

**SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS**

AÑO XXI.—Vol. III

3er. TRIMESTRE 1927



Revista Universitaria

Organo de la
UNIVERSIDAD MAYOR
de
SAN MARCOS

Fundada en 1551

SUMARIO

	PÁGINAS
M. IBERICO Y RODRIGUEZ.—Los profesores peruanos en París...	709-716
ALFREDO SOLF Y MURO.—Programa de Derecho Industrial.....	717-758
LADISLAO THOT.—Tribunales para Delincuentes Jóvenes en Estados Unidos.....	759-792
ADOLFO BERGER.—Los Depósitos Bancarios desde el punto de vista de su cuantía y con relación al estado general del orden económico, financiero y político del país.....	793-807
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (continuación).....	808-841
EVARISTO SAN CRISTOVAL.—Bibliografía de la Controversia de Límites entre el Perú, Ecuador y Colombia (continuación).....	842-850
MATEO CAMACHO Y BUENO.—La Carestía.....	851-855
J. M. MANZANILLA.—Programa Analítico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	856-878
RESOLUCIONES.....	879-967



Redacción y Administración

Universidad Mayor de San Marcos

Lima—Perú

CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector

Dr. Don JOSÉ MATÍAS MANZANILLA

Decano de la Facultad de Teología

Dr. don Belisario A. Philipps

Decano de la Facultad de Jurisprudencia

Dr. don Mariano I. Prado

Decano de la Facultad de Medicina

Dr. don Guillermo Gastañeta

Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales

Dr. don Antonino Alvarado

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

Dr. don Antonio Miró Quesada (con licencia)
Sub-Decano Dr. don Oscar Arrús (encargado del Decanato)

Decano de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras

Dr. don Luis Miró Quesada (con licencia)
Sub-decano Dr. don Horacio Urteaga (encargado del Decanato)

Director del Instituto de Odontología

Dr. don Carlos B. Worthy

Director del Instituto de Farmacia

Dr. don Enrique Arnáez.

SECRETARIO GENERAL

Dr. don Arturo Garcia Salazar (ausente)

Dr. don Luis Varela Orbegoso (interino)

don Lizardo Alzamora Silva (reemplazando accidentalmente al Dr. Luis Varela Orbegoso).

CONSEJO DE LAS FACULTADES

Presidente

Dr. Don JOSÉ MATÍAS MANZANILLA

Facultad de Teología

Decano: Dr. don Belisario A. Philipps

DELEGADOS: { Dr. don Aquiles Castañeda,
Dr. don Gerónimo Carranza

Facultad de Jurisprudencia

Decano: Dr. don Mariano I. Prado

DELEGADOS: { Dr. don Alfredo Solf y Muro
Dr. don Ernesto Araujo Alvarez

Facultad de Medicina

Decano: Dr. don Guillermo Gastañeta

DELEGADOS: { Dr. don Carlos Villarán
Dr. don Hermilio Valdizán

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales

Decano: Dr. don Antonino Alvarado

DELEGADOS: { Dr. don Humberto Solar Hurtado
Dr. don Enrique Gamarra Hernández

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

Decano: Dr. don Oscar Arrús

DELEGADOS: { Dr. don Gerardo Balbuena
Dr. don Tarbio Alayza y Paz-Soldán

Facultad de Filosofía, Historia y Letras

Decano: Dr. don Horacio H. Urteaga

DELEGADOS: { Dr. don Horacio H. Urteaga
Dr. don Pedro Dulanto

Instituto de Odontología

Director: Dr. don Carlos Worthy

DELEGADOS: { Dr. don Daniel Lavorería
Dr. don Federico Schuetz

Instituto de Farmacia

Director: Dr. don Enrique Arnáez

DELEGADOS: { Dr. don Angel Maldonado
Dr. don Juan L. Hague

SECRETARIO DEL CONSEJO

Dr. don Lizardo Alzamora Silva



Revista Universitaria

Organo de la
UNIVERSIDAD MAYOR
de
SAN MARCOS

Fundada en 1551

SUMARIO

	PÁGINAS
M. IBERICO Y RODRIGUEZ. —Los profesores peruanos en París..	709-716
ALFREDO SOLF Y MURO. —Programa de Derecho Industrial.....	717-758
LADISLAO THOT. —Tribunales para Delincuentes Jóvenes en Estados Unidos.....	759-792
ADOLFO BERGER. —Los Depósitos Bancarios desde el punto de vista de su cuantía y con relación al estado general del orden económico, financiero y político del país.....	793-807
ARTURO GARCIA SALAZAR. —Historia Diplomática del Perú (continuación).....	808-841
EVARISTO SAN CRISTOVAL. —Bibliografía de la Controversia de Limites entre el Perú, Ecuador y Colombia (continuación).....	842-856
MATEO CAMACHO Y BUENO. —La Carestía.....	851-855
J. M. MANZANILLA. —Programa Analítico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	856-878
RESOLUCIONES	879-967



Redacción y Administración

Universidad Mayor de San Marcos

Lima—Perú

SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS

26742



Los profesores peruanos en París

La Universidad de Lima, que no solamente enseña la ciencia, sino que también la produce, tiene ya en los grandes centros intelectuales extranjeros el prestigio que merece por su labor educativa y creadora. En París he podido observarlo con ocasión de las conferencias que tres catedráticos de San Marcos, los doctores Belaunde, Hercelles y Miró Quesada han dado en los más altos institutos de investigación científica de Francia.

Las conferencias de Belaunde versaron sobre la evolución del pensamiento político en América desde Bolívar hasta Rodó. Al hacerlo establece la diferencia entre las corrientes imitativas a las que llama ideologías y las orientaciones surgidas del propio suelo para las que reserva el nombre de ideales. Traza un cuadro acabado de ambas categorías de tendencias a través de las cuatro etapas en que divide la historia del pensamiento americano a saber: política, económica, estética y ética. En la primera surge el realismo político de Bolívar en su fórmula de la república conservadora e intelectual. En la segunda predominan el liberalismo romántico y el radicalismo, pero el ideal genuinamente americano representado por Alberdi y Sarmiento se orienta hacia un realismo económico que reclama el desenvolvimiento de la riqueza y la educación práctica. En la tercera etapa el jacobinismo y radicalismo reaparecen en la corriente laicista y al mismo tiempo el realismo económico se desvirtúa y exagera dando lugar al mate-

SALA DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOGRAFICAS

rialismo practicista. Como reacción contra esas tendencias aparece entonces la corriente idealista cuyo representante más caracterizado y brillante fué José Enrique Rodó. En la actualidad las ideologías dominantes son: por un lado el socialismo dogmático con su derivado natural el bolcheviquismo y por otro el cesarismo democrático, en realidad burocrático, formulado para cohesionar las presentes tiranías. El conferencista espera que una nueva corriente, en que se junten el idealismo de la inspiración y el realismo de los métodos, venga a dominar en la actividad social de América. La llama idealismo ético.

Luego estudia el pensamiento de Bolívar en cuya vigorosa estructura se encuentran todos los elementos de la independencia: ideología revolucionaria, sublevación popular, organización militar, irradiación continental, programa constructivo y solidaridad internacional. En medio de la desorientación inicial, Bolívar formula el programa definido de la independencia absoluta. Frente a la anarquía y a la incoherencia revolucionarias que se reflejan en el particularismo federalista y en las agitaciones demagógicas, él encarna los principios de unidad y solidaridad que salvaron la revolución. Lleva estas mismas ideas al campo de las construcciones políticas. En sus bases de Angostura preconiza un ejecutivo fuerte y estable con un senado técnico, libre de los azares de la servidumbre electoral. Preconiza en resúmen una república dirigida por una elite intelectual y moral. El pensamiento de Bolívar se desvía hacia el año 26 por obra del medio y de la sugestión napoleónica. En lugar de una oligarquía intelectual propone un régimen de cesarismo semidemocrático con una presidencia vitalicia y con cuerpos electorales que intervienen en todos los nombramientos. Esa constitución estaba destinada a ser el instrumento de una grandiosa confederación que abarcara el inmenso territorio de su acción militar. El plan era impracticable, pues ni en la propia gran Colombia podía subsistir. Venezuela pretendía separarse. Bolívar, en lucha heroica, se empeña en sostener la unión. Vacila entre la dictadura y un vínculo federal compatible con la separación pacífica de Nueva Granada y Venezuela.

Se decide por la dictadura, pero es inútil, pues Venezuela se separa definitivamente pidiendo el ostacismo de su libertad. Los últimos años de Bolívar son de una trágica grandeza; Bolívar muere formulando votos por la unión de los colombianos. Votos que como lo demuestra la historia del siglo XIX, no se han cumplido.

Las conferencias de Belaúnde han tenido una gran resonancia tanto entre los hispano-americanos como en los círculos franceses interesados en nuestra cultura. Y la merecen porque son un ensayo vigoroso y original de historia social y política.

— — —

El Instituto Pasteur es sin discusión uno de los centros de investigación científica más elevados del mundo. Funcionan en él permanentemente las distintas secciones de las ciencias médicas experimentales dirigidas por sabios de prestigio universal y presididas todas por el eminente profesor Roux.

Mensualmente reúne el Instituto Pasteur una asamblea a la que concurren así los grandes representantes de la ciencia médica francesa como los médicos extranjeros cuyos títulos científicos les dan derecho a intervenir en sus discusiones.

El doctor Oswaldo Hercelles fué presentado a la institución por el profesor Letulle y acogido entusiastamente por el profesor Mesnil, presidente de la sociedad de las enfermedades exóticas y uno de los doctores del Instituto Pasteur. Fué este sabio quien pidió al doctor Hercelles una conferencia para la sesión de asamblea plena que tendría lugar el 8 de Junio. Todas las facilidades fueron acordadas al profesor peruano en la preparación de su trabajo que debía versar sobre sus investigaciones relativas a la enfermedad de Carrión. Debía trasplantar los cultivos traídos de Lima y disponer de numerosos elementos para las indispensables proyecciones luminosas. Se le entregaron monos, se hicieron microfotografías y dispositivos, en una palabra, no se omitió medio para que la exposición obtuviera, como lo obtuvo, un máximo de claridad y de eficacia.

A la sesión concurrieron todos los directores del Instituto Pasteur así como los profesores de la Facultad correspondientes a

las secciones de bacteriología, enfermedades tropicales, protozoología.

Antes de entrar en el estudio concreto de la materia, el doctor Hercelles hace un cálido elogio del profesor Letulle y alude con emoción a las relaciones que por intermedio del doctor Odriozola existían entre la facultad de medicina de Lima y el profesor francés. Luego agradece al profesor Mesnil por la cordialidad y la eficacia con que había contribuido a la preparación científica de la conferencia.

Pasa en seguida a caracterizar la verruga peruana. Hace una breve historia de las investigaciones que se le han consagrado y nota que desde el año de 1913 el asunto se había complicado debido a la intervención de la comisión americana presidida por el profesor Strong, quien hiriendo el sentimiento médico nacional, declaraba que la fiebre de Carrión, y la verruga eruptiva eran dos enfermedades diferentes, con lo cual acusaba de error a los médicos peruanos que durante medio siglo habían creído lo contrario y lo que era más doloroso, negaba todo valor científico al sacrificio de Carrión. Combate esa opinión y demuestra que el que estaba en un error era Strong, pues los trabajos de Noguchi en el Instituto Rockefeller y los del propio Dr. Hercelles en el Hospital Dos de Mayo de Lima habían culminado con el descubrimiento del germen y demostrado así que la opinión de los médicos peruanos era la cierta y que el sacrificio de Carrión había sido fecundo.

Describe la enfermedad en sus dos estados de fiebre grave y erupción verrucosa. Hace proyecciones que muestran con sus colores naturales las alteraciones de la sangre en la verruga peruana. Proyecta los tipos de erupción en sus distintas variedades. Hace el examen anatomopatológico de la verruga, desde el punto de vista microscópico y proyecta los distintos cortes histológicos. Finalmente se ocupa del germen, al que presenta vivo en el trasplante hecho de él en el laboratorio del profesor Mesnil del Instituto Pasteur.

Al estudiar el desarrollo del germen, muestra las distintas etapas de su evolución, fotografiadas en el instituto a medida

que se producían en el medio de cultivo. Por último, proyecta las fotografías de las verrugas con el gérmen coloreado dentro de su tejido y estudia el recorrido de aquel por los distintos órganos con las incidencias que su paso ocasiona.

Al terminar hace presente que el gérmen de la verruga peruana no es un bacilo sino un coco. Indica que los cuerpos endoglobulares de Barton contienen el gérmen de la enfermedad, pero que no se observan sino en la sangre periférica de los enfermos y no en las verrugas mismas, donde los que se encuentran son cuerpos cocoides lo mismo que en los medios de cultivo. Debe, pues, concluirse que el verdadero gérmen es un coco y no un bacilo y que por consiguiente el nombre de "Bartonella baciliforme" debe ser reemplazada por el de "Bartonella coquiforme".

Concluida entre aplausos la brillante disertación del profesor peruano, el profesor Brum felicita calurosamente al doctor Hercelles pero no cree que el nombre del gérmen deba ser cambiado, puesto que desde 1913 en que fué adoptado por el profesor Strong estaba registrado en la nomenclatura médica mundial. Contestó el doctor Hercelles que eso no tenía importancia puesto que el profesor Strong había encontrado que la verruga eruptiva y la fiebre grave eran dos enfermedades distintas, lo que era un error que había que rectificar aunque estuviera registrado en los anales del mundo científico. La denominación de "Bartonella baciliforme" es un error y hay que borrarlo. Lo que hay que respetar es el nombre de Barton que descubrió los cuerpos endoglobulares que aseguran el diagnóstico de la enfermedad. De ningún modo debe mantenerse el error de Strong por grandes que sean los merecimientos científicos de este sabio. Se podría aceptar, dice el doctor Hercelles, que los cuerpos de Barton continúen llamándose "Bartonella baciliforme": al verdadero gérmen hay que llamarlo "Bartonella coquiforme".

El presidente del Instituto Pasteur agradece al doctor Hercelles, tanto por su luminosa conferencia cuanto por haber dejado en el Instituto tubos de cultivo para que continúen las experiencias.

Hace luego un elogio del sabio peruano y tributa un homenaje de admiración a la ilustre Universidad de Lima.

La conferencia del doctor Luis Miró Quesada en la Sorbona tuvo como tema la exposición y comentario de los métodos recientes destinados a obtener la medida de la inteligencia. Tema que a su importancia estrictamente científica une un vivo interés pedagógico, acrecentado esta vez por el hecho de que el doctor Miró Quesada ha practicado en la población infantil de Lima experiencias directas que permiten adoptar el método de los Tests Mentales a la realidad escolar peruana.

El estudio del doctor Miró Quesada ha sido apreciado y recibido con vivo elogio por competentes autoridades pedagógicas de Francia, donde el Decano de la Facultad de Letras de Lima ha revelado ideas, procedimientos y sistemas ajenos a la práctica escolar francesa y que gracias a los perseverantes estudios de la escuela americana han alcanzado su actual desarrollo.

Después de saludar en nombre del Claustro de Lima a la Academia de París, el doctor Miró Quesada indica la urgencia de adoptar los métodos pedagógicos a las enseñanzas de la reciente psicología, adaptación reclamada no solo por la necesidad de una mayor eficiencia educativa sino por el interés humano de revelar, estimular y dirigir en forma fecunda las capacidades mentales de los educandos.

El método de los Tests Mentales tiene justamente por objeto revelar las capacidades intelectuales y hacer posible en consecuencia la selección de los escolares de tal suerte que los mejor dotados no sean detenidos por los menos aptos, ni éstos violentados en una absurda concurrencia con aquellos. Gracias a un sistema de cuestiones graduadas y distribuidas en "edades mentales" es posible clasificar a los niños en normales, supernormales y retrasados, según que su edad cronológica coincida o sea respectivamente menor o mayor que su edad mental.

Hace luego el doctor Miró Quesada una historia sumaria de

las investigaciones relativas a los Tests Mentales, cuya iniciación se produjo en Francia por obra de Binet y Simon, pero cuyo desenvolvimiento, casi por entero, a la labor de los educacionistas americanos y muy en especial del profesor Terman, cuyas obras son el exponente más acabado y luminoso de este poderoso movimiento pedagógico.

Entra el profesor peruano en un interesante estudio técnico sobre una cuestión de psicología general a saber: ¿hay una sola facultad intelectual o hay varias capacidades de la inteligencia que puedan desarrollarse separadamente? El doctor Miró Quesada se pronuncia por la segunda alternativa pero admite la posibilidad de establecer Tests que permitan una cierta apreciación de conjunto sobre el desarrollo de la inteligencia. Termina esta parte de su disertación refiriéndose a los Tests de emoción ahora en estudio y resumiendo en forma precisa las ideas expuestas.

En la segunda parte expone los resultados más saltantes de la aplicación de los Tests Mentales a los escolares de Lima. Hace resaltar sobre todo las numerosas injusticias y errores provenientes de considerar la inteligencia de los niños como una cosa uniforme, homogénea, imponiendo así una labor única a capacidades desiguales. Citó numerosos casos concretos. Hizo resaltar la circunstancia de que en la mayoría de los casos son los niños de mentalidad superior quienes resultan víctimas de estos errores, pues careciendo el maestro de un criterio científico de apreciación estaba inclinado a confundir la capacidad con la aplicación y a descalificar de esta suerte a los mas inteligentes pero menos estudiosos.

Antes de concluir se refiere a los grandes problemas morales y sociales de la hora presente, alude a la crisis de las disciplinas tradicionales y expresa que la salvación del mundo tiene que ser esencialmente una obra de la educación destinada a restablecer los valores del espíritu y a preparar una nueva era de armonía y de paz para los hombres.

La numerosa concurrencia peruana y francesa aplaudió ruidoso-

samente el notable trabajo del doctor Miró Quesada. En seguida el doctor Martinenche, luego de agradecer en forma calurosa al conferencista, hace una viviente evocación de la ciudad de Lima y tiene bellas palabras de homenaje para la Universidad Mayor de San Marcos.

Así es como nuestra primera institución de cultura revela, junto con la intensidad de su labor, la fecundidad de su enseñanza.

Bruselas, 13 de julio de 1927.

M. IBERICO Y RODRÍGUEZ.



Programa de Derecho Industrial

TITULO I

Las industrias y el derecho industrial

Nº 1. El derecho industrial en un sentido específico excluye a las industrias extractivas, la industria agrícola y la comercial que tienen sus derechos propios, y se concreta a la industria manufacturera, y a las ramas del trabajo que van adquiriendo autonomía, como la industria de las construcciones y la industria de producción de fuerza motriz, ambas de tanta importancia hoy.

Aunque nuestra industria manufacturera o fabril es aún débil, requiere un tratamiento jurídico que impulse su desarrollo. El debe principalmente contraerse a las industrias derivadas de la agricultura en razón del consumo nacional de los productos de ellas. El derecho industrial en su aspecto personal, de quienes ejecutan la labor manual, es materia de la Legislación Obrera, que a su vez toma parte de la llamada Legislación Social.

El derecho industrial tiene una faz administrativa, para contemplar principalmente los grandes tópicos de la enseñanza industrial en cuya amplia acepción, se comprende hasta la propaganda y divulgación de los conocimientos, de la estadística in-

dustrial, de la tributación industrial, de los aranceles aduaneros y de los medios de transporte de los productos.

La parte civil del derecho industrial, que es objeto de este programa, queda así bastante circunscrita.

TITULO II

Organización jurídica de la industria

CAPITULO I

Régimen industrial

Nº 2. El régimen de la industria predominante en el mundo actualmente, es conocido con el nombre de régimen *capitalista*, porque parte de la existencia de un empresario que de antemano dispone de un capital fijo y circulante, que es su propiedad privada, y con el cual trabaja amparado por el principio de la libertad de industria.

La pequeña industria caracterizada por la falta de un fondo de dinero y por la labor circunscrita al dueño de la industria y otras pocas personas más, tiende a desaparecer por la competencia que le hace el régimen capitalista de la gran industria.

Este régimen ha sido mitigado en los tiempos modernos por el sistema intervencionista, a mérito del cual el Estado mediante leyes controla los actos del empresario, principalmente en interés del personal obrero.

Desde hace algunos años grandes críticas se levantan contra este régimen que no ha traído la conciliación ni la paz, y está clamándose por nuevas fórmulas. Las propuestas planeadas hasta ahora no pueden considerarse como definitivas, sino como meros ensayos.

La Constitución del Estado reconoce los principios de la libertad de industria y del trabajo con las limitaciones que fije la ley en interés de la necesidad pública y la seguridad del trabajo, de la vida, salud e higiene; prohibiendo las confiscaciones y las

medidas de carácter personal, los monopolios y los acaparamientos.—Art. 45 a 50.

CAPITULO II

Personas industriales

N.º 3. Se denominan industriales los individuos o sociedades que se dedican al ejercicio de una industria.

Las calidades y condiciones que deben reunir, los requisitos que han de cumplir son las impuestas para los comerciantes. Los casos de los menores y de las mujeres casadas son los mismos.

TITULO III

Los bienes comunes aplicados a la industria

CAPITULO I

Establecimientos industriales

N.º 4. Normalmente la industria manufacturera se ejerce en las poblaciones, dentro de un radio urbano en un local que se denomina establecimiento, fábrica o taller, y que se compone no sólo del edificio, sino que forma un todo con la maquinaria, instrumentos de toda clase, útiles de labor y elementos en general de la industria. Esto es inobjetable si el edificio es propiedad del industrial, pero cuando se trata de un local alquilado, el conjunto formado por la maquinaria, instalaciones, útiles y elementos de la empresa que pertenece al industrial, aunque en rigor participa de la naturaleza de cada uno de los componentes, como traería un daño a la industria el ejercicio de ejecuciones parciales por parte de los acreedores, hay que llegar a la ficción jurídica de considerar ese conjunto como un bien inmueble, no susceptible de embargo y remate parciales, con las excepciones que imponen las necesidades industriales. Esta ficción además traería la ventaja de permitir la hipoteca y facilitar así el crédito para el industrial.

El régimen municipal exige que toda fábrica o establecimiento industrial para establecerse recabe una licencia, la cual se llama apertura de establecimiento, previo pago del correspondiente derecho.

El permiso para instalar la fábrica no dispensa al industrial de las abstenciones impuestas por la vecindad, ni lo libra de la responsabilidad por los daños y molestias que ocasione a los vecinos y a las propiedades contiguas. Así, debe prohibirse en la explotación industrial todo exceso que perjudique las propiedades o vaya contra la seguridad y la tranquilidad de sus habitantes, y en particular de los humos, hollines, ruidos y emanaciones que excedan de la tolerancia mútua que se deben los vecinos.

El traspaso de los establecimientos está sujeto al régimen de publicidad de la ley No. 2259, dictada en interés de los acreedores, pero que redundando también en crédito para la industria.

CAPITULO II

Propiedades y valores industriales

Nº. 5. Los objetos producidos en un establecimiento tienen la condición de productos, y estos están asimilados a los frutos por carencia de una legislación especial.

Los productos de una industria manufacturera para todos los fines del derecho no pueden estimarse sino idealmente, considerando los de todo el año económico en la proporción que corresponda.

Los productos industriales son susceptibles de ser distinguidos mediante las marcas de fábrica, y a veces quedan sujetos al régimen de la marca forzosa.

Se denominan valores industriales los documentos de crédito emitidos por las compañías de índole industrial y su régimen legal es el mismo que el de los valores comerciales. Artículo 67, inciso 2o. y artículo 77 inciso 4o. del Código de Comercio. Artículo 11 inciso B de la ley No. 4500 sobre el Banco de Reserva.

CAPITULO III

Las aguas

N.º 6. La industria manufacturera emplea también las aguas, usando de los derechos que el Código de Aguas dá sobre las diferentes clases de aguas pluviales, manantiales, estancadas, subterráneas y corrientes. Estas últimas en la triple forma de los aprovechamientos ribereños, comunes y especiales. Tit I y tit IV.

TITULO IV

Fuerza Hidráulica

CAPITULO I

Concesiones y Títulos

N.º 7. La importancia del factor de trabajo obtenido por la fuerza de las aguas ha dado incremento a la industria especial que suministra la fuerza eléctrica derivada de las caídas de agua.

Esta materia ha sido legislada por la ley N.º 4391, de 26 de Octubre de 1921, y el Reglamento de 27 de Enero de 1926, el cual ha dejado vigente el decreto Reglamentario de 8 de Octubre de 1920.

Los aprovechamientos para fuerza motriz se adquieren por la concesión del Gobierno en las aguas públicas, y por el título que expide el Ministerio de Fomento en las aguas particulares, fijándose en la concesión el plazo de 2 a 4 años, bajo pena de caducidad, para ejecutar las obras para el aprovechamiento del agua. Los denuncios se formulan ante la Dirección de Aguas e Irrigación del Ministerio de Fomento, acompañando los documentos técnicos que especifica el decreto de 8 de Octubre de 1920; el avalúo de la fuerza se hace en la época de la baja de las aguas, y el caballo teórico de 75 kilográmetros se calcula teniendo en cuenta el volúmen del agua que se aprovecha y su altura de caí-

da; se establece un Padrón de Fuerza Hidráulica y su Alcance, que se publicará semestralmente.

CAPITULO II

Impuestos

N.º 8 El impuesto grava la fuerza motriz con una cuota anual siempre que represente una fuerza mayor de 50 caballos de 75 kilográmetros; siendo la escala desde 51 hasta 200 caballos de \$ 0.50; de 201 a 500, \$ 0.80; de 501 a 1000, \$ 1.20; de 1001 a 2000, \$ 1.50; de 2001 a 4000, \$ 1.80; de 4001 a 8.000 \$ 2.00; y de 8001 para arriba, \$ 2.30. La ley establece que este impuesto se devenga desde que se hace uso de la fuerza, o desde que termina el plazo para la ejecución de las obras; que se paga en dos partes cada semestre, y con el mismo recargo y sanciones del impuesto de minas; pudiendo, sin embargo, limitarse esa utilización al 50 por ciento, y reservándose utilizar el otro 50 por ciento, en el plazo de diez años, pagando los primeros cinco años, el 25 por ciento de recargo, en la contribución, y los 5 restantes el 50 por ciento.

La ley también ha gravado las concesiones de aguas para usos mineros, en un sol anual por cada hectólitro de agua por segundo; determinando el Reglamento que todo aprovechamiento se considera como de un hectólitro, aunque sea inferior, y que están dispensados del pago los que utilizan el agua para refrescar las labores en las minas de agua, pero quedando obligados a declarar el volumen que aprovechan con tal objeto.

TITULO V

Propiedad Industrial

SECCION I

• *Principios Generales*

CAPITULO UNICO

Los derechos intelectuales y su clasificación.—Doctrina de la Constitución y de las leyes reglamentarias sobre la materia

No. 9. La justicia de recompensar los esfuerzos de la inteli-

gencia y la conveniencia de estimular los resultados de esta clase, han creado ciertos privilegios, que se convierten en derechos patrimoniales de los individuos y que son de gran trascendencia económica.

La filosofía jurídica discute el lugar que esta clase de derechos ocupa en la nomenclatura científica. La doctrina francesa ha inventado la llamada *propiedad industrial*, y así incorpora esos derechos en la categoría de los derechos reales. La doctrina sajona omite darles aquella denominación y los titula derechos de autor (Alemania) o derechos de reproducción (Inglaterra), viendo en ellos verdaderos monopolios de derecho privado y comprendiéndolos en los derechos personales.

El doctor Francisco García Calderón en su Diccionario de la Legislación Peruana, se afilia a la escuela francesa, y el doctor Alberto Elmore en su Tratado de Derecho Comercial a la escuela sajona.

Todas las Constituciones del Perú, al garantizar la propiedad, se han referido a la intelectual, literaria y artística, y además expresamente a la propiedad sobre los descubrimientos o invenciones útiles. (Artículos 38 y 43 de la Constitución vigente);

Así queda reconocida la triple clasificación, de propiedad literaria, artística e industrial, para las concepciones de la inteligencia vertidas en los tratados científicos y literarios, en las obras de arte, y en los inventos aplicables especialmente a las industrias.

La propiedad industrial comprende no sólo la institución de las patentes para los inventos, sino también las marcas y los dibujos y modelos de fábrica, e igualmente los nombres y denominaciones de las personas o negocios de índole industrial, los secretos de fábrica y la clientela protegida contra la *concurriencia desleal*.

La ley del 28 de Enero de 1869, llamada *de privilegios*, y sus modificatorias de 3 de Enero de 1896, 9 de Noviembre de 1897 y N° 4127 de 21 de Mayo de 1920, reglamentan la concesión de las

patentes para los descubrimientos aplicados a la industria. La ley de 19 de Diciembre de 1892 y su complementaria de 31 de Diciembre de 1895 protegen las marcas de fábrica y garantizan los nombres industriales.

El Código de Comercio (art. 21) alude a los títulos de propiedad industrial, patentes de invención y marcas de fábrica.

SECCION II

Patentes de invención

CAPITULO I

Requisitos del invento: Industriabilidad y novedad.—Inventos no patentables.—Exámen previo.—Plazo de la patente y su prórroga.

Nº 10. Es esencial que el descubrimiento o invención tenga aspecto industrial, que puede ser objeto de especulación de orden económico; es decir, se requiere que el invento ponga en acción el trabajo manual del hombre para crear un producto material destinado al comercio o para mejorar el medio de obtenerlo; El art. 1o. de la ley de 1869 expresa que la protección es para los inventos en los ramos de la industria. El art. 13, inciso 3o., establece la nulidad si no se expresaron las aplicaciones industriales del invento. El art. 3o., inciso 2o. excluye los planes o combinaciones de crédito o rentas. Por razón igual están excluidas las combinaciones equivalentes a rifas o sorteos para vender (decreto de 10 de Julio de 1896); y las de pólizas de seguros por accidentes (decreto de 25 de Mayo de 1926).

Otro requisito es el de la novedad, pero no es preciso que sea la novedad del producto industrial, si no que basta que el medio para obtenerlo sea nuevo, o nueva la aplicación de ese medio. Art. 2o.

La publicidad que el invento haya tenido, aun cuando fuere en el extranjero excluye la patente según el art. 14, lo que no admiten las leyes de otros países (España é Italia) que solo consideran la publicidad en el propio país. La publicidad debe ser su-

ficiente, para que el invento pueda ser ejecutado, pero nunca la proveniente de la publicación oficial para obtener la patente, y la que tiene como consecuencia de ella mientras no haya transcurrido un cierto plazo.

No. 11o. No son patentables las composiciones farmacéuticas o remedios, porque hay interés público en evitar su monopolio. Art. 3o, inc. 1o. La prohibición respecto de los remedios de la farmacia se extiende a los veterinarios.

La ley alemana (1877), la noruega (1910) y la japonesa (1909) consignan la prohibición de patentar los inventos de sustancias alimenticias. La ley austriaca y la suiza (1889) extienden la prohibición a todas las industrias químicas.

Tampoco procede la patente sobre industrias materia de los estancos (decreto 10 de Octubre de 1905), ni sobre medios de guerra (decreto de 23 de Abril de 1919).

También están excluidas de las patentes las invenciones contrarias al orden, a la seguridad pública o a las leyes (art. 13). No debe sin embargo entenderse la prohibición sino para los inventos inmORALES e ilícitos por su naturaleza, y no para los que son susceptibles de empleo abusivo.

Nº 12. La ley de 1869 no autoriza al Gobierno para examinar la procedencia de la patente, ni siquiera bajo el aspecto de la novedad del invento. Se limita en el art. 13 a establecer la caducidad cuando la patente se concedió en contravención a la ley. La ley de 1896 agrega que el Gobierno no garantiza la novedad del invento (art. 13). Sin embargo, en la práctica se ha introducido el exámen previo, el cual está terminantemente prescrito en la circular del Director de Fomento de 14 de Agosto de 1905.

El examen previo es del sistema alemán, inglés y norteamericano, en contraposición al de Francia, Italia y España.

El sistema observado en estos últimos países es el más simple para el Estado, que deja a los habitantes el resolver a iniciativa particular si la patente cubre un verdadero invento. El otro sistema impone a la autoridad resolver en vista de los datos del

pretendiente si su pedido encuadra en la ley. Es evidente, que en este último caso se garantiza mejor el triple interés del Estado, de la sociedad y del inventor, disminuyendo los pretendientes y los litigios, dando más crédito y respetabilidad a la invención, economizando gastos, y permitiendo la resolución del punto en el momento oportuno, y no dejándolo para un porvenir más o menos lejano cuando se p'antea el conflicto y cuando las pruebas de la originalidad son difíciles a mérito de la rapidez de los adelantos. No obstante se sostiene el sistema opuesto, invocando las ventajas de la selección de las patentes por solo el favor del público o las sentencias judiciales, y la de evitar los errores y abusos de los funcionarios.

La patente es el título que la autoridad confiere al inventor y sin el cual no puede invocar sus derechos cuando necesite reclamarlos o defenderlos. Tal es el alcance de la última parte del artículo 1º de la ley.

Nº 13. Importando la patente un privilegio en interés exclusivo del patentado, que restringe la libertad de industrias, con perjuicio general, es esencial la fijación de un plazo fijo, transcurrido el cual el invento pasa al dominio público.

El art. 5º de la ley, fija como plazo mínimo 10 años, plazo corto, pues la generalidad de las legislaciones conceden 15 años. La ley de 1897 deja al interesado señalar el plazo dentro de aquel maximum al solicitar la patente.

Según el art. 11º el plazo solo es prorrogable por una ley, disposición tendiente a hacer casi imposible las prórrogas; pero la ley N. 4127, de 21 de Mayo de 1920 ha concedido al Poder Ejecutivo, previa autorización del Ministerio Fiscal, el otorgamiento de las prórrogas. Como esta ley contiene una autorización absoluta, el Gobierno ha reglamentado el punto estableciendo que solo hay lugar a una prórroga, que su duración no debe exceder de 5 años, contados desde la terminación del plazo del privilegio, y que debe ser solicitada seis meses antes de la terminación del privilegio. (Decreto de 30 de Diciembre de 1921). Por esta prórro-

ga debe abonarse el derecho de Lp. 5 a Lp. 10, según que el invento sea nacional o extranjero. (Decreto de 3 de junio de 1922).

CAPITULO II

Quiénes pueden obtener Patente.—Procedimiento.—Autorización a los consulados.—Recursos.

Nº 14. El derecho a la patente se concede al autor del invento, aún siendo extranjero. Arts. 1º y 8º de la ley de 1869. Pueden pedirla las personas o sociedades, art. 1º de la ley de 1896; pero ha de entenderse que las personas individuales son aquellas que tienen expedito el ejercicio de sus derechos civiles, y que las sociedades son las constituídas conforme a las leyes, y si son extranjeras cuando tienen personalidad internacional.

No parece desprenderse de la ley la necesidad de justificar que el pretendiente es el autor del invento. Tal es también la doctrina de las leyes francesa y alemana en contra de la inglesa (1883) y noruega (1885), pues aquella exige la comprobación de la calidad del autor, según la doctrina francesa, éste no tiene otro recurso que la acción de subrogación, que es general para evitar el fraude de un tercero y en virtud de la que el verdadero autor es subrogado en el goce de la patente concedida por el tiempo que falta. Según la ley alemana, en tal caso no hay sino la acción de nulidad a fin de que el invento caiga en el dominio público.

Cualquiera de los herederos del autor que hubiere fallecido antes de pedir la patente puede ejercer ese derecho; los acreedores del autor no tienen el derecho de ejercitar el pedido si este es omiso en hacerlo, pero sí el Síndico en caso de quiebra del inventor. El cesionario del invento puede obtener la patente para su cedente.

N.º 15. El procedimiento para obtener la patente está reducido a presentar ante el Ministerio de Fomento el pedido escrito por sí o por apoderado, renunciando los extranjeros a toda reclamación diplomática y sometiéndose a las leyes y tribunales nacionales, y acompañando, en duplicado, la descripción del invento, los planos, muestras y dibujos necesarios para su inteligencia, una rela-

ción de las piezas o documentos de los objetos presentados y la designación clara y precisa del objeto principal con sus pormenores (reivindicaciones), y la indicación de sus aplicaciones, así como también el tiempo que se solicita para el privilegio. Art. 8.º de la ley 1869 y 1o. y 2o. de la de 1896.

La Sección de industrias, después de dar al interesado la constancia de haber recibido la solicitud, ordena la publicación de avisos por 30 días. Arts. 4o. de la ley de 3 de enero de 1896 y 2o. de la de 25 de octubre de 1896. Los avisos se publican en «El Peruano», (decreto de 7 de abril de 1911) y deben contener la explicación suscita del objeto del privilegio, el nombre del interesado y la fecha de su solicitud; caducando la petición sino se hace la publicación dentro de los 10 días de la fecha en que se ordenó hacerla. Decreto de 23 de enero de 1915.

Hecha la publicación, y presentados los avisos, se solicita antes de los 30 días de la publicación el nombramiento de peritos, so pena de caducidad. (Decreto de 23 de enero de 1915), y acompañando el certificado del depósito del honorario de los peritos que deben informar (Decreto de 19 de enero de 1913) si el Ministerio designa a ingenieros que no están al servicio del Estado. (Decreto de 9 de marzo de 1900), pudiendo el interesado recusar hasta dos de los nombrados por causal fundada de parcialidad. (Decreto de 25 de marzo de 1912). El informe debe emitirse por los peritos en el plazo de 30 días. (Decreto de 18 de abril de 1913), conteniendo como puntos de la operación técnica: 1o., la novedad del invento apreciada conforme a ley, por lo cual debe indicarse, si es adverso al pedimento, todos los datos y referencias del caso; 2o., si consistiendo el pedimento en nuevas aplicaciones o mejoras no se pretende con alteraciones de detalle sin importancia, lesionar el derecho del inventor; y 3o. si el invento no ha sido patentado ya por el Gobierno, para lo cual se solicitarán de las oficinas los datos convenientes, consultando si es necesario, los expedientes mismos a fin de indicar detalladamente la diferencia entre la patente que se solicita y las ya concedidas que se relacionan con el caso. Circular de 14 de agosto de 1905.

Si el informe es contrario al pedimento, a solicitud del interesado se pide nuevo informe a los mismos peritos asociados a un tercero, pudiendo ordenar cualquier examen, como el análisis químico hecho en el laboratorio de la Escuela de Ingenieros. Decreto de 15 de octubre de 1900.

Aunque la ley de 1897 prescribe que los peritos que se designen sean funcionarios públicos y que no perciban honorario de los interesados las deficiencias de estos cargos, motivaron la resolución de que si se nombran peritos que no son funcionarios, los interesados deben pagarles el honorario de \$ 25 o de \$ 50, según que el invento sea nacional o extranjero. Decreto de 9 de marzo de 1900.

Se considera nacional el invento hecho en el país si el inventor es peruano o extranjero domiciliado, y si el inventor es peruano aún cuando el invento sea hecho en otro país, siempre que no haya sido patentado en éste. Decreto de 25 de febrero de 1916.

En vista del informe parcial y del de la Sección se dicta el decreto de concesión, mandando expedir la patente previo pago del derecho de cancelación que es de Lp. 10. Art. 5o. de la ley de 3 de enero de 1896 y Decreto de 3 de junio de 1922, derecho que al no abonarse después de 15 días de la resolución, anula ésta. (Decreto de 23 de enero de 1915.) Como parte integrante de la patente se le agrega la descripción y dibujos del objeto materia de ella, refrendados por la Sección. Decreto de 13 de agosto de 1895.

No. 16. Para facilitar a los residentes en el extranjero la obtención de patente, se ha autorizado a algunos Consulados y Legaciones, para que acepten los pedimentos, reciban el dinero necesario para los gastos, y eleven el asunto al Gobierno, y por el mismo conducto éste envía las patentes que concede a los destinatarios. Decreto de 22 de junio de 1910.

No. 17. La resolución del Gobierno es susceptible del recurso de reconsideración. Cuanto a recursos judiciales, el interesado en caso de denegación de la patente, puede invocar el juicio que permite el Art. 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para

reclamar de las resoluciones del Poder Ejecutivo que desconozcan o violen derechos.

Si se acepta la patente contra la oposición del Fiscal o contra la oposición de un tercero, éste o aquel funcionario, no tienen otro recurso que el de pedir la nulidad del privilegio conforme al artículo 17 de la ley.

CAPITULO III

Nulidad de las Patentes.—Caducidad de las Patentes.—Adiciones. Patentes Precaucionales.

Nº 18. La nulidad de las patentes cuando ellas se han otorgado ilegalmente, importa la revisión por el Poder Judicial del acto administrativo de concesión.

El efecto de la nulidad es el de dejar sin ningún efecto la patente concedida. El artículo 13º de la ley de 1869 enumera los casos en que tiene lugar y lo hace en una forma tan detallada que ofrece peligros su aplicación. En rigor, todos esos casos pueden expresarse así: cuando se ha concedido una patente sin que el invento sea patentable conforme a la ley, sea o por no tener novedad o por falta de aplicación industrial, o por ser contrario a la moral, o por tratarse de composiciones farmacéuticas o remedios, o de planes o combinaciones de crédito o rentas, o por fraude al solicitarla, o por no ser conforme a su descripción, o por haberse faltado a las disposiciones de la ley.

Aún cuando el art. 17º de la ley de 1869 no es preciso en cuanto a la autoridad que declara la nulidad, se desprende de sus términos que es el Poder Judicial, mediante un juicio promovido por quien invoca ser interesado con justo título, y debiendo intervenir el Ministerio Fiscal. El interés con justo título debe ser real, como ser fabricante, o vendedor del artículo, o siquiera posible, como el pretender implantar una fábrica.

La doctrina de la Administración establece que, expedida la patente, el Poder Administrativo considera fenecida toda acción

sobre la forma y procedimiento, sin que le quepa otra acción que la de amparar el dominio de ella. Decreto de 5 de febrero de 1913.

Nº 19. La caducidad de la patente es cosa distinta de su nulidad. Tiene por base la validez de la patente, y su causa obedece a un hecho sobreviniente que importa la falta de cumplimiento por parte del patentado de las obligaciones que la ley le impone, y que están establecidas en el art. 15º de la ley de 1869.

Es la primera de esas obligaciones la del pago de la cuota anual de cien pesos, prescrita en el art. 5º de la ley. El pago de esta cuota necesita reglamentarse señalando fechas precisas por lo mismo que la sanción es fuerte. La segunda causa de caducidad es el no explotar la invención en el plazo fijado en el privilegio o en su defecto en el de 2 años salvo causas justificadas legalmente. El precepto es vago, pues no se sabe si se refiere a una explotación local o sea en el país donde se ha otorgado la patente o en cualquier lugar, así como también a lo que se entiende por explotación, esto es, si esta debe ser una explotación real con implantación de la industria, o solamente la circulación del producto o la posibilidad de la implantación.

La doctrina sentada al respecto no es menos vaga en cuanto ha establecido que "se dará por cumplida la obligación cuando el concesionario haya puesto prácticamente en operación su procedimiento". (Decreto de 25 de octubre de 1909), o que «debe acreditarse que ha establecido efectivamente en el país la fabricación, elaboración o explotación de los procedimientos o invenciones». (Decreto de 28 de noviembre de 1914), como lo revela la resolución que dice así: «la introducción del objeto materia de la patente es suficiente para que se dé por cumplida la prescripción legal». (Decreto de 12 de enero de 1917).

La doctrina permite la prórroga del plazo mediante causas justificadas a juicio del Gobierno, y por lo general esa prórroga es de un año. (Decreto de 1º de mayo de 1903), no pudiendo ser igual al plazo fijado para la explotación. (Decreto de 23 de junio de 1916).

Este requisito queda llenado, cuando a pedido del interesado el Gobierno expide una resolución expresándolo así; de modo que expedida la resolución aun cuando haya cesación completa de la industria, no cabe la caducidad.

No hay duda que el sistema francés, de imponer la implantación en el país del invento, aún cuando muy beneficioso, es muy oneroso y a veces ruinoso. En cambio, el sistema inglés no la impone juzgando que el mejor juez para implantar esa explotación es el propio interesado.

La tercera causa de caducidad es la importación por el patentado de objetos semejantes fabricados en país extranjero. Los términos literales de este precepto permiten la introducción de los objetos similares por personas distintas del patentado, por lo cual cabe la colusión entre éste y el importador, y sus términos absolutos excluyen la importación por el patentado aún dentro del período de dos años que tiene para implantar la industria.

La caducidad se declara en la misma forma que la nulidad a tenor del art. 17º de la ley de 1869, pero creemos que esto es para el caso de que un particular la solicite, pues parece que la Administración está capacitada para declarar esa caducidad en el momento que ocurra alguno de los hechos preestablecidos por la ley.

Nº 20. Con alguna frecuencia se presenta el caso de que un inventor modifica su invención constituyendo la *modificación* no un nuevo invento sino un perfeccionamiento del invento anterior. En la mayoría de las legislaciones se ha previsto el caso y se permite al patentado solicitar que la patente sea adicionada con el perfeccionamiento nuevo. No obstante el precepto del art. 11º de la ley de que las modificaciones o alteraciones de los privilegios solo pueden concederse por una resolución legislativa y del art. 13º inciso 8º de que son nulas las autorizaciones que se refieren a cambios, perfeccionamientos o adiciones que no están comprendidas en la patente principal, se ha sentado la doctrina de admitir esas adiciones estableciendo que «se entienda por am-

pliación o modificación de la patente toda nueva aplicación de la invención o procedimiento privilegiado que no altere el principio en que dicha invención o procedimiento se haya fundado», y disponiendo que en tales casos informen los mismos peritos que intervinieron en el expediente anterior, y que debe pagarse al Fisco un derecho igual a la mitad del que se pagó anteriormente. (Decreto de 20 de setiembre de 1912).

Nº 21. Bajo la denominación de patentes precaucionales algunas legislaciones admiten la concesión de patentes preventivas o transitorias que cautelen el derecho del inventor durante el procedimiento que conduce a la invención, y que tienden a impedir que sea suplantado el verdadero inventor por un tercero que se adelante a solicitar la patente porque tiene conocimiento del secreto del verdadero inventor.

Las legislaciones que admiten estas patentes lo hacen fijándoles un período muy corto, y dispensando de la obligación de describir detalladamente el invento.

Los conflictos que ocurren en el caso de que pedida una patente se oponga el favorecido con la patente precaucional, son de difícil solución, por lo cual la ley argentina niega la concesión de la patente a ambos, mientras no se pongan de acuerdo sobre su explotación, cuya solución no es justa, y además hace ilusorio el derecho de la patente precaucional.

CAPITULO IV

Derechos que dá la patente.—Cesión.—Licencia.—Acciones contra los defraudadores

Nº 22. Los derechos que otorga la patente son en rigor los derechos clásicos del dominio, el de usar o sea explotar el invento durante el plazo concedido; el de disponer, o sea ceder la patente o dar licencia para la explotación del invento, y el de reivindicar, o sea perseguir a los que defrauden la exclusiva que confiere la patente.

Nº 23. La cesión de la patente puede ser por convenio o sea cualesquiera de los contratos y actos de disposición permitidos por el Código Civil, o por herencia, sea testamentaria o ab-intestato. Art. 12º de la ley de 1869.

Nº 24. Además de la cesión que según su naturaleza importa el desprendimiento absoluto del derecho a la patente, la ley admite un modo especial, una especie de cesión parcial con el nombre de permiso, el cual no importa un desprendimiento absoluto, y es compatible con otros permisos simultáneos anteriores o posteriores, a otras personas, transmitiendo simplemente el uso del invento pero no exclusivo, ni tampoco el derecho de disponer de él, ni las acciones contra quienes lo atacan, las cuales continúan en el patentado. La cesión debe comunicarse al Gobierno y registrarse por éste, previo abono del derecho fijado. (Decreto de 31 de marzo de 1911). El permiso no necesita de estas formalidades. La cesión es a su vez transmisible, el permiso es intrasferible.

La cesión por razón de venta suscita una grave cuestión cuando después de la venta se declara nula la patente por no tener la novedad o por alguno de los otros casos de la ley. Según algunos tratadistas, a mérito de la evicción y saneamiento, puede repetirse contra el vendedor para la indemnización del valor; pero para otros, estas ventas tienen de por sí un carácter aleatorio, que deja los riesgos de la nulidad al comprador.

Pero si la venta se hace después de la anulación o después de la caducidad de la patente, entonces si cabe la acción por vicio oculto.

N.º 25. La acción para perseguir los ataques al derecho del patentado, la establece el Art. 18 de la ley de 1869, con carácter marcadamente penal, lo cual excluye toda competencia de la Administración. (Decreto de 12 de enero de 1917.) Las frases del artículo indicado no son limitativas del concepto condenable, pues es evidente que el empleo de los productos patentados, aun-

que no es una fabricación de ellos, está comprendido entre los actos perseguibles.

CAPITULO V

Internacionalidad de las patentes—Tratado de Montevideo

Nº 26. Las patentes tienen un carácter territorial por cuanto la jurisdicción de los Estados está limitada a su territorio. Así el patentado en un país no tiene acción contra el defraudador en otro país.

El movimiento internacional iniciado por la Convención de Bruselas de 1862, se ha manifestado en el sentido de crear una oficina u organización internacional; en el de que las patentes concedidas en un Estado se pueden otorgar posteriormente en otros, dentro de un plazo, sin que por ello se considere que los inventos han perdido su originalidad; en el de la asimilación a los nacionales de los ciudadanos de los otros Estados y aún de los extranjeros establecidos en estos últimos; y en el de la no caducidad de la patente por la importación de los artículos patentados provenientes de los Estados signatarios.

El acto internacional fundamental es el acuerdo de la Convención que se reunió en Bruselas en 1880. Posteriormente se celebró en París en 1883, la Unión para la protección de la Propiedad Industrial, y en Madrid, en 1891, una Sub-Unión.

El problema relativo a reformar las legislaciones ha sido contemplado, con la intervención del Perú, en los Congresos ibero-americanos y en sus aspectos internacionales en las Conferencias y Congresos Panamericanos.

N.º 27. El único acto internacional con valor legal es el Tratado del Congreso de Montevideo de 1889, aprobado por el Perú y que también lo está por la Argentina, Bolivia, Uruguay y Paraguay y en el cual se acentúa el carácter territorial de las patentes, pero se concede el plazo de un año para que el patentado en un Estado pueda solicitar la patente en los demás. La Con-

ferencia Pan-Americana de Washington emitió un voto en pró de la adhesión a aquel Tratado.

En los Congresos Pan-Americanos, especialmente en los de Buenos Aires (1910) y Santiago (1925), se ha tratado de la creación de Oficinas internacionales al efecto de hacerlas depositarias de las solicitudes de los inventos, los que resultarían así automáticamente patentados por los demás Estados, sin perjuicio del pago de los derechos según las leyes de cada país.

SECCION III

Patentes de introducción

CAPITULO UNICO

Fines de estas patentes.—Deficiencias legales.—Reglamentos

Nº 28. Al reconocer nuestra Constitución (Art. 43) las patentes de introducción, ha querido establecer privilegios para quienes introduzcan al país las industrias que no existen, y que no pueden prosperar sino mediante el monopolio de su explotación.

Sin embargo, la ley reglamentaria de 1869, dá el nombre de patentes de introducción a las patentes otorgadas a los inventos extranjeros que están ya patentados en el país del invento, y las cuales no importan ninguna diferencia con la patente originaria. El caso de la patente de introducción es el del establecimiento en un país de procedimientos o industrias que no seannuevas ni desconocidas, pero que sin embargo, se carece de ellas porque económicamente no constituyen un negocio mientras no se les otorgue un monopolio que evite la competencia a quienes las implantan por primera vez, y luchan por abrirlas campo en el país.

Los tratadistas condenan la institución de las patentes de introducción calificándola de *piratería internacional*, pero ello solo es una censura respecto de las patentes otorgables a quienes despojan del invento a su autor, sin que por lo mismo amengue la conveniencia de otorgar una patente a quien establece una industria

en un país donde aún no está implantada, sin daño particular a nadie, por referirse a una industria conocida universalmente, y por tanto, no sujeta al régimen de la patente en otro país.

Nº. 29. La ley de 1869 en su artículo 3o. parece contemplar el punto pero hace imposible la institución por someter el privilegio al remate público, requisito que aleja a los pretendientes, pues se presta a la especulación contra éstos.

Nº. 30. No obstante esta disposición, en la práctica se han concedido esta clase de privilegios, por juzgarlos dentro del artículo 6o. de la ley de 1869 y 1o. de la de 1896. (Decreto de 20 de octubre de 1919); habiéndose reglamentado el otorgamiento de las patentes de introducción, estableciendo que es condición de ellas, el que no perjudiquen industrias ya establecidas; que debe acreditarse la capacidad financiera del patentado para la inversión de un capital no menor de diez mil libras peruanas, en cuya garantía se hace un depósito de 500 libras peruanas que quedará a beneficio del Estado; que se harán públicas por avisos no solo en el diario oficial sino en otro de la Capital durante diez días; que no comprende la patente los departamentos de Loreto, San Martín y Madre de Dios, sino en el caso de que en ellos se haga la explotación en el plazo de un año. (Decreto de 15 de mayo de 1925), que sino se explotan en el plazo de dos años caducará de hecho y se declarará industria libre, prohibiéndose la tramitación de expedientes relacionados con pedidos de patentes caducas; y que si al constatarse haberse puesto en explotación una patente que abarque varias ramas de una industria se observase que no se fabrica alguna de esas modalidades, queda ésta fuera de la patente y de libre fabricación. (Decreto de 1º. de julio de 1927).

SECCION IV

Marcas

CAPITULO I

Fines de las marcas y fundamento de su protección legal.—Clases de marcas.—Signos irregistrables.—Registro de marcas extranjeras.

Nº. 31. Las marcas son los signos internos que se colocan en los productos industriales al tiempo de manufacturarse, con el objeto de garantizar los efectos del crédito o buen nombre del productor o comerciante. Estos, sin ese medio, se verían defraudados por los que representáran artículos iguales o semejantes a aquéllos, haciendo creer que eran de la misma procedencia. La marca es también beneficiosa para el público porque garantiza la producción del artículo.

El monopolio de las marcas tiene más ventajas que el de los inventos y no tienen los inconvenientes de éstos, porque no son restrictivos de la libertad de industria.

Aun cuando el principal fin de las marcas se llena en los objetos de la industria manufacturera, su empleo se extiende a los otros productos industriales. En el hecho, no se usan para los minerales en razón de que en esta clase de artículos la diferenciación es innecesaria, porque para el consumidor no tiene interés el conocimiento del productor y el lugar de procedencia; y se usa poco en los productos agrícolas. De ahí que solo se hable de marcas fabriles y comerciales.

En los productos de la industria manufacturera la marca, sea de fábrica o de comercio, se coloca al preparar el producto y en el producto mismo en su extremo, si es una tela, en las cubiertas, envases o envolturas, si son específicos.

Las marcas deben tener cierta novedad, no en el sentido de que el signo mismo sea una cosa nueva, sino que sea desconocida su adaptación como una marca a determinados objetos. El régimen de las marcas es el de la ley de 19 de diciembre de 1892. Son marcas: los monogramas, emblemas, grabados, dibujos, sellos, viñetas, relieves; las denominaciones de los objetos y los nombres de las personas cuando en forma especial están escritos en los artículos; las letras y números en una forma determinada; los envases, cubiertas, envolturas, y otros signos distintivos que permitan diferenciar los artículos. Art. 1º.—La amplitud del precepto permite utilizar como marcas, las franjas, las palabras y

nombres de fantasía, las combinaciones especiales de colores o un color o en forma especial, etc.

Nº. 32. Es corolario de la libertad comercial el que el uso de las marcas sea voluntario, y solo por excepción en razón de conveniencia pública se hace forzoso. Art. 2o. No.

Nº. 33. No está autorizado el empleo de ciertos signos, que por eso se consideran irregistrables y son: 1o. las letras, palabras, nombres o distintivos del Estado. El decreto de 2 de julio de 1898, lo aplicó al escudo peruano. La prohibición debe entenderse que rige también respecto de las municipalidades y demás instituciones oficiales; y debería extenderse a los Estados extranjeros y a las instituciones internacionales. Así se ha declarado irregistrable el signo de la Cruz Roja, decreto de 1o. de octubre de 1909. La prohibición no es aplicable a los Estados tratándose de industrias objeto de estancos o manufacturas fiscales. Decreto de 6 de setiembre de 1905.—2o. La forma de fábrica y el color del producto. Hay que entender que esto es tratándose de la forma usual, pero no cuando se inventa una forma especial o cuando se hace una combinación de colores, pues en estos últimos casos no existe razón para la prohibición. En aplicación de estos preceptos se ha denegado el registro de la figura del producto, decreto de 5 de mayo de 1911; del disco usado como tapa, decreto de 26 de abril de 1912; de la figura del sifón, decreto de 10 de Mayo de 1912; de la figura de una cuchilla, decreto de 26 de abril de 1915; de la forma especial de la tapa metálica para envases, decreto 8 de Setiembre de 1916, y se ha permitido el registro de determinados colores, decreto de 4 de Agosto de 1911.—3o. Los términos o locuciones de uso general y las designaciones que usan para indicar la naturaleza o clase de los productos. Así se ha denegado el registro de las marcas "Corset Directorio" por ser la denominación de un estilo de corset, decreto de 5 de Agosto de 1910, "Ideal" por ser palabra de uso corriente, decreto de 23 de Agosto de 1912, "Biaris" nombre genérico de una sal, decreto de 23 de Julio de 1909, "Vaseline", decreto de 9 de Setiembre de 1910, "Pirami-

don", decreto de 26 de Mayo de 1911, "Aristol", "Tonígeno", "Protargol", decreto de 4 y 18 de Febrero de 1910, por ser nombres de los productos mismos, "Limonada Purgante Gaceosa" por ser designación general, decreto de 18 de Mayo de 1917. Debe entenderse que estas prohibiciones no rigen para quien inventó la locución o palabra y la ha usado. Así se ha declarado para el "Agua Florida", decreto de 18 de Julio de 1914; para "Kanagan" decreto de 20 de junio de 1914, para "Piano-Pianola" decreto de 7 de Octubre de 1910; para "Aspirina", decreto de 21 de julio de 1911. Tampoco es aplicable la prohibición cuando la palabra o denominación ya usadas sufren una alteración. Así se ha declarado respecto de "Timolina" a pesar de ser irregistrable *Timol*, decreto de 20 de Setiembre de 1912.—4°. Los dibujos o expresiones inmorales.—5°. Los nombres propios, las razones sociales y los retratos o facsímiles, a no ser con autorización de sus dueños o de sus herederos, decreto de 9 de Setiembre de 1909.—6°. Los nombres geográficos por sí solos y si son de fundos o de localidades de dominio privado sin autorización del dueño, decreto de 9 de setiembre de 1909.—7°. Las razones sociales o firmas ficticias o imaginarias, decreto de 22 de Enero, 12 de Febrero y 3 de Setiembre de 1909.

Las dos últimas prohibiciones se relacionan con la importante cuestión de la falsa procedencia y de la falsedad de los datos sobre la naturaleza y la calidad de los productos.

N°. 34. También son irregistrables las marcas universalmente conocidas y usadas por un fabricante, si su registro es solicitado por otra persona, A esta cuestión ha llegado la jurisprudencia administrativa, que se ha cristalizado en una resolución de carácter general que admite las oposiciones de dueños de esas marcas al registro solicitado, pero bajo la condición de hacer ellos el registro en el plazo que se les fije. Decreto de 12 de julio de 1912. Este derecho de oposición se ha reconocido aunque la marca haya sido ya registrada, fundándose en que "no es posible despojar del dominio y del uso de la marca en el Perú a la persona que

la ha inventado y hecho conocer universalmente". Decreto de 4 de febrero de 1916. Tienen aplicación estas reglas aun cuando se pretenda el registro de la marca como marca de comercio, por que "la ley no concede el derecho de registro a los importadores de un artículo y no existe el registro de marcas de introducción en la República". Decreto de 12 de febrero de 1898.

Alguna vez, sin embargo, se había sostenido lo contrario, fundándose en que "el derecho que concede la ley no es extensivo a las marcas no registradas, careciendo de él quien no ha puesto al amparo de la ley marca alguna, pues ello importaría la garantía de la propiedad industrial sin previo registro de las marcas, trastornando la legislación especial de la materia y matando el interés que los industriales deben tener para adquirir aquella garantía en la forma que la legislación establece". Decreto de 22 de Julio de 1910 y 11 de Agosto de 1911.

Esta jurisprudencia parte de que el fundamento filosófico del derecho de propiedad sobre la marca es la ocupación o sea la prioridad en el uso del signo, no siendo el registro sino el medio oficial de instituir aquel hecho originario del dominio.

CAPITULO II

Registro de las marcas.—Su duración y sus renovaciones —Prioridad de la inscripción.—Caducidad del Registro. —Libros del Registro.—Su publicación

Nº 35. La garantía efectiva de las marcas, la proporciona la institución del Registro, que importa el reconocimiento oficial de la marca y de su derecho a la protección legal.

Dados los fines de las marcas, el registro de ellas solo corresponde a los industriales, según el artículo 1º, pero ha de entenderse que la exigencia no va a rechazar los pedidos de quienes no reúnan las condiciones que las leyes prescriben para tener la calidad de industriales, bastando el que ejerzan una industria, por

ejemplo el Estado o los Estados extranjeros y las municipalidades, tratándose de monopolios o industrias a su cargo.

Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, ellas deben estar inscritas en el Registro Mercantil si son nacionales, y si son extranjeras debe acreditarse su constitución legal en el país de origen. Decreto de 9 de setiembre de 1910.

Nº 36 La ley fija en diez años la duración del registro de una marca. No obstante la falta de pedido de renovación oportuna, el dueño de ella puede solicitar de nuevo el registro en cualquier momento dentro del plazo de tres meses de haber caducado su registro. Decreto de 4 de octubre de 1909.

Aún cuando las marcas constituyen un monopolio, beneficiando él no solo al propietario de la marca sino a los consumidores del producto marcado y no importando ninguna restricción a la actividad industrial de los hombres, la perpetuidad del derecho que confiere el registro de una marca podría admitirse, y a él se llega permitiendo la renovación indefinidamente por períodos de diez años, previa petición dentro de los seis meses últimos del período y observando las formalidades primitivas. Art. 4.º

Nº 37. La prioridad o preferencia en el registro de las marcas se determina por la fecha del pedido, art. 9.º de la ley; y si hay pedidos simultáneos la preferencia corresponde a quien ha usado la marca con anterioridad, y si ninguno la ha usado, a la nacional sobre la extranjera y siendo de la misma clase la que primero estableció la industria, y en otro caso no se otorga el registro a ninguno, exigiendo que los interesados cambien la marca. Decreto de 10 de setiembre de 1909.

En estos casos la decisión administrativa puede ser controvertida ante el Poder Judicial. Decretos de 27 de febrero de 1919 y 24 de marzo de 1916.

Nº 38. El registro de una marca termina además del vencimiento del plazo sin renovarse, por la clausura de la fábrica o la cesación del giro comercial y por renuncia del propietario de la marca, decreto de 19 de febrero de 1909. El no uso de la marca

durante un período largo debería producir también la caducidad del registro.

Nº 39. Los libros del Registro son dos, uno para las marcas nacionales y otro para las extranjeras; deben estar foliados y sus fojas rubricadas por el Ministro. Art. 11.

Estos registros se imprimen y se publican en volúmenes cada semestre, insertando los diseños y descripciones, para lo cual, los interesados pagarán Lp. 1.5.00 por cada marca. Decretos de 20 de julio y 31 de agosto de 1923.

CAPITULO III

Procedimiento: solicitud, su contenido y documentos que deben presentarse.—Su registro.—Avisos.—Oposiciones.—Resolución. — Junta Consultiva.—Modificaciones de las marcas.—Derechos que deben abonarse.—Consulados autorizados.—Procedimiento para el registro de las marcas obligatorias de las bebidas alcohólicas.

Nº 40. La petición del registro de una marca debe hacerse en solicitud escrita, indicando la clase de objeto a que se destina la marca, si es de fábrica o de comercio y acompañarse en duplicado el ejemplar de la marca y su descripción cuando consta en emblema o figura, el poder del fabricante o comerciante propietario de la marca en cuyo nombre se solicita, y el recibo de la Tesorería General del pago de los derechos de registro.

También debe presentarse un clisé de la marca. Decreto de 6 de agosto de 1909.

Debe expresarse la clase de los productos, nombre y número de la nomenclatura oficial que les corresponda, no debiendo comprender artículos de diferentes grupos de la nomenclatura. Decretos de 16 de julio de 1909 y 9 de agosto de 1912.

Debe acompañarse también el recibo por el valor de la publicación de los avisos. Decreto de 4 de marzo de 1910.

El poder debe ser en escritura pública, no bastando que sea uera de registro. Decreto de 15 de setiembre de 1911.

Nº 41. La solicitud se presenta en el Ministerio de Fomento al Jefe de la Sección de Industrias. Inmediatamente de presentada se le abrirá una partida en el libro, expresando el día y hora de presentación, que firmarán el Jefe, su auxiliar o Secretario y el solicitante, otorgándose a éste una copia. Artículos 1o. y 11o. de la ley y decreto de 9 de julio de 1909.

Nº 42 Los avisos o publicaciones sólo los prescribe la ley como medida transitoria para las solicitudes que estaban pendientes al promulgarse aquella, pero se han mantenido por el decreto de 8 de enero de 1894, y el de 6 de agosto de 1909, que reduce el plazo de publicaciones a diez días y ordena que se hagan en «El Peruano».

La publicación debe contener el resumen de la descripción presentada por el interesado y el clisé de la marca. Decreto de 30 de setiembre de 1910.

N. 43 Presentados los periódicos con las publicaciones o agregados de oficio según decreto de 4 de marzo de 1910, se tramitan las oposiciones que se hubieran formulado, oyendo a la otra parte, expide su informe la Sección y se resuelve, pudiendo pedirse reconsideración si se deniega el registro. Art. 15 y decreto de 18 de setiembre de 1903.

N. 44 Antes de la resolución se oye a la Junta Consultiva de Marcas, Patentes y Privilegios, compuesta [de los Directores de Fomento, de las Escuelas de Ingenieros, de Agricultura y de Artes y Oficios, del Presidente de la Sociedad de Ingenieros y de dos letrados nombrados por el Gobierno, sirviendo de Secretario el Jefe de la Sección de Industrias. Detreto de 21 de agosto de 1925.

Expedida la resolución se otorga el certificado.

N. 45. Con frecuencia los propietarios de una marca introducen variantes en ella, que no importan sustancialmente una marca nueva, y tal caso produce la anulación del primer registro y su sustitución por otro, previas la presentación en cuatro ejemplares de la marca en su nueva forma y un clisé de ella, y la pu-

blicación por cinco días en el periódico oficial; sin que la modificación altere el plazo de duración de la marca ni obligue al pago de nuevos derechos; y estando sancionada con la caducidad de la patente las alteraciones que sin observar esas reglas se hagan en nombres o razones sociales registrados como parte de una marca. Arts. 5o. y 8o. del decreto de 10 de setiembre de 1909.

N. 46. Las marcas pagan un derecho de registro, mayor en el doble las nacionales que las extranjeras. Fué fijado en el artículo 16º de la ley, siendo rebajado por la ley de 31 de Diciembre de 1895 a S. 10 y S. 20 respectivamente, pero el decreto de 3 de junio de 1922, expedido con cargo de dar cuenta al Congreso, ha aumentado la tarifa en Lp. 2 y Lp. 4 respectivamente.

Hay distinción entre las marcas nacionales y las extranjeras, siendo éstas las que ostentan los artefactos o productos de la industria importados del extranjero, decreto de 5 de diciembre de 1912. Para que la marca sea nacional es menester que tenga por lo menos una parte de sus inscripciones o leyendas en castellano, y que se destaque claramente en ella el nombre o dirección de la fábrica o establecimiento que la usa. Decreto de 28 de noviembre de 1914.

Nº 47 Para facilitar el registro de las marcas extranjeras se ha autorizado a algunos Consulados del Perú (Londres, Hamburgo, Liverpool, Glasgow, Amberes, París, El Havre, Barcelona, Génova, New York, Buenos Aires, Bremen, Viena, Roma, Leipzig, Lisboa, etc.) para que reciban las solicitudes y las envíen al Ministerio, quien por el mismo conducto devuelve los certificados. Decretos de 27 de agosto y 3 de setiembre de 1909, de 21 de enero y 22 de julio de 1910, 12 y 21 de mayo y 25 de agosto de 1911.

N. 48. Por razón de la salud pública y para evitar la adulteración de bebidas elaboradas a base de alcohol, se ha impuesto a los fundos y establecimientos industriales donde se fabrica alcohol y bebidas alcohólicas que pongan marca en los envases que las contengan y que la registren obligatoriamente, pudiendo la

Dirección de Fomento constatar por medio de análisis si las marcas registradas se aplican a los productos a que se refieren las descripciones acompañadas al solicitar el registro, castigándose la infracción con multa de Lp. 50 y comiso e inutilización del artículo la primera vez, y además la prohibición de elaborar en caso de reincidencia; y quedando prohibido el expendio de alcoholes, vinos y licores sin marca registrada bajo pena de multa de Lp. 150 y comiso de los productos. Decretos de 21 de Noviembre de 1909 y 17 de junio de 1927.

Los prefectos, con excepción de los de Lima y Callao, están autorizados para recibir las solicitudes acompañadas de dos descripciones detalladas de la marca y los tres recibos de la Tesorería Fiscal del pago de 12 soles 50 centavos por los derechos, de 6 soles por la publicación de avisos en «El Peruano» y de 5 soles valor de un clisé, y después de otorgar constancia a los interesados de la entrega de las solicitudes, sin demora las elevarán al Ministerio.

CAPITULO IV

Derechos de las marcas registradas: su concepto y medios de hacerla valer.—La oposición al registro de marcas iguales y marcas confundibles.—Qué se entiende por artículos similares.—Casos ocurridos.—Formas de oposición y recursos.—Jurisprudencia sobre la materia.

Nº 49. El registro de una marca no es atributivo sino declarativo de la propiedad, él importa el reconocimiento del absoluto dominio sobre ella por el que lo obtuvo. En virtud de ese registro se ejerce el derecho de oponerse o perseguir legalmente el uso de cualquiera otra marca que directa o indirectamente cause confusión con artículos similares de distinta procedencia. Art. 5º de la ley.

Nº 50. La ley limita el derecho de propiedad a los artículos de industrias de la misma clase; pero el sentido técnico de la pa-

labra *similares* no siempre coincide con el concepto expresado. Así, la jurisprudencia tiene sentado “que el hecho de que en una preparación entren dos productos distintos de los que forman otra es enteramente impertinente desde que ambos artículos son similares y están dedicados al mismo uso, y desde que la ley que protege la propiedad industrial no entra a analizar la composición de los productos de comercio, y se limita para llenar su objeto a impedir la identidad o semejanza de marcas que se empleen en artículos similares.”. Decreto de 5 de febrero de 1909.

La aplicación de la regla general se facilita por la existencia de una nomenclatura oficial, establecida por el decreto de 16 de julio de 1909, en la que se distribuyen en 80 clases numeradas los artículos posibles de ser objeto de marcas pertenecientes a los siguientes grupos: 1º, materias primas no elaboradas.—Productos agrícolas.—2º, Herramientas, maquinarias, transportes.—3º. Construcción.—4º, Mobiliario y artículos de menaje.—5º, Hilos, tejidos, alfombras, cortinados y vestidos.—6º, Artículos de fantasía.—7º. Alimentación.—8º., Enseñanza, ciencias, bellas artes, diversos.

N. 51. Se ha declarado que no son artículos similares y pueden tener la misma marca, el té y el café, decreto de 12 de junio de 1908; los artículos de perfumería y medicina y los instrumentos de agricultura y minería, decreto de 4 de Setiembre de 1908; los vinos y las aguas gaseosas, decreto de 2 de junio de 1914; los jabones y los productos medicinales, decreto de 22 de enero de 1909; los jabones de la clase No. 14 y los artículos de la clase No. 58, decreto de 14 de mayo de 1920.

Son interesantes los siguientes casos ocurridos: “las denominaciones Jabón Curativo de Barry y Jabón Curativo de Barrie, empleadas como marca de los mismos productos son eufónicos y ortográficamente tan semejantes que se excluyen”, decreto de 31 de enero de 1914; “aunque en todos sus detalles son distintas las marcas, son perfectamente iguales en su denominación o sea el nombre de “Grape Juice”, que las caracteriza y que designa en

ambos casos la bebida que está dedicada a proteger" decreto de 4 de febrero de 1916; "la diferencia del nombre que se dá al producto, el uno «Ocaje» y el otro «Ocucaje» lejos de impedir la confusión tiende a facilitarla por la analogía que en la escritura y pronunciación presentan esas palabras", decreto de 19 de agosto de 1905; «aunque las inscripciones de la marca de X están en castellano y las de Z en francés, el color y las formas de las etiquetas, el escudo de armas y la disposición general de los adornos son exactamente iguales, lo que es bastante para que se confundan a primera vista», decreto de 5 de febrero de 1909; «no hay diferencia si una marca difiere de la otra en que la una ostenta la inicial C en el primero de los círculos concéntricos del fondo del envase y la otra inicial F, tampoco si la una lleva el nombre «Crema del Harem» y la inscripción M de F R E Riegel, París, Buenos Aires, Valparaíso, y la otra se titula «Crema Fría del Harem» y carece de toda inscripción» decreto de 29 de Octubre de 1909; «registrada la marca Tres Estrellas para relojes Longines no puede registrarse la marca «Record Dos Estrellas» para relojes Blaser», decreto de 13 de mayo de 1927; «son confundibles las marcas «Export», «Negra Natural», «Extracto de Malta», y «León», «Negra Natural», «Extracto de Malta», decreto de 9 de junio de 1920; «la marca «Antipier» es confundible con la marca «Antipio» anteriormente registrada, pues solo difiere de ésta por una letra añadida al final de la misma, circunstancia que motivando graves errores puede ocasionar evidentes perjuicios», decreto de 14 de mayo de 1920; «aun cuando es real la diferencia entre Tres Estrellas y Cuatro Estrellas, es presumible que en el criterio del público poco experto, se estime como una innovación benéfica el aumento de una estrella en la marca de los relojes que con anterioridad se expendían con tres estrellas, y por lo mismo se reputen de mejor calidad los que lleven mayor número», decreto de 24 de enero de 1920; el «término 'flock' no es el único de la etiqueta que forma la marca del reclamante sino una serie de signos y locuciones que en conjunto la presentan distinta e inconfundible con la del reclamo para su

retiro que es la marca "O clock", decreto de 2 de enero de 1920; «X no tiene derecho al uso de una figura de un gallo en las pinturas que importa y la circulación de ellas en el mercado redundaría en perjuicio de Z por la confusión que existe entre esa figura y la marca «Gallo», decreto de 23 de febrero de 1920, «las marcas «Ideal Soap» y «Tavan Soap» son completamente distintas e inconfundibles», decreto de 14 de mayo de 1920; «las palabras «Polvo de Magnolia» escritas en los envases y empaquetaduras y en las descripciones no significan exclusiva de las propias palabras con tal que los dibujos y adornos que las acompañen en otras empaquetaduras permitan diferenciarlas entre sí», decreto de 24 de abril de 1896; «si bien son iguales los caracteres con que en las dos marcas se ostenta la denominación «Sulfato de Quinina», no lo es menos que la estructura de ambas es totalmente distinta y que son por consiguiente inconfundibles sobre todo si se tiene en consideración que las palabras citadas no son materia del registro sino la marca que las ostenta», decreto de 12 de julio de 1912: «es sustancial la diferencia entre ambas marcas que no tienen de común sino la palabra "rosas", pues una está constituida por el dibujo de una rosa y las palabras "Hoja de Rosa" estampadas en cada pastilla, sin etiqueta ni envoltura, y la otra consiste en una simple etiqueta que lleva las palabras "Jabón de Rosas"» decreto de 12 de julio de 1912; «las marcas X y Z difieren en todos sus detalles con excepción del fondo negro común a ambas y como el color de los dibujos e inscripciones es en la primera blanco y en la segunda amarillo, el registro de los colores amarillo y negro no dá derecho a reivindicar el color blanco en combinación con el negro ni con otro alguno y la descoloración del amarillo hasta el punto de hacerse confundible con el blanco es perfectamente evitable empleándose colores firmes e indelebles en la manufactura de las etiquetas», decreto de 17 de marzo de 1961.

Nº 52. Cuando la oposición de quien tiene una marca registrada se formula a consecuencia de la petición de registrar otra, y a mérito de los avisos que por razón de ésta se publican, la ope-

sición se presenta dentro del expediente pertinente, y ello importa someter a la resolución del Poder Administrativo la controversia, no pudiendo llevarla al Poder Judicial por cualquiera de los interesados sino después de resuelta por el Gobierno, y por el recurso general contra las resoluciones administrativas que lesionan derechos.

Pero el derecho de oposición no siempre se utiliza en esa forma, pues a veces se formula contra quien usa la marca sin pedir su registro, o resulta que el registro pasó desapercibido, y en tales casos se plantea el problema sobre la autoridad que debe conocer de la controversia que suscita la oposición que se formula contra el uso de la marca.

Como el hecho de utilizar una marca que otro tiene registrada con anterioridad u otra confundible con aquella, es el delito de usurpación de marca contemplado en los incisos 1o. y 2o. del art. 23 de la ley, no cabe duda que son los Tribunales de Justicia los llamados a imponer las penas de multa y prisión que en ese precepto se fijan, duplicadas en caso de reincidencia. art. 24, y el resarcimiento de los daños que estatuye el art. 30°.

Pero, partiendo del precepto de que el Poder Administrativo no puede dejar de amparar al legítimo dueño de la marca, se admiten los recursos al respecto, y el Gobierno prohíbe que se continúe usando de la marca, y a veces ha ordenado la confiscación o decomiso de los artículos, ha prohibido que se despachen por la Aduana y ha impuesto multas, decretos de 27 de noviembre de 1908, de 22 de enero y 5 de febrero de 1909, de 30 de junio de 1914 y 13 de mayo de 1927.

Sin embargo, alguna vez anterior a esos hechos el Gobierno negó su jurisdicción para hacerlo, decreto de 3 de Enero de 1902, pero más tarde sólo en cuanto a la imposición de multa, decretos de 12 de Enero, 19 de Setiembre y 24 de diciembre de 1917.

Esta dualidad de competencia está ocasionada a dificultades por cuanto pueden ser contradictorias las resoluciones que tomen el Gobierno y los Tribunales.

El delito de usurpación comprende el uso de la marca ajena, aunque se aplique a un solo objeto, art. 25º., o sea su falsificación, al de una marca semejante que es una adulteración, y también el acto de quienes venden y compran los artículos de esas marcas siempre que procedan a sabiendas, art. 23º.

La ley legisla sobre el procedimiento a seguir por el delito de usurpación, estableciendo que solo se procederá a petición de parte, interviniendo después el Ministerio Fiscal, y que en cualquier momento cabe el desistimiento del reclamante, lo cual pone término al juicio, art. 29. Estos preceptos no se avienen con las reglas del nuevo Código Penal.

La prescripción de la acción por los daños y perjuicios a los tres años del hecho y al año de haberse tenido noticia de él por el dueño, tampoco está en armonía con las reglas del Código Civil sobre resarcimiento por los hechos ilícitos.

Impónese además como sanción por el art. 32º., la destrucción de las marcas falsas y los instrumentos y útiles empleados en la falsificación y por el art. 27º. el decomiso de los artículos que se encuentren con marcas falsificadas en poder del falsificador y sus agentes y la venta de ellos, aplicando su producto al pago de la indemnización y el sobrante a las escuelas.

La venta, sin embargo, no procede tratándose de productos medicinales por implicar casi siempre la falsificación de una marca la del producto que la cubre, y en tal caso se destruye el producto por el Jefe de la Sección en presencia de la policía y con constancia firmada por un notario. Decreto de 15 de Mayo de 1925.

CAPITULO V

Transferencia de marcas: su fundamento.—Actos contractuales y herencia.—Traspaso de la fábrica o establecimiento.

No. 53. Corolario de la propiedad de la marca es el derecho de disponer de ella por los medios generales de disposición. Art.

5º. y 6º. de la ley. Toda transferencia debe ponerse en conocimiento de la Oficina del Registro para su anotación, previo pago de un derecho que es la mitad del primitivo. Artículos 7º. y 16º. y decreto de 3 de junio de 1922.

Nº 54. La ley presume que se traspasa la marca cuando se vende el establecimiento o la fábrica que la usa, pero admite la exclusión expresa. El aporte del establecimiento a una Compañía se comprende en el precepto. Decreto de 2 de Junio de 1914.

Surge aquí la cuestión de la validez de la venta o traspaso de la marca sola, que parece autorizar el artículo 6o. al hablar del contrato, ya que en otro sentido carecería de objeto el presente desde que sería bastante el del art. 7o. La doctrina que prevalece es la afirmativa como deducción del derecho a la propiedad, no obstante de que se reconoce el engaño que para el público representa esa enagenación, y lo cual se tiende a evitar ordenando la publicidad del traspaso.

Se vincula la cuestión propuesta con la de la enagenación forzosa por acto de los acreedores, sosteniendo los más que no cabe su remate solo, separada del establecimiento, sentido de la jurisprudencia de Norte-América y de la Argentina.

Nuestro Código de Procedimientos no enumera las marcas entre las cosas inembargables, pero tampoco estatuye la manera de valorizarla independientemente de los artículos.

Tuvo resonancia universal la gran cuestión suscitada sobre la marca francesa del licor Chartreuse, perteneciente a la congregación religiosa cuyos bienes fueron confiscados por aplicación de la ley de 1901 y rematados, comprendiendo la marca que estaba registrada a nombre de uno de los padres, quien se trasladó a España y continuó en ese país elaborando el licor y usando la marca, que pasó después por herencia a un hermano suyo.

Estando aquí registrada la marca, pretendieron se anotara la transferencia los dos que se titulaban dueños, el subastador francés y el heredero español, pero el Gobierno denegó la petición de ambos estableciendo que era del resorte del Poder Judicial la

definición del derecho sobre la marca. Decretos de 20 de Marzo de 1908 y 23 de julio de 1909.

CAPITULO VI

Internacionalidad de las marcas.—Tratado de Montevideo.— Convención con Francia-

Nº 55. El movimiento intelectual sobre esta materia es el recordado tratándose de las patentes

Los actos con valor legal, son el Tratado de Montevideo, cuyo punto principal es la asimilación de los extranjeros a los nacionales y la Convención celebrada con Francia en 1887, que ha sido interpretada especialmente en las resoluciones gubernativas de 26 de Noviembre de 1909, 26 de Agosto de 1910, 22 de Noviembre de 1911 y 18 de Julio de 1914.

SECCION V

Dibujos y modelos de fábrica

CAPITULO UNICO

Razón de su protección.—Legislación aplicable.

Nº. 56. Los dibujos de fábrica o dibujos industriales son las combinaciones de líneas o de colores que se emplean para adornar o decorar ciertas manufacturas que revisten una superficie plana, como los tejidos, dándoles una presentación reconocible a primera vista, y que permite distinguirlos de otros artículos de la misma clase.

Los modelos de fábrica o industriales son las formas dadas a los objetos usuales, y aplicables a las manufacturas de relieve, con la misma finalidad de los dibujos.

Dándoles estos aspectos o formas de originalidad a los artículos, aunque ello no representa ninguna mejora en su calidad, caso en el que habría lugar a una patente, se consigue atraer a

los consumidores introduciendo una moda, y provocando así la venta y la ganancia del industrial. Tampoco son obras de arte, porque no tienen existencia propia, son un accesorio de una institución de fin industrial.

La protección legal en estos casos no está universalmente reconocida, y en los países que la admiten son variadas las leyes. En Francia se asimilan los dibujos y modelos a la propiedad artística y literaria; en otros países hay una legislación especial. En los Congresos Internacionales se ha abogado porque se les aplique la legislación de patentes, pero, reduciendo la duración del privilegio. Sin embargo, no hay motivo para esta reducción, pues el mayor tiempo de privilegio no tropieza con los inconvenientes que ofrecen las patentes de los inventos.

SECCION VI

Secretos de fábrica

CAPITULO UNICO

En qué consisten los secretos de fábrica.—Cómo son protegidos.

Nº 57. En la fabricación de ciertos productos, los fabricantes por su experiencia, por su ingenio o por casualidad, consiguen hacerlo en forma que cautiva al público y despierta su interés por el artículo. Como así el industrial adquiere una clientela, el medio de conservar esta es mantener en secreto el procedimiento de fabricación, y tal cosa no puede conseguir el fabricante sino imponiendo a todos sus auxiliares la prohibición de divulgarlo. La ley de protección en tal caso, es una ley de carácter penal que castiga con multa y aun prisión esa divulgación, cuando ella es hecha por persona que presta sus servicios en la fábrica y durante el tiempo de sus servicios, y algunos meses después de prestados para evitar abusos.

La ley no puede precisar lo que constituye el secreto de fabri-

ca ni lo que constituye un ataque a él, y por lo tanto hay que confiar a los jueces la apreciación en los casos prácticos.

SECCION VII

La concurrencia desleal

CAPITULO UNICO

*En qué consiste esta institución.—Formas usuales de utilizarla.—
Sanciones legales*

Nº 58. La competencia que tantos bienes produce en el comercio y la industria, tiene por límites el daño ageno y de aquí que resulte ilícita emplearla con este fin.

Generalmente se consideran condenables: 1º, los actos que tienden a la confusión de los establecimientos o fábricas, como son la usurpación de nombres o títulos; 2º, los actos que tienden a la confusión de los productos, como la usurpación de las marcas; 3º. los actos de propaganda, adornados de datos falsos.

Todos estos actos están comprendidos en nuestra ley de marcas. Los incisos 5º y 6º del art. 23 que los contempla, han tenido aplicación al "registro de nombres con declaración de procedencia francesa de artículos elaborados en el país, y de uso de medallas otorgadas en exposiciones, que no se han obtenido", decretos de 14 de Enero de 1911 y 14 de Enero de 1916; "de inscripciones en idioma extranjero para bebidas nacionales destinadas al consumo del país", decreto de 4 de Febrero de 1916; del empleo de las palabras "marca registrada" o sus iniciales M. R. a artículos cuya marca no había sido registrada, decreto de 10 de Setiembre de 1909; a marcas que "no indicaban su procedencia ni el nombre del fabricante", decreto de 14 de mayo de 1927.

SECCION VIII

Nombre industrial

CAPITULO UNICO

Fundamento de la protección legal al nombre industrial.—Diferencia entre el nombre civil y el industrial.—Títulos y designaciones de los establecimientos o negocios y de los periódicos y revistas.—Transferencia del nombre.

Nº 59. El crédito o renombre que obtiene un fabricante u otro industrial por los productos que elabora o expende le forma clientela, y esto le representa un valor económico, que la ley debe garantizarle en justicia, y como medio de estimular la actividad social.

Como es valor protejible, está simbolizado en el nombre, prácticamente se refleja en el reconocimiento del derecho exclusivo al uso de ese nombre.

Esta protección está perfectamente desvinculada del derecho al nombre propio patronímico que reconoce la legislación civil a toda persona por razones familiares, de estado civil y aun de orden económico. De aquí que la protección industrial se limite al nombre usado aun cuando no sea el patronímico, comprendiendo por consiguiente también el seudónimo, se extiende al título o denominación de la casa o negocio, aun cuando no sea una denominación personal, y excluye el uso de un nombre industrial hasta por las personas homónimas, a mérito de la prioridad en su empleo que de él se hubiese hecho por un industrial.

La ley de marcas de 1892 contempla el problema de la propiedad industrial del nombre refiriéndolo a los comerciantes, a las sociedades mercantiles o industriales y a las personas morales o corporaciones y extendiéndola a los títulos o designaciones de una casa que trafique o negocie en un artículo cualquiera, Arts. 17 y 20. Este principio no ha de aplicarse literalmente; su espíritu comprende a los agricultores y fabricantes, a los nom.

bres de los fundos o heredades y a los títulos de las fábricas o talleres, y aún a los periódicos y revistas, pues estas publicaciones también son manifestaciones industriales.

La existencia del nombre está reconocida al imponer a quienes emprendan una industria de la que se ha ocupado otro bajo el mismo nombre, la modificación de modo que haya diferencia, Art. 18; terminando esta prohibición con la clausura de la casa o fábrica o con la cesación de la industria. Art. 21; y sin sujetarse este derecho a la condición de que el nombre sea registrado. Art. 22.

La infracción de estas reglas constituye el delito de usurpación de nombre regido por las mismas disposiciones de la usurpación de marcas, Art. 31, debiendo el perjudicado formular su protesta dentro del término de un año. Art. 19.

N. 60. La cuestión sobre la transferencia del nombre no está resuelta en nuestra ley, pero como, aunque no la reconoce explícitamente, tampoco la niega, el derecho a la transferencia se desprende como un atributo de la propiedad otorgado al nombre.

La doctrina afirmativa es la generalmente seguida, pues valorizado el nombre en el activo de un negocio, el traspaso de éste hace adquirir el derecho a aquél.

El traspaso solo del nombre sin la fábrica o negocio tampoco puede vedarse porque importa la renuncia a un derecho, y siempre se llegaría al resultado permitiendo sin protesta el uso del nombre por el adquirente.

La cuestión doctrinaria del derecho comercial, tan discutida, sobre los efectos en la razón social o comercial, de la liquidación de la sociedad o negocio, queda descartada de nuestra legislación por el precepto del art. 21.

La transferencia del nombre ha sido considerada como un acto personal, que no obliga a los herederos en la resolución de 31 de Enero de 1914 relativa al registro de la marca «Jabón Curativo de Barry» que dice así: «El hecho de que Alexander Ba-

rry vendiera su nombre en 1868 a G. C. Barclay, adoptando desde entonces el nombre Alexander Barrie no supone que vendiera también el de su hijo Caswell Barrie, no nacido aún, ni que éste carezca de derecho para usar 45 años después de aquella transacción en la manufactura de jabones su propio nombre, que es distinto, que le pertenece exclusiva y personalmente y del que su padre no pudo disponer”.

ALFREDO SOLF Y MURO.
Catedrático Titular.

BIBLIOGRAFIA

Marcas de Fábrica.—E. Pouillet.....	París, 1912
Dibujos y Modelos.—E. Pouillet.....	París, 1911
Brevetes de Invención y Secretos de Fábrica.—E. Pouillet... ..	París, 1915
Manual de la Propiedad Industrial, Fernando Jacq.....	París, 1914
Propiedad Industrial.—Agustín Ramella	Madrid, 1913
Relaciones del Derecho Civil con el Derecho Administrativo.—Rafael Bielsa...	Buenos Aires, 1923
Patentes de Invención.—Breuer Moreno.	Buenos Aires, 1921



Tribunales para delincuentes jóvenes en Estados Unidos

POR EL DR. LADISLAO TOHT,
Profesor Especial de Derecho Penal en la
Universidad de la Plata.

La institución más popular del sistema penal conocido con el nombre de Política Criminal, es el tribunal especial para delincuentes jóvenes, que ha obtenido en América del Norte, y especialmente, en Estados Unidos, un desarrollo casi perfecto. Se presenta esta institución como una hábil conjunción de las más variadas actividades jurídico-penales, civiles, administrativas y *sociales*, que tienen por objeto la tutela de los jóvenes que han delinquido ya o de aquellos que hay el temor de que lo hagan en el porvenir.

El órgano llamado a encarrilar a los ya descarriados y a preservar a los expuestos a peligros morales es, en Estados Unidos, el "*Tribunal para jóvenes*" (Juvenile Court). Estos Tribunales no están destinados, en su mayoría, al conocimiento exclusivo de los asuntos *criminales* de los jóvenes, sino que tienen que fallar también los asuntos *civiles y administrativos* de aquellos, como son, por ejemplo, la colocación de los jóvenes y menores, en caso de divorcio de sus padres, etc. De aquí su denominación: Tribunales para jóvenes, y no: Tribunales penales para jóvenes.

La magnífica organización de los Tribunales para delincuentes jóvenes (1) puede conocerse estudiando *dos* de los numerosos y

(1) La denominación de "*Tribunales para delincuentes jóvenes*" que tiene este trabajo se debe a que en esta oportunidad solo vamos a ocuparnos de esta actividad de los referidos Tribunales.

excelentemente instalados: el de *Chicago* y el de *Denver*, célebres el uno y el otro y considerados como los *tipos de la institución*.

1).—*El origen* de la institución de los Tribunales especiales para delincuentes jóvenes se debe al Estado de *Illinois*, donde, en el año 1899 en la ciudad de *Chicago*, perteneciente desde el punto de vista de la administración pública, al condado de *Cook*, se organizó el primer Tribunal para delincuentes jóvenes. (1)

En efecto las disposiciones jurídico-penales antes de dicha fecha, era, para los delincuentes jóvenes del condado de *Cook*, tan inhumana como en todas las demás partes del mundo. La «mayoría penal», estaba fijada en los *diez* años, teniendo el niño o el joven casi el mismo tratamiento que los delincuentes adultos. La única diferencia era la establecida por el Código Penal del Estado de *Illinois*, promulgado en el año 1827, según el cual los delincuentes jóvenes, en ciertos casos, podían ser castigados con bastonazos, o con multas o con prisión máxima de tres años (2). El Código Penal del año 1833 disponía que los jóvenes menores de dieciocho años no fuesen condenados a la pena de penitenciaría, es decir, a la más grave de las penas restrictivas de la libertad, sino en caso de robo, fractura nocturna o de incendio voluntario, en todos los demás casos, las personas menores de dieciocho años de edad debían sufrir, en lugar de la pena de penitenciaría establecida por la ley para el delito cometido por ellas, reclusión en la prisión del Condado, por un plazo no mayor de dieciocho meses, según la discreción del Tribunal. (3)

En el año 1867, estableció el Estado de *Illinois* el primer reformatorio escolar, ordenando la ley que desde entonces los Tribunales tuviesen facultad para remitir a los delincuentes, tanto a las prisiones del Condado como a las escuelas correccionales. Los varones menores de dieciocho años fueron remitidos a estas

(1) Helen Rankin Jeter: «*The Chicago Juvenile Court.*» Washington, 1922. Obra muy importante que ha sido nuestra principal fuente, de información.

(2) Rankin Jeter, obra citada, p. 1

(3) Rankin Jeter, obra citada, p. 2.

escuelas, mientras que los muchachos de la misma edad de todo el Estado de Illinois fueron colocados en el Reformatorio de *Chicago*.

En el año 1874, se dió una ley relativa a las prisiones, ordenando que los menores condenados a esta clase de pena, debían ser separados de los delincuentes corrientes y de los que hubiesen tenido parte en un crimen infame.

Otra reforma realizada en el año 1891, dividió a la población juvenil del *Reformatorio del Estado* en dos grupos, los jóvenes entre diez y dieciseis años, por una parte y dieciseis y veintiun años, por otra. La importancia de esta división consistió en que los del primer grupo, cuando realizaban una infracción punible con reclusión en la prisión del Condado en la penitenciaria (1) se les colocaba en el Reformatorio y que cuando se comprobaba una infracción de menor monta se les colocase en las prisiones del Condado.

En el año 1893 establecióse el *Hogar de Illinois para delincuentes jóvenes*. En virtud de la ley se colocó en él, según la discreción del Tribunal, a los muchachos comprendidos entre diez y dieciseis años de edad que habían cometido infracciones punibles con reclusión en una prisión del Condado o en una casa de corrección. En el año de 1895, el efecto de esta ley se extendió también a los casos de infracciones castigadas con la pena de prisión en la penitenciaria.

Prescindiendo de estas disposiciones legales, los delincuentes jóvenes estaban sometidos a las mismas reglas de Derecho penal y procesal que los adultos.

II).—Después del año 1889 comenzó a discutirse, en el Estado de *Illinois*, la idea de un Tribunal para jóvenes, que se establecería como ensayo, en el Condado de *Cook*; la idea fué plantea-

(1) Debemos hacer notar que, según los Códigos Penales de los distintos Estados de Estados Unidos, la pena de prisión tiene varias clases, según el lugar donde se le da cumplimiento. Así hay, por ejemplo, pena de reclusión en la prisión del Condado, en la penitenciaria, etc.

da (1) por personas interesadas en el bienestar de niños y por agrupaciones sociales (2). En efecto el *Club de Señoras de Chicago*, a base de un estudio hecho sobre el sistema de prueba introducido en el año 1878 en el Estado de *Massachusetts* para adultos y jóvenes, solicitó al Gobierno del Estado de *Illinois* la preparación de un Proyecto de ley instituyendo un Tribunal separado y organizando el sistema de prueba para los delincuentes jóvenes. Sin embargo, el Proyecto, preparado en efecto, no logró convertirse en ley, a causa de inconstitucionalidad. De ese modo se vió limitado dicho Club a mantener en la casa de corrección una escuela separada para los jóvenes condenados.

En el año 1898, el célebre penólogo, el Dr. Frederick W. *Wines* abrazó la idea ya planteada, poniendo de relieve los perjuicios del tratamiento uniforme de los jóvenes con los delincuentes adultos y la necesidad de introducir en la legislación un tratamiento especial para los delincuentes jóvenes. Las palabras de *Wines* suscitaron gran interés en los círculos competentes, como el Consejo de Caridad Pública del Estado de *Illinois*, la Federación de los Clubs de Señoras de *Illinois*, la Asociación de los Abogados de *Chicago*, el Consejo de Educación de *Chicago* y de la Conferencia de Caridad del Estado de *Illinois*; interés que dió por resultado (3) la ley de 21 de Abril del año 1899 sobre el tratamien-

(1) La *Sociedad de Visita y Ayuda* (Visitación and Aid Society) de *Chicago* presentó ya en el año 1891, a la legislatura del Estado de *Illinois*, el proyecto de una ley que la autorizaba, así como a las demás Sociedades similares, a disponer la colocación de los niños delincuentes abandonados o expuestos a peligros morales. Sin embargo, este Proyecto no se convirtió en ley sino en lo relativo a los niños abandonados o expuestos a peligros morales. (*Rankin Jeter*, obra citada, p. 3—4.

(2) T. D. *Hurley* «*Development of the juvenil const idea*», en los «*Charity Service Reports Cook County, Ill.*». *Chicago*, 1903., vol. IX, p. 423.—*Julia C. Lathrop*: «*Development of the probatió sistem in a large City*».—en la misma Publicación, *Chicago*, 1905., vol. XIII, p. 344.

(3) Tenemos que hacer notar que las ideas planteadas por el Dr. *Wines* en una de sus conferencias dadas en la Asociación llamada «*Conferencia de Caridad del Estado de Illinois*», eran las siguientes: 1o.—El establecimiento de Tribunales y Jueces especiales, para los delincuentes jóvenes; 2o.—Instalación de Establecimientos especiales de detención para los mismos; 3o.—Introducción del sistema de prueba; 4o.—Mantenimiento del principio de que ningún niño debe comparecer ante el Tribunal en la vida de su causa, si no también un amigo en el Tribunal que cuidase sus intereses, tendría un defensor un oficial de prueba. *Rankin Jeter*, obra citada, p. 4—5.)

to y el control de los niños delincuentes abandonados y descuidados que fué la primera acción legislativa creando procedimiento especial para los niños colocados ante la justicia penal, esta ley entró en vigor el 1º de Julio del mismo año. (1).

Esta ley fué el gérmen de las legislaciones posteriores relativa a la institución de los Tribunales para delincuentes jóvenes. Después de un período de siete años, que se debe considerar como un *período de experimentación* (2) se dieron nuevas leyes complementando la ley fundamental. (3)

Esta ley fundamental dada, según hemos mencionado, en el año de 1899, puso los cimientos de la referida institución. En efecto, sus principios generales fueron: 1º. juzgamiento especial de las causas criminales de los niños por su Tribunal, que procede como institución consultiva en lugar de punitiva; 2o. separación de los adultos y de los niños, en los lugares de detención; 3o. sistema de prueba. (4) Aunque esta ley fundamental, esta *Carta Magna* de los delincuentes jóvenes, contenía los principales requisitos de un buen sistema de tratamiento de los menores delincuentes jóvenes, estos principios no formaron sino el *comienzo* del camino emprendido.

III). El desarrollo legislativo de la institución se inició, propiamente, en el año 1905, cuando los oficiales de prueba, encargados de la vigilancia, etc. de los delincuentes jóvenes dejados o puestos en libertad, *recibieron un sueldo equitativo*, lo que significó, al propio tiempo también, *la especialización de esta carrera en Illinois*. Mas tarde (en los años de 1907 y 1913, especialmente), se dieron leyes especiales para la protección de las madres, etc., dándose de ese modo al Tribunal carácter *mixto*, explicándose así la denominación estadounidense de *Tribunales para niños*.

(1) La vista del primer asunto de delincuentes jóvenes celebróse el mismo día de 1o. de Julio de 1889.

(2) William J. Schultz: *The human movement in the United States 1910-1920*. New York, 1924, p. 218.

(3) *Rankin Jeter*, obra citada, p. 4.

(4) *Rankin Jeter*, obra, p. 5 citada.

IV.) Estudiando la organización del primer Tribunal para jóvenes (1), establecido, según se ha dicho ya, con el nombre de *Children's Court of the Cook Country*, en Chicago, se destaca: el carácter, la jurisdicción, los problemas administrativos y su organización, especialmente el procedimiento preliminar, la detención, la vista, las decisiones del Tribunal y su relación con el niño y las agrupaciones sociales, etc. (2)

V) El Tribunal para delincuentes jóvenes de *Chicago* es una dependencia del Tribunal Distrital del Condado de *Cook*, poseyendo fuero civil y administrativo. Esta organización ha dado nacimiento a un triple carácter jurisdiccional y a una triple clase de actividades. Las fuentes legislativas de esta triple jurisdicción son: la ley sobre los Tribunales para jóvenes, la ley relativa a los Tribunales Distritales y la ley de escuelas.

En virtud de la ley sobre Tribunales para jóvenes, proceden éstos en los asuntos de los jóvenes delincuentes, abandonados y descuidados. (3)

En cuanto a los primeros, es decir, a los jóvenes delincuentes, se considera como tales a los muchachos menores de diecisiete años y a las muchachas menores de dieciocho años que han violado una ley del Estado; además, aquellos que pueden considerarse como incorregibles, por asociarse a sabiendas con ladrones o con personas viciosas o inmorales; aquellos que, sin causa justificada y sin el consentimiento de sus padres, guardadores o tutores, se ausentan del hogar o del lugar de su domicilio, dedicándose a la ociosidad; aquellos que visitan con frecuencia y a sabiendas casas de mala reputación; aquellos que visitan con frecuencia y a sabiendas una tienda o un sitio público donde hay juegos de azar;

(1) Según la terminología jurídica norteamericana, se llama a esos Tribunales "Tribunales para niños" (*Children's Court*) o "Tribunales para jóvenes" (*Juvenile Court*). Nosotros preferimos esta última denominación, en vista del límite de edad de los sujetos justiciables de estos Tribunales (hasta 16, 17, 18 y más).

(2) Rankin Jeter, obra citada y seguida por nosotros; pág. 11 y siguientes.

(3) Además también en los casos de demandas por alimentos.

aquellos que visitan un salón o una tienda de licores donde se expendan bebidas alcohólicas; aquellos que visitan o patrocinan salas de juego; aquellos que están vagando por las calles de noche; aquellos que están deteniéndose habitualmente alrededor de las estaciones de ferrocarriles o saltan a un tren puesto en movimiento, o tratan de darle alcance; por fin, aquellos que hacen uso de lenguaje vil, obsceno, vulgar, profano o indecente o quienes tienen conducta indecente o lasciva.

Son considerados como jóvenes *abandonados o descuidados* los muchachos menores de diecisiete años y las muchachas menores de dieciocho años, que por cualquier razón, se hallan sin hogar, abandonados o solicitan sostén al público; aquellos que no tienen parientes o tutores y solicitan o aceptan limosnas; aquellos que han sido hallados viviendo en casa de mala fama o con una persona viciosa o de mala reputación; aquellos que tienen hogar pero que, por razón de descuido, crueldad o depravación por parte de los padres, del guardián o de otra persona a cuyo cargo se hallen, debe considerarse como un sitio no adecuado a tal joven; por fin, todo niño menor de diez años que se encontró mendigando, ocupándose en frioleras, o vendiendo ciertos artículos, o cantando o tocando un instrumento de música con el fin de ganar por las calles o dando diversiones públicas o acompañando a una persona que hace lo mismo.

En virtud de la *ley relativa a los Tribunales Distritales*, les corresponde a los Tribunales para jóvenes entender de los de asuntos de los niños débiles mentales, de la adopción de niños y de los asuntos de los niños ilegítimos. (1)

Por fin, la *ley de escuelas* asigna a los Tribunales para jóvenes el trámite de los casos de inasistencia a las escuelas.

VI).—En relación con la *edad* de los menores hay dos grupos: los delincuentes jóvenes abandonados y descuidados se hallan bajo la jurisdicción del Tribunal para menores, hasta los diecisiete años, cuando son varones y hasta los dieciocho, cuando son

(1)—*Rankin Jeter*, obra citada p: 11-12.

mujeres. En cuanto a la jurisdicción de tutela y de control del mismo Tribunal, todos los jóvenes de los dos sexos se encuentran bajo la misma hasta los veintiun años de edad. (1)

VII)—Los *Problemas administrativos* del Tribunal para jóvenes se refieren al registro y a la estadística que brinda enseñanzas que pueden contribuir a reformas de carácter administrativo.

Durante los primeros veintiun años de existencia del Tribunal para delincuentes jóvenes de Chicago, se presentaron 15,143 casos de delincuencia, 10,631 casos de abandono y 2,387 casos de inasistencia a las escuelas, sin contar los 9,470 casos de ayuda a las madres y los 310 casos de jóvenes con debilidad mental. Esta estadística corresponde al *número* de casos y no al *número* de delincuentes, dado que ciertamente hubo jóvenes que tenían, dos, tres y más casos criminales consecutivos. De aquí viene la enseñanza para la buena administración de esos Tribunales, que su estadística debe ser hecha siempre en *fichas individuales y a base de los antecedentes de del joven*.

Durante el período referido, el número de los muchachos delincuentes fué 11,799 y el de las muchachas de 3,344, lo que demuestra claramente el predominio de los primeros sobre las segundas. La causa de este fenómeno es (2) que los muchachos reinciden, mucho más (3) que las muchachas y que estas últimas no son llevadas al Tribunal por travesuras infantiles o por juntarse con malas compañías para cometer depredaciones, sino por serias inmoralidades que traen en pos de sí una seria acción de parte del Tribunal. (4) Por fin, en lo relativo a las clases de los delitos cometidos por jóvenes, la estadística acusó los datos siguien-

(1)—El Tribunal para jóvenes de *Chicago* tiene también competencia sobre adultos en el caso, en que un padre sea obligado a contribuir a los gastos de la manutención de su hijo descuidado, colocado en una institución, si él no dá cumplimiento a tal orden del Tribunal. En este caso, el padre será castigado por desacato al Tribunal y los gastos de referencia serán deducidos de sus sueldos o entradas.

(2) *Rankin Jeter*, obra citada p. 18-20.

(3)—Véase nuestro estudio titulado: «*La estadística y la etiología criminales*», insertado en la «*Revista Argentina de Ciencias Políticas*», Buenos Aires, 1925,—No. 156, pág. 404 a 457.

(4)—*Rankin Jeter*, obra citada, pag. 18-19.

tes: hubo 8,067 casos de hurto de parte de muchachos y 397 de parte de muchachas,—1900 casos de incorregibilidad de muchachos y 1,387 de muchachas, etc.

VIII).—Es importante el estudio de la *organización* de este primer Tribunal para delincuentes jóvenes porque puede dar, junto con las enseñanzas desprendidas de la organización del Tribunal Modelo de *Denver*, de que vamos a hablar también, *directivas* útiles para la organización de instituciones similares en otros lugares.

Lo principal para la organización del Tribunal referido es el *juez*. El juez del Tribunal para jóvenes de *Chicago* es uno de los jueces del Distrito del Condado de *Cook*, quien obtiene *su cargo de juez para jóvenes* por *elección popular* y por un plazo de seis años, después de haber sido nominado con anterioridad, por sus colegas de todos los Tribunales de Distrito. [1] El que hace sus veces en caso de enfermedad o de vacación, etc., es uno de los jueces del Tribunal de Distrito.

La actividad del juez es, en el Tribunal para jóvenes, de dos clases: una judicial y otra administrativa. Esta última, está a cargo del *Departamento de prueba* anexo al Tribunal.

El juez del Tribunal para delincuentes jóvenes de *Chicago* tiene la *asistencia de una mujer* en las vistas de los asuntos criminales de *muchachas*. Esta reforma rige desde 1913; la primera asistente nombrada con la gerarquía de *empleada* (oficial) *de prueba*, fué una abogada. (2)

IX) El Tribunal para jóvenes dispone de *un departamento de prueba* (probation department), compuesta de oficiales o empleados de prueba (probation officers), cuyos requisitos para ser nombrados son, buena orientación y facultad para desempeñar dicho cargo.

El número de estos empleados se establece en cada año. En el año 1922, hubo 145 personas, divididas en tres gerarquías: oficiales al servicio civil, es decir, al de los asuntos de tutela, etc.;

1—El sueldo de juez de Tribunal para jóvenes es doce mil dólares anuales, pagados en partes iguales por el Estado y por el Condado.

2—Rankin Jeter, obra citada, pág. 28.

oficiales de prueba policial y oficiales de prueba. Todos estos oficiales tienen un jefe y un sustituto de jefe y todas las secciones del departamento tienen; su director. Son estas secciones las de: investigación, vigilancia de familias, de delincuentes jóvenes, de colocación de jóvenes y de asistencia a las madres. Además, hay una sección destinada a trabajos especiales; un *Instituto para investigaciones juveniles* (*Institut for juvenil research*), secretarios del juez y el personal administrativo necesario para el Tribunal. (1)

El principio general realizado en la división de las distintas secciones de este departamento es: el de la *especialización de los empleados en sus funciones*. Esta especialización es de dos clases, es decir, *real y local*. En virtud de la primera, el oficial de prueba se ocupa permanentemente de la misma sección del departamento; la especialización local significa que los oficiales tienen, por sitio de su actividad, una parte designada, del distrito, señalada con anterioridad.

Los oficiales de prueba son de dos clases: oficiales de prueba y oficiales de prueba policial. En lo que atañe a estos últimos, se les designa por el jefe de policía. Sus deberes consisten en recibir las querellas hechas en las comisarías de policía contra jóvenes, en investigar los casos denunciados, en aceptar peticiones y en conducir los jóvenes al Tribunal.

Como se vé, su misión consiste «en tratar con inteligencia los casos juveniles en las comisarías de policía y en eliminar el traje oficial de policía hasta la sala del Tribunal para jóvenes». Por eso, visten siempre de civil. (2) En una palabra, según observa la escritora *Rankin Jeter* (3), los oficiales de prueba policial tienen a su cargo verificar la verdad o la falsedad de las querellas.

El Departamento de prueba está obligado a elevar, cada año, al *Consejo de Comisarios del Condado de Cook*, un relato, conteniendo una breve descripción del progreso realizado durante

(1) Rankin Jeter, obra citada, pág. 29.—Hay también intérpretes de varios idiomas.

(2) Rankin Jeter, obracitada, pgs. 32 y 33.

(3) Rankin Jeter, obra citada, p. 40.

el año, los planes para el porvenir, la estadística y la historia del Tribunal. Igualmente, el Tribunal tiene que publicar también los resultados de sus actividades de cada año.

X).—Las principales etapas del tratamiento de los menores delincuentes son: el enjuiciamiento preliminar, la detención, la declaración indagatoria y la decisión del Tribunal.

En cuanto a la *denuncia* o a la *petición* dirigidas contra un joven, las leyes del Estado de *Illinois*, requieren que sean firmadas por un ciudadano honrado. Inmediatamente el departamento de prueba del Tribunal para delincuentes jóvenes procede a una *investigación preliminar*, cuya finalidad es: verificar si las alegaciones de la denuncia o de la petición tienen o no fundamento, y si el asunto es de tal naturaleza que sea mas conveniente arreglarlo fuera de la acción del Tribunal. En caso de ser una Asociación Social reconocida la que haya hecho la denuncia o la petición y haya realizado una investigación, los resultados de ésta son aceptados, generalmente por el Tribunal.

El procedimiento de investigación preliminar puede estudiarse desde tres puntos de vista: investigación preliminar en los asuntos de los jóvenes abandonados y descuidados; en los asuntos criminales de los muchachos y de las muchachas.

En lo relativo a la investigación preliminar en los asuntos de los jóvenes abandonados y descuidados, ésta se hace por una de las secciones del departamento de prueba anexo al Tribunal para jóvenes. La primera tarea de dicha sección consiste en el recibo de las denuncias y en la depuración de todo lo que no tiene importancia para el Tribunal. Las denuncias anónimas, no se admiten en general, sino son entregadas a una organización llamada *Asociación Protectora de la Juventud*. Las que se hacen por teléfono no se admiten sino en el caso de hacerlas una Asociación Social reconocida. El jefe de la sección, después de un estudio cuidadoso, decide sobre la eliminación de todo procedimiento o sobre la realización de la investigación preliminar.

En este último caso, procede el oficial designado por la sec-

ción del departamento a recoger datos relativos a la *situación familiar* del joven, para obtener los nombres, la edad, la ocupación y los emolumentos de cada uno de los miembros de la familia del joven y a inquirir también los nombres de los parientes, la fecha del casamiento de los padres, el tiempo de su estada en *Chicago*, sus condiciones de hogar y el estado moral de la familia. Para obtener esos datos el oficial de prueba, es el de tomar los servicios de una llamada «*agencia de obra de casos*» (case-work agency), de las cuales vamos a hablar a fines de nuestro estudio. Las fuentes de esas informaciones son: la escuela, el patrón, la iglesia, los parientes, los informes oficiales y los que suministren las asociaciones sociales. Sin embargo no se investiga en la escuela sino en el caso que el asunto deba ser elevado al Tribunal. Durante esta investigación, el denunciador debe ser escuchado, y la familia debe ser visitada por el Delegado de la agencia.

Los resultados de la investigación preliminar, presentadas al jefe de la sección del departamento de prueba del Tribunal para jóvenes, deben presentarse después, a una comisión especial llamada *Comisión de dilucidación de casos de abandono y descuido* (Dependent case-conference committee) que tiene que decidir *definitivamente* si el caso merece presentarse al Tribunal. Los miembros de esta comisión son: el sub-jefe de los oficiales de prueba, el jefe de la división de investigación, el jefe de la división de vigilancia de familia, el oficial encargado de los asuntos de los jóvenes entregados a instituciones y un asistente del Despacho del procurador general del Estado. En caso afirmativo, la Comisión dictamina proponiendo al Tribunal separar al joven del hogar paterno. Eso solo acontece únicamente en casos inevitables, es decir, si los padres o guardadores son incapaces de proveer a la manutención y el cuidado del joven o si no lo quieren hacer o se hallan imposibilitados, moral o mentalmente. Si se trata de la moralidad de los padres, las pruebas deben ser evidentes, pues no deben admitirse suposiciones o presunciones. (1)

(1) Rankin Jeter, obra citada, p. 39—41.

Las niñas delincuentes pueden ser sometidas al Tribunal para delincuentes jóvenes, como consecuencia de una denuncia firmada por un ciudadano de buena reputación o de un informe de la policía hecho a base de una denuncia presentada delante de ella o por habérselas arrestado varias veces. La investigación se efectúa, por el oficial de la división de vigilancia de familia, en cuyo radio de distrito vive la muchacha; el procedimiento es el indicado para los casos de abandono o descuido de los jóvenes.

En los casos de *niñas delincuentes* el procedimiento de investigación preliminar es el mismo que en los casos de abandono o de descuido.

XI).—Según se ha mencionado en muchos casos los asuntos fenecen sin ninguna actuación del Tribunal, es decir extrajudicialmente, tan solo con la gestión del departamento de prueba. Ese procedimiento pone en práctica los criterios de la *política-criminal* que ahorra a los jóvenes el estigma de los actuados en el Tribunal, aumentando el efecto moral del arreglo voluntario, librando por otra parte, al juez de despilfarrar su tiempo y energía para casos innecesarios. (1)

Para poner de relieve la significación *práctica* de estos criterios, hay que manifestar que, de entre 16,995 casos, 14,500 se arreglaron sin ninguna acción del Tribunal, lo que corresponde a un tanto de 85.3 por ciento.

XII).—Los jóvenes detenidos se les somete a un *reconocimiento médico* general, en el establecimiento de detención y al no ser detenidos, en el local del Tribunal. El reconocimiento de los niños y de las niñas respectivamente, se hace en el dispensario del hogar de detención, donde una enfermera Diplomada toma la temperatura, el pulso y la respiración y hace gargarismos y toques en las mujeres. En la mañana del día siguiente el médico efectúa el reconocimiento, del cual eleva un informe y recomendaciones sobre el tratamiento, al Tribunal, antes de la vista del asunto.

(1) *Rankin Jeter*, obra citada, p. 43.

El reconocimiento de los jóvenes no detenidos se efectúa, según hemos mencionado, en casa del Tribunal. Abarca el exámen de la piel, de las glándulas, de los ojos, del oído, de la nariz, de la garganta, de los dientes y del pulmón. En caso de que se trate de una muchacha delincuente, si hay conjeturas de inmoralidad y si los padres la consienten, una médica realiza un examen vaginal.

Desde el año 1909, se han introducido también reconocimientos psicológicos y psicopatológicos en el *Instituto Psicopático Juvenil* que era hasta el año 1915, un establecimiento particular y que, desde dicho año, forma una de las dependencias del Tribunal por delinquentes jóvenes y está dirigido por un *criminólogo del Estado*. Desde el año 1920, el Instituto lleva el nombre de *Instituto para Investigaciones Juveniles* (Institut for Juvenile Resarches), y examina no solo a los jóvenes que solicita el Departamento de prueba y el Tribunal, sino también los exhortos de Sociedades y pedidos de particulares.

Bien pronto se dió cuenta el Tribunal para delinquentes jóvenes. que no era posible el reconocimiento médico de todos los justiciados en el local del Tribunal. Por eso, en un tiempo un psicólogo examinaba en casa del Tribunal a todos los jóvenes para eliminar a los que no parecían exigir ningún reconocimiento psiquiátrico y psicológico. Sin embargo, los jóvenes se mostraron tan enormemente nerviosos y excitados a causa de la vista judicial de su asunto que el ensayo tuvo que abandonarse. En la actualidad, se somete a los jóvenes detenidos en el *Hogar de detención*, a un reconocimiento general para eliminar de entre ellos a quienes no presenten señales de debilidad mental. Estos reconocimientos los hacen los maestros de la escuela del hogar de detención y dos psicólogos empleados del Instituto para investigaciones juveniles en el hogar de detención. El joven que se encuentra con déficit mental es sometido a un reconocimiento a fondo por un psicólogo y, al observársele *anormal* se le somete a reconocimiento psiquiátrico. El diagnóstico del caso, junto con la

recomendación para el tratamiento se comunica al Tribunal para que lo tenga presente al verse el asunto.

XIII).—Uno de los problemas más importantes es el de *la detención de los jóvenes* acusados de perpetuar delitos y el de las reglas que debe observar la policía, al efectuar esta detención.

La primera regla establecida por la ley es la prohibición, de que un niño menor de doce años, ingrese a una prisión o a una comisaría de policía. Tales niños no deben prestar declaración alguna y deben colocarse a cargo del juez de paz, o del oficial de prueba de policía o del oficial de prueba, quienes deben guardarlos en sitio adecuado y designado por la Municipalidad o por el Condado, sitio que no puede ser ni prisión ni comisaría de policía. En cuanto a los jóvenes entre doce y diecisiete o dieciocho años ingresan al *Hogar de detención*.

Otra regla es que, si no hay necesidad imperiosa en contrario, los delincuentes jóvenes deben quedar en sus propios hogares. Se exceptúan los casos en que el hogar es pernicioso para el joven o se abriga el temor de que el joven o la familia va a desaparecer antes de la vista del asunto. En los demás casos, es decir, si los jóvenes vuelven a sus hogares, es la policía del Tribunal para delincuentes jóvenes, la que devuelve al hogar el joven tomando promesa a los padres o al guardador de llevar al joven ante el Tribunal cuando se le solicite.

El Hogar Juvenil de Detención fué construído en el año 1907 y se compone de dos edificios principales, el hogar mismo y la escuela. Se hallan rigurosamente separados por sexos, subdividiéndose además, cada sexo en cinco sub-grupos que están separados también de los delincuentes, de los abandonados o descuidados que igualmente se alojan en el Hogar. Y sin embargo, los niños de cinco a catorce años viven juntos, bajo una vigilancia diurna y nocturna de inspectores y de inspectoras (1).

Al entrar un niño en el Hogar se anotan todos los hechos importantes concernientes al caso; se le entrega a la enfermera di-

(1) *Bankin Jeter*, obra citada, pag. 49-54.

plomada para medir la temperatura, el pulso y la respiración y se le desinfecta la garganta y se le suministra un purgante. Si se trata de una muchacha, se investiga blenorragia, para proteger a las demás detenidas. Después de un baño antiséptico, el joven se viste con los trajes del Hogar de detención, mientras los suyos se remiten a la desinfección.

Con el deseo de prevenir toda clase de contagios, por parte de los recién llegados al Hogar, antes de sometérselos al reconocimiento médico, se procede a aislarlos durante 24 a 48 horas. Los casos que requieren un tratamiento especial o intervención quirúrgica, incluyendo todos los casos de infección gonorreica etc., se colocan, en el hospital del Condado. Ciertas enfermedades contagiosas y algunas clases de perturbaciones de los ojos, de los oídos, de la nariz y de la garganta son curadas en las salas de aislamiento del Hogar. En caso de haber sospecha de un serio contagio, el plazo del aislamiento es hasta de tres semanas que corresponden al periodo de incubación de las enfermedades contagiosas agudas.

Al cabo de cuarenta y ocho horas de la entrada del joven al Hogar, se le examina los dientes.

Los jóvenes se ocupan de trabajos fáciles y se les dá clase en la escuela durante cinco horas diarias. Tienen un jardín y diversiones todos los viernes en las noches: música, lectura, baile estético, etc. Reciben también enseñanza de religión. Los castigos corporales están en general, prohibidos; en casos de falta grave se les coloca a dieta de pan y leche, y, en algunas ocasiones, se les aísla por una o dos horas, a fin de meditar". (1)

XIV)—El momento más importante del tratamiento especial de los delincuentes jóvenes es: *la vista del asunto*, o, utilizando la expresión del Derecho norteamericano *la declaración a tomarse al joven*.

Después de darse por terminada la investigación y presentadas las bases necesarias para la vista del asunto, el oficial de

1—Rakin Jeter, obra citada, pág. 56.

prueba procede a expedir una citación (summon), intimando al padre o guardador a comparecer, el día fijado, ante el Tribunal, junto con el joven. Cuando se supone que el padre o guardador han abandonado el Estado, se publica una vez un Edicto en uno de los diarios de mayor circulación, emplazándolos a comparecer.

En cuanto a las vistas de los asuntos, hay una severa separación de los casos de delincuencia y de abandono o descuido, lo mismo que entre los casos de otra clase de competencia del Tribunal (asuntos de adopción, de pensión para madres, etc.). Así, por ejemplo, se ven los casos criminales por la mañana y los de los jóvenes abandonados o descuidados, etc. por la tarde. La finalidad político-criminal de este arreglo es, sin duda, demasiado conveniente: impedir toda clase de contacto de los jóvenes no delinquentes con los delinquentes.

Las vistas de los asuntos, son públicas, a excepción de las que se refieren a niñas delinquentes. Sin embargo, hay tanto espacio en la parte donde se efectúa la vista y los bancos, donde puede tomar asiento el público, que éste no puede oír nada de lo que se habla en la otra parte de la sala.

Comenzada la vista por el juez, aparece el oficial de prueba que había llevado a cabo la investigación, junto con el joven y con los padres y con los testigos. Entonces el oficial de prueba, el oficial de prueba policial o el oficial para inasistencia en escuela (truant officier), según los casos, hace un breve relato del caso, poniendo de relieve los hechos principales, debiendo mostrarse como un *amigo* imparcial del joven y de su familia y no como un oficial *perseguidor*. En seguida el juez somete al joven a un interrogatorio, con el objeto de averiguar la historia del cargo concreto, las razones que ha tenido, el joven al cometer el hecho o a no asistir a las clases; sus quehaceres, el dispendio de sus horas desocupadas, etc. En general, el juez debe tratar al joven de modo amistoso; nunca de modo de hacerle suponer que va a condenarle. Después procede el juez a tomar declaración a los padres, si están presentes, y, por fin, a los testigos.

Los asuntos de los jóvenes abandonados o descuidados los ve un jurado compuesto de seis miembros, siempre que se trate de la colocación de un joven en un sitio de ocupación manual o en una escuela industrial. En estos casos son los padres quienes son considerados como *acusados*, bien que el Tribunal para jóvenes no tenga competencia sobre ellos. *En la vista del asunto* solamente están presentes quienes son interrogados.

La vista de los asuntos de las *niñas delincuentes* se celebra con la asistencia de la mujer ayudante del juez, y en habitación que tenga parecido con una sala de Tribunal. Solo pueden asistir al acto las personas *oficiales*, los padres, el oficial de prueba y el oficial de prueba policial. El acta la hace una mujer. El trato del juez debe ser amistoso y especialmente la ayndante, que tiene que granjearse la confianza de la muchacha para convencerla de que se trata de su bienestar.

XV).—Otro momento muy importante es: *la decisión de Tribunal*. Apresurémonos a manifestar que nunca puede declararse al joven, "*inculpado*" (discharged) ni "*absuelto*" (acquited), por cuanto tal declaración significaría de haber sido *acusado* formalmente de un delito especificado, lo que sería contrario al espíritu y a la finalidad del establecimiento del tratamiento especial a los menores. El Tribunal puede dictar decisiones *interinas* o *definitivas*.

En cuanto a la decisión interina, eso se hace, si de los materiales del enjuiciamiento no resulta la necesidad de una acción de control por parte del Tribunal. Sin embargo, si el juez juzga a pesar del resultado mencionado, que no sería conveniente descuidar el caso, entonces lo declara en vigilancia «*continua*». En la primera posibilidad el enjuiciamiento no podrá volver a ser continuado, sino en virtud de una nueva petición, mientras en caso de *vigilancia continua* el caso permanece nominalmente bajo la jurisdicción del Tribunal, y, para ser reanudado, no es preciso nueva petición. En este caso la familia del joven está obligada a darle al oficial de prueba, de tiempo en tiempo, aclaraciones e indicaciones en lo

relativo al joven; al no hacerlo, el oficial de prueba puede solicitar que el tribunal reanude el asunto.

Muchas veces el juez declara que el caso necesita *vigilancia "continua por período definido"* (continued for a definite period). Tal es el caso, en que el joven o su guardador dejan de comparecer ante el Tribunal o cuando hay la esperanza de que el joven mejore en su conducta o que las condiciones del hogar cambien de manera que hiciese innecesaria una decisión *final* que, por lo demás, en la vista del asunto, sería inevitable. En tales casos el joven puede ser salvado del estigma de tener antecedentes en el archivo del Tribunal.

En este caso, el juez ordena la *vigilancia* por el oficial de prueba del Tribunal y nunca por el oficial de prueba policial. En cuanto al plazo de ese *período definido*, él está al prudente arbitrio del juez. Según se ve, significa este sistema una actitud de observación por parte del juez, cuya finalidad es la de realizar las gestiones judiciales que se harán necesarias con ulterioridad. (1).

XVI).—En cuanto a las decisiones de carácter *final* del Tribunal, un buen contingente de los jóvenes (34.9 por ciento de los muchachos delincuentes y 31.1 de las muchas delincuentes y 26.4 por ciento de los jóvenes abandonados y descuidados) se colocan a *prueba* (probation).

Los jóvenes sometidos a prueba, pueden seguir viviendo en sus propios hogares o en los hogares de sus parientes o de sus amigos designados por el tribunal y siempre se hallan sometidos a la vigilancia del oficial de prueba de su distrito. En caso de abandono o de o de descuido se prefiere la colocación del joven en el hogar de uno de sus parientes o de un amigo.

Para los efectos de la *prueba*, se organizó dos departamentos separados: *la división de vigilancia de familia y la división de muchachos delincuentes*. La vigilancia de los jóvenes abandonados y descuidados lo mismo que la de las muchachas delincuentes

(1) Rankin Jeter, obra citada, pág. 63-66.

corresponden a los oficiales del DEPARTAMENTO de vigilancia de familia, quienes deben ser, mujeres para las últimas.

La tarea de los oficiales de prueba consiste, en lo relativo a los jóvenes puestos a prueba, en velar, con tacto y amistad, por el joven durante el plazo de prueba, y que es de un año o más. Ellos deben ser los consejeros de los jóvenes, visitando sus hogares una vez al mes por lo menos. Además, tienen que controlar los estudios y los progresos de los jóvenes en la escuela; conversar, una vez por lo menos durante el plazo de la prueba, con todos los miembros de familia del joven. Las muchachas puestas a prueba deben ser visitadas en sus lugares de servicio, si los tienen. En caso de prueba ordenada por razón de abandono o descuido, basta que la familia, donde vive el muchacho o la muchacha, sea visitada por el oficial de prueba, cada cierto tiempo. El oficial de prueba les coloca a los jóvenes, a menudo, en un Hogar, o en una estancia.

En ciertos casos el Tribunal designa para el joven un *tutor*. Tal es caso, cuando la prueba es relativamente larga, cuando los padres mueren o si el hogar del joven no es apto para su reintegración en él, etc.

XVII).—Las demás decisiones de carácter fidal del Tribunal pueden ser: encargando al joven a una *Sociedad colocadora de niños* (child-placing societies), enviándolo a hospitales o escuelas para deficientes o transfiriéndolo a Tribunales Penales.

Una pequeña parte de los jóvenes abandonados o descuidados (4.6 por ciento, en general), fué encargada, en los años 1915 a 1919, a los cuidados de Sociedades colocadoras a niños, como el *Hogar de Illinois para niños*, el *Despacho Indio de Servicio Social*, el *Hogar Católico de Illinois*. etc. Los jóvenes encargados a esas Sociedades obtienen colocación en hogares o en las instituciones quedando vigilados por los agentes de dichas Sociedades.

En caso de padecer el joven una enfermedad que requiere un tratamiento de médico, el Tribunal para jóvenes puede colo-

carle en un hospital público o particular o en un establecimiento para tratamiento especial.

Los jóvenes, cuya familia tiene su residencia legal en un otro condado del Estado o en otro Estado de la Unión, son enviados a estos lugares.

En casos relativamente pocos, se envía a los jóvenes a establecimientos de entrenamiento manual o escuelas industriales o a alguna institución particular. Eso acontece en casos de *abandono* y de *descuido*. Para los efectos de tal colocación, se han organizado en el condado de *Cook* numerosos establecimientos para educación y cuidado de jóvenes abandonados o descuidados. Estos establecimientos son instituciones de carácter privado y gozan de ciertos privilegios frente a otros establecimientos similares, más se hallan bajo el severo control del Tribunal para jóvenes. (1) Los gastos se cubren por colectas públicas; sin embargo, si los padres o *los parientes* del joven pueden contribuir a los gastos de la tenencia del joven en dicho establecimiento, serán obligados por el Tribunal a pagar cuotas mensuales.

En cuanto a los jóvenes *delinquentes*, éstos no son encargados sino a Establecimientos *públicos* y tan solo, en caso de un delito demasiado serio o si son reincidentes múltiples. Para eso sirven en *Chicago* dos establecimientos, siendo el uno de ellos la *Escuela de San Carlos para muchachos* (St. Charles School for Boys) y el otro la *Escuela de Condado del Cook para muchachos* (Cook County School for Boys). El primero recibe a los jóvenes por un *plazo indeterminado* cuyo máximo no puede exceder del día donde el joven alcanza su mayoría; el otro alberga a los jóvenes durante un plazo más corto, cuya duración varía entre algunas semanas y un año, según la conducta del joven.

Las *muchachas delinquentes* son colocadas en la *Escuela de Estadual de Entrenamiento para muchachas* (State Training

1— Según las leyes del Estado de Illinois, siete personas reunidas pueden asociarse para mantener un Establecimiento para la educación y el cuidado de jóvenes abandonados y descuidados, siempre que obtengan la licencia del gobernador y del secretario del Estado.

School for Girls) o en la *Casa del Buen Pastor* (un hogar católico) o en *Hogar de Chicago para muchachas*, que es un hogar protestante. Estos dos últimos establecimientos reciben del Estado 40 céntimos de dólar por día y por muchacha. En la *Escuela Estatal* mencionada se las coloca a las muchachas tan solo en los casos más graves; además, esta escuela no da cabida a muchachas embarazadas quienes son colocadas en el Hogar de Chicago para muchachas.

En casos gravísimos, el Tribunal para jóvenes puede transferir el asunto criminal al Tribunal Penal ordinario. A juzgar por la jurisprudencia del Tribunal para jóvenes de Chicago, tales son los casos de violencia, rapto, hurto de sumas considerables, actos comunmente peligrosos, etc.

Por último hay que hacer notar que nunca se les inflige a jóvenes *pena pecuniaria*. (1)

XVIII).—Es un principio general demasiado importante que la competencia del Tribunal para jóvenes, sobre éstos, no cesa en todos los casos, con liberación del joven de un Establecimiento, sino que puede prolongarse la *autoridad de vigilancia* del jefe del establecimiento, del cual salió el joven, hasta los veintinueve años de edad de éste. (2) En este caso, dicho jefe o, en su lugar otra persona encargada debe elevar, de tiempo a tiempo, un informe al Tribunal para jóvenes, sobre la situación y la conducta de éstos.

XIX).—Los cuatro establecimientos de carácter privado arriba mencionados, tienen la facultad de poner a los jóvenes en *libertad condicional* (parole system), reintegrándoles en caso de violar sus promesas hechas al salir. Los establecimientos estatales al poner en libertad, a los jóvenes los colocan bajo el control y vigilancia de sus agentes. (3)

(1) *Rankin Jeter*, obra citada, p. 68-90.

(2) En virtud de las leyes de *Illinois*, los jefes de dichos Establecimientos, al recibir a los jóvenes en sus establecimientos, procuran, una *autoridad de vigilancia* sobre ellos, la cual es algo semejante a la de un *tutor*.

(3) *Rankin Jeter*, obra citada, p. 93-94.

XX.)—En virtud de la práctica del Tribunal para jóvenes, introducida en el año 1916, el Tribunal trata de entrar en contacto con las familias de los jóvenes abandonados o descuidados, que se han colocado en Establecimientos tutelares. Las investigaciones las lleva a cabo el *Consejo de Comisionarios del Condado de Cook* (Board of commissioners of Cook County). Este Consejo manda visitar a los jóvenes que han estado más tiempo en establecimientos y que *no han recibido visitas frecuentes de sus parientes*. En otras palabras: tiene este Consejo la tarea de dar con los padres o parientes ignorados de dichos jóvenes. (1)

XXI.) Es importantísima la cooperación de las llamadas *Sociedades Sociales* (social agencies) que desempeñan papel casi decisivo en el tratamiento dispensado a los jóvenes, clientes del Tribunal para menores.

En efecto, durante la investigación preliminar esas Sociedades Sociales tienen importante papel, por cuanto, ocupándose por su índole misma de asuntos de beneficencia, tienen noticias sobre las relaciones de muchas gentes y familias. Los oficiales de prueba y el Tribunal mismo solicitan muchas veces informaciones *confidenciales* a esas Sociedades. Hay especialmente *dos* Sociedades similares. con las cuales el Tribunal para jóvenes de *Chicago* tiene contactos al efecto, la *Asociación Protectora Juvenil* y el *Despacho Judío de Servicio Social*.

I).—Si el Tribunal para jóvenes de *Chicago* tiene gran autoridad entre las instituciones similares por razón de *prioridad*, ya que que fué el primero y el que ha obtenido su constitución casi perfecta por obras legislativas sucesivamente hechas, el Tribunal de *Denver*, en el Estado de *Colorado* ha sido el que le ha seguido en fama y perfección.

En efecto, es la personalidad del juez de este Tribunal, el célebre Ben B. *Lindsey* y las reformas introducidas por él o hechas introducir a sus instancias en la práctica judicial y en la legis-

(1) *Rankin Jeter*, obra citada, págs. 98—99.

lación las que han hecho que, para muchas personas, este Tribunal sea considerado como el mejor en Estados Unidos. (1).

Este Tribunal debe su origen a una ley del Estado de *Colorado*, fechada el 12 de Abril de 1899. Esta fecha, comparada con la de 21 de Abril de 1899 de la ley relativa a la organización del Tribunal para jóvenes de Chicago, presentó al Tribunal de Denver como el primero. Sin embargo, la ley de Colorado no entró en vigor sino a comienzos del año 1900, y, por eso, la prioridad tiene el Tribunal de *Chicago*. Además, y eso es una circunstancia de gran importancia la citada ley de *Colorado* no se ocupó de los *delincuentes* jóvenes, sino de los asuntos civiles y de administración pública (educación compulsoria, etc.) relativos a los jóvenes; de modo tal que, a sus comienzos, el Tribunal para jóvenes de Denver era órgano legal de carácter civil.

II).—La ley que dió atribuciones al Tribunal para jóvenes de Denver, para conocer de los asuntos criminales, fué la ley de 7 de Marzo de 1903, (2) que se refirió, en su totalidad, a los delincuentes jóvenes.

Esta ley definió la noción del *delincuente joven*. Se consideró como tales, «a los jóvenes de dieciseis años o los menores de esta edad», que violan una ley del Estado de Colorado o una ordenanza de una ciudad o de una aldea. Además, se consideró delincuentes a los jóvenes que son incorregibles, etc. (3).

En virtud de esta ley, ningún niño menor de catorce años de edad y en ninguna circunstancia, puede ser encarcelado en una prisión común o en un depósito común y si un joven ha sido procesado ante un juez de paz o un juez de policía éste debe correr traslado al Tribunal de Menores.

(1) «*Twenty-five years of the Juvenile Court of Denver, Colorado, Presented by Friends of the Denver Juvenile and Family Court*» Denver 1925.—James H. Pershing: «*Juvenile Court Law and Procedure in Colorado*» Denver, 1925.—La primera de estas obras vamos a citarla a continuación como «*Memoria*».

(2) «*An Act concerning delinquent children.*»

(3) La definición ulterior de los delincuentes jóvenes, es la misma de palabra en palabra que dió la ley de *Illinois* de que hemos hablado ya extensamente y que sería vano de repetir aquí.

Se destacan aquí dos principios sumamente importantes. Uno es que los niños menores de catorce años de edad nunca deben tener contacto en las prisiones o depósitos comunes, no solo con los adultos, sino ni siquiera con los jóvenes mayores de catorce años de edad. Esos últimos, pueden colocarse con aquellos tan solo en caso de extrema necesidad y por un brevísimo plazo. El otro principio es que los juzgados de paz y de policía no tienen ninguna clase de jurisdicción sobre los delincuentes jóvenes, lo que significa que es el Tribunal para delincuentes jóvenes el único que conoce todos los asuntos de los jóvenes. En otras palabras: en caso de jóvenes hay que realizar *traslado de jurisdicción*.

Esta misma ley construyó todo el edificio del tratamiento especial de los delincuentes jóvenes. En virtud de ella se autorizó a los jueces de los Tribunales de Condado a efectuar nombramientos de oficiales de prueba, a pagarles y a definir sus deberes. Para cada uno de los jóvenes que se presentan ante el Tribunal, se designa un oficial de prueba que tiene a su cargo la representación del joven antes y después de la vista del asunto, la investigación del caso y comunicar el resultado de esto al Tribunal. El delincuente joven puede ser encargado por el Tribunal al oficial de prueba o bien reintegrado a su hogar paternal siendo sometido a las visitas del oficial de prueba o bien puede ser colocado en hogar adecuado, sometido a la vigilancia amistosa del oficial de prueba y a la orden ulterior del Tribunal o bien, por fin, puede ser colocado en un reformatorio. El período de todas estas colocaciones no puede exceder de los veintiun años de edad del joven. El joven así colocado se halla bajo la jurisdicción del Tribunal y puede ser puesto en libertad, condicional o definitivamente. Las personas y las instituciones que tienen a su cargo a tales jóvenes, están obligados a *eleva informes*, de tiempo en tiempo, al Tribunal.

En la misma fecha, es decir, el 7 de Marzo de 1903, se dió otra ley (1) otorgándoles a los Tribunales de Condado, y a sus

(1) «An Act to confer original jurisdiction upon County Courts in all criminal cases against minors», Denver, 1903.

secciones especiales jurisdicción en todos los asuntos criminales. Según se ve, la ley, en aquel tiempo, no había instituído todavía un *Tribunal especial* para jóvenes, sino *secciones especiales dentro del radio de los diversos Tribunales de Condado* solamente.

En los años de 1905 y 1907, se legisló sobre los jóvenes abandonados y descuidados. La primera de estas leyes estableció penas contra los padres y otras personas responsables por el abandono o el descuido de jóvenes lo mismo que también contra aquellos que, por un hecho, contribuyeron a ello. La pena fué de 100 pólares o de noventa días de prisión, o bien ambas penas acumuladas.

En cuanto a la ley relativa a los jóvenes abandonados y descuidados se consideró como tales a los jóvenes menores de dieciséis años de edad que están al servicio del público, o quienes no tienen hogar o personas que se hagan cargo de ellos o aquellos que no tienen parientes habitualmente, solicitan o reciben limosnas, viven en una casa de mala fama o junto con personas viciosas o de mala reputación o cuyo hogar es, por razón de negligencia, crueldad o depravación, de parte de sus padres, tutores o de otras personas en cuyo cargo se hallan, un sitio inconveniente para tales jóvenes. Tales jóvenes son colocados por el Tribunal para jóvenes, en el *Hogar estadual para jóvenes abandonados y descuidados*, pudiendo el Tribunal hacer otra clase de diligencia «que concurra al bienestar moral y físico del joven». (1)

En el año 1907, ordenó la legislación del Estado de Colorado la instalación para la ciudad y para el Condado de Denver de *casas de detención* para delincuentes jóvenes en inmediata conexión con el Tribunal para «los efectos del cuidado o de la corrección de los jóvenes» llevados ante dicho Tribunal.

III).—El mismo año 1907 se dictaron dos leyes de suma importancia. La primera ordenaba la instalación de Tribunales para jóvenes en todos los Condados y en todas las municipalidades donde viven, por lo menos, cien mil habitantes; la otra establecía

(1) Pershing, obra citada, pág 26-34.

los Tribunales para jóvenes, como *Tribunales autónomos* y separados de los otros Tribunales de Condado. El primer juez fué el Hon. *Lindsey*, que sigue actuando, en la actualidad.

En virtud de dicha ley, tienen los Tribunales para jóvenes jurisdicción en todos los asuntos criminales o en todas las demás acciones o procedimientos, en que la disposición, la custodia o el control de un niño o de un menor o de una otra persona, pueden ser comprendidas en la ley relativa a los jóvenes delincuentes, abandonados o descuidados o que pueden relacionarse con la persona, la libertad, la protección, la corrección, la moralidad, el control o la adopción de un menor o los deberes o la responsabilidad de uno de los padres, de los guardadores o de cualquiera otra persona, corporación o institución, que se relacione con los niños.

IV.—En el año 1909, una ley llamada «*La ley de redención de culpables*» («*The Redemption of offenders Act*») ensanchó la jurisdicción del Tribunal para jóvenes, extendiéndola en ciertos casos, también para adultos.

Se trata de una institución llamada en la Europa Continental y en América Latina condena condicional, y, entre los pueblos anglo sajones, y Norte América, *sistema de prueba* (probation system).

La condena condicional, puede aplicarse desde el momento de formularse la denuncia o bien se planteará ese beneficio jurídico-penal tan solo durante la vista del proceso. La legislación de *Colorado* independizó los primeros casos de estos últimos, dando para ellos la ley arriba citada y ordenando que el conocimiento de tales casos estuviesen a cargo del Tribunal para delincuentes jóvenes, llamado, para estos casos, «*Tribunal de Prueba*» (Probation Court) o bien instalándose en él una *División de Prueba* (Probation División). En virtud de esta separación, el Tribunal para menores delincuentes fué llamado a conocer también de asuntos de adultos y con la misma finalidad que para ellos, *salvar de la estigma a los salvables*;

La finalidad político-criminal de la *ley de redención de culpables* estuvo bien especificada al decir el legislador "que el esfuerzo del Estado, dado su poder de policía y su carácter de *parens patriae*, es cuidar y proteger la moral y el bienestar de sus ciudadanos, esfuerzo que da por resultado redimir y convertir en buenos ciudadanos a las personas complicadas en una infracción, si parece ser conveniente eludir un enjuiciamiento que degrade al individuo". En virtud de estos principios, la ley se aplica en casos de delitos castigados con pena de prisión de duración mediana. (1)

La aplicación de esta ley fué colocada en manos del agente fiscal que, en los asuntos que le parecen comprendidos dentro de las disposiciones de dicha ley, entabla el enjuiciamiento criminal ante el Tribunal para jóvenes, apesar de ser el acusado un adulto. Como consecuencia del dictamen del fiscal, el Tribunal procede a fijar la fecha para tomar la indagatoria, y realizar la declaración del individuo, como si se tratase de un procedimiento *civil* semejante a las investigaciones o procedimientos para la protección de menores abandonados, *person non compos mentis*, etc. Si las pruebas aducidas demuestran lá existencia de actos de naturaleza criminal, *estas truebas no se utilizan contra él en un proceso criminal* mientras el individuo observe las prescripciones de la prueba establecidas por el Tribunal en esta ocasión. En vista del resultado *positivo* de la vista del asunto, el Tribunal puede demandar al individuo promesas e imponerle condiciones de prueba que servirían *para remover las causas de la debilidad o de la disposición a la criminalidad* de dicho individuo y su reintegración a la buena ciudadanía. Pueden figurarse entre tales condiciones, las de exigir a dicho individuo informes periódicos al Tribunal o a un oficial de prueba designado al efecto, u obligarle a reembolsar dinero o una propiedad ilegalmente apropiada o de obligarse a acatar y obedecer todas las leyes del Estado, a cumplir con los deberes ordinarios y propios para con la familia, o abstenerse del

(1) Pershing, obra citada, pág. 38-40.

uso de bebidas alcoholicas o tóxicas, de frecuentar sitios inmORAles o impropios, etc.

El período de la prueba, en estos casos, es de *dos años* contados desde el pronuaciamiento de la decisión del Tribunal. El que voluntariamente infringe las condiciones impuestas o la promesa dada, debe ser castigado por desacato al Tribunal; sin embargo, la pena, en este caso, *no* puede ser mayor de la pena que se le hubiese infligido al culpable en la primera ocasión, es decir, en vez de la prueba.

Según se ve, esta clase del sistema de prueba, (1) o, hablando según el lenguaje técnico nuestro y europeo, la de la condena condicional tiene finalidades *morales* lo mismo que las tiene también la institución de los Tribunales para jóvenes. Es esta coincidencia de finalidades que le sugirió al legislador la idea de entregar a los Tribunales para jóvenes, el conocimiento de estos asuntos.

V).—En 1909, se ha dado una ley relativa al castigo de los que contribuyen al abandono, descuido o a la delincuencia de los jóvenes.

En virtud de esta ley, si una persona resulta procesada por los hechos que se acaban de mencionar, el Tribunal procede a nombrar «a una persona Discreta», con el fin de averiguar el caso y de hacer aclarar el hecho. Tal persona se llama "*maestro de disciplina*" (master of discipline) o *maestro* (master). Su jurisdicción es la misma que la del secretario del Tribunal (clerk of Court), es decir, tiene la facultad de firmar la denuncia, de expedir citaciones, etc.; además, tiene el derecho de dictaminar al Tribunal, de hacer gestiones relativas al cuidado, a la custodia, a la disciplina, a la ayuda, a la asistencia o a la colocación de los niños abandonados o descuidados o delincuentes, y, en caso de adultos o personas acusados de contribuir al abandono, descui-

(1)—Según la nota de *Pershing* (obra citada, pág. 38), esta ley ha sido hasta ahora, muy escasamente aplicada, de modo que sus resultados no pueden ser juzgados definitivamente.

do o delincuencia, pueden realizar las *gestiones preliminares*, que le parezcan más convenientes, para dichas finalidades. (1)

Una ley dada en el año 1913, ha prohibido la publicidad de los asuntos jurídicos de jóvenes. (2)

VI.—En los últimos años, se han dado dos leyes: una modificando la ley fundamental de la legislación sobre jóvenes y otra relativa a la ley especial sobre jóvenes abandonados y descuidados. Veamos la una y la otra, por cuanto son las que rigen en la actualidad.

La primera ley, dada el 20 de marzo de 1923, extendió la edad de los jóvenes, en relación al Tribunal, de los dieciseis a los *dieciocho* años. Además, dió una nueva definición de "*Delinquentes jóvenes*".

Según esta ley, son "*delinquentes jóvenes*" los jóvenes de dieciocho años [de edad o menos de esta edad que violan una ley del Estado de Colorado, una ordenanza de ciudad o de una aldea o los que son desordenados, inmorales o incorregibles, o aquellos que se asocian, a sabiendas, con ladrones o con personas viciosas o inmorales o quienes no trabajan o visitan casas de mala reputación, o locales políticos, o donde se juega; igualmente aquellos que toman licores intoxicantes, cometen robos o tienen conducta desordenada en la vía pública, hacen a otros propuestas indecentes, usan lenguaje obsceno etc.

A todos los jóvenes que cometen uno u otro de esos hechos, se les somete a la jurisdicción del Tribunal para delinquentes jóvenes. Sin embargo, y eso es de mucha importancia, la jurisdicción de dicho Tribunal no se refiere a los casos de los jóvenes mayores de dieciseis años, que han cometido un hecho. Para éstos, rigen los tribunales penales ordinarios.

Todos los delinquentes jóvenes, que resultan ser culpables, pueden ser sometidos a *prueba*, cuya duración no excederá de *dos* años. Durante este período, la jurisdicción del Tribunal sigue

(1)—*Pershing*, obra citada, pág. 41-43.

(2) *Pershing*, obra citada, pág. 46-47.

manteniéndose sobre el joven, por cuanto, violando éste las condiciones de la prueba, el Tribunal continuará el mismo asunto, pudiendo condenar al joven al Reformatorio de *Golden* o de *Buena Vista*.

VII).—La ley que reformó la relativa a los jóvenes abandonados y descuidados, es también muy importante.

En virtud de esta ley, se considera *jovenes abandonados* o *descuidados* a los jóvenes menores de dieciseis años de edad cuya subsistencia, está a merced del público o quienes han sido arrojados del hogar o carecen del cuidado de otras personas, o según la opinión del Tribunal, tienen derecho a subsistencia o a cuidado de sus padres o de sus parientes (1) y tales padres o parientes faltan a este deber o rehusan de hacerlo, o aquellos que mendigan o reciben limosnas habitualmente o se les encuentra viviendo en una casa de mala fama o junto con personas viciosas o de mala reputación o cuyo hogar, por razón de negligencia, de inmoralidad o de depravación de parte de sus padres, tutores o de otras personas, a cuyo cargo se encuentran, resulta un sitio inapto para tales jóvenes.

*
* *

I).—Ocupémonos ahora de las reformas introducidas últimamente en el Tribunal de Jóvenes, poniendo de relieve que el motor de ellas ha sido el presidente de dicho Tribunal: el Juez Ben B. Lindsey (2).

Este eminente juez ha conseguido que la Ley de redención de delinquentes, se aplique especialmente a *las Mujeres que están a punto de ser madres y que han cometido un delito serio*. (3).

Una de las reformas más importantes sugeridas por el mismo *Lindsey* es: *la ley relativa a la delincuencia contributoria* que consiste en castigar los hechos o las negligencias de los *adultos* que

(1)—Es decir si los jóvenes no ganan su propio sustento por medio de una ocupación.

(2) En lo que atañe a las reglas relativas a la vista de los asuntos criminales de los jóvenes, a las decisiones del Tribunal, etc, ellas son idénticas a las del Tribunal para jóvenes de Chicago.

(3) Ben B. Lindsey. "Colorado's Contribution to the the Juvenile Court", —en la "Memoria" arriba citada, —pág. 1—9.

pueden provocar o aumentar la delincuencia o el abandono o el descuido de un joven. Nació en él esta idea, cuando conoció, al actuar como juez en lo civil, que ciertas personas, próximas a los jóvenes, acarrear o ayudan la delincuencia, el abandono o su descuido. En presencia de este hecho, sugirió *Lindsey* no solamente la ley relativa a la materia de delincuencia contributiva, sino también la concerniente a la *educación compulsiva de los padres*, cuya idea es de suma importancia desde el punto de vista de la política criminal. Consiste ésta en una suave compulsión a los padres para instruirse en todas las necesidades de sus hijos. Tal instrucción se dá bajo la dirección de los Consejos escolares. [1]

Otra idea planteada por el juez *Lindsey* es la del examen psíquico y físico de los jóvenes llevados ante el Tribunal para jóvenes que fué completada con la clasificación de los jóvenes, según sus edades, es decir, según su edad cronológica, psicológica, biológica o fisiológica.

II).—Otra medida que ha hecho del Tribunal para Delincuentes jóvenes de Denver una institución modelo, (2) ha sido la ley prohibiendo colocar a jóvenes en prisiones, y ordenando su substitución por la "*Escuela Hogar de Detención* (Detention Home School), en la que "se han cuidado millares de jóvenes libres del estigma del crimen y de las influencias degradantes de las prisiones convirtiéndolos en buenos ciudadanos". El fundamento de esta sugestión legislativa fué la comprobación de que *sesenta mil* niños que ingresaron a las prisiones las tres cuartas partes de ellos regresaron al presidio. (3)

La ley que estableció *sueldos* para los oficiales de prueba y la que aseguró un sistema de cooperación entre la escuela, el vecindario, el hogar, la Iglesia, el Estado, el negociante y el Tribunal

(1) *Memoria* citada. pág. 9—10.

(2) Es un hecho notable que la delincuencia de los jóvenes, durante la instrucción del juez *Lindsey* ha disminuido en *Denver* en más de 50 por ciento.

(3) *Memoria* citada, pág.15—31.

en interés del delincuente joven, fueron también propuestas por el juez *Lindsey*.

Por su iniciativa, en la ciudad de *Denver*, ninguna mujer puede entrar en un almacén de vinos y está prohibido expender licores [1] y tabaco a menores.

Las sugeriones de *Lindsey* también han ido a la *protección de las muchachas*, pues se ha dado una ley según la cual el que intente (2) inducir a una muchacha no mayor de dieciocho años de edad a actos de inmoralidad, puede ser castigado con prisión de "más de un año" y que es posible la vigilancia e inspección de los hogares de jóvenes descuidados, con el fin de su mayor protección.

Lindsey instaló una *colonia escuela en New Charter* para los hijos *semi-delincentes* de los pobres y una combinación efectiva del hogar paternal y de detención, con el fin de un entrenamiento (training) moral.

La legislación sugerida por el juez *Lindsey*, organizó el Tribunal para jóvenes como un *Tribunal paternal y familiar*.

A la iniciativa del juez *Lindsey* se debe también la colocación de los jóvenes en hogares de la religión de los padres, y el establecimiento de casas de trabajo en las grandes ciudades para los esposos y padres negligentes voluntariamente.

Finalmente, desde 1905 se ha organizado la *Asociación Internacional de Tribunales para Jóvenes, que funciona en Chicago*, por iniciativa de *Lindsey*.

Terminamos este estudio transcribiendo estas frases de *Pershing*, para quien el Tribunal para jóvenes es "una asociación de control social, desarrollada por el sentimiento creciente de responsabilidad para con los jóvenes abandonados que tiene por objeto apartarse de las rígidas formas penales y proceder al tra-

(1) Esta ley tuvo su interés, naturalmente, antes de entrar en vigor la llamada *Ley Seca*.

(2) Los casos de los delitos *cumplidos* y sentados fueron previstos por el Código Penal. Se habla aquí, propiamente, de *actos preparatorios* y no de *tentativa*, como es: el llevar a una muchacha a un sitio "impropio", sin que se cometiese ningún acto sensual.

tamiento por la *individualización*. Su tarea debe ser semejante a la clínica médica, donde el diagnóstico precede al tratamiento, y donde la decisión final es más preventiva que curativa. Prevenir el crimen vale más que castigarlo o perdonar al delincuente.”



Los depósitos bancarios desde el punto de vista de su cuantía y con relación al estado general del orden económico, financiero y político del país

Estudio presentado en Economía Política y Legislación Económica del Perú (Curso Monográfico del año 1926) por el alumno don Adolfo Berger, Canciller del Consulado General de la Confederación Helvética en Lima.

Cómo forma el banco, eje del crédito moderno, su capital? Hay tres fuentes principales, o sea: 1º, el capital del banco propiamente dicho; 2º, las reservas constituidas; y 3º, los depósitos. Consultando el balance de cualquier banco, nos damos, en seguida, cuenta que la última fuente es de todas la más importante.

Las operaciones bancarias son numerosísimas, pero una de las más fundamentales es precisamente el depósito, con su complemento, el préstamo. Entre los depósitos, podemos distinguir dos clases bien distintas: 1º los *depósitos en custodia*, que, sin embargo, no son operaciones bancarias en sí, sino forman más bien algo así como un contrato civil entre el depositante y el depositario. En esta clase de depósitos, el banco no puede disponer de la cosa depositada, sino puede sólo administrarla. Por ejemplo, si yo deposito en custodia Lp. 1,000 de Deuda Interior, en el momento en que yo quiero retirar mi depósito, el banco debe devolverme exactamente los mismos títulos que había entregado. Por eso, como ya lo dije, el depósito en custodia no es realmente una operación bancaria. 2º Los *depósitos en efectivo*: Cambia el as-

pecto del depósito cuando entrego al banco una determinada suma en moneda para que sea depositada en cuenta corriente o en depósito a plazo fijo. Desde este momento el banco ya no funciona como simple administrador, sino se transforma en contador. El carácter del depósito en cuenta-corriente, comparándolo con aquel en custodia, cambia también sustancialmente. Si para el depósito en custodia puedo exigir la devolución de la misma cosa depositada, no puedo exigir lo mismo, tratándose de un depósito en cuenta-corriente. Si, por ejemplo, he depositado en cuenta-corriente Lp. 20, en billetes, siempre me devuelve el banco las 20 libras, es decir el mismo valor, pero no está obligado a devolverme los mismos billetes. Entregando, en cambio, Lp. 20 oro en custodia, el banco me devuelve las mismas piezas de oro, que, mientras se encontraban depositadas en el banco, estaban completamente separadas de los otros fondos. Para caracterizar aún mejor la diferencia sustancial, podemos decir que con el depósito en custodia el cliente da al banco algo en administración, quedando dueño incondicional de la cosa entregada, mientras que con el depósito bancario propiamente dicho, el cliente hace al banco un préstamo. De allí resultan las correspondientes consecuencias jurídicas. En caso de quiebra del banco, los depósitos en custodia se devuelven íntegramente al depositador, mientras que el depósito en cuenta-corriente entra en la masa de la quiebra.

Reconocemos aquí fácilmente uno de los factores que influyen poderosamente sobre la cuantía de los depósitos bancarios. (En lo sucesivo, hablando de los depósitos bancarios, entenderemos siempre bajo esta denominación los depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, puesto que los depósitos en custodia no pueden ser considerados propiamente dicho como operaciones bancarias). Estando comprometida la solidez de un banco, los clientes tratan de retirar sus saldos inmediatamente, para evitar, precisamente, de verlos entrar en la masa de una quiebra eventual. Si la situación de un banco es próspera, los fondos afluyen y aumentan, y,

si sucede lo contrario, disminuyen. Es una especie de marea, cuyas olas son movidas por el factor confianza.

Otro factor que interviene en el flujo y reflujo de los depósitos, es, naturalmente, la situación económica de un país. En un período de grandes actividades económicas, el dinero se mueve con mucha rapidez y es atraído por los bancos, de manera que los depósitos aumentan, podemos decir, automáticamente. Este movimiento de alza en los depósitos tiene y debe tener su contramovimiento, debido a la circunstancia de que en períodos de intensa vida económica, los capitales depositados son rápidamente absorbidos por las necesidades de crédito. Las empresas comerciales e industriales necesitan fondos para extender su radió de acción o para aumentar sus capacidades productivas. Recurren al banco para proporcionarse los capitales necesarios. Más capital el banco tiene a su disposición, más puede dar crédito y mejor puede así desempeñar su papel de compañía de irrigación económica, dirigiendo los capitales hacia los campos productivos. El banco, por su experiencia, inspira una gran confianza, de manera que todo el mundo se apresura a confiarle sus fondos. Aunque estos fondos quedan poco tiempo en cuenta-corriente por la posibilidad de su rápida colocación, las sumas que figuran en los balances bajo la denominación cuentas-corrientes y depósitos a plazo, crecen considerablemente. Crecen no solamente los depósitos en cuenta-corriente sino también los depósitos a plazo fijo. Grandes actividades económicas producen capitales que no encuentran siempre en seguida la deseada colocación. Sobre todo si la clientela del banco es prudente, prefiere estudiar bien las oportunidades del mercado financiero, antes de colocar el dinero. Para que el cliente en este período de expectativa no pierda sus intereses, el banco ofrece la colocación en depósitos a plazo fijo, que gozan de mayor interés que los depósitos en cuenta-corriente. Facilita esta institución, tanto al banco como al cliente, sus ventajas. El cliente tiene así un plazo prudencial para poder estudiar el mercado, sin mayor pérdida de intereses y el banco tiene a su disposi-

ción capitales de los cuales puede disponer, sin restricción, dentro de los plazos fijados.

Depende la cuantía de los depósitos también de la organización financiera de un país. Si esta última se basa sobre un sistema monetario defectuosamente organizado que no presta ninguna garantía de estabilidad y si se basa sobre una política presupuestal sin principios científicos, no puede el banco desarrollar sus funciones, con la correspondiente repercusión sobre la cuantía de los depósitos. Con una moneda cuya suerte está ligada a un presupuesto desequilibrado o a una emisión arbitraria de una moneda fiduciaria, no sólo los depósitos, registran sumas que oscilan constantemente, sino se pone en peligro y se imposibilita las funciones bancarias en general.

Un cuarto factor es la situación política. Un gobierno fuerte, ordenado, cuya autoridad asegura a las instituciones políticas como económicas una marcha de tranquila evolución, no puede dejar de influenciar favorablemente sobre la constitución de depósitos. En países de avanzada civilización, a donde las instituciones económicas están ensanchadas muy sólidamente, las convulsiones políticas ya no provocan esta repercusión tan honda sobre la vida económica, como sucedía antes. Sin embargo, el factor político siempre influye, sea favorable sea desfavorablemente, sobre las transacciones comerciales. Un ejemplo nos da los Estados Unidos de Norte América, a donde la campaña presidencial, muy a menudo, paraliza, durante varios meses, la vida económica. En un período así, los depósitos bancarios deben oscilar forzosamente. En cuanto a la política exterior, claro es que en tiempo de paz los depósitos deben aumentar y en tiempo de guerra disminuir, según el papel que cada país asume en el conflicto.

Veamos ahora cómo estos cuatro factores, o sea: solidez financiera de los bancos, situación económica, organización financiera y vida política, han reflejado en el Perú sobre la cuantía de los depósitos bancarios. He juntado a tal respecto las cifras de los depósitos consignadas en los balances anuales de las cinco

más antiguas instituciones bancarias en Lima, o sea: Banco Italiano, Banco del Perú y Londres, Banco Internacional del Perú, Banco Popular del Perú y Banco Alemán Transatlántico, a partir de los años de su fundación: 1889, 1897, 1897, 1900 y 1905, respectivamente. Los demás bancos como The Anglo South American Bank Ltd. (1919), The National City Bank (1920) y The Royal Bank of Canada (1925) son de creación reciente, de manera que sus cifras todavía no pueden indicar un rumbo determinado, sobre todo que son bancos extranjeros y que, por consiguiente, no dependen en sus transacciones únicamente de las condiciones del Perú, sino más bien de la situación de su país de origen. El Banco Alemán Transatlántico, cuyas cifras acompaño, también es un banco extranjero, pero establecido en Lima y otras ciudades del Perú desde el año 1905. En 20 años, un banco, aunque siendo extranjero, siempre radica sus operaciones más y más en el lugar de su actividad, reduciendo así considerablemente la intervención del elemento extranjero.

Contemplemos el primer factor, la solidez de las instituciones bancarias en el Perú. Después del tratado de Ancón, la depresión económica en el Perú era general y los bancos como: Banco del Perú, Banco Nacional del Perú, Banco de Lima, Banco de la Providencia, Banco Garantizador, Banco del Crédito Hipotecario, lo mismo que los bancos establecidos en Trujillo, ya bastante vacilantes por las inseguras bases monetarias existentes en aquellos tiempos, se vieron en la obligación de cerrar sus puertas. Quedó únicamente un banco extranjero, el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica con dos sedes, la una en Lima y la otra en el Callao. Desgraciadamente no me ha sido posible procurarme las cifras de dicho banco que seguramente nos habrían demostrado sus reducidas e irregulares cantidades.

Después de más de una década de dolorosas experiencias, la energía y la clarividencia del Presidente Piérola establecieron en 1897 el Goldstandard, creando así la base primordial para la creación de bancos. En efecto, vemos que en el mismo año se fun-

darón el banco del Perú y Londres (como continuación y ampliación del ya mencionado Banco de Londres, Méjico y Sudamérica y del Banco del Callao) y el Banco Internacional del Perú, en 1900 el Banco Popular del Perú, y en 1905 el Banco Alemán Transatlántico, que estableció una sucursal en Lima. El Banco Italiano se fundó ya en 1889, pero su desarrollo definitivo data de 1897 con el establecimiento del Goldstandard, como lo prueba su capital, que al principio era sólo de Lp. 20,000, en 1889, subiendo después a Lp. 40,000 y Lp. 60,000 en 1890, Lp. 80,000 y 100,000 en 1897, Lp. 200,000 en 1899 etc. Recorriendo los depósitos de dichos bancos a partir de 1897, vemos cómo con pocas excepciones, siguen una línea ascendiente en lo que respecta a su cuantía, tanto en las cuentas-corrientes como en los depósitos a plazo. Hé aquí pues una prueba clara y convincente que una buena moneda no es solamente la condición básica para el aumento de los depósitos sino es base indispensable para la existencia de las mismas instituciones bancarias.

En el período de 1897 a 1913, descubrimos algunas fluctuaciones contrarias en los depósitos del Banco Italiano y el Banco Internacional del Perú, que están seguramente ligadas a un mayor o menor prestigio de que gozaban ambas instituciones en el mundo económico.

La depresión económica después de los desastres de la guerra con Chile era muy fuerte y tenía necesariamente como consecuencia una considerable disminución del movimiento comercial interior y exterior. La desaparición ya señalada de casi todos los bancos tenía que suceder fatalmente. Pero las fuerzas económicas del país reaccionaron muy pronto. En 1897 el valor de las exportaciones había doblado con relación a 1887, ascendiendo a Lp. 2.779,357 y en los años siguientes el progreso ha sido de análoga proporción, alcanzando en 1913, antes de las transformaciones determinadas por la guerra europea, las exportaciones Lp. 9'137,180 y las importaciones Lp. 6'088,776. El incremento del comercio exterior repercutía muy favorablemente sobre la vida

económica interior, activándola y creando fuertes capitales. Es pues, lógico que también los depósitos bancarios iban a seguir una curva idéntica. En todos los bancos, a excepción del Banco Internacional del Perú, los depósitos aumentan de un modo extraordinario.

En cambio, presentan también todos los bancos en 1914 muy considerables disminuciones. La guerra europea tenía que repercutir muy hondamente sobre las condiciones económicas del Perú. El primer efecto fué el pánico y la moratoria de Agosto de 1914 que dió fin al régimen metálico absoluto en que vivía el Perú desde 1888. El pánico producido se refleja claramente en la cuantía de los depósitos. Comparando las cifras de fines de 1913 con aquellas de fines de de 1914 vemos que los depósitos en cuenta-corriente del Banco Internacional bajan de Lp. 99,393 a Lp. 46,801, los del Banco del Perú y Londres de Lp. 2.409,329 a Lp. 736,033, los del Banco Popular del Perú de Lp. 139,533 a Lp. 122.119 y los del Banco Alemán Transatlántico de Lp. 664,176 a Lp. 470,208. Los depósitos a plazo siguen el mismo movimiento, aunque no de una manera tan acentuada, como es natural, dado su carácter de depósitos, fijos por un cierto plazo de tiempo. Resulta que la más fuerte disminución la registra el Banco del Perú y Londres, mientras que los demás Bancos dan reducciones menos apreciables. Lo del Banco del Perú y Londres puede acaso explicarse por el hecho de que se creía este banco todavía con fuertes vinculaciones en Europa. Curioso es el hecho de que el Banco Italiano registra entre 1913 y 1914 hasta un aumento de sus depósitos. Es esta una contradicción que está dentro de la misma naturaleza del fenómeno. Puede ser que el Banco Italiano y también el Banco Alemán Transtalántico con su numerosa clientela extranjera, se han visto favorecidos por la circunstancia de que dicha clientela extranjera, por la rapidez de los acontecimientos bélicos en Europa, vieron sus fondos bloqueados o se vieron hasta obligados a buscar en el Perú un refugio para ellos. En cuanto al Banco Italiano con su aumento ilógico, para decirlo así, seguramente han contribuído aun otros facto-

res. Ya hablamos de fluctuaciones contrarias tratando, de la solidez financiera de los bancos. Precisamente el Banco Italiano pasó por una crisis interior en los años anteriores a la guerra europea, como lo demuestra la disminución de sus depósitos (1907: Lp. 336,157; 1908: Lp. 257,457; 1909: Lp. 175,547; 1910: Lp. 267,341; 1911: Lp. 260,117; 1912: Lp. 355,528; 1913: Lp. 390,885 y 1914: Lp. 604,141.) En 1911 se inicia ya el estado de reconvalescencia, para hacer un salto muy apreciable precisamente entre 1913 y 1914. Para llegar a conclusiones concretas sobre este fenómeno, habría que analizar bien todas las operaciones de aquellos años, lo que no permite, al menos por el momento, el secreto profesional.

Pasada la crisis, la situación europea repercutió favorablemente en la vida económica del Perú y se sintieron también las enormes ventajas que significaba para el país la apertura del Canal de Pauamá. Desde 1915 la cifra de las exportaciones del Perú subió de once y medio millones a 35 millones de libras en 1920. Las importaciones aumentaron naturalmente también, pero no en la misma proporción, acentuándose en estos años el saldo favorable de la balanza comercial. Hay, sin embargo, que observar al respecto que las cifras no corresponden del todo al índice de progreso económico del país, por el menor poder adquisitivo de la moneda como consecuencia de la inflación monetaria universal. En este período de "hausse mondiale" los depósitos bancarios, como resulta a primera vista, aumentaron sin excepción de una manera vertiginosa. Reaccionan en seguida, al sentirse en el Perú los síntomas de la crisis económica que se produjo en todo el mundo a fines del año de 1920. Para facilitar la regulación permanente del crédito y la circulación monetaria y para crear un polo de tranquilidad dentro de la vida económica, se fundó el Banco de Reserva, que en seguida hizo sentir su influencia benefactora en mitad de la crisis post-guerra. Podemos este hecho señalar como ejemplo de la influencia que ejerce el factor: solidez de las instituciones bancarias, sobre la cuantía de los depósitos puesto que ya en 1922, principia otra vez una "reconvalescer-

cia depositaria" para llamarla así, reconvalecencia que hace en los años 1923, 1924, 1925 progresos rápidos, registrando los depósitos cuantías que ni en los años de la guerra alcanzaron. He aquí uno de los mejores índices del desarrollo económico del país.

Ya hemos señalado como pre-condición para los bancos, la existencia de una organización financiera científica. La solidez financiera del banco no la podemos concebir en un país cuyas finanzas están en desequilibrio y cuya moneda pasa por todas las vicisitudes del desorden financiero. Los mismos hechos históricos lo confirman. Tratando de la solidez financiera del banco, vimos como después del tratado de Ancon fueron derrumbados los bancos existentes en aquellos tiempos, precisamente por el desorden financiero y monetario. Podemos pues decir que sin organización financiera científica, no hay bancos y sin bancos no hay depósitos bancarios. Vimos también como después de 1897, una vez reorganizado el país financieramente, nacieron los bancos, sacando al país de su letargía económica. Al crearse y consolidarse la institución bancaria en el país mediante una legislación adecuada, su repercusión sobre la constitución de los depósitos se hizo siempre más positiva. Una prueba elocuente es el hecho con qué rapidez pasó el país por la crisis de la guerra y post-guerra.

Me queda todavía para tratar el factor político. Desde la infeliz guerra con Chile en el orden exterior y el advenimiento del Presidente Piérola en el orden interior, las conmociones políticas en el Perú se hicieron sentir más bien dentro de un círculo reducido y por consiguiente dejaron de influenciar hondamente la vida económica. Si hojeamos las páginas de la historia a partir de 1895, contemplando al mismo tiempo los depósitos, constatamos que los diferentes partidos que se sucedieron en el gobierno, por sus actividades políticas, no han salido de un orden más o menos normal de las cosas y lógicamente dejaron de influir fuertemente sobre las cifras depositarias. Sabemos que los partidos políticos en el Perú siempre se han caracterizado por un cierto desprecio de los asuntos económicos. No existen, como por ejemplo en Europa, partidos políticos que arraigan exclusivamente en

un campo económico determinado. Recién se están esbozando grupos económicos, como el grupo agrario, el grupo industrial etc. Sin ésta íntima relación entre el fenómeno político y económico, existiendo en otros países a donde las olas de la lucha electoral inundan las bolsas, los bancos y demás instituciones económicas, el factor político tendrá en el Perú sólo una relativa importancia y relativa era y será por, consiguiente también, su repercusión sobre la constitución de los depósitos bancarios.

En lo que precede he tratado de establecer algunas relaciones entre las cifras que he conseguido sobre los depósitos bancarios con el orden económico, financiero y político del país. Mis apreciaciones deben desde luego ser consideradas *como aproximativas y hasta superficiales* puesto que faltan en primer lugar estadísticas especiales sobre los diferentes ramos económicos que son indispensables para llegar a conclusiones verídicas. En segundo lugar, tendría que tener ante mí no sólo las cifras contenidas en los balances anuales, sino también aquellos contenidos en los balances mensuales. Dentro de un año los depósitos en un banco pueden oscilar mucho cambiando completamente el aspecto del fenómeno. Otra solución sería sacar el promedio de cada año, basándose sobre los balances mensuales, para obtener así unas cifras que reflejan mejor el estado real de las cosas. Mis buenas intenciones al respecto no podían realizarse por el hecho de que faltan las estadísticas correspondientes y que los señores contadores de los bancos son personas muy ocupadas. Tampoco existen en los bancos de Lima (con una sola excepción) colecciones completas de los balances publicados que me hubieren permitido relacionar las cifras depositarias con las de los demás renglones de los balances. A mi entender, sería de gran utilidad no sólo para investigaciones de índole teórica, sino también para los bancos mismos, el establecimiento de estadísticas especiales dentro de cada banco. La inspección fiscal de bancos ya ha hecho algunos ensayos al respecto, pero tendría dicha institución, a mi entender, que penetrar mucho más en los detalles de las distintas operaciones, para poder comprender con facilidad qué papel desempeña cada ramo dentro del conjunto.

DEPÓSITOS BANCARIOS

BANCO ITALIANO

Depósitos en Cuenta Corriente		Depósitos a Plazo
	Lp.	Lp.
1889	41.118.353	9.670.054
1890	85.201.823	28.982.166
1891	119.463.487	38.696.801
1892	144.028.386	37.400.887
1893	143.033.326	47.251.055
1894	165.708.413	55.909.202
1895	214.657.320	71.094.658
1896	220.079.326	77.249.652
1897	230.663.333	80.446.373
1898	213.350.928	107.071.777
1899	217.342.031	127.390.883
1900	193.056.490	140.935.317
1901	181.870.655	190.854.060
1902	232.740.350	233.663.504
1903	240.230.598	323.427.270
1904	290.192.417	393.364.383
1905	328.413.243	459.699.211
1906	273.528.674	517.445.615
1907	336.157.965	486.110.129
1908	257.457.743	429.795.009
1909	175.547.608	262.861.876
1910	267.341.885	361.376.004
1911	260.117.262	554.887.502
1912	355.538.635	549.182.955
1913	390.885.465	618.461.241
1914	604.141.742	495.682.865
1915	782.592.113	437.985.514
1916	965.774.285	600.477.778
1917	1.230.121.701	831.854.227
1918	1.278.211.615	930.952.995
1919	1.952.730.628	1.350.510.449
1920	1.929.876.978	1.522.638.318
1921	2.156.167.951	1.745.435.933
1922	2.115.610.524	1.901.862.514
1923	2.516.375.020	2.039.747.243
1924	2.867.653.664	2.349.003.070
1925	2.990.905.383	2.210.317.211

DEPÓSITOS BANCARIOS

BANCO DEL PERU Y LONDRES

	Depósitos en Cuenta Corriente	Depósitos a Plazo
	Lp.	Lp.
1897	581.825.729	291.975.095
1898	543.561.108	319.524.644
1899	537.841.188	306.184.289
1900	636.377.937	344.411.631
1901	690.905.810	399.314.554
1902	765.603.102	447.943.350
1903	835.595.744	576.891.555
1904	733.765.047	612.654.809
1905	833.160.791	692.235.228
1906	951.618.445	652.722.986
1907	914.490.812	751.741.693
1908	1.229.431.330	777.509.160
1909	1.153.108.242	799.717.855
1910	1.478.481.151	1.117.691.557
1911	1.442.955.437	1.395.054.871
1912	1.864.800.135	1.570.080.601
1913	2.409.329.734	1.583.579.833
1914	736.033.298	1.179.238.786
1915	694.293.888	557.383.176
1916	1.030.150.239	664.010.809
1917	1.373.154.146	1.139.934.396
1918	1.644.561.778	1,457.254.940
1919	2.420.174.255	1.970.443.739
1920	1.963.857.906	1.938.184.795
1921	1.471.641.377	1.461.649.173
1922	1.515.530.701	1.483.164.076
1923	1.676.077.164	1.640.980.296
1924	2.213.575.713	1.954.765.349
1925	2.274.280.277	2.293.218.354

DEPÓSITOS BANCARIOS

BANCO DEL PERU Y LONDRES

Depósitos en Cuenta Corriente		Depósitos a Plazo
Lp.		Lp.
1897	92.639.157	19.545.563
1898	133.590.201	45.991.757
1899	187.754.691	49.656.302
1900	197.164.328	57.729.954
1901	158.500.499	69.778.640
1902	187.173.896	74.795.078
1903	211.769.433	87.026.775
1904	177.376.578	121.555.014
1905	149.618.284	92.092.180
1906	118.673.701	63.644.453
1907	95.075.516	46.218.849
1908	101.00.9698	43.579.276
1909	82.565.081	42.746.095
1910	126.690.023	45.829.900
1911	128.027.069	81.869.898
1912	182.842.936	101.615.000
1913	99.393.810	96.225.281
1914	46.801.592	62.539.690
1915	89.247.498	37.220.195
1916	125.372.767	41.435.511
1917	158.990.555	73.999.322
1918	383.168.314	132.414.460
1919	492.720.764	270.639.326
1920	280.862.573	344.157.485
1921	251.895.901	269.345.171
1922	268.017.467	237.667.448
1923	246.325.134	221.250.077
1924	358.786.135	190.731.375
1925	288.525.759	177.865.992

DEPÓSITOS BANCARIOS

BANCO POPULAR DEL PERU

Depósitos en Cuenta Corriente

Depósitos a Plazo

	Lp.	Lp.
1900	56.222.232	15.658.495
1901	70.015.888	13.967.762
1902	104.082.970	17.554.098
1903	130.279.366	33.736.114
1904	126.309.252	42.159.167
1905	112.925.012	37.112.320
1906	114.277.451	57.441.243
1907	120.909.508	50.282.002
1908	120.005.518	52.437.933
1909	123.804.464	117.462.002
1910	161.134.389	173.810.717
1911	194.219.701	249.379.799
1912	231.265.143	334.915.677
1913	139.533.785	332.576.489
1914	122.119.721	219.888.442
1915	164.214.490	116.124.890
1916	243.211.256	128.844.868
1917	432.282.169	260.130.547
1918	388.489.076	326.842.124
1919	502.878.368	532.994.146
1920	388.010.238	530.145.705
1921	349.400.967	275.353.496
1922	450.108.396	249.706.183
1923	526.418.458	274.909.550
1924	491.957.750	302.293.619
1925	391.535.885	285.351.725

DEPÓSITOS BANCARIOS

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Depósitos en Cuenta Corriente

Depósitos a Plazo Fijo

	Lp.	Lp.
1905	103.750.404	49.971.656
1906	433.135.734	194.332.942
1907	278.635.914	309.686.650
1908	341.121.924	441.825.923
1909	436.610.311	487.946.732
1910	653.240.384	628.218.098
1911	637.663.395	686.923.543
1912	740.266.557	884.735.764
1913	664.176.279	892.369.694
1914	470.397.076	668.291.699
1915	470.208.099	328.205.344
1916	550.552.714	409.382.116
1917	361.921.875	354.131.592
1918	270.796.657	234.776.413
1919	742.121.828	558.303.644
1920	857.470.203	682.406.429
1921	1.197.833.346	681.462.188
1922	1.252.955.177	602.706.214
1923	1.027.572.826	586.358.673
1924	1.542.867.468	574.088.070
1925	1.666.853.083	609.735.667

Lima, ... de de 1926

Historia Diplomática del Perú

POR

ARTURO GARCIA SALAZAR.

Catedrático titular de Historia Diplomática e Internacional del Perú en la
Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

— — —
VOLUMEN II—Chile, 1884-1926

— — —
(Continuación)

CAPITULO XXXI

LA OFENSIVA DIPLOMATICA CHILENA

1.—*Sondeos chilenos.*—Al llegar a la presidencia de Chile, a principios de 1921, don Arturo Alessandri, llevaba el propósito firme, anunciado en su programa de candidato, de terminar el problema Perú-chileno por el plebiscito estipulado en el tratado de Ancón.

Creía sin duda, que las últimas medidas tomadas para asegurar la chilenización de las provincias habían dado el resultado apetecido; y que de Tacna y Arica había salido un número bastante grande de peruanos y el resto se hallaba lo suficientemente intimidado, para asegurar a Chile mayoría en la votación plebiscitaria.

En su primer Mensaje al congreso chileno, decía el señor Alessandri, con un gran desdén por la verdad histórica:

“No hemos podido hasta hoy obtener el cumplimiento del

Tratado de Ancón, cuya ejecución jamás ha resistido nuestro país, y que hoy como siempre, está dispuesto a honrar con la fé solemne comprometida bajo su firma. Es resolución inquebrantable de mi gobierno eliminar la única dificultad exterior que aun tiene pendiente, e inspirado en un hondo sentimiento de justicia internacional que reconoce a los habitantes de Tacna y Arica el derecho a exigir para sus hogares una nacionalidad definitiva, considera que ha llegado el momento de consultar su voluntad y aceptar su veredicto.....”

Según don Ernesto Barros Jarpa, ministro en esos días de Relaciones Exteriores de Chile, el apoyo incondicional de los Estados Unidos al Perú proclamado *urbi et orbi* por este último, alcanzó a perturbar el criterio de algunos hombres públicos chilenos; pero el señor Alessandri adoptó la resolución de buscar la manera de poner término al problema de Tacna y Arica, sin admitir intervención forzada de ninguna potencia extraña ni permitir que el problema se saliese de la órbita exclusivamente chileno-peruana que por sus orígenes le correspondía. (1)

Añade que un acontecimiento de importancia secundaria vino a proporcionar al señor Alessandri la oportunidad de conocer en forma oficial, la política de los Estados Unidos en ese respecto. A raíz de un viaje a Sud América del entonces secretario de Estado norteamericano, Mr. Colby, publicó el *New York World* una información en la que se ponía en su boca una opinión contraria a los derechos de Chile y a su independencia para resolver el problema. El gobierno de Chile pidió una declaración del secretario de Estado, y publicó el siguiente comunicado oficial:

“El Embajador de Chile en los Estados Unidos, señor Beltrán Mathieu, tuvo oportunidad de visitar al Secretario de Estado Mr. Colby, quien se adelantó a expresar al diplomático chileno que la información publicada por el *New York World* era total y absolutamente falsa.

“Agregó Mr. Colby al señor Mathieu que durante su gira no

(1) Ernesto Barros Jarpa. Hacia la solución.

había recibido ninguna de las insinuaciones a que se refiere la información del *New York World* y que había tenido oportunidad de manifestar que el gobierno de los Estados Unidos no intervendría en esta cuestión sino a solicitud de ambas partes interesadas en la contienda; declaración que, como se sabe, concuerda exactamente con la que había formulado al mismo señor Mathieu el secretario de Estado interino Mr. Davis y que mereció tan simpática acogida en nuestro país". (1)

Con el objeto de conocer la opinión de la Argentina, el Brasil y el Uruguay respecto del problema del Pacífico, y asegurarse contra una posible intervención de ellos, envió el gobierno de Chile una embajada presidida por el ex-ministro de Relaciones don Jorge Matte Gormaz, y los informes de éste demostraron, según el señor Barros Jarpa, que la misión había obtenido el resultado que buscaba Chile; que no se había modificado la actitud tomada por el gobierno argentino, a que ya hemos hecho referencia con motivo de la presentación del Perú y Bolivia a la primera asamblea de la Liga de las Naciones; que la invariable lealtad del Brasil hacia Chile no había sufrido alteración alguna; y que el Uruguay reconocía el derecho de Chile para buscar con ecuanimidad, libre de toda exigencia extraña, la solución del problema de Tacna y Arica en armonía con las disposiciones del tratado de Ancón.

"Seguros—continúa el señor Barros Jarpa—de que una intervención extraña no podrá producirse contra nuestra voluntad en la controversia de Tacna y Arica, dimos curso a nuestra iniciativa de 12 de diciembre".

2.—*La reunión previa en la Moneda.*—El 12 de diciembre de 1921 se reunieron en el despacho del señor Alessandri los miembros del gabinete chileno, y los jefes de los partidos políticos: don Carlos Aldunate Solar, del conservador; don Luis Claro Solar, del liberal unionista; don Armando Quesada Ocharán, del radical; don Tomás Ramírez Frias, del liberal alianzista; don Felipe He-

(1) Véase el capítulo 27 de esta obra.

rrera, del nacional; don Enrique Zañartu, del liberal democrático; y don Robinsón Paredes, del demócrata.

Dió en esa reunión lectura el señor Barros Jarpa al telegrama que deseaba enviar el gobierno al ministro de Relaciones Exteriores del Perú, «proponiendo las bases para la liquidación definitiva del pleito del norte, disposiciones idénticas a las formuladas en 1912 por el gobierno peruano.» (1) Aprobada por todos los concurrentes la política propuesta, el señor Barros Jarpa dirigió el mismo día 12 un extenso cablegrama a don Alberto Salomón (2), nuevo ministro de Relaciones Exteriores del Perú, por renuncia del señor Porras (3).

3.—*Cablegrama de Barros Jarpa.*—Decía el señor Barros Jarpa que en 1912 llegaron los gobiernos del Perú y de Chile a fijar las condiciones del plebiscito convenido en el tratado de Ancón; satisfacían ellas tan cumplidamente las aspiraciones del gobierno peruano, que se cuidó de buscar una fórmula que evitara atribuir al de Chile la iniciativa de aquél arreglo (simultaneidad de los telegramas); sin embargo, la postergación del plebiscito hasta 1933 era inconveniente, porque mantenía en América una causa de posibles conflictos internacionales, obligando al Perú y a Chile, y tal vez a otros países, a soportar gastos excesivos de prepa-

(1) *El Mercurio* de Santiago de 13 de diciembre. Citado por el señor Barros Jarpa en la obra: *Hacia la solución*.

(2) Ministro de Relaciones Exteriores, 1920-mayo de 1924 y octubre 1924-1925. Asesor jurídico de la Comisión plebiscitaria, 1925-1926. Consejero jurídico de la Embajada en Estados Unidos, 1926. Ha sido presidente de la Cámara de diputados y catedrático de la Universidad de Lima.

(3) El 20 de setiembre de 1921 había dirigido el señor Salomón una circular a los gobiernos extranjeros, en la que, con motivo de una ley chilena que incorporaba el departamento (provincia) de Tarata al de Tacna, demostraba la absoluta falta de derecho de Chile a retener, como lo hacía, parte de esa provincia, reproduciendo las razones alegadas más de una vez por el Perú y resumidas por nosotros en el capítulo 1.

La extensa circular del señor Salomón fué contestada por el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Ernesto Barros Jarpa, en otra igualmente extensa de 20 de diciembre de 1921, dirigida a las legaciones de Chile en el extranjero, en la que discute la cuestión largamente, desde el punto de vista geográfico.

Reconocido por el laudo arbitral el derecho del Perú sobre toda la provincia de Tarata, nos ha parecido innecesario hacer un resumen de estas dos comunicaciones, cuyos puntos más importantes han sido ya expuestos en esta obra. (capítulo I).

ración militar; por eso, aún cuando la postergación del plebiscito era favorable a Chile, estaba éste llano a aceptar para su celebración una fecha más próxima; inspirado en esos propósitos, el gobierno de Chile invitaba al del Perú a llevar a la práctica sin pérdida de tiempo los acuerdos celebrados en 1912 para verificar en Tacna y Arica la consulta plebiscitaria, y abrigaba la confianza de que el gobierno del Perú no querría negar su acogida a esa invitación, ya que ella estaba fundada sobre bases propuestas por él e inspiradas, en los mismos principios—si bien menos favorables para el país que ejercía la soberanía—que los establecidos para los actos plebiscitarios contemplados en el tratado de Versalles, al cual concurrió con su firma el gobierno del Perú.

El gobierno peruano declaró en el primer momento, en un comunicado oficial que se publicó el 14, que no tomaría acción alguna hasta que hubiera establecido la autenticidad del cablegrama chileno, porque era insólito que, estando rotas las relaciones entre los dos países, el ministro de Relaciones Exteriores de Chile se dirigiera directamente al del Perú.

Respuesta peruana.—El 17 contestó el gobierno peruano al de Chile. Expresaba, al comenzar, su sorpresa de recibir esa comunicación, interrumpidas como estaban las relaciones diplomáticas y consulares: dentro de las prácticas diplomáticas a que se sujetan todos los países, debió buscarse, antes que nada, el modo de reanudar las relaciones diplomáticas. Se sorprendía también de que se atribuyera fuerza ejecutiva a simples cambios de ideas por telégrafo, que para revestir el carácter de pacto internacional habrían exigido requisitos imprescindibles y, sobre todo, recibir la sanción legislativa en los dos países. El mismo gobierno de Chile abandonó esas negociaciones preliminares, y las relaciones diplomáticas no llegaron a restablecerse. “Por todo esto—continúa—llama profundamente la atención que V. E. invoque las ideas emitidas en el curso de una negociación fracasada, para considerarla como el primer acuerdo de nuestros gobiernos, y pretenda utilizarlas ahora como base razonable para la ejecución del plebiscito; siendo también extraño que se olvide que éste fué

reglamentado catorce años antes en el protocolo de 16 de abril de 1898 (1), que aprobaron el congreso del Perú y el senado de Chile, aunque este mismo protocolo resultaría hoy inejecutable para mi gobierno, porque el de V. E. ha violado la mayor parte de los artículos del tratado de paz y amistad de 20 de octubre de 1883, del que dicho protocolo se derivaba». Juzga insostenible la afirmación de que las pretendidas bases de 1912 estuvieran inspiradas en iguales principios que las establecidas para los actos plebiscitarios contemplados en el tratado de Versalles. Bastaba hacer notar que, en esos actos plebiscitarios, lo que se había procurado asegurar era la libertad del voto «en su triple manifestación de la autoridad que lo garantizaba, de su emisión y de su escrutinio»; en este caso, por el contrario, aún después de realizada la expulsión en masa de la población peruana, se pretendía que el plebiscito se verificara bajo la jurisdicción del ocupante, directamente interesado en el resultado. Un plebiscito bajo la dirección chilena en vez de cortar las diferencias existentes, sólo serviría para agravarlas. El Perú había procurado y seguiría procurando la solución justa de la cuestión del sur del Pacífico, por medio del arbitraje, y puesto que Chile en Ginebra se había negado a reconocer jurisdicción a la Liga de las Naciones para tratar de las divergencias existentes entre Chile y Bolivia, fundándose en que constituían un problema americano, el gobierno peruano invitaba al de Chile «a someter juntos la cuestión íntegra del sur Pacífico» a un arbitraje ajustado a iniciativa del gobierno de los Estados Unidos de América. (2)

Réplica chilena.—El 20 replicó el señor Barros Jarpa. Comienza por “justificar el procedimiento escogido”, diciendo que su gobierno encontraba adecuados “todos los medios dignos para buscar la solución de las dificultades” con el Perú, y por eso no

(1) El señor Barros Jarpa observa en su libro *Hacia la solución* que el protocolo de 1898 no fijó las bases del plebiscito, sino que las remitió al arbitramento de la reina de España.

(2) No planteaba, pues, el Perú en forma expresa la tesis de la revisión del tratado de Ancón, sostenida ante la asamblea de la Liga y en la Exposición documentada, pero, al emplear una fórmula voluntariamente imprecisa, se reservaba el derecho de someter al árbitro la totalidad de su demanda.

pudo imaginarse que causara sorpresa su procedimiento, que ni siquiera tenía el mérito de la novedad, pues el Perú lo había seguido muchas veces con Chile, a pesar de la interrupción de relaciones diplomáticas. (1) "Afirma V. E. —prosigue— que lo propio habría sido buscar antes que nada, el medio de reanudar las relaciones interrumpidas; pero sin duda V. E. olvida que en tal esperanza envió a Lima el gobierno de Chile el año 1920 a un ex-ministro de Relaciones Exteriores, sin que tuviera la fortuna de ser siquiera recibido por el Excmo. señor Leguía." (2) La negociación de 1912 no fué un simple cambio de ideas telegráficas, y el mismo gobierno peruano la llamó convenio o acuerdo en su último Libro Blanco. (3) Niega el señor Barros Jarpa la expulsión en masa de peruanos de Tacna y Arica; pero declara que su gobierno ofrece las garantías precisas para el regreso de los ciudadanos del Perú que reúnan los requisitos convenidos para el voto y que comprueben haber salido de Tacna y Arica por la violencia. Niega también que Chile haya violado el tratado de Ancón, ya que éste establece "obligaciones no impuestas a Chile en favor del Perú, sino precisamente a la inversa". En cuanto al arbitraje, dice: "La única cuestión que nos divide y a la cual, sin duda, V. E. ha querido referirse, es la diferencia de apreciación que existe respecto a la forma de dar cumplimiento a la cláusula tercera del tratado de 1883. Apartada así la revisión del tratado, agrega que el gobierno peruano no se dignaba precisar los derechos que a su favor emanan de aquél pacto y que se hacía indispensable que antes de convenir un arbitraje que Chile no rehuía, se fijaran los puntos precisos de la cuestión y se conviniera exactamente cuál era la discrepancia en las formalidades plebiscitarias. Invita al gobierno peruano a continuar en negociaciones directas para encontrar soluciones compatibles con el tratado de Ancon, tratado de cuyos términos no les era lícito apartarse a los gobiernos que lo suscriben.

(1) Refiérese a las notas dirigidas por el gobierno peruano al de Chile en 1904 y 1913.

(2) Se refería al señor Puga Borne.

(3) Alude a la Exposición documentada.

Chile convenía así, desde el primer momento y sin resistencia alguna, en el arbitraje, que se había negado tenazmente a aceptar durante tantos años y contra el cual había luchado en todos los congresos panamericanos. Es verdad que todos sus telegramas tienen por único objeto fijar de antemano la cuestión sometida al arbitraje, excluyendo de él toda demanda de revisión del tratado de Ancón y toda acción peruana sobre Tarapacá. Uno y otro hecho revelan la profunda inquietud que había despertado en Chile la convicción peruana de que la falta de cumplimiento de la cláusula tercera del tratado de Ancón daba derecho al Perú a considerar caduco todo el pacto, derecho que más tarde le reconocieron en Arica los consultores jurídicos norteamericanos, en documento suscrito por el general Pershing.

Réplica peruana.—El 24 dió el señor Salomón respuesta a este telegrama chileno. Dice que en las comunicaciones enviadas anteriormente, a pesar de la interrupción de relaciones diplomáticas, no se intentaba, olvidando las prácticas internacionales, iniciar negociación alguna; insiste en que las ideas cambiadas por cable en 1912 nunca tuvieron, ni podían tener, el carácter de convenio con virtud de revivir nueve años después; afirma de nuevo el hecho de la expulsión de más de 18,000 peruanos de Tacna, Arica y Tarapacá; recuerda la incorporación de Chilcaya a Tarapacá, la usurpación de una extensa parte de la provincia de Tarata y las dificultades opuestas al plebiscito, como otras tantas violaciones del tratado de Ancón. “Con tales antecedentes—dice—que han herido en lo más hondo el alma nacional, toda inteligencia directa entre el Perú y Chile se había hecho imposible. Cabe, sin embargo, decir aquí que el ex-ministro de Relaciones Exteriores de Chile a quien V. E. alude, no pudo ser recibido el año último por el señor presidente Leguía, a pesar de haber hecho modificar la carta que parecía acreditarlo como Agente de Chile, porque la modificación se mantuvo en términos inaceptables.” Toma nota de que Chile no rehuye el arbitraje, y espera que el gobierno chileno, “Formalice su declaración en pro del arbitraje

amplio que debe resolver todas las cuestiones que ha originado la violación del tratado de paz de 1883.”

“El Perú—agrega—no está, pues, de acuerdo con Chile en que el único asunto por debatir entre ambos sea la ejecución de la cláusula 3a. de dicho tratado; es precisamente por ese desacuerdo que se hace indispensable el arbitraje para zanjar todas las diferencias y por lo que he propuesto un arbitraje imparcial americano, bajo los auspicios del gobierno de los Estados Unidos, el cual nos traería como inmediata y apreciable ventaja la de ahorrarnos enojosa y contraproducente discusión directa sobre esas diferencias”.

En el caso de aceptar Chile esa invitación, el Perú designaría un representante para que, a la brevedad posible, se reuniera en Washington con el designado por Chile, a fin de discutir y acordar en detalle las bases y objeto del arbitraje.

Intervención de Bolivia.—El 21 de diciembre el gobierno de Bolivia se había dirigido al del Perú diciendo que la cuestión relativa a la nacionalidad de Tacna y Arica no era la única que existía como resultado de la guerra del Pacífico y de los tratados que fueron su consecuencia; y había propuesto celebrar una conferencia internacional formada por representantes de las naciones interesadas directamente en esta grave cuestión del Pacífico y los de otras naciones vecinas o amigas del continente.

El gobierno de Chile—al cual se dirigió el de Bolivia en análogos términos—no aceptó la invitación boliviana, porque “la negociación pendiente entre los gobiernos de Chile y el Perú, arrancaba de un tratado internacional suscrito entre estos países y en el cual Bolivia no tuvo ni tiene intervención directa”.

El gobierno peruano, por su parte, contesto al de Bolivia, con fecha 24, que “desgraciadamente la negativa del gobierno de Chile a aceptar la participación de Bolivia en la negociación que está llevando a cabo con el Perú, no me permite, por razones de cortesía internacional y de procedimiento, sino lamentar que no haya sido feliz el momento para llevar adelante, con la sincera

colaboración del Perú, un legítimo deseo de nuestra hermana la república de Bolivia”.

Nuevo cablegrama chileno.—En su respuesta al Perú (26 de diciembre), el gobierno chileno manifiesta su satisfacción de que el peruano acogiera con buena voluntad la idea de negociar directamente en Wáshington, “con el fin de llegar a un acuerdo sobre las dificultades plebiscitarias que han retardado hasta hoy la ejecución del tratado de 1883 y someter al juicio de un árbitro aquellas diferencias que el buen espíritu de los negociadores y las nobles disposiciones de sus gobiernos no sean suficientes para remover y solucionar”. Insiste en que Chile no ha violado el tratado de Ancón, que será cumplido por su gobierno en todas sus partes, “y así como no permitirá que se alteren en ningún momento sus mandatos y sus disposiciones”, está llano a resolver todas las dificultades que impidan su cumplimiento.

Anuncia que su gobierno constituirá en Wáshington una misión para que, de acuerdo con la que acredite el Perú, procure obtener el arreglo de las dificultades y fijar las bases y objeto de un arbitraje para resolver todas aquellas diferencias que resistan a un arreglo directo y que sean indispensables para la ejecución del tratado de 1883.

“Coincido con V. E.—termina—en que ya no estaría justificado continuar en esta conversación telegráfica, dentro de cuyos términos no parece posible avanzar nuevos elementos de inteligencia y de acuerdo, y me halago con la idea de que nuestros plenipotenciarios completarán en Wáshington la obra que el gobierno de Chile inició con tan elevadas inspiraciones de cordialidad y de paz”.

Respuesta peruana.—El gobierno del Perú replicó el 28. Para evitar la posibilidad de que surgieran malas inteligencias, hace notar que nunca ha abrigado ni manifestado el propósito de negociar directamente en Wáshington, para llegar a un acuerdo sobre las dificultades plebiscitarias y solo someter a un árbitro las diferencias que fuera imposible resolver directamente. La renovación de las negociaciones directas no conduciría a ningún resultado.

Reitera, por eso, la propuesta de que, formalizada la declaración de Chile en pro del arbitraje amplio, se envíen representantes a Wáshington para someter conjunta y solemnemente las diferencias Perú-chilenas a la decisión del árbitro. Aclarando la idea expresada en las comunicaciones anteriores, propone dirigir al gobierno de Estados Unidos mensajes telegráficos simultáneos, "con el fin de solicitar no sólo el consentimiento necesario para que se radique la negociación en esa capital federal (Wáshington), sino con el primordial de que obtenga del señor presidente de los Estados Unidos de América la aceptación de las funciones de árbitro para decidir inapelablemente sobre todas las diferencias entre el Perú y Chile provenientes del tratado de paz de 1883".

Réplica chilena.—El gobierno de Chile contestó el 29. Recuerda los antecedentes del problema para sostener que, ejerciendo Chile soberanía sobre Tacna y Arica, era acto generoso suyo procurar la realización del plebiscito, única condición en que descansan las expectativas peruanas. Propuesto como base para las condiciones plebiscitarias el acuerdo de 1912, y aceptada por Chile la solución arbitral para los desacuerdos que surgieran en la negociación directa, "todo hacía creer que Chile y el Perú se acercaban fraternalmente a una solución amistosa de sus antiguas dificultades'. Desgraciadamente el gobierno peruano indicaba como único medio de alcanzar el acuerdo, la concertación de "un arbitraje amplio que no comprende sólo las divergencias pendientes.....sino otras cuestiones que V. E. no ha cuidado de puntualizar, aun cuando solo fuera para justificar ante el mundo el nuevo punto de vista que, apartándose de todos los términos en que el debate diplomático se había mantenido hasta hoy, surge repentinamente para obstaculizar una solución que parecía inevitable,

"V. E. pretende que sometamos al arbitraje los resultados de la guerra del Pacífico, 38 años después de su desenlace, que entreguemos las consecuencias que ella tuvo a la revisión ajena, y que torzamos violentamente el curso de los acontecimientos his-

tóricos poniendo en tela de juicio los derechos que ellos establecieron con todo el vigor de situaciones definitivas”.

El anhelo de conciliación de Chile había ido tan lejos como era posible. “Rechazada perentoriamente la invitación al plebiscito; rechazado el arbitraje para fijar equitativamente sus formalidades externas; rechazada después la solución amistosa que el gobierno de Chile ofreció para todas las reclamaciones indicadas por V. E. a que la ejecución exacta del tratado de 1883 diera o hubiera dado lugar, y propuesto en cambio un “arbitraje amplio” sin contornos definidos e imposible, por su vaguedad misma, de ser llevado a efecto conforme a los principios invariables del Derecho Internacional, V. E. tendrá que convenir que no procede otra conclusión que la de poner fin a este cambio de ideas telegráficas, deplorando por mi parte la esterilidad de los esfuerzos que mi gobierno ha querido gastar en beneficio de la paz y de la concordia americanas”.

Réplica peruana.—El gobierno peruano en su respuesta (31 de diciembre) recordó los antecedentes del tratado de Ancón y las negociaciones posteriores a él. (1) El Perú buscaba el arreglo definitivo de todas las dificultades pendientes con Chile. “Pretender reducir todas esas dificultades a la realización de un plebiscito ya irrealizable, sobre bases abandonadas sobre el propio gobierno a quien beneficiaban, es cerrar voluntariamente los ojos a la luz de la razón y la justicia para no ver sino lo que conviene y aún eso a través de un prisma acomodaticio.

“Para el Perú no solo es el plebiscito lo que Chile ha dejado de cumplir en el tratado de paz de 1883; y si el gobierno de V. E. no participa de esta creencia, está expedito el camino que conduce a una solución honrosa y satisfactoria: apelar a un árbitro para que éste decida si el tratado ha sido violado y cómo deben repararse sus violaciones.....Mi gobierno no pretende, por consiguiente, que ahora se sometan al arbitraje los resultados de la

(1)—Recuerda, entre otras cosas, el *repase* de los heridos peruanos y el saqueo e incendio de ciudades y haciendas, en la guerra de 1,879.

guerra del Pacífico.....; lo que reclamamos es.....que se resuelvan arbitralmente las infracciones cometidas por Chile del tratado que impuso por medio de la fuerza y que resulta ejecutado sólo por el Perú". (1)

Las negociaciones Salomón-Barros Jarpa fracasaban, pues, como todas las anteriores. Es verdad que el Perú y Chile aceptaban nombrar plenipotenciarios que discutieran en Wáshington el problema pendiente entre ambos países y someter a arbitraje los puntos en que no pudieran ponerse de acuerdo; pero, mientras Chile quería reducir la discusión a la forma de realizar el plebiscito estipulado en el tratado de Ancón, el Perú exigía que se sometiera a un arbitraje amplio "la cuestión íntegra del Sur Pacífico" (cablegrama de 12 de diciembre de 1921), "todas las cuestiones que ha originado la violación del tratado de 1883" (cablegrama de 24 de diciembre), "todas las diferencias entre el Perú y Chile provenientes del tratado de paz de 1883" (cablegrama de 28 de diciembre), "si el tratado ha sido violado y cómo deben repararse sus violaciones" (cablegrama de 31 de diciembre).

CAPITULO XXXII

LAS CONFERENCIAS DE WASHINGTON

1.—*Buenos oficios norteamericanos*.—Cuando parecían rotas de nuevo las negociaciones entre el Perú y Chile, el gobierno de los Estados Unidos, después de investigar confidencialmente en Lima y en Santiago si sería bien acogida la iniciativa, interpuso sus buenos oficios en comunicaciones dirigidas, en unos mismos términos, el 18 de enero de 1922, a los gobiernos del Perú y Chile. Decía que, conocedor el gobierno de los Estados Unidos de la última negociación directa entre aquellos países, encaminada a

(1)—El Mercurio de Santiago, de 18 de enero de 1922, decía: «La última nota del gobierno del Perú no fué contestada por nuestra parte, en atención a los términos en que venía redactada, que eran enteramente desusados en las prácticas diplomáticas. Dicha nota contenía, sin embargo, una declaración de la mas alta importancia para nuestra causa, cual era el reconocimiento de la existencia del tratado de Ancón por parte del Perú, a pesar de haber el Congreso Constituyente de ese país declarado caduco aquel pacto».

arreglar "la controversia largo tiempo pendiente sobre las disposiciones no cumplidas del tratado de Ancón", había notado que ambos aceptaban en principio la idea del arbitraje. También había tomado nota de la proposición de que se nombrasen representantes de ambos gobiernos, que debían encontrarse en Washington con el propósito de buscar un procedimiento para allanar las divergencias que habían dividido a ambos países. El presidente de los Estados Unidos se complacería en dar la bienvenida en Washington a los representantes que los gobiernos del Perú y de Chile creyeran conveniente designar, para arreglar, si fuese posible, las dificultades existentes, o convenir en el arreglo de ellas por arbitraje.

El gobierno peruano contestó (enero 19) que se había impuesto con la mayor satisfacción del telegrama en que el gobierno de los Estados Unidos, refiriéndose a las recientes negociaciones habidas por cable con el gobierno chileno, "para el arreglo de las controversias provenientes de la falta de cumplimiento de varias estipulaciones del tratado de Ancón", y a las ideas aceptadas por ambas partes negociadoras sobre arbitramento de las dificultades pendientes, se servía expresar la satisfacción con que el presidente de los Estados Unidos vería la reunión en Washington de representantes del Perú y Chile para arreglar las actuales dificultades o resolverlas por arbitraje. El gobierno peruano estaba dispuesto a constituir en Washington su representante, "bajo la inteligencia de que, si fuera necesario, sería un arbitraje ajustado por el gobierno de los Estados Unidos el que decidiera en último término todas las dificultades provenientes del tratado de Ancón." (1)

(1) Aun cuando el gobierno norteamericano limitaba en su invitación la controversia a las "disposiciones no cumplidas del Tratado de Ancón", lo que parecía poner fuera de debate la validez del tratado mismo, no creyó el gobierno peruano que la aceptación de los buenos oficios significaba el abandono de la tesis de la caducidad del tratado; y el ministro de Relaciones Exteriores, señor Salomón, decía el 25 de enero en un reportaje a *La Nación* de Buenos Aires.

"Hablando del tratado de Ancón: Yo no podría decir ahora que el tratado no existe; pero sí que carece de fuerza jurídica por haber sido violado en muchas cláusulas, haciéndose necesario el arbitraje para establecer que sanciones corresponden a cada violación, y si tal vez alguna sería la anulación del pacto."

El gobierno chileno aceptó también (enero 19) la invitación de los Estados Unidos, subrayando la declaración de que ella era para "procurar en Washington el arreglo de la larga controversia pendiente sobre las disposiciones no cumplidas del tratado de Ancón". Ese apresuramiento de Chile a aceptar la intervención amistosa de los Estados Unidos, después de sus reiteradas declaraciones en época precedente de que no aceptaría el entremetimiento de ningún país extranjero en su pleito con el Perú, se debió, sin duda, a la seguridad que creía ver en los términos de la invitación norteamericana de que el punto de la caducidad del tratado quedaría excluido de la discusión.

El gobierno del Perú aceptó los buenos oficios norteamericanos, como hemos visto, desde el 19 de enero, y el 22 de febrero, designó como plenipotenciarios a don Melitón F. Porras y a don Hernán Velarde (1) y como consejero a don Solón Polo. Chile había comunicado el 31 de enero al embajador norteamericano que sus plenipotenciarios eran don Carlos Aldunate Solar y don Luis Izquierdo, y consejero don Alejandro Alvarez. La prensa chilena que quería presentar como un triunfo diplomático de Chile los términos de la invitación norteamericana, atribuyó la demora en el nombramiento de los plenipotenciarios peruanos a que la respuesta del Perú contenía algunos puntos que había sido preciso esclarecer previamente, a fin de dejar bien establecido que los dos gobiernos interesados entendían en una misma forma la iniciativa de los Estados Unidos, (2)

2.—*Intervención de Bolivia.*—Entre tanto, el gobierno de Bolivia, al tener noticia de los buenos oficios norteamericanos, había dirigido el 21 de enero un cablegrama al presidente de los Estados Unidos, en que expresaban las aspiraciones de Bolivia a obtener una salida al mar, perdida por la guerra del Pacífico, y su deseo de alcanzar la modificación del tratado suscrito con la

(1) Encargado de negocios en el Brasil, 1898—1900. Oficial mayor de Relaciones Exteriores, 1900—1903. Ministro plenipotenciario en el Brasil, 1903—1904; en Colombia, 1904—1906; en el Brasil, 1908—1916; en la República Argentina, 1920—1923. Delegado a las conferencias de Washington, 1922. Embajador en los Estados Unidos desde 1923.

(2) *El Mercurio* de Santiago, de 2 de febrero de 1922.

república de Chile en 1904. Pedía para ello que al oír el presidente norteamericano la divergencia que el Perú y Chile deseaban someterle, atendiera a las peticiones de Bolivia y que convocara a su país para que fuera considerado como parte al resolver la cuestión del Pacífico.

En su respuesta (enero 29), decía el presidente Harding que su invitación a los gobiernos del Perú y Chile no contemplaba que se ventilaran ante él o ante el gobierno de los Estados Unidos las materias que constituían la controversia entre esos gobiernos. "Habiendo notado—decía—en los telegramas últimamente cambiados directamente entre los gobiernos de Chile y el Perú que la idea de la reunión de representantes de ambos países, con el fin de llegar a un arreglo de las dificultades derivadas de las disposiciones no cumplidas del pacto de Ancón (1), sea directamente o por el arbitraje, parecía aceptable para ambos en principio, los invite a enviar representantes a Washington con dicho fin.

La invitación había sido aceptada y pronto serían nombrados los representantes de ambos países para encontrarse en Washington con el propósito de establecer la solución o un medio para resolver el conflicto, "mediante negociaciones directas entre ellos." La inclusión de Bolivia en el debate pendiente entre los gobiernos del Perú y Chile, era pues materia que concernía exclusivamente a éstos, y el presidente de los Estados Unidos estaba inhabilitado para tomar la iniciativa sugerida por Bolivia. (2)

3.—*Extraño memorandum chileno.*—Siguiendo el mismo plan de presentar al Perú como descontento con la invitación norteamericana y muy poco inclinado a llegar a un arreglo en las conferencias de Washington, presentó el embajador chileno en Estados Unidos, don Beltrán Mathieu, un memorandum al gobierno

(1) Limita así, nuevamente, el gobierno norteamericano la extensión de la controversia entre el Perú y Chile al cumplimiento del tratado de Ancón, precisando los conceptos de la nota de invitación.

(2) Al iniciarse en Washington las conferencias entre los representantes de Perú y Chile, el plenipotenciario boliviano se dirigió a ellos por oficio pidiendo que se le admitiera a participar en aquellas; pero unos y otros se negaron a aceptar la intervención de Bolivia.

norteamericano, con fecha 21 de febrero, en el que expresa varias quejas contra el Perú.

Dice que la invitación del presidente Harding fué inmediatamente acogida por el gobierno chileno, el cual se apresuró a designar sus delegados, manifestando el deseo de que la conferencia se celebrase dentro del más breve plazo posible. Los delegados chilenos eran personalidades prestigiosas en el país, de reconocida ecuanimidad, y ninguna de las cuales había tomado parte en la larga y a veces áspera controversia sostenida por los dos gobiernos. En la negociación directa que precedió a la invitación del presidente Harding, demostró el gobierno de Chile su espíritu de conciliación y la sinceridad de sus propósitos, "aceptando las sugerencias de la Cancillería peruana para tratar de esta cuestión en Wáshington y para un arbitraje eventual de ella". El deseo del gobierno de Chile era llegar alguna vez a terminar las dificultades provenientes del tratado que ligaba a ambos países.

Sentíase Chile en esos momentos penosamente impresionado por ciertos pequeños incidentes, que estimaba reveladores de un estado de espíritu en el del Perú incompatible con el suyo, que se estaban produciendo con motivo de los actos preparatorios de la conferencia. Encargado el señor Mathieu, por ejemplo, de acordar con el embajador peruano la época de la conferencia y el número de delegados de cada parte, no había logrado tener ninguna respuesta directa, hasta que el Departamento de Estado le comunicó el deseo del gobierno del Perú de que la conferencia se postergase hasta la segunda quincena de abril. La prensa peruana anunciaba el nombramiento de don Melitón Porrás como uno de los delegados del Perú a la conferencia. "La distinguida personalidad del señor Porrás, ha tenido, hasta una época muy reciente, una acentuación muy marcada en esta controversia, cuando ha estado a cargo de la Cartera de Relaciones Exteriores de su país. El tono de sus comunicaciones oficiales ha revestido de ordinario tales caracteres de acritud que no ha podido dejar de causar sentimientos de irritación en la opinión pública chilena, contribuyendo mucho a mantener y ahondar el disentiemien-

to entre ambos pueblos. El gobierno de Chile no pretendería, por cierto, hacer cuestión de esta designación, si fuese efectiva, pero estaría justificado en pensar que ella no correspondería al criterio con que él ha procedido en este detalle, de suyo delicado, porque parece elemental considerar que conviene, ante todo, hacer ostensible ante los dos pueblos y ante los extraños, que sus gobiernos han aceptado de buena fe y en el espíritu de conciliación que la dictó, la invitación del presidente Harding. La repugnancia a cualquier acuerdo directo, aun de simple detalle, como el que motivó la gestión de la Embajada de Chile ante la del Perú, no obstante la cordialidad existente entre las personas que sirven esos cargos; la propaganda sobre la supuesta conducta arbitraria de la administración chilena en Tacna, encaminada a ahuyentar o atemorizar a los residentes peruanos; la designación del señor Porras que ofendería las susceptibilidades de la opinión pública chilena, todos estos detalles que aisladamente aparecen como pequeños, pero que en conjunto revelarían una disposición poco conciliadora, justificarían las aprensiones del Gobierno de Chile por el éxito de la Conferencia, a la cual concurre, sin embargo, lleno de fe y de buena voluntad en el propósito que ha inspirado la última gestión de su Cancillería". (1)

4.—*Las conferencias.*—El 15 de mayo se reunieron en Washington, en el palacio de la Unión Pan Americana, los plenipotenciarios peruanos y chilenos, y el secretario de Estado Mr. Hughes declaró abiertas las conferencias. Al hacerlo, creyó oportuno repetir las condiciones de la invitación del gobierno de los Estados Unidos a los del Perú y Chile, "de cuya aceptación había nacido la conferencia", y leyó íntegramente los términos de la nota de buenos oficios. El delegado chileno señor Izquierdo, al contestar ese discurso, afirmó enfáticamente que la única cuestión pendiente entre el Perú y Chile era la manera de realizar algunas de las cláusulas no cumplidas aún del tratado de Ancón. Por su parte, el jefe de la delegación peruana, señor Porras, se limitó a

(1)—Ernesto Barros Jarpa, *Hacia la solución*.

agradecer la iniciativa norteamericana y a expresar la confianza de que su "resultado había de ser proporcionado al elevado ideal que le dió origen".

Aun cuando los tarapaqueños procuraron empeñosamente que los delegados peruanos representaran en Wáshington la tesis de la caducidad del tratado de Ancón, pronto se supo que ese punto estaba en realidad fuera del debate. El diario semioficial *La Prensa* decía el 6 de junio: "La demanda de revisión total del tratado no pudo prosperar en la Conferencia debido a que Chile se negaba a ello acogiéndose a los términos de la invitación del presidente Harding. El Perú tampoco podía asumir la responsabilidad del fracaso de las conferencias apenas iniciadas".

Las conferencias se realizaron entre los delegados peruanos y chilenos, sin asistencia de representante alguno del presidente norteamericano, durante la segunda quincena de mayo y la primera de junio, hasta que llegaron a un *impase*, viéndose obligados el 30 de junio a sentar un acta general de las reuniones tenidas hasta ese día y a suspender las conferencias.

En la primera conferencia, el delegado chileno señor Aldunate manifestó que, habiendo iniciado el gobierno de Chile las negociaciones, no tenía inconveniente para tomar también la iniciativa en esa reunión. El gobierno de los Estados Unidos había creído que el acuerdo entre las partes no cumplidas del tratado de Ancón y las había invitado a enviar representantes a Wáshington para eliminar las divergencias existentes entre las dos naciones en orden a la manera de realizar dicho cumplimiento. Los delegados chilenos estaban dispuestos a manifestar sus ideas concretas sobre la materia y deseaban que los delegados peruanos dieran a conocer, en líneas generales, cuál era su concepto sobre la manera de llegar al fin indicado, o sea al de cumplir las estipulaciones no cumplidas del tratado.

El señor Porras expuso que la única solución racional y justa consistía en devolver las provincias de Tacna y Arica al Perú puesto que habían pasado más de veintiocho años desde el día el

que terminó el plazo de diez pactado en Ancón, y como era notorio, y podía probarse con el testimonio de fuente chilena autorizada, era dable afirmar que el plebiscito se había realizado virtualmente, correspondiendo el triunfo al Perú. La no realización del plebiscito se debía no al Perú, sino a Chile, el cual había imposibilitado el acuerdo plebiscitario, con distintos recursos, mientras ponía en ejecución el propósito de expulsar por medios violentos a los peruanos de las provincias y de introducir, en su reemplazo, chilenos. Con esa política las cosas habían llegado a un punto tal que no permitía la verificación del plebiscito; y la única solución, en obediencia precisamente a la cláusula 3ª del tratado, era inclinarse ante la voluntad de las provincias en 1894 y devolver sin más demora al Perú el territorio que sólo temporalmente cedió.

No aceptó el señor Aldunate la tesis de que el plebiscito debió celebrarse dentro del plazo fatal de diez años contados desde la fecha del pacto. Prescribía éste, por el contrario, que el plebiscito se celebraría expirados los diez años y en las condiciones de un protocolo que debía ser acordado por ambas partes y para cuya celebración no se fijó plazo alguno. Era evidente que dentro de los diez años no se pudo exigir por ninguna de las partes la realización del plebiscito; pero no lo era que después de los diez años el plebiscito no pudiera verificarse. La reversión de las provincias a la posesión y soberanía peruanas no dependía del simple transcurso de los diez años, sino de una condición: la del triunfo del Perú en un plebiscito realizado después de los diez años en armonía con el protocolo que no había podido celebrarse. Chile no podía aceptar la responsabilidad de la falta de acuerdo sobre el protocolo: si dos personas no se ponen de acuerdo en un contrato o dos naciones en un tratado, ninguna de ellas es responsable de la falta de acuerdo; así lo había estimado el Perú cuando, después de 1894, había negociado con Chile sobre bases plebiscitarias hasta en 1909 y 1912.

El señor Izquierdo lamentó que se colocara la cuestión en un terreno que se apartaba del mecanismo establecido en el tratado

de Ancón y del campo útil de las deliberaciones de la conferencia. Habría comprendido que el señor Porras, convencido de que el artículo III debía cumplirse interpretando la voluntad que hubieran manifestado los habitantes de Tacna y Arica en 1894, propusiera bases plebiscitarias en armonía con sus pensamientos; pero no comprendía que se propusiera prescindir del plebiscito. Invitaba al señor Porras a proponer las bases para el plebiscito, las que serían discutidas conjuntamente con las que propusieran los delegados de Chile, y los puntos de divergencia se entregarían al fallo del árbitro.

Si el Perú hubiese podido convenir en la realización del plebiscito, la proposición chilena habría sido aceptable, porque permitía discutir y obtener condiciones que aseguraran la libertad de la votación; pero era evidente que después de la campaña de *desperuanización* seguida por Chile durante veinte años y de las expulsiones en masa realizadas últimamente, no podía el Perú aceptar un plebiscito, que venía simplemente a sancionar la situación creada por la fuerza.

Rechazó, por consiguiente, el señor Porras la invitación a discusiones sobre el plebiscito, "que en la fecha actual tiene mucho de extraño y de irrisorio".—No era exacto que cuando dos pueblos no llegan a un acuerdo, ninguno de los dos es responsable del hecho: "lo contrario sucede generalmente, sobre todo cuando una de las partes dispone de la fuerza y tiene, además, la posesión de la cosa disputada". Era de agradecer que el señor Izquierdo encontrara que sería fácil ahora señalar los puntos de divergencia para entregarlos al fallo del árbitro. Era sensible que tal propósito no hubiera predominado en otro tiempo, cuando pudo realizarse el plebiscito, esto es, cuando las medidas adoptadas para desvirtuarlo no habían alcanzado la gravedad y extensión que presentaban en ese momento.

"Afirmar—continúa—que se señaló el plazo de diez años para la ocupación, pero que no señaló ninguno para la reglamentación del voto plebiscitario, lo que, por tanto, puede verificarse 30, 40 o 100 años después, es imaginarse que los negocia-

dores dieron a Chile el derecho de cuadruplicar, quintuplicar o decuplicar el plazo de ocupación, todo dependiente de su única y exclusiva voluntad”.

Si después de 1894 se habían discutido las condiciones plebiscitarias era por la necesidad de llegar a un acuerdo, y si en 1912 se había convenido en aplazar el plebiscito, había sido para evitar a todo trance las persecuciones de que eran víctimas los tacneños y ariqueños.

El señor Aldunate insistió en que debía celebrarse el plebiscito. “Hemos venido—dijo—a cumplir el tratado y no a dejar sin efecto la estipulación plebiscitaria.

“Cuando se conviene un llamamiento a la voluntad popular, no excusa para dejarlo sin efecto la presunción de que puede favorecer a una u otra parte. No comprendo por qué el Perú califica de extraño e irrisorio el plebiscito que se pide para 1922 o 1923, cuando el mismo Perú lo propuso para 1933”.

Niega los actos de violencia que se atribuía a los chilenos en Tacna y Arica, y afirma que sólo se ha expulsado de ellas algunos agitadores y que en el largo espacio de cuarenta años no se podrían citar cincuenta casos.

Afirma que en los últimos tiempos se había tratado de confundir la situación de Tacna y Arica con los sucesos de Tarapacá, provincia netamente chilena. Los peruanos residentes en esa provincia comenzaron a agitarse bajo el influjo de la propaganda reivindicacionista que venía de Lima, con la idea de que, anulándose el tratado de Ancón, el Perú recuperaría la provincia de Tarapacá. Por la paralización de las salitreras salieron de Tarapacá miles de bolivianos y de chilenos. “Los peones peruanos tuvieron que salir también por miles, y salieron antes que los otros por el estado de excitación patriótica que despertaba la propaganda peruana”. En tales circunstancias se habían producido algunos hechos de violencia entre particulares, cuya responsabilidad no aceptaba el gobierno de Chile, “Y aún en la hipótesis de que esos hechos—ocurridos solamente en Tarapacá—hu-

bieran podido ser impedidos por las autoridades chilenas, es evidente que ellos nada tienen que ver con la situación de Tacna y Arica ni con el problema plebiscitario". Invitó nuevamente el señor Aldunate a proseguir la discusión sobre la base del acuerdo plebiscitario de 1912, y si el Perú estimaba demasiado largo el plazo hasta 1933, Chile aceptaría su reducción.

Contestó el señor Porras que los hechos realizados en 1918, y antes y después de esa época, en Tarapacá, Tacna y Arica y otros lugares, a que se refieren las exposiciones peruanas oficiales que los comentaron, eran efectivos y tuvieron carácter muy grave.

La Delegación peruana no podía aceptar la discusión sobre bases plebiscitarias, ni tomando como punto de partida la negociación de 1912 ni ninguna otra. Su dignidad y el derecho que le asistía para considerar que el Perú ganó virtualmente el plebiscito en 1894, se lo impedían.

Propuesta peruana.—Aún cuando esa era la convicción del Perú, proponía someter al árbitro las siguientes cuestiones:

"Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento al artículo III del tratado de Ancón (1), se somete a arbitraje si procede o no, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito.

"Si no procede, a qué país corresponde el dominio efectivo de Tacna y Arica y bajo qué condiciones.

"Si procede, bajo qué condiciones debe realizarse el plebiscito."

Declaró el señor Izquierdo inaceptable esa propuesta, en cuanto tendía a poner en duda la validez de una de las estipulaciones del tratado en cuyo cumplimiento exacto y leal ambas delega-

(1) "Por qué afirmaba el Perú que el arbitraje buscaba la manera de darle cumplimiento? La cláusula 3a. contiene dos partes, una es la entrega a Chile por diez años, de las provincias, otra la decisión de su suerte por un plebiscito. La primera estaba cumplida y acababa desde 1894; la segunda ya no podía ni debía cumplirse. No es, pues, fácil entender lo que quería decir la fórmula peruana al hablar de la manera de dar cumplimiento a la cláusula." (M. V. Villarán. El arbitraje de Washington en la cuestión peruano-chilena.)

nes estaban empeñadas. Después de disertar sobre la necesidad del plebiscito, propuso lo siguiente:

Propuesta chilena.—“La Delegación de Chile presenta como base de discusión, para acordar las condiciones del plebiscito que debe realizarse con arreglo al artículo III del tratado de Ancón, y para señalar los puntos de desacuerdo que serían materia de arbitraje, las proposiciones siguientes:

“1ª Negociación Huneeus-Valera de 1912;

“2ª Contra proposición presentada por el señor Porras, como ministro de Relaciones Exteriores del Perú a la legación de Chile en Lima, con fecha 5 de noviembre de 1909, conjuntamente con las modificaciones que propongan los delegados de Chile;

“3ª Someter desde luego a arbitraje todas las condiciones plebiscitarias sobre las cuales no haya habido acuerdo anterior entre los dos gobiernos o sobre las cuales haya habido acuerdos contradictorios.”

El señor Aldunate aceptó la proposición del señor Izquierdo y agregó lo siguiente:

“4ª Entrar a discutir las bases plebiscitarias sin referencia a ninguna de las negociaciones anteriores, sometiendo las divergencias a arbitraje.”

“La proposición anterior—dijo—y las tres comprendidas en el proyecto del señor Izquierdo, serán opcionales como base de discusión para que los delegados peruanos elijan la que les agrade, sin perjuicio naturalmente del derecho de Chile para solicitar del árbitro la aceptación de las ideas contenidas en cualesquiera de ellas.”

La proposición del señor Porras no era aceptable, porque iba dirigida, en el fondo, a pedir que el árbitro declarara caducada o resuelta la estipulación plebiscitaria. Con todo, la Delegación chilena, como un acto de deferencia al gobierno del Perú, se allanaba a ponerla en conocimiento de su gobierno, con la esperanza de que surgiera un medio de impedir el fracaso de la Conferencia.

Nueva propuesta chilena.—En una reunión posterior declaró

el señor Aldunate que, consultado el gobierno de Chile acerca del proyecto presentado por los señores delegados del Perú, la Delegación de Chile no podía aceptarlo y proponía en su reemplazo, de acuerdo con sus instrucciones, el siguiente:

“Coincidiendo con el propósito manifestado por la Delegación peruana en orden a buscar la manera de dar cumplimiento al artículo III del tratado de Ancón, y considerando que la proposición primera de su fórmula sujeta al evento de una eliminación el principio jurídico de consulta a los habitantes de Tacna y Arica para resolver sobre la soberanía definitiva de esos territorios, en circunstancias en que esa consulta está impuesta por el derecho universal y convenida en un tratado cuya vigencia y respeto integrales fueron la base de la invitación americana, el Gobierno de Chile acepta la tercera proposición de la fórmula peruana y propone al Gobierno de los Estados Unidos para que fije la forma en que debe hacerse la consulta plebiscitaria.” Esta propuesta limitaba, pues, el arbitraje a fijar las condiciones del plebiscito.

El impasse.—El señor Porras expuso—con mucha razón—que el proyecto presentado por él el 27 de mayo se componía de tres partes inseparables y que, siendo la primera de ellas la esencial, consideraba de tal manera inaceptable la contrapropuesta chilena, que no creía conducente ni siquiera trasmitirla al gobierno peruano. Lo único que encontraba en ella aceptable, y se apresuraba a aceptar en nombre del Perú, era la designación del gobierno de los Estados Unidos como árbitro de la cuestión. (1)

En vista de esa declaración del señor Porras, los delegados acordaron suspender sus reuniones y poner la situación a que se había llegado en conocimiento de las respectivas embajadas, para

(1) En los cablegramas cambiados entre el señor Salomón y el señor Barros Jarpa, había propuesto aquél un “arbitraje ajustado a iniciativa del gobierno de los Estados Unidos” (17 de diciembre): “un arbitraje imparcial americano bajo los auspicios del gobierno de los Estados Unidos” (24 de diciembre), y finalmente el arbitraje del presidente de los Estados Unidos de América (28 de diciembre.)

que éstas, si lo tenían a bien, informaran sobre ella al gobierno invitante de los Estados Unidos.

CAPITULO XXXIII

EL PROTOCOLO DE WASHINGTON

1.—*La fórmula de Hughes.*—Las embajadas del Perú y de Chile pusieron en conocimiento del gobierno norteamericano el *deadlock* a que había llegado la Conferencia. Equivalía esto a solicitar la mediación norteamericana, y así lo entendió el gobierno de los Estados Unidos.

El secretario de Estado propuso la siguiente fórmula: "Con el propósito de considerar el arreglo de la larga controversia entre los dos países, relativa a las disposiciones no cumplidas del tratado de Ancón, acuerdan someter al arbitraje de..... ..las cuestiones provenientes de las disposiciones no cumplidas del artículo III."

Sugirió, además, Mr. Hughes un cambio de notas en que las partes declararan no entender que la decisión del árbitro, si resolviese la improcedencia del plebiscito, modificaría la condición del territorio, la que se determinaría libremente por las partes en negociaciones que ellas considerasen conveniente abrir con posterioridad. (1)

La fórmula de Mr. Hughes era inaceptable para el Perú. Es verdad que establecía el arbitraje para resolver si procedía o no el plebiscito, dándole en ese punto la razón; pero, mutilando la primitiva propuesta peruana, no establecía procedimiento alguno para el caso de que el árbitro declarara irrealizable el plebiscito. De modo que al vencer el Perú en el arbitraje, lejos de ver terminada a favor suyo la controversia, debía comenzar de nuevo interminables negociaciones con Chile, que éste podía

(1) Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Las conferencias de Washington.

prolongar indefinidamente, conservando, entre tanto, las provincias en su poder.

El gobierno peruano comprendía la desventaja de la fórmula propuesta por Mr. Hughes y la necesidad de que el árbitro tuviera facultad para resolver definitivamente el pleito, ya ordenara realizar el plebiscito, o ya lo declarara improcedente. Creyó, sin embargo, que el mismo resultado se obtendría estableciendo que, en este último caso, ambos países aceptarían, en las negociaciones que celebraran, los buenos oficios del gobierno de los Estados Unidos; y él señor Porras, en consecuencia, comunicó al secretario de Estado que el Perú convenía en abandonar el segundo punto de su propuesta de 27 de mayo, siempre que Chile se obligara a solicitar los buenos oficios de los Estados Unidos, en las negociaciones posteriores al fallo.

Al dar cuenta el embajador chileno Mathieu a su gobierno de esa propuesta peruana—que conocía por el secretario de Estado—le decía el 6 de julio:

“Mr. Hughes me explicó que sometía él punto a nuestra consideración, estimando que no alteraba en el fondo nuestra situación en el caso contemplado, desde que mantendríamos nuestra libertad para acoger o rechazar, llegado el evento, cualquiera fórmula o solución que se propusiese; que se trataba de buenos oficios, tal como los que él estaba ejercitando en estos momentos, sin compromiso para ninguno.” (1)

El ministro de Relaciones Exteriores de Chile precisó más tarde lo que representaba la fórmula de Mr. Hughes—que es la misma del protocolo final—en las siguientes frases de su exposición al senado chileno: .

Si se examina con serenidad el acuerdo de Washington, tiene que llegarse invariablemente a esta conclusión (el plebiscito). Este acuerdo no significa otra cosa que el sometimiento a arbitraje de las condiciones del plebiscito, porque en uno de los artículos del acta complementaria se establece que si se declara improce-

(1) Anexos del alegato de Chile.

dente el plebiscito, ¿qué hará el árbitro? No hará nada. La declaración de improcedencia del plebiscito pone inmediatamente, ipso jure, por decirlo así, fin a su misión.

“¿Cuál es entonces la labor del árbitro? Exclusivamente fijar las condiciones del plebiscito.” (1)

El 7 de julio aceptó el gobierno de Chile la modificación propuesta por el señor Porras, quedando así realizado en principio el acuerdo entre las partes. El cablegrama del señor Barros Jarpa al embajador Mathieu decía:

“Contesto el telegrama N^o 113.—Como signatarios del Convenio para arreglo pacífico de conflictos internacionales, suscrito en la Haya en 1899 y 1907 (artículos 3 y 6) (2), no podríamos rehuir los buenos oficios de los Estados Unidos, si el curso de las negociaciones posteriores entre Chile y el Perú aconsejara a aquél ofrecerlos. Segundo. Dentro del criterio manifestado anteriormente, creemos que el gobierno de los Estados Unidos, si ofreciera sus buenos oficios después de declarada la improcedencia del plebiscito, no podría prescindir de las estipulaciones del tratado respecto del cual estamos de acuerdo en que no podemos someter a juicio de extraño su vigencia y respeto integrales.—Tercero. Pensamos que esta cuestión es simplemente de palabras; en esta virtud, queda US. autorizado para contestar al secretario de Estado, en conformidad con el número primero de este telegrama.” (3)

(1) Discurso en la sesión del 3 de agosto de 1922.

(2) “Art. 3.—Independientemente de ese recurso (arbitraje) las potencias signatarias consideran de utilidad que una o varias potencias ajenas al conflicto ofrezcan, por su propia iniciativa, en cuanto las circunstancias se presten a ello, sus buenos oficios o su mediación a los Estados entre los cuales existe el conflicto.

“Las potencias ajenas al conflicto tendrán el derecho de ofrecer los buenos oficios o la mediación aun durante el curso de las hostilidades.

“El ejercicio de este derecho no podrá nunca ser considerado por ninguna de las partes contendientes como acto poco amistoso.

“Art. 6.—Los buenos oficios y la mediación, sean a petición de las partes que se hallan en conflicto, sean por iniciativa de las potencias ajenas a él, tendrán exclusivamente el carácter de consejo y no tendrán nunca fuerza obligatoria.”

(3) Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Las Conferencias de Washington.

2.—*El segundo impasse.*—El 17 celebraron los jefes de las delegaciones peruana y chilena, señores Porras y Aldunate, una conferencia—a que asistió el secretario de Estado, Mr. Hughes—con el objeto de redactar el acuerdo convenido.

El señor Aldunate hizo saber al Secretario de Estado que la conferencia había decidido solicitar del presidente de los Estados Unidos que sirviera de árbitro, y el señor Porras expresó también la misma solicitud. El señor Hughes manifestó que, aún cuando había abrigado la esperanza de que la Conferencia optaría por una comisión de juristas o por un sólo jurista, sin embargo, en vista de la decisión ya tomada, deseaba expresar su aprecio de la confianza manifestada en dicha elección por ambas delegaciones, y recomendaría al presidente de los Estados Unidos que aceptara la designación.

El señor Aldunate expuso en seguida “los puntos de vista de la Delegación chilena acerca de la conveniencia de insertar, ya fuera en el Protocolo, en el Acta Complementaria o en forma bien definida en las Actas mismas de la Conferencia, una declaración según la cuál, si el árbitro hubiera de decidirse en contra de la celebración de un plebiscito, la condición de posesión de las provincias por Chile no sería perturbada, y que su derecho de legislar para las provincias y de designar las autoridades administrativas, no sería puesto en duda. Esta era, según él, la interpretación que tanto la Delegación de Chile como el gobierno de Chile habían dado a la fórmula propuesta por el secretario Hughes y que con tanto agrado habían aceptado. Sin tal nota aclaratoria, veía el peligro de que el Perú pudiese interpretar la letra c) del Acta complementaria en el sentido, de que, si el árbitro fallase en contra del plebiscito, las provincias debiesen entregarse inmediatamente al Perú.”

El señor Porras replicó que las palabras aclaratorias propuestas por la Delegación chilena transformaban la fórmula del secretario de Estado. Declaró categóricamente que las consideraba innecesarias, cuando no hay cambio de la persona o enti-

dad que ocupa o posee.” Además, consideraba semejante declaración perjudicial para el Perú y llamadá a herir los sentimientos nacionales.

El secretario de Estado resolvió este segundo *impasse* manifestando que el punto de desacuerdo era de importancia relativamente secundaria. “Tras de cuidadosa consideración de la materia, estimaba claro que, en caso de que el árbitro se pronunciase en contra de la celebración del plebiscito, Chile no adquiriría con ello ningún derecho nuevo o adicional. Por otra parte, consideraba importante que, pendiente el arreglo acerca de la disposición final del territorio, la organización administrativa de las provincias no sería alterada y que, en beneficio de la paz y del buen orden, debería declararse que tal alteración no tendría lugar.

“El Secretario continuó expresando que comprendía perfectamente que ambas partes estuviesen un tanto recelosas del futuro. Veía que Chile se inquietaba de que el Perú pudiera pretender que Chile abandonase el gobierno de las provincias antes de entrar en las negociaciones estipuladas en el acuerdo; en cambio, veía que el Perú recelaba que Chile quedara en posesión por un tiempo indefinido y posiblemente prolongado.”

Terminó proponiendo la siguiente fórmula, destinada a calmar las aprensiones de ambos países:

“Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden, que, en este caso, y mientras esté pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, no se perturbará la organización administrativa de las provincias.”

Aceptada esa fórmula por ambas partes y convenidas así todas las bases del arreglo, los delegados peruanos y chilenos firmaron el 20 de julio un Protocolo de arbitraje y un Acta complementaria. (1)

(1) El día anterior había dirigido el embajador de Chile una nota al secretario de Estado, en la que pedía “una declaración encaminada a disipar una inteligencia equivocada que se ha atribuido en Chile a la frase relativa a la situación que tendrán las provincias de Tacna y Arica en caso de que se declarara

3.—*El Protocolo y el Acta.*—Creemos necesario, dada su importancia, citar textual e íntegramente el Protocolo y el Acta complementaria:

Protocolo.—“Artículo 1º.—Queda constancia de que las únicas dificultades derivadas del tratado de paz sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo, son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del artículo 3º de dicho tratado (1)

“Artículo 2º.—Las dificultades a que se refiere el artículo anterior serán sometidas al arbitraje del presidente de los Estados Unidos de América, quien las resolverá sin ulterior recurso, con audiencia de las partes y en vista de las alegaciones y probanzas que éstas presenten. Los plazos y procedimientos serán determinados por el árbitro.

“Artículo 3º.—El presente protocolo será sometido a la aprobación de los respectivos gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en Wáshington, D. C., por intermedio de los representantes diplomáticos del Perú y de Chile; dentro del plazo máximo de tres meses”.

improcedente el plebiscito.” El gobierno de Chile había aceptado la frase en la inteligencia de que al decirse que no se perturbaría la organización administrativa del territorio, se confirmaba la disposición del artículo III del Tratado de Ancón, que sometió dicho territorio a la legislación y autoridades chilenas. En el interés de disipar las dudas a que se refería, y cualquier error futuro en el alcance que debía atribuirse al pensamiento de Mr. Hughes, le pedía que se sirviera confirmar que, al emplear esas frases, “no había tenido de ninguna manera en vista alterar la situación actual del territorio determinada por el tratado de Ancón, ni tuvo tampoco en vista conferirle a Chile o al Perú nuevos títulos o nuevos derechos.”

Contestó el mismo día Mr. Hughes:

“Yo vacilaría en hacer alguna otra gestión por razones que estoy seguro Ud. apreciará, a menos que fuese en una nueva conferencia con los delegados. Me parece, sin embargo, que puedo servir al propósito que Ud. tiene en vista mandándole un sumario, preparado por el doctor Rowe, de la reunión que tuvieron los señores Aldunate y Porras, y en el curso de la cual fué sugerida la cláusula en cuestión. Creo que lo que entonces se dijo es enteramente suficiente como comentario acerca del propósito e intención de la cláusula.”

Estas notas y el sumario de la conferencia de los señores Aldunate y Porras están publicados en los anexos del alegato chileno.

(1) Refiriéndose a este artículo, decía el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Barro Jarpa, en la sesión del senado de 20 de julio:

“De la reivindicación integral de Tarapacá, Tacna y Arica, sin plebiscito y sin indemnización; de la violación de casi todas las cláusulas del tratado; del sometimiento a arbitraje de la cuestión Sur Pacífico, hemos llegado a una fórmula extraordinariamente simple, concebida en éstos términos: (aqui el artículo 1º)

Acta complementaria.—“A fin de precisar el alcance del arbitraje estipulado en el artículo 2º del protocolo suscrito en esta fecha, los infrascritos acuerdan dejar establecidos los siguientes puntos:

“1º.—Está comprendida en el arbitraje la siguiente cuestión promovida por el Perú en la reunión celebrada por la Conferencia el 27 de mayo último:

“Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3º del tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o no, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito”.

“El gobierno de Chile puede oponer, por su parte, ante el árbitro todas las alegaciones que crea convenientes a su defensa.

“2º.—En caso de que se declare la procedencia del plebiscito, el árbitro queda facultado para determinar sus condiciones.

“3º.—Si el árbitro decidiera la improcedencia del plebiscito, ambas partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirán acerca de la situación creada por este fallo.

“Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden, que, en este caso y mientras esté pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, no se perturbará la organización administrativa de las provincias.

“4º.—En caso de que no se pusieran de acuerdo, los dos gobiernos solicitarán para este efecto de los buenos oficios del gobierno de los Estados Unidos de América.

“5º.—Están igualmente comprendidas en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio a que se refiere el artículo 3º de dicho tratado.

“Esta Acta forma parte integrante del Protocolo de su referencia”.

4.—*Mutuas reclamaciones.*—En la conferencia de 20 de julio,

manifestaron los delegados de Chile que, en conformidad con sus instrucciones y por tratarse de materias referentes al tratado de Ancón—que, por lo tanto, debían considerarse en esas conferencias, a fin de que no quedara pendiente ningún punto relacionado con dicho pacto—debían hacer presente que no estaba aún pagada la deuda contraída por el gobierno del Perú en 1883; y que era necesario ratificar y poner en ejecución la convención firmada en Lima, con fecha 5 de abril de 1897, para organizar un tribunal encargado de resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 12 del tratado. (1)

Los delegados del Perú expresaron que su gobierno estaba dispuesto á ratificar la convención a que se hacía referencia y a pagar aquella deuda. Hacían presente, sin embargo, que su liquidación estaba vinculada a la de la deuda del guano de Lobos, cedida al Perú por el artículo X del mismo tratado, por lo que creían que ambas deudas debían liquidarse simultáneamente.

Los delegados de Chile declararon, por su parte, que su gobierno no tenía el menor inconveniente para liquidar la negociación del guano a que se había hecho referencia.

El señor Porras presentó la siguiente proposición, que podía constar en un protocolo especial:

“Las Partes convienen en constituir un Tribunal Arbitral mixto, presidido por un dirimente nombrado por el presidente de los Estados Unidos de América, encargado de resolver conforme a derecho las reclamaciones pecuniarias que le sometan los ciudadanos de uno y otro país, por daños sufridos en sus personas y bienes con motivo de las agitaciones populares producidas, en el Perú y en Chile, desde el 1° de enero de 1910, en las que haya mediado la responsabilidad de las autoridades respectivas, así

(1).—En dicha convención acordaron los gobiernos del Perú y Chile someter al arbitraje de una comisión mixta, compuesta de tres miembros uno nombrado por el Perú, otro por Chile y el tercero por S. M. la reina de los Países Bajos, las indemnizaciones que se debieran por el Perú a los chilenos que hubieran sufrido perjuicios con motivo de la guerra. La convención no llegó a ser sometida al congreso del Perú, y ese asunto ha quedado de hecho subordinado a la solución de la disputa sobre el cumplimiento de la cláusula 3a del tratado de Ancón.

como por actos directos e injustificados de esas mismas autoridades”.

La delegación chilena se opuso a su aceptación inmediata, alegando que este punto estaba fuera de las atribuciones de la Conferencia; pero convino, de acuerdo con las instrucciones recibidas de su gobierno, en que la idea era aceptable y sería tomada en debida consideración tan pronto como hubiera personas habilitadas por ambos gobiernos para tratar del asunto.

[Continuará].



BIBLIOGRAFIA

Controversia de límites entre el Perú, Ecuador y Colombia.

Por **Evaristo San Cristóval**

PARTE IX

(CONTINUACION)

Viajes y Exploraciones

Exploración de los ríos Pachitea y Ucayali por el teniente de la armada inglesa don Guillermo Smith y el sargento mayor de ingenieros del Perú don Pedro Beltrán.—Años 1834—1835. «El Perú». Raimondi. T. II. Pág. 108.

Navegación del Pastaza y expedición entre los infieles Záparos y Jíbaros por el Párroco de Andoas Fr. Manuel Castrucci Vernaza.—Años 1845—1848.—Viaje practicado desde el Callao hasta las misiones de las tribus de infieles Záparos y Jíbaros por el P. Fr. Manuel Castrucci de Vernaza.—Lima. Imprenta de Justo Montoya.—Año 1849.

Exploración del Alto Marañón y algunos afluentes del mismo, por el ingeniero Alfonso Montferrier.—Años 1855—1856.—Primer informe: «El Peruano» N° 41. Enero 30. Pág. 161. Segundo informe: «El Peruano» N° 39. Junio de 1856. T. 31. Pág. 53.

Exploración del Alto Marañón por el Subprefecto de Chota D. B. Villanueva y el ingeniero don Leopoldo Bloissier.—Año 1856.—Primer informe. El Peruano N° 10 de agosto de 1856. t. 31. Pág. 37. Segundo informe: "El Peruano" N° 15. Agosto de 1856. T. 31. Pág. 37.

Expedición de Chachapoyas al Marañón por la Sociedad «Patriotas del Amazonas» y exploración de los ríos Cristalino y Nieva. Año 1859.—"El Peruano". Año 18. T. 37. N° 40. Pág. 151.

Oficio N° 1 de los expedicionarios al Marañón a que hace referencia la anterior nota. Año 1859. "El Peruano". Año. 18. T. 37. N° 40. Pág. 151.

Exploración de los ríos Cristalino y Nieva por la «Sociedad Patriotas del Amazonas». Año. 1860. "El Peruano". Año 20. T. 4° Semestre 1° N° 18. Pág. 65.

Exploración del río Morona por don Víctor Proaño. Año 1861. "El Peruano". T. 42. Año 2°. N°. 84.

Exploración del Alto Marañón por el comandante del vapor «Morona» don Gregorio Pérez. Año. 1866. "El Peruano". Mayo 23 de 1866. Pág. 176.

Parte del capitán de corbeta graduado don Mariano Adrián Vargas; sobre su viaje de exploración en el río Morona. Año. 1867. "El Peruano". Año 25. T. 53. Semestre segundo. N° 46. Pág. 181.

Diario del primer viaje de la comisión hidrográfica del Amazonas presidida por el almirante Tucker, llevado a cabo por el médico de la misma, don Santiago Távara. Año 1876. "Viaje de Lima a Iquitos por Santiago Távara". Lima. Imprenta de "El Comercio", 1868.

Exploración del Alto Marañón por el comandante del vapor «Napo» teniente 1° Manuel M. Carvajal. Boletín Oficial del gobierno. Año 1870. Semestre 1° Pag. 58.

Exploración del Amazonas, hasta la frontera con el Brasil, y del Marañón, por el Presidente de la Comisión Hidrográfica del Amazonas, almirante J. R. Tucker.—Año 1873.—Libro copiador de correspondencia del Presidente de la Comisión Hidrográfica del Amazonas.—Archivo especial de Límites. Sección Geografía Oriental. Siglo XIX. República. N° 1. Carpeta. 1.

Informe de don Guillermo Blac, comisario peruano encargado de demarcar la frontera con el Brasil, sobre los trabajos efectuados por la comisión mixta de límites en el río Putumayo. Año 1873. Documento del archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. Carpeta 4. N° 96.

Exploración del río Morona por el prefecto de Loreto don Benito Arana.—Año 1874. Documento del archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. Carpeta 4. N° 106.

Informe de don Guillermo Black, comisario peruano encargado de demarcar la frontera con el Brasil, sobre los trabajos ejecutados por la comisión mixta de límites en el río Yavarí.—Año 1874.—Documentos del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. Carpeta 4. N° 106.

Exploración del río Napo por el comandante don Eduardo Raygada.—1875. “El departamento fluvial de Loreto”, por el capitán de navío don Eduardo Raigada. Lima 1881. Pág. 61.

Exploración de los ríos Paraná, Tambo y Ucayali por el ingeniero don Arturo Wertheman.—Años 1876–1877. Informe de las exploraciones de los ríos Perené y Tambo. Lima. Imprenta del Estado 1877.

Informe de los ingenieros Vila y Payer sobre la exploración que, por encargo de la comisión especial de Loreto, verificaron en los ríos Napo y Curaray. Año 1890.—Informe de la comisión especial al departamento de Loreto. Anexo N° 6. Lima. Imprenta Torres Aguirre. 1891.

Informe del ingeniero Luis Wolff sobre la exploración que, por encargo de la comisión especial de Loreto verificó en el río Santiago. Año 1890. Informe de la comisión especial del departamento de Loreto. Anexo N° 5. Lima. Imprenta Torres Aguirre. 1891.

Viaje de Paita al río Marañón, con el objeto de reconocer la vía más apropiada para la construcción de un ferrocarril, por el ingeniero Sad M. Scola. Año 1890. Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Año XII. Tomo XII. Trimestre segundo. Pág. 184.

Exploración del Alto Marañón por el ingeniero Federico Hohagen, comisionado para estudiar el punto de dicho río más a propósito para la colocación de un puente. Año 1893. Informe elevado al Supremo Gobierno.

Viaje por el río Pastaza, practicado por el comandante del destacamento del pueblo de Andoas, teniente don Francisco de la Puente. Año 1893. Documento del Archivo especial de Límites. Sección Ecuador. Siglo XIX. República. Carpeta 13. N° 343.

Exploración de los ríos Imaza, Nieva, Apaga y Marañón por el presbítero don David Muñoz, don Daniel Pérez y la sociedad "Unión y Progreso de Iquitos". Años 1894-1897. Registro Oficial de Fomento. Sección Industrias. Años 1901. Segundo semestre. Página 87.

Se crea una comisión exploradora del Alto Ucayali,—Año 1896. Anales de obras públicas. Año 1896. Página. 183.

Exploración del río Yurúa por el capitán de navío F. Enrique Espinar. Año 1897. Informe del mismo. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XI. Carpeta 3. N° 128.

Exploración del Yurúa-mirim, practicada por don Ignacio E. Espinar Meza y don Belisario Rosas, de orden del capitán de na-

vío don F. Enrique Espinar. Informe de don Ignacio Espinar. Año 1898. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. N° 131. Carpeta 3.

Diario de viaje del explorador Belisario Rosas. Año 1898. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. N° 131. Carpeta 3.

Viaje al departamento de Loreto de la comisión especial creada por ley de 4 de noviembre de 1887. Año 1890. Informe que presenta al Supremo Gobierno el presidente de la comisión especial al departamento de Loreto, coronel, prefecto y comandante general, Samuel Palacios. Lima. Imprenta de Torres Aguirre. Año de 1891.

Segundo informe del presidente de la comisión especial, coronel Samuel Palacios Mendiburu. Año 1890. "Segunda parte del informe que presenta al supremo gobierno el presidente de la comisión especial al departamento de Loreto, coronel Samuel Palacios Mendiburu." Lima. Imprenta de Torres Aguirre. Año 1891.

Parte del comandante del vapor Cahuapanas don Pedro A. Buenaño. Año 1901. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XIX. N° 34. Carpeta 1.

Exploración del río Morona por el P. Bernardo Calle de la misión apostólica de San León del Amazonas. Relación del viaje del P. Calle. Año 1901. "Anales de la propagación de la fe en el Oriente del Perú". Tomo III. Entrega IV. Página 220.

Viaje del Prefecto de Loreto, coronel Pedro Portillo, al río Alto Maraón. Oficio del Prefecto Portillo al Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1901. Documento del Archivo especial de límites. Sección geográfica-oriental. Siglo XX. Cárpeta 1. N° 13.

Exploración del río Yavarí por el capitán de navío don F. Enrique Espinar. Informe del capitán de navío Espinar. Año

1901. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XX. N° 42. Carpeta 1.

—
Viaje del Prefecto de Loreto coronel Pedro Portillo, a los ríos Putumayo y Yavarí. Año 1902. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XX. Carpeta 1. N° 55.

—
Informe de la exploración practicada en los varaderos del río Putumayo por el ingeniero don Jorge M. Von Hassel. Año 1902. Documento del Archivo especial de límites. Sección "Geografía Oriental". Siglo XX. Carpeta 1. N° 3.

—
Viaje de Iquitos al río Aguarico por la lancha "Iquitos", comandada por el teniente segundo de la armada don Numa P. León. Parte del teniente León. Año 1902. Documento existente en el Archivo del Ministerio de Gobierno.

—
Viaje de Eten al Marañón por el explorador Mesones Muro y el ingeniero Eduardo Habich. Informe del ingeniero Habich. Año 1902. El documento original de este informe se halla en el Archivo de Límites. También fué publicado en un volumen titulado "Vías del Pacífico al Marañón".

—
Memoria de viaje del señor Mesones Muro. Boletín de la Sociedad Geográfica. Año XIII. Tomo XIII. Trimestre 1° Página 54.

—
Viaje del Prefecto de las Misiones Apostólicas de San León del Amazonas, Fr. Paulino Díaz a Puerto Meléndez. Año 1902. "Anales de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú". Tomo III. Entrega I. Página 12.

—
Viaje al Igara Paraná, afluente izquierdo del río Putumayo, por el capitán de navío don F. Enrique Espinar. Año 1902. Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Año XIV. Tomo XV. Trimestre 1° Página 61.

—
Viaje del Prefecto de Loreto, coronel Pedro Portillo, al río Yurúa. Año 1903. Documento del Archivo especial de límites. Sección Brasil. Siglo XX. Carpeta 1. N° 49.

Viaje del ingeniero Jorge Von Hassel a los ríos Napo y Curaray. Informe del ingeniero Von Hassel. Año 1903. Documento del Archivo especial de límites. Sección Ecuador. Siglo XX. Carpeta 1. N° 56.

Exploración de los ríos Tigre, Pastaza, Morona, Curaray, Apaga, Potro y Cahuapanas, practicada por el alférez de fragata don Oscar Mavila, de orden del Prefecto de Loreto don Pedro Portillo. Año 1904. Copia del original existente en la Sociedad Geográfica de Lima.

Viaje al Alto Ucayali por el P. Agustín Alemani, de la prefectura Apostólica de San Francisco del Ucayali. Año 1904. "Anales de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú". Tomo III. Entrega 6ª Página 314.

Viaje al río Blanco por el P. Agustín López de la prefectura Apostólica de San Francisco del Ucayali. Año 1904. "Anales de la Propagación de la Fe en el Oriente del Perú." Tomo IV. Entrega 1ª Página 21.

Informe presentado por el alférez de fragata don Germán Stiglich a la Junta de Vías Fluviales sobre el viaje que por encargo de esa institución efectuó a los ríos Pachitea, Bajo Ucayali, Amazonas, Alto Ucayali y Urubamba. Año 1904. Documento del archivo de la junta de vías fluviales.

Diario de los viajes y exploración de los ríos Urubamba, Ucayali, Amazonas, Pachitea y Palcazu por don Carlos Fry. Años 1886-1888. La gran región de los bosques o ríos peruanos navegables." Lima. Imprenta del Universo de Carlos Prince. 1889.

Estudio del río Putumayo por el ingeniero Eugenio Robuchón. Años. 1903-1907. Los documentos referentes a este estudio se encuentran originales en el Archivo Especial de límites. También se publicó un folleto conteniendo la relación de este viaje, en la Imprenta de la Industria en Lima. Año 1907.

Relación de la visita practicada en los territorios de la dióce-

sis de Mainas por su obispo el doctor José María Arriaga, escrita por el presbítero don Pedro Ruiz. Año 1842. "El Comercio". Años IV y V Nos. 9907 a 1098.

Viaje de exploración al Marañón efectuado por el ingeniero don Enrique Coronel Zegarra. Año 1908. "La Prensa". Lima, enero 2 de 1908.

Discurso leído el día de la instalación del centro geográfico de Iquitos, por su secretario doctor Jenaro E. Herrera. Año 1904. Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Memoria. Anexos. 1904. Año XIV. Tomo XVI. Página 72.

Las tribus indígenas originarias del Marañón y de la región de los bosques o trasandina por don Carlos Prince. Año 1904. "Idiomas y dialectos indígenas del continente hispano americano, con la nómina de las tribus indianas de cada territorio. Lima. Imprenta de Carlos Prince. Página 67.

El progreso del Oriente Peruano, por el ingeniero don Ricardo Tizón y Bueno. Año 1905. Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima. Memoria anual y anexos. 1905. Página 161.

Índice de los descubrimientos, expediciones y trabajos llevados a cabo en el Perú para el aprovechamiento y cultura de sus montañas, en especial las de Loreto, por Ricardo García Rosell. Lima. Tipografía de "La Prensa." 1905. (Este interesante estudio comprende desde la expedición de Sínchi Roca, año 1136, hasta el año 1905 en que se realizan nuevas expediciones y descubrimientos.)

Cuadros de distancias calculadas en horas de navegación de Iquitos al río Napo, formado con datos del coronel don Pedro Portillo. Año 1905. "El Comercio" 31 de diciembre de 1905.

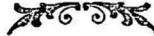
Estado comercial de la región peruana del Amazonas el año 1872 por don José Fermín Herrera. Año 1905. Boletín de Fomento.

Itinerario del viaje del comisario fluvial de la frontera del río Putumayo, sargento mayor I. Fonseca, al río del mismo nombre, escrito en parte por éste y continuado por el ex-prefecto de Loreto, coronel don Pedro Portillo. (Véase Larrabure y Correa Carlos. "Colección de leyes, decretos y resoluciones y otros documentos referentes al departamento de Loreto".) Tomo XVII. Páginas 502 a 535.

La región del Putumayo y sus afluentes y la casa peruana de J. C. Arana. Año 1908. "El Loreto comercial." Iquitos, 8 de Julio de 1908.

Datos y apreciaciones sobre los ríos Napo y Putumayo, por el ex-prefecto de Loreto coronel Pedro Portillo. Año 1908. Archivo especial de Límites.

(Continuará.)



La Carestía

¿Qué es la carestía? Todos lo sabemos: es exceso de riquezas para pocos, escasez para muchos y miseria para la infinidad.

¿De qué proviene la carestía? Varias son las causas que la producen, siendo la más general e inmediata la antieconómica repartición de la riqueza, mal común y crónico, aunque en diferentes proporciones en pleno siglo XX, en todas las naciones que se cuentan por civilizadas.

Como el trabajo, según la enseñanza general, es la ley del progreso humano, la riqueza que es su fruto debe ser bastante para satisfacer las necesidades del que trabaja en cumplimiento de su destino. La riqueza acumulada y aplicada a la creciente producción de sí misma es el *capital*. El trabajo y el capital son, pues, los factores inmediatos de la producción de la riqueza; pero no los únicos: también lo son y muy esencialmente, su *distribución* y su *consumo*, para lo cual no puede haber medio más seguro y eficaz que el *salario*.

El salario es la remuneración que el capitalista o industrial paga al que trabaja, al obrero por el concurso de su esfuerzo, de su trabajo en la producción de la riqueza; pero para que el salario sea el medio más seguro y eficaz para la producción, distribución y consumo de la riqueza, es de toda necesidad que él sea integral, esto es, que esté constituido: primero, por la cantidad suficiente para que el obrero viva humanamente en el medio en que trabaja; y segundo, por la parte proporcional que al obrero debe

tocarle en la ganancia de un negocio o año económico industrial, deducidos que sean el sueldo o salario del industrial y un tanto por ciento de interés módico del capital empleado, o sea todos los gastos de producción.

Hasta el presente, lo que siempre se ha procurado y efectuado es que el capitalista o industrial tome para sí toda la utilidad producida, reduciendo con tal fin, como medio más eficaz, el salario del obrero hasta lo sumo posible, porque así se ha creído, consentido y legalizado como lo más conducente al progreso industrial. Las razones para la perduración de tan extraviado régimen no pueden ser otras que las sugeridas por el egoísmo y la ignorancia y la ansiedad ante el lucro inmediato; pero la consecuencia fatal, como es la aglomeración de los capitales en pocas manos, *el capitalismo*, con la consiguiente esclavitud por la carestía universal no hay quien no la padezca en todos los ámbitos de la tierra.

Si la riqueza es el producto del trabajo y el capital, como lo es, ¿por qué motivo ha de ser para el factor capital ese producto en su totalidad, y casi nada, o nada para el factor trabajo? Seguramente que no ha de ser otro el abuso del más fuerte; pero mientras no se cambie de criterio y tal aberración permanezca, el factor trabajo, que es número infinito, no siéndole posible consumir sino las migajas que le arroja el capital, número relativamente limitado, nunca podrá contribuir al progreso industrial sino en proporción a las migajas que se le permite consumir; y la lucha entre ambos números tendrá, pues, que intensificarse más y más con el tiempo, el futuro no puede ser dudoso, aunque por un bocado de pan prevarica el hombre.

Donde hay consumo, industria no puede faltar; y cuanto mayor sea el consumo, tanto más seguro y fecundo en toda clase de bienes tiene que ser el progreso industrial. Los hechos lo evidencian en todas partes. He aquí una demostración hecha mucho tiempo ha por el célebre economista Americano Enrique Carey con el siguiente estudio, que dice así: "En Norte América de

100, 72 $\frac{3}{4}$ corresponden al trabajo, 23 al capital y 2 $\frac{1}{4}$ al gobierno; en Inglaterra, 56 al trabajo, 21 al capital y 23 al gobierno; en Francia, 47 al trabajo, 36 al capital y 17 al gobierno; y en la India Británica, 45 al trabajo y 55 al capital y al gobierno." Pues bien; ¿no es verdad que el progreso industrial en los indicados países marcha en conformidad con la parte que en ellos corresponde al trabajo? Y lo mismo indudablemente acontece en todas las demás naciones, porque todo está hecho con número, peso y medida; en todo hay leyes infalibles, también las hay económicas tan infalibles como todas las que rigen el universo y que no es posible atropellarlas sin sufrir las consecuencias, aunque así no siempre aparezca porque unas cosas se ven y otras no se ven.....

Que sin capital no puede haber abundante producción, sea así; pero con solo capital sin el concurso del trabajo, nada se hace, y aunque haya capital y trabajo, si no hay salario suficiente, tampoco habrá el consumo necesario para el progreso de cualquiera industria. Los intereses humanos no pueden dejar de ser solidarios, por lo que, como se dice, no es posible comer sin dar a comer y nunca podrá ser buen negocio embozalar al buey que ara, porque la carestía no tardará en aparecer y con ellas todas las calamidades que infernan la vida social y hacen preferible la vida salvaje, como lo creía y publicaba J. J. Rousseau.

Los males sociales no se remedian sino cumpliendo con las leyes humanas. El abuso, la violencia, el terror siempre serán contraproducentes, así como el fuego contra la maleza a la que sus propias cenizas son su mejor abono para su reaparición con mayor vigor y lozanía. Para todo mal, si se le quiere combatir con la posible eficacia, hay que buscar la causa que lo produce, que bien sabido es que cesando la causa, cesa el efecto. Pero tan magna obra, ciertamente que no puede estar al alcance sino de un magno poder que en el orden social no puede ser otro que el poder supremo del Estado soberano, cuyo fin es el cumplimiento del Derecho, esto es, la justa conciliación del orden con la libertad y de los intereses individuales con el bien público, los eternos

opuestos, tan disputados como susceptibles de ser confundidos, pero entre cuyos confusos límites se ha de laborar y construir la verdadera civilización, o sea el bien general. La intervención del Estado soberano es, pues, necesaria e indispensable, no sólo en el orden político para asegurar la libertad política según la máxima latina *sub lege libertas*, teniendo siempre en cuenta que la «letra mata, más el espíritu vivifica», sino también muy principalmente para procurar y conseguir siempre el mejoramiento del salario integral, o sea la más justa y económica repartición de la riqueza, ya que su deficiencia actual es la causa primordial, con sobrada razón, de todas las agitaciones sociales que conmueven el mundo.

Por supuesto que nada nuevo creemos haber dicho hasta aquí, pues lo expuesto es conforme con la doctrina científica que en todas partes se levanta en franca y sincera oposición a los abusos del derecho de propiedad y a la ciega tiranía del capital contra el trabajo. En el Perú, así también lo tiene enseñado el insigne Maestro, eminente Tribuno, actual y muy dignísimo Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, señor Dr. José Matías Manzanilla, tanto en su disertación sobre la «Libertad política y el intervencionismo económico», verdadero ideal de ciencia política y administrativa, como en sus «Discursos parlamentarios» con los que, con el más vasto conocimiento, sincero patriotismo y arrolladora elocuencia hizo triunfar de una manera inusitada, el *Riesgo profesional* en el Parlamento peruano por los años de 1905-1908, como también todas las benéficas leyes que de tan justo, económico y humanitario principio se derivan.

Es indudable que Mammón nunca fué ni podrá ser dios de paz, pues su culto tiene por divisa *struggle for life*, a no ser que guerra y paz signifiquen lo mismo; cierto es también que el Autor de la luz lo es también de las tinieblas, y ante estas verdades evidentes, entre la tierra y el Cielo, el hombre, monstruo incomprendible como lo califica B. Pascal, debe conquistar, en lucha o en unión con sus semejantes, su verdadera civilización, su acercamiento al reino de la justicia. Tras de tan sublime ideal la Humanidad

dad marcha incesantemente al través de los siglos, siempre creyendo, a pesar de los más crueles y cruentos desengaños, que el progreso es la ley de su destino. En cuanto al presente, en verdad que no puede ser más desconsolador, pues el microcosmo humano continúa siendo para su semejante, cada día más terrible cumplidor de la sentencia latina: «Homo homini lupus», como lo patentiza la creciente y funesta carestía universal con el consiguiente desenfreno de todas las pasiones.

Al Estado soberano es a quien corresponde la obra de la civilización humana y si para ella no fuera bastante toda su ciencia, todo su poder y todo su patriotismo, ¿qué nos valdrá volar con más rapidez y seguridad que las águilas, si ese poder no ha de servir sino para devorarnos con más eficacia en un próximo futuro? Habría pues que reconocer como verdad infalible que en los negocios de este mundo, «el hombre se agita y Dios dirige».

MATEO CAMACHO Y BUENO.

Doctor en Ciencias Políticas y Económicas.

Lima, 4 de Setiembre de 1927.



Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

PROGRAMA ANALITICO DE ECONOMIA POLITICA Y LEGISLACION ECONOMICA DEL PERU.

POR

J. M. MANZANILLA.

(Continuación)

El Comercio Internacional

El examen de los fenómenos del Comercio Internacional corresponde en algunos de sus aspectos al curso de Economía Política y corresponde en otros de sus aspectos al curso de la Ciencia de las Finanzas.

Importancia del Comercio Internacional: su desarrollo creciente desde la aplicación del vapor a la navegación y por el empleo de todos los medios perfeccionados de comunicación entre los pueblos.

Diversos sistemas sobre el comercio internacional: la balanza de comercio, el proteccionismo y el libre cambio.

La teoría de la balanza de comercio: su falsedad. Las importaciones y las exportaciones: las cifras estadísticas que las representan. Los pueblos nuevos y la fórmula exportaciones-importaciones. Los pueblos viejos y la fórmula importaciones-ex-

portaciones.—El criterio de la relación entre las unas y las otras para apreciar la prosperidad de las naciones.—La prosperidad de cada país ha de apreciarse no solo por la cifra de sus exportaciones e importaciones sino por la relación e importancia de todos sus créditos y de todas sus deudas internacionales.—La Balanza económica.—Los saldos de la Balanza económica: su interpretación según el estado de desarrollo económico de cada país.

Sistema proteccionista.—La intervención histórica del Estado en el comercio internacional: causas fiscales, causas económicas, causas nacionales de esta intervención.—Principales argumentos proteccionistas.—El estado estático de la sociedad y el proteccionismo.—El estado dinámico de la sociedad y el proteccionismo.—El proteccionismo y el régimen prohibitivo.—El proteccionismo industrial y el proteccionismo agrícola.

El sistema del libre cambio. Necesidad de considerar el territorio, la población, las aptitudes de los habitantes y el estado de los capitales de cada país para resolver el problema del libre cambio.—Los factores políticos e históricos en los problemas del libre cambio.—Los fenómenos de la división del trabajo, del reparto de la riqueza, del consumo nacional y del coste de la vida en sus relaciones con el sistema del libre cambio.—La clase obrera y el libre cambio.—El aspecto concreto de los problemas sobre el libre cambio: el equilibrio de la producción con el consumo.

La situación actual del mundo y la política sobre el comercio internacional.

Las tarifas aduaneras autónomas y las tarifas convencionales. Tarifa general máxima y tarifa general mínima.—La escala movable.—Los draubacks.—Las admisiones temporales.—Los derechos compensadores.—El dumping.—Tarifas de preferencia.—Tarifas de represalias.—Derechos con carácter fiscal y derechos con carácter proteccionista.—La política de los derechos protectores y la política de los derechos fiscales.—Derechos protectores y derechos prohibitivos.—La ley del candado.—La aplicación de la ley del candado en sus relaciones con el régimen parlamentario. El régimen del libre tránsito de las mercaderías.—El régimen del

depósito de las mercaderías en almacenes fiscales.—El régimen de las zonas libres.—Nociones sobre impuestos específicos y sobre impuestos ad valorem: comparación entre unos y otros.

El régimen de las primas: primas para la exportación y primas para la importación.—Las primas para la producción con la tendencia a conseguir la disminución de las importaciones o el aumento de las exportaciones.—Comparación entre el régimen de las primas y el régimen de los derechos protectores.—La convención de Bruselas de 1902 y la supresión de las primas sobre el azúcar: su prórroga en 1907.—La actitud actual de Francia e Inglaterra sobre esa convención. El valor de las primas sobre el azúcar y el valor de la convención de Bruselas desde el punto de vista del Perú.

Los tratados de comercio: sus cláusulas sobre tarifas aduaneras y sus cláusulas sobre materias distintas a las tarifas.—La cláusula de la nación más favorecida y la subcláusula de la reciprocidad.—Los tratados de comercio y la política librecambista.—Los tratados de comercio y la política proteccionista.—Diferencia entre la concepción de tarifa mínima y el tratado de comercio.—La convención comercial: su diferencia con el tratado de comercio.—Breve resumen de los tratados de comercio del Perú.—Las Uniones Aduaneras.

La política del Perú sobre el comercio internacional.—El proteccionismo aduanero sobre el arroz, los tejidos, las harinas y otros productos nacionales.—Breve resumen histórico sobre la política proteccionista en el Perú,

El comercio exterior del Perú en los últimos años, según las cifras de las exportaciones, las cifras de las importaciones y el cómputo de las unas y las otras.—Resumen del examen de los cuadros del comercio exterior del Perú desde el punto de vista del valor de este comercio y de las diferencias entre las exportaciones y las importaciones.

LAS CRÍISIS ECONÓMICAS

Definición de la crisis.—Principales especies de crisis: comer-

ciales e industriales, bursátiles, monetarias, agrícolas, económicas generales.

Causas de las crisis: causas económicas, causas financieras, causas técnicas, causas políticas. —El estado latente, los síntomas, los pródromos y el estallido de las crisis: el optimismo y el pesimismo en ellas.

La periodicidad de las crisis: teorías de Stanley Jevons y Clement Juglar.

Efectos de las crisis sobre la circulación de la riqueza, la moneda, los precios, las subsistencias, los capitales fijos, los capitales circulantes, los transportes, el trabajo, la habitación, la propiedad territorial, los cambios internacionales. —La repercusión de las crisis de un gran país sobre el mercado mundial. —La crisis y el consumo internacional de los productos nacionales.

Las crisis y la técnica. —Las crisis y las concepciones jurídicas tradicionales. —Las crisis y la celebración e interpretación de los contratos. —Las crisis y el progreso. —Las sociedades estacionarias y las sociedades dinámicas en las crisis.

La liquidación de las crisis. —La restauración del organismo económico y su reorganización después de las crisis. —Las enseñanzas de las crisis. —El valor de la experiencia que las crisis ofrecen. —El valor de la educación económica para prevenir, precaver, atenuar y remediar la crisis. —La misión y la responsabilidad del Estado en las crisis. —La misión y la responsabilidad de los productores, los consumidores y las clases directrices en las crisis. —El aislamiento en las crisis.

Breve resúmen de las principales crisis modernas. —La crisis por la Gran Guerra. —La crisis de la post guerra.

Las crisis en el Perú: breve resúmen histórico sobre ellas.

TERCERA PARTE.

LA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA.

Generalidades.

Idea de la distribución de la riqueza. —La influencia de los fe-

nómenos naturales, las leyes escritas, los conceptos morales y la educación económica en el reparto de la riqueza.—Las instituciones políticas y el temperamento histórico de cada pueblo en la obra de distribuir la riqueza.—Los principios de la justicia y de la producibilidad del trabajo en esta obra.—Progresos reales en el reparto de las riquezas.—Ilusiones y antagonismos al comparar la distribución de las riquezas con su producción y acumulación.—Los reflejos sociales del fenómeno económico del reparto de la riqueza.—Las relaciones entre la obra de repartir la riqueza y la estabilidad progresiva de las sociedades.

Los cooperadores en la riqueza: los propietarios, los trabajadores, los capitalistas, los empresarios y el Estado.

Razones justificativas de la cooperación del Estado en las riquezas.—Los impuestos fiscales y los impuestos sociales, desde el punto de vista del reparto de la riqueza.—La aplicación y la recaudación de los impuestos desde este mismo punto de vista.—Los empréstitos públicos y su influencia presente y futura en el reparto de la riqueza.—La aplicación de los empréstitos y sus reflejos sobre el reparto de la riqueza.—El Presupuesto Nacional considerado en sus relaciones con el reparto de las riquezas: corolarios.—El desarrollo de las teorías sobre impuestos, empréstitos y presupuesto es del resorte del curso de la Ciencia de las Finanzas.

LA PROPIEDAD PRIVADA.

Las enseñanzas de la historia sobre la propiedad privada: la propiedad quirritaria y la propiedad contemporánea.—Las formas actuales de la propiedad privada.

El contenido de la propiedad privada: la apropiación exclusiva, el goce, el abuso, la perpetuidad, el enriquecimiento sin límites.—Necesidad de reducir la apropiación exclusiva.—Necesidad de reducir el derecho de goce.—Carácter antisocial del falso derecho de abusar.—El valor del principio de la perpetuidad, desde el punto de vista de los diversos objetos susceptibles de propiedad privada.—El valor del principio de la perpetuidad, desde el punto de vista de las generaciones del porvenir.—La cuestión del en-

riquecimiento sin límites.—Necesidad de unir a los conceptos de la propiedad privada la idea matriz de la función social de ella.—El fenómeno social y el fenómeno individual de la propiedad privada: corolarios.—La propiedad privada y la pública utilidad.—El análisis de la doctrina de la pública utilidad y las transformaciones de los hechos y de los conceptos sobre la propiedad privada.—La utilidad pública y la expropiación.—La expropiación por parcelas y la expropiación por zonas.

La pública utilidad es la explicación fundamental y general de la propiedad privada en el estado presente del desarrollo económico.—Otras principales doctrinas sobre la propiedad privada: la naturaleza, la soberanía, la ocupación, el trabajo, la libertad, el contrato social, la ley.—Falsedad o insuficiencia de estas doctrinas sobre la propiedad privada.

Diversas clases de propiedad privada.

La propiedad privada del suelo: la grande y la pequeña propiedad.—El latifundio: su naturaleza antieconómica y antisocial.—Necesidad de impedir la constitución de latifundios y la perpetuidad de ellos.—Ventajas sociales y económicas de la pequeña propiedad.—La pequeña propiedad y las asociaciones de los pequeños propietarios.—La misión del Estado en la obra de constituir la pequeña propiedad.

El Homestead o el «Bien de familia»: su doble carácter desde el punto de vista de la enagenación y del embargo.—Las ventajas del Homestead: objeciones a él.—El Homestead en el Perú.

La propiedad del suelo en el Perú: propiedad rústica y propiedad urbana.—La propiedad de las comunidades indígenas.—La propiedad territorial y la Constitución de 1919; artículos 38, 39, 40 y 41.—Efectos que sobre la organización de la propiedad de la tierra han producido la ley de 30 de septiembre de 1901 sobre los bienes de las comunidades religiosas y la ley número 1447 de 7 de noviembre de 1911 sobre el contrato de enfiteúsis.

La propiedad de las minas.—El propietario del suelo no tiene título para la propiedad de las minas.—Las minas pertenecen al

Estado: artículo 42 de la Constitución de 1919.—Razones de utilidad pública justifican la concesión de las minas a su descubridor.—El sistema de subordinar las adjudicaciones a la condición del trabajo de las minas.—El sistema peruano del impuesto sobre las pertenencias mineras.—Fundamentos económicos de los impuestos sobre las minas y sobre sus productos.—Insistencia sobre las ideas expuestas en el capítulo de la industria minera acerca de las concesiones mineras.

El petróleo: su importancia económica mundial.—La política del Perú sobre el petróleo.—Las concesiones de tierras en la montaña: bases económicas del régimen jurídico del Perú sobre estas concesiones.

Las concesiones de fuerza hidráulica; sus límites.—Las bases económicas del régimen jurídico sobre estas concesiones.

La propiedad literaria y los derechos de autor: caracteres de esta propiedad y sus fundamentos económicos.—Ventajas sociales y económicas de la temporalidad de los derechos de autor.—La libre impresión de las obras literarias después de la caducidad de los derechos de autor.—Cuestión sobre reservar al Estado el derecho de imprimir las obras literarias después de la caducidad de los derechos de autor.—Aspecto económico de los tratados internacionales sobre propiedad literaria.—Bases económicas de la ley de 3 de noviembre de 1849 y del decreto gubernativo de 3 de febrero de 1915 sobre propiedad literaria.

La propiedad artística: la concesión de los derechos de autor a los artistas.—Sus fundamentos económicos.

La propiedad industrial; su fundamento económico.—Los caracteres y los límites de esta propiedad.—Las patentes de invención: los precursores del inventor, el medio social.—Los privilegios industriales: el abuso en los otorgamientos de privilegio.—La propiedad industrial en el Perú; resúmen de los aspectos económicos de las leyes de 28 de enero de 1869, 3 de enero de 1896 y 9 de noviembre de 1897.

La propiedad comercial: su fundamento económico.—Las marcas de fábrica, el nombre comercial.—Resumen de los aspectos económicos de las leyes de 19 de diciembre de 1892 y 31 de diciembre de 1895.

La propiedad mobiliaria, su fundamento económico.—Múltiples formas de la propiedad mobiliaria.—Importancia y complejidad creciente de la propiedad mobiliaria.

La herencia: sus fundamentos económicos.—El progreso social y la herencia.—Las desigualdades humanas y la herencia.—La ociosidad y la herencia.—Límites y condiciones de la legitimidad de la herencia.—Diversas clases de herencia.—La herencia testamentaria: su fundamento económico.—La herencia intestada.—Reducidos límites en que es económicamente justificable.—El mayorazgo: su explicación histórica y política.—El mayorazgo es antisocial y antieconómico.—La herencia libre: argumentos en contra de ella.—La agravación de las desigualdades económicas por consecuencia de la herencia libre.—La hijuela: su fundamento económico.—El Estado y la herencia: formas legítimas de la participación del Estado en las herencias.—Fundamento económico de los impuestos sobre la herencia.—Ventajas de la determinación concreta de las aplicaciones del impuesto a la herencia.—El tipo del impuesto a la herencia en función con el medio social y con la existencia y acumulación histórica de capitales en cada país.—Resumen de los principales aspectos económicos de la ley número 2227 de 12 de febrero de 1916, sobre impuesto a la herencia.

LA RENTA TERRITORIAL.

Concepto de David Ricardo sobre la renta territorial.—Diferencias entre el concepto de renta territorial y las ideas de merced conductiva, interés del capital y beneficio del empresario.

Las bases de la doctrina sobre la Renta Territorial: la igualdad de precio, en un mismo mercado, de productos idénticos; y el desarrollo de la población y de los consumos.—Las causas de la Renta Territorial: la necesidad de cultivar nuevas tierras, menos

fértiles o más distantes; y la necesidad de incorporaciones crecientes de capital en tierras ya explotadas.--Exactitud de la doctrina de Ricardo.--Las objeciones de Carey.--Las objeciones de Bastiat y de Passy.--Las manifestaciones de la renta territorial en las propiedades urbanas.--Causas atenuantes de la renta territorial.--La renta territorial en el porvenir: ventajas económicas y sociales de su desaparición.--La desaparición de la renta territorial y la subsistencia de algunas de las ventajas individuales de la propiedad privada.

Teoría de Stuart Mill sobre los llamados incrementos inmerecidos de la tierra.--La influencia de factores sociales en el aumento súbito y cuantioso del valor de la tierra en los campos y las ciudades.--Efectos de orden económico y de orden social de estos súbitos y cuantiosos aumentos.--Dificultades para encontrar la fórmula de reintegrar a la colectividad este mayor valor proveniente de causas generales, sin el esfuerzo ni el mérito de los propietarios.--El fenómeno del mayor valor de las tierras urbanas sin edificio y de las tierras cultivables sin cultivo.--Necesidad de extinguir estos fenómenos antisociales y antieconómicos: la acción de los impuestos y de las leyes escritas en la obra de extinguirlos.--La ley número 2597 del primero de diciembre de 1817 sobre impuesto progresivo a los terrenos sin edificar.

LA REMUNERACIÓN DE TRABAJO.

La evolución de los hechos y de las ideas sobre la parte del trabajador en el reparto de las riquezas.

El Salario: su definición y sus caracteres.--Las leyes del salario.--La Teoría clásica del salario natural; la ley de broce y la ley de oro de los salarios.--La teoría del fondo de los salarios.--La teoría de la producibilidad del trabajo.--La influencia sobre los salarios, del coste de la vida, de la población, de los capitales disponibles, de las costumbres, de la ley escrita, de la educación económica, de la organización de los asalariados, de los motivos sentimentales.

Movimiento de los salarios a elevarse: las realidades y las apariencias en este movimiento.---Salarios reales y nominales.---Salarios femeninos y salarios infantiles.---La tendencia al alza del salario y los progresos sociales creando nuevas necesidades al trabajador.---El tipo de los salarios en sus relaciones con el coste de producción y el producto neto.---Las diferencias y las variaciones de los salarios, según la naturaleza de las ocupaciones del trabajador.---Elasticidad del salario.---El salario por jornal.---El salario por horas.---El salario por tarea: la tarea individual, la tarea por cuadrillas.

El salario progresivo.—La escala movable de los salarios: sus caracteres, sus complicaciones.---Realidades y apariencias en estos progresos de la remuneración del trabajador.---El salario familiar.

La participación en los beneficios: su base científica.---Las objeciones al sistema de participación en los beneficios desde el punto de vista económico, desde el punto de vista social y desde el punto de vista jurídico.---La participación y la copartnership.—La participación individual y la participación colectiva.---La participación colectiva en la forma de la acción de trabajo.---Naturaleza de la acción de trabajo.---Diversos sistemas para organizar la participación colectiva en la forma de acción de trabajo.—El principio de la libertad y el principio de la obligación en el sistema participacionista.---Categoría de empresas donde ha de imponerse obligatoriamente la participación en los beneficios.

El salario vital.---El justo salario.---El salario mínimo: necesidad de imponerlo legalmente.---La solución inglesa del salario mínimo en las labores de las minas y la solución de las leyes de diversos países sobre el salario mínimo en los trabajos femeninos.—El salario mínimo y el segundo párrafo del artículo 47 de la Constitución de 1919.—Ley 2285 de 16 de octubre de 1916 y decreto gubernativo de 11 de mayo de 1923 sobre salario mínimo en la sierra.

La protección legal del salario.--- Motivos sociales y económi-

cos para garantizar al trabajador la integridad de su salario: garantías legales relativamente al patrón, a los acreedores del patrón y a los acreedores del mismo asalariado.—La protección al trabajador para liberarlo del *sweeting system* o sistema de explotación.—La protección al trabajador para liberarlo del régimen de los enganches: la colocación de trabajadores y las bolsas de trabajo.—Ley 1883 de 28 de noviembre de 1909, decreto gubernativo de 2 de enero de 1910 y decreto gubernativo de 1918 sobre enganches.—La protección al trabajador para liberarlo del pago del salario en fichas: ley de 18 de diciembre de 1879, decreto gubernativo de 16 de septiembre de 1879 y ley de 2 de diciembre de 1915.—La protección a los trabajadores para liberarlos del régimen de las retenciones sobre el salario y del régimen de las multas sobre él: decreto gubernativo de 15 de enero de 1922 sobre multas a los asalariados.—La protección al trabajador y el label o etiqueta sobre los productos.

La autoridad patronal y el salario.—La personalidad del trabajador y el salario.

El contrato de trabajo. Su definición y sus rasgos esenciales. Caracteres de la legislación contractual sobre el trabajo: su contenido.—Division del contrato de trabajo: contrato individual y convención colectiva.—Definición del contrato individual de trabajo.—El principio de la autonomía de las partes en el contrato individual de trabajo.—Influencia de la idea de soberanía del patrón y de la idea de soberanía del trabajador en el contrato individual de trabajo.

El contrato individual de trabajo: derechos y obligaciones del patrón.—Derechos y obligaciones de los trabajadores.—El Reglamento de Taller.—Disolución y extinción del contrato.—Las disposiciones del Código Civil sobre el contrato de trabajo.—Reglamento de 12 de junio de 1897 sobre explotaciones agrícolas en la montaña.—Reglamento de locación de servicios en la industria agrícola. Reglamento de 4 de septiembre de 1903 sobre locación de servicios en la industria minera: decreto gubernativo de 9 de

agosto de 1914 sobre despedida de obreros.—Decreto gubernativo de 20 de enero de 1921 sobre contrato de trabajo a destajo.—Decreto gubernativo de 9 de agosto de 1920 sobre contrato de trabajo con grupos de obreros.—Leyes sobre el empleado: ley número 4916, de 7 de febrero de 1924, ley número 5066 de 5 de marzo de 1925, ley número 5119, de 15 de junio de 1925.—Obligaciones del patrón por la despedida del empleado.—El tiempo de servicios y los derechos del empleado.—La póliza de seguro de vida a los empleados.—El voto del cuarto Congreso Científico Pan Americano sobre el contrato de trabajo.

La convención colectiva de trabajo y la organización de los trabajadores.—Definición de la convención colectiva: su naturaleza.—Diferencias entre la convención colectiva de trabajo y el contrato individual de trabajo.—Desarrollo continuo de la convención colectiva.—Ventajas de la convención colectiva.—El principio de la obligación y el principio de la libertad en la convención colectiva.—Decreto gubernativo de 3 de septiembre de 1920.

Los sindicatos obreros, los sindicatos patronales y la convención colectiva de trabajo. Las asociaciones de trabajadores en el Perú y la convención colectiva.

La convención colectiva y el control obrero.—Definición del control obrero.—Experiencias de la Gran Guerra sobre el control obrero.—Análisis de las ventajas y de los inconvenientes del control obrero.—El control obrero y la acción de trabajo: efectos de la conjunción de estos dos métodos sobre el régimen del salario y la soberanía patronal.

El contrato de trabajo y la huelga.—Definición de la huelga.—El derecho de huelga: sus fundamentos y límites. El abuso del derecho de huelga: sus formas y sus sanciones.—Diversas clases de huelgas: la huelga general, las huelgas profesionales.—Las huelgas en el siglo XIX.—Las huelgas en los tiempos presentes. Las causas de las huelgas.—Las huelgas y la opinión pública. El examen de las huelgas desde el punto de vista del trabajador,

de los beneficios y de la autoridad del empresario, de los gastos del consumidor y de la importancia de la producción nacional. La huelga en los servicios públicos.—La huelga de los funcionarios públicos.—La acción del Estado en las huelgas.—Los efectos jurídicos de las huelgas.—La reglamentación de las huelgas en el Perú.—Decretos gubernativos de 24 de enero de 1912 y de 12 de mayo de 1920.

Las conciliaciones y los arbitrajes.—El valor de la conciliación para prevenir los conflictos del trabajo: su valor para resolverlos.—La paz social y la conciliación de patrones y obreros. Las comisiones de conciliación.—Los arbitrajes. El arbitraje voluntario.—El arbitraje obligatorio.—Las dificultades y las consecuencias de universalizar el principio del arbitraje obligatorio. Las necesidades de aplicar el arbitraje obligatorio a las huelgas en servicios esenciales para la sociedad.—Los tribunales arbitrales. El arbitraje obligatorio en el Perú: artículo 48 de la Constitución de 1919.

Los tribunales arbitrales en el Perú: artículo 49 de la Constitución de 1919, decreto gubernativo de 6 de marzo de 1920, decreto gubernativo de 9 de abril de 1920, decreto gubernativo de 12 de mayo de 1920 y decreto gubernativo de 18 de junio de 1921.

LA REMUNERACIÓN DEL CAPITAL.

Motivos económicos y motivo sentimental del préstamo de capitales.

Las justificaciones del interés del capital, desde el punto de vista individual: la inequivalencia entre los bienes presentes y los bienes futuros, la compensación entre los efectos de disfrutarlos y los efectos de dejarlos de disfrutar, la prima de seguro contra el riesgo de la falta de restitución, el impulso al ahorro y la colocación.—Fórmula histórica de la justificación del interés desde el punto de vista individual: el daño emergente y el lucro cesante.

La justificación del interés desde el punto de vista social.

Causas principales del alza del interés, aumento de empleos productivos del capital, disminución de capitales disponibles, inseguridad creciente de su reembolso.

Principales causas de la baja del interés: falta de empleos productivos del capital, aumento de capitales disponibles, seguridades crecientes de su reembolso.—Entrecruzamiento de estas causas de alza y de baja del interés.—Efectos de la oposición entre estas dos direcciones del interés.—La tasa del interés y la producibilidad media de los capitales.—La tasa general del interés y el descuento bancario.—Relaciones de la tasa general del interés con el tipo de colocación y con el tipo de interés de los empréstitos públicos.

Cuestión sobre la tendencia del interés a bajar.—Ventajas de la baja progresiva e ilimitada del tipo del interés: opiniones en contrario.—Efectos perturbadores de la baja del interés en algunas clases sociales.—La baja del interés y la carestía de la vida.—La acción de la baja del interés sobre las condiciones necesarias para conservar el nivel de existencia

La libertad del interés, el máximum del interés y el interés legal.—El artículo 51 de la Constitución de 1919 y el máximum del interés.

La usura: sus caractéres.—Justificación económica y social de las medidas preventivas y de las medidas represivas en contra de la usura.—La capitalización de intereses o el anastocismo: cuestión sobre sus analogías con la usura.—La cláusula penal en el préstamo con interés: cuestión sobre sus analogías con la usura.—Ley 2760 de 26 de junio de 1918 y artículo 25 de la Constitución de 1919.

LA REMUNERACIÓN DEL EMPRESARIO.

La función del empresario.—El derecho del empresario a una cuota parte en el reparto de los productos: los caractéres, la justificación, los límites y la denominación de esta cuota parte.

El beneficio: su definición.—Los coo-participes en el beneficio: el empresario, los trabajadores, el Estado.—Cuestión sobre si este reparto de los beneficios há de hacerse por partes alicuotas o por partes alicuantas.—El beneficio, el precio de coste y el precio de venta de los productos.—Elementos crecientes por considerar en el precio de coste y el precio de venta.—Los beneficios y los consumos: empresarios y consumidores.—Los beneficios y los salarios: empresarios y trabajadores.—Los beneficios y el capital: empresarios y capitalistas.—Los beneficios y la organización y dirección: empresarios y gestores.—La teoría de Roberto Owen sobre la abolición de los beneficios.

Sentido exacto de la tendencia general de los beneficios a reducirse y a igualarse: sus causas.—Coincidencia de la disminución de la cifra proporcional de los beneficios con la cuantiosa importancia de ellos en algunas empresas: causas de este fenómeno.—Beneficios excepcionalmente considerables: causas de estos excepcionales beneficios.—Los beneficios de las sociedades anónimas en relación con el valor nominal de las acciones y con su valor bursátil.—La disimulación de los beneficios.—La base económica del impuesto sobre los beneficios.—Los grandes beneficios provenientes de la guerra de 1914-1918.

El Lock-out o contra huelga: sus efectos jurídicos, económicos y sociales.—Examen concreto del Lock-out o contra huelga en las diversas categorías de empresas.—El Lock-out o contra huelga en las empresas concesionarias de servicios públicos.—El seguro de las empresas contra la huelga.—El Trust: su definición.—Diversas formas del Trust: la conservación aparente de la autonomía de cada empresa, la pérdida del derecho de voto de los accionistas en cada empresa.—El Pool.—Las Holding Companies.—Carácter antisocial de los Trust en los productos de primera necesidad para la vida.—El Trust en las empresas de servicios públicos: su ilegitimidad.—Inconvenientes generales de toda clase de Trust.—Los Kartell: su definición.—Diferencia entre el Trust y el Kartell.—Cuestión de la legítimidad del Kartell.—Condiciones para organizar Kartell.—El Corner: su diferencia con el Trust y

con el Kartell.—Necesidad de prohibir la organización de Corners.—Los acaparamientos industriales y el artículo 50 de la Constitución de 1919.—La nacionalización industrial; la teoría de W. Rathenau.

LA SITUACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES.—LA MISERIA.—LA ASISTENCIA SOCIAL.—LA PREVISIÓN SOCIAL

Resumen de las ideas sobre el estado económico y social de los trabajadores.—El trabajador en los presentes tiempos y el trabajador en diversas épocas de la Historia.—El trabajador actual, comparado con las actuales condiciones del propietario, del capitalista y del empresario.—Las condiciones del trabajador, comparadas con el desarrollo de la riqueza y el progreso sociales.

El estado social y económico de los trabajadores del Perú.

El presupuesto de la familia obrera: el renglón de sus ingresos, los renglones de sus gastos.—El fenómeno de la carestía de la vida: sus causas generales y sus causas concretas en cada país. Los paliativos y los remedios a la carestía de la vida.

La miseria: diversos conceptos sobre ella.—El flajelo social de la miseria: sus causas naturales y sus causas sociales.

La caridad: sus reflejos económicos.

La asistencia: asistencia pública y asistencia privada.

Las formas de la asistencia pública: asistencia pública facultativa y asistencia pública obligatoria.—La base científica de la asistencia obligatoria.—Principales formas de la asistencia pública obligatoria: la infancia, la maternidad, las enfermedades, la vejez, la invalidez, las familias numerosas, la desocupación involuntaria, las calamidades generales.—La justificación del empleo de fondos públicos en la asistencia social.—Analogía entre la razón de ser de los servicios de asistencia social con otros servicios esenciales de las agrupaciones humanas.—Los impuestos y la asistencia social.

La asistencia privada.—Las sociedades de socorros mútuos.—Las aplicaciones y los progresos de la mutualidad: la acción del Estado en su desarrollo.

La Previsión Social: su base científica.—Exámen comparativo del sistema de previsión social con el sistema de asistencia social.—La previsión social y las subsistencias.—La previsión social y la habitación.—La previsión social y el crédito.—La previsión social y el impuesto.—Principales instituciones de previsión social.—Los seguros sociales.—Las relaciones de los seguros sociales con el sistema del garantismo de Fourier y el sistema de la garantía profesional de Sismondi.—El sistema de los seguros sociales facultativos: su relación con las instituciones de asistencia.—El sistema de los seguros sociales obligatorios: su justificación.—Seguros sociales obligatorios sobre las enfermedades, los accidentes del trabajo, la vejez, la invalidez, la muerte y la desocupación prolongada e involuntaria.

Resúmen sobre las principales combinaciones y aplicaciones del régimen de los seguros obligatorios.—Los criterios sobre la asistencia y la previsión sociales en la Constitución de 1919: artículos 55, 56 y 58.



EL SOCIALISMO Y LA ASOCIACIÓN.

Resúmen de las críticas formuladas a la actual organización económica al estudiarla en los capítulos de la producción, la circulación y el reparto de las riquezas.—Resúmen de los criterios expuestos sobre reformas a la actual organización económica al estudiarla en los capítulos de la producción, la circulación y el reparto de las riquezas.

La cuestión social: su concepto.

El socialismo: hojeada histórica sobre él.

El socialismo contemporáneo: su origen y sus fundamentales caracteres.—Dificultades para determinar los caracteres del socialismo.—Diferentes grados del socialismo.—El movimiento de la idea socialista y el movimiento de la acción socialista.

Definición del socialismo.—Dificultades para definirlo.—Los conceptos de orden económico, de orden moral y de orden racio-

nal en la definición del socialismo.—Diferencias del socialismo con el individualismo, el intervencionismo, el solidarismo, el sindicalismo y el cooperatismo.

El socialismo revolucionario: diversos sentidos del concepto de revolución.

El socialismo reformista: su finalidad y su sentido de oportunidad.

El socialismo de la cátedra: sus diferencias específicas con el individualismo.—El origen del socialismo de la cátedra: el Congreso de Eisenach.

El socialismo de Estado.— Los dos sistemas de ideas y las dos tendencias de acción comprendidos con el nombre común de socialismo de Estado.—Semejanzas y diferencias del socialismo de Estado con el intervencionismo.—Primeras manifestaciones del socialismo de Estado: la organización del trabajo, el derecho al trabajo.

El socialismo jurídico: su concepto y sus crecientes manifestaciones.

El socialismo municipal: sus tendencias y realizaciones.

El socialismo agrario: las doctrinas del Henry George y Rusel Wallace.

El socialismo cristiano.—León XIII y la encíclica «Reroum Novaroum».—Las tendencias de Pío X.

El socialismo fabiano.—Su doctrina y sus caracteres.—El partido laborista de Inglaterra.—El socialismo y Karl Mark.—La doctrina de Karl Mark: el materialismo histórico, la lucha de clases, la ineluctable explotación del trabajador, la concentración de los capitales, el acrecentamiento del número de proletarios, la catástrofe final de la sociedad capitalista.—Carácter crítico e histórico de la doctrina de Karl Mark.—Principal diferencia entre el Marxismo y la doctrina de Guesde: la necesidad de la acción política.—El materialismo histórico de Karl Mark y el idealismo de Jaurés.—El concepto de utopía según Karl Mark y el concepto

de utopía según Proudhon.—La oposición entre estas dos concepciones del socialismo.

El revisionismo: críticas de Berstein a la doctrina de Karl Mark.

El colectivismo.—La doctrina de Karl Mark y el colectivismo.—Bases de la construcción colectivista: socialización de los capitales, socialización de la producción, igualdad en el reparto.—Principales objeciones al colectivismo desde el punto de vista de su practicabilidad, de los progresos de la producción, de su criterio de repartición y de la libertad individual.—El colectivismo y el pensamiento de Jaurés: las garantías a la libertad individual, la conciliación del internacionalismo y de la idea de patria.

Breve resumen del estado actual del socialismo en Sud América.—La influencia de Alfredo L. Palacios en el desarrollo del socialismo en la República Argentina.

El Comunismo: exposición de su sistema de ideas.—El comunismo y la idea de patria.—Refutación de la doctrina comunista. Diferencias entre el comunismo y el socialismo desde el punto de vista de la noción de patria y de la defensa nacional.

El socialismo y la organización internacional de los trabajadores.—La primera Asociación Internacional de Trabajadores: su origen, su programa, su desarrollo y su desaparición.

La Segunda Internacional: su origen, su obra y su desaparición.

La Internacional de Viena o Internacional dos y media: su fugaz existencia.

La Tercera Internacional o Internacional Comunista de Moscú: su origen y desarrollo.

La Internacional Socialista de Londres.

Comparaciones entre la Internacional Socialista de Londres y la Tercera Internacional.

El bolchevismo: su origen y sus aspectos económicos.—La

concepción y la acción económicas del bolchevismo. La dictadura del proletariado.—La revolución proletaria universal.—El bolchevismo y el marxismo.—Estado actual de esta experiencia económica.—Las condiciones históricas, étnicas, políticas y económicas de Rusia y el bolchevismo.—Resumen de ideas sobre la doctrina económica del bolchevismo.

El Anarquismo: su definición.—Ideas fundamentales del anarquismo: la exaltación del individuo, la opresión necesaria del Estado, el auxilio mutuo, libre, espontáneo y universal entre los hombres.—El anarquismo y el proceso económico.—Diferencias entre el anarquismo y el socialismo.—Resumen de ideas refutando la teoría del anarquismo.

El Sindicalismo: su origen y definición.—El sindicato: su definición.—Importancia de los sindicatos.—Clasificación de los sindicatos.—La organización sindical: sindicatos, federaciones sindicales, bolsas de trabajo, comité central de federaciones y bolsas.—El sindicato y la convención colectiva de trabajo.—El sindicato y el control obrero.—La libertad sindical y el Tratado de Versalles.—El neo sindicalismo.

División del sindicalismo.—Sindicalismo profesional: sus fines.—El sindicalismo profesional y la conciencia de clase en los trabajadores.—El sindicalismo profesional y la libertad de trabajo.

El sindicalismo revolucionario.—El sindicalismo revolucionario y los partidos políticos.—El sindicalismo revolucionario y la acción directa: la huelga, el boicoteo, el sabotaje.—El espíritu de lucha en el sindicalismo revolucionario.—La apología de la violencia: su sentido simbólico.—El mito de la huelga general.—Diferencias y relaciones del sindicalismo revolucionario con el socialismo.—Crítica del sindicalismo revolucionario,

La cooperación: su definición.—Las bases científicas de la cooperación.—Examen de las bases del régimen cooperatista comparándolo con las bases del régimen capitalista.—La cooperación y el justo precio.—La cooperación y el beneficio del empre-

sario.—La cooperación y el reparto de la riqueza.—La cooperación y la moral del altruismo.—Las ideas sobre la cooperación en el sistema de Carlos Fourier y en el sistema de Roberto Owen.—La influencia de Carlos Gide en la difusión del pensamiento cooperatista.

Diversas manifestaciones del sistema cooperativo: sociedades cooperativas de producción, construcciones, crédito y consumo.—La cooperación como instrumento de educación económica. La acción del Estado y el fomento de las sociedades cooperativas.

CUARTA PARTE

EL CONSUMO.

El Consumo de la riqueza y la Moral.—El consumo y la Higiene.—El Consumo y la Economía Política.—El concepto sobre el Consumo y las ideas de utilidad, de necesidad y de transformaciones y destrucción de valores; definición del Consumo.—El Consumo y el gasto.

Clasificación de los consumos; individuales y comunes, industriales y personales, lentos y rápidos, privados y públicos.—El estudio de la teoría sobre los consumos públicos corresponde al curso de la Ciencia de las Finanzas.

La interdependencia de los consumos con la producción y el reparto de la riqueza.—El Consumo y la teoría de la utilidad final.—El Consumo y la carestía de la vida.—El Consumo y el Crédito.

El Acrecentamiento y la intensidad de los consumos.—La influencia de las costumbres, la invención, la imitación, la moda, la educación y la ignorancia sobre los consumos.—La administración de la riqueza y los consumos.—La influencia de la democracia sobre los consumos.—La penetración de los consumos.—El progreso en los consumos.—El aspecto individual y el aspecto social de este progreso.—Productores y consumidores: sus solidari-

dades y sus antagonismos.—El criterio de Federico Bastiat sobre el consumidor.—El interés general y el consumidor.

El presupuesto del consumidor: ingresos y gastos.—La organización de los consumidores: liga de consumidores, huelga de consumidores.—Las asociaciones de consumidores y los precios de los productos.—Las sociedades cooperativas de consumo: insistencia sobre los criterios expuestos en el capítulo «Socialismo y Asociación» sobre las cooperativas de consumo.—Las cooperativas de consumo y las realizaciones del concepto de justo precio.—La protección legal al consumidor.

El lujo: su análisis y sus caracteres.—Definición del lujo.—El lujo y la producción de la riqueza.—El lujo y el reparto de la riqueza.—El lujo y la carestía de la vida.—El lujo y la fisonomía de las sociedades.—El lujo y la miseria.—El lujo y el arte.—El lujo privado y el lujo público.—La intervención del Estado en los consumos de lujo: leyes suntuarias, impuestos suntuarios.

La economía.—La avaricia.—La prodigalidad.—El bienestar.

QUINTA PARTE.

EL MEDIO SOCIAL.—EL ESTADO.

El medio social: su acción y reacción sobre el fenómeno económico.—Resumen de las teorías sobre la necesidad de las transformaciones del medio social para conseguir la justicia en el reparto de la riqueza y el predominio de la razón en su consumo.

La influencia de las clases directoras sobre los fenómenos económicos: sus causas y sus manifestaciones.—La responsabilidad de las clases directoras en la existencia y difusión de fenómenos económicos contrarios a los intereses generales y permanentes de la sociedad o contrarios a intereses legítimos de las clases populares.

La riqueza acumulada: sus obligaciones sociales y económicas.--Las teorías de Paul Leroy Beaulieu, Gumercindo de Ascárate y Andrés Carnegie sobre los empleos obligatorios de la riqueza acumulada.--La riqueza acumulada y sus efectos sobre el derecho de heredar: teoría de Stuart Mill.

El Estado: su intervencionismo en los fenómenos económicos.--Las atribuciones indeclinables del Estado en el orden económico.--Los reflejos económicos de las atribuciones jurídicas del Estado.--Acrecentamiento de las intervenciones del Estado sobre los fenómenos económicos.--Causa de estas crecientes intervenciones: los progresos de la Civilización.--Las teorías de Guizot, Dupont White y Adolfo Wagner sobre el desarrollo de las atribuciones del Estado, en función con el desarrollo de la Civilización.

J. M. MANZANILLA.

Profesor de Economía Política y Legislación
Económica del Perú en la Facultad de Ciencias
Políticas y Económicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES GENERALES

ENERO A JUNIO DE 1927.

Habilitación de partida

Res. N° 1.

“Lima, 20 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: habilitase la partida N° 54 (Revista Universitaria, gastos de impresión), con la suma de de Lp. 100.0.00 tomadas en la partida N° 57 (Revista Inka) del presupuesto general de la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida.

Res. N° 2.

“Lima, 21 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero; habilitase la partida N° 87 (Agua para las fincas de la Universidad) con la suma de Lp. 80.0.00 tomadas de la partida N° 65 (Licencias) del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Pensión a la señora y señorita Loredó

Res. No. 3.

“Lima, 21 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 17 del presente mes de enero: acuérdase abonar la pensión de montepío de Lp. 5.0.00 al mes que corresponde a la señora Sara Mendivil de Loredó y señorita María Loredó Mendivil, esposa e hija respectivamente del catedrático Dr. Julio R. Loredó, desde la fecha de la expedición de la cédula respectiva, con cargo a la partida No. 77 (extraordinarios) del presupuesto general de la Universidad.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

*Las pensiones de jubilación y montepío no deben ser inferiores a
Lp. 5.0.00*

Res. No. 25.

Lima 8 de febrero de 1928.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 27 de diciembre de 1926 la moción presentada por la Comisión Económica de la Universidad para que las pensiones de jubilación y montepío no sean inferiores a Lp. 5.0.00 al mes y teniendo en cuenta que después de dictada la Ley No. 4202, en las diferentes dependencias administrativas y aún en algunas disposiciones de carácter legislativo, se ha establecido de que las pensiones de jubilación y montepío no deben ser inferiores a la suma de Lp. 5.0.00 mensuales elevándose hasta esa cantidad las que, según la Ley de la materia, resultan inferiores y siendo de equidad aplicar este procedimiento a los catedráticos jubilados y al montepío que a sus familias corresponde, se resuelve: 1o.—Las jubilaciones y los montepíos de los catedráticos de la Universidad se regularán en una cifra no menor de Lp. 5.0.00; 2o.—Se elevarán también a Lp. 5.0.00 esas jubilaciones y esos montepíos que actualmente sean inferiores a esa cifra; 3o.—Esta elevación comenzará a regir en el presupuesto de 1927; y 4o.—Los pensionistas que hayan recibido una cantidad menor de Lp. 5.0.00, carecen de derecho para pedir reintegros por las diferencias entre la pensión percibida y la pensión que han de percibir desde el año económico entrante.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida

Res. No. 30.

Lima, 10 de febrero de 1928.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero: habilitase la partida No. 23 (Boletín Bibliográfico), con la suma de Lp. 31.8.00, que se tomarán de la partida No. 57 (Revista Inka).

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Campo de foot-ball.

Res. No. 31.

“Lima, 11 de febrero de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero, el dictámen de la Comisión Económica, recaído sobre el proyecto del ingeniero para el campo de foot-ball de la Universidad y las propuestas presentadas para llevarlo a cabo: acuérdase hacer la obra y aprobar el dictámen que es favorable a la propuesta del señor Enrique Bianchi, que suma Lp. 2,028.6.80.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto para las obras del campo deportivo.

Res. No, 37.

“Lima, 24 de febrero de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero, el dictámen de la Comisión Económica, recaído en el presupuesto del ingeniero Bianchi, sobre algunas partidas no especificadas en el plan de construcción del campo de portivo universitario: apruébase el dictámen y con él el presupuesto que importa Lp. 214.3.02.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Puente sobre la acequia del campo deportivo.

Res. No. 38.

“Lima, 25 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero: apruébase el dictámen de la Comisión Económica, recaído en el presupuesto formulado por el ingeniero Bianchi, para construir un puente de concreto, reforzado con rieles, sobre la acequia que separa el campo deportivo de la Avenida Francisco Javier Mariátegui y que importa Lp. 52.9.00.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Traslación de partida.

Res. No. 44.

“Lima, 9 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de marzo: trasládase a la partida No. 25, el saldo de la partida No. 27 (Servicio Nocturno de la Biblioteca), para cancelar la factura de libros por 123 pesos argentinos, de la Librería de J. Mendez de Buenos Aires y la diferencia, complétese con la partida No. 77 (Extraordinarios) del presupuesto General de la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Traslación de partida.

Res. No. 45.

“Lima, 10 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente de marzo: trasládase a la partida No. 25 (Compra de libros, etc.), la suma necesaria para cancelar la factura de libros por 97.12 dólares, de la casa Brentano's de Nueva York, tomándose dicha suma de la partida No. 111 (Extensión Universitaria) del presupuesto general de la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida.

Res. No. 48.

“Lima, 21 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes

de marzo: habilitase la partida No. 54 (Revista Universitaria), con la suma de Lp. 79.0.00, que se tomarán de la partida No. 57 (Revista Inka).

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida.

Res. No. 49.

“Lima, 22 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de marzo: habilitase la partida No. 87 (agua), con la suma de Lp. 20.0.00, que se tomará de la partida No. 78 (Reparaciones de la Universidad).

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

*Jurado para el concurso de Registrador de la Propiedad
en el Cuzco.*

Res. No. 50.

“Lima, 23 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de marzo: designase al catedrático de la Facultad de Jurisprudencia, Dr. Dn. Carlos Zavala Loayza, para que integre el Jurado para el concurso de Registrador del Cuzco.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida.

Res. No. 58.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo; habilitase la partida No. 60 (Gastos Judiciales), con la suma de Lp. 20.0.00, tomadas de la partida No. 75 (Útiles de escritorio de la Tesorería) del presupuesto general de la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Jubilación del Dr. Avendaño

Res. No. 64.

“Lima, 31 de marzo de 1927.—Vista la solicitud sobre asignación de jubilación del Dr. Dn. Leonidas Avendaño; de acuerdo con los informes de la Comisión Económica y de la Tesorería de la Universidad, estando a lo prescrito en la Ley Orgánica de Enseñanza de 30 de Junio de 1920 y en las disposiciones pertinentes, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de marzo.—Se Resuelve:—Asígnase al Dr. Dn. Leonidas Avendaño, en calidad de jubilación la pensión mensual de veinte libras (Lp. 20.0.00), como catedrático titular de Medicina Legal y Toxicología en la Facultad de Medicina, y que le será abonada, conforme a las leyes y disposiciones vigentes.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Traslación de Empleados

Res. No. 65.

“Lima, 1o. de Abril de 1927.—Por convenir al servicio: trasladase a la Secretaría General de la Universidad a Dn. Arturo Meza Cavalié, inspector de la Biblioteca; y trasladase al puesto de inspector de la Biblioteca a Dn. Lizardo Revoredo, amanuense de la Secretaría General.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Prórroga de licencia al Mayordomo de la Secretaría y la Tesorería
Res. No. 67.

“Lima, 8 de Abril de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 4 del presente mes de abril la solicitud de prórroga de licencia del Mayordomo de la Tesorería y Secretaria Dn. César T. Carvajal; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese la prórroga de licencia de dos meses que solicita, con goce de sueldo, aplicándose el gasto a la partida de extraordinarios.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

El haber del Rector

Res. No. 74.

“Lima, 18 de abril de 1927.—Vista por el Consejo Universitario el 28 del mes de marzo la moción para fijar como honorarios del Rector de la Universidad la suma mensual de Lp. 120.000 que comenzaría a percibir desde el 1o. de abril de 1927, moción que fué ampliada en el debate elevando esa cifra a Lp.

150.0.00; y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión del 28 de marzo y en la sesión del 4 de abril aprobando en la una y manteniendo en la otra su aprobación sobre la iniciativa en referencia, se resuelve: 1o. Asígnase al Rector de la Universidad Mayor de San Marcos el honorario mensual de ciento cincuenta libras Lp. 150.0.00, que comenzará a percibir desde el 1o. de abril de 1927 y 2o. consígnese en el presupuesto general de la Universidad la partida correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto General de la Universidad para 1927

Res. No. 78

“Lima, 21 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de abril: apruébase el presupuesto general de la Universidad presentado por la Comisión Económica, para el año económico de 1927.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Donativo al Club Universitario de «Esgrima»

Res. No. 86.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: concédese al Club Universitario de Esgrima un donativo de Lp. 40.0.00, para sus gastos de instalación y una subvención de Lp. 5.0.00 al mes, por este año, para colaborar al sosteni-

miento del Club, con cargo a la partida para el sostenimiento de las asociaciones estudiantiles.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Subvención al Club Regatas Universitario

Res. No. 87.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: concédese una subvención de Lp. 5.0.00 al mes por el presente año, al Club Regatas Universitario, con cargo a la partida para el sostenimiento de las Asociaciones estudiantiles.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Jubilación del Dr. Fernández Concha

Res. No. 96.

Lima, 12 de mayo de 1927.—Vista la solicitud sobre asignación de jubilación del Dr. don Nemesio Fernández Concha, de acuerdo con los informes de la comisión Económica y de la Tesorería de la Universidad, estando a lo prescrito en la Ley Orgánica de Enseñanza de 30 de junio de 1920 y en las disposiciones pertinentes y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 9 del presente mes de mayo.—Se resuelve:—A—sígnase al señor Dr. Nemesio Fernández Concha, en calidad de jubilación, la pension anual de doscientas cuarenta libras peruanas (Lp. 240.0.00) como catedrático titular de Teoría y Clínica de Partos en la Facultad de Medicina, y que le será abonada, conforme a las leyes y disposiciones vigentes.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Contrato para la construcción del estadio universitario

Res. No. 99.

Lima, 16 de mayo de 1927.—Visto el contrato ajustado entre el Rectorado de la Universidad y el ingeniero Enrique Bianchi para la construcción de un estadio y sus correspondientes anexos deportivos en el campo que la Universidad posee en Santa Beatriz y, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sus sesiones de 25 de abril, de 2 de mayo y de 9 de mayo de 1927, con el estudio practicado por la Comisión Económica y con los informes del Ingeniero de la Universidad, se aprueba el contrato en referencia, consistente en cinco artículos y cuyo tenor es el siguiente:

LOCACIÓN DE SERVICIOS

La Universidad Mayor de San Marcos de Lima y el ingeniero Enrique Bianchi.

Estipulaciones del contrato.—Primera.—El ingeniero Enrique Bianchi, se obliga a construir un pabellón provisional, campo de foot ball, un puente de concreto reforzado y una pista de carrera con baranda de separación, en el terreno, propiedad de la Universidad, ubicado en la urbanización de Santa Beatriz, sobre la Avenida Francisco Javier Mariátegui, de acuerdo con los planos y especificaciones proporcionadas por el Ingeniero de la Universidad Don Enrique Rivero Tremouille, sujetándose, estrictamente, a lo proyectado por el Ingeniero Rivero y a poner los materiales que sean necesarios, los operarios expertos que la obra requiera, y además, sus conocimientos técnicos hasta su terminación total.

Segunda.—El Ingeniero Enrique Bianchi, se obliga a entregar las obras terminadas y de cuya construcción se encarga, en el término de cuatro meses, que comenzarán a correr y contarse desde hoy cinco de mayo.

Tercera.—El monto total del importe de las obras proyecta-

das, asciende a la suma de libras peruanas dos mil doscientas noventa y cinco, ocho soles, ochenta y dos centavos, (Lp. 2.295.8.82), que han sido aprobadas por el Consejo Universitario, de acuerdo con las resoluciones siguientes:

Resolución N° 31	Lp. 2.028.6.80
" " 37	" 214.3.02
" " 38.....	" 52.9.00
<hr/>	
Total.....	Lp. 2.295.8.82

Cuarta.—Queda claramente convenido, que la obra será constantemente vigilada por todos y cada uno de los miembros de la Comisión de la Universidad. Comisión formada por un miembro del Consejo Universitario, por el Director del Departamento de Educación Física, por el Ingeniero de la Universidad y por un alumno, la cual tiene derecho, para hacer las observaciones que juzgue indispensables y para impedir la continuación de todo trabajo que no esté ajustado a los planos y especificaciones a que se refiere la cláusula primera.

Quinta.—La Universidad de Lima se obliga a pagar al Ingeniero Don Enrique Bianchi como precio total de las obras, la suma de libras peruanas dos mil doscientas noventa y cinco, ocho soles ochenta y dos centavos, (Lp. 2.995.8.82), en la siguiente forma:

La primera armada de Lp. 295.8.82 al firmar el presente contrato y las siguientes quincenalmente en proporción al 80% de la obra hecha y aceptada como buena por la Comisión y a la entrega definitiva de la obra el 20% retenido, aplicándose proporcionalmente el adelanto de Lp, 295.8.82 al pago del 80% de las planillas quincenales.

Se extiende por duplicado.

Lima, 5 de mayo de 1927

(Firmado).—Enrique Bianchi.—J. M. Manzanilla.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Vigilancia de las obras del Estadio Universitario

Res. No. 100.

Lima, 17 de mayo de 1927.—Teniendo en consideración el acuerdo del Consejo Universitario que confía a una comisión compuesta de un Delegado del Consejo, del Director del Departamento de Educación Física, del Ingeniero de la Universidad y de un alumno, la vigilancia e inspección de las obras del Estadio universitario; nómbrase para que constituyan la comisión a los señores doctor Mariano I. Prado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, que la presidirá, Carlos Cáceres Alvarez, Director del Departamento de Educación Física, Enrique Rivero Tremouille, ingeniero de la Universidad y José Rubio, alumno de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Económicas.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Subvención a la obra "El Perú"

Res. No. 108.

Lima, 1º de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 30 de mayo último entréguese la suma de doscientas libras peruanas (200.0.00) para subvencionar la obra «El Perú», del Dr. Horacio H. Urteaga, catedrático de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, aplicándose el gasto a la partida XII del capítulo IV del Pliego Extraordinario del Presupuesto general de la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso

Jurado de exámenes de ingreso

Res. 109

Lima, 1º de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 30 de Mayo último: acuérdate entregar Lp. 60 a cada uno de los cinco miembros del Jurado de Exámenes de ingreso a la Universidad, un sueldo de gratificación al portero y el saldo que resultase ingrese a los fondos generales de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Derechos de examen de ingreso

Res. No. 110.

Lima, 1º de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 30 de mayo último: acuérdate señalar a partir de 1928 el derecho de examen de ingreso a la Universidad en Lp. 3.0.00, de las que el 50% correspondería al jurado y el otro 50% a los gastos de Secretaría, avisos, luz y demás gastos generales”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Res. No. 111.

“Lima, 3 de junio de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 30 de mayo último, el oficio de la Administración de la Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdate proporcionar la mesa y máquina de escribir que solicitan, cuyo importe es de Lp.

40.0.00, cargándose el gasto a la partida No. 113 (Fomento de Asociaciones estudiantiles) del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Montepío a las señoritas Rodríguez Lorente.

Res. No. 112.

“Lima, 7 de junio de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de ayer, el oficio trascriptorio de la resolución gubernativa No. 1300 por la que se expide cédula de montepío con la pensión mensual de cinco libras peruanas (Lp. 5.0.00) a las señoritas Rosa, Isabel y Elvira Rodríguez Lorente, como hijas del catedrático Dr. Pedro Manuel Rodríguez; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdase aplicar el pago de esa cédula a la partida No. 81 del capítulo VIII del pliego ordinario del presupuesto general de la Universidad, destinada al abono del montepío de las hijas del Dr. Diómedes Arias y que no tiene ya objeto por gozar las interesadas de otra cédula de montepío en el Registro de la Propiedad Inmueble”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al Dr. Varela Orbegoso.

Res. No. 116.

“Lima, 8 de junio de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio, el oficio del Dr. Luis Varela Orbegoso, en el que comunica que habiendo sido invitado por la Sociedad de las Naciones para asistir en Ginebra a una conferencia periodística y por la Universidad de La Plata para dar conferencias sobre temas peruanos, solicita licencia por seis

meses—de julio a diciembre—de sus cargos de Secretario General de la Universidad, Director de la Biblioteca y catedrático de las Facultades de Ciencias Políticas y Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese la licencia solicitada”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Bolsa de viaje al Dr. Varela Orbegoso.

Res. No. 117.

“Lima, 8 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: otórgase al Dr. Luis Varela Orbegoso, una Bolsa de Viaje de cuarenta libras peruanas (Lp. 40.0.00), cada mes, desde julio a diciembre inclusive, con cargo a la partida de Bolsas de Viaje del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Subsidio al Mayordomo de la Secretaría y Tesorería.

Res. No. 121.

“Lima 15 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 13 del presente mes de junio: acuérdase otorgar al Mayordomo de la Secretaría y Tesorería, don César T. Carbajal, quien continúa enfermo, un nuevo subsidio consistente en suma igual a tres meses de sueldo, con cargo a la partida de extraordinarios”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Subvención para la obra de Derecho Administrativo

Res. No. 124.

“Lima 22 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 20 del presente mes de junio: entréguese la suma de cien libras peruanas (100.0.000), para subvencionar la publicación de la obra de Derecho Administrativo del catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, Dr. Toribio Alaiza y Paz Soldán; aplicándose el gasto a la partida XII del Capítulo IV del pliego extraordinario del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Propuesta del señor Romero.*

Res. No. 125.

“Lima 22 de junio de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de seis del presente mes de junio, la propuesta del señor Carlos A. Romero, ofreciendo confeccionar un volumen de 250 a 300 páginas con todos los documentos referentes a la historia de la Universidad, alcanzando como remuneración Lp. 45.0.00 entregables Lp. 15.0.00 al comenzar el trabajo, Lp. 15.0.00 a la entrega de 200 carillas en máquina y Lp. 15.0.00 al terminar; y de conformidad con lo resuelto por dicho consejo: acéptase la propuesta; aplicándose el gasto a la partida No. XII del capítulo IV del pliego extraordinario de egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Secretario interino de la Universidad.*

Res. No. 126.

“Lima, 28 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer:—Nómbrase Secre-

tario General interino de la Universidad al Dr. Lizardo Alzamora Silva, quien ejercerá el cargo en las mismas condiciones en que lo ejerce el Dr. Luis Varela y Orbegoso, durante la licencia que a este señor se ha concedido”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

E. Arnáez.

—
Bibliotecario interino de la Universidad.

Res. No. 127.

“Lima, 23 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer:—Nómbrase Bibliotecario interino de la Universidad, con el haber correspondiente, al Dr. don Lizardo Alzamora Silva, durante la licencia concedida al Dr. Dn. Luis Varela Orbegoso”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

E. Arnáez.

—
FACULTAD DE TEOLOGIA

Convocatoria a concurso de cátedras

Res. No. 12.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario, en sesión de 17 del presente mes de enero; apruébase el acuerdo de la Facultad de Teología por el cual se convoca a concurso de las siguientes cátedras, cuyos plazos serán: Teología Dogmática Especial, 6 meses; Teología General y Apologética, 7 meses; Oratoria Sagrada, 8 meses; Patrología, 9 meses; Derecho Canónico, 10 meses; Historia Eclesiástica, 11 meses.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Teología Moral

Res. No. 22.

“Lima, 28 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 24 del presente mes de enero: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Teología Moral, hecho por la Facultad de Teología a favor del Dr. Dn. Pedro Rodríguez, para el año universitario de 1927 y mientras continúe la ausencia del Dr. Dn. Rubén Olivares.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.***FACULTAD DE MEDICINA***Catedráticos interinos para 1927*

Res. No. 11.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confirmase los siguientes nombramientos de catedráticos interinos, hechos por la Facultad de Medicina para el año universitario de 1927:

- Dr. Dn. Ricardo Palma.—Anatomía Descriptiva.
 „ „ Carlos Villarán.—Nosografía Quirúrgica, 1er. curso.
 „ „ Constantino J. Carvallo.—Nosografía Quirúrgica,
 2º curso.
 „ „ Aníbal Corvetto.—Propedéutica Médica.
 „ „ Augusto Dammert.—Oftalmología.
 „ „ Enrique L. García.—Patología General.
 „ „ Enrique Febres Odriozola.—Patología e Intervencio-
 nes Obstétricas.
 „ „ Juan S. Losno.—Auxiliar de Anatomía Descriptiva.
 „ „ Guillermo Fernández Dávila.—Auxiliar de Medicina
 Legal y Toxicología.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático principal de Patología e Intervenciones Obstétricas

Res. No. 33.

“Lima, 23 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero: confirmase el nombramiento de catedrático principal del curso de Patología e Intervenciones Obstétricas, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Enrique Febres Odriozola.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático principal de Cirujía Infantil y Ortopedia

Res. No. 35.

“Lima, 24 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero: confirmase el nombramiento de catedrático principal de Cirujía Infantil y Ortopedia, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Francisco Graña.”

Regístrese y comuníquese,

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Bolsa de viaje al Dr. Oswaldo Herculles

Res. No. 41.

“Lima, 4 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 de febrero último: concédese al Dr. Dn. Oswaldo Herculles, catedrático del curso de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, que va a realizar estudios a Europa, una bolsa de viaje por suma igual al ha-

ber que percibe en dicha Facultad, durante el año universitario de 1927.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Bolsa de viaje al Dr. Ramón Ribeyro.

Res. No. 42.

“Lima, 4 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 de febrero último: concédese al Dr. Dn. Ramón Ribeyro, catedrático del curso de Historia Natural Médica y Parasitología de la Facultad de Medicina, que va a realizar estudios a Europa, una Bolsa de viaje por suma igual al haber que percibe en dicha Facultad, durante el año universitario de 1927”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al catedrático de Anatomía Topográfica

Res. No. 56.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo: apruébase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que concede licencia durante el presente año escolar, al catedrático de Anatomía Topográfica, Dr. Fortunato Quesada encargado de la regencia del curso de Clínica Propedéutica Quirúrgica y Nosografía Quirúrgica”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Anatomía Topográfica.

Res. No. 57.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Anatomía Topográfica, hecho por la Facultad de Medicina, en favor del Dr. Dn. Carlos Morales Macedo, durante la licencia concedida al Dr. Fortunato Quesada”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

El quorúm de las sesiones.

Res. No. 59.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo: confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina por el que modifica su Reglamento al quorum de sesiones, en la siguiente forma:

1o.—La Junta de Profesores se reunirá con el quorum reglamentario de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio, a la primera citación, debiendo comenzarse la Junta después de media hora de aquella citación.

2o.—No celebrada sesión por falta de quorum, se citará por segunda vez: se pasará lista media hora después de aquella citación y sentada por el secretario acta del número de Profesores concurrentes, se procederá a sesionar con el número de los catedráticos presentes, excepto cuando se trate de practicar elecciones”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto de 1927.

Res. No. 68.

“Lima, 11 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 4 del presente mes de abril, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Económica: apruébase el presupuesto formado por la Facultad de Medicina, pára el año económico de 1927”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— —

La enseñanza de las cátedras de Farmacología, Parasitología y Anatomía Patológica.

Res. No. 70.

“Lima, 16 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de abril: confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que encarga la enseñanza de Farmacología, al Bachiller Dr. Guillermo Almenara mientras se resuelve la ulterior provisión de la cátedra y de Parasitología, al Bachiller, Dr. Pedro Weiss y de Anatomía Patológica, al Bachiller Dr. Daniel Mackenie, durante el tiempo que dure la licencia otorgada a los catedráticos de esos cursos, doctores, Ramón E. Ribeyro y Oswaldo Hercelles”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

— —

Catedrático honorario.

Res. No. 71.

“Lima, 16 de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de abril: confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que

nombra Catedrático honorario de esa Facultad, al Dr. Dn. Leonidas Avendaño”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Medicina Legal y Toxicología.

Res. No. 72.

“Lima, 16 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de abril; confirmase el nombramiento de Catedrático principal interino del curso de Medicina Legal y Toxicología, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Guillermo Fernández Dávila, por jubilación del Dr. Leonidas Avendaño”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos de matrícula y de examen.

Res. No. 73.

“Lima, 16 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de abril; confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que exonera del pago de derechos de matrícula y de examen a los irredentos Jorge y Honorio Cáceres Salgado, Gustavo Pérez Liendo y Germán Izaguirre; y dispensa de los derechos de matrícula al alumno Alonso Landauro Valentini”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Becas.

Res. No. 75.

“Lima, 19 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de

abril: apruébase el acuerdo de la Facultad de Medicina por el que otorga la beca del 1er. año al alumno Marcial N. Montoya, continuando las demás en posesión de los siguientes alumnos: de 2º año Jorge Arce Larreta, de 3er. año, J. Tomás Escajadillo Trint, de 4º año, Alejandro Meléndez, de 5º año, Enrique Villalobos, de 6º año, Alfonso Torres y de 7º año Eulogio Colichón Ramírez”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Catedráticos interinos para 1927

Res. No. 6.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confírmense los siguientes nombramientos de catedráticos interinos, hechos por la Facultad de Jurisprudencia para el año universitario de 1927:

- Dr. Dn. Juan B. de Lavalle.—Filosofía del Derecho.
- „ „ Ernesto de la Jara y Ureta.—Derecho Civil (2º curso).
- „ „ Ezequiel F. Muñoz.—Derecho Procesal (1er. curso).
- „ „ Carlos Zavala Loaiza.—Derecho Procesal (3er curso).
- „ „ Lino Cornejo.—Derecho Comercial (2º curso).
- „ „ Oscar Miro Quesada.—Derecho Penal Especial.
- „ „ Carlos García Gastañeta.—Derecho Internacional Privado.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Derecho Civil 3er. curso

Res. No. 7.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero; confirmase el nombramiento de catedrático interino de Derecho Civil (3er. curso), hecho por la Facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Dn. Jesús García Maldouado, mientras continúe la ausencia del Dr. Dn. David García Irigoyen.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Derecho Comercial 1er. curso

Res. No. 8.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero; confirmase el nombramiento de catedrático interino de Derecho Comercial (1er. curso), hecho por la Facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Dn. Jesús García Maldonado, mientras continúe ausente el Dr. Dn. Julio Menéndez.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Historia del Derecho Peruano

Res. No. 9.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero; confirmase el nombramiento de catedrático interino de Historia del Derecho Peruano, hecho por la Facultad de Jurispru-

dencia, a favor del Dr. Dn. Edilberto C. Bôza para el caso de contiuar ausente el Dr. Dn. Arturo Garcia Salazar.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Derecho Romano

Res. No. 10.

“Lima, 24 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Derecho Romano, hecho por la Facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Juan Thöll, mientras el titular Dr. Dn. Pedro M. Oliveira se reincorpora a la Facultad.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración del pago de derechos de examen

Res. No. 20;

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: apruébase el acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia que exonera del pago de derechos de exámen a los alumnos, Dn. César Barrios de Mendoza, don Arturo Meza Cavalíé y don Teodoro Castañeda.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Bolsa de viaje al Dr. Oscar Miró Quesada

Res. No. 40.

“Lima, 4 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 de febrero último: concédese al Dr. Dn. Oscar Miró Quesada, catedrático del curso de Derecho Penal Especial (Criminología) de la Facultad de Jurisprudencia, que va a realizar estudios a Europa, una Bolsa de viaje por suma igual al haber que percibe en dicha Facultad, durante el año universitario de 1927.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto para 1927.

Res. No. 95.

“Lima, 12 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 9 del presente mes de mayo: apruébase el presupuesto formado por la Facultad de Jurisprudencia para el año económico de 1927”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Becas

Res. No. 97.

“Lima, 12 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 9 del presente mes de mayo: confirmanse los acuerdos de la Facultad de Jurisprudencia, por el que ha refrendado las becas del 2º, 4º y 5º años a los

alumnos Héctor Barreto Willstatter, Oscar Salcedo Cabrejos y Enrique A. Velásquez y otorga la del 1er. año al alumno Adalberto Vara Llanos y la del 3º, al alumno Isaac Molero”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos del grado de Bachiller.

Res. No. 101.

“Lima, 18 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de mayo: apruébase el acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia, por el que exonera del pago de derechos del grado de Bachiller, al alumno Carlos A. Ortiz”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos de matrícula

Res. No. 1.04

“Lima, 18 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de mayo: confirmase el acuerdo de la Facultad de Jurisprudencia, por el que exonera del pago de derechos de matrícula al alumno Félix Navarro Irvine”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS

Presupuesto para 1927

Res. No. 28.

“Lima, 9 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Económica: apruébase el presupuesto formado por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, para el año económico de 1927.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Catedrático titular de Derecho Marítimo*

Res. No. 43.

“Lima, 9 de marzo de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de marzo el expediente de concurso de la cátedra de Derecho Marítimo de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y habiéndose observado en él todas las formalidades de reglamento, resolvió: confirmar la elección hecha por la citada Facultad a favor del Dr. Dn. Gerardo Balbuena como catedrático titular de Derecho Marítimo, y que se le expida el título correspondiente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Catedrático interino de Derecho Internacional Público*

Res. No. 54.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo: confírmase el nombramiento de catedrático interino de Derecho Internacional Público, hecho por la Facultad de Ciencias

Políticas y Económicas, a favor del Dr. Dn. Gerardo Balbuena, durante la ausencia del titular Dr. Alberto Ulloa.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS, FISICAS
Y NATURALES**

Catedráticos interinos para 1927

Res. No. 4.

“Lima, 2 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confirmanse los siguientes nombramientos de catedráticos interinos, hechos por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales para el año Universitario de 1927:

Dr. Dn. Pedro Valladares.—Teorías Analíticas y Geométricas Fundamentales y Revisión de Matemáticas.

Ing. Dn. Eduardo Villarán.—Geometría Descriptiva.

„ „ Germán Zevallos.—Geometría Analítica.

Dr. Dn. Pedro A. Labarthe.—Cálculo Diferencial e Integral.

„ „ Humberto Solari Hurtado.—Física 1er. curso.

„ „ Enrique Arnaez.—Físico—Química.

„ „ Luis Pró Castillo.—Química Inorgánica.

„ „ Miguel Noriega del Aguila.—Química Orgánica.

„ „ Guillermo Almenara.—Química Analítica.

„ „ Rufino Aspiazu.—Anatomía y Fisiología.

„ „ Guillermo Almenara.—Biología.

„ „ Ezequiel Martínez.—Zoología.

„ „ Enrique Gamarra Hernández.—Botánica 1er. curso.

„ „ José J. Bravo.—Geografía Física aplicada al Perú.

„ „ Benjamín Mostajo.—Meteorología y Climatología.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad

Res. No. 13.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confirmase el nombramiento de miembro del Jurado de Exámenes de ingreso a la Universidad, hecho por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, a favor del Dr. Dn. Miguel Noriega del Aguila, en reemplazo del Dr. Dn. Guillermo Almenara, que ha renunciado.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—

Habilitación de partida

Res. No. 17.

“Lima 26 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: acuérdase autorizar a la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales para habilitar la partida N° 26 (Extraordinarios) de su presupuesto con Lp. 55.0.00 tomadas Lp. 10.0.00 de la N° 10 (Impresiones, avisos, etc.) Lp. 15.0.00 de la N° 14 (Remuneración de taquígrafos) y Lp. 30.0.00 de la N° 15 (Laboratorio de Química) del mismo presupuesto.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

—

Empleo de la partida No. 2.

Res. No. 19.

“Lima, 26 de enero de 1927. —Visto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero, el oficio N° 265

de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales; y de conformidad con lo resuelto por el mencionado Consejo: acuérdase autorizar a la citada Facultad, el empleo de la partida N° 2, del pliego extraordinario del presupuesto de la Facultad (instalación de un petrótopo) que es de ochenta libras (Lp. 80.0.00) por haber llegado los aparatos de Alemania.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto para 1927

Res. No. 39.

“Lima, 2 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 de febrero último, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Económica: apruébase el presupuesto formado por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, para el año económico de 1927, con las modificaciones propuestas por la Comisión.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Derechos de Laboratorios y de certificados

Res. No. 51.

“Lima, 23 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de marzo: apruébase el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, por el que aumenta en Lp. 2.0.00 los derechos de Laboratorios para los alumnos que ingresan al 1er. año pagaderos en dos armadas: una libra al matricularse y la otra para rendir exámenes finales, de modo que cada alumno

debe pagar al matricularse Lp. 3.0.00 en lugar de Lp. 2.0.00 que pagaba antes; y aumenta igualmente en 5 soles los derechos de certificados, de manera que cada solicitante a la expedición de certificados abonará Lp. 1.0.00, en vez de 5 soles que antes abonaba.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

—
Becas

Res. No. 52.

“Lima, 23 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de marzo: apruébase el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales por el que ratifica las becas a los alumnos de la Sección doctoral Marcial Napoleón Montoya y Juana María Soriano y otorga a Dn. Héctor Morante una beca en el primer año y a Dn. Alejandro Aguirre otra en el segundo año.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos de matrícula y pensión de Laboratorio

Res. No. 53.

“Lima, 23 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de marzo: apruébase el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, por el que exonera del pago de los derechos de matrícula y pensión de laboratorios a la señorita Haydé Pantoja Rosales, alumna del 2º año.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

—
Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida

Res. No. 55.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de marzo el oficio N° 47 de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdate habilitar la partida N° 26 con Lp. 8.0.00, tomadas Lp. 4.0.00 de la N° 9 y Lp. 4.0.00 de la N° 10; y la habilitación de la N° 17 con 3 soles de la N° 24 del presupuesto de la mencionada Facultad.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Bolsa de viaje al Dr. Bravo.

Res. No. 66.

“Lima, 7 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 4 del presente mes de abril: concédese al Dr. Dn. José J. Bravo, catedrático del curso de Geografía Física de la Facultad de Ciencias, Matemáticas, Físicas y Naturales, que va a realizar estudios a Europa, una Bolsa de viaje por suma igual al haber que percibe en dicha Facultad, por 11 meses, de 1° de mayo de 1927 hasta el 31 de marzo de 1928”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Biología.

Res. No. 77.

“Lima, 19 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: confírmase el nom-

bramiento de catedrático interino de Biología, hecho por la Facultad de Ciencias, Matemáticas, Físicas y Naturales, a favor del Dr. Dn. Ezequiel Martínez, en reemplazo del Dr. Guillermo Almenara, que ha renunciado”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Geografía Física.

Res. No. 85.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Geografía Física, hecho por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, a favor del Dr. Dn. Germán O. Zevallos, durante el tiempo que dure la licencia otorgada al Dr. José J. Bravo”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al Dr. Bravo.

Res. No. 89 .

“Lima, 4 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo: confirmase la licencia concedida por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales al Dr. Dn. José J. Bravo hasta el 31 de marzo de 1928”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al Dr. Solari Hurtado.

Res. No. 90.

“Lima, 4 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo: confirmase el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales por el que concede dos meses de licencia, uno con sueldo, al catedrático de Física 1er. curso, Dr. Humberto Solari Hurtado”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Catedrático interino de Física 1er. curso.*

Res. No. 91.

“Lima, 4 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Física 1er. curso, hecho por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales a favor del Dr. Dn. Pedro Abel Labarthe, mientras dure la licencia concedida al Dr. Humberto Solari”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Licencia y subsidio al Dr. Alvarado.*

Res. No. 113.

“Lima, 10 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: apruébase el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, por el que concede licencia al catedrático de Mineralogía y Petrografía, Dr. Antonino Alvarado, por dos me-

ses con sueldo por un mes solamente y otórgase un subsidio de Lp. 20.0.00 al catedrático enfermo, con cargo a la partida N° 78 (Extraordinarios) del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso

Catedrático interino de Mineralogía y Petrografía.

Res. No. 120.

“Lima, 10 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Mineralogía y Petrografía, hecho por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, a favor del Dr. Dn. Fortunato Carranza, mientras dure la licencia concedida al catedrático titular. Dr. Antonio Alvarado”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

FACULTAD DE FILOSOFIA, HISTORIA Y LETRAS

Catedráticos interinos para 1927

Res. No. 5.

“Lima, 21 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: confírmense los siguientes nombramientos de catedráticos interinos, hechos por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, para el año universitario de 1927:

Dr. Dn. Horacio H. Urteaga.—Historia Moderna y Contemporánea.

„ „ Alberto Ureta.—Sicología y Lógica.

„ „ Alberto Ureta.—Revisión y Complementos de Castellano.

- „ „ Héctor Lazo Torres.—Moral (curso preparatorio.)
 „ „ Manuel Pérez Santiago.—Metafísica (curso preparatorio.)
 „ „ Pedro Dulanto.—Historia de América.
 „ „ Ricardo Bustamante Cisneros.—Sociología.
 „ „ Juan F. Elguera.—Historia de la Filosofía, Antigua.
 „ „ Juan M. Peña Prado.—Historia de la Filosofía Moderna.
 „ „ Juan F. Elguera.—Estética.
 „ „ José Gálvez.—Historia de la Literatura Antigua.
 „ „ José Gálvez.—Literatura Americana y del Perú.
 „ „ Luis Varela Orbegoso.—Literatura Castellana (Autores Selectos.)
 „ „ Luis Varela Orbegoso.—Historia de la Literatura Castellana.
 „ „ Guillermo Salinas Cossío.—Historia del Arte.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos del grado de Bachiller

Res. No. 14.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero; apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, que exonera del pago de derechos de grado de Bachiller al alumno César Barrios de Mendoza.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al catedrático titular de Historia de la Filosofía Moderna

Res. No. 15.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de

enero: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que concede al catedrático titular de Historia de la Filosofía Moderna Dr. Dn. Mariano Iberico Rodríguez, licencia por el año universitario de 1927-28, o sea desde el 1º de abril de 1927 hasta el 31 de marzo de 1928, con motivo de su próximo viaje al extranjero.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Convocatoria a concurso de la cátedra de Historia del Arte

Res. No. 16.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el cual se convoca a concurso de la cátedra de Historia del Arte, cuyo plazo será de nueve meses.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Exoneración de derechos de examen

Res. No. 18.

“Lima, 25 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, que exonera del pago de derechos de examen a los alumnos, don Cirilo Cornejo y don Teodoro Castañeda.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático libre de Arqueología Americana y del Perú

Res. No. 21.

“Lima, 27 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de enero: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el cual se concede autorización al Dr. Dn. Horacio H. Urteaga para dictar en la sección doctoral de esa facultad durante el presente año universitario el curso libre de Arqueología Americana y del Perú.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Catedrático interino de Psicología y Lógica*

Res. No. 26.

“Lima, 9 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Psicología y Lógica, hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor del Dr. Dn. Albero Ureta, para el año universitario de 1927.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Profesores de idiomas para 1927*

Res. No. 27.

“Lima, 9 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero: confirmase los siguientes nombramientos de profesores de idiomas, para el año escolar de 1927, hechos por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras:

Señor Dn. Federico Blume.—Inglés.

Señor Dn. William S. Rycroft.—Inglés.

„ „ Jay C. Field.—Inglés.

„ „ Ch. Gillot.—Francés.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto para 1927

Res. No. 29.

“Lima, 10 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de febrero, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Económica: apruébase el presupuesto formado por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, para el año económico de 1927, con las modificaciones propuestas por la Comisión.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Filosofía de la Educación

Res. No. 62.

“Lima, 30 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de marzo: confírmase el nombramiento de catedrático interino de Filosofía de la Educación, hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor del Dr. Dn. Elías Ponce Rodríguez, durante el tiempo que dure la ausencia del titular Dr. Luis Miró Quesada.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Catedrático interino de Literatura Americana y del Perú

Res. No. 63.

“Lima, 31 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de marzo: confírmase el nombramiento de catedrático interino de

Literatura Americana y del Perú, hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor del Dr. Dn. Luis Alberto Sánchez, por renuncia que de esa cátedra ha hecho el Dr. José Gálvez.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

—
El curso de Metodología

Res. No. 69.

“Lima, 16 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de abril: confirmase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras por el que contrata los servicios del Dr. Alfredo Prialé para que dicte el curso de Metodología General, remunerándole con la suma de Lp. 7.0.00 tomadas de la partida No. 4 del presupuesto de la Facultad, quedando suprimidos los puestos de dos ayudantes del Seminario de Pedagogía”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

—
Licencia al Dr. Miró Quesada

Res. No. 79.

“Lima, 28 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: concédese licencia por tres meses, al Decano y Catedrático de la Facultad de Letras, Dr. Dn. Luis Miró Quesada, a partir del 1° de abril”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
Catedrático libre de Literatura General

Res. No. 88.

“Lima, 4 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo: confirmase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el cual se concede autorización al Dr. Abdón Máximo Pajuelo para dictar en la sección doctoral de esa Facultad

durante el presente año universitario, el curso libre de Literatura General”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Becas

Res. No. 102.

“Lima, 18 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de mayo: confirmase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que otorga las Becas del Bachillerato a los alumnos Pedro García Salas y Ramiro Pérez Reinoso y del Doctorado a los alumnos Raquel Carrión Cachot y Hugo Otero La Torre y las de la Sección de Pedagogía a los alumnos Arturo Arana, Julio César Miranda, Modesto Victoria Altez, Sócrates Miranda y Carlos A. Masía”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Prórroga de licencia al Dr. Miró Quesada.

Res. No. 107.

“Lima, 31 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: prorrogase por tres meses más, que son los de julio, agosto y septiembre, la licencia acordada al Dr. Luis Miró Quesada, Decano y catedrático de la Facultad de Letras”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Licencia al profesor de Inglés.

Res. No. 114.

“Lima, 8 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia

y Letras, por el que concede licencia por un mes, sin goce de sueldo al profesor de Inglés Dn. Jay C. Field”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
Profesor interino de Ingles.

Res. No. 115.

“Lima, 8 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: confirmase el nombramiento de profesor interino de Inglés, hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor de Dn. Alberto Arca Parró, mientras dure la licencia concedida al Profesor Dn. Jay C. Field”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
Habilitación de partida

Res. No. 123.

“Lima, 22 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 20 del presente mes de junio: habilitase la partida N° 20 (Reparación de local y mobiliario) con la suma de Lp. 80.0.00 tomadas de la partida N° 24 (Aparatos de Sicología experimental) del presupuesto de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
INSTITUTO DE FARMACIA

Nombramiento del Dr. Arnáez para Director del Instituto de Farmacia.

Res. No. 23.

“Lima, 28 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 24 del presente mes de enero: nómbrase Director del Instituto de Farmacia al señor

Dr. Dn. Enrique Arnáez por el período que comenzando el 20 de marzo de 1927 termina el 19 de marzo de 1931.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Habililación de partida

Res. No. 47.

“Lima, 9 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de marzo: habilitase la partida N° 22 del pliego extraordinario del presupuesto del Instituto de Farmacia que es de Lp. 188.9.40, a fin de concluir la obra de ensanche del local del mencionado Instituto.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Profesor auxiliar de Química Analítica Especial

Res. No. 60.

“Lima, 30 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de marzo: vista la propuesta formulada por el Director del Instituto de Farmacia: nómbrase Profesor auxiliar del curso de Química Analítica especial al Dr. Fortunato Carranza, con el haber que actualmente percibe como Jefe de trabajos prácticos y con la obligación de desempeñar las funciones de este empleo.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Profesor interino de Bacteriología

Res. No. 76.

“Lima, 19 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: vista la propuesta del señor Director del Instituto de Farmacia:—Nómbrase Profe-

sor interino de Bacteriología al Dr. Pedro Weiss, en reemplazo del Dr. Ramón E. Ribeyro, que ha pedido licencia.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Licencia al Dr. Noriega del Aguila

Res. No. 80.

“Lima, 28 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: concédese licencia por un mes, con goce de sueldo, al Profesor del Instituto de Farmacia, Dr. Dn. Miguel Noriega del Aguila.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

—
Luis Varela Orbegoso.

Profesor interino de Química Farmacéutica

Res. No. 82.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: vista la propuesta del señor Director del Instituto de Farmacia: nómbrase Profesor interino de Química Farmacéutica, al señor Luis J. Risco, durante el mes de licencia concedida al Dr. Miguel Noriega del Aguila.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Becas

Res. No. 83.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: apruébase el acuerdo del Instituto de Farmacia, por el que otorga la beca de 1er. año al alumno del 3er. año Carlos A Payva, sólo por este año y por no haberse presentado postulante y

concede las becas del 2º, 3º y 4º años, a los alumnos Ricardo Herrera, Alberto Vidal y Eliezer Carrasco.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Presupuesto para 1927

Res. No. 93.

“Lima, 6 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Económica; apruébase el presupuesto formado por el Instituto de Farmacia, para el año económico de 1927.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Habilitación de partida

Res. No. 103.

“Lima, 14 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 17 del presente mes de mayo: habilitase la partida N° 19 (Extraordinarios) del presupuesto del Instituto de Farmacia, con la suma de Lp. 36.0.00, que para la misma partida señala el pliego extraordinario.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Autorización

Res. No. 105.

“Lima, 25 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 23 del presente mes de mayo; autorízase la aplicación de la partida N° 10 del pliego extraordinario del presupuesto del Instituto de Farmacia, a fin de

poder cancelar un pedido de aparatos de Física, hecho a la casa Leybolds.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— — —
Autorización

Res. No. 122:

“Lima, 22 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 20 del presente mes de junio: autorízase al Instituto de Farmacia para girar contra las partidas del pliego extraordinario correspondientes a los Laboratorios de Química Analítica y Botánica Farmacéutica.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— — —
INSTITUTO DE ODONTOLOGIA

Nombramiento del Dr. Worthy para Director del Instituto de Odontología

Res. No. 24.

“Lima, 28 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 24 del presente mes de enero: nómbrase al señor Dr. Dn. Carlos B. Worthy, Director del Instituto de Odontología por el período que comenzado el 20 de marzo de 1927 termina el 19 de marzo de 1931.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— — —
Licencia al Dr. La Torre

Res. No. 32.

“Lima, 23 de febrero de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero, el oficio N° 14

del Instituto de Odontología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese un año de licencia, al Dr. Dn. Luis B. La Torre, Profesor de Anatomía Descriptiva y Topográfica de dicho Instituto.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Reintegro de haber del mayordomo

Res. No. 34.

“Lima, 23 de febrero de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero, el oficio N° 15 del Instituto de Odontología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdate reintegrar al mayordomo del mencionado Instituto Dn. José Prado, la suma de veinte soles que tuvo que abonar a la persona que lo reemplazó durante los días que estuvo enfermo, con cargo a la partida N° 77 (Extraordinarios) del presupuesto general de la Universidad.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Cuentas de 1925—26

Res. No. 36.

“Lima, 24 de febrero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de febrero; vista la cuenta de ingresos y egresos de los fondos propios del Instituto de Odontología, correspondientes al año de 1925 y de enero a marzo de 1926; y de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica;—apruébese la mencionada cuenta y remítase al Tribunal Mayor de Cuentas para su juzgamiento en segunda instancia.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Profesor interino de Anatomía Descriptiva y Topográfica

Res. No. 46.

“Lima, 10 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de marzo; vista la propuesta del señor Director del Instituto de Odontología: nómbrase profesor principal interino de Anatomía Descriptiva y Topográfica al Dr. Dn. Armando Coz, mientras dure la licencia concedida al Dr. Luis B. La Torre.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Exoneración de derechos de matrícula*

Res. No. 81.

“Lima, 28 de abril de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril, el oficio No. 43 del Instituto de Odontología, con el que eleva las solicitudes de los alumnos Josefina Valverde, que pide exoneración del pago de derechos de matrícula y Felipe Roel Fernández, que pide exoneración del pago de derechos de matrícula y examen; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo; acuérdate exonerar a ambos del pago de derechos de matrícula”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Becas.*

Res. No. 84.

“Lima, 29 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 25 del presente mes de abril: apruébase el acuerdo del Instituto de Odontología por el que confirma las becas de los alumnos de 3o. y 4o. años Angel Ocampo Eguren y Oscar Tudela de la Lama”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso

Subsidio al Conserje.

Res. No. 92.

“Lima, 5 de mayo de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo, el oficio No. 47 del Instituto de Odontología, con el que eleva la solicitud del Conserje, Dn. Jerónimo Quiroz, quien pide un auxilio pecuniario por razón de enfermedad; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdate otorgarle como subsidio la suma de Lp. 10.0.00, equivalente al valor de un sueldo, con cargo a la partida No. 78 (extraordinarios) del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Presupuesto para 1927.*

Res. No. 94.

“Lima 6 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 2 del presente mes de mayo, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Económica: apruébase el presupuesto formado por el Instituto de Odontología, para el año económico de 1927, con las modificaciones propuestas por la Comisión”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Licencia al Dr. Worthy.*

Res. No. 98.

“Lima, 12 de mayo de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 9 del presente mes de mayo, el oficio No. 51 del señor Director del Instituto de Odontología, Dr. Carlos B. Worthy, en el que solicita tres meses de licencia para seguir en Estados Unidos un curso de Post graduados; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese tres meses de licencia, a partir del 1o. de junio próximo al Dr. Carlos B. Worthy”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Director interino.

Res. No. 106.

“Lima, 31 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: nómbrase Director interino del Instituto de Odontología, mientras dure la ausencia del titular, doctor Carlos B. Worthy, al doctor Miguel Noriega del Aguila”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Autorización.*

Res. No. 118.

“Lima, 8 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio: autorízase la aplicación de la partida No. 34 del pliego extraordinario del presupuesto del Instituto de Odontología (Funcionamiento del Aparato de Rayos X), a fin de poder atender al servicio de Radiología”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Profesor interino de Operatoria Dental.*

Res. No. 119.

“Lima, 10 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 6 del presente mes de junio; vista la propuesta del señor Director del Instituto de Odontología: nómbrase Profesor interino de Operatoria Dental, al Cirujano Dentista Dn. José M. García Bedoya, mientras dure la licencia concedida al Dr. Carlos B. Worthy”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Resoluciones del Consejo de las Facultades

DE ENERO A JUNIO DE 1927

Acuerdo relativo a Matriculación de los alumnos de Institutos superiores.

Res. No. 1

Lima, 26 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 24 del presente mes de enero: acuérdase que los alumnos de los Institutos superiores oficiales, que presenten certificados de haber sido aprobados en la instrucción secundaria completa y lo hayan sido también en un año de estudios, cuando menos, en el correspondiente Instituto, pueden matricularse sin rendir exámen en las Facultades de Ciencias y de Letras.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Plan de estudios de la Sección de Pedagogía

Res. No. 2.

Lima, 27 de enero de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades, en sesión de 24 del presente mes de enero: apruébase el siguiente plan de estudios de la «Sec-

ción de Pedagogía», acordado por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, para el presente año:

Castellano, Sicología y Educación Moral

PRIMER AÑO

- 1.—Revisión de Castellano (curso anual).
- 2.—Sicología (semestral).
- 3.—Lógica (semestral).
- 4.—Moral (semestral).
- 5.—Literatura General (semestral)
- 6.—Metafísica (semestral).
- 7.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual).
- 8.—Geografía Humana Aplicada al Perú (semestral)
- 9.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

SEGUNDO AÑO

- 10.—Filosofía de la Educación (anual).
- 11.—Metodología General (anual).
- 12.—Metodología Especial (anual).
- 13.—Práctica de la Enseñanza (anual).
- 14.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral).
- 15.—Historia del Perú (anual).
- 16.—Estética (anual).
- 17.—Biología (anual).
- 18.—Historia de la Literatura Castellana (semestral).
- 19.—Higiene Escolar (anual).
- 20.—Curso de Seminario (anual).
- 21.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Historia, Educación Cívica y Económica.**PRIMER AÑO**

- 1.—Revisión de Castellano (curso anual).
- 2.—Sicología (semestral).
- 3.—Lógica (semestral).
- 4.—Moral (semestral).
- 5.—Historia Antigua y de la Edad Media (anual).
- 6.—Historia de América (anual).
- 7.—Historia del Perú (anual).
- 8.—Geografía Humana del Perú (semestral).
- 9.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual).
- 10.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

SEGUNDO AÑO

- 11.—Filosofía de la Educación (anual).
- 12.—Metodología General (anual).
- 13.—Metodología Especial (anual).
- 14.—Práctica de la Enseñanza (anual).
- 15.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral)
- 16.—Historia Moderna y Contemporánea (anual).
- 17.—Economía Política (anual).
- 18.—Filosofía del Derecho (anual).
- 19.—Derecho Constitucional General y del Perú (anual).
- 20.—Higiene Escolar (anual)
- 21.—Arqueología Americana y del Perú (semestral).
- 22.—Curso de Seminario (anual).
- 23.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Matemáticas y Física**PRIMER AÑO**

- 1.—Teorías Analíticas y Algebraicas y Revisión de Matemáticas (anual).

- 2.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual).
- 3.—Física 1er. Curso (anual)
- 4.—Revisión y Complementos de Castellano (anual).
- 5.—Sicología (semestral).
- 6.—Lógica (semestral).
- 7.—Moral (semestral).
- 8.—Historia del Perú (anual).
- 9.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

SEGUNDO AÑO

- 10.—Filosofía de la Educación (anual).
- 11.—Metodología General (anual).
- 12.—Metodología Especial (anual).
- 13.—Práctica de la Enseñanza (anual).
- 14.—Higiene Escolar (anual).
- 15.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral).
- 16.—Curso de Seminario (anual).
- 17.—Física 2º Curso (anual).
- 18.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Química, Ciencias Naturales y Geografía

PRIMER AÑO

- 1.—Química Inorgánica (anual).
- 2.—Física 1er. Curso (anual)
- 3.—Biología (anual).
- 4.—Anatomía (anual).
- 5.—Geografía Humana Aplicada al Perú (semestral).
- 6.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual).
- 7.—Revisión y Complementos de Castellano (anual)
- 8.—Sicología (semestral).
- 9.—Lógica (semestral).
- 10.—Moral (semestral).

- 11.—Dibujo (anual).
- 12.—Inglés, Francés o Alemán (anual)

SEGUNDO AÑO

- 13.—Filosofía de la Educación (anual).
- 14.—Metodología General (anual).
- 15.—Metodología Especial (anual).
- 16.—Práctica de la Enseñanza (anual).
- 17.—Química Orgánica (anual)
- 18.—Fisiología (anual).
- 19.—Zoología (anual).
- 20.—Botánica (anual).
- 21.—Geología (anual).
- 22.—Física 2º Curso (anual).
- 23.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral).
- 24.—Higiene Escolar (anual).
- 25.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Aptitud Pedagógica

PRIMER AÑO

- 1.—Revisión y Complementos de Castellano (anual).
- 2.—Sicología (semestral).
- 3.—Lógica (semestral)
- 4.—Moral (semestral)
- 5.—Historia del Perú (anual).
- 6.—Geografía Humana del Perú (semestral).
- 7.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual).
- 8.—Física, Enseñanza Práctica (anual).
- 9.—Biología (anual).
- 10.—Dibujo (anual).

SEGUNDO AÑO

- 11.—Historia Moderna y Contemporánea (anual).

- 12.—Química (Manipulaciones) (anual).
 - 13.—Filosofía de la Educación (anual).
 - 14.—Metodología General (anual).
 - 15.—Metodología Especial (anual).
 - 16.—Práctica de la Enseñanza (anual)
 - 17.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral).
 - 18.—Educación Física (anual).
 - 19.—Curso de Seminario (anual).
- Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

— — —

Plan de estudios del Instituto de Farmacia

Res. No. 3.

Lima, 2 de marzo de 1927. —De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 24 de febrero último: apruébase el siguiente plan de estudios del Instituto de Farmacia:

CONDICIONES PARA SER ALUMNO

Art. 2º.—Haber cursado en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales un año de Preparatorio Especial, y rendido satisfactoriamente exámenes en los siguientes cursos: Anatomía y Fisiología.—Revisión de Matemáticas.—Moral.—Revisión de Castellano y un idioma electivo.

Art. 4º.—La enseñanza se dará en cuatro años, en la siguiente forma.

Primer Año.—Física Farmacéutica (1er. curso).—Botánica Farmacéutica (1er. curso).—y Química Farmacéutica (1er. curso).

Segundo Año.—Física Farmacéutica (2º curso).— Botánica Farmacéutica (2º curso).— Química Farmacéutica (2º curso).— y Química Analítica Cualitativa General.

Tercer Año.—Química Analítica Cuantitativa General.—Materia Médica Farmacografía (1er. curso).—Farmacia Galénica.—Farmacomorfía (1er. curso).—Higiene, principalmente Parasitología y Bacteriología (Un semestre).

Cuarto Año.—Química Analítica Especial, Biológica, Bromatológica e Industrial.—Materia Médica (Farmacografía, (2º curso).—Farmacia Galénica, Farmacomorfía (2º curso).—Farmacodinamia Terapéutica y Posología (Un semestre).

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Reglamento para otorgar los grados de Bachiller y de Doctor en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales.

Res. No. 4.

“Lima, 2 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 24 de febrero último: apruébase el siguiente Reglamento para otorgar los grados de Bachiller y de Doctor en la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales:

Art. 1º.—Se concederá el título de Bachiller a los alumnos de las respectivas secciones que hayan sido aprobados en los exámenes correspondientes a los dos primeros años de estudios de esta Facultad y que presenten un trabajo original que verse sobre un punto correspondiente a cualquiera de los cursos del plan de enseñanza. Este trabajo podrá versar sobre una investigación personal, o sobre la disposición o crítica de algún asunto científico.

El trabajo se presentará escrito a máquina o impreso y en ejemplar triplicado, irá acompañado de los dibujos y las preparaciones que se hayan efectuado; uno de los ejemplares quedará archivado en la Facultad; otro pasará a una comisión que informará respecto a la suficiencia del trabajo, quedando el tercer ejemplar a disposición de los catedráticos que deseen conocerlo.

Art. 2º.—Si el trabajo que se presente fuera declarado insuficiente, no podrá aceptarse una nueva solicitud del aspirante hasta pasados seis meses.

Informado favorablemente el trabajo por la comisión que será nombrada por el Sr. Decano dentro de los catedráticos de la Sección respectiva, el graduado lo leerá ante la Facultad absolviendo cualquiera de las objeciones que se tuvieran a bien hacerle, dentro del mismo tema.

Art. 4º.—Para optar el grado de doctor se observarán los mismos trámites que rigen en la actualidad, siendo indispensable que la tesis sea de investigación personal.

Art. 4º.—La Facultad elegirá doctor «Honoris Causae», a los peruanos que hayan efectuado trabajos eminentes en el ramo de las ciencias y publicado obras que hayañ merecido comentarios favorables de las instituciones nacionales y extranjeras. capacitadas para emitir juicio sobre ellas.

Elegirá doctores honorarios a los graduados en la Facultad de Universidades extranjeras, que llenen los mismos requisitos que se exigen en el artículo anterior y que por alguna causa conceptúe la Facultad la conveniencia de incorporarlos.

Art. 5º.—Para la concesión del doctorado honoris causa, se presentará por uno o más catedráticos la moción respectiva acompañada de la relación de trabajos y obras que haya publicado, los títulos que posea de las Facultades o corporaciones científicas de notoria importancia.

Una comisión de cinco miembros, nombrada por la Facultad, emitirá un informe al respecto, el que será discutido en sesión plena.

Art. 6º.—Se exige como quorum para esta sesión, los dos tercios del total de los catedráticos en ejercicio. El informe será aprobado por los dos tercios de los miembros que concurran a sesión.

Art. 7º.—Pueden incorporarse como Doctores de la Facultad, a los que posean igual título de una Facultad extranjera, obser-

vándose lo dispuesto en el artículo 265, inciso 14, de la Ley Orgánica de Enseñanza.

Art. 8°.—El solicitante para su incorporación podrá solicitar examen de los cursos en que no haya sido examinado, de las materias que no haya cursado o que no lo haya hecho con la extensión suficiente.

Art. 9°.—Sólo se podrá conceder los títulos de Bachiller y Doctor a los que hayan efectuado estudios en la Facultad o Universidades Menores, debiendo acreditar en este caso, que se han hecho en el mismo tiempo y con la misma extensión que la Facultad exige en su plan de estudios.

Art. 10°—Transitorio.—Los peruanos que hayan rendido exámenes con sujeción a planes de estudios distintos del plan vigente a la aprobación del presente reglamento y los que quieran hacerlo sin sujetarse a las nuevas prescripciones que se establecen, podrán hacerlo en un plazo de dos años que se contarán a partir de la aprobación por el Consejo de las Facultades de este Reglamento. A partir de esa fecha para ser declarado expedito para cualquier grado se exigirán todas las materias que el plan de estudios actual comprende”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Plan de de estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Res. No. 5.

“Lima, 28 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo: apruébase el siguiente plán de estudios acordado por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas para el presente año:

PRIMER AÑO.

Derecho Constitucional General y Comparado.—Curso anual.

Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso Anual.

Derecho Internacional Público.—Curso Anual.

SEGUNDO AÑO.

Derecho Administrativo.—Curso Anual.

Derecho Constitucional del Perú.—Segundo semestre.

Curso Monográfico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso Anual.

Derecho Diplomático.—Segundo semestre.

Historia Política Contemporánea.—Segundo semestre.

TERCER AÑO.

Estadística.—Primer semestre.

Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.—Curso Anual.

Derecho Marítimo.—Segundo semestre.

Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.—Segundo semestre.

CUARTO AÑO.

Elementos de Derecho Internacional Privado.—Primer semestre.

Historia Económica y Financiera del Perú.—Primer semestre.

Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.—Primer semestre.

Historia Internacional y Diplomática del Perú.—Primer semestre.

GRUPOS ELECTIVOS

Grupo Económico.—Curso Monográfico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso anual.

Estadística.—Primer semestre.

Historia Económica y Financiera del Perú.—Primer semestre.

Grupo Diplomático.—Historia Política Contemporánea.—Segundo semestre.

Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.—Primer semestre.

Historia Internacional y Diplomática del Perú.—Primer semestre”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
Solicitud del alumno Arteta.

Res. No. 6.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno de la Facultad de Jurisprudencia, Vicente Arteta, en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la mencionada Facultad, llevando como cargo el curso de Sicología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—
Los alumnos de la Facultad de Ciencias y su matrícula en el Instituto de Farmacia.

Res. No. 7.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, acuérdate: que los alumnos de la Facultad de Ciencias aprobados en dos años de estudios o cuando menos en el primer año de ellos, pueden matricularse en el 1er. año del Instituto de Farmacia, llevando de cargo el curso de Revisión de Matemáticas”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de la alumna Tejada Barba

Res. No. 8.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud de la alumna del 2º año de Ciencias, Aurea Tejada Barba, en la que pide el traslado de su matrícula al Instituto de Farmacia; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: autorízase el traslado de la matrícula al Instituto de Farmacia, con cargo del curso de Revisión de Matemáticas”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud del alumno Chávez.*

Res. No. 9.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno Fernando L. Chávez, en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Historia Contemporánea; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud del alumno Castro.*

Res. No. 10,

“Lima, 29 de marzo de 1929.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno de la Facultad de Ciencias, Manuel T. Castro, en la que pide se le permita matricularse en 2º año de la mencionada

Facultad, llevando como cargo el curso de Castellano; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Jáuregui

Res. No. 11.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno de la Facultad de Ciencias, Marcial Jáuregui, en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la mencionada Facultad llevando como cargo los cursos de Sicología y Lógica; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Olaechea.

Res. No. 12.

“Lima, 29 de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno Pedro L. Olaechea, en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Moral; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Tori

Res. No. 13.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno Antonio Tori, en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo el curso Moral; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Elías.

Res. No. 14.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno Víctor Ricardo Elías, en que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Geografía Física; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Cornejo Parró.

Res. No. 15.

“Lima, 25 de marzo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, la solicitud del alumno Lino Cornejo Parró, en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo los cursos de Historia del Perú y Francés; y de

conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso

Alumnos de la Facultad de Ciencias Naturales.

Res. No. 16.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, acuérdate: que los alumnos de la Facultad de Ciencias aprobados en los dos primeros años de estudios, pueden matricularse en la Facultad de Medicina, llevando como cargo un curso de la Facultad de Letras y un idioma”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Alumnos de la Facultad de Ciencias Naturales.

Res. No. 17.

“Lima, 29 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, acuérdate: que los alumnos de la Facultad de Ciencias pueden matricularse en el 2º año de la mencionada Facultad, llevando como cargo un curso de la Facultad de Letras y un idioma”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Alumnos de la Facultad de Letras.

Res. No. 18.

Lima, 29 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo: acuérdate que los alumnos de la Facultad de Letras pueden matricularse en el 2º año de la mencionada Facultad, llevando como cargo un curso de Ciencias y un idioma”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Los alumnos de Letras pueden matricularse en Jurisprudencia

Res. No. 19.

“Lima, 31 de marzo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de marzo, acuérdate: que los alumnos de la Facultad de Letras aprobados en los dos primeros años de estudios, pueden matricularse en la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo un curso de la Facultad de Letras o de la Facultad de Ciencias y un idioma”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Acuerdo sobre las solicitudes de los señores Pedro García Salas y Alberto Troya.

Res. No. 20.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, el oficio N° 430 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras con el que eleva las solicitudes de los señores Pedro García Salas, Bachiller en Humanidades de la Universidad de Chile y Alberto Troya de la del Ecuador, estando conformes los diplomas y certificados que pre-

enta; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdate la matriculación que solicitan”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— —

Traslado de matrícula de Dn. Francisco García Irigoyen.

Res. No. 21.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión del 2 del presente mes de abril, el oficio No. 432 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con el que eleva la solicitud de Dn. Francisco García Irigoyen, alumno de la Escuela Nacional de Agricultura, en la que pide su traslado a la Facultad de Letras; de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

— —

Solicitud de reconsideración del alumno Alberto Cerna Silva

Res. No. 22.

Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión del 2 del presente mes de abril, la solicitud de reconsideración del alumno Alberto Cerna Silva, en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la Facultad de Ciencias, llevando como cargo el curso de Botánica (1er. curso); y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

— —

Solicitudes de alumnos de la Universidad Católica

Res. No. 23.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vistas por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, las solicitudes de los alumnos de la Universidad Católica, Demetrio Villanueva y Julio Escarcena, en la que piden su matriculación en la Facultad de Letras, estando el caso comprendido en la resolución dictada por el Consejo de las Facultades sobre los institutos nacionales de enseñanza superior; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: trasládese dichas solicitudes a la Facultad de Letras para que proceda al examen o matriculación que corresponda.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud del alumno Edilberto Santa Cruz*

Res. No. 24.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, la solicitud del alumno Edilberto Santa Cruz, en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la Facultad de Ciencias, llevando como cargo el curso de Biología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente, siempre que no lleve otro curso de cargo.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Nicolás Saldaña

Res. No. 25.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, la solicitud del alumno Nicolás Saldaña, en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la Facultad de Ciencias, llevando como cargo el curso de Química Inorgánica; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente, siempre que no lleve otro curso de cargo.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Traslado de matrícula del alumno Miguel Ruiz Rolando*

Res. No. 26.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, la solicitud del alumno Miguel Ruiz Rolando, en la que pide el traslado de su matrícula del Instituto de Odontología al de Farmacia; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud del alumno Armando García*

Res. No. 27.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, la solicitud del alumno Armando García F., en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Medicina, llevando como cargo el curso de Zoología; y de conformidad con lo resuelto por

dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente, siempre que no lleve otro curso de cargo.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Traslado de matrícula del alumno Alberto Peña B.

Res. No. 28.

“Lima, 5 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril, la solicitud del alumno E. Alberto Peña B. en la que pide el traslado de su matrícula de Ciencins a Letras, y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

—
Luis Varela Orbegoso.

Prórroga de matrícula en todas las Facultades e Institutos

Res. No. 29.

“Lima, 5 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril: prorrógase la matrícula en todas las Facultades e Institutos hasta el 16 de abril inclusive.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

—
Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de la ex-alumna de la Universidad del Cuzco, Laura E. Hurtado.

Res. No. 30.

“Lima, 6 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 4 del presente mes de abril, la solicitud de la ex-alumna de la Universidad del Cuzco, Laura E. Hurtado, en la

que pide se le permita matricularse en Farmacia, llevando como cargo el curso de Revisión de Matemáticas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de la recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Daniel E. Becerra.

Res. No. 31.

“Lima, 6 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 4 del presente mes de abril, la solicitud del alumno Jorge Becerra de la Flor en la que pide se permita a su hermano el alumno Daniel Becerra de la Flor, enfermo en Moquegua, matricularse en Medicina por poder; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente, debiendo señalar la Facultad de Medicina el plazo que tenga a bien para la refrendación personal de la matrícula”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del ex-alumno de la Universidad Católica, Víctor Chea.

Res. No. 32.

“Lima, 6 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 4 del presente mes de abril, la solicitud de Dn. Víctor Chea, exalumno de la Universidad Católica, en la que pide se le admita examen de revalidación para ingresar a la Facultad de Jurisprudencia; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente, autorizándose a la Facultad de Letras a tomar dichos exámenes dentro de

un plazo que vence el 15 de abril, tomándose esta resolución con carácter general”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Juan F. Romero Chumbes.

Res. No. 33.

“Lima, 6 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 4 del presente mes de abril, la solicitud del alumno don Jnan F. Romero Chumbes, en la que pide se le permita matricularse en Farmacia llevando como cargo Fisiología y Revisión de Matemáticas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de la alumna Virginia León.

Res. No. 34.

Lima, 6 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 4 del presente mes de abril, la solicitud de la alumna Virginia León, en la que pide se le permita matricularse en el Instituto de Farmacia, llevando de cargo los cursos de Fisiología y Revisión de Matemáticas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de la recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Acuerdo de carácter general para los alumnos de las Facultades de Ciencias y de Letras.

Res. No. 35.

“Lima, 6 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 2 del presente mes de abril: acuérdase que los alumnos de las Facultades de Ciencias o de Letras no podrán llevar como cargo sino un curso de Letras los de Ciencias y de Ciencias los de Letras y además, en ambos casos, un idioma extranjero; no pudiendo por ningún concepto, llevar como cargo dos cursos de Letras o de Ciencias”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Acuerdo sobre matrícula de los alumnos de ciencias con cursos de cargo.*

Res. No. 36.

“Lima, 13 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril: acuérdase que los alumnos de la Facultad de Ciencias pueden matricularse en el año inmediatamente superior, llevando como cargo un curso de Ciencias y Dibujo, siempre que no lleven de cargo cursos de Letras”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Acuerdo sobre la matrícula de los alumnos de Ciencias en Medicina.*

Res. No. 37.

“Lima, 13 de abril de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril, acuérdase: que los alumnos de la Facultad de Ciencias

pueden matricularse en la Facultad de Medicina, llevando como cargo el curso de Fisiología, pero no de Biología”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Suspensión por el presente año de la reforma del plan de estudios en la Facultad de Ciencias

Res. No. 38.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril, el oficio No. 48 de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: apruébase el acuerdo de la mencionada Facultad por el que suspende por el presente año la reforma efectuada por ella del plan de estudios”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Manuel J. Marqués Romero.

Res. No. 39.

“Lima, 13 de abril de 1937.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril. la solicitud del alumno Manuel J. Marqués Romero, en la que pide se le permita matricularse en el primer año de Jurisprudencia llevando como cargo el curso de Moral; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédase a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de reconsideración del alumno L. Benjamin Morán.

Res. No. 40.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril, la solicitud de reconsideración del alumno L. Benjamin Morán, en la que pide se le permita matricularse en el primer año de Jurisprudencia, llevando de cargo los cursos de Moral y el curso electivo de Ciencias; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud de Dn. Gilberto Cáceres Palza.*

Res. No. 41.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril la solicitud de Dn. Gilberto Cáceres Palza, Bachiller en Humanidades de la Universidad de Chile, en la que pide se le permita matricularse sin dar examen de ingreso en el Instituto de Farmacia; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: exonérasele del examen de ingreso, quedando obligado para matricularse en Farmacia a cursar el año preparatorio de Ciencias”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud de reconsideración del alumno Pedro Barrantes Castro*

Res. No. 42.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril, la solicitud de

reconsideración del alumno Pedro Barrantes Castro, en la que pide se le permita matricularse en el primer año de Jurisprudencia llevando como cargo los cursos de Lógica y Geografía Física; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno César Augusto Lanao Málaga.

Res. No. 43.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril, la solicitud del alumno César Augusto Lanao Málaga en la que pide se le permita matricularse en el 2º año de Ciencias inclusive en el curso de Fisiología, no obstante de llevar de cargo Anatomía; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso;

Solicitud del alumno Miguel Augusto Bendezú

Res. No. 44.

“Lima, 13 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 11 del presente mes de abril la solicitud del alumno Miguel Augusto Bendezú, en la que pide se le permita matricularse en la Sección Doctoral de la Facultad de Ciencias, llevando como cargo los cursos de Moral y Zoología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Gregorio Arrunátegui

Res. No. 45.

“Lima 27 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, la solicitud del alumno de la Facultad de Ciencias, Gregorio Arrunátegui, en la que pide se le permita matricularse en la Sección Doctoral de la mencionada Facultad, llevando como cargo Zoología y Fisiología; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud de reconsideración del alumno Fernando Cornejo Parró*

Res. No. 46.

“Lima, 27 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, la solicitud de reconsideración del alumno Fernando Cornejo Parró, en la que pide se le permita matricularse en el 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo los cursos de Moral, Biología e Inglés; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*Luis Varela Orbegoso.**Solicitud del alumno Carlos Vilela Núñez*

Res. No. 47.

“Lima, 27 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, la solicitud del alumno de la Facultad de Medicina, Carlos Vilela Núñez, en

la que pide se le permita matricularse en el 2º año de la mencionada Facultad, a cuyo efecto ha abonado los respectivos derechos, pero que no ha podido realizar oportunamente por haber estado enfermo; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de reconsideración de Dn. Gabriel Gálvez Medina

Res. No. 48.

“Lima, 27 de abril de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, la solicitud de reconsideración de Dn. Gabriel Gálvez Medina, en la que pide el traslado de su matrícula de la Escuela Nacional de Agricultura a la Facultad de Letras, y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de Dña. María Teresa Gálvez de la Breña

Res. No. 49.

“Lima, 27 de abril de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas con el que eleva la solicitud de Dña. María Teresa Gálvez de la Breña, en la que pide se le matricule condicionalmente en la Sección de Certificados Consulares, mientras presenta sus certificados de segunda enseñanza; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: auto-

rízase a la mencionada Facultad para prorrogar la matrícula que solicita la recurrente, hasta el 31 de mayo.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del Dr. Julio Escobar

Res. No. 50.

“Lima, 27 de abril de 1927.—Visto por el Conséjo de las Facultades en sesión de 25 del presente mes de abril, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con el que eleva la solicitud de don Florentino Ciudad en representación del Dr. Julio Escobar, en la que pide se le prorrogue la matrícula hasta el 30 de abril, por encontrarse ausente; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del Dr. Julio Escobar, quien puede matricularse por medio de un apoderado.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Acuerdo por el que se traslada los estudios del curso semestral de Literatura Americana y del Perú, del 2º al 1er. semestre.

Res. No. 51.

“Lima, 10 de mayo de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades en sesión de ayer: apruébase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que traslada los estudios del curso semestral de Literatura Americana y del Perú, del 2º al 1er. semestre.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso

Solicitud del alumno Luis B. Gálvez

Res. No. 52.

"Lima, 10 de mayo de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de ayer, el oficio N° 451 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con el que eleva la solicitud del alumno Luis B. Gálvez, en la que pide se le permita matricularse en la Sección Doctoral; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente."

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de Dña. Luisa Olinda Herrera

Res. No. 53.

"Lima, 11 de mayo de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 9 del presente mes de mayo, el oficio N° 441 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con el que eleva la solicitud de Dña. Luisa Olinda Herrera, en la que pide dispensa de un año de práctica en la enseñanza para seguir sus estudios en la Sección de Pedagogía; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de la recurrente."

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de Dña. Emma Graziani Cicere

Res. No. 54.

"Lima, 11 de mayo de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 9 del presente mes de mayo, la solicitud de Dña. Emma Graziani Cicere, en la que pide se le admita exámen de revalidación para ingresar a la Sección Doctoral de la Facul-

tad de Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de la recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del ex-alumno de la Universidad Católica, Víctor Chea
Res. No. 55.

“Lima, 11 de mayo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 9 del presente mes de mayo, la solicitud del ex-alumno de la Universidad Católica, Víctor Chea en la que pide se le permita matricularse en la Facultad de Letras, lo que no ha hecho oportunamente, habiendo dado examen de revalidación; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: autorízase a la Facultad de Letras para efectuar la matriculación.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del ex-alumno de la Universidad de La Libertad.
Marcos Cabrejos

Res. No. 56.

“Lima, 11 de mayo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 9 del presente mes de mayo, la solicitud del ex-alumno de la Facultad de Letras de la Universidad de La Libertad, Dn. Marcos M. Cabrejos, pidiendo ser matriculado en el 2º año de la Sección de Pedagogía; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del normalista Guillermo Zegarra

Res. No. 57.

“Lima, 11 de mayo de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 9 del presente mes de mayo, la solicitud del normalista Guillermo Zegarra Beltrán, en la que pide ser matriculado en la Sección de Pedagogía; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.
Solicitudes de varios alumnos

Res. No. 58.

“Lima, 15 de junio de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 13 del presente mes de junio el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con el que eleva las solicitudes de matrícula de los siguientes alumnos: Antonio Mori de la Rocha, alumno del 5º año de Jurisprudencia, pide ser matriculado en Ciencias Políticas; Eduardo Iriarte, alumno del 5º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Gerardo Uzategui, alumno del 1er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Víctor Villarreal Selpe, alumno del 3er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Humberto del Aguila, alumno de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Manuel V. Márquez, alumno del 4º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Ricardo Vegas García, alumno de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; Augusto Changanaguí Brent, alumno del 5º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas y Pompeyo Osoreo, alumno del 3er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; y de conformidad con lo

resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de los recurrentes.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitudes de varios alumnos

Res. No. 59.

“Lima 15 de junio de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 13 del presente mes de junio, el oficio de la Facultad de Medicina, con el que eleva las solicitudes de matriculación de los alumnos Rosario Patiño en el 2º año de la Sección de Obstetricia; Julia Mauricio Huamán, en la misma sección de Obstetricia; Alfredo Alva Vergara, en el 2º año de Medicina; J. E. Zegarra Reni, en el 2º año de Medicina; María C. Borda, en la Sección de Obstetricia y José Alejandro Pezet Miró Quesada, en el 1er. año de Medicina; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de los recurrentes.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Lucas Cuba Caparó.

Res. No. 60.

“Lima, 15 de junio de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 13 del presente mes de junio, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas, con el que eleva la solicitud del alumno de Jurisprudencia Lucas Cuba Caparó, en la que pide su

matriculación en Ciencias Políticas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud de Dn. Esteban Sanabria Moravi.

Res. No. 61.

“Lima, 15 de junio de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 13 del presente mes de junio, la solicitud de Dn. Esteban Sanabria Moravi, preceptor normalista, en la que pide ser matriculado en la Sección de Pedagogía; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: autorízase a la Facultad de Letras para efectuar la matrícula”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Solicitud del alumno Marcos M. Cabrejos.

Res. No. 62.

“Lima, 15 de junio de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 13 del presente mes de junio, la solicitud del alumno del 5° año de Jurisprudencia Marcos M. Cabrejos, en la que pide ser matriculado en la Facultad de Ciencias Políticas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Matrícula del alumno Enrique Camprubi A. en la Facultad de Medicina.

Res. No. 63.

“Lima, 18 de junio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo de las Facultades, en sesión de 13 del presente mes de junio: acuérdate permitir al alumno Enrique Camprubi A., para matricularse en la Facultad de Medicina, llevando como cargo los cursos de Fisiología y Moral”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—

Solicitud de la alumna Carolina Johnson.

Res. No. 64.

“Lima, 21 de junio de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de ayer, la solicitud de la alumna Carolina Johnson, en la que pide se le permita matricularse en la Sección de Obstetricia, que no pudo realizar por motivo de salud; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de la recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

—

INDICE

	<u>PÁGINAS</u>
Los Profesores peruanos en París.—M. Iberico y Rodríguez.. . . .	709-716
Programa de Derecho Industrial—Alfredo Solf y Muro.....	717-758
Tribunales para Delincuentes Jóvenes en Estados Unidos.—Ladislao Thot.....	759-792
Los Depósitos Bancarios desde el punto de vista de su cuantía y con relación al estado general de orden económico, financiero y político del país.—Adolfo Berger.....	793-807
Historia Diplomática del Perú.—Arturo García Salazar.....	808-841
Bibliografía de la Controversia de Límites entre el Perú, Ecuador y Colombia.—Evaristo San Cristóval.....	842-850
La Carestía.—Mateo Camacho y Bueno.....	851-855
Programa Analítico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.—J. M. Manzanilla.....	856-878
Resoluciones.....	879-967



Revista Universitaria

Organo de la
UNIVERSIDAD MAYOR
de
SAN MARCOS

Fundada en 1551

SUMARIO

PÁGINAS

LAS UNIVERSIDADES de PARIS y de LIMA y las CONFERENCIAS del PROFESOR DUMAS.....	953-974
LA UNIVERSIDAD de SAN MARCOS y el CENTENARIO de MARCELINO BERTHETOT.....	975-276
CUESTIONARIO para los EXAMENES de INGRESO, 1928...	978-1000
LA MISION UNIVERSITARIA del DOCTOR VARELA ORBEGOSO.....	1001-1024
LEONIDAS AVENDAÑO.—La Legislación de los enagenados y su Internacionalización en América.....	1025-1033
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (continuación).....	1884-1053
EVARISTO SAN CRISTOVAL.—Bibliografía de la controversia de límites entre el Perú, Ecuador y Colombia.....	1054-1083
MATEO CAMACHO Y BUENO.—Pró Paz.....	1089-1098
DAVID TORRES BALCAZAR.—Estudios de Legislación Procesal, por el doctor Julián Guillermo Romero.....	1099-1106
CUADROS de las lecciones dictadas en las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía, Historia y Letras y en los Institutos de Farmacia y Odontología.—1927.....	1107-1150
RESOLUCIONES.....	1151-1213
ACTAS del CONSEJO de las FACULTADES.....	1214-1245



REDACCION Y ADMINISTRACION:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Lima — Perú

CONSEJO UNIVERSITARIO

Rector

Dr. Don JOSÉ MATÍAS MANZANILLA

Decano de la Facultad de Teología

Dr. don Belisario A. Philipps

Decano de la Facultad de Jurisprudencia

Dr. don Mariano I. Prado

Decano de la Facultad de Medicina

Dr. don Guillermo Gastañeta

Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales

Dr. don Antonino Alvarado

Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

Dr. don Antonio Miró Quesada (con licencia)
Sub-Decano Dr. don Oscar Arrús (encargado del Decanato)

Decano de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras

Dr. don Luis Miró Quesada (con licencia)
Sub-decano Dr. don Horacio Urteaga (encargado del Decanato)

Director del Instituto de Odontología

Dr. don Carlos B. Worthy

Director del Instituto de Farmacia

Dr. don Enrique Arnáez.

SECRETARIO GENERAL

Dr. don Arturo Garcia Salazar (ausente)

Dr. don Luis Varela Orbegoso (interino)

Dr. don Lizardo Alzamora Silva (reemplazando accidentalmente al Dr. Luis Varela Orbegoso).

CONSEJO DE LAS FACULTADES

Presidente

Dr. Don JOSÉ MATÍAS MANZANILLA

Facultad de Teología

Decano: Dr. don Belisario A. Philipps

DELEGADOS: { Dr. don Aquiles Castañeda
 { Dr. don Gerónimo Carranza

Facultad de Jurisprudencia

Decano: Dr. don Mariano I. Prado

DELEGADOS: { Dr. don Alfredo Solís y Muro
 { Dr. don Ernesto Araujo Alvarez.

Facultad de Medicina

Decano: Dr. don Guillermo Gastañeta

DELEGADOS: { Dr. don Carlos Villarán
 { Dr. don Hermilio Valdizán

Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales

Decano: Dr. don Antonino Alvarado

DELEGADOS: { Dr. don Humberto Solari Hurtado
 { Dr. don Enrique Gagarra Hernández

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

Decano: Dr. don Oscar Arrús

DELEGADOS: { Dr. don Gerardo Balbuena
 { Dr. don Toribio Alayza y Paz-Soldán

Facultad de Filosofía, Historia y Letras

Decano: Dr. don Horacio H. Urteaga

DELEGADOS: { Dr. don Horacio H. Urteaga
 { Dr. don Pedro Dulanto

Instituto de Odontología

Director: Dr. don Carlos Worthy

DELEGADOS: { Dr. don Daniel Lavereria
 { Dr. don Federico Schuetz

Instituto de Farmacia

Director: Dr. don Enrique Arnáez

DELEGADOS: { Dr. don Angel Maldonado
 { Dr. don Juan L. Hague

SECRETARIO DEL CONSEJO

Dr. don Lizardo Alzamora Silva



Revista Universitaria

Organo de la
UNIVERSIDAD MAYOR
de
SAN MARCOS

Fundada en 1551

SUMARIO

	PÁGINAS
LAS UNIVERSIDADES de PARIS y de LIMA y las CONFERENCIAS del PROFESOR DUMAS.....	953-974
LA UNIVERSIDAD de SAN MARCOS y el CENTENARIO de MARCELINO BERTHETOT.....	975-276
CUESTIONARIO para los EXAMENES de INGRESO, 1928...	978-1000
LA MISION UNIVERSITARIA del DOCTOR VARELA ORBEGOSO.....	1001-1024
LEONIDAS AVENDAÑO.—La Legislación de los enagenados y su Internacionalización en América.....	1025-1033
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (continuación).....	1034-1053
EVARISTO SAN CRISTOVAL.—Bibliografía de la controversia de limites entre el Perú, Ecuador y Colombia.....	1054-1083
MATEO CAMACHO Y BUENO.—Pró Paz.....	1089-1098
DAVID TORRES BALCAZAR.—Estudios de Legislación Procesal, por el doctor Julián Guillermo Romero.....	1099-1106
CUADROS de las lecciones dictadas en las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía, Historia y Letras y en los Institutos de Farmacia y Odontología.—1927.....	1107-1150
RESOLUCIONES.....	1151-1213
ACTAS del CONSEJO de las FACULTADES.....	1214-1245

REDACCION Y ADMINISTRACION:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

Lima — Perú

Las Universidades de París y de Lima y las Conferencias del Profesor Dumas

Realizando un anhelo de acercamiento intelectual sinceramente sentido por las Universidades de París y de Lima, se ha suscrito un acuerdo, en virtud del cual, por acción de ambas Universidades, se crea el Instituto Universitario Franco-Peruano.

Ese acuerdo y el Instituto que, por él, se funda tienen no sólo el calor y el espíritu que le imprimen la Sorbona y San Marcos, sino que han contado, desde el primer momento, con el concurso y la eficiencia de la Legación de la República Francesa en el Perú, dignamente representada por el Ministro en Lima, señor Alberto Boudet, que no ha omitido esfuerzo para que se realizase ese verdadero ideal universitario y se ajustase tan feliz acuerdo.

Mediante ese convenio, dos comités universitarios, establecidos en París y en Lima, respectivamente, han de iniciar una obra de elevado apoyo y efectiva propulsión de la más alta cultura en lo que recíprocamente interesa y conviene a la juventud estudiantosa de ambos pueblos.

Un nuevo hogar espiritual se crea en París para profesores y estudiantes peruanos y un nuevo hogar espiritual se crea, también, en Lima para profesores, estudiantes y profesionales franceses.

El intercambio de profesores, la variedad de las materias, la multiplicidad de los estudios serán los beneficios primeros de este acuerdo, a los que seguirán los que, lógicamente, se derivan de una íntima vinculación, de más extenso conocimiento, de una nueva y múltiple creación de intereses espirituales.

Con este acto, la Universidad de Lima afirma una vez más sus seculares prestigios y continúa en el puesto prominente que le señalan la historia, su obra efectiva y fecunda y el renombre de sus maestros que hoy, como en los tiempos de su máximo apogeo, son llamados a honrar las cátedras de las más célebres universidades del mundo.

El acuerdo tiene innúmeras trascendencias y entre ellas la muy significativa de ser un nuevo vínculo de la cultura peruana con la cultura francesa, de la Universidad de Lima con las Universidades de Francia, como muy bien lo hizo notar el Rector de San Marcos cuando colocó al profesor Dumas la insignia de Doctor honorario de la Universidad de Lima y rememoró todos los lazos que espiritualmente nos unen a Francia y evocó la figura magnífica de Pablo Pradier Foderé, gloria del derecho público francés y fundador de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Lima.

Y este acuerdo ha sido firmado en medio de significadas demostraciones intelectuales, toda vez que el Delegado de la Sorbona para el ajuste del convenio tenía además de sus prestigios de profesor de la Universidad de París la alta autoridad de su renombre personal y la efectividad de su ciencia.

De allí que las conferencias que el profesor Jorge Dumas diera en los claustros históricos de San Marcos queden como una de las más elevadas muestras de la más alta cultura humana.

Y así lo demostraron la Sociedad de Lima y el alumnado de San Marcos, asistiendo solícitos y copiosos a las conferencias, a pesar de realizarse éstas en el período de vacaciones semestrales, atraídos por el alto valor del conferencista, la sugestión de los temas y su desenvolvimiento brillante.

El profesor Dumas es un sicólogo eminente que domina con maestría idéntica las ciencias filosóficas y las ciencias médicas, armonizando así campos diversos y ofreciéndose con idéntico interés a unas y otras disciplinas sobre tan alta personalidad científica el Dr. Hermilio Valdizán ha escrito un estudio brillante.

La Universidad de Lima que ha brindado su Cátedra a las más altas celebridades mundiales que han visitado al Perú, tuvo la satisfacción de ser, una vez más, el centro de irradiación de las nuevas y brillantes teorías que el profesor Dumas expuso desde la Tribuna de San Marcos.

La Facultad de Medicina, presidida por su Decano, el Doctor Guillermo Gastañeta, y la de Historia, Filosofía y Letras por el doctor Horacio Urteaga, ofrecieron significativos homenajes al profesor Dumas otorgándole las más honrosas distinciones.

El eminente profesor que, desde el primer momento, formó parte de nuestro claustro, como doctor «honoris causa», es el iniciador del intercambio docente que se ha establecido entre San Marcos y la Sorbona. Su brillante actitud señala la trascendencia de la obra y sus magníficas conferencias marcan el tono de elevación, ciencia e interés, que tendrá el conjunto de cursos que en París dictarán los profesores de San Marcos y en Lima los maestros de la Sorbona.

Al pié de estas líneas aparece el texto del acuerdo ajustado por el Rector de San Marcos y el Delegado de la Universidad de París.

ACUERDO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE LIMA Y DE PARIS

Entre las Universidades de Lima y de París se celebra un acuerdo para la creación de un Instituto Universitario Franco-Peruano.

Este Instituto estará representado en Lima y en París por dos Comités Universitarios compuestos de Delegados de las diversas Facultades y presididos, respectivamente, por el Rector de la Universidad de Lima y por el Rector de la Universidad de París.

Cada Facultad designará un Delegado y las grandes Escuelas o los establecimientos de enseñanza superior pertenecientes al Estado, sin pertenecer a la Universidad, pueden, previa invitación de los Comités Universitarios, hacerse representar de la misma manera.

El Comité de París tendrá por misión recibir, dirigir y patrocinar a los peruanos, que, saliendo de las Facultades o de las grandes Escuelas del Perú, vayan a París con la intención de concluir sus estudios teóricos o técnicos.

El Comité de Lima tendrá por misión recibir, dirigir y patrocinar a los franceses, que, saliendo de las Facultades y de las grandes Escuelas de Francia, vengán al Perú con la intención de concluir sus estudios teóricos o técnicos.

Para tener título al patronato de un Comité será indispensable ser presentado y recomendado por el otro Comité.

El Instituto Universitario Franco-Peruano tendrá la administración de las cátedras de alta cultura francesa o peruana que funde en la Universidad de Lima o en la Universidad de París y de las enseñanzas temporales análogas.

Todos los años, en el mes de enero, el Comité Universitario de Lima decidirá qué materia debe ser enseñada en la cátedra de alta cultura francesa e indicará al Comité de París, por orden de preferencia, los Profesores de la Universidad de París, de las grandes Escuelas francesas o de los establecimientos de enseñanza superior pertenecientes al Estado, sin pertenecer a la Universidad de París, a quienes deben ser dirigidas las proposiciones.

Todos los años, en el mes de enero, el Comité Universitario de París decidirá qué materia debe ser enseñada en la cátedra de

alta cultura peruana e indicará al Comité de Lima, por orden de preferencia, los Profesores de la Universidad de Lima, de las grandes Escuelas peruanas o de los establecimientos de enseñanza superior pertenecientes al Estado, sin pertenecer a la Universidad de Lima, a quienes deben dirigírseles las proposiciones.

La duración de la enseñanza debe ser de un mes y medio.

Los meses en que los profesores franceses pueden fácilmente ausentarse de París son los meses de julio, de agosto, de septiembre y de octubre.

Los meses en que los profesores peruanos pueden fácilmente ausentarse del Perú son los meses de marzo, de abril, de mayo y de junio.

Los gastos de viaje y de hotel del profesor francés, designado anualmente para ocupar la cátedra de alta cultura francesa de la Universidad de Lima, estarán a cargo de la Universidad de Lima, debiendo, también, dicho Profesor recibir una indemnización correspondiente a su sueldo en Francia por un mes y medio de servicio regular. Si el profesor francés estuviera residiendo en Lima desde antes de su designación, no recibirá gastos de viaje ni de hotel.

Los gastos de viaje y de hotel del Profesor peruano, designado anualmente para ocupar la cátedra de alta cultura peruana en la Universidad de París, están a cargo de la Universidad de París, debiendo, también, dicho profesor recibir una indemnización correspondiente a su sueldo en Lima por un mes y medio de servicio regular. Si el Profesor peruano estuviera residiendo en París desde antes de su designación no recibirá gasto de viaje ni de hotel.

Firmado en Lima, a seis de agosto de mil novecientos veintisiete en dos ejemplares, redactados uno en francés y otro en español, por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos, señor Doctor don José Matías Manzanilla y por el Delegado de la Universidad de París y Profesor de la Sorbona, señor Jorge Dumas,

Doctor Honoris Causa de la Universidad Mayor de San Marcos, sellado con el sello de esta Universidad y refrendado por el Secretario General de la Universidad Mayor de San Marcos, señor Doctor don Lizardo Alzamora Silva.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCOS

J. M. MANZANILLA
RECTOR

Le Delegué de l' Université
de Paris.

George Dumas

L. Alzamora Silva
Secretario



La Universidad de San Marcos y el Centenario de Marcelino Berthelot

El centenario de Marcelino Berthelot dió en Francia, justificando motivo, a elocuentes demostraciones de homenaje a la memoria de ese sabio egregio.

Naturalmente, el centro de esas demostraciones fué la Universidad de París, la que invitó a la Universidad de Lima a participar en esos homenajes.

Aceptó la Universidad de San Marcos la invitación de la Sorbona y designó para que la representaran en esas actuaciones a los Doctores Manuel Vicente Villarán, antiguo Rector de la Universidad y catedrático de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Económicas, Pablo S. Mimbela, antiguo catedrático de la Facultad de Medicina y Ramón E. Ribeyro, Catedrático de la Facultad de Medicina y Profesor del Instituto de Odontología.

Los Delegados de la Universidad de Lima, representaron a San Marcos con la distinción correspondiente a los prestigios de la Universidad y a su personal valimiento y llevaron al Comité organizador de la ceremonia el saludo cordial de nuestro claustro.

El Doctor Villarán, que presidió la delegación, ha dado cuenta de su cometido en el siguiente oficio:

Lima, 1º de diciembre de 1927.

Señor Rector de la Universidad de San Marcos.

En cumplimiento del honroso cargo que la Universidad se sirvió conferirme, en unión de los señores Dr. Pablo S. Mimbela y

Dr. Ramón E. Ribeyro, para representarla en las fiestas conmemorativas del centenario de Marcelino Berthelot, nos fué muy grato concurrir, entre otras actuaciones y ceremonias, a la solemne sesión realizada en la Sorbona, en homenaje al gran sabio francés, a la que concurrieron representantes de las principales universidades e instituciones científicas del mundo. En ese acto hicimos entrega de un artístico pergamino ornado con el escudo de San Marcos que llevaba grabadas expresivas palabras de admiración a la personalidad y a la obra trascendental del eminente químico y de simpatía y adhesión hacia la Francia.

Trascribo el texto de ese documento:

«LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS DE LIMA AL COMITÉ DEL CENTENARIO DE MARCELINO BERTHELOT.—La Universidad de San Marcos, venerable institución admiradora y discípula de Francia, se asocia al homenaje que los pueblos civilizados y las instituciones científicas tributan al genio bienhechor de Marcelino Berthelot.—Inspirado por ideales nobilísimos, impulsado por una voluntad llena de la más pura abnegación, Berthelot consagró su larga vida en descubrir hondos secretos de la Naturaleza para ponerlos al servicio de la humanidad. Su obra magnífica de creación y renovación en el campo de la Química alcanza las proporciones de una inmensa contribución al progreso del mundo. La grandeza moral de la personalidad de Berthelot estuvo a la altura de la magna trascendencia de sus producciones. La Francia, madre fecunda de sabios eminentes, es con justo título acreedora a la veneración y simpatía que le prodigan los hombres cultos de la tierra. La Universidad de Lima, genuina representación de la cultura Peruana, se honra expresando al gran pueblo francés, sus fervorosos sentimientos de admiración, adhesión y respeto.—(Firmado).—M. V. Villarán.—Pablo S. Mimbela.—Ramón E. Ribeyro.—Delegados de la Universidad de Lima.»

Me es grato presentar a Ud., señor Rector, el testimonio de mi distinguida consideración.

(Firmado).—M. V. VILLARÁN.

Cuestionario

para los exámenes de ingreso

1928

Resolución No. 78.

“Lima, 31 de diciembre de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 26 del presente mes de diciembre, el oficio del Presidente del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad remitiendo el proyecto de cuestionario formulado por el Jurado de su presidencia, el oficio del Decano de la Facultad de Letras remitiendo el cuestionario de Letras aprobado por la Facultad y el oficio del Decano de la Facultad de Ciencias remitiendo el cuestionario de Ciencias con las modificaciones acordadas por la Facultad:—Se resuelve: apruébanse los cuestionarios para los exámenes de ingreso a la Universidad, formulados por el Jurado respectivo y aprobados por la Facultad de Letras y de Ciencias con las modificaciones introducidas por esta última.

Regístrese y comuníquese.—*J. M. Manzanilla*, Rector.—*L. Alzamora S.*, Secretario.

HISTORIA GENERAL

1.—El Egipto.—El Nilo.—Influencia del Nilo en la cultura del Egipto.

2.—Períodos de la Historia Egipcia.—Faraones notables del período Menfita.

3.—Religión Egipcia.—Culto de los muertos.—Juicio de los muertos.

4.—Los fenicios.—Su misión en la Historia.—Colonias Fenicias.—Inventos.

5.—Los Hebreos.—Su misión en la Historia.—Término del período de Caudillaje.—Reyes de la Casa de David.

6.—Civilización Crético-Micénica.—Hallazgos de Micenas.

7.—Ciclo Homérico.—La Iliada y la Odisea como fuentes históricas.

8.—Primera Guerra Médica.—Milciades.

9.—Gobierno de Pericles.—Grandeza de Atenas.

10.—La tragedia griega.—Esquilo y Sófocles.

11.—Alejandro el Grande.—La Conquista de Asia.

12.—Civilización alejandrina.—La Biblioteca y el Museo.

13.—Las leyendas de la Italia primitiva.—Reinado de Numa Pompilio.

14.—El establecimiento de la República.—Los primeros cónsules.

15.—Las guerras del Samnio.—Manlio Torcuato.—Los Gracos.—Las leyes agrarias.

16.—Conquistas de César en las Galias.

17.—Marco Aurelio y los estoicos.

18.—Los Antoninos.—Trajano.

19.—Juliano el Apóstata.—Reacción del paganismo.

20.—Los orígenes del cristianismo.—Los ritos en las catacumbas.—Los mártires.

- 21.—San Agustín y su influencia en la Filosofía cristiana.
- 22.—Fundación de la monarquía en Francia.—Clodoveo.
- 23.—La invasión de los normandos.—Las conquistas de los normandos en Sicilia.
- 24.—Gregorio VII y la guerra de las investiduras.
- 25.—Bonifacio VIII y sus luchas con Felipe el Hermoso.
- 26.—Guerra de los Cien años.—Juana de Arco.—Consecuencias de esta guerra.
- 27.—Luis XI y Carlos el Temerario.
- 28.—Julio II y la Liga.
- 29.—Fernando el Católico e Isabel.—Sus guerras en Italia.—El Gran Capitán.
- 30.—Imperio Colonial portugués.—Alburquerque.
- 31.—Reinado de Carlos I y sus luchas con el Parlamento Inglés.
- 32.—El establecimiento de las colonias inglesas en Norteamérica.—Los puritanos.
- 33.—Richelieu, y su programa político.—Sitio de la Rochela.
- 34.—Gustavo Adolfo y sus luchas en Alemania.
- 35.—Los filósofos de la Enciclopedia.
- 36.—El despotismo ilustrado.—José II de Austria.—Carlos III de España.
- 37.—El Directorio en Francia.—Su descrédito.—El Consulado.
- 38.—La segunda República.—Luis Napoleón.
- 39.—Inventos y descubrimientos en la segunda mitad del siglo XIX.
- 40.—La guerra Franco Prusiana.—Proclamación del Imperio Alemán.
- 41.—El Imperio Japonés.—Sus guerras con Rusia.
- 42.—Causas de la guerra de 1914.—La batalla del Marne.

FILOSOFIA

1.—Grados del saber.—Conocimiento vulgar, científico y filosófico.—La Filosofía.—Su concepto desde el punto de vista intelectualista. — Su concepto desde el punto de vista integral.—Filosofía y Ciencia.—División de la Filosofía Subjetiva. Psicología, Lógica, Moral y Estética.—Filosofía Objetiva.—Concepto de la Metafísica.—Importancia de la Filosofía.

2.—El objeto de la Psicología. — Concepto tradicional y concepto moderno de la Psicología.—Fenómenos síquicos, su clasificación. Fenómenos intelectuales, afectivos y volitivos.—Carácter didáctico y provisional de esta clasificación.—Unidad e indivisibilidad de la vida síquica.—Diferencia entre los fenómenos síquicos y los fenómenos físicos.

3.—Método psicológico.—Sus clases.—La introspección.—La observación aplicada a la Psicología.—Sus ventajas e inconvenientes.—Modos de remediar estos inconvenientes.—La experimentación psicológica.—La observación exterior. La psicología infantil. La Psicología patológica, la psicología de los animales, la psicología de los salvajes, la psicología comparada.—Método behaviorista.—Método de los tests.

4.—La conciencia.—Como facultad y como complejo de fenómenos.—Caracteres de la conciencia.—Grados de la conciencia. El campo de la conciencia.—Campo focal.—Campo marginal.—Umbral de la conciencia.—Percepción y apercepción.—Sub-conciencia e inconciencia.

5.—El psicoanálisis y lo inconsciente.—La vida inconsciente del espíritu.—Importancia del concepto de lo inconsciente en la Psicología moderna. Hechos pertenecientes a la Psicología normal que apoyan la hipótesis de lo inconsciente.—Lo inconsciente en el origen de la vida psicológica.—Lo inconsciente en el hábito, en el sueño, en la imaginación creadora, en la distracción, y en la actividad voluntaria.—Lo inconsciente y la psicología patológica.—La concepción psicoanalítica de Freud.

6.—Fenómenos intelectuales.—La sensación.—Sus condiciones.—Sus clases.—La cuestión de la medida de las sensaciones.—Ley de Weber.—La percepción.—La Asociación.—La memoria.—Teorías que pretenden explicar su naturaleza.—Operaciones que suponen un proceso completo de memoria.—El recuerdo.—Sus clases.—Tipos de memoria.—Enfermedades de la memoria.—El olvido.

7.—Fenómenos afectivos. —Los sentimientos.—Su clasificación.—Sentimientos físicos y morales.—Emociones, inclinaciones y pasiones.—Naturaleza del sentimiento.—Teorías que pretenden explicarla.—Fenómenos volitivos.—Voluntad automática.—Voluntad reflexiva o libre.—La Libertad. — Pruebas de su existencia. — Objeciones. — El Determinismo. — El Fatalismo.

8.—Lógica. — Los términos. — La proposición. — El silogismo. — Otra clase de argumentación. — La crítica y los criterios. — El método. — Sus clases. — Método de las ciencias Físicas. — Método de las ciencias naturales. Método de las ciencias matemáticas. — Método histórico. — Clasificación de la ciencia.

9.—La Moral.—Moral teórica.—La ciencia moral.—La obligación.—La sanción.—Principales sistemas morales.—Moral práctica. — Moral individual.—Sus principales deberes.—Moral social.—La justicia y la caridad.—Moral doméstica.—Los deberes dentro de la familia. — Moral civil y política.—Deberes del ciudadano. — La patria. — Moral profesional. — Moral internacional.

CONSTITUCION, DERECHO USUAL, EDUCACION CIVICA Y RELIGIOSA

1.—La Nación y el Estado.—Fines del Estado.—Derechos del Estado.—La Soberanía.—El principio de las mayorías.—Representación de las minorías.

2.—Garantías constitucionales.—Derechos amparados por la Constitución del Perú.—La propiedad.—Modos de adquirirla.—Sucesión legal.—Testamento.

3.—La Nacionalidad y la ciudadanía.—Medios de adquirir la ciudadanía.—Residencia.—Moralidad.—El sufragio.—Grados.—Procedimiento en el Perú.—Registros civiles.

4.—Formas de Gobierno.—Régimen parlamentario y régimen presidencial.—Organización del Poder Judicial.—Misión de los cónsules en el extranjero.

5.—Organización del Poder Legislativo.—Los Congresos Regionales.—Atribuciones del Poder Legislativo en la formación de las leyes.—El veto suspensivo.

6.—El Poder Ejecutivo.—Su organización y atribuciones en el Perú.—Nuestra representación diplomática en el extranjero.—Manera de la nombrarla.

7.—Naturaleza de las contribuciones y de los impuestos.—Sistema tributario en el Perú.—El Contrato.—Contratos más comunes.

8.—La Constitución del Perú en materia religiosa.—La iglesia Católica.—Jesucristo.—Atribuciones del Poder Ejecutivo y Legislativo en el gobierno de la Iglesia.—Elección de Obispos.

9.—Necesidad de la enseñanza religiosa en las escuelas.—Disposiciones de la Ley Peruana.

10.—El Culto.—Necesidad del culto público.—El culto de las imágenes.—Qué significado da la Iglesia Católica al culto de las imágenes.

11.—Necesidad de un primado en la Iglesia Universal.—La Primacía del Sumo Pontífice es de institución divina.

12.—El Sacramento del matrimonio.—Disposiciones de la ley peruana sobre matrimonio católico.

ECONOMIA POLITICA

1.—Objeto de la Economía Política.—Los factores de la producción.—La Naturaleza.—El trabajo.—Papel que desempeña el trabajo en la producción.—El capital.—Capitales productivos y

capitales lucrativos.—Capitales fijos y capitales circulantes. — Como se forma el capital.

2.—La organización de la producción.—La empresa y el coste de la producción.—La concurrencia.—La super-producción y la ley de salidas.—La división del trabajo.—La concentración de la producción.

3.—La circulación. — El cambio. — La Ley de la oferta y la demanda.—Las Bolsas y las operaciones a plazo. — La moneda metálica.—Sistemas monetarios.—La moneda de papel.—Los peligros del papel moneda y medios de precaverlos.—El cambio internacional.

4.—El crédito.—Crédito agrícola.—Crédito popular.—Crédito público.—Los Bancos. — Los depósitos. — Los descuentos.—La emisión de los billetes de Banco.

5.—El reparto. — Los varios modos de reparto.—El derecho de propiedad.—El papel del Estado en el reparto.—Los modos socialistas. — El reparto igual.—El comunismo.—El asociacionismo.—El colectivismo.—El cooperativismo.

6.—El consumo.—El consumo en sus relaciones con la producción.—Las leyes de Malthus.—El gasto.—El crédito a consumo.—Los montes de piedad.—El lujo.—Los consumos nocivos.—El alcoholismo.—Las drogas.—El ahorro.—Las Cajas de Ahorros.—Los seguros.—Importancia del Seguro.

ADVERTENCIA

De acuerdo con el artículo del Reglamento de Exámenes de Ingreso, en Geografía, en Historia del Perú y en Castellano no habrá cuestionario y se examinará según los programas oficiales aprobados en febrero de 1924. La proposición global del programa oficial dedicado al estudio de los países que tienen relaciones con el Perú, se ha dividido en las dieciseis proposiciones siguientes:

- 1.—Estados Unidos de Norteamérica y el Canadá.
- 2.—Méjico.
- 3.—Centro América y Panamá.
- 4.—Colombia, Venezuela y el Ecuador.
- 5.—Brasil y Bolivia.
- 6.—Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile.
- 7.—Inglaterra.
- 8.—Francia y Bélgica.
- 9.—España y Portugal.
- 10.—Alemania, Holanda y Austria.
- 11.—Italia y Suiza.
- 12.—Noruega, Suecia, Dinamarca y países eslavos.
- 13.—Países Balcánicos.
- 14.—China y el Japón.
- 15.—Turquía, Persia, India y Arabia.
- 16.—Principales países del Africa.

MINERALOGIA Y GEOLOGIA

- 1.—Cuerpos cristalizados y amorfos, sus diferencias.—Cristales.—Los sistemas cristalinos; sus caracteres.
- 2.—Descripción y composición de los minerales principales de oro, plata, cobre y plomo.—Descripción y composición de los combustibles sólidos y líquidos.
- 3.—Rocas eruptivas.—Su origen, caracteres de sus depósitos.—Composición del granito.—Diorita, basalto, tufos volcánicos.
- 4.—Rocas sedimentarias. — Su origen, caracteres de sus depósitos. — Composición y caracteres de las areniscas, arcillas, calcaresos y pizarras.
- 5.—Diversos modos como las aguas meteóricas, modifican el relieve de la tierra.—Su tendencia hacia la nivelación.
- 6.—Volcanes. — Definición, descripción de los paroxismos.—Los productos de sus proyecciones. — Su origen.—Carácter de los volcanes del Perú: el grupo de los volcanes del Misti.

7.—Sismología.—Clasificación de los temblores en atención a su origen.

8.—Orogenia.—Mecanismo de la formación de las montañas.—Los andes del Perú.

9.—Las diversas eras en que se divide la geología histórica: como se las establece y sus caracteres paleontológicos.

10.—Fósil.—Su origen y proceso, genético.—El hombre fósil, sus caracteres y sus épocas neolítica y paleolítica.

ANATOMIA Y FISILOGIA HUMANA

1.—Aparato de sostén.—Esqueleto.—Partes que comprende el esqueleto. — Cabeza.—Tronco.—Extremidades.—Articulaciones. Músculos.—Locomoción.—Función de los músculos y función de las articulaciones. — La marcha.—La carrera.—Mecanismo de la locomoción.

2.—Aparato digestivo. — Partes de que consta. — Organos anexos a este aparato.— Digestión. — Fenómenos mecánicos y químicos de la digestión. — Saliva. — Jugo gástrico. — Bilis. — Jugo pancreático. — Jugo intestinal.

3.—Absorción. — Metabolismo. — Anabolismo. — Catabolismo. La nutrición de los tejidos.

4.—Aparato respiratorio. — Partes de que consta. — Respiración cutánea. — Respiración. — Fenómenos mecánicos y químicos. Aire. — Intercambio respiratorio.

5.—Aparato circulatorio. — Partes de que consta. — Tejido sanguíneo: Su composición, sus principales elementos. — Circulación de la sangre.

6. — Aparato urinario. — Partes de que consta. — La orina: papel que desempeña. — Traspiración.

7. — Aparato genital. — Partes de que consta. — Fecundación. Desarrollo del embrión.

8. — Sistema nervioso. — Partes en que se divide. — La neurona: su estructura, sus prolongaciones, las modificaciones que experimenta y sus conexiones.

Sistema nervioso central. — Partes de que consta. — Estructura.

Sistema nervioso periférico. — Partes de que consta.

9.— Funciones del sistema nervioso: funciones del cerebro, del cerebelo, del bulbo, de la médula, de los nervios craneales y raquídeos.

Reflejo. — Siquismo. — Subconciencia. — Conciencia.

10. — Glándulas. — Sus clases. — Funciones de las glándulas. Importancia de las glándulas endócrinas.—Hermones y protones.



HIGIENE

1. — Etimología. — Concepto sobre la higiene individual e higiene social.

2.—Higiene de la piel.—Baños. —Vestidos.—Peligros de la falta de higiene para el tejimiento cutáneo y para la salud del individuo.

3.—Higiene del sistema locomotor. — Ejercicios físicos y deportes. — Elección científica del deporte, según la edad, ocupación y aptitudes del individuo.

4.—Higiene del aparato respiratorio. — Aire. — Ambiente viciado.

5.—Higiene del aparato digestivo. — Higiene de la boca. — Higiene de los alimentos. — Ración alimenticia. — Enfermedades que pueden ser trasmitidas por los alimentos impuros.

6.—El agua potable y el agua impura.—Contaminación de las aguas. — Purificación de las aguas. — Principales procedimientos de purificación de las aguas.

7.—Las bebidas alcohólicas. — Alcoholismo. — Sus consecuencias sobre el individuo y sobre la raza. — Lucha contra el alcoholismo.

8.—Higiene sexual. — Enfermedades venéreas.

9.—Higiene de la habitación. — Aereación. — Luz. — Eliminación de los desperdicios.

10.—Animales domésticos y sus peligros.— Las enfermedades que pueden trasmitirse. — Peste bubónica.

BOTANICA Y ZOOLOGIA

1.—Historia Natural. —Partes que comprende.—Organización celular de la materia viva.

2.—Divisiones de la Botánica.—Botánica general y Botánica especial.

3.—Morfología.—Su división.—Citología.—La célula: su estructura y sus funciones.—Reproducción celular.—Histología.—Los tejidos.

4.—Sistema radical.—La raíz.—Clases de raíces.—Crecimiento y funciones de la raíz.—Estructura de la raíz típica.

5.—Sistema caulinar.—Tallo.—Partes del tallo.—Yema.—Crecimiento del tallo.—Estructura del tallo típico dicotiledóneo.

6.—Sistema Foliar.—Hojas.—Partes de que se componen.—Clases de hojas.—Disposiciones de las hojas sobre el tallo.—Diversas funciones de las hojas.—Estructura de las hojas.—La Clorofila.—La savia, sus transformaciones.

7.—Aparato reproductor.—Reproducción de la fanerógamas.—La flor y sus partes.—Morfología de la flor.—Organos de reproducción.—Estambres.—Pólen—Pistilo.—Ovulo.—Formaciones de los gametos.—Maduración cromática.— Formación de la semilla.

8.—Talo-fitas; su división.—Algas.—Hongos.—Líquenes.

9.—Bacterias: sus principales tipos.

10.—Criptógramas vasculares; sus principales especies.—Su reproducción.

11.—Espermatofitas o fanerógamas.—Sus grandes divisiones.—Astigmadas o gimnospermas.—Estigmadas o Angiospermas.—Monocotiledóneas.

12.—Dicotiles.—Divisiones.—Especies principales.—Especies peruanas.

13.—Zoología.—Nociones generales.

14.—Clasificación de los animales: Fundamentos de las clasificaciones.

15.—Protozoarios.—División en clases de los Protozoarios.—Sus caracteres diferenciales.

16.—Metazoarios.—Su división en tipos.— Caracteres de cada uno de ellos.

17.—Nutrición de los Metazoarios.—Circulación.—Respiración.—Reproducción.

18.—Principales tipos de Metazoarios.—Equinodermos.

19.—Artrópodos.—Sus clases.—Principales tipos de insectos.

20.—Pecordados y Vertebrados.—La evolución animal y sus teorías.—Filogenia y Ontogenia.

FISICA

1.—La materia y su constitución.—Molécula.—Átomo.—Estructura del átomo.

2.—Mecánica.—Fuerza.—Movimiento.—Trabajo y energía.—Conservación de la energía.—Gravedad.—Estática de los cuerpos pesados.—Máquina simple.—Sistemas de unidades C. G. S.

3.—Teoría Hidrostática.—Estudios de los líquidos.—Principio de Pascal.—Equilibrio de los líquidos.—Presiones ejercidas por los líquidos en los vasos en que están contenidos.—Principio de Arquímedes.—Areómetros y alcoholímetros.

4.—Gaseostática.—Estudios de los gases.—Presión atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.

5.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Máquinas neumáticas.

6.—Densidad.—Densidad de los líquidos, de los sólidos y de los gases.

7.—Fonología.—Producción y propagación del sonido.—Movimiento vibratorio.—El sonido.—movimiento ondulatorio.—Reflexión del sonido.—Eco.—Resonancia.

8.—Termología: Calor.—Termometría.—Termómetros y escalas termométricas.—Dilatación.—Temperatura absoluta.—Calor específico.—Teoría cinética de los gases.—Caloría.

9.—Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Disolución—Osmosis.—Presión osmótica.—Soluciones coloidales.—Vaporización y evaporización.—Ebullición.

10.—Fotología.—Reflexión de la luz y sus leyes.—Espejos.—Refracción.—La luz y sus leyes.—Prismas.

11.—Estudio de las lentes.

12.—Dispersión de la luz.—Luz polarizada.—Polarización rotatoria.

13.—Instrumentos de óptica.

14.—Electricidad.—Interpretación de los fenómenos eléctricos.

cos.—Cuerpos electrizados.—Ley de las atracciones y repulsiones eléctricas.

15.—Potencial y capacidad eléctrica.—Condensadores.

16.—Máquinas eléctricas.

17.—La corriente eléctrica en los metales.—Pila eléctrica.—Ley de Ohm.—Energía de la corriente.—Ley de Joule.

18.—Corriente eléctrica de los gases.—Tubos Geissler.—Tubos Crocks.

19.—Liberación espontánea de la energía intra-atómica.—Radioactividad inducida.—Emanación.

20.—Energía cinética del éter.—Campo magnético.—Campo de la tierra.—Declinación.—Inclinación.

21.—Energía del éter.—Inducción electro-magnética.—Corriente inducida.—Carrete de inducción.

22.—Oscilación del éter.—Onda electro-magnética.—Onda hertziana.—Telegrafía sin hilos.



QUIMICA

1.—Fenómenos químicos y alotrópicos.—Afinidad.—Elementos químicos.—Número de estos elementos.—Cuerpos compuestos.—Especie química.—Mezcla y combinación.—Mezcla.—Valencia, símbolo, molécula, sus clases. Ecuación química.—Análisis y síntesis.

2.—Principio de Avogadro y Ampere.—Peso atómico.—Peso molecular.—Átomo gramo.—Molécula gramo.—Reacción.—Diversas clases de reacción.—Espontáneas, provocadas, reversibles o limitadas y no reversibles o ilimitadas.—Equilibrio químico.

3.—Leyes ponderales de las combinaciones químicas.—Ley de los volúmenes o de Gay-Lussac.

4.—Nomenclatura y notación química.

5.—Electro química.—Teoría de los Iones.—Que es disociación electrolítica.

6.—Hidrógeno y elementos alogenados.—Cloro.—Acido Clorhidrico,—Bromo y Iodo.—Sus principales compuestos.

7.—Oxígeno.—Obtención.—Principales compuestos oxigenados, metaloides.— Los ácidos a que dan origen.

8.—Agua.—Aire atmosférico.

9.—Azufre y Nitrógeno.—Hidrógeno Sulfurado.—Amoníaco.

10.—Principales compuestos oxigenados del azufre y nitrógeno.—Acido sulfúrico y nítrico.

11.—Fósforo y arsénico.—Su obtención.—Principales compuestos oxigenados del fósforo; y desarrollo de los principales derivados de estos.

12.—Carbono.—Oxido de carbono.—Anhidrido carbónico.—Carbonatos alcalinos.

13.—Metales.—Como se hallan en la naturaleza.—Propiedades.—Grupos que se consideran.—Hidratos.

14.—Sales en general.—Sus propiedades más importantes.—Leyes de Berthollet referentes a la acción de los ácidos.—Bases y sales sobre los ácidos.

15.—Cuerpos radio-activos.—Radio actividad.

16.—Tetra valencia del carbono.—Carburos de hidrógenos: saturados, etilénicos y etínicos.—Fórmulas generales y de constitución.—Fórmulas simbólicas.

17.—Función alcohol.—Constitución en grupo funcionales de los alcoholes.—Clasificación y nomenclatura.—Alcohol etílico y metilo.—Función aldehído.—Su constitución molecular.—Grupo funcional.—Clasificación.

18.—Función acetona.—Grupo funcional de su molécula.—Clasificación y nomenclatura.—Función adehídica y acetónica.—Estudio especial de los pentolales (glucosas). Pentolonas (Levulosas).

19.—Productos de la condensación de los pentolales y de las pentolonas.—Principales bisacáridos.

20.—Función ácido.—Constitución en grupo funcional.—Clasificación de estos ácidos.—Principales ácidos que forman las grasas. Funciones eteróxida y etersal.—Principales éteres que forman las grasas.

21.—Función amina y amida.

22.—Compuestos cíclicos. Hidrocarburos bencénicos.—Como se considera constituido el benceno.—Principales mono y polibenceno.—Función Fenols.—Fenol ordinario.—Compuestos bisustituídos.

— —

ARITMETICA

1.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Numeración.—Sistema decimal.

2.—Multiplicación de números enteros y fracciones decimales, manera de efectuar y comprobar la operación. Teoremas sobre propiedades de la multiplicación.—Casos de multiplicación, multiplicación por 5, 25 y 125.

3.—División de números enteros y fracciones decimales, manera de efectuar y comprobar la operación. Teoremas sobre efectos de la multiplicación y división del dividendo y divisor o de ambos por un número cualquiera.—Casos de abreviación.

4.—Divisibilidad de los números, múltiplos de un número.—Teoremas; un número que divide a otros divide a su suma y a su diferencia.—Un número que divide a otros divide también a sus múltiplos y a sus potencias.—Un número que divide al divisor y al residuo divide también al dividendo.—Un número que no divide a otros, divide a su suma, cuando la suma de los residuos es divisible por él.—Caracteres de divisibilidad por 2 y por 5, por 4 y por 25; por 8 y por 125; por 3 y por 9.

5.—Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Mínimo múltiplo común.—Manera de encontrarlo.

6.—Máximo común divisor, manera de encontrarlo por divisiones sucesivas y por factores primos. Propiedades del máximo común divisor.

7.—Propiedades de fracciones.—Teoremas: 1o. Si se multiplica o divide el numerador de una fracción por un número cualquiera, la fracción queda multiplicada o dividida por este número. 2o. Si se multiplica o divide el denominador, la fracción queda dividida o multiplicada por el mismo número. 3o. Si se multiplican o dividen los dos términos por el mismo número, la fracción no se altera.—Simplificación.—Reducción a un común denominador.—Ejecución de las cuatro operaciones.

8.—Potencias y raíces. Cuadrado y raíz cuadrada de un número entero, de una fracción decimal y de un quebrado común. Teorema: el número entero que no es el cuadrado de un número, tampoco podrá serlo de un quebrado ni de un mixto.—Cubo y raíz cúbica de un número entero, de una fracción decimal y de un quebrado común.

9.—Trasformación de fracciones comunes en decimales. Casos que pueden presentarse. Cuándo será el resultado una fracción decimal exacta, periódica pura o periódica mixta. Generatrices de las fracciones decimales y periódicas puras y mixtas.

10.—Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, volúmen, capacidad y peso. Medidas agrarias.

11.—Razones y proporciones aritméticas y geométricas. Propiedades fundamentales de las razones geométricas. El producto de los medios es igual al de los extremos. Corolario: modo de calcular el valor de un término dados los otros tres; permutación e inversión de los términos: Teoremas: Si se multiplica o divide un medio y un extremo cualquiera por el mismo número, la proporción subsiste. La suma o diferencia del antecedente y consecuente de la primera razón es a su consecuente como la suma o

diferencia del antecedente y consecuente de la segunda es a su consecuente. La suma o diferencia de los antecedentes es al antecedente de la segunda razón, como la suma o diferencia de los consecuentes es al consecuente de la segunda razón. La suma o diferencia de los antecedentes es a la de los consecuentes como un antecedente cualquiera es a su consecuente. Si se multiplican o dividen término a término dos proporciones, los productos o cocientes forman una nueva proporción. Si una cantidad es proporcional a otras dos, es proporcional a sus productos.

12.—Regla de tres simple, su resolución por los métodos de las proporciones y reducción a la unidad. Regla de tres compuesta. Regla de interés simple, de descuento corriente y legal, de compañía y de aligación y mezcla.

ALGEBRA

13.—Expresiones algebraicas. Reducción de términos semejantes. Adición y sustracción.

14.—Multiplicación y división. Divisibilidad de un polinomio por el binomio $(x-a)$.

15.—Fracciones algebraicas, simplificaciones y transformaciones. Exponentes cero y negativo, su significado y valor de las cantidades que los llevan. Operaciones de las fracciones.

16.—Elevación a potencias y extracciones y raíces de monomios y polinomios. Exponentes fraccionarios.

17.—Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita. Interpretación de los resultados negativos.

18.—Sistemas de ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Métodos de eliminación por adición y sustracción, sustitución e igualación. Aplicaciones al caso de dos ecuaciones con dos incógnitas.

19.—Ecuaciones de segundo grado con una incógnita, su resolución. Valores de los coeficientes en relación con la suma y el producto de las raíces. Trinomio de segundo grado. Su descomposición en factores de primer grado y su discusión. Discusión de la ecuación de segundo grado.

20.—Progresiones. Progresiones aritméticas, sus propiedades principales: 1o. Un término cualquiera es igual al primero aumentado con el producto de la razón, por el número de términos que le preceden; 2o. La suma de los términos equidistantes de los extremos es igual a la suma de los extremos. Valor de la suma de los términos. Progresiones geométricas y propiedades principales: 1o. Valor de un término cualquiera; 2o. El producto de los términos equidistantes de los extremos es igual al producto de los extremos. Suma de los términos de una progresión geométrica.

21.—Logaritmos, sus definiciones por exponentes y por progresiones sus principales propiedades, logaritmos vulgares. Usos de las tablas de logaritmos.

22.—Intereses compuestos. Anualidades. Amortizaciones.

GEOMETRIA

1.—Líneas perpendiculares y oblicuas. Angulos. Teoremas: Los ángulos opuestos por el vértice son iguales. Dos ángulos que tiene sus lados respectivamente paralelos o perpendiculares son iguales o suplementarios. Desde un punto fuera de una recta se puede trazar siempre una perpendicular y nada más que una.

La perpendicular bajada de un punto a una recta es más corta que las oblicuas y las oblicuas que se apartan igualmente del pie de la perpendicular son iguales.

2.—Líneas paralelas. Teorema: Por un punto exterior a una recta se puede siempre concebir una paralela a ella y solamente

una. Si dos rectas son paralelas, toda perpendicular a una de ellas, lo será también la otra. Angulos formados por una secante sobre dos líneas paralelas, sus relaciones.

3.—Triángulos, sus diversas clases. Valor de la suma de los tres ángulos. Valor de los ángulos exteriores. Teoremas: En todo triángulo isóseles los ángulos de la base son iguales y la línea que une el vértice con el punto medio de la base, es perpendicular a esta línea y bisectriz del ángulo en el vértice. Recíprocas. Si dos ángulos de un triángulo son desiguales, a mayor ángulo se opone lado mayor.

4.—Igualdad de triángulos. Los tres casos. Teoremas: Si dos triángulos tienen un ángulo desigual comprendido entre dos lados respectivamente iguales, el tercer lado es mayor en el triángulo a que corresponde el mayor ángulo. Igualdad de triángulos rectángulos. Teoremas: Las tres perpendiculares en el punto medio de los lados de un triángulo se cortan en el mismo punto; las tres alturas, las tres medianas y las tres bisectrices de los ángulos se encuentran en el mismo caso.

5.—Polígono. Valor de la suma de los ángulos de un polígono. Valor de los ángulos exteriores. Cuadriláteros. Sus diversas clases. Trapecio. Transversal trazada a igual distancia de las bases es igual a la semisuma de éstas. Paralelogramos.—Sus diversas clases. Teorema: En todo paralelogramo los lados y los ángulos opuestos son iguales y las diagonales se dividen mutuamente en partes iguales. Recíprocos en un rectángulo, las diagonales son iguales; en un rombo, las diagonales son perpendiculares entre sí y biseca los ángulos.

6.—Circunferencia de círculo. Definición, radio, diámetro cuerda, secante, tangente. Teorema: Toda cuerda es menor que el diámetro en un mismo círculo o en círculos iguales; cuerdas iguales subtienden arcos iguales y a mayor cuerda corresponde mayor arco. Recíprocas. El diámetro perpendicular a una cuerda la divide, lo mismo que el arco que subtiende, en dos partes iguales. En un mismo círculo o en círculos iguales, dos cuerdas iguales

distan igualmente del centro y de dos cuerdas desiguales, la más grande es la más próxima del centro.

La perpendicular trazada en el extremo del radio es tangente a la circunferencia y recíprocamente. Dos paralelas interceptan sobre la circunferencia arcos iguales y recíprocamente. Circunferencias tangentes y secantes. Teoremas: Cuando dos circunferencias son tangentes, su punto común está situado sobre la línea de los centros y la distancia entre éstos es igual a la suma o a la diferencia de los radios, según que sean tangentes exterior o interiormente. Recíprocas. Cuando dos circunferencias son secantes, la línea de los centros es perpendicular en su punto medio a la cuerda común y la distancia entre los centros es menor que la suma de los radios y mayor que su diferencia.

7.—Medida de los arcos y de los ángulos. En un mismo círculo o en círculos iguales, la relación de dos ángulos en el centro es igual a la de los arcos que interceptan los lados. Medida del ángulo inscrito y de los ángulos interiores y exteriores.

8.—Problemas sobre trazado de perpendiculares y paralelas. Trazado de tangente a una circunferencia que no se tocan.—Construcción de ángulos y de triángulos. Trazo bisectrices. División en tres partes del ángulo recto. Circunferencia que pasa por tres puntos.

9.—Líneas proporcionales. Teoremas: Tres líneas paralelas interceptan sobre dos secantes cualquiera segmentos proporcionales. Toda recta paralela a uno de los lados de un triángulo, divide a sus otros dos lados o a sus prolongaciones en partes proporcionales. La bisectriz de un ángulo de un triángulo, divide al lado opuesto en segmentos proporcionales a los lados adyacentes. Triángulos semejantes. Cortando un triángulo por una paralela a uno de sus lados, se obtiene un triángulo semejante al primero. Los tres casos de semejanza. Semejanza de polígonos. La perpendicular bajada del vértice del ángulo recto sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es media proporcional entre los dos segmentos que determina y cada cateto es media proporcional a la hipotenusa entera y el segmento adyacente.

En un triángulo rectángulo el cuadrado de la hipotenusa es igual a la suma de los cuadrados de los catetos. Problema.—Hallar una media proporcional entre dos segmentos dados.

10.—Polígonos inscritos y circunscritos en un círculo. Cuadrilátero inscriptible, condición que debe llenar. Polígonos regulares. Todo polígono regular puede ser inscrito y circunscrito en un círculo. Dos polígonos regulares de un mismo número de lados son semejantes y la razón de sus perímetros es la misma que la de los radios de los círculos inscritos ó circunscritos. La relación de la circunferencia al diámetro es un número constante. Valor del lado del cuadrado y del exágono regular inscritos.

11.—Área de los polígonos. Áreas del rectángulo y del cuadrado. Áreas del paralelogramo y del trapecio. Área del triángulo. Área de un polígono regular. Áreas del círculo, del sector del segmento del círculo.

12.—Planos perpendiculares, oblicuos y páraalelos. Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas a un plano. Teorema: Si una recta es perpendicular a dos rectas que pasan por su pie en un plano, ella es perpendicular a todas las rectas que pasan por su pie en dicho plano. Por un punto de una recta o exterior a ella se puede trazar siempre un plano perpendicular a la recta y solamente uno. Teorema: de las tres perpendiculares. Si una recta es paralela a un plano, todo plano que pasa por ella y corta el plano, lo hará según la paralela a ella. Los segmentos de rectas paralelas determinadas por sus intersecciones con planos paralelos, son iguales.

13.—Ángulos diedros. La relación de dos diedros es la de sus ángulos planos. Cuando una recta es perpendicular a un plano, todo plano que pasa por ella o le sea paralelo, es perpendicular a ese plano. Ángulos tiedros. Teorema: Cada uno de los ángulos planos que forma un tiedro es menor que la suma de los otros dos. Casos de igualdad de ángulos tiedros.

14.—Paralepípedos, prismas y pirámides. En todo paralepípedo las faces opuestas son paralelógramos iguales y paralelos

y las diagonales se cortan en un mismo punto, que es el punto medio de cada una de ellas. Todo prisma oblicuo es equivalente al prisma recto que tiene como base la sección recta de este prisma y como a altura la longitud de sus aristas. Área lateral y volúmen de un prisma y de la pirámide. Los cinco poliedros regulares.

15.—El cono, el cilindro y la esfera, definición. Área lateral y volúmen del cilindro y del cono. Área y volúmen de la esfera.

— —

TRICONOMETRIA

16.—Definición de las líneas trigonométricas, seno, coseno, tangente, cotangente, secante y cosecante. Variaciones de las líneas trigonométricas. Relaciones entre las líneas de un mismo arco.

17.—Seno, coseno, tangente y cotangente de la suma y de la diferencia de dos ángulos en función de las líneas de estos ángulos.

18.—Trasformación de la suma y diferencia de dos senos o cosenos en productos.

19.—Relación entre las líneas de un arco, las del arco doble y las del arco mitad.

20.—Triángulos rectángulos, relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y las longitudes de los lados. Resolución de estos triángulos.

21.—Resolución de los triángulos oblicuángulos, casos que pueden presentarse y fórmulas que se emplean.

— —

ADVERTENCIA

Toda proposición debe ser demostrada apoyándose en definiciones, acciones o postulados o en otras proposiciones que deben estar en aptitud de demostrar. Toda demostración rigurosa será aceptada.



La misión universitaria del Doctor Varela Orbegoso

Lima, 31 de diciembre de 1927.

Señor Rector de la Universidad.

Vencida hoy la licencia que me concediera el Consejo Universitario, con motivo de las invitaciones de que me hicieron objeto la Sociedad de las Naciones y la Universidad de La Plata, creo de mi deber poner en conocimiento de Ud. las referencias elogiosas y afectuosas hechas a la Universidad de San Marcos, con motivo de las conferencias dadas por mí, en algunas de las Universidades que he visitado.

Durante mi permanencia en Ginebra, tuve ocasión de visitar la Universidad de esa ciudad. Aunque se hallaba en la época de vacaciones, la Universidad funcionaba por dictarse entonces «cursillos de verano», a los que asisten los alumnos aplazados y un público numeroso, que aprovecha la época de vacaciones para aumentar y vigorizar su cultura.

Hablé entonces con el Rector y varios profesores de la Universidad de Ginebra, todos los cuales se expresaron con elogio de la Universidad de Lima. Elogio no de simple cortesía sino sincero por ser nuestra Universidad ventajosamente conocida allá por su historia y por su enseñanza.

Terminada mi misión en Ginebra, me trasladé a Buenos Aires, donde fuí recibido y atendido, de manera excepcional, por el Rector y Catedráticos de la Universidad de Buenos Aires y de La Plata.

Las conferencias a que había sido invitado por esta última Universidad no pudieron verificarse en ella, por haber terminado los cursos y por encontrarse el cuerpo docente en una ardua lucha por la elección de Rector, lucha que duró dieciocho días, en que se repitieron otras tantas votaciones, manteniendo al claustro docente en activa intranquilidad.

Las conferencias las dí en la Universidad de Buenos Aires, presidiendo esas actuaciones el Rector del claustro don Ricardo Rojas que es doctor honorario de nuestra Universidad, y haciendo, al iniciarlas, afectuoso elogio de mi persona el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, doctor Emilio Ravignani.

A esas conferencias asistió el cuerpo docente de la Universidad, el alumnado y numeroso público distinguido.

Los temas de las conferencias fueron «Los virreynatos peruanos» y «Panorama de la literatura del Perú». Acompañé recortes de los diarios bonaerenses con los extractos de las conferencias.

En esas actuaciones tanto el Rector, Doctor Rojas, como el el decano Doctor Ravignani y el profesor Vedia y Mitre, tuvieron frases de vivo elogio para la Universidad de Lima y para la personalidad del Rector de San Marcos.

Invitado después por la Sociedad Sarmiento de Tucumán, me trasladé a esa ciudad y allí dí conferencias sobre historia y literatura peruanas bajo los auspicios de la Universidad y su Rector, doctor Juan B. Terán, quien hizo igualmente el elogio de la Universidad de San Marcos.

Por último, ya de regreso, en la ciudad de Arequipa, fuí solicitado por el alumnado universitario y por el Ateneo de Arequipa para dar conferencias en el salón general de actos de esa Universidad. Presidió esas actuaciones el Rector de la Universidad, doctor Bustamante y Rada y en ellas hicieron el elogio de la

Universidad de San Marcos, el Catedrático doctor Carlos D. Gibson y el joven presidente del centro universitario arequipeño. Al clausurar este pequeño ciclo de conferencias el Rector doctor Bustamante y Rada pronunció un férvido elogio de la Universidad de San Marcos, encargándome le trajese el filial saludo de la Universidad de Arequipa.

Los temas de las conferencias fueron «La Sociedad de las Naciones» y «La literatura colonial del Perú».

Acompañó algunos documentos y recortes relacionados con esta gira universitaria que acabo de realizar.

He creído de mi deber poner en conocimiento de Ud., señor Rector, estos testimonios de alta consideración y afecto por la Universidad de San Marcos de que me ha sido grato ser testigo y portador.

Presento al señor Rector las seguridades de mi consideración más distinguida.

LUIS VARELA ORBEGOSO.

UNIVERSIDAD DE LA PLATA

La Plata, mayo 4 de 1927.

Señor Ministro Plenipotenciario del Perú
en la República Argentina doctor Miguel Checa Eguiguren.

Cúmpleme solicitarle, en nombre de la Facultad, quiera invitar al eminente profesor Doctor Luis Varela Orbegoso, de la Universidad de Lima, a que dicte algunas conferencias en esta casa de estudios, sobre temas históricos o literarios.

En mi carácter de Decano de esta Facultad y de Doctor honoris causa de la Universidad de Lima, a cuya institución estoy intimamente vinculado, formulo esta solicitud que tiene por objeto fomentar las relaciones intelectuales con los universitarios del Perú y hacer efectivo el intercambio de Profesores.

Aprovecho esta oportunidad para presentar al Señor Ministro el testimonio de mí alta consideración y el voto que formulo por el éxito de sus gestiones.

Ricardo Levene

Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata.

LOS VIRREINATOS DEL PERU

Conferencia del Profesor de la Universidad de Lima Luis Varela Orbegoso.

(De «La Nación» de Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1927.)

Ayer celebró sesión la Junta de Historia y Numismática Americana con la presidencia del Dr. Ricardo Levene, la asistencia del embajador del Perú, Dr. Miguel Checa Eguiguren, y del cónsul de ese país, don Carlos Escribens, invitados especialmente al acto; de los miembros activos señores Rector de la Universidad, Ricardo Rojas, Carlos Corres Luna, Benjamín Villegas Basavilbaso, Juan Carlos Amadeo, Juan A. Fariní, Augusto S. Mallié, Emilio A. Coni, Fulgencio Moreno, E. Udaondo y Salvador Debenedetti, y de los miembros correspondientes señores Luis Varela y Orbegoso, Guillermo Correa y Tulio Cestero.

A las 17 abrió la sesión el Dr. Ricardo Levene, y con elocuentes palabras saludó y agradeció la presencia del embajador del Perú Dr. Miguel Checa Eguiguren, y dijo: «actos de esta naturaleza contribuyen a consolidar la solidaridad espiritual entre los pueblos de América».

En seguida el Dr. Mariano de Vedia y Mitre hizo la presentación del Dr. Luis Varela y Orbegoso, cuya palabra iba a ser escuchada.

«La Junta de Historia—dijo—recibe hoy en su seno a D. Luis Varela y Orbegoso, su miembro correspondiente, eminente perso-

nalidad americana, a quien me cabe la honra de preceder en la palabra sólo para expresar la satisfacción de la corporación por su presencia entre nosotros, tan llena de sugerencias y estímulos. Es—como todos vosotros lo sabéis—no sólo un cultor de la historia americana, sino un hombre de letras y un artista. El autor de los «Apuntes para la historia de la sociedad colonial», del estudio sobre «El arbitraje obligatorio», del titulado «Un ensayo federal», y de otros muchos; el periodista brillante de «El Comercio» de Lima, el miembro insigne del Instituto Histórico del Perú, el diplomático sagaz que consolidó su amplia cultura en el íntimo contacto de su espíritu con la civilización de la Europa Occidental, el catedrático eminente de la Universidad de San Marcos, ha escrito historia con afán de artista y profundidad de pensador. Parfraseando una expresión de Mathew Arnold, digamos que el historiador es un crítico de la vida, ya que, según él, el fin de la crítica consiste en ver el objeto tal cual es en realidad. La expresión artística del objeto real es más que el objeto mismo por que lo cristaliza en belleza. De tal modo adquiere nueva y perdurable vida. Cuando el milagro está hecho, está hecho para siempre. Así siente la historia D. Luis Varela y Orbegoso y así la realiza. En la Ciudad de los Reyes, llena como diría Goethe, su misión de belleza, que un rey no desdeñaría. Merced a él han de sentirse vinculadas una vez más las almas de los dos pueblos, en este ambiente de estudio y de solidaridad espiritual. Su palabra cálida y armoniosa ha de mostrarlo de inmediato, al evocar los virreynatos del Perú. En nombre de la Junta, le doy la bienvenida, y le entrego la tribuna, que ocupada por él será cátedra de inspiración y de belleza».

Estas palabras fueron recibidas con largos aplausos.

El Dr. Varela y Orbegoso dió a continuación una erudita y brillante conferencia sobre "Los Virreynatos del Perú", que fué escuchada con sumo interés por el auditorio, el cual aplaudió al orador en varios pasajes, volviendo a aplaudirle y felicitarle calorosamente al terminar.

Ofrecemos un breve extracto de la conferencia.

«Las leyendas que la conquista del Perú creó en España—dijo—el regreso de los primeros conquistadores, cargados de riquezas, portadores del fantástico rescate del último Inca infortunado, las relaciones entusiastas de Pizarro y sus tenientes, las efectivas muestras de la opulencia del imperio descubierto y conquistado, movieron al emperador a crear en la América Austral un virreynato que dirigiera, con mano eficaz, al conjunto de pueblos que venían a constituir para España un nuevo imperio maravilloso.

«La capital del nuevo virreynato tenía que ser Lima. Fundada en 1535, crecía vertiginosamente y concentraba en esas horas las riquezas y las leyendas todas de la América.

«Blasco Núñez de Vela fué designado como primer virrey. Era un caballero de Avila, ilustre por cuna, insignificante por su valer. Se anunciaba su viaje como el punto inicial de la reforma del sistema de las encomiendas, sistema grato para los conquistadores, ya que, mediante él, se tallaron pequeños reinos, de los que la reforma tenía que despojarles.

«La llegada del virrey fué triste. Los conquistadores lo recibieron frios, la Audiencia se mostró para con él hosca e inafable. Desde el primer día que llegó, al ver la apatía de sus súbditos, perdió su propio control. Su ineptitud se puso de manifiesto y su carácter estalló indómito. Un personaje principal, el factor Illán Suárez de Carvajal, cayó una noche herido mortalmente por su daga.

«Francisco de Escobar, conquistador tumultuario, salió al día siguiente a la plaza de Lima, diciendo en altas voces que compraba gallinas. Censuraba así la timidez de los conquistadores ante el virrey. Las palabras de Escobar excitaron los ánimos. Intervino la Audiencia en contra del virrey y éste fué apresado.

«Los oidores y el Arzobispo Loayza, que resultaba general de la caballería, asumían el gobierno, pero éste iba a caer bien pronto en manos de Gonzalo Pizarro, hermano y teniente del gran conquistador asesinado.

«La guerra civil volvió a encenderse. Hubo partidarios del virrey y partidarios de Gonzalo. Melchór Verdugo, conquistador ilustre, hacía la propaganda de Blasco Núñez y llevó hasta Nicaragua una campaña novelesca y atrevida. Gonzalo Pizarro se apoyaba en la Audiencia y, sobre todo, en Francisco de Carvajal, el Demonio de los Andes, clásica figura de la conquista, digno hijo natural de César Borja.

«El encuentro fué inevitable; en los campos de Añaquito se hallaron ambos ejércitos. El virrey fué vencido. Su cadáver en el propio campo de batalla resultó villanamente escarnecido y sus luengas albas barbas arrancadas, para lucir en las cimeras de los cascos de los soldados vencedores.

«Así se inició el virreynato del Perú, el gran virreynato americano.

«Gonzalo Pizarro quedó como señor del Perú. Sus más adictos, Francisco de Carvajal a la cabeza, le ánimaban para que, restaurando el imperio de los Incas, se proclamase emperador. El no escuchó esas voces. Quedó indeciso y frío.

«Un buen día se supo que un pobre sacerdote iba al Perú con unas cartas del Rey. Era Pedro de la Gasca. Un canónigo oscuro. Iba sin armas, sin compañeros, sin nada. Solo llevaba su breviario y unas cartas del soberano español.

«Pedro Alonso de Hinojosa estaba en Panamá con las galeas de Gonzalo. Gasca lo llamó a su posada. Le enseñó las cartas del monarca e Hinojosa entregó a Gasca la Armada de Pizarro.

«Gasca con su breviario y las cartas del Rey, llegó al Perú.

«Y comenzaron a desgranarse los soldados de Gonzalo.

«Poco tiempo después, Gasca tenía un ejército, y su ejército era superior al de Gonzalo Pizarro.

«Se encontraron ambas tropas en Jaquijaguana. Al primer tiro de arcabuz se desbandó la caballería de Gonzalo y se pasó al campo real. Carvajal animaba las masas improvisando coplas obscenas.

«Por último, sólo quedaron en el campo de Gonzalo, Carvajal y un puñado de leales. “Muramos como romanos”, dice Carvajal, “Muramos como cristianos”, le replica Gonzalo, y se entrega. Gonzalo subió al patíbulo y Carvajal fué descuartizado. Al morir, improvisaba todavía coplas mordaces y burlescas.

«Y así quedó consolidado el Virreynato del Perú.

«Y así se inicia una nueva época tranquila, que iba a durar tres siglos.

«Y el Virreynato adquiere desde el día primero formas propias.

«La Audiencia de Lima se coloca en la cúspide del poder civil. Es la consejera del virrey, y le reemplaza cuando se va o cuando se muere.

«Una legislación especial surge. Las leyes de Indias, que se critican por quienes las ignoran, prometen a los indios un estatuto legal, que desgraciadamente burlan oidores y corregidores, unos, a veces, ignorantes; otros, casi siempre, ambiciosos.

«En 1551 se funda la Universidad. Al principio se la entrega a los religiosos dominicos, pero el virrey Francisco de Toledo impone su secularización, le crea rentas, la tonifica y fortalece. Encuentra un apoyo eficaz en un rector insigne, Marcos de Lucio, y resulta así, el verdadero creador de la Universidad de Lima.

«Como para formar doloroso contraste, al mismo tiempo que la Universidad se crea el Tribunal de la Inquisición, y los autos de fé se convierten en espectáculo obligado de las grandes ceremonias. Un mismo fuego ilumina el espíritu, el de la ciencia teológica, del que la Universidad es foco ardiente, y el del horror a la herejía, del que el Santo Oficio es antorcha.

«Y se suceden los virreyes de la Casa de Austria; ya es el Conde de Nieva, que hallá la muerte en una aventura amorosa; ya es Martín Enriquez de Almansa, protector de las letras; ya el Conde de Alba de Lista, ceremonioso y solemne; ya el Conde de Lemos, humilde y religioso, que confía a su esposa las riendas del gobierno.

«En los conventos se refugian la ciencia y el estudio, pero bien pronto su vida se relaja y todos claman por la reforma, reforma que no llega.

«Y es en esta época precisamente que se impone uno de los personajes más importantes del Virreynato: el Diablo. Figura en los sermones y en los cuentos, en las pinturas y en los autos de fé. El pueblo cree en él y le teme, y la imaginación se puebla de leyendas diabólicas. Los predicadores lo explotan, y el "maligno" se transforma en una obsesión, en una verdadera pesadilla que, naturalmente, beneficia a quienes tienen en ello conveniencia.

«Pero la más significativa característica del Virreynato austriaco es su régimen económico. Nada más absurdo que el sistema ideado por la Casa de Contratación de Sevilla. Todas las mercaderías que venían para América tenían que pasar por Portobelo y depositarse en Lima. De esta ciudad debían salir para todo el Continente. Al concluir este régimen, el Virreynato tenía que derrumbarse económicamente, y así fué. El predominio de Lima hubo de quebrarse, y surgieron entonces las múltiples y progresistas capitales americanas.

«El Virreynato austriaco se caracterizó por su sentimiento religioso. Como brotada por un llamamiento divino apareció en la Capital del Virreynato una pléyade de santos. Lima aparecía una prolongación del Empireo. Santo Toribio de Mogrovejo confirmaba a Santa Rosa, San Francisco Solano se dirigía de Lima a la evangelización de los infieles, y el Beato Fray Martín de Porres comenzaba a hacer milagros. Lentamente este fervor religioso fué desvaneciéndose, y apenas surgieron algunos venerables, y no todos los cadáveres esparcieron el grato olor de santidad.

«El arte en el virreynato austriaco tomó su forma más artística. Feliz unión del Renacimiento español y de la labor humilde de los maestros de obras, que entonces ya se titulaban arquitectos. Y este maridaje feliz crea la arquitectura colonial. En el exterior sólo destaca sus fachadas y ventanales. Pero en el interior

desborda el esplendor y el lujo. Las sedas, el nácar, los cueros de Córdoba y las más ricas maderas talladas sirven al moblaje. Los cuadros y los espejos decoran las paredes. El estrado social parece un altar. Y las figuras de que esas salas son escenario visten ellas los más lujosos trajes y ellos las casacas negras y frías con gorgueras de encajes vistosos, las veneras de brillantes y las cruces de rubíes o esmeraldas, que representan fortunas. Los trajes de brocado, bordados de oro, y las joyas fantásticas forman el atavío de las mujeres. Un oidor—D. Juan de Llano Valdes—da en su morada una fiesta al virrey Alba de Lista, y en la fiesta los pendientes de esmeraldas de la esposa del oidor—Da. Gabriela Bravo de Olmedo—tienen que ser sostenidos por un complicado procedimiento, para impedir que por su enorme tamaño rompan los lóbulos de las bellas orejas de la oidora.

«El virreynato austriaco se caracteriza por su espíritu absolutista y religioso, por el predominio de la influencia familiar, sustentada por los mayorazgos y vinculaciones, que crea así una aristocracia y establece capas y diferencias sociales. El virreynato afirma su poderío en el monopolio comercial y en su vinculación directa con la Metrópoli, que tiene al virrey de Lima como su primer funcionario americano.

«El apogeo del virreynato lo marca el reinado de Carlos II, curioso contraste entre el poderío de la colonia y el derrumbamiento de la Metrópoli. Este contraste obedece a la lentitud de las relaciones. Las cosas y las ideas de España venían con tardanza, necesitaban decenios para imponerse, y ello explica que al mismo tiempo que España dejaba de ser gran potencia, sus pueblos de América iniciaban la parte más fecunda de su vida colonial.

«La muerte de Carlos II cambia la faz del virreynato. Los Borbones—sin darse cuenta de ello—realizan la transformación.

«Felipe V recompensa los servicios del Marqués de Castell Dos Rius, que había sido el embajador español que negoció su herencia del trono de España, dándole el virreynato del Perú.

«Castell Dos Rius inicia una nueva política. Proteje las letras y las artes. Relaja todas las viejas cosas. La Inquisición disminuye sus iras, los conventos pierden su austeridad.

«En cambio, las tertulias palatinas resultan un foco de las nuevas ideas francesas. La Universidad se moderniza. Pedro de Peralta y Eusebio de Llano Zapata asombran por su ciencia. Miguel de Santiago Concha es solicitado en Viena para ser predicador del Emperador; Matías de Querejazu y Esteban de Gallegos llevan a la tribuna sagrada el eco de la voz de Bossuet. El enciclopedismo encuentra en Lima un terreno propicio, y un limeño ilustre, Pablo de Olavide, resulta corresponsal y amigo de Voltaire.

«Toda barrera está rota. El virreynato pierde sus límites. Los Virreynatos de La Plata y Santa Fé y las capitanías generales de Quito, Charcas y Chile obtienen su completa autonomía. Las trabas comerciales desaparecen lentamente. Ingleses y franceses comercian con América, desalojando al español, que cada día pierde sus privilegios. Un ministro eminente, el Marqués de Sonora, desde el despacho de Indias realiza, tal vez sin quererlo, la transformación.

«En esos instantes estalla el cataclismo. Un terremoto destruye Lima y el Callao. Un virrey laborioso, Manso de Velasco, reconstruye la ciudad en un instante. Esta obra aladinesca le merece el título de Marqués de Superunda.

«Al cataclismo físico va a suceder otro de carácter político. El cacique de Tunga Suca, Tupac Amaru, se subleva al frente de millares de indios y reclama el término del gobierno español.

«El virrey Jáuregui acude a combatirlo. Tupac Amaru es vencido y, en la plaza de su ciudad natal, bárbaramente descuartizado.

«Los mismos que han combatido al cacique se sienten sugestionados por sus ideas. El americanismo echa hondas raíces, y el mariscal Villalta, precisamente el vencedor de Tupac Amaru, resulta su más ardiente corifeo. El verbo del americanismo es el

oídor Baquíjano y Carrillo y su expresión «El Mercurio Peruano», publicación periódica de extraordinario mérito, de alto valor científico, que no igualan «La Gaceta del Gobierno», ni «El Diario de Lima», las primeras publicaciones diarias que aparecen en el virreynato».

Luego el orador describió el virreynato al iniciarse los Borbones, con la honda reforma que ellos traen, y agregó:

«Ya la América arde en fuego libertador. Del Plata al Magdalena, del Orinoco al Desaguadero, pasea ya la libertad.

«A Abascal reemplaza Pezuela, militar feliz y gobernante desgraciado.

«Todos los intentos de libertad en el Perú los aplasta el virrey: Zela, Angulo, Béjar concluyen su vida aprisionados en Chacabambas, con Miranda.

«La Universidad se agita. En San Carlos un hombre ilustre, Rodríguez de Mendoza, dirige a una juventud entusiasta; en San Fernando, Unánue es el más ardoroso propagandista de las ideas patrióticas.

«Ha llegado la hora del Perú. El gran capitán de los Andes inicia su campaña libertadora. A su presencia el edificio del virreynato se conmueve y la guerra civil estalla entre las huestes reales. En Aznapuquio se desarrolla la tormenta y La Serna reemplaza a Pezuela.

«Lima se pronuncia por la libertad y acoge delirante a San Martín, supremo protector, título augusto que contrasta con los que asumen en esa hora otros caudillos de América.

«San Martín dicta el Estatuto Provisorio, primera carta constitucional de la nueva patria, y convoca al primer congreso constituyente, mientras los soldados de los Andes inician la epopeya.

«En Trujillo el Marqués de Torre Tagle, el Conde de Olmos, el Marqués de Bellavista proclaman los primeros la libertad del Perú.

«La epopeya iba a presentar fases diversas hasta el triunfo definitivo de la libertad y de la república.

«Los soldados de los Andes consumaron la obra y obtienen la gratitud americana, duermen en paz en sus tumbas sembradas en todos los campos de batalla por la libertad, sobre su fosa la gloria, postrada, llora y sobre su losa están su espada y su laurel».

EN LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Conferencia del Doctor Luis Varela Orbegoso

«PANORAMA DE LA LITERATURA DEL PERÚ»

(De «La Prensa» de Buenos Aires de 15 de Noviembre de 1927)

En el salón de actos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, que estaba totalmente ocupado por catedráticos, intelectuales, distinguidas damas y alumnos, se realizó ayer la anunciada conferencia del prominente hombre de letras y distinguido profesor peruano doctor Luis Varela Orbegoso, quien se ocupó de la historia literaria del Perú.

Presidió la actuación el Rector de la Universidad, doctor Ricardo Rojas, quien al abrir la sesión hizo el elogio de la Universidad de Lima de la que es destacado maestro el conferenciante.

El decano de la Facultad doctor Emilio Ravignani, habló después haciendo, en encomiásticos términos la presentación del conferenciante, al ponerlo de posesión de la tribuna.

El doctor Varela Orbegoso expuso con brillantez su tesis de la que alcanzamos a tomar las siguientes notas:

«Resultaría imposible pretender precisar las primeras formas de la literatura en los tiempos prehistóricos del Perú, como en los días del Imperio de los Incas.

«El desconocimiento de la escritura impide profundizar en la materia. La única manifestación de ese género—el «quipu»—poco puede precisar, toda vez que su destino era sobre todo conservar más bien cifras que sucesos y sus funciones eran sobre todo estadísticas.

«Sin embargo, tiene que reconocerse la existencia de una literatura incaica. El amauta era el sabio, el maestro, el hombre de consejo, el filósofo del imperio. El aravicu era el poeta, el artista, la llama inextinguible del espíritu. Y el yaraví, dulce y triste, la forma poética más expresiva de la literatura incaica.

«Los yaravíes no solo pueden considerarse como manifestaciones de una poesía lírica. Son también un bosquejo de la poesía épica. Muchos de los que se conservan pueden vincularse constituyendo un breve y bello poema.

«¿Hubo entre los Incas poesía dramática? El caso de «Ollanta» es discutible. La poesía dramática incaica existió sin embargo. Múltiples huellas tuyas guardan las tradiciones de los «ayllus». A la verdad «Ollanta» es un drama incaico, en su origen, arreglado y vestido después con el espíritu español.

«La tradición incaica está poblada de leyendas dramáticas.

«Al iniciarse la conquista se inicia también la literatura peruana.

«Los conquistadores, esos hombres rudos y fuertes, tallados en el bronce de la epopeya, no desdeñaban, en medio de sus empresas gigantescas, dedicar sus ocios a las letras. Hijos del Romancero, al romancero se entregaban. Las noches en el vivac conquistador se pueblan de canciones y la tienda de cada guerrero es la cuna de una copla,

«Cuando la campaña conquistadora parece fracasar, un grupo de soldados desea ponerle término. La autoridad de Piza-

rro les impide proceder y, aprovechando un viaje de Almagro a Panamá, introducen en una madeja de hilo, que se envía como obsequio a la esposa del gobernador Ríos, un papel en que dicen:

«Pues señor gobernador
Mírelo bien, por entero
Que allá vá el recojedor
Y aquí queda el carnicero.»

«Cuando Pizarro invita a Almagro a reunirse en Mala para poner término a la guerra civil, que se inicia, tiene el Marqués conquistador el oculto propósito de apresar á su compañero y rival. Francisco de Chávez, partidario de Pizarro, pero amigo personal de Almagro, se indigna de la celada y quiere evitarla. Para ello, recurre a una copla. Almagro avanza, con unos cuantos de sus tenientes, para unirse a Pizarro, pero una voz corta los aires a su paso:

«Tiempo es al caballero
Tiempo es de huir de aquí
Pues se me hincha la barriga
Y se me achica el vestir.»

«Es Francisco de Chávez que canta su copla. Almagro comprende vivamente y, volviendo grupas, burla los planes de Pizarro y se salva.

«En la batalla de Jaquijahuana, entre las tropas leales que siguen a Pedro de La Gasca y las revolucionarias que obedecen a Gonzalo Pizarro se inicia, desde los primeros disparos el desbande de las tropas de Gonzalo. Francisco de Carvajal, el "Demonio de los Andes", verdadero director de la campaña revolucionaria, no encuentra forma más expresiva a su desengaño que improvisar una copla que comienza

«Estos mis cabellicos, madre,
De uno en uno se los lleva el aire.»

«Y cuando, vencido, es apresado y se le lleva a la plaza para descuartizarlo, se le encierra en un saco para que de él tiren los

cuatro caballos que han de martirizarlo, no se amilana. ni se conmueve. Mientras le atan, el guerrero octogenario canta

«Qué fortuna
Niño en cuna
Qué fortuna
Viejo en cuna
Qué fortuna!

«Y al lado de esta forma de la literatura primitiva, surge la poesía épica. Son muchos los pequeños poemas, en que soldados rudos o clérigos indoctos relatan las hazañas de los conquistadores y la epopeya inmortal de la conquista. Tales hechos tienen su máxima expresión en "La Araucana" de Ercilla y en "El Arauco domado" de Cña.

«No faltan en esos días los poemas místicos y Hojeda escribe, entonces, en Lima, «La Cristiada».

«Al lado de estos cultivadores de la poesía lírica y épica surgen brillantes escritores en prosa.

«Estos pueden clasificarse en historiadores primitivos con Jeréz, Zárate, el Palentino, Morúa, & y en cronistas de Conventos, en cuya cúspide, y aún sobre Anello Oliva, hay que colocar al admirable Calancha.

«Pero sobre los escritores de esos tiempos está Garcilaso de la Vega. Sus «Comentarios Reales» son el verdadero poema en prosa de la historia incaica y de la conquista del Perú. Nadie como él ha sabido dar vida a los hechos, a las instituciones, a la actividad toda del imperio, nadie como él ha hecho el relato animado y viviente de la epopeya de la conquista. Gran historiador, es un admirable hombre de letras y su libro es una enseñanza y un deleite.

«En 1551, el Emperador funda la Universidad de Lima, poderoso foco de cultura, que hasta hoy persiste con su misma fé y su misma abnegación.

«En las Universidades se reúnen todos los elementos del saber americano y por sus méritos la Universidad conquista su propia

autonomía. El soberano absoluto la respeta y la admira. Los virreyes tienen a timbre insigne de honor ser recibidos en su claustro. La ciencia de sus maestros emula a los de las Universidades de París, de Salamanca y de Bolonia. Su renombre traspasa el continente. Y sus raíces entran al fondo mismo del alma nacional. Pasan los siglos y su prestigio se afirma y vigoriza y hoy, como el día de su fundación y la hora de su apogeo, está en el «alma mater» de la patria.

«Con la Universidad colaboran los Colegios Mayores y las tertulias virreinales. Es en ellas que se encierra la ciencia de esos días y se fomentan las letras y las artes.

«Exponentes de esa cultura son Pedro de Peralta, historiador, filósofo, poeta, astrónomo; Eusebio de Llano Zapata, literato y naturalista; Pedro de Santiago Concha, escritor político; Bravo de Lagunas, literato y jurista, Pablo de Olavide, filósofo y místico; Espinoza Medrano «El Lunarejo» maravilloso captador de Luis de Góngora.

«La poesía tiene entonces representantes de extraordinario valer para su tiempo. Peralta escribe su poema «Lima Fundada», el Conde de la Granja escala un alto puesto en el Parnaso con su «Poema de Santa Rosa de Lima»; y alcanza en esos días, con Caviedes su máxima expresión la poesía satírica, que es la poesía característica del Perú. «El diente del Parnaso» es un ejemplo concluyente.

«Una de las formas más eficaces de la cultura peruana la da la instrucción pública. Estrechamente vigilada en los primeros tiempos, se encierra en moldes archirreligiosos. Pero lentamente se quiebran estos moldes y se infiltran en los espíritus las nuevas corrientes. Rodríguez de Mendoza, en San Carlos y Unánue, en San Fernando, plasman las generaciones nuevas. Uno y otro son los padres espirituales de la libertad en el Perú.

«Con ellos coadyuvan los americanistas, que, realizando labor nacionalista en el «Mercurio Peruano», inician la creación de una conciencia nacional y propagan la cultura. José de Baquija-

no, Manuel de Villalta y otras figuras próceres dirigen este movimiento feliz.

«Hay que señalar en esta hora una nota armoniosa: La colaboración del espíritu de Mayo en la literatura peruana de esos días. Frescas brisas fueron entonces desde el Plata hasta el Rimac. Las proclamas de Belgrano y de Castelli, los panfletos de los revolucionarios de Mayo, los himnos de la libertad argentina moldean los espíritus literarios y crean una nueva faz de la literatura peruana, que guarda de ese influjo intensas huellas y utiliza esa enseñanza en la campaña libertadora.

«La literatura de la revolución adquiere dos formas: la lírica y la oratoria. La primera tiene como principal representante a José Joaquín de Olmedo, nacido en Guayaquil y diputado peruano. Su «Canto a Junín» es de admirable belleza clásica. En esos días, al lado del poema está el himno. El himno nacional del Perú, obra de José de la Torre Ugarte, es, aunque mediócre, expresivo. San Martín lo adoptó con aplauso, animado tal vez por la música, de Alcedo, que es de eminente exaltación.

«La oratoria política en esas horas es admirable: Sánchez Carrión es un tribuno digno de Roma, José de la Riva-Agüero parece descender de los Gracos, Mariátegui posee la centella patriótica, Luna Pizarro tiene la calma de los grandes oradores ingleses, Francisco de Paula Vigil posee la exaltación ardiente de su alma acerada; Manuel Lorenzo Vidaurre, es fecundo y combativo y José Ma. de Pando descuella como internacionalista.

«Establecida la República puestos en lucha los caudillos, iniciada la era de las turbulencias, la literatura se refugia en el espíritu femenino. Dos figuras aparecen con diferente culminación. La más destacada es Flora Tristán, que en sus «Peregrinaciones de una paria» hace la más viva de las críticas a la sociedad de su época y el más animado cuadro de la vida del Perú.

«La otra es Doña Manuela Rábago de Riglos, que, interviniendo en la política militante, redacta proclamas y manifiestos que, sumisos, suscriben los generales luchadores.

«El escritor intermedio entre la revolución y la república es Mariano Melgar, el Tirteo de la revolución de Pumacahua, fusilado en Umachiri, mientras entonaba el último de sus yaravíes.

«En los primeros años de la República se destacan dos grandes escritores: Felipe Pardo y Aliaga, satírico eminente, discípulo de Alberto Lista, compañero de Espronceda y de Ventura de la Vega. Pardo es también autor dramático, pero sobre todo el más admirable costumbrista que ha producido el Perú.

«El otro escritor es Manuel Asencio Segura, la más alta figura del teatro peruano, émulo feliz de Bretón de los Herreros.

«Los movimientos revolucionarios de esos días impiden el cultivo de las letras, pero dan gran desarrollo a la oratoria política, que tiene sus más altos representantes en José Gálvez, estuendo tribuno, que halla muerte gloriosa defendiendo el Callao el 2 de Mayo de 1866 y Bartolomé Herrera, Obispo y maestro que sucumbe en la lucha contra Gálvez defendiendo sus ideas conservadoras.

«Forman en las filas de los grandes oradores políticos peruanos Juan Francisco Pazos, Isaac Alzamora, Juan M. Tirado, Manuel Candamo, Antonio Arenas, Francisco García Calderón, gran figura universitaria, Emilio Forero, Luis F. Villarán, antiguo Rector de la Universidad, Fernando Casos, Cesáreo Chacaltana, Mariano Nicolás Valcárcel, Joaquín Capelo, Mariano Ignacio Prado, Mariano Lino Urquieta, Antonio Miró Quesada, ponderado, elevado y sereno y José Matías Manzanilla, actual Rector de la Universidad de Lima, maestro de generaciones y el orador más fino y ático que ha producido el Perú, así como es renombrado economista y legislador social.

«Al lado de los oradores políticos se destacan, en su hora, brillantes oradores sagrados: Mateo Aguilar, cuyo elogio de Ignacio de Loyola, es una pieza clásica; Manuel Tovar, arzobispo de Lima, varón grave y docto y José Antonio Roca, admirable orador armonioso.

La política produce también grandes escritores: el general

Manuel I. de Vivanco y Nicolás de Piérola, una de las máximas figuras de la República.

«La historia tiene en esos días ilustres cultivadores: el General Manuel de Mendiburu escribe su monumental Diccionario y Mariano Felipe Paz Soldán su muy documentada "Historia del Perú Independiente", José Antonio de Lavalle, evocador académico, José Toribio Polo, investiga en los viejos archivos, Pablo Patrón aborda el grave problema del origen del hombre americano, Javier Prado estudia los problemas coloniales, Sebastián Lorente que aunque español ama ardientemente al Perú y hace nuestra historia en forma artística y documental, Manuel Atanasio Fuentes, evoca la historia de Lima y Eugenio Larraburre y Unante, resuelve importantes problemas.

«El romanticismo tiene en el Perú ardorosos adeptos: Luis Benjamín Cisneros es el admirable cantor de "Aurora-Amor", Corpancho escribe el "Poeta cruzado", Carlos Augusto Salaverry entona sonoros cánticos, Ricardo Rosell escribe bellas poesías y Carlos Amézaga pone en sus versos la inquietud de su espíritu. Al lado de estos: José Arnaldo Marquez hace versos hermosos de alta concepción filosófica, Juan de Arona traduce a clásicos griegos y romanos y Acisclo Villarán cultiva la sátira.

«Pero, los más representativos escritores de esos días son Ricardo Palma y Manuel González Prada.

«Ricardo Palma es poeta, historiador, crítico literario, pero sobre todo es el autor de las "Tradiciones peruanas", la obra más leída en el Perú y una de las pocas obras conocidas ampliamente en el extranjero.

«Palma no solo es un estilista admirable y un escritor lleno de gracia, sino que es el hombre que mejor ha sabido captar el alma de la Lima colonial, a tal extremo que no se podría decir si Palma lo debe todo al alma encantadora de Lima o si es él quien ha inventado la leyenda de la ciudad.

«González Prada fué un grande, admirable poeta y, al mismo tiempo, un gran panfletista. Su pluma acerada derribaba al mis-

mo tiempo el trono y el altar. Fustigó sin piedad y luchó sin tregua y en el combate cayó como un guerrero helénico.

«Antes del desastre nacional peruano en 1879 eran frecuentes en Lima las tertulias literarias. La más destacada de todas fué la que sostuvo a orillas del Rimac una gran escritora argentina Juana Manuela Gorriti. En esa tertulia, que tuvo como órgano en la prensa "La Alborada", se destacaron Numa Pompilio Llona, Rosa Riglos de Orbegoso, Juana Manuela Lazo de Eléspuru, Abelardo Gamarra, gran escritor costumbrista, Lastenia Larri-va, Clorinda Mátto de Turner, Carolina Sauri y otras brillantes figuras más.

«La literatura contemporánea en el Perú sigue las más brillantes huellas. La juventud literaria peruana posee una intensa inquietud espiritual que se manifiesta en todos los campos y ofrece figuras de relieve extraordinario.

«Así tenemos a Francisco García Calderón, talento superior, de enorme y profunda cultura, filósofo y sociólogo, director espiritual de gran parte de la juventud americana; a Ventura García Calderón, espíritu múltiple y esquisito, orfebre de la palabra y temperamento supremamente artístico; a José de la Riva Agüero, el más elevado de los historiadores peruanos y cuya sabiduría es realmente asombrosa; a José Santos Chocano, el poeta nacional, consagrado en su coronación; a Felipe Sassone, dramaturgo triunfador.

«Y, al lado de estas figuras se destacan como escritores en prosa Antonio Miró Quesada, periodista de altos vuelos, Manuel Vicente Villarán, la primera autoridad constitucionalista del Perú, Victor Maurtua, de proteiforme cultura y de intensa originalidad, Alberto Ulloa, periodista combativo y fogoso, Mariano H. Cornejo, orador y sociólogo, Víctor Andrés Belaunde, orador eminente, Enrique Castro Oyanguren, admirable estilista, Juan Manuel Polar, espíritu múltiple y puro, César Antonio Ugarte, joven de mentalidad sólida y firme; Mariano Ibérico Rodríguez, literato y filósofo; Juan B. de Lavalle, evocador y ar-

tista; Federico Elguera, felicísimo humorista; Gerardo Balbuena, orador atildado y correctísimo; Andrés Avelino Aramburú, gran periodista.

«El periodismo posee figuras tan remarcables como Luis y Oscar Miró Quesada, el uno profesor y escritor fácil y ameno, y el otro poseedor de ciencia variada y profunda; Manuel A. Bedoya, de inquieto espíritu y firme mentalidad; José Carlos Mariátegui, verdadero apóstol de las más modernas ideas; César Falcón, feliz captador de panoramas internacionales; Roberto Badham, de artístico temperamento; Carlos Enrique Paz Soldán, ardiente propagandista de problemas sociales; José M. de la Jara y Ureta, Federico Blume, Carlos Rey de Castro, Juan Pedro Paz Soldán y Edilberto Zegarra Ballón.

«La novela, aunque poco cultivada, ostenta los nombres de Angélica Palma, admirable evocadora de la dulce vida de la quieta ciudad de los Reyes; Enrique Carrillo (Cabotín), novelista y cronista esquisito; Clemente Palma, periodista y crítico, feliz imitador de Poe, en sus "Cuentos Malévolos"; José Félix de la Puente, espíritu descriptivo de primera fuerza; Carlos Parra del Riego, cuentista consagrado; Carlos Camino Calderón, autor de felices ensayos; María Isabel Sánchez Concha de Pinilla, inquieto espíritu pleno de sutileza y picardía; Ruiz Huidrobo, afortunado cuentista.

«La poesía tiene en el Perú muy felices cultores: José Gálvez, el poeta de la juventud, digno de su estirpe, poeta profundamente nacionalista que se ha impuesto a la admiración y al cariño de propios y extraños y evocador insuperable; Luis Fernán Cisneros, de extraordinaria inspiración lírica y verdadero príncipe del periodismo del Perú; Alberto Ureta, poeta gentil, lleno de musicalidad y de armonía; Adán Espinoza y Saldaña, delicado y parnasiano; Enrique Bustamante y Ballivián, cultivador esquisito de las nuevas formas líricas; José María Eguren, apóstol del simbolismo; Abraham Valdelomar, escritor original y poeta supremamente delicado; Alberto Hidalgo, que pone su original talen-

to al servicio de su espíritu simpático, combativo y rebelde; Leonidas Yerovi, poeta satírico de la más fina sal ática; Pablo Abril de Vivero, poeta delicado y artista; Humberto Solari, de gran intensidad lírica; César Vallejo, ansioso de perenne perfeccionamiento; Alejandro Peralta, cultivador de la lírica autóctona; Clodoaldo López Merino, lirida armonioso y esquisito; Alcides Spelucin, creador de nuevas formas; Daniel Ruzo, de espontánea y poderosa inspiración; José Fianson, parnasiano y Alfredo Gonzáles Prada, culto y artista.

«La crítica literaria e histórica cuenta con figuras como Raúl Porras Barrenechea, de profunda cultura, elevada independencia y preclaro talento, Jorge Guillermo Leguía, ponderado y sereno; Luis Alberto Sánchez, de demoledora inquietud; Carlos D. Gibson, espíritu claro y analítico; Víctor Guevara, pensador de altos conceptos; Carlos Solari, bien preparado crítico de arte.

«La historia tiene también cultores ilustres: Carlos A. Romero, de erudición asombrosa; Horacio Urteaga, investigador infatigable; Domingo Angulo, espíritu estudioso y severo; Luis Ulloa, erudito creador de teorías novedosas; Luis Valcárcel, Uriel García y Gabriel Cossio, renovadores de los estudios arqueológicos; Carlos Wiese, entusiasta vulgarizador de la historia nacional; Arturo García Salazar, dominador de nuestra historia diplomática; Carlos García Irigoyen, que lo es de nuestra historia eclesiástica.

«Y las generaciones por venir se anuncian ya brillantes. En la "Acción Social de la Juventud", que concentra sanos y fuertes espíritus se destacan figuras que, como José León Bueno, Alfonso Villanueva Pinillos y Enrique Barboza, tienen ante sí el mejor porvenir. Y en otros campos periodistas como Ricardo Vegas García, Luis de la Jara, Aurelio Miró Quesada y Sosa, Federico Mould Távara, se imponen por sus estudios, por su espíritu, por su cultura.

«Y si invadiéramos otros campos, como la jurisprudencia, las ciencias, la medicina, el profesorado, las artes, encontraríamos

nombres ilustres y consagrados. Pero tenemos que limitarnos a solo el aspecto literario y reducirnos a sus formas y a su expresión.

«El pasado literario del Perú es alto y es glorioso. su presente está lleno de honor y elevación; su porvenir se anuncia seguro y triunfal».

Los principales párrafos de la conferencia fueron entusiastamente aplaudidos y, al terminar, el alumnado bonaerense, rindió al doctor Varela Orbegoso una cariñosa ovación.



La Legislación de los Enagenados y su Internacionalización en América

PARA EL LIBRO DE ORO DEL PROFESOR DOMINGO CABRED

Por el Profesor AVENDAÑO (de Lima) (1)

La Legislación de los alienados comenzó a adquirir relieves científicos y tendencias humanitarias, a partir del día memorable en que el virtuoso Pinel rompió las cadenas con que se sujetaba a los locos en Bicetre, y demostró ante la Academia de Medicina de París, que los desventurados «víctimas del más cruel de los infortunios» no eran criminales ni endemoniados, como en ese entonces se creía, sino enfermos que debían ser no sólo tratados con atención, con benevolencia y con caridad, sino también contar con la amplia protección de la ley.

A los generosos esfuerzos encaminados a la redención del loco y al estudio científico y social de los múltiples problemas que con su existencia se relacionan, que se iniciaron en Inglaterra en 1774 y en Francia en 1790, y que se culminaron en la Gran Bretaña con la dación de la ley de 4 de agosto de 1845 y en la altruista

(1) — Profesor Honorario de las Facultades de Medicina de Lima y de la Habana.—Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.—Miembro de las Academias de Medicina de Lima, Río de Janeiro, Habana y Méjico y de las Sociedades de Medicina Legal de Roma, Francia y Cuba.

República de las Galias con la expedición de la ley de 30 de marzo de 1857, se continuaron los realizados en los demás países cultos del planeta; que aprovechando de los incesantes progresos de la Psiquiatría y de la Sociología, han logrado perfeccionar la asistencia médica de las alienados, cautelar sus intereses y los de sus familiares o impedir que con las anormalidades de su conducta, secuela obligada del desequilibrio de su psiquismo, perturben el armónico funcionamiento del agregado social, dañándose a sí mismos y dañando a los demás.

Para ello se han formulado y puesto en vigencia en todas las naciones civilizadas un conjunto de medidas, cuya finalidad puede sintetizarse en los siguientes objetivos: prodigar asistencia médica conforme con los incesantes progresos de la ciencia, en establecimientos ad hoc, los manicomios modernos, únicos en donde es posible efectuar a conciencia y con provecho el tratamiento racional de la alienación mental; internar a los enagenados en esos recintos de la caridad y de la ciencia, porque a ello obligan tanto la necesidad de su tratamiento bien dirigido, como queda dicho, como salvaguardar los sagrados intereses de la defensa social y de la seguridad personal del amente; considerar los atentados que inconscientemente cometen contra los derechos de los demás, no como delitos, como trasgresiones de la ley, sino únicamente como revelación del profundo trastorno con que se efectúan las funciones todas de su organismo, y por ende declarar que tales hechos son inimputables, pero justificativos del internamiento a que antes me he referido; y privarlos del ejercicio de sus derechos civiles, ya que para la celebración de sus actos y contratos les falta la cualidad jurídica *sine que non*, el libre y correcto ejercicio de la razón y la libertad: medida precautoria esta que propende tanto a evitar la dilapidación de los bienes por el alienado, como la celebración por éste, cediendo a insinuaciones más o menos malévolas, de contratos con lesión enorme y enormísima de funestas consecuencias para la familia.

No voy a contemplar en estos ligeros apuntes las arduas cuestiones que se rozan con la legislación de los enagenados, ni a ha-

cer extensas disquisiciones acerca de las características que deben informar la edificación y la organización de los manicomios modernos: tópicos de trascendental importancia, pero inoportunos para ser estudiados en un trabajo compendiado, como precisamente concibo deben ser los que han de contribuir al homenaje que se va a rendir al eminente psiquiatra argentino, el Profesor DOMINGO CABRED, que con tanto tesón y con tan encomiable provechó ha laborado, para crear los asilos modelos que albergan a los enagenados en la República Argentina y para impulsar el estudio de la Psiquiatría fundando verdadera escuela, donde se han formado profesionales los que con tanto brillo cultivan esta disciplina científica en esa nación. No; mi objeto es más limitado, deseo únicamente emitir algunos conceptos sobre la conveniencia de procurar la internacionalización de la legislación de los enagenados en todos los países de América.

La internacionalización del derecho ha surgido y se ha arraigado más y más en el ánimo de los jurisconsultos y de los sociólogos, a medida que la civilización ha modificado las costumbres de los países primitivos y transformado paulatina, pero radicalmente, la organización de las colectividades humanas, y, también, conforme se han multiplicado y perfeccionado las vías de comunicación de unos países con otros; circunstancias éstas que han permitido y permiten a los pobladores de las diversas naciones conocerse mejor, auxiliarse recíprocamente, intensificar el intercambio comercial, unificar la enseñanza de las diversas ramas del saber utilizando los geniales descubrimientos de sus excelsos cultores, estudiar las condiciones autóctonas de cada localidad para armonizar las condiciones de la vida en sus diversos aspectos: en una palabra, esforzarse para que se borren las fronteras artificiales que separan a las diversas nacionalidades y para que se realice el ideal de convertir a la población de todo el globo en una sola familia.

Es cierto que aún estamos muy lejos de vislumbrar el advenimiento de tan grandioso deseo, y que la diversidad de temperamentos, de peculiaridades del ambiente local, de constitucio-

nes orgánicas, de caracteres psíquicos, &., &., de los hombres que pueblan las variadas zonas de la tierra, constituirán por mucho tiempo un poderoso obstáculo para la altruista labor de no pocos hombres de buena voluntad, que no desmayan, apesar de las contrariedades y de los *insucesos*, en tan meritoria empresa. Pero con todo, algo se ha hecho, ya que el derecho internacional, público y privado, ensancha cada día más y más el radio de su acción, propulsando la internacionalización, entre otras, de las siguientes cuestiones: las relaciones diplomáticas entre los estados soberanos; los preceptos de las transacciones comerciales; la reglamentación de las comunicaciones postales, telegráficas y aéreas; el ejercicio de las profesiones liberales; la garantía de la propiedad literaria y de las patentes de invención; y, de otras diversas actividades de la vida social, habiéndose llegado hasta a la internacionalización de la legislación del trabajo, conforme a las estipulaciones del célebre Tratado de Versalles. Estas conquistas significan mucho para estrechar y ensanchar las pacíficas relaciones de los hombres, se han alcanzado después de largas y pesadas tramitaciones y de prolongadas discusiones, que a las veces se han tornado algo asperas, en las reuniones más o menos numerosas que, de cuando en cuando, celebran los dirigentes de los países cultos, uno de cuyos más valiosos exponentes es La Liga de las Naciones, que hace algunos años está empeñada en tan profícua labor: labor a la que no se extraña la iniciativa individual, en la que merece citarse, como ejemplo, el anteproyecto del Código Penal Internacional formulado por el Profesor Quintiliano Saldaña.

La América no ha sido extraña a estas fecundas y nobilísimas actividades: el Continente en que produjo tan ópimos frutos el árbol de la libertad, era propicio para que en él germinaran los puros ideales de la fraternidad y del respeto al derecho individual y colectivo. Fué ese el móvil que persiguió Bolívar cuando convocó al Congreso que se reunió en Panamá en Junio de 1826, asamblea la primera de su género habida en el mundo de Colón, a la que sólo concurrieron cuatro de las nuevas nacionalidades

de la América, pero cuyos acuerdos deben considerarse como el génesis de su derecho internacional público. Fué ese el propósito que tuvo en mira el Perú, al provocar la reunión, en Lima, del Congreso Americano que sesionó en 1864. E idéntica finalidad han tenido: los Congresos Sanitarios Americanos celebrados en 1888, en Lima y en Río de Janeiro; las Conferencias Pan Americanas, periódicamente reunidas en las grandes capitales de América; la Convención de Montevideo; los Congresos Pan Americanos de Jurisconsultos; las Conferencias Sanitarias Pan Americanas; la Conferencia de las autoridades cuarentenarias del Pacífico del Sur, cuya sede fué la sanitariamente trasformada ciudad de Panamá; la Conferencia de los Directores de Sanidad, reunida hace poco en Washington; y otras varias asambleas en las que paulatinamente, con *un si no es* la oposición de algunos, se han formulado sobre bases sólidas y estables los preceptos que informan el derecho y su internacionalización en este continente.

Pero ni en la Convención de Montevideo, ni en las Conferencias Pan Americanas, se ha contemplado nada relativo a la Legislación de los enagenados. Nuestros diplomáticos, jurisconsultos y legisladores no se han preocupado en este interesante tópico. A este respecto cada una de las naciones de América tiene su legislación propia, bien orientada y azas correcta en unas, deficiente en algunas, falta por completo en otras; y, si bien tratándose de la asistencia facultativa, se la prodiga conforme a los cánones de la ciencia y en establecimientos montados con todo confort y dotados de todos los recursos indispensables para aliviar la crítica condición de los alienados, precisa que en toda la América—y si fuera posible en ambos continentes a la vez— se uniforme la legislación de que me ocupo y que sus preceptos rijan por igual en todo su extenso territorio.

En efecto, ya lo he dicho, y vuelvo a repetirlo, que son de grandísimo interés individual y social los preceptos de los códigos civil y penal, que se refieren a los enagenados. En el orden civil se les declara incapaces, se les priva de la libre disposición de sus bienes, no pueden ser testigos, no pueden otorgar testamen-

to, no pueden celebrar contrato alguno y, como triste epílogo de tanta calamidad, se les declara en interdicción y se les interna, no solo para que reciban la asistencia médica e higiénica de que tanto han menester, sino también para evitar que como consecuencia de su desadaptación al medio social en que han actuado, resultado de su mentalidad enferma, realicen actos dañinos para sí y para los demás. Pero por indiscutible que sea el derecho de la sociedad para privar a los alienados del ejercicio de su capacidad civil y de su libertad, por órgano de las autoridades competentes que lo son las judiciales, como quiera que estas medidas precautorias constituyen a decir verdad un ataque a los derechos inmanentes del individuo, no pueden quedar plenamente justificadas sino cuando está bien y definitivamente probada la insanía del sujeto; prueba que solo se produce amplia y convincente con el reconocimiento médico, con el dictamen facultativo, pericia que también es el único medio probatorio para la rehabilitación de un interdicto. En el orden penal, la acción de la ley es principalmente protectora para el alienado y defensiva para la sociedad. Al enagenado que delinque, se le declara inimputable; no puede castigársele porque no ha cometido delito; pero también, como al que está en interdicción civil, se le aísla, se le interna, se le priva de la libertad, no como pena, sino al igual que en el caso anterior, como medida de precaución para el orate y de defensa para el agregado social; suspendiéndose únicamente el internamiento cuando los peritos, profesionales médicas, declaran que el alienado, huesped del manicomio, ha recobrado el buen funcionamiento de su psiquismo.

Con ligeras variantes, minucias de detalle, puede decirse que hay concordancia en las disposiciones de los códigos de las naciones del antiguo y del nuevo continente, cuando se ocupa de la interdicción por la alienación mental y de la irresponsabilidad, inimputabilidad, de los que delinquen en estado vesánico. Las discrepancias, sí existen, tengo seguridad que han de ser de corta entidad, y estoy seguro que no sería obra en extremo difícil conseguir su unificación; pero lo que sí es muy urgente, para cautelar

los intereses del alienado, los de su familia y la buena marcha del organismo social, es que las disposiciones legales que norman la condición jurídica del amente se internacionalicen, de modo que el sujeto declarado interdicto en un país dado pueda serlo también en otro u otros, cuando sea necesario a requerimiento de la autoridad competente, sin que precise la actuación de nuevas pruebas. Hoy por hoy, un sujeto nacido en una de las repúblicas centro americanas, declarado interdicto en E. E. U. U. de N. A., puede hacer testamento en una de las naciones sur americanas, sin que sea eficaz la oposición que se intente, caso de que se sospeche por alguno el desequilibrio de su psiquismo, sino después de larga y accidentada tramitación. Por inverosímil que parezca esta contingencia, puede presentarse en la vida práctica, sabido como es que no todas las formas de la alienación mental se acompañan de la locura ruidosa y exigen inevitablemente la internación del paciente a un manicomio. La demencia senil, por ejemplo, que tanto se presta a maniobras fraudulentas y criminales, es compatible con la permanencia del demente en el seno de la familia y con su traslación de uno a otro lugar del globo.

Ahora bien, la sentencia que declara la interdicción solo puede pronunciarse apoyada en el dictamen pericial emitido por profesionales competentes y honorables—de preferencia peritos oficiales adscritos a los tribunales de justicia,—dictamen cuyas conclusiones tienen precisamente que ser honradas en todos los pueblos, aunque solo prime hoy el criterio de conciencia en la gradación de las pruebas, pues no puede en modo alguno aceptarse, como correcto, que haya código en que se faculte al juez para declarar interdicto a un presunto incapaz con solo su criterio y prescindiendo del reconocimiento facultativo. (1) Ni tampoco puede aceptarse que sea correcto el hacer examinar por nuevos peritos en una nación *A*, al insano que ya lo ha sido en la nación *B* y pronunciada allí su alienación. Aquí, en Lima, se ha dado el

(1) L. AVENDAÑO—El Procedimiento sobre Interdicción Civil—Conferencia dada en la Universidad de Arequipa, el 12 de junio de 1926—Tipografía CUADROS—Arequipa 1926.

caso de un joven peruano que se volvió enajenado en España y que fué reconocido en Madrid por tres facultativos de notoria reputación, que certificaron la insanía del sujeto, y que traído a esta ciudad hubo de ser nuevamente reconocido, porque el juez ante quien se soltó la interdicción desestimó el dictamen de los facultativos españoles.

Estas consideraciones y otras que omito por no dilatar innecesariamente esta comunicación, me parecen suficientes para demostrar la utilidad y conveniencia de la tesis que sostengo.

Hay algo más: esta cuestión ha sido ya contemplada por algunas naciones de Europa, que han incorporado entre los postulados de su derecho internacional las normas a que se sujeta la interdicción de los alienados. Francia, Alemania, Austria, Hungría, Italia, los Países Bajos, Portugal, Rumanía y Suecia firmaron en la Haya, en 17 de julio de 1905, una convención sobre la interdicción *de los incapaces por inferioridad intelectual* y las medidas de protección análogas. (1) Convención cuyas estipulaciones no tengo la pretensión de comentar por ser labor extraña a mi orientación profesional, e inoportuna en esta disertación de carácter general, la doctrinaria, y no detallista. Para el objeto que me propongo, es suficiente dejar constancia de que han habido jurisconsultos y legisladores de nota que se han preocupado del tópicó, y que consideraron conveniente normalizar las relaciones internacionales en cuanto se refiere a la Legislación de los Alienados, en sus diversos aspectos.

Los médicos, que somos los que estamos más en contacto con la humanidad que sufre y con la humanidad degenerada, somos también los mejor capacitados, entre los intelectuales, para orientar ciertas iniciativas encaminadas a conseguir el perfeccionamiento de muchas interesantes cuestiones de las legislaciones civil y penal, entre las que ocupa lugar preferente la especial de los alienados; y, nuestra opinión debe ser apreciada como factor de capital importancia en la resolución de estas arduas cuestiones.

(1) ANDRES WEISS—Manuel de Droit International Privé—Nuituime édition—Paris, 1920.

Para algo, como dice el doctor Rodríguez Méndez, «Tenemos una «propiedad que de siglos nos corresponde; tras el primer dolor «que el hombre sintiera, nació el primer médico. Hasta parece «que en los puntos que pueden ser motivo de litigio (entre «jurisconsultos y médicos) el uso ha sancionado justifican- «do a su modo aquella propiedad, nuestra primacia, llamando a «estas cuestiones *médico-legales*, y no legales primero y *médicas* «después, o bien *médico-jurídicas*, en vez de *jurídico-médicas*» (3).

Lima, setiembre de 1927.



(3) Dr. RODRIGUEZ MENDEZ—El ingreso en los manicomios desde el punto de vista médico-legal—Conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid—Barcelona, 1905.

Historia Diplomática del Perú

POR

ARTURO GARCIA SALAZAR

Catedrático titular de Historia Diplomática e Internacional del Perú en la
Facultad de Ciencias Políticas y Económicas

VOLUMEN II—Chile, 1884-1926

—
(Continuación)

CAPITULO XXXIV

RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

1.—*El Congreso peruano aprueba el protocolo.*—El protocolo de Wáshington fué ardorosamente combatido tanto en el Perú como en Chile, pero los congresos de uno y otro país lo aprobaron en breve plazo.

Oposicion al protocolo.—Decían en el Perú los adversarios del protocolo que, al declarar éste en el artículo 1º que las únicas dificultades derivadas del tratado de paz sobre las cuales los dos países no se habían puesto de acuerdo, eran las que emanaban de las estipulaciones no cumplidas del artículo 3.º, había confirmado y ratificado en plena paz y cuarenta años después de la guerra, la cesión de Tarapacá a Chile. Habría podido, tal vez, aceptarse ese sacrificio, si con él se hubiese asegurado la recuperación de Tacna y Arica, pero la capitulación se había hecho sin pactar condiciones y sin obtener nada en reciprocidad. El tratado de paz

de 1883, sin fuerza jurídica ya contra el Perú, por haber eludido Chile el cumplimiento de una cláusula esencial, recibía del protocolo nueva vida y validez, y el Perú perdía el derecho de denunciarlo en el futuro. (1)

Convenían en la ventaja de remitir a un árbitro el problema pendiente con Chile, pero consideraban un error haber aceptado como tal al presidente de los Estados Unidos. No podía éste en su función ocasional de juez, dividir su personalidad y olvidar su carácter de jefe de la república. El gobierno norteamericano se había impuesto una misión continental y tenía intereses en cada uno de los países de la América: designar como árbitro al presidente de ese país era subordinar nuestra tesis jurídica a las miras políticas de su gobierno.

Recordaban las siguientes palabras de don Isaac Alzamora, en oficio dirigido el 20 de Junio de 1919 al Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: "Dados los antecedentes de la acción de los Estados Unidos en los asuntos del Pacífico, parece que no conviene al Perú que el gobierno de ese país ni ninguna entidad de carácter político del mismo o fuera de él, ejerzan el cargo de árbitros, porque en el campo político es seguro que Chile cuenta con más elementos que el Perú. Donde éste puede moverse más favorablemente es en el campo de lo justo y por consiguiente los árbitros que nos convienen son los que no pueden tener otra mira que la de hacer justicia. En ese campo ya más estrecho, se puede ver con claridad que el árbitro más conveniente para nosotros y más irrecusable para Chile y para los Estados Unidos sería la Corte Suprema Federal".

No veían razón para cambiar la política, adoptada por el gobierno peruano desde 1918, de llevar la disputa con Chile a la Liga de las Naciones y de mantener firmemente el propósito de aceptar solamente un arbitraje jurídico, desechando, como lo hizo, toda insinuación que hubiera podido conducir a una solu-

(1) Las declaraciones de los generales Pershing y Lássiter sobre la actitud de Chile respecto del plebiscito, devolvieron al Perú su libertad de acción en este punto.

ción política. Una de las obras de la Liga, la Corte Pemanente de Justicia Internacional, abría nuevos horizontes al predominio de la razón en los asuntos de carácter jurídico; y ese carácter era la condición esencial de la disputa con Chile. Los esfuerzos del Perú debieron dirigirse hacia el arbitraje de ese gran tribunal de justicia, organismo exclusivamente consagrado a resolver las controversias sobre puros principios legales.

Si triunfaba el Perú en el arbitraje—agregaban—y el laudo declaraba improcedente el plebiscito, el problema quedaba planteado en términos aún más graves que antes del fallo, puesto que las provincias de Tacna y Arica continuarían en poder de Chile, mientras estuviera pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, y esa situación podía prolongarse por años, si por años no se ponían de acuerdo. “Si tantos subterfugios había descubierto la ingeniosa malicia de Chile y su falta de escrúpulos, para enredar y demorar la cuestión relativamente sencilla de acordar las condiciones y formalidades de una votación popular, ¿que no inventaría para alcanzar su objeto cuando el problema hubiese salido del terreno claro de la solución plebiscitaria y hubiese de hallar de común acuerdo un medio supletorio imprevisto por el tratado? Por otra parte, el Perú que combatía la legitimidad de la posesión chilena después de vencido el plazo de diez años señalado por el pacto de paz, encontraba ahora aceptable esa misma posesión chilena después de un fallo que, para la defensa peruana, era la condena de la conducta de Chile. Continuaría, pues, la misma situación actual y los territorios seguirían ocupados por Chile; y esa posesión no sería arbitraria y violatoria de un tratado, como antes de las conferencias de Wáshington, sino perfectamente legítima, porque estaría autorizada por el Acta complementaria.

Todo indicaba, sin embargo, que el árbitro adoptaría la tesis chilena: la solución plebiscitaria ponía término al conflicto; la declaración de improcedencia lo dejaba pendiente; y los Estados Unidos tenían interés en terminarlo. Es verdad que para ese segundo caso y, fracasadas las negociaciones directas, las partes se

habían obligado a solicitar los buenos oficios de los Estados Unidos; pero nada había podido obligar a Chile, aún cuando los buenos oficios se convirtieran en mediación, a aceptar las proposiciones que pudieran presentar aquellos. El Perú no podría acusar a Chile de violar el protocolo y el acta, porque en ésta estaba previsto que no se pusieran de acuerdo y porque no se fijaba un límite de tiempo para las discusiones y negociaciones, ni medio alguno de solución para el caso de que fracasaran los arreglos directos y los buenos oficios.

Discusión en el Congreso. (1)—La Comisión diplomática del congreso, compuesta de los senadores don José Salvador Cávero, general César Canevaro y don Pío Max Medina, y de los diputados don Pedro J. Rada, don Javier Luna Iglesias, don Roberto Mac Lean, don Clemente Palma y don Augusto Peñaloza, opinó favorablemente á los arreglos. En el curso de la discusión, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Salomón, y los miembros de la Comisión diplomática, contestaron las objeciones que se hacía contra el protocolo. Dada la importancia del asunto, creemos necesario citar textualmente la versión de los discursos de los señores Rada y Salomón publicada en *La Crónica de Lima*. (2)

«El señor Rada defiende extensamente el dictámen. Prueba cómo el Convenio de Wáshington ha significado una claudicación de Chile de tenaz resistencia al arbitraje y como por la fuerza de las circunstancias ha tenido que admitirlo para la procedencia del plebiscito, reconociendo así que la chilenización justifica el concepto del Perú de su impracticabilidad. Se extiende sobre la naturaleza del arbitraje pactado, demostrando que él no puede ser sino de derecho y que en este sentido como todo el derecho y toda la justicia asisten al Perú, no debemos temer un fallo en el que pudiéramos quedar sacrificados. Que conviene en que los buenos oficios doctrinariamente no imponen soluciones obli-

(1) En el Perú se aprueban los tratados por las cámaras del senado y de diputados reunidas en congreso.

(2) El 15 de setiembre de 1922. La tomamos de la obra de don Pío Max. Medina.

gatorias; pero cuando se trata de buenos oficios de una potencia como los Estados Unidos, cuya acción en los destinos del mundo es tan eficaz, y de dos pueblos como el Perú y Chile, esos buenos oficios son de una eficiencia tal que tienen toda la fuerza de un arbitraje. Estudia las cláusulas del Convenio precisando su sentido de acuerdo con el propósito perseguido por los Estados Unidos, y demuestra como el convenio garantiza la efectividad de una terminación del conflicto, satisfactoria para el Perú y de acuerdo con sus expectativas. Terminan pidiendo que el dictamen sea aprobado».

Más adelante dice La Crónica: «En este estado del debate, el señor ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Salomón, solicitó la palabra para desvanecer las objeciones y temores aducidos por los impugnadores del Protocolo y Acta Complementaria de Wáshington. Analiza una a una las objeciones y reparos producidos en el curso del debate y en su extensa exposición documentada, demuestra la falta de base razonable en que reposan los temores abrigados por los impugnadores del convenio arbitral, de que éste tenga desagradables consecuencias para el Perú. Hace la historia sucinta de la forma como se desarrolló la Conferencia de Wáshington, exhibe los diversos momentos en que la Delegación chilena se encontró en la mayor perplejidad y como procuró en repetidas ocasiones hacerla fracasar, procurando, con contra-fórmulas verdaderamente inaceptables para el Perú, que apareciera éste como el causante del fracaso; y cómo la firmeza unas veces, y en otra la sagacidad para dar formas distintas al pensamiento peruano, conservando su orientación fundamental, consiguió traer a Chile a los acuerdos adoptados, y cómo la serena y atinada intervención amistosa del Secretario de Estado de los Estados Unidos, en los momentos de crisis de la Conferencia, controlando el interés de resguardar los principios de justicia, influyó decisivamente a la aceptación, por parte de los dos gobiernos, de los términos de solución del diferendo en la forma en que ha cristalizado, y que garantiza én todos los eventos los derechos del Perú, porque en todos ellos se conduce a la reinte-

gración de las dos provincias que el tratado de 1883 desprendió pasajeramente del amparo de la soberanía nacional. Dice que el arbitraje pactado tiene carácter jurídico y no político, tanto porque en ninguna parte de la Convención de Wáshington se le dá el calificativo de político, cuanto por la naturaleza de las cuestiones que deben ser resueltas, que son de estricto derecho, así en el orden civil como en el internacional, porque implican resolver sobre la caducidad de un contrato y sobre la manera de dar cumplimiento a una cláusula del mismo, que ha hecho necesaria—por no haberse precisado la forma en que debía ser cumplida—la intervención de persona investida de jurisdicción.

«Respecto a los buenos oficios pactados, expresa que, a diferencia de los que se consideran en la Convención de la Haya, tienen carácter obligatorio y no voluntario, demostrando así y declarando que se ha actuado fuera de dicha convención. Declara que el temor de división de dichas provincias, que es el que más acongoja a los impugnadores del Convenio Arbitral de Wáshington, (1) no tiene razón, puesto que ni el Perú ni Chile desean esta solución, ni ella se desprende del único arbitraje que se establece, que es el de la improcedencia del plebiscito. Si llegara la estación de los buenos oficios, no hay el derecho de dudar de que los gestores de los negocios externos consultarán los intereses de la nación. (2)

2.—*Aprobación del protocolo por el congreso chileno.*—A diferencia del congreso peruano, en que el protocolo fué aprobado casi por unanimidad, las cámaras chilenas lo discutieron con vehemencia, principalmente el senado, cuya mayoría era hostil al gobierno de Alessandri y en donde fué muy vigorosa la oposición al arreglo, dirigida por los distinguidos hombres públicos de Chi-

(1)—El diputado don Ricardo Caso había expresado el temor de que el protocolo llevara a la división de las provincias entre las partes litigantes, o a la internalización de los territorios disputados, o a que el árbitro diera a Bolivia Arica.

(2)—La extensión del resumen del debate publicado por *La Crónica* no nos permite citarlo íntegramente; y así, hemos escogido los discursos de los señores Salomón y Rada, cuyas opiniones tienen más importancia por haber desempeñado el ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

le don Eleodoro Yañez, don Gonzalo Bulnes y don Guillermo Rivera.

Objeciones al protocolo.—Se afirmaba, en primer término, que el arreglo era contrario a la política internacional de Chile, que había rehusado sistemáticamente el arbitraje sobre las condiciones en que debía verificarse el plebiscito.

Pero, no sólo se había quebrantado así la política internacional chilena, sino que el gobierno de Chile, con los acuerdos de Wáshington, aceptaba que violara el tratado de 1883, puesto que, prescribiéndose en el artículo 3º. de dicho pacto que un plebiscito decidiría la nacionalidad definitiva de los territorios de Tacna y Arica, no se podía, sin ir contra el tratado, poner en duda si el plebiscito procedía o no, como ocurría en el Acta complementaria.

Combatiendo la cláusula del Acta que, en caso de declararse la improcedencia del plebiscito, mantenía la administración chilena, mientras las Partes llegaban a un acuerdo, decían los adversarios del protocolo que, por esa cláusula, ya no sería Chile poseedor de Tacna y Arica en virtud del tratado, sino «en interés de la paz y del buen orden». «El señor Yañez opinaba: «El hecho es que se ha cambiado el título de nuestra posesión. Se ha sustituido el pacto de 1883 por una frase antigua y de extraño sentido.....Yo digo que la autorización para tener la administración de la provincia no significa el ejercicio amplio y omnímodo de la soberanía. La administración puede tener diferentes causas, puede estar administrándose en nombre ajeno, puede estar administrándose por diversos títulos, como dueño o mero tenedor; por consiguiente, los fundamentos de nuestro derecho basado en el tratado, lo que constituía el título fundamental en virtud del cual estábamos en posesión de Tacna y Arica, aparece socabado por las disposiciones contenidas en la cláusula III del Acta complementaria».

Se decía también que, al aceptar los buenos oficios de los Estados Unidos, para el caso de que el laudo declarara improceden-

te el plebiscito, el gobierno de Chile se sometía a un procedimiento que equivalía en realidad al arbitraje. Los buenos oficios ofrecidos espontáneamente tenían un carácter de mero consejo; los buenos oficios solicitados, un carácter obligatorio y arbitral.

La Comisión de relaciones exteriores del senado, compuesta de los señores Gonzalo Bulnes, A. G. Errázuriz, S. Ochagavía, Guillermo Rivera y Eliodoro Yáñez, presentó un informe que equivalía al rechazo del protocolo, y cuyas conclusiones eran:

«1°—Es entendido, respecto del artículo I del protocolo de arbitraje, que el gobierno procederá a:

«A)—Dar cumplimiento a la cláusula 12 del tratado del 20 de octubre de 1883, que establece el derecho a la indemnización a favor de los ciudadanos chilenos damnificados en la guerra de 1879, conforme a la convención suscrita en Lima el 5 de abril de 1897;

«B)—Liquidación de las obligaciones contraídas por el gobierno del Perú por préstamos hechos al gobierno del general Iglesias y por gastos convenidos en el protocolo del 20 de octubre de 1883, complementario del tratado suscrito en la misma fecha; (1)

«C)—Liquidación de las obligaciones derivadas del artículo 10 de dicho tratado, relacionadas con derechos reconocidos a los acreedores del Perú.

«2°.—Es entendido que fuera de las cuestiones que se refieren al cumplimiento del artículo 3° del tratado del 20 de octubre de 1883, las altas partes contratantes dan por total y definitivamente cumplidas las demás estipulaciones de dicho tratado y por zanjadas las diferencias o reclamaciones derivadas de los actos de la guerra de 1879, sin perjuicio de la demarcación de los límites del territorio de Tacna y Arica, según lo determinen los resultados definitivos del plebiscito y sin perjuicio del derecho que incum-

(1)—El protocolo complementario establecía la obligación para el Perú de pagar mensualmente trescientos mil pesos, para los gastos de sostenimiento del ejército de ocupación que Chile quedaba autorizado a mantener hasta que el congreso peruano ratificara el tratado.

be a los gobiernos de formular las reclamaciones que consideren susceptibles de una controversia diplomática para demandar indemnizaciones pecuniarias por actos de las autoridades posteriores a la ratificación del tratado de paz y amistad del 20 de octubre de 1883.

«3º.—Es igualmente entendido, respecto del artículo II del protocolo de arbitraje, que para dar cumplimiento a la consulta plebiscitaria imperativamente preceptuada en el artículo 3º del Tratado de Ancon, como medio de establecer la nacionalidad definitiva de Tacna y Arica, deberán fijarse previamente los puntos susceptibles de arbitraje, de acuerdo con el texto del tratado y con los antecedentes y propósitos que las altas partes contratantes tuvieron en vista al celebrarlo y en armonía con los principios del Derecho Público aplicables a esta clase de actos, existentes en la fecha que dicha consulta se estipuló.

«4º.—Es, por último, entendido que los acuerdos celebrados en Wáshington no alteran las facultades de soberanía que dió a Chile el tratado del 20 de octubre de 1883, ni la plenitud y efectividad de su ejercicio en el territorio de Tacna y Arica.

«5º.—Los acuerdos que el presidente de la república crea conveniente celebrar para dar cumplimiento a las estipulaciones de dicho tratado, deberán someterse a la aprobación legislativa, de conformidad con el artículo 73 de la constitución política del Estado.»

Sin embargo, el congreso de Chile aprobó sin reservas el protocolo y el acta, y las conclusiones del informe de la comisión de relaciones exteriores no llegaron siquiera a votarse.

Defensa del Gobierno.—El arbitraje.—El ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Ernesto Barros Jarpa, contestó esas objeciones en discursos pronunciados en el senado. Dice que antes de aceptar el arbitraje, en la respuesta a la nota del señor Salomón de 18 de diciembre, el gobierno de Chile reunió a los miembros de las comisiones de relaciones exteriores de ambas cámaras y a los jefes de partidos políticos, y en esa reunión fué autorizado

para manifestar que no rehuía el arbitraje sobre el ajuste de las formalidades plebiscitarias. La política de Chile no había sido de oposición al arbitraje particular, concreto y voluntario, sino al arbitraje obligatorio. «Por lo demás antes que esta Administración, la Administración pasada había aceptado un principio de arbitraje amplio, sin restricciones, del que no podemos prescindir, y en frente del cual yo me habría explicado la rememoración de los hechos que se han traído al debate con motivo de la discusión del protocolo de Wáshington. (1) La invitación norteamericana a enviar representantes a Wáshington estaba basada en dos hechos fundamentales: el primero era el respeto al tratado, y el segundo, la voluntad manifestada por las dos partes de recurrir al arbitraje para resolver las dificultades derivadas de las cláusulas no cumplidas del tratado; y no podía hacer la ofensa a los hombres públicos de Chile de pensar que no hubieran reparado entonces en que la invitación norteamericana llevaba envuelto un compromiso de arbitraje.

El arbitraje pactado no violaba el tratado de Ancón.—En un reportaje publicado el 31 de julio en *El Mercurio* de Santiago, decía el presidente Alessandri:

«En Wáshington se reconoció expresa, clara y terminantemente, en la cláusula primera del protocolo, la existencia y vigencia del tratado de Ancón. Se fue mas allá todavía; se dijo que la única parte incumplida del tratado de Ancón se refería a la estipulación consignada en la cláusula tercera y que llegó a un acuerdo para el cumplimiento de esa cláusula. ¿Cual fué ese acuerdo? El Perú no negó la existencia de esa cláusula, sino que, por el contrario, aceptó y reconoció su existencia. No negó tampoco que esa cláusula imponía la verificación de un plebiscito para disponer de la soberanía definitiva de los territorios de Tacna y Arica; se limitó a sostener que, dentro de la interpretación que él le daba al tratado, ese plebiscito no podía verificarse en las circunstancias actuales. Chile sostuvo la tesis contraria,

(1) Refiérese a los artículos 12 y 13 del pacto de la Liga de las Naciones, que cita textualmente. Véase el capítulo XXX.

esto es, que el plebiscito procede hoy, como ayer, dentro de lo estipulado en la cláusula en estudio. En presencia de estas dos tesis el gobierno de Chile, fuerte, firme y convencido en su derecho, seguro de que su tesis y su interpretación es la de que el plebiscito debe verificarse, no tuvo ningún inconveniente en aceptar que un árbitro declare si efectivamente debe el tratado cumplirse en la forma que lo entiende Chile o si debe cumplirse en la forma que lo entiende el Perú. Por consiguiente, cuando se recurre al arbitraje para que resuelva cómo debe cumplirse la cláusula de un tratado sentida en diversas formas por los pactantes, no puede sostenerse lealmente que se ha llegado a una solución que se sale del tratado, cuando precisamente la solución se encuadra dentro del tratado y es precisamente para indicar el medio como ese tratado debe ser cumplido.»

Y el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Barrós Jarpa, decía en la sesión de 3 de agosto del senado chileno, que el acuerdo de Wáshington no significaba otra cosa que el sometimiento a arbitraje de las condiciones del plebiscito, porque si el árbitro declaraba procedente el plebiscito, fijaría las condiciones en que debía realizarse, pero la declaración de improcedencia del plebiscito ponía *ipso jure* fin a su misión. La labor del árbitro era exclusivamente, pues, fijar las condiciones del plebiscito.

En una conferencia dada en el Club Militar de Santiago a los jefes y oficiales del ejército, dijo el mismo señor Barrós Jarpa, el 28 de Julio:

«En virtud del tratado ejercemos nuestro dominio en Tacna y Arica y estamos limitados por una condición: el plebiscito.

«Declarado el plebiscito improcedente, seguimos dueños, como antes, de Tacna y Arica, con nuestro dominio sujeto a una condición: la de buscar un arreglo con el Perú.

“En el primer caso, el cumplimiento de la condición puede hacernos perder Tacna y Arica, si el pronunciamiento de los pobladores fuera favorable al Perú; en el segundo, para perder Tacna y Arica se necesita que la voluntad del gobierno de Chile sea esa.

«Por consiguiente, si el plebiscito es nuestra tesis y en su celebración se radican todas nuestras expectativas, la solución arbitral que lo declare procedente es ampliamente satisfactoria para Chile.

“Y en caso contrario, declarado improcedente el plebiscito, sólo por la voluntad de Chile puede ponerse término a nuestra soberanía sobre Tacna y Arica».

La improcedencia del plebiscito consolidaría la soberanía de Chile.—En el reportaje citado decía también el señor Alessandri: «En la hipótesis de que el árbitro resolviera la improcedencia del plebiscito, en el protocolo y acta complementaria se mantienen los derechos que actualmente otorga el tratado de Ancón a Chile sobre la soberanía de Tacna y Arica; y en ese evento, si no hay plebiscito, ateniéndome a la interpretación jurídica que han dado en casos análogos estadistas y publicistas eminentes del viejo mundo, sostendremos nosotros que, hecha imposible la verificación del plebiscito, dentro de los términos, espíritu y alcance del tratado de Ancón, se habría consolidado nuestra soberanía sobre Tacna y Arica mediante el pago de la indemnización estipulada en el tratado. Esta será nuestra tesis basada en consideraciones jurídicas serias, irredargüibles, en el caso hipotético e improbable de que se declare improcedente el plebiscito.

Tan extraña tesis había sido ya expuesta con desenfado en el Libro Rojo de 1910, escrito por el conocido publicista chileno don Alejandro Alvarez, en los términos siguientes:

«En conformidad con el criterio estrictamente jurídico, la falta de avenimiento entre las partes para llegar al acuerdo que por disposición del pacto de 1883 ellas deben celebrar, hace imposible ese acuerdo y, en consecuencia, importa la caducidad de dicha cláusula, pero no la del pacto principal.

«La razón de este último se halla en que ese acuerdo, dado su objeto y el espíritu que guió a los negociadores, no es necesario para la subsistencia del tratado, a pesar de estipularse que se considerará parte integrante de él, ya que no son esenciales to-

das las cláusulas que constituyen o integran un convenio internacional.

«La caducidad de la referida cláusula daría por resultado la caducidad del evento por el cual Chile puede perder la soberanía sobre Tacna y Arica y quedaría soberano definitivo sin otra obligación que pagar al Perú los diez millones de pesos estipulados en el Tratado de Paz.» (1)

Citó esta opinión el señor Barrós Jarpa, en su discurso del 3 de agosto, para confirmar la tesis de que la celebración del plebiscito no era jurídicamente condición *sine qua non* para el cumplimiento del tratado,

Administración y soberanía.—Negaba el gobierno de Chile que la cláusula del acta complementaria que mantenía su administración en Tacna y Arica, si el árbitro declaraba improcedente el plebiscito, pudiera significar el desconocimiento de la soberanía de Chile sobre esos territorios. La palabra administración te-

(1) Según esta tesis—que, al exponerla por primera vez el señor Alvarez en el Libro Rojo, sólo podía ser mirada como una paradoja extravagante y que ahora reproducía el señor Alessandri sin limitaciones ni distingos—los obstáculos puestos por Chile durante más de treinta años a la realización del plebiscito, la expulsión de gran parte de los habitantes peruanos de Tacna y Arica y la intimidación del resto, lejos de producir la caducidad del derecho de Chile a retener las provincias—si alguno hubiera tenido después de 1894—debían traer la extraña consecuencia de mejorar su condición jurídica y convertir en definitiva la soberanía que pretende tener sobre Tacna y Arica.

Tesis tan absurda, tan contraria a los más elementales principios de justicia y de moral, no mereció que el gobierno peruano se detuviera a refutarla en sus alegatos, y todo espíritu justo convendrá en que no puede ser discutida seriamente. Claro es que si el árbitro hubiese declarado que el plebiscito no procedía ya por culpa de Chile, no sólo caducaba la cláusula 3a. y Chile perdía todo título jurídico sobre Tacna y Arica, sino que el Perú tenía el derecho de considerar caducado el mismo pacto de Ancón, por violación de una cláusula esencial.

Así lo entendieron los consejeros jurídicos norteamericanos de la Comisión plebiscitaria, quienes, en memorándum de 6 de Octubre de 1925—aprobado oficialmente por el general Pérshing—decían: «En verdad, el derecho de Chile a mantener la posesión del territorio en disputa, estaba sujeto a la condición de su allanamiento al plebiscito, lo cual implica necesariamente el uso de su autoridad para salvaguardarlo. Cualquiera omisión de su parte, en este orden, especialmente cuando se lo pidiera la Comisión plebiscitaria, podría justificar, no solamente que se pusiera de lado todo plebiscito ordenado por el laudo, sino que podría volver contra Chile toda la argumentación del laudo; y si todavía insistiera en esa actitud, podría incurrir en una violación del tratado de Ancón y causar, por consiguiente, la anulación de los derechos de Chile sobre las provincias». (Las cursivas son nuestras).

nía en inglés un sentido mucho más amplio que en español. «La organización administrativa, dentro del concepto inglés, es soberanía, es gobierno; es, al decir Hamilton, el Gobierno en todas sus manifestaciones: en el Poder Ejecutivo, en el Legislativo y en el Judicial.

La cláusula había sido consignada a exigencias de Chile y exclusivamente para limitar los poderes del árbitro e impedir que se considerara facultado para resolver sobre la propiedad de las provincias, en el caso de que declarara la improcedencia del plebiscito. «¿Es lo mismo, acaso, declarada la improcedencia del Plebiscito, entregar a un árbitro la disposición del territorio, que respetar ampliamente la soberanía chilena, declarándose en forma expresa que no estará el árbitro ni siquiera facultado para alterar en forma alguna la organización administrativa que tenemos imperando allí?».

La cláusula mantenía la administración chilena mientras estuviera pendiente el acuerdo que debían buscar el Perú y Chile. «No creo —decía el señor Barrós Borgoño en su discurso del 7 de agosto— que pueda haberse empleado una fórmula mejor que ésta, que nos entregara en condiciones más definitivas y más firmes, el derecho de concurrir o no más tarde a acuerdos que signifiquen otra cosa que el logro de las aspiraciones nacionales, que dejara librado plenamente, exclusivamente, a la voluntad del gobierno de Chile, alcanzar esos acuerdos para determinar la nacionalidad definitiva de los territorios».

Los buenos oficios.—Chile se obligó a solicitar los buenos oficios de los Estados Unidos para el caso eventual de improcedencia del plebiscito, porque no podía negarse a aceptarlos, puesto que los Estados Unidos tenía el derecho de ofrecerlos, según la Convención de La Haya de 1898, ratificada en 1907 y que Chile había sancionado. (1)

No era cierto que los buenos oficios tuvieran el carácter de arbitraje. El mismo secretario de Estado norteamericano había

(1) Véase el Capítulo XXXIII.

expresado al embajador Mathieu que Chile mantendría su libertad para acoger o rechazar, llegado el evento, cualquiera fórmula o solución que se propusiese. «Los buenos oficios son una institución de derecho internacional, según la cual un Estado no toma otra función que la de poner en contacto a dos países que no logran alcanzar un acuerdo para sus diferencias; y el Estado que ofrece sus buenos oficios no toma parte directa en las negociaciones y sólo sirve para acercar los elementos en discordia. «Ni hay diferencia entre buenos oficios ofrecidos y buenos oficios solicitados. «Los buenos oficios solicitados de antemano están previstos, no solamente en la ley positiva que creó los buenos oficios como institución del Derecho Internacional en la Convención de La Haya, sino también por todos los autores que con posterioridad a esa convención han estudiado esta materia; y todos están acordes en que *pueden pedirse y pueden ofrecerse* y que, en ambos casos, son *simples consejos amigables sin fuerza obligatoria alguna*». (2)



(2) Discurso del señor Barrós Jarpa del 7 de agosto de 1922. Las cursivas están en el original.

INDICE DEL VOLUMEN II

PRIMERA PARTE

	<u>Página</u>
Introducción.....	3
<i>Capítulo I.</i> —Usurpación de Tarata—La usurpación. Reclamación de 1885. Reclamación de 1886. Nueva reclamación de 1886.....	8
<i>Capítulo II.</i> —La deuda externa del Perú.—1. El tratado de Ancón. 2. Contrato Grace. 3. Protocolo Elías-Castellón. 4. Protocolo Bacourt-Errázuriz. Misión Wiese.....	15
<i>Capítulo III.</i> —Primeras negociaciones.—1. Propuestas chilenas de compra. 2. Negociaciones Larrabure-Vial Solar.....	29
<i>Capítulo IV.</i> —Negociaciones Jiménez—Vial Solar. —1. El protocolo plebiscitario. 2. División del territorio. 3. Propuesta de arbitraje. 4. Convenio Jiménez—Vial Solar. 5. Condiciones plebiscitarias. 6. Vence el plazo de ocupación.....	35
<i>Capítulo V.</i> —Negociaciones Ribeyro—Sánchez Fontecilla. 1. Chile desconoce el acuerdo Jiménez—Vial Solar. 2. Acuerdo Ribeyro—Sánchez Fontecilla.....	49
<i>Capítulo VI.</i> —Tratado chileno-boliviano de 1895.—1. La cuestión argentina. 2. Tratado chileno-boliviano..	56

<i>Capítulo VII.</i> —La misión Lira.....	62
<i>Capítulo VIII.</i> —El protocolo Billinghamst-Latorre.—1. Misión de Porras. 2. Negociaciones Riva Agüero—Santa Cruz. 3. Crisis chileno-argentina. 4. Negociación Billinghamst—Silva Cruz. 5. Protocolo Billinghamst-Latorre.....	67
<i>Capítulo IX.</i> —El arreglo argentino-chileno. 1. El congreso peruano aprueba el protocolo. 2. Discusión en el congreso chileno. 3. Protocolo Porras-Amunátegui Rivera. 4. El monopolio salitrero de Chile. 5. Entrevista de los presidentes argentino y chileno.....	78
<i>Capítulo X.</i> —Nueva política internacional de Chile.—1. Misión de Chacaltana. 2. Política imperialista de Chile. La nota de König. Protesta de Bolivia. Chile propone dividir Bolivia. Circular chilena. Circular peruana.....	84
<i>Capítulo XI.</i> —La chilenización.—1. Protesta peruana. 2. Respuesta de Chile. 3. Réplica peruana. 4 Nueva respuesta de Chile.....	96
<i>Capítulo XII.</i> —Desaprobación del protocolo Billinghamst-Latorre.	105
<i>Capítulo XIII.</i> —La campaña del arbitraje.—1. La tradición jurídica americana. 2. Proyectos de congresos de Panamá y Wáshington. 3. Congreso de Wáshington. 4. Congreso de México. 5. Protocolos Abadía Méndez-Herboso.....	109
<i>Capítulo XIV.</i> —Durante la primera ruptura. 1. Los pactos de mayo. 2. Proyectos de division.....	128
<i>Capítulo XV.</i> —Tratado chileno-boliviano de 1904. 1. El tratado chileno-boliviano. 2. Protesta del Perú. 3. Respuesta de Chile. La cesión disimulada. 4. Réplica peruana.....	134
<i>Capítulo XVI.</i> —Reanudación de las relaciones.—1. Misión Alvarez Calderón. Congreso de Río Janeiro.....	142

<i>Capítulo XVII.</i> —Negociación Seoane-Puga Borne.—1. Propuesta Puga Borne. 2. Respuesta de Seoane. 3. El Libro Rojo chileno.....	151
<i>Capítulo XVIII.</i> —El incidente de la corona.....	160
<i>Capítulo XIX.</i> —La propuesta Edwards—1. El mensaje del presidente del Perú. 2. Respuesta de Edwards.....	166
<i>Capítulo XX.</i> —La segunda ruptura de relaciones. 1. Chile y el laudo argentino. Los telegramas de Arce. 2. La chilenización. La jurisdicción eclesiástica. 3. Reclamación del Perú. Respuesta de Chile. Réplica peruana. Réplica chilena. 4. Expulsión de los curas peruanos. 5. Chile envía armas al Ecuador. 6. Ruptura de relaciones diplomáticas. 7. Vicario castrense chileno.....	171
<i>Capítulo XXI.</i> —Acuerdo Valera-Huneeus.—1. La desperuanización. 2. Acuerdo Valera-Huneeus. 3. Mensaje del presidente Billinghamurst. 4. El viaje del Zenteno.....	193
<i>Capítulo XXII.</i> —Los mensajes del presidente Wilson. 1. Siguen rotas las relaciones diplomáticas. 2. Nuevos atropellos chilenos. 3. Los mensajes de Wilson. 4. La revisión del tratado de Ancón.....	202
<i>Capítulo XXIII.</i> —Retiro de los cónsules. 1. Expulsión del cónsul en Iquique. Circular del señor Tudela. Respuesta de Chile. 2. Cablegrama de Wilson.....	208
<i>Capítulo XXIV.</i> —Expulsiones en masa de tarapaqueños, tacneños y ariqueños. 1. Las expulsiones. 2. Protesta peruana. Desmentido chileno. 3. Circular peruana. 4. Memorándum peruano.....	215
<i>Capítulo XXV.</i> —La responsabilidad de la guerra de 1879. 1. Circular del señor Barros Borgoño. La guerra del 79. Cumplimiento del tratado de Ancón. Chile arrastrado a la guerra. Alianza ofensiva contra Chile. El Perú busca en la guerra su preponderan-	

cia política y comercial. Chile no estaba preparado para la guerra. 2. Circular del señor García. La guerra del 79. Cumplimiento del tratado de Ancón. Chile y la guerra. Participación del Perú en la guerra.....	227
<i>Capítulo XXVI.</i> —El Perú y la Liga de las Naciones.—1. El congreso de Versalles. 2. Tercería Boliviana. La nota de Montes. Circular boliviana. Circular peruana. 3. La Liga y la cuestión Perú-chilena. 4. Inquietudes de Chile.....	233
<i>Capítulo XXVII.</i> —El servicio militar. 1. Circular del señor Porras. 2. Respuesta del señor Huidobro.....	246
<i>Capítulo XXVIII.</i> —La tercería de Bolivia.—1. Debate cablegráfico. Cablegrama peruano. Respuesta de Bolivia. Réplica del Perú. Respuesta boliviana. 2. Los Estados Unidos y Chile. Nota de Shea. Respuesta de Chile. Contestación de Shea. 3. Cambio en la política de Bolivia.....	251
<i>Capítulo XXIX.</i> —Caducidad del tratado del Ancón. 1. Aprobación del tratado de Versalles. 2. Declaración de la asamblea peruana. 3. La reivindicación de Tarapacá. 4. Misión confidencial de Puga Borne.	264
<i>Capítulo XXX.</i> —La Asamblea de la Liga de las Naciones. 1. Constitución de la Liga. Arbitraje. Sometimiento de las cuestiones a la Liga. Sanciones. Revisión de tratados. Doctrina de Monroe. 2. Primera asamblea. Demanda del Perú. Demanda boliviana. Retiro de la demanda peruana. Instrucciones a la delegación argentina. 3. Exposición documentada del Perú. 4. Segunda asamblea. La demanda boliviana. Dictamen de los jurisconsultos.....	270
<i>Capítulo XXXI.</i> —La ofensiva diplomática chilena. 1. Sondeos chilenos. 2. La reunión previa en la Moneda. 3. Cablegramas de Barros Jarpa. Respuesta perua-	

na. Réplica chilena. Réplica peruana. Intervención de Bolivia. Nuevo cablegrama chileno. Respuesta peruana. Réplica chilena. Réplica peruana.	283
<i>Capítulo XXXII.</i> —Las conferencias de Wáshington. 1. Buenos oficios norteamericanos. 2. Intervención de Bolivia. 3. Extraño memorándum chileno. 4. Las conferencias. Respuesta peruana. Propuesta peruana. Propuesta chilena. Nueva propuesta chilena. El <i>impasse</i>	295
<i>Capítulo XXXIII.</i> —El protocolo de Wáshington. 1. La fórmula Hughes. 2. El segundo <i>impasse</i> . 3. El protocolo y el Acta. Protocolo. Acta complementaria. 4. Mutuas reclamaciones.....	307
<i>Capítulo XXXIV.</i> —Ratificación del protocolo. 1. El congreso peruano aprueba el protocolo. Oposición al protocolo. Discusión en el congreso. 2. Aprobación del protocolo por el congreso chileno. Objeciones al protocolo. Defensa del gobierno. El arbitraje pactado no violaba el tratado de Ancón. La improcedencia del plebiscito consolidaría la soberanía de Chile. Los buenos oficios.....	316



BIBLIOGRAFIA

Controversia de límites entre el Perú,
Ecuador y Colombia

Por Evaristo San Cristóval

PARTE X

LA CARTOGRAFIA

(CONTINUACIÓN)

Mapa anexo al Alegato del Perú, presentado por el señor Pardo y Barreda.—Año. 1889.

Mapa anexo a la Memoria del Perú, presentado por los señores Cornejo y Osma.—Año. 1906.

Mapa de los límites septentrionales del virreinato del Perú en 1810, trazado bajo la dirección de la Legación del Perú en Madrid.—Año. 1906.

Carta de la provincia de Quito, por D. Pedro Maldonado.—Año. 1750.

Mapa de las misiones de los jesuitas de la provincia de Quito.—Año. 1751.

Parte septentrional de la Audiencia de Lima, por D. Tomás López.—Año. 1758.

Popayán, por D. Tomás López.—Año. 1758.

Mapa del distrito de la Audiencia de Quito, por D. Francisco Requena.—Año. 1779.

Mapa del Obispado de Trujillo, por su Obispo D. Baltazar Jaime Martínez Compañón. Año. 1786.

Plano de la Intendencia de Trujillo, por D. Andrés Baleato.—Año. 1792.

Mapa de la Gobernación de Guayaquil, por D. Andrés Baleato.—Año. 1804.

Plano de los ríos Napo y Putumayo, por D. Pedro Portillo, —Año. 1903.

Parte septentrional del departamentó de Loreto, por don Pedro Portillo.—Año. 1906.

Mapa del Caquetá y Putumayo, por Fr. José de Paredes, misionero.—Sin fecha.

Carta topográfica de la provincia de Piura.—Anónima y sin fecha.

Carta topográfica de la provincia de Jaén.—Anónima y sin fecha.

(Estas cartas geograficas se encuentran citadas en el Indice Geográfico, personal y general de la defensa peruana, en el arbitraje de límites entre el Perú y el Ecuador.—Año. 1907.—Madrid. Imprenta de los hijos de M. G. Hernández.—Libertad. 16. duplicado, bajo. Pag. 369).

Peruviae Auriferae regionis typus. Es reproducción del mapa del Perú por Diego Méndez, inserta en el célebre Atlas de Ortelius.

Anvers.—1568.—Primer mapa en que aparecen Sevilla del oro, Logreño, Zamora, Santiago de las Montañas y Santa María de Nieva.

Descripción corográfica de las provincias del Perú, etc., por el cosmógrafo Lucas de Quiroz.—Año. 1618.—Original en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid, anexo a la obra citada de López de Caravantes, y reproducción en el Atlas anexo al Alegato del Perú en el juicio de límites con Bolivia.

Le cours de la riviere des Amazones.—Trazado y grabado por Sanson d'Abbeville, según la redacción del P. Cristóbal de Acuña.—Año. 1680.—Original y reproducción facsimil.

Mapa del Gran Río Marañón o Amazonas, por el P. Samuel Fritz, S. J. y el grabado en Quito en 1707 por el P. J. Narvaez.—Original en la Biblioteca nacional de París, y reproducciones, especialmente la de Jiménez de la Espada, anexa a las Noticias Auténticas del Río Marañón.

Mapa del curso del Marañón y de la provincia de Quito anexos a las obras citadas de La Condamine. 1745.

Mapa de la provincia de Quito y adyacentes por don Pedro Maldonado. Año 1752.

Mapa de la América Meridional, por don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla.—Año. 1775.

Mapa de las Misiones de Mainas por el P. F. Wiegl, S. J. anexo a la Historia de las Misiones del Marañón Español del P. Chantre y Herrera.

Mapa del Obispado de Trujillo, por su Obispo don Baltazar Jaime Martínez de Compañón.—1786.—Original y reproducción

anexa a la Memoria del Perú en el arbitraje de límites con el Ecuador.

Mapa especial de la provincia de Jaén, por el mismo.—Original en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid. (Reproducido como anónimo entre los mapas anexos a la Memoria del Perú antes citada.

Mapa del Ecuador, por M. Villavicencio. 1858.

Mapa hidrográfico de la región sudeste del Ecuador disputado por el Perú, por el P. Vacas Galindo.—1902.

Mapa del Alto Marañón, por A. Wertheman.—1876.—Original en la Sociedad Geográfica de Lima.

Mapa del Ecuador por Teodoro Wolf.—1892.

Mapa del Perú por Raimondi.—1888.

Mapa del Ecuador, por el P. E. Vacas Galindo.—1907.

(Las precedentes cartas geográficas se encuentran citadas en el interesantísimo estudio titulado: Un gran problema geográfico-económico-nacional.—Notas Histórico-geográficas sobre la región Chinchipe-Santiago.—El autor de este estudio es el eminente historiador nacional señor don Luis Ulloa, cuya competencia en asuntos de límites, está acreditada con valiosísimos trabajos de esta índole hasta ahora inigualados.—El estudio del señor Ulloa a que nos estamos refiriendo mereció el alto honor de alcanzar el premio en el concurso promovido el año 1913 por la Sociedad Geográfica de Lima con motivo de celebrarse el 25 aniversario de la fundación de dicha Sociedad.—El señor Ulloa firmó

su trabajo con el seudónimo de Yaguarsongo.—Véase el Boletín de la Sociedad Geográfica.—Año 1913.—Tomo XXIX.—Trimestre 1º.)

Mapa de las montañas y fronteras del reino del Perú, organizado por el P. franciscano Fr. Manuel Sobreviela, guardián del convento de Ocopa.—Año. 1780.

Plano general de las montañas orientales del Reino del Perú por el P. Fr. Joaquin Soler.—Este plano se inserta como Anexo en la Memoria del virrey don Francisco Gil de Taboada y Lemus que se publicó en 1859.—Véase Memoria de los virreyes.—T. VI.—El plano lleva como fecha. 1796.

Descripción geográfica del Río Amazonas o del Marañón, con los principales ríos que lo componen, por José Amych.—Año. 1769.

Mapa de la región hidrográfica del Amazonas peruano con sus afluentes navegables por Max Doig.—Litografiado por San Cristóbal, 133 cm. por 65.

Río Putumayo hasta sus cabeceras y algunos de sus afluentes por el capitán de navío don F. Enrique Espinar, teniente primero don N. Pompilio León y comandante de una lancha mercante señor Rossel. Año. 1908. Escala 1/500 mil.

Río Napo, por el capitán de corbeta don Pedro A. Bueaño y alférez de fragata don Oscar Mavila. Escala 1/500 mil.

Río Curaray, por el señor von Hassel y teniente León.

Río Tigre, por el alférez de fragata don Oscar Mavila.—1908. Escala 1/500 mil.

Río Pastaza.—Mavila Oscar.—1908.—Escala 1/500 mil.

Río Morona.—Mavila Oscar.—1908. Escala 1/500 mil.

Río Cahuapanas.—Oscar Mavila.

Río Bajo Marañón.—Por los oficiales Buenaño y Mavila.—1908.
Escala 1/500 mil.

Amazonas peruano. Comp. Boot y marinos Espinar, Buenaño, León, Mavila y Kruger. Año 1908 Escala 1/500 mil.

Napo y Putumayo.—Año 1905. Escala 1/1 millón.

Departamento de Loreto.—Año 1906. Escala 1/1 millón.

Alto Yurúa y Alto Purús que comprende las últimas exploraciones y estudios verificados desde 1900 a 1906.—Año. 1907.—Escala 1/1 millón.

Mapa de la navegación al Alto Marañón.—Por Antonio Mesones Muro.—Año 1913. Escala 1/250 mil.

Mapa del Perú trazado y corregido con los estudios mandados verificar por el coronel don Pedro Portillo.—Año. 1908. Escala 1/1 millón.

Plano del virreinato del Perú.—Arreglado a algunas observaciones astronómicas y varios planos particulares de las Intendencias y partidos que comprende.—Hecho de orden del Excmo. Señor virrey don Francisco Gil de Taboada y Lemos.—Año de 1792.—Por don Andrés Baleato.—Este mapa grabado por don José Vásquez, se encuentra en la Guía Política, eclesiástica y militar del virreinato del Perú para el año de 1793, compuesta de orden

del superior gobierno por el doctor don José Hipólito Unánue, catedrático de anatomía en la Real Universidad de San Marcos.—Publicado por la Sociedad Académica de Amantes del País en Lima.—En la imprenta Real de los Huérfanos.

Mapa de la América Meridional en 1840.—Dirigido por A Houzé.—Este mapa grabado se encuentra en la obra: Memorias para la historia de las armas españolas en el Perú por el general Camba.—T. II. Año. 1846.

Carta de la Chaine des Andes de L'Equatour a la Bolivie por F. de Castelnau.—Año. 1855.—Grabador P. Bertrand. Escala de 1/2.500 mil. Este mapa forma parte de la importantísima obra de Castelnau titulada: Expedition dans las parties centrales de L' Amerique du Sud, etc., etc.—Año. 1853.

Cartes des parties centrales de L'Amérique du Sud par F. de Castelnau. Año 1855.—Grabado por L. Bouffard et F. Delamare.—Expedition dans les parties centrales de L'Amérique du Sud etc., etc.—Año 1853.

Descripción de la Gobernación de los Quixos.—Este curioso mapa forma parte de un rarísimo manuscrito constante de 21 fojas en 4.º mayor existente en la Academia de la Historia de Madrid.—Autor de dicho manuscrito fué don Pedro Fernández Ruiz de Castro y Osorio conde de Lemus y de Andrade.—16 de febrero de 1608.—Jiménez de la Espada en su obra Relaciones Geográficas de Indias, tomo I, inserta este Mapa y apunta con respecto de él lo siguiente: «Es tal como va reproducido. Ofrece una singularidad por extremo curiosa; que las cimas de una porción de montañas y cerros están matizados de oro, para indicar que lo encierran; y sobre dicha singularidad, alguna que otra inexactitud (no diré topográfica que no es mi propósito hacer su crítica, sino darlo a conocer) en los nombres, vg. Cusmaco, que debe ser *Sumaco* o *Zumaco*; Pinta, *Pintac*; y Guáyarsongo, *Yahuarsongo*.

Tampoco faltan en el texto.—Este Mapa que trae Jiménez de la Espada, ha sido litografiado por la viuda de Roldán.

Plan del curso de los ríos Huallaga y Ucayali y de la pampa del Sacramento, levantado por el P. Fr. Manuel Sobreviela, Guardián del Colegio de Ocopa, dado a luz por la Sociedad Amantes del País de Lima, año 1791.— Este mapa grabado por Joseph Vazquez, ostenta la siguiente dedicatoria: Al monarca católico. Augusto emperador de las Indias. Al señor don Carlos III, dedican reverentes el colegio de misioneros de Ocopa, y la sociedad académica de Lima, en el mapa de todas sus misiones del Perú por mano del Excmo. Virrey Fray don Francisco Gil y Lemos, benéfico protector de las letras.

Plano de la ciudad de San Francisco del Quito situado en los 00° . $13 \frac{1}{3}$ de latitud meridional y en los $81^{\circ} 45'$ de longitud contada hacia el Oeste, tomando por primer meridiano el observatorio de París.—Este mapa grabado, corre inserto en la obra de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, titulada: Relación histórica del viaje a la América Meridional.

Atlas de salón, por Chambers.—Edimburgo. 1856. un vol. fol. inglés.

Atlas de las Indias Occidentales, por Jeffeis.—Londres. 1777. un vol. fol. inglés.

Atlas o representación del mundo universal y de sus partes, por Mercatoris.—Amsterdan. 1633. 2 vols. fol. francés. Magnífica edición con mapas y láminas coloreados. Es muy rara.

Atlas cronológico americano completo o Guía para la historia del Norte y Sud América o Indias occidentales, arreglado según el plan del Atlas de Le Sage.—Filadelfia. 1823. 83 mapas. un vol. fol. inglés.

Atlas Geográfico del Perú por Mariano Felipe Paz Soldán.— París. 1865. Contiene un mapa general político del Perú: mapa mineralógico y mapa de cada uno de los departamentos de la república, divididos en provincias; planos de las ciudades principales; vistas de monumentos antiguos y modernos; alturas comparativas de las principales montañas, en 68 láminas, texto 82 páginas, gran folio que contiene de los mapas y láminas, longitudes, latitudes y alturas sobre el nivel del mar de los principales pueblos y lugares y varios estudios y observaciones geográficas.

Atlas geográfico de la América, por Lopez.—París, 1758. un vol. 8º

Atlas geográfico, estadístico, histórico y cronológico de las dos Américas e islas adyacentes, traducido del Atlas ejecutado en América, según Le Sage, por J. B. Buchón.— París, 1825, un vol. gr. folio. Este Atlas es muy importante.

Atlas menor o Breve y verdadera descripción de todo el mundo y sus partes: compuesto primeramente en latín, por Gerardo Mercator, y después revisado, corregido y aumentado con muchos mapas nuevos por Fadocus Hondius y traducido al francés por el señor de la Popelinieri.— Amsterdam, 1630, un vol. fol. 664 págs. francés.

Mapa de Sud América, por Colton.—Nueva York, 1862, de 1m. 12 por 1m. 20. La parte del Perú y en particular la de sus límites, fué corregida en la misma ciudad de Nueva York por don Mariano Felipe Paz Soldán.

Mapa de la campaña de la guerra de la independencia del Perú de 1820 a 1823. de 0m. 54 por 0m. 73.

Mapa de la parte costa del Perú, comprendida entre los paralelos 7º 35' y 14º de latitud sur, según la navegación termomé-

trica, por Alejandro de Humboldt.- Bresler. 1845.- Om 445 largo por Om 60 ancho inglés.

Mapa del Perú por Antonio Dupart.- París. 1861. Om 72 por Om 91.

Mapa del Perú mandado hacer por orden del Libertador Gran Mariscal don Ramón Castilla, por Mariano Felipe Paz Soldán; con una viñeta al rededor que representa algunos monumentos antiguos y modernos, vista de ciudades, animales, plantas especiales del Perú.- París. 1864. Este mapa grabado por Delamare, fué premiado en la Exposición de París; tiene 2m 10 de alto por 1m 40 de ancho.

Mapa del Perú sin cuadro o viñeta, por M. Felipe Paz Soldán. 1864.- Largo 1m 50 por 1m de ancho, grabado por Delamare.

Mapa del Perú, por M. F. Paz Soldán. 1862. Om 90 por Om 62 Este mapa fué grabado por Erhard Schieble.

Mapa del río Amazonas por los DD. Spix y Martins de Om 66 por Om 42. París. 1831.

Mapa del río de las Amazonas, sacado de un MS. español en el tomo XII de las Cartas Edificantes.

Mapa del río Marañón y Amazonas más ampliado y exacto, por Guillermo De Lisle.- 1815.

Mapa para la historia de la Geografía del Perú, por Antonio Raimondi, grabado en Lima por V. Ravillón. 1875. Om. 65 por Om. 45.

Mapa colgante de Norte y Sud América, marcado según su división política por E. Von Sydow.- Gotha. 1856. Diez seccio-

nes reunidas en dos mapas, pintados en tela, altura de cada uno 1.10 y ancho 90 centímetros. Texto explicativo. Es uno de los mejores mapas del mundo.

Mapa físico y político de Sud América, por Arrowsmith.-Londres. 1811. en diversas hojas de 1m. 00 por 0m. 82.

Mapa geográfico de la América Meridional, dispuesto y grabado por Juan de la Cruz Cano y Olmedilla.-1775.- 2m. 17 por 1m. 70. La viñeta que forma el cuadro y los diversos adornos son un modelo como grabado sobre acero. En Londres se hizo una copia en 1799 en dos hojas que ambos suman 1m. 87 por 1m. 33.

Mapa grande de las Indias Occidentales con los nombres que tienen hoy, delineado según la mente de Antonio de Herrera y otros cosmógrafos, cuyas láminas abrieron, cuidando de ellas Guillermo De Lisle.

Mapa hidrográfico del Perú, por M. Felipe Paz Soldán.- París, 1869, de 0m. 90 por 0m. 62.

Mapa mudo del Perú por M. F. Paz Soldán.- París, 1869, de 0m. 90 por 0m. 62.

Mapamundi, por Fr. Mauro Camaldolense, descrito e ilustrado por Flácido Zuilo.- Venecia.

Mapa orográfico del Perú, por M. Felipe Paz Soldán.- París 1869. de 0m. 90 por 0m. 62.

Mapa oro-hidrográfico del Perú, por M. F. Paz Soldán.-París. 1862. de 0m. 90 por 0m. 62.

Mapoteca colombiana o Colección de los títulos de todos los mapas, planos, vistas, etc., relativos a la América española, Brasil e islas adyacentes.—Arreglada cronológicamente y precedida de una introducción sobre la historia cartográfica de América, por Ezequiel Uricoechea.—Londres. 1860.—un vol. 80 págs. 215.

Planos de los diferentes puertos, bahías y ensenadas de las costas del Perú por Fitz Roy, Lártegui y otros marinos. Con este motivo debemos hacer constar que casi todos los planos de Fitz Roy, parecen hechos sobre las mismas planchas grabadas en Madrid en 1811, por la Dirección Hidrográfica, cuyos planos fueron levantados por los Comandantes y Oficiales de la expedición de Malespina en 1790, compuesta de las corbetas «Descubierta» y «Atrevida». El hijo de don Juan Espinoza uno de los jefes de esa célebre expedición, conservaba en su poder esos planos grabados en Madrid; y comparándolos con los de Fitz Roy encontramos que estos parecen impresos sobre los primeros, pues se observan hasta los errores y rayas del escape del buril en ciertos puntos, con la diferencia de estar en inglés algunos nombres.

Croquis del río Napo desde el pueblo de su nombre hasta la confluencia del Curaray, por un padre de la Compañía de Jesús. Lit. de José M. Domínguez.—Quito. 1894. Este mapa forma parte del folleto titulado: La Misión del Napo por el padre L. L. S., S. J.

PARTE XI

**ALEGATO DEL PERÚ PRESENTADO A S. M. EL REAL
ARBITRO POR DON JOSÉ PARDO Y BARREDA****Encargado de Negocios del Perú.—Año 1888**

Tomo único.—Nota del plenipotenciario del Perú en misión especial cerca de S. M. Católica al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, comunicándole que S. M. se ha dignado aceptar el cargo de árbitro entre el Perú y el Ecuador.—24 de diciembre de 1888.—Pág. 5.

Nota del Ministro de Estado de S. M. al plenipotenciario del Perú, manifestándole que S. M. acepta el cargo de árbitro entre el Perú y el Ecuador.—14 de diciembre de 1888.—Pág. 7.

Nota de don José Pardo, Encargado de Negocios del Perú, al Ministro de Estado de S. M. enviándole, para que la ponga en manos del Real Arbitro, la Exposición de los derechos del Perú y los documentos que los comprueban.—1º de diciembre de 1889.—Pág. 9.

Contestación del Ministro de Estado de S. M. C. a la nota anterior.—1º de diciembre de 1889.—Pág. 11.

Presentación de la defensa de los derechos del Perú a S. M. el real árbitro, por el Encargado de Negocios señor Pardo.—1º de diciembre de 1889.—Pág. 13.

Alegato.—Introducción.—Pág. 27.

Capítulo I.—*Las negociaciones.*

I. Negociaciones con Colombia.—Pág. 29.

II.—Negociaciones con el Ecuador.—Pág. 42.

Capítulo II.—Principios generales.

I.—El principio de los límites coloniales.—Pág. 65.

II.—En el tratado de 1829 no se estipuló ningún punto de demarcación.—Pág. 79.

III.—La prueba.—Pág. 101.

Capítulo III.—Los límites de los virreynatos de Nueva Granada y del Perú.

I.—Antecedentes.—Pag. 105.

II.—La Comandancia General de Mainas.—Pág. 111.

III.—Jaén.—Pág. 167.

IV.—El Macará.—Pág. 173.

V.—El Alamor. —Pág. 176.

VI.—El Gobierno de Guayaquil.—Pág.178.

VII.—Machala.—Pág. 184.

VIII.—Conclusión.—Pág. 188.

**DOCUMENTOS ANEXOS AL ALEGATO PRESENTADO POR
EL SEÑOR PARDO Y BARREDA**

TOMO I.

Anexo No. 1.—Convención arbitral del Perú y el Ecuador sobre las cuestiones de límites pendientes entre ambas repúblicas.—Quito, 1º de agosto de 1887.—Pág. 5.

Anexo No. 2.—Reclamación del representante de Colombia en Lima sobre la convocatoria hecha a los habitantes de Mainas y Quijos para la elección de diputados al Congreso del Perú.—Lima, 20 de junio de 1822.—Pág. 8.

Anexo No. 3.—Tratado de 6 de julio de 1822, celebrado entre el Perú y Colombia.—Pág. 10.

Anexo No. 4.—Proyecto Mosquera.—Lima, 3 de diciembre de 1823.—Pág. 15.

Anexo No. 5.—Contra proyecto Galdeano.—Lima, 17 de diciembre de 1823.—Pág. 17.

Anexo No. 6.—Convención Galdeano-Mosquera.—Lima, 18 de diciembre de 1823.—Pag. 29.

Anexo No. 7.—Contestación del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú a una reclamación del Representante de Colombia en Lima, sobre elecciones en la provincia de Jaén para el Congreso peruano.—Lima, 8 de marzo de 1826.—Pág. 20.

Anexo No. 8.—Protesta del Representante de Colombia en Lima contra el nombramiento de Obispo de Mainas, hecho por el Congreso peruano.—Lima, 2 de diciembre de 1826.—Pág. 21.

Anexo No. 9.—Bases de la paz de Girón.—28 de febrero de 1829.—Pág. 23.

Anexo No. 10.—Protocolo de las conferencias de la paz entre las Repúblicas del Perú y Colombia, celebradas por sus plenipotenciarios en la ciudad de Guayaquil en 1829.—Pág. 27.

Anexo No. 11.—Tratado de Guayaquil de 22 de setiembre de 1829.—Pág. 38.

Anexo No. 12.—El plenipotenciario del Perú señor Larrea y Loredó, eleva al Gobierno el tratado y los protocolos de las conferencias celebradas en Guayaquil con el plenipotenciario de Colombia, señor Gual.—23 de setiembre de 1829.—Pág. 44.

Anexo No. 13.—Nota del Ministro de Colombia en Lima al Ministro de RR. EE. del Perú, pidiéndole que aplazara la salida de los comisionados peruanos para estudiar la frontera.—Lima, 7 de enero de 1830.—Pág. 48.

Anexo No. 14.—El Ministro de RR. EE. del Perú pide explicaciones al del Ecuador sobre el nombramiento de Prefecto de las Misiones de Mainas, hecho por el Obispo de Quito.—Lima, 20 de setiembre de 1831.—Pág. 51.

Anexo No. 15.—Contestación del Ministro de RR. EE. del Ecuador a la nota anterior.—Quito, 7 de noviembre de 1831.—Pág. 53.

Anexo No. 16.—Tratado de 12 de Julio de 1832, celebrado entre el Perú y el Ecuador.—Pág. 55.

Anexo No. 17.—Protocolo de las conferencias Valdivieso León.—Año 1841.—Pág. 78.

Anexo No. 18.—Protocolo de las conferencias Charún-Daste.—1842.—Pág. 78.

Anexo No. 19.—Nota del señor Charún Ministro de RR. EE. del Perú, contestando a la de agravios dirigida por el señor General Daste Ministro del Ecuador.—Año 1842.—Pág. 86.

Anexo No. 20.—Incidente motivado por la creación del gobierno político y militar de Loreto.—Año 1853.—Pág. 94.

Anexo No. 21.—Protestas del señor Sanz Ministro del Perú en Quito, contra la ley dictada por el Congreso del Ecuador en que se declara libre la navegación de algunos afluentes del Amazonas.—10 de noviembre de 1853.—Pág. 101.

Anexo No. 22.—Contestación del señor Espinal, Ministro de RR. EE. del Ecuador a la anterior protesta del plenipotenciario del Perú.—Quito, 9 de febrero de 1854.—Pág. 103.

Anexo No. 23.—Protesta del señor Caveró Ministro del Perú en Quito, contra el proyecto del gobierno del Ecuador para adjudicar a sus acreedores territorios situados entre los ríos confluente del Amazonas.—Quito, 11 de noviembre de 1857.—Pág. 105.

Anexo No. 24.—Contestación del señor Mata, Ministro de RR. EE. del Ecuador a la anterior protesta del plenipotenciario del Perú.—Quito, 30 de noviembre de 1857.—Pág. 109.

Anexo No. 25.—Réplica del plenipotenciario señor Caveró a la nota precedente.—Quito, 9 de marzo de 1858.—Pág. 112.

Anexo No. 26.—Tratado de 25 de enero de 1860 celebrado entre las repúblicas del Perú y el Ecuador.—Pág. 124.

Anexo No. 27.—Protesta del ministro de RR. EE. del Perú contra la ley de división territorial dictada en 29 de mayo de 1861 por el Congreso del Ecuador.—Lima, 24 de agosto de 1861.—Pág. 135.

Anexo No. 28.—Relación del estado político y militar de las provincias, ciudades, villas y lugares de la Audiencia de Quito dada por su presidente el marqués de Selva Alegre al virrey de Nueva Granada.—Quito, 13 de setiembre de 1754.—Pág. 138.

Anexo No. 29.—Auto de la Audiencia de los Reyes demarcando los términos de las Misiones franciscanas de Lima y de la Compañía de Jesús de Quito.—24 de abril de 1687.—Pág. 160.

Anexo No. 30.—Minuta de la real cédula por la que se confían las Misiones de Maynas a los franciscanos de Quito.—Madrid, 12 de julio de 1790.—Pág. 172.

Anexo No. 31.—Copia de la parte del informe de don Francisco Requena sobre el arreglo temporal y adelantamiento de las misiones de Maynas.—Madrid, 29 de marzo de 1799.—Pág. 175.

Anexo No. 32.—Informe del Fiscal de la Secretaría del Perú sobre el mismo asunto.—Madrid, 4 de agosto de 1800.—Pág. 196.

Anexo No. 33.—Informe del Fiscal de la Secretaría de Nueva España sobre el mismo asunto.—Madrid, 22 de noviembre de 1800.—Pág. 199.

Anexo No. 34.—Consulta del Consejo de Indias sobre el mismo asunto.—Madrid, 28 de marzo de 1801.—Pág. 208.

Anexo No. 35.—Extracto del expediente presentado a S. M. sobre el mismo asunto.—Año 1801 a 1804.—Pág. 218.

Anexo No. 36.—Decreto del virrey de Santa Fé inhibiéndose en el conocimiento de los asuntos del gobierno de Maynas por no pertenecer a su jurisdicción en virtud de la real cédula de 15 de julio de 1802.—Quito, 29 de mayo de 1805.—Pág. 232.

Anexo No. 37.—Expediente sobre cumplimiento y ejecución de la Real cédula de 1802 por el barón de Carondelet, Presidente de la Audiencia de Quito.—Año 1803.—Pág. 234.

Anexo No. 38.—Expediente sobre cumplimiento y ejecución de la Real cédula de 15 de julio de 1802 por el marqués de Aviles, virrey del Perú.—Año 1803.—Pág. 243.

Anexo No. 39 --Expediente sobre la creación del Obispo de Maynas como sufragáneo del Metropolitano de Lima.—Año 1803 y 1804.—Pág. 252.

Anexo No. 39.--(Continuación).--Minuta de oficio de don José Caballero a don Miguel Cayetano Soler dándole cuenta de las providencias tomadas acerca de la segregación de las provincias de Maynas del virreynato de Santa Fé y de su agregación al Perú.—San Lorenzo, 13 de Octubre de 1806.—Pág. 255.

Anexo No. 40.--Ejecutoriales a favor del Fr. Hipólito Sánchez Rangel, de la Orden de San Francisco para el Obispo de Maynas.—San Lorenzo, 7 de octubre de 1805.--Pág. 258.

TOMO II.

Anexo No. 41.--Expediente de la posesión del Obispado de Maynas, tomada por Fr. Hipólito Sánchez Rangel.—Año 1808.—Pág. 5.

Anexo No. 42.--Expediente sobre la entrega de los pueblos de Lamas y Moyobamba, de la Intendencia de Trujillo a la Comandancia General de Maynas.—Años 1804 a 1806.—Pág. 18.

Anexo No. 43.--Expediente sobre entrega al Colegio de franciscanos de Ocopa, en el arzobispado de Lima, del convento de Huánuco, los curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas, las Misiones del Putumayo y los nuevos hospicios de Tarma y Chachapoyas.—Años 1802 a 1805.—Pág. 29.

Anexo No. 44.--Expediente seguido por los franciscanos de Ocopa ante el virrey del Perú sobre entrega a su Colegio de los curatos de Lamas y Moyobamba, y sobre asignación de los sínodos y viáticos acostumbrados a los religiosos que pasasen a las Misiones de Maynas.—Años 1805-1806.—Pág. 61.

Anexo No. 45.—Nombramiento de Teniente Gobernador de Quijos hecho por el virrey del Perú a favor de don Juan Melo de Portugal.—Lima, 14 de marzo de 1806.—Pág. 71.

Anexo No. 46.—Superior Orden del virrey de Lima al Gobernador de Maynas trasladándole un auto del real decreto y acuerdo correspondiente, dado en el expediente sobre abandono del pueblo de Jeveros en el que se le manda separar de la Tenencia de Quijos e Iquitos a don Juan Melo y don Narciso Mélo.—Lima, 6 de octubre de 1808.—Pág. 82.

Anexo No. 47.—Nombramiento Gobernador interino de Maynas hecho por el virrey del Perú a favor de don Tomás de Costá y Romeo.—Año 1809.—Pág. 74.

Anexo No. 48.—Nombramiento de gobernador político y militar de Maynas a favor de don Antonio Rafael Alvarez.—Años 1809 y 1810.—Pág. 77.

Anexo No. 49.—Nombramiento de gobernador interino de Quijos hecho por el virrey del Perú a favor de don Manuel Fernández Alvarez.—Lima, 23 de diciembre de 1811.—Pág. 78.

Anexo No. 50.—Nombramiento de Gobernador interino de Quijos hecho por el virrey del Perú a favor de don Rudesindo del Castillo Renjifo.—Año 1816.—Pág. 79.

Anexo No. 51.—Nombramiento de Gobernador interino de Maynas hecho por el virrey del Perú a favor de don Antonio Simón.—Lima, 21 de Octubre de 1818.—Pág. 80.

Anexo No. 52.—Creación de la Compañía veterana de Maynas por decreto del virrey del Perú.—Lima, 12 de julio de 1806.—Pág. 81.

Anexo No. 53.—Nombramientos del personal de la Compañía Veterana de Maynas hechos por el virrey del Perú.—Lima, 1º de diciembre de 1806.—Pág. 83.

Anexo No 54.—Oficios del gobernador de Maynas al virrey del Perú dándole cuenta del estado de las tropas de su mando.—Enero de 1809.—Pág. 85.

Anexo No. 55.—Oficio del virrey del Perú al Gobernador de Maynas anunciándole la salida de la Compañía Veterana.—Lima, 8 de febrero de 1809. Pág. 88.

Anexo No. 56.—Oficio de remisión de los títulos de Teniente y subteniente de la Compañía Veterana de Maynas a favor de don Manuel Fernández Alvarez y don Juan Manuel Oyararte.—Lima, 19 de agosto de 1811.—Pág. 89.

Anexo No. 57.—Oficios del virrey del Perú al Gobernador de Maynas aprobando su conducta contra los insurgentes quiteños que entraron a Quijos.—Año. 1812.—Pág. 90.

Anexo No. 58.—Superior orden del virrey del Perú al gobernador de Maynas para que informe sobre el estado en que se halla la compañía Veterana de Maynas.—Lima, 3 de agosto de 1815. Pág. 93.

Anexo No. 59.—Superior orden del virrey del Perú para que remita al gobernador de Quijos cuatro soldados y un cabo que le auxilien en el cobro de la contribución de naturales.—Lima, 21 de mayo de 1817.—Pág. 94.

Anexo No. 60—Oficio del gobernador de Maynas al capitán de la Compañía Veterana trascribiéndole una superior orden del virrey del Perú sobre distribución de las fuerzas de su mando.—Moyobamba, 7 de julio de 1817.—Pág. 95.

Anexo No. 61.—Aprobación del virrey del Perú al acuartelamiento de treinta milicianos con destino a los destacamentos de los ríos Napo y Pastaza.—Lima, 8 de junio de 1819.—Pág. 97.

Anexo No. 62.—Superiores órdenes del virrey del Perú referentes a remesas de armas y pertrechos de guerra para el gobierno de Maynas.—Año. 1815.—Pág.—98.

Anexo No. 63.—Resoluciones del virrey del Perú relativas al personal de la administración de Rentas de la Comandancia General de Maynas.—Años.—1806 a 1807.—Pág. 101.

Anexo No. 64.—Providencias dictadas por el virrey del Perú en asuntos de la administración de rentas de la Comandancia de Maynas.—Años 1806 a 1816. Pág. 111.

Anexo No. 65.—Exámen y aprobación de cuentas relativas a Maynas y Quijos por el Tribunal de Cuentas de Lima.—Años. 1811 a 1819.—Pág. 116.

Anexo No. 66.—Remesas de caudales de las Reales Cajas de Trujillo a la Comandancia General de Maynas. Años. 1805 a 1817.—Pág. 119.

Anexo No. 67.—Tomas de razón de títulos despachados a favor de los curas doctrineros del Obispado de Maynas. Años. 1808 a 1817. Pág. 125.

Anexo No. 68.—Expediente seguido ante el obispo de Maynas contra los curas doctrineros de Napo y Archidona por excesos en su desempeño de sus cargos.—Años. 1818 a 1820.—Pág. 128.

Anexo No. 69.—Comprobantes de pagos hechos al obispo de

Maynas por las reales cajas de Lima y Trujillo.—Años 1809 a 1812. Pág. 133.

Anexo No. 70.—Informe de la Contaduría general al Consejo de Indias sobre el proyecto de agregación de las provincias de Maynas y Guayaquil a Quito y creación de una Capitanía General.—Madrid, 23 de diciembre de 1816.—Pág. 137.

Anexo No. 71.—Real cédula dirigida por el obispo de Maynas acerca de la formación de un Reglamento para el mejor servicio y fomento de las Misiones.—San Lorenzo, 24 de octubre de 1807. Pág. 141.

Anexo No. 72. Minutas de reales cédulas dirigidas al Arzobispo de Lima y Obispo de Trujillo sobre educación de jóvenes en los seminarios de sus diócesis y en el colegio de Ocopa, con destino a los curatos del Obispado de Maynas.—Madrid, 17 de junio de 1819.—Pág. 144.

Anexo No. 73.—Minuta de Real Cédula al virrey del Perú para que, de acuerdo con el Metropolitano de Lima, se provean los pueblos de las Misiones de Maynas de religiosos del colegio de Ocopa, en su defecto, de otra orden. Madrid, 17 de junio de 1819. Pág. 146.

Anexo No. 74.—Minuta de Real Cédula al Obispo de Maynas denegándole la entrega de las reducciones de más de diez años de fundación, y exhortándole a su conservación y aumento.—Madrid, 17 de junio de 1819.—Pag. 149.

Anexo No. 75.—Minuta de de la Real Cédula al Gobernador de Maynas encargándole el cumplimiento de la de 24 de octubre de 1807 acerca de la formación, de acuerdo con el Obispo de Maynas, de un Reglamento para el mejor servicio y fomento de las Misiones.—Madrid, 17 de junio de 1819.—Fag. 150.

Anexo No. 76.—Censo del Obispado de Maynas.—Moyobamba, 1º de mayo de 1814.—Pag. 153.

Anexo No. 77.—Carta del Obispo Rangel al Intendente de Trujillo en la que se contiene la demarcación del obispado y gobierno de Maynas.—Moyobamba, 9 de mayo de 1814.—Pág. 155.

Anexo No. 78.—Auto de la Audiencia de Quito disponiendo la salida de religiosos mercenarios para las misiones del río Putumayo, por no poderlas atender el Colegio de Popayán.—Quito, 28 de junio de 1788. Pag. 159.

Anexo No. 79.—Oficio del teniente de Aguarico al gobernador de Maynas dándole cuenta de las usurpaciones de las autoridades de Quito en el territorio de las Misiones del Putumayo.—Aguarico, 5 de noviembre de 1815.—Pag. 163.

Anexo No. 80.—Oficio del teniente de Aguarico al Gobernador de Maynas remitiéndole el del Teniente de Pasto relativo al cumplimiento de la Real Cédula de 1802.—Aguarico, 14 de febrero de 1817.—Pag. 166.

Anexo No. 81.—Oficio del Presidente de Quito al Gobernador de Maynas avisándole haber ordenado al teniente de Pasto que deje libre en el ejercicio de sus funciones al Teniente de Aguarico.—Quito, 22 de junio de 1816. Pag. 168.

Anexo No. 82.—Bando de los gobernadores de Maynas.—Años 1803 a 1816.—Pag. 169.

Anexo No. 83.—Expediente sobre los confines de las jurisdicciones de Piura y Loja.—Años. 1799 a 1800. Pág. 177.

Anexo No. 84.—Expediente sobre la anexión del gobierno de Guayaquil al virreynato del Perú.—Años. 1803 a 1804.—Pág. 202.

Anexo No. 85.—Titulo de gobernador político y militar de Guayaquil a favor del teniente coronel don Bartolomé Cucalón.—Madrid, 6 de enero de 1802.—Pág. 205.

Anexo No. 86.—Expediente sobre la agregación de Guayaquil en los negocios mercantiles al Consulado de Lima.—Años. 1802 a 1807. Pág. 208.

Anexo No. 87.—Real Orden mandando que el diputado por Guayaquil conozca en los pleitos entre comerciantes y admita apelaciones en los de mayor cuantía para el consulado de Lima.—Aranjuez, 8 de enero de 1808.—Pág. 217.

Anexo No. 88.—Carta del Cabildo de Guayaquil a S. M. sobre los inconvenientes de agregar aquella provincia, en el ramo de Justicia, a la Audiencia de Lima.—Guayaquil, 18 de febrero de 1808.—Pág. 221.

Anexo No. 89.—Extracto del informe del Gobernador de Guayaquil, don Bartolomé Cucalón, sobre los inconvenientes de la agregación de aquella provincia a la Audiencia de Lima.—Guayaquil, 14 de marzo de 1808.—Pág.—223.

Anexo No. 90.—Solicitud del Ayuntamiento de Guayaquil al Secretario de Estado y del despacho de Indias para que, en vista de los inconvenientes ocasionados con la agregación de aquella provincia al virreynato del Perú, se restituya siquiera en los asuntos contenciosos a la Audiencia de Quito.—Guayaquil, 28 de octubre de 1815.—Pág. 228.

Anexo nº 91.—Real Cédula dirigida al virrey del Perú en que se declara que el conocimiento de los negocios civiles y criminales y de Real Hacienda del Gobierno de Guayaquil corresponde a la Audiencia de Quito, quedando el mismo Gobierno sujeto en lo militar al Virreynato de Lima.— Madrid, 23 de Junio de 1819,--- Pag. 228.

Anexo nº 92.—Fragmentos del expediente de visita y composición de tierra del corregimiento de Piura.— Año 1712.--- Pág. 231.

Anexo nº 93.—Título de la hacienda de Sarumilla.--Años 1789 a 1825.---Pág. 234.

**MEMORIA PRESENTADA POR LOS SEÑORES CORNEJO Y
OSMA A S. M. EL REY DE ESPAÑA EN LA CONTRO-
VERSIA DE LIMITES ENTRE EL PERU Y EL
ECUADOR.**

Tomo I.—

Introducción.—Pág. 3.

Capítulo I.—Sumario:

I.—Motivos de la Real Cédula de 15 de julio de 1802. Pág. 25.

II.—Fué obedecida y ejecutada.---Pág. 29.

III.—Teoría ecuatoriana de las reservas territoriales.---
Pág. 31.

IV.—El principio americano de los títulos coloniales.—Pág. 34.

V.—La cédula no dejó vínculo alguno entre el virreynato de Santa Fé y las circunscripciones y territorios que agregó al virreynato del Perú. Pág. 40.

VI.—Así lo entendieron las autoridades coloniales.--- Pág. 47.

VII.—Análisis de la interpretación ecuatoriana: error fundamental del supuesto en que descansa.---Pág. 50.

VIII.---Aplicación de las reglas de interpretación.---Pág. 62.

IX.---Refutación de la teoría de la propiedad virtual.---Pag. 66.

X.---La Cédula erigió una entidad administrativa.---Pag. 71.

XI.---Señaló límites al Nuevo Gobierno y Comandancia General.---Pag. 75.

XII.---El argumento ecuatoriano sobre la navegabilidad de los rios.---Pag. 80.

XIII.---La Cédula proveyó a todas las necesidades de Maynas.---Pág. 82.

XIV.---La comparación de la cédula con otras Reales disposiciones.---Pág. 84.

XV.---Exámen de las observaciones ecuatorianas sobre la cédula de 1768.---Pág. 88.

XVI.---Comparación con las Reales Ordenes sobre la segregación de la costa de Mosquitos.---Pág. 94.

XVII.---Laudo en la cuestión sobre la isla de Aves.---Pág. 99.

Capítulo II.---Sumario:

I.---Exámen de la teoría ecuatoriana sobre la insubsistencia de la Cédula de 1802.---Pág. 103.

II.---La revolución de 1809 y la teoría ecuatoriana de la reconstitución audiencial de Quito.---Pág. 113.

III.---Las sublevaciones de Maynas y Quijos.---Pág. 25.

IV.---La independenciam de Maynas.---Pág. 135.

V.---El proyecto de don Toribio Montes.---Pág. 138.

Capítulo III.---Sumario:

I.---El tratado de 22 de setiembre de 1829.---Pág. 153.

II.---Su caducidad.---Pág. 161.

III.---El Ecuador no tiene derecho a invocar el Tratado.---Pág. 165.

IV.---De la naturaleza del procedimiento que establece, se deduce la imposibilidad de cumplirlo.---Pág. 167.

V.---El Ecuador ha declarado que el Tratado de 1829 no rige para él; y ha celebrado con el Perú pactos que implican la caducidad del mismo.---Pag. 170.

VI.---Por el Tratado de 1829 quedó abandonado toda demanda reivindicatoria.---Pag. 177.

VII.---La historia de la guerra Perú-colombiana demuestra igualmente el abandono de la reclamación reivindicatoria de 1822.---Pag. 181.

VIII.---El artículo 5º del Tratado de 1829, señaló como principio de delimitación, los últimos límites virreynaticios.---Pag. 215.

IX.---El artículo no puede ser interpretado por la batalla de Tarqui.---Pag. 219.

X.---El Tratado no resolvió la cuestión de límites, ni excluyó, ni expresa ni tacitamente, la Real Cédula de 1802.--P-ag. 222.

XI.---Las sesiones territoriales no son condiciones esenciales de los tratados de paz y deben ser expresas.---Pag 227.

XII.---Las propuestas de transacción hechas antes o después de la suscripción de un Tratado no modifican sus cláusulas.---Pag. 232.

XIII.---La naturaleza del convenio contenido en el artículo 5º del Tratado de 1829, no requería que el Perú y Colombia exhibiesen sus títulos.---Pag. 238.

XIV.---La frase «antiguos virreynatos» designa el último estado de la jurisdicción virreynaticia.---Pag. 247.

XV.---La frase «antes de la independencia» lo mismo que la fecha «1809», designan los últimos límites coloniales.---Pag. 252.

XVI.---Colombia siempre ha sostenido el principio de los límites anteriores a la independencia.---Pag. 254.

Capítulo IV.---Sumario:

I.---El examen de la segunda conferencia de Guayaquil demuestra que no se resolvió la cuestión de límites.---Pag. 267.

II.---Confirma, igualmente, que no se excluyó la cédula de 1802.---Pág. 276.

III.—La interpretación ecuatoriana.—Pág. 281.

IV.—Por qué el Ministro Plenipotenciario Larrea no exhibió la cédula de 1802.--- Pág. 289.

V.—La tercera conferencia de Guayaquil.---Pág. 298.

VI --La nota del Plenipotenciario Larrea.---Pág. 314.

VII.---La propuesta del Ministro Pando.---Pág. 323.

VIII.-- El supuesto protocolo Pedemonte - Mosquera.---
Pág. 325.

(Fundamentan la exposición de los señores Cornejo y Osma contenida en este tomo primero, 42 documentos, que principian con la independencia de Guayaquil y anexión a Colombia, años 1820-1822, y terminan con el protocolo sobre el juicio arbitral ajustado el año 1891 entre el Perú y el Ecuador.) Entre esos Anexos los mas importantes son el n° 1 y el n° 5. El n° 1 contiene los siguientes documentos: Acta de la independencia de Guayaquil.---Año 1820. Pág. 1.

Protectorado del Perú.---Pág. 3.

Plan de Bolivar sobre la anexión de Guayaquil.---Pag. 5.

Protectorado de Colombia.---Pag. 9.

Continuación del plan de anexión.---Pag. 14.

Anexión de Guayaquil.---Pag. 39.

Procedimiento para regularizar la anexión.---Pag. 42.

Carta de San Martín a Bolivar.---Pag. 64.

Proclama de Bolivar.---Pag. 66.

El Anexo n° 5 contiene los siguientes documentos:

Negociación Galdeano-Mosquera.--Lima, 1823.---Pag. 89.

Proyecto Mosquera.---Pag. 89.

Proyecto Galdeano.---Pag. 89.

Convenio Galdeano-Mosquera, firmado en 18 de diciembre de 1823.--Pag. 89.

Resolución del Congreso peruano aprobando la Convención.
Pag. 89.

Notas en que el Gobierno de Colombia comunica que ha desaprobado la Convención.---Pag. 90.

Tomo II.

Capitulo I.---Sumario:

I.---Clasificación de las cuestiones que el Alegato ecuatoriano presenta confundidas.---Pag. 1.

II.---En su mismo origen las reclamaciones colombianas carecieron de todo caracter reivindicatorio.---Pag. 4.

III.---Colombia se resistió a someterse al principio de los títulos coloniales.---Pag. 18.

IV.---La misión Villa.---Es absurdo el cargo de usurpación hecho al Perú.---Pag. 45.

V.---El Tratado de 1826 importa el abandono de toda demanda reivindicatoria. Era necesaria una transacción para que se cumpliese el Tratado.---Pag. 73.

VI.---Las palabras de Gual en la segunda conferencia prueban que solo pretendió una rectificación de límites.---Pag. 81.

VII.---El convenio de Girón confirma la misma tesis.--Pag. 87.

VIII.---Opinión de Vatél.--Pag. 93.

IX.---El dictamen del Congreso peruano.---Pag. 94.

X.---La carta de Sucre.---Pag. 97.

XI.---La carta de Mosquera sobre el tratado del 29.--Pag. 103.

XII.---Las instrucciones a los comisionados de Colombia.--Pag. 116.

XIII.---Las notas de Mosquera y de Pando. --Pag. 119.

XIV. --El supuesto protocolo Pedemonte Mosquera y la declaración de este último.--Pag. 122.

XV.---La Constitución de Cúcuta y la ley colombiana de 1824.

Capítulo II.---Sumario:

I.---La carta de Bolívar.---Pag. 159.

II.---Los planos de Bolívar.---Pag. 184.

III.---Es absurdo que el Ecuador pretenda realizarlos.

(Fundamentan la Exposición de los señores Cornejo y Osma contenida en este tomo, 15 documentos que principian con la Convención firmada entre el Perú, el Ecuador y Colombia sobre el arbitraje de Límites en Lima y a 1894, y terminan con los Plazos para la presentación de los Alegatos finales y sus pruebas en Madrid y a 1905.---Véase: Documentos Anexos a la memoria presentada por los señores Cornejo y Osma.---T. II.)

*Tomo III.**Capítulo I.—Sumario:*

I.—El Ecuador puede invocar la representación de Colombia.
Pag. 7.

II.—Constitución plebiscitaria del Ecuador.—Pag. 16.

III.—El principio de las nacionalidades invocado por el Ecuador no es aceptable.—Pag. 27.

IV.—La situación jurídica del Ecuador y del Perú esta regida por el tratado de 1832.

Capítulo II.—Sumario:

Las cuestiones pendientes con el Ecuador, a que se refiere el tratado de arbitraje de 1887, estan reducidas a la delimitación de Maynas.—Pag. 47.

Capítulo III.—Sumario:

I.—Significación del tratado García Herrera.—Pag. 83.

II.—El criterio de la equidad en el Tratado entre el Perú, Colombia y el Ecuador.—Pag. 97.

III.—Los Tratados con el Brasil y Colombia prueban la propiedad y la posesión del Perú sobre Maynas.—Pag. 102.

IV.—Acta celebrada a insinuación del comisionado enviado por el agosto arbitrio.—Pag. 109.

Capítulo IV.—Sumario:

I.—No hay derecho a reivindicar Tumbes.—Pág. 115.

II.—Tumbes y la cédula de 1563.—Pág. 118.

III.—Colombia nunca reclamó Tumbes. El artículo 6.º del tratado de 1829.—Pág. 124.

IV.—La jurisdicción del virreynato del Perú sobre Tumbes.—Pág. 138.

V.—Tumbes, provincia peruana.—Pág. 158.

Capítulo V.—Sumario:

I.—La anexión de Quito a Colombia no pudo comprender a Jaén.—Pág. 167.

II.—Las declaraciones del Congreso colombiano no crearon derechos territoriales.—Pág. 169.

III.—La victoria peruana de Ayacucho no pudo otorgar a Colombia derechos sobre Jaén.—Pág. 177.

IV.—El principio de la independencia y de la integridad de los Estados garantiza la nacionalidad peruana de Jaén. Esta doctrina ha sido invocada siempre por el Ecuador.—Pág. 182.

V.—El derecho colonial confirma la soberanía del Perú sobre Jaén.—Pág. 203.

VI.—El derecho colonial, aceptado como principio de organización, obligaría al Ecuador a restituir Guayaquil al Perú.—Pág. 218.

(Fundamentan la Exposición de los señores Cornejo y Osma contenida en este tomo, 33 documentos, que principian con los títulos de Virrey del Perú y de Presidente de la Audiencia de los Reyes a favor de Blasco Núñez Vela, expedidos en Madrid y a 1.º de marzo de 1543 y terminan con el Proyecto de creación de un Obispado de Misiones en Maynas y un informe de don Francisco de Requena.—Años 1779 a 1781.—Véase: Documentos Anexos a la Memoria presentada por los señores Osma y Cornejo.—T. II.)

TOMO IV.

La demanda ecuatoriana.—Sumario:

I.—Carácter absurdo de la demanda ecuatoriana.—Pág. 9.

II.—Naturaleza del arbitraje pactado en 1887.—Pág. 29.

III.—El principio de las nacionalidades que sirve de base a las alegaciones del Ecuador, es absolutamente inaceptable.—Pág. 36.

IV.—Es absurdo invocar un proyecto de transacción.—Pág. 51.

V.—El estudio de las reclamaciones colombianas demuestran que jamás tuvieron carácter reivindicatorio.—Pág. 54.

VI.—La cuestión ecuatoriana propiamente dicha: su carácter.—Pág. 68.

Maynas.—Sumario:

I.—Teoría del Ecuador sobre la cédula de 1802.—Pág. 75.

II.—La revolución de Quito.—Pág. 80.

III.—Absurda interpretación de las conferencias que precedieron al tratado de 1829. — Pág. 82.

IV.—Falsa interpretación del tratado de 1829.—Pág. 89.

V.—El tratado de 1829 condena a la demanda sobre Jaén y Maynas.—Pág. 95.

VI.—Caducidad del Tratado de 1829 y su impertinencia en un arbitraje juris.—Pág. 105.

VII.—El supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera apoya la tesis peruana.—Pág. 109.

VIII.—El derecho peruano reconocido por los Estados de América.—Pág. 115.

IX.—Los Tratados de 1832, 1860 y 1890.—Pág. 116.

Jaén.—Párrafo Unico:

Derecho del Perú sobre Jaén.—Pág. 131.

Tumbes.—Párrafo Unico:

La nacionalidad peruana de Tumbes.—Pág. 139.

Conclusión.—Sumario:

I.—Dos pruebas decisivas.—Pág. 145.

II.—Conclusiones.—Pág. 153.

(Fundamentan la Exposición de los señores Cornejo y Osma contenida en este tomo, 47 documentos que principian con la Copia de la Real Cédula de 15 de Julio de 1802 dirigida al Virrey del Perú y terminan con el juramento de la Constitución política de Maynas, año 1828.—Véase: Documentos Anexos a la memoria presentada por los señores Osma y Cornejo.—T. III.) (1)

(1) *NOTA.*—Los tomos V y VI de la Memoria de los señores Cornejo y Osma comprenden 31 y 70 documentos respectivamente. En cuanto al Tomo VII de la misma Colección, él comprende 15 Apéndices que principian con el Estudio sobre los límites de los antiguos virreynatos del Perú y del Nuevo Reino de Granada hecho por encargo del gobierno colombiano por don Teodoro Valenzuela, antiguo ministro plenipotenciario, Bogotá, 1893 y terminan con el Tratado de arbitraje celebrado entre el Perú y Colombia y «modus vivendi» acordado sobre el Putumayo.—Bogotá, setiembre de 1905)

**DICTAMENES JURIDICOS PRESENTADOS CON LA
MEMORIA DEL PERU**

TOMO UNICO.

Dictámen de los señores Montero Ríos, Azcárate, Labra, Salmerón, Dato y Conde y Luque.—Pág. 5.

Dictámen de M. León Bourgeois y Louis Renault.—Pág. 129.

Dictámen M. F. de Martens.—Pág. 161.

Dictámen del Profesor Pascuale Fiore.—Pág. 175.

**ESTUDIO DE LA CUESTION DE LIMITES ENTRE LAS
REPUBLICAS DEL PERU Y DEL ECUADOR**

por **D. Vicente Santa María de Paredes**, *ex-ministro de Instrucción Pública, Senador Vitalicio, Catedrático y ex-decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, de las Reales Academias de la Historia y de Ciencias Morales y Políticas.*

TOMO UNICO

Este tomo comprende dos partes: una general y otra especial.

La parte general comprende los siguientes capítulos:

I.—Las antiguas colonias españolas.

II.—Formación de los Estados hispano-americanos.

III.—Reseña histórica de la cuestión de los límites peruanos.

IV.—El arbitraje de S. M. el Rey de España.

La parte especial comprende los siguientes capítulos:

Capítulo preliminar.—Determinación del asunto y clasificación de cuestiones.

I.—Virreynatós del Perú y de Nueva Granada.

II.—Gobierno y Comandancia General de Maynas.—(Preparación y contenido de la Real Cédula de 1802.)

IIe.—Gobierno y Comandancia General de Maynas.—(Territorios que comprendía.)—Pág. 69.

IV.—Gobierno y Comandancia General de Maynas.—(Líneas divisorias.)—Pág. 88.

V.—Gobierno y Comandancia General de Maynas.—(Validez, cumplimiento y confirmaciones de la Real Cédula de 1802.—Pág. 97.

VI.—Gobierno y Comandancia General de Maynas.—(Observancia y subsistencia de la real cédula de 1802).—Pág. 104.

VII.—Gobierno de Jaén.—Pág. 118.

VIII.—Gobierno de Guayaquil.—Pág. 128.

IX.—Corregimiento de Piura.—Pág. 136.

X.—Tenencia de Tumbes.—Pág. 142.

Límites internacionales.

Esta parte que figura en la obra de Santa María de Paredes como Sección Segunda, comprende los siguientes interesantes capítulos:

I.—Los Estados de Colombia y del Perú, y provincias de que se compusieron.

II.—Tratados y relaciones del Perú con Colombia.—Pág. 162.

III.—Tratado de Guayaquil de 1829.—(Sus precedentes históricos y formación).—Pág. 181.

IV.—Tratado de Guayaquil de 1829.—(Su contenido e interpretación).—Pág. 193.

V.—Tratado de Guayaquil de 1829.—(Su incumplimiento e ineficacia).—Pág. 202.

VI.—Los Estados del Ecuador y del Perú y sus provincias respectivas.—Pág. 215.

VII.—Tratados y relaciones del Perú con el Ecuador.—Pág. 223.

VIII.—Principios de derecho internacional.—(El «uti possidetis» colonial).—Pág. 243.

IX.—Principios de derecho internacional.—(Soberanía de los pueblos emancipados).—Pág. 256.

X.—Principios de derecho internacional.—(Posesión y reconocimiento).—Pág. 265.

XI.—Facultades del Real Arbitro.—Pág. 275.

Resúmen y conclusiones.—Pág. 291.

PRO PAZ

«...y los pueblos volverán sus espadas en rejas de arado y sus lanzas en hoces; no alzará espada gente contra gente, ni se ensayarán más para la guerra».

ISAÍAS. 2—4

Todavía nada preocupa más a las naciones que los peligros de una nueva guerra mundial, más terrible sin duda que lo fué la del 14, de cuyas desastrosas consecuencias aún no se ven libres las potencias más civilizadas y poderosas, solo por no poder entenderse en el arreglo definitivo de sus recíprocos intereses. Al fin, se afirma que después de inauditos esfuerzos que todos conocemos, se ha llegado a un convenio que se espera tenga buen éxito en el caso presente para bien de la humanidad.

Pero como no es posible suponer que semejantes métodos o esfuerzos han de ser igualmente posibles en cualquier otro conflicto internacional, precisa pues encontrar y establecer un medio de eficacia universal para evitar guerras futuras; y así, con tal propósito, se persiste en la limitación paulatina de los armamentos a la vez que en el establecimiento del arbitraje obligatorio para conocer y dirimir pacíficamente todo grave desacuerdo que pudiera sobrevenir, en adelante, entre las naciones.

Por supuesto que de estos medios, el más natural y lógico es el arbitraje obligatorio, como que ya hace tiempo que se trata de realizarlo por el Tribunal de la Haya y últimamente por la Liga

de las Naciones, instituciones cuyo origen y residencia es Europa; pero la verdad que hasta ahora no se ha visto la eficacia de su acción, lo que amenaza seriamente su porvenir.

También suele apelarse, aunque después de allanar muchas dificultades y dilaciones, al arbitraje por medio de árbitro determinado, propuesto y aceptado de común acuerdo por las partes contendoras; pero tampoco este método, con ser tan grandes los sacrificios que impone, ha dado ni puede dar resultados satisfactorios.

El arbitraje obligatorio quizás no lo miran con sincera simpatía los estados soberanos que se consideran como más fuertes; pero ante la gravedad de los peligros que a todos amenaza, sin duda que todos lo aceptarán de buen o malgrado cuando exista un árbitro de cuya rectitud y suficiencia científica, así como también de su completa imparcialidad para la acertada solución de cualquier desacuerdo o problema internacional, no sea posible dudar; más ¿dónde encontrar esta identidad judicial verdaderamente ideal y tan necesaria para la paz del mundo?

En el seno insondable de la Naturaleza siempre habrá para la ciencia muchos secretos que descubrir y utilizar; mas en el mundo moral y político solo la buena voluntad suele ser bastante para reconocer la verdad y aprovechar sus gratuitas y benéficas enseñanzas, sin cuyo auxilio los mayores inventos o descubrimientos científicos pueden convertirse en causa eficaz de grandes males, como sucede con frecuencia en la práctica de la vida.

Preguntamos: ¿Cuál es el estado actual de la Humanidad en el proceso de su civilización? Sin detenernos a examinar ni comentar el camino recorrido, por supuesto muy conforme con nuestra naturaleza perfectible, todos la vemos como real y única soberana, asentada de Oriente a Poniente en todos los continentes de su maravillosa mansión, dividida en sus diversas razas y agrupaciones políticas o Estados soberanos, los más tan ricos y poderosos en ciencias, artes e industrias, gozando de tantas comodidades y distracciones y placeres por sus admirables inventos, que bien se

podría afirmar que la felicidad había llegado a la tierra sin temores para el porvenir. Sin embargo, todos sabemos, pues lo estamos palpando, que la realidad está bien distante de lo que ofrecen las apariencias; y que la verdad es que, a pesar de tantas grandezas, hoy por hoy, todos los pueblos es mucho lo que sufren y mucho lo que temen ante su mismo poder y riquezas, sus más preciadas glorias. ¿Por qué? Por la fatal influencia de esas glorias, el egoísmo, el orgullo, la ambición, el abuso y la injusticia han ensanchado tanto y tanto su acción opresora, que en todas las naciones, principalmente en las más ricas y civilizadas fermentan, se agitan y braman tan graves problemas sociales en el interior y perduran tales rivalidades en el exterior, que rara ha de ser la que no se encuentre arma al brazo, como se dice, pronta y lista para afrontar el nuevo cataclismo que por todas partes se anuncia y se espera, con todo el poder de sus armas, cuya potencia destructora no es ni para imaginar. Todo hay, pues, en el mundo, menos la paz necesaria que todo el mundo reclama como un justo alivio para tantos dolores e injusticias que padece.

Tal es el estado actual de la Humanidad bajo los aspectos de sus grandezas y miserias, de su poder, de sus glorias y temores presentes; mas para formarnos un concepto cabal de su estado real, falta que lo miremos también bajo el aspecto de sus legítimas esperanzas, de su unidad y solidaridad en el cumplimiento de su elevado e inquebrantable destino, cual es enseñorear y engrandecer la tierra para su propio provecho y felicidad, y gloria del Señor de los señores.

Ciertamente que no es menester de profundas reflexiones para ver y entender que todos los seres humanos considerados ya solos, ya unidos en familias, pueblos y naciones; todos soberanos por ley natural, todos somos también partes integrantes de un solo todo, de la Humanidad, a la que todos pertenecemos y por consiguiente, ella es la única verdadera y legítima soberana sobre todas las demás soberanías en ella incluídas, semejantemente a las hojas, ramas y frutos al árbol que los sustenta y participa de la vida que a su vez ha recibido de la Vida infinita. Y así la ve-

mos constituida, prácticamente, en el seno de toda nación civilizada y dignamente representada por los ministros diplomáticos, que son los legítimos representantes de todos los soberanos que la integran.

Pues bien; fijémonos ahora en las cualidades personales y condiciones políticas propias de estos representantes de todos los soberanos del mundo. Por cierto que no es posible dudar de la distinguida personalidad de cada uno de ellos por su ilustración, honorabilidad y patriotismo, como hombres, en fin, de buena voluntad y capacitados debidamente para cumplir con dignidad y acierto el elevado cargo que se les ha confiado por sus respectivos soberanos. La vulgaridad, la ignorancia, la venalidad no pueden tener cabida, ni siquiera se puede suponer en la personalidad de un diplomático. Perfectos no los hay, no los puede haber; pero sí se puede y siempre deben ser de entre lo más selecto de la noble y amada patria. ¿Y cuál es y en qué consiste la misión a cuyo cumplimiento deben consagrarse de manera absoluta en el hogar de la nación donde han sido acreditados con la solemnidad debida a la autoridad con que se les ha investido? Por cierto que ella es la más noble, elevada y santa que es dable pretender y realizar: es la consecución y conservación de la paz y amistad universal. Pues siendo esto así, como lo es, ¿qué jueces, qué autoridad podrán haber y será posible encontrar más propios y competentes para conocer y solucionar satisfactoriamente cualquier litigio o conflicto internacional, que estos legítimos representantes de la soberanía humana, puesto que lo son de todos los soberanos de la tierra? Nadie como ellos puede estar al corriente de la vida política y social, de todas las condiciones físicas, morales y económicas, del alma, del carácter, en fin, tanto de la nación donde están acreditados como de la que representan; nadie con mayor razón que ellos tienen por qué conocer y poseer la ciencia del derecho, de la diplomacia y diplomática, etc.; pues todo eso y más es lo indispensable para el cumplido desempeño de tan importante como delicado cargo, para lo que están además asesorados por técnicos adjuntos y secretarios correspondientes, que inte-

gran toda la legación diplomática; y nadie como ellos, finalmente, puede estar más libre de la perniciosa influencia de otro interés que no sea el cumplimiento de los deberes de su cargo, para lo que siempre disponen de los recursos económicos que puedan necesitar. Por consiguiente, una corte de justicia internacional formada y constituida por tales elementos y en continua comunicación con sus respectivos gobiernos, ¿acaso no merecerá la más plena confianza de todo el que esté interesado en la armonía y paz de las naciones?

Para aclarar nuestro pensamiento, supondremos que dos o más Estados, por motivos A o B, caen en grave desacuerdo hasta llegar al peligro de rompimiento definitivo de sus normales relaciones, ¿cómo estas cortes administrarán justicia internacional? Pues bien, pensamos que llegado el período decisivo de la disputa, o sea del rompimiento de las hostilidades, o a solicitud de parte, el procedimiento tan sencillo como fácil podrá ser el siguiente; constituido en corte de justicia el cuerpo diplomático residente en cada una de las naciones en discordia, notificará su instalación como tal a los respectivos gobiernos y su disposición para atender ampliamente la defensa que ante ella tengan a bien hacer sobre sus intereses y derechos en disputa; y estudiada a fondo la causa del entredicho hasta su más perfecto conocimiento, pronunciarán su laudo arbitral, que será la definición y deslinde con la mayor claridad y precisión posible, de los derechos y obligaciones de cada una de las partes en el litigio. Por supuesto que los defensores o jefes de las correspondientes defensas ante estas cortes, tienen que ser el canciller o ministro de relaciones de la nación, sede de la corte, y el diplomático de la otra parte.

Como se verá, estas cortes no pueden dejar de ser por lo menos dos en cada caso; y, por consiguiente, de igual número los fallos relativos al mismo asunto, condición inevitable que por cierto dará a la solución del conflicto una fuerza de verdad y justicia incontrastable, pues ellos tienen que ser, si no iguales en la forma, seguramente que sí lo serán en todo lo sustantivo, por cuanto las fuentes de donde provienen son, claro está, de valores científi-

cos y morales también equivalentes. Y si fuera mayor el número de cortes por serlo el de las naciones en desacuerdo, los laudos arbitrales que serían otros tantos, acrecentarían por obligada y lógica uniformidad, la integridad y suficiencia jurídica de todos hasta la más completa evidencia.

Tenemos la convicción que cuanto más se piense en este sistema o forma de justicia internacional, más claro se verá que no es posible otra más sencilla, fácil y segura, como también menos oneroso, pues entre las obligaciones o atribuciones inherentes al cargo de ministro diplomático, sea cualquiera el título que lleve, como embajador, plenipotenciario, etc., debe estar principalmente la de ser miembro de todo tribunal internacional de arbitraje obligatorio en las naciones donde se hallen acreditados. No puede haber justicia imparcial, donde hay lugar para el interés particular. Sólo el cumplimiento del deber, sólo el bien universal es el único interés que debe tener todo juez, todo árbitro de justicia internacional.

Sin embargo, se podrá decir que, como todo cabe en lo posible, si a pesar de todas las circunstancias que prometen y aseguran la uniformidad y suficiencia de los laudos arbitrales, ocurriera que en algo circunstancial resáltaran divergentes en un mismo caso de litigio internacional, ¿cómo remediarían esas cortes la divergencia que debilitaba, sin duda, la fuerza moral de su criterio jurídico? Contestamos que desde luego, la causa del litigio quedaba dilucidada ante la conciencia pública, y para la perfección del arbitraje, bastaría que las cortes se reunieran en una donde mejor les pareciera, para lo que no puede haber ninguna dificultad de consideración y puestas de acuerdo en lo que hubiera diferido sus pareceres, pronunciarían el fallo único y final, de cuya rectitud y suficiencia no puede haber razón plausible sino para acatar y obedecer en beneficio general.

No es pues la divergencia que se ha supuesto una dificultad positiva, como hasta ahora, realmente, lo ha sido la consideración de que la soberanía nacional no puede admitir por ningún motivo la más leve limitación en su ejercicio, sin caer en la abdi-

cación completa de su soberanía, que es la vida y el honor de toda nación independiente. Pero en verdad que esta objeción no es sino un sofisma especioso, pues en el seno del infinito donde somos y vivimos, visto está que todo es limitado, sucesivo, diferente y relativo en variedad infinita; y no podemos comprender por qué el ser humano en su vida política no ha de estar regido por esta ley universal, que constituye el orden, la armonía y la belleza de la vida en todas sus admirables manifestaciones. No hay pues, ni puede haber bajo el sol ni sobre él, más absoluto que Dios. Por consiguiente, ¿por qué razón la soberanía nacional no ha de estar limitada por otra superior, por la humana, como es justo y natural, sin que esta limitación la menoscabe en lo más mínimo, sino antes bien, la integre y armonice con todas las demás, así como éstas en ella encuentran su apoyo, seguridad y perfección?

Todo lo que ha sido, razón tenido para ser; todo lo que es, razón tiene para existir; pues nada puede haber sido ni ser fuera del orden universal, cuya perfección resplandece. El estado de guerra en el que la Humanidad ha vivido durante tantos siglos, tan necesario ha sido, que el progreso estupendo a que ha llegado el mundo a través de ese estado, lo está justificando incontestablemente; pues sin esas guerras la comunicación de todas las razas y de sus civilizaciones y la solidaridad de todos los intereses humanos que hoy nadie puede evitar, habría sido imposible. Ha desaparecido, pues, la razón de las guerras entre razas y naciones por haberse cumplido el objeto que tuvieron; luego las necesidades actuales que son bien distintas, como todos lo vemos, tienen que reclamar, como hoy lo exigen, un estado social y político también diferente al que fué; y así, si antes ha sido el de la guerra, en adelante debe ser y será el de la paz.

El campo estéril para la maleza, lo es también para la buena simiente; lo que la maleza en el campo, es la malicia humana en la vida social. Ni una ni otra jamás pueden faltar, porque sin ellas la vida humana no tendría objeto. Convertir la maleza en abono para el cultivo de la buena simiente y los errores e injusti-

cias humanas para lograr el progreso universal, tales es el deber del hombre sobre la tierra, pues solo en esa lucha incesante entre el bien y el mal es posible conocer la verdad y amar el bien, que es nuestro glorioso destino. Todo está pues bien, puesto que no hay mal que por bien no venga; pero como es natural que el esfuerzo sea en proporción al obstáculo o mal que hay que vencer, hoy que el progreso científico ha encontrado medios eficaces para destruir poblaciones enteras con tanta facilidad como reducir a cenizas un bosque seco, y las sociedades políticas se encuentran en general y perenne anarquía a los pies del Becerro de Oro, claro está que se impone la necesidad de una autoridad suprema y universal, cuya soberana y justa voluntad haga práctica la paz del mundo. Hay que convencerse y convenir, pues, en que debe concluir para siempre el antiguo proverbio político romano: «Si vis pacem, para bellum» y ser sustituido por este otro que dicta el corazón y el sentido común en los tiempos actuales: Si quieres paz, reconoce constitucionalmente la Soberanía Humana, y acata y cumple sus laudos arbitrales pronunciados por las Cortes Diplomáticas de Justicia Internacional: que así y solo así, quedarán tan inofensivos como si no existieran, todos los rayos diabólicos o de la muerte inventados y por inventar, inclusive el que vale por todos juntos, cual es el negocio de la guerra que todos conocemos como la causa principal, si no la única, de las guerras nacionales desde la época moderna hasta nuestros días.

Por supuesto que no ha de faltar quien piense y diga que todo lo que hasta aquí hemos expuesto, no es más que una simple teoría sin aplicación práctica posible, pues bien sabido es que en el orden jurídico todo acto de justicia tiene que ser el producto de dos factores imprescindibles: el derecho y la fuerza eficiente que le dé valor efectivo y práctico. Suponiendo, pues, que un laudo arbitral en la forma que lo hemos presentado, no fuera aceptado u obedecido, ¿cual sería la fuerza eficaz para imponer su cumplimiento? ¿Acaso como siempre el poder de las armas? Pero en el caso que tal cosa fuera posible, no sería sino una vez más la guerra contra la guerra, y desde luego, como siempre también

con los mismos resultados, esto es, sobre todos los desastres y horrores producidos, otra vez vencedores y vencidos y nadie convencido; pero sí todos más furiosos para otra guerra más bárbara y más desastrosa, sin duda, que la anterior, como la que se espera y se teme con sobrada razón después de la del 14, ya citada.

Por cierto que la objeción indicada es incontestable, pues está fundada en los hechos; pero lo que prueba con toda evidencia es que la violencia, el poder de las armas, el imperio de la fuerza bruta en otro tiempo conveniente, hoy es todo lo contrario por la sencilla razón de ser contraproducente en todos sus resultados. Por consiguiente, si la guerra ya no es, no puede ser ley de progreso para la Humanidad, claro es que al presente debe haber otra fuerza más propia y eficaz para la sanción de sus actos jurídicos, muy naturales e inevitables en el proceso de su civilización ¿Cuál podrá ser esta fuerza de tan absoluta necesidad?

Preguntaremos una vez más: ¿Cuál es la nación que en la actualidad, no es una mezcla inextricable, un conglomerado indestructible de razas humanas y que se encuentre capaz para bastarse así misma, prescindiendo, totalmente, de las relaciones de amistad y comercio, de todos los intereses que la ligan y solidarizan con todas sus demás hermanas y compañeras en la obra de civilización universal? Claro está que ninguna, por poderosa que sea o que se le suponga. Pues bien, volviendo al caso que ocurra una rebeldía en el cumplimiento de un fallo arbitral, preguntamos finalmente: ¿Si en tal emergencia, las cortes desairadas y desobedecidas suspenden por completo toda relación con la parte rebelde, y después del manifiesto correspondiente como se estila en casos de importancia mundial, todos sus miembros se retiran a sus respectivas naciones, cual podrá ser la potencia tan orgullosa que no entre en razón y se mantenga en su rebeldía, ni qué pueblo habrá tan paciente y atrasado que pueda tolerar a un gobierno en divorcio desastroso con toda la Humanidad? El suicidio nacional no se ha visto todavía.

He ahí pues, la fuerza suficiente y el medio eficaz para hacer

práctico el derecho internacional, para imponer de hecho el orden y la paz entre las naciones. A su aplicación inmediata sólo se oponen el egoísmo, la ambición, el orgullo y la vanidad. Estos vicios del corazón humano agitan el mundo, cometen grandes injusticias y han sido y son todavía la causa principal de frecuentes guerras nacionales; pero como en el mismo mal está el remedio, aunque esta maleza humana es inextinguible, se le puede dominar y dirigir por la razón y la buena voluntad; así, cerrándoles el camino de la guerra por medio del aislamiento comercial, infaliblemente volverán al de la paz, donde, sujetos sus apetitos por el freno de la justicia, servirán de abono seguro y fecundo para el cultivo y florecimiento de las virtudes sociales. En mucho está la dirección que, según los tiempos, se les dá a las aguas, para que contribuyan a la producción de más trigo que cizaña, más bien que mal, que es lo lícito a que se debe aspirar en la obra del progreso universal.

Que la Humanidad se encuentra en un período de reforma política y social, lo patentizan los hechos con elocuencia mundial. Todos sabemos lo que vale y puede el ejemplo en todos los órdenes de la vida humana: el buen ejemplo de la paz externa, traerá sin duda como consecuencia natural el mejoramiento en la paz interna. Todo nos confirma, pues, en nuestra sincera fé de que han llegado los tiempos en que debe tener su cumplimiento la profesía que nos ha servido de luz y guía en esta sencilla disertación.

MATEO CAMACHO Y BUENO

Doctor en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.



Estudios de Legislación Procesal

Por J. GUILLERMO ROMERO

Los editores, Señores F. y E. Rosay, han decidido continuar la publicación de los «ESTUDIOS DE LEGISLACION PROCESAL» del Dr. J. Guillermo Romero, a pesar del fallecimiento del autor, ocurrido en Diciembre de 1925, y a este propósito obedece la aparición del presente volumen, que seguramente será seguido de los otros dos que la integran.

Ojalá se llene cumplidamente este buen propósito de los Sres. Rosay, no sólo en homenaje a la memoria del autor y como amplia satisfacción del deseo de los editores, sino por el valioso aporte que a nuestra deficiente literatura jurídica representa este trabajo póstumo del Dr. Romero.

Pocos ejemplos de laboriosidad tan edificantes, dentro del Foro Peruano, como el que ha dado el Dr. Romero.

Los «Estudios de Legislación Procesal» pese a la modestia de su título, constituyen una obra de gran aliento, no superada en Perú. Una labor de crítica principista de los múltiples problemas del Derecho Procesal abordados por el Código de Procedimientos Civiles de 1912; legislación comparada, estudio del medio en que se aplica la ley, recuerdos históricos de gran valía; documentación doctrinaria de las diversas tesis que se sustentan con referencias al Derecho Romano, al antiguo Español y al desarrollo

evolutivo de nuestra propia legislación, ilustrada con la autoridad de publicistas modernos europeos y sud-americanos; preconización de reformas que son fruto de la experiencia en la aplicación de los preceptos legales; sensatas deducciones de la jurisprudencia práctica; y todo explicado y comentado animadamente, en un estilo lleno de claridad y elocuencia, que ora se produce con nitidez didáctica, ora adquiere fervores de apostolado de principios, al fustigar inveterados hábitos viciosos y clamar por su extinción.

Todo en la obra del Dr. Romero es sencillamente admirable: la brillantez de la exposición, el valioso acervo de la tradición, el acopio de autoridades, la concatenación estricta de los postulados, el rigor lógico de las conclusiones.

El presente sexto tomo de la obra se ocupa de dos de los más interesantes temas de Derecho Procesal, a saber: los concursos y quiebras y el juicio de menor cuantía.

Sobre el primer tópico,—quiebras y concursos—la aparición de este volumen coincide con un acentuado movimiento de opinión profesional, en pro de la reforma de esta importante legislación, cuyos defectos son palpables y causan notorio daño al comercio y hasta al prestigio de la administración de justicia.

El Dr. Romero domina el tema con gran detenimiento, no sólo en su aspecto histórico, desde la *manus injectio* y la *missio in possessionem* de los Romanos y las sabias disposiciones incorporadas al Fuero Juzgo, las Leyes de Partidas y la Novísima Recopilación hasta los modernísimos códigos procesales y de Comercio de los principales países de Europa y Sud-América; sino también en el aspecto doctrinario, citando opiniones de tratadistas italianos como Vidari, Chiovenda, Supino, Montessori, Guggino; españoles como Manresa, Alvarez del Manzano y Eixalá; franceses como Gouillard, Joly, Fabon, Cuoder; argentinos como Jofré, Malagarriga, Colmo, Cassarino; brasileros como Sa Vianna y otros cien, opiniones que el autor critica y comenta, oponiéndolo

las unas a otras, al d ebatir cada tema, seleccionar la propia, y aconsejar la reforma cuando es conveniente, o demostrar las excelencias de nuestras instituciones legales, cuando lo encuentra justo.

En estos estudios el Dr. Romero no olvida a los publicistas peruanos, ni pod a olvidarlos un esp ritu tan sinceramente nacionalista como el suyo, y figuran al lado de aquellas eminentes autoridades los nombres de Francisco Garc a Calder n, Gabriel Guti rrez, M. A. de la Lama, M. A. Fuentes, Manuel S. Pasapera, Antenor Arias, Francisco M. Fern ndez, Jos  Jorge Loayza, Rom n Alzamora, Luis F. Villar n, V. M. Ma rtua, A. G. Cornejo, Francisco Eguiguren, Salvador Cavero, Pedro Carlos Olaechea, J. M. Manzanilla, Oscar Mir  Quesada, entre los antiguos y recientes, siendo esta enumeraci n, naturalmente del todo incompleta. El Dr. Romero pondera grandemente la obra de nuestros compatriotas, principalmente en la preparaci n de la legislacion en sus etapas sucesivas, hasta la de los recientes c digos penales. Lo que no tolera, con lo que no transije y para lo que tiene amargas frases de condenaci n es para el C digo Santa Cruz y sus autores, a quienes vitupera con gran energ a y honradez, la obra de destrucci n falaz de la nacionalidad peruana, que emprendieron en 1836.

Qu  magistralmente tratados los cap tulos que se ocupan de las llamadas «identidades», de los concursos, el estudio de los cr ditos preferenciales, sea por raz n de grav menes reales que amparen el t tulo del acreedor, sea los simplemente preferenciales, y la situaci n rec proca de unos y otros, as  como los que tratan sobre los concordatos y la suspensi n de pagos.

Como tendencias espec ficas, son muy interesantes por su actualidad, las que se refieren a la administraci n de concursos y quiebras, y particularmente a la d signaci n de s ndicos. El Dr. Romero preconiza la designaci n de estos funcionarios, por los acreedores, cuyos intereses est n llamados a manejar, sin desconocer excelencias al sistema actual de nuestro C digo, de designaci n anticipada del personal, para sortear en cada caso el s ndico

y sin pronunciarse sobre la organización francesa de «un personal oficialmente constituido, afianzado y responsable», sistema que adoptado entre nosotros eliminaría, junto con las taras de la designación en su origen y en las modalidades del sorteo, la necesidad de un personal pericial de contadores, tasadores, martilleros y otros auxiliares de la sindicatura, que podría tener igual carácter, siendo unos y otros designados por instituciones especializadas como las Cámaras de Comercio e Institutos Técnicos.

Es sensible que el Dr. Romero no ahondara, por tratarse de una obra de crítica y no de proyectar concretamente reformas, este sistema u otro análogo al nuestro, que consistiría en que las Cortes Superiores se limitaran a sortear anualmente el número de orden de un personal numeroso propuesto por las mismas instituciones que antes citamos, y que desempeñarían el cargo con arreglo a ese número de orden del sorteo, precedente en todo caso a la presentación de cada quiebra o concurso, siendo la remuneración de estos síndicos, fija y no eventual, con cargo al fondo que se arbitraría de todos los concursos, proporcionalmente a su entidad. En tal forma se evitaría que sólo las quiebras o concursos cuantiosos sean objeto de atención.

Otro punto en que el Dr. Romero insiste, es el referente a la intervención necesaria del fallido en las juntas de reconocimiento, convenios o condordatos y en determinadas etapas del proceso. Sin admitir que esta intervención del fallido sea fuente o semillero de articulaciones para estorbar el proceso de la liquidación o declárar el derecho recíproco de los acreedores, el Dr. Romero aboga porque se admita una mayor intervención del deudor, que aprontaría datos, salvaría dudas y no dejaría enteramente sacrificado el derecho de éste, que muchas veces pudo ser llevado a la situación de falencia por casos fortuitos y hasta remediabes. Esta tendencia humana del Dr. Romero es muy digna de ser contemplada.

El juicio de menor cuantía dá al Dr. Romero tema para muy interesantes y útiles observaciones.

Advirtiéndonos que la esencia de la justicia no está en la entidad de lo que se debate, y la relatividad de las cuantías en relación con las necesidades del litigante, el Dr. Romero nos hace observar que la tramitación especial prescrita para la justicia de los desvalidos, data de los hebreos durante su vida errante y después de su establecimiento en Palestina; se implantó entre los atenienses, surgió entre los germanos y los godos dominantes en España; se desenvolvió naturalmente en Romá y se trasmitió a la legislación peninsular. Quiere decir que la necesidad de proteger el derecho de los pobres, mediante la simplicidad de las formas y la rapidez del procedimiento, aún con sacrificio de las ritualidades susceptibles de prescindencia, es tan antigua y permanente, como las necesidades que satisface y como los vicios inveterados de la administración de justicia en general, que esa legislación especial pretende atenuar.

El procedimiento adoptado por nuestro Código, que el Dr. Romero encuentra bueno en el fondo, es objeto de una crítica muy digna de acojerse, particularmente en lo que se refiere al verdadero significado del comparendo, a los efectos de la rebeldía y a la actuación de la prueba.

Me ha cabido el honor de trazar estas líneas, a iniciativa de los editores y con el bondadoso beneplácito de la Señora Viuda del Dr. Romero, que prestó el contingente de su abnegada cooperación al extinto maestro. Mi designación tiene un significado especial, y debo explicar, por qué, después de que plumas tan autorizadas y voces tan elocuentes me precedieron, intervengo yo en el elogio de la obra del Dr. Julián Guillermo Romeró.

Me favorecía el Dr. Romero con paternal amistad. El dirigió mis prácticas y mis primeros pasos profesionales; despertó en mí el amor de la profesión de abogado, tan noble como generalmente incomprensida; cultivó mi vocación y avivó el espíritu de rec-

titud, desinterés y abnegación que supone su ejercicio honorable; orientó mis modestas aptitudes en el sentido del estudio, del altruismo y de la lucha contra el abuso.

La pérdida que el Foro y la cátedra universitaria experimentaron con el fallecimiento del Dr. Romero ha sido considerable y hondamente sentida.

Fué abogado de primera fila, y su consejo se solicitaba como decisivo en las oportunidades más arduas. Estudiaba profundamente las cuestiones, bajo sus múltiples aspectos, y su opinión, madurada en el crisol de la experiencia y fruto de la buena fé y la solicitud por el cliente, era escuchada y seguida, y se traducía en previsión y acierto. Si patrocinaba una causa, se identificaba con el interés del patrocinado y ponía en el debate, mantenido siempre con altura, todo el fervor juvenil del polemista justo y apasionado por el derecho que le correspondía amparar.

Sus últimos meses los dedicó por entero a la Universidad y a la terminación de sus obras.

Las lecciones que en los postreros años de su vida dictara en San Marcos, cuando ya fué clamorosa la ausencia en la cátedra de un maestro de su talla, son reputadas como lecciones modelo, llenas de sabiduría, de claridad, de método y de elocuencia. Le tocó sucesiva o conjuntamente dictar los cursos de Derecho Romano, Comercial y Procesal.

El profesor Romero proponía el tema, explicaba sus alcances, analizaba sus diversos aspectos, hacía crítica de sistemas y llegaba a conclusiones, siempre diáfanas y rigurosamente lógicas. Era particularmente sugestivo, por la elocuente solemnidad que imprimía al discurso y por la bondadosa condescendencia con que aclaraba las dudas de los alumnos y aceptaba y estudiaba las objeciones, llevando la luz a las inteligencias vacilantes de los discípulos.

En sus últimas semanas, gestionaba el Dr. Romero la implantación de secciones especiales en la Facultad de Jurispruden-

cia, para los estudios preparatorios de Procuración y Notariado, al estilo de otras Universidades, buscando con ello, la dignificación y perfeccionamiento de ambas profesiones.

Dejó concluído, sin publicarse, su Derecho Romano, rama de los conocimientos jurídicos que siempre fué de su predilección y en la que era maestro expertísimo. Concluyó también su Derecho Comercial, otra obra inédita, en la que comprende temas de modernísima aplicación, como los contratos de transporte aéreo, diversas extensiones del contrato de seguro y legislación del trabajo.

Personalmente, el Dr. Romero era uno de esos tipos de selección y caballerosidad, que fatalmente escasean en esta época de convencionalismos y positivismos.

Siempre afable, de jovialidad inalterable, interrumpía las fatigosas labores del estudio, con una anécdota jugosa, que siempre encerraba una enseñanza. Y esta *bonhommie* nunca se opuso a su indomable energía al servicio del bien y al celoso cuidado de la dignidad, que supo siempre mantener en su vida pública y privada.

Rehuyó por rectitud de temperamento y por un concepto muy elevado de su independencia personal, todo contacto con la política y siendo uno de nuestros hombres mejor constituído por sus virtudes y mejor preparado por el estudio infatigable de los problemas sociales, jamás alcanzó figuración en la política activa, ni desempeñó cargos públicos. Fué en su juventud, secretario del Ministerio de Gobierno, por consecuencia personal con el Dr. Pedro Alejandrino del Solar, y del Municipio de Lima, por amistad y adhesión al General César Canevaro, desempeñando estos dos modestos cargos breve tiempo. Después sólo aceptó cargos honoríficos del Poder Judicial, y ha fallecido ocupando el de Fiscal Suplente de la Corte Suprema. También el Ilustre Colegio de Abogados, lo llevó al Decanato, que en ocasión tristemente memorable, hubo de dejar.

Y este despego del Dr. Romero por los halagos de la figuración política, no fué en él indiferencia por los destinos de la patria. Por el contrario, el Dr. Romero fué un patriota ejemplar y un propagandista convencido de la causa nacionalista, como lo demuestran diversos pasajes de esta obra.

En 1879, cuando Chile provocó la alevosa guerra del Pacífico, el Dr. Romero adolescente aún, se embarcó en la legendaria corbeta «Unión» y estuvo en la ruptura del bloqueo de Iquique, con el glorioso vice-almirante Villavicencio. Concluída la campaña marítima, concurrió como reservista a Miraflores, enrolándose en el batallón que comandaba el Dr. Ramón Ribeyro.

Cuando el Dr. Romero evocaba aquellos días luctuosos y los de la ocupación de Lima por las tropas chilenas, su fervor patriótico se encendía, parecía vivir la indignación de aquellos momentos, su verbo se inspiraba y adquiría acentos de emoción. Y eran sus únicas explosiones de enojo: no perdonaba ni al invasor, ni a los que, según su opinión, prepararon el desastre, por ambición o por ineptia, y entregaron al país desorganizado e inerme, en manos del enemigo.

¡Cuántos beneficios silenciosos derramó el Dr. Romero, con mano pródiga, desde el silencio de su bufete!

El era bueno, de una bondad noble y tolerante con las debilidades y pasiones extrañas. Nadie se llegó a él en vano, en busca de un consejo, de un consuelo o de un auxilio. Toda su austeridad se fundía en el empeño fraternal de consolar, de dirigir, de ayudar.

Por estas características, su pérdida fué sinceramente llorada. Fué pérdida temprana, porque, sin la traidora dolencia en cuyo rápido desarrollo tuvo parte muy principal el exceso de trabajo, el Dr. Romero habría dado muchos y muy valiosos frutos al país que perdió con este hombre, todo modestia, todo laboriosidad, todo mérito, una valiosa unidad que no supo aprovechar.

Noviembre de 1927.

DAVID TORRES BALCÁZAR.

**LECCIONES DICTADAS EN LAS FACULTADES
DE JURISPRUDENCIA, MEDICINA, CIENCIAS MATEMÁTICAS,
FÍSICAS y NATURALES, CIENCIAS POLÍTICAS y
ECONÓMICAS y FILOSOFÍA, HISTORIA y LETRAS y EN
LOS INSTITUTOS DE FARMACIA y ODONTOLÓGIA,
EN LOS MESES
DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 1927**

Facultad de Jurisprudencia.—*Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de abril de 1927.*

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle.....	5	1	0	6	
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Plácido Jiménez.....	3	0	0	3	
Derecho Civil Común (2º curso)....	„ Ernesto de la Jara Ureta...	5	1	0	6	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	10	0	0	10	
Derecho Penal.....	„ Mariano Y. Prado.....	9	1	0	10	
Derecho Eclesiástico.....						
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	„ Jesús García Maldonado...	11	0	0	11	
Derecho de Agricultura y Minería e Industrias.....	„ Alfredo Folf y Muro.....	10	0	0	10	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	7	2	0	9	
Derecho Romano..	„ Juan Thol.....	5	0	0	5	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	3	2	0	5	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	8	0	0	8	
Historia del Derecho Peruano.....	„ Edilberto C. Boza.....	1	0	0	1	
Derecho Civil Especial.....						
Derecho Penal Especial....						
Derecho Comercial (2º curso).....	„ Lino Cornejo.....	6	0	0	6	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta...	4	1	0	5	

Lima, 5 de mayo de 1927.

Vº Bº—Prado

El Secretario—P. Jiménez

Facultad de Jurisprudencia.—*Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de mayo de 1927.*

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle.....	8	4	0	12	
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Plácido Jiménez.....	10	0	0	10	
Derecho Civil Común (2º curso).....	„ Ernesto de la Jara Ureta...	9	3	0	12	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	12	0	0	12	
Derecho Penal.....	„ Mariano Y. Prado.....	10	2	0	12	
Derecho Eclesiástico.....						
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	„ Jesús García Maldonado...	10	2	0	12	
Derecho de Agricultura y Minería...	„ Alfredo Solf y Muro.....	12	0	0	12	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	12	0	0	12	
Derecho Romano	„ Juan Thöl	12	0	0	12	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	6	6	0	12	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	12	0	0	12	
Historia del Derecho Peruano	„ Edilberto C. Boza.....	11	0	0	11	
Derecho Civil Especial.....						
Derecho Penal Especial.....						
Derecho Comercial (2º curso).....	„ Lino Cornejo.....	12	0	0	12	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta..	11	1	0	12	

Lima, 7 de junio de 1927.

Vº Bº—Prado

El Secretario—P. Jiménez

Facultad de Jurisprudencia.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los veinticuatro días útiles del mes de Junio de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de leccs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Filosofía del Derecho	Dr. Juan B. de Lavalle.....	7	5	0	12	Dejó de hacer clase por enfermedad.
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Placido Jiménez.....	12	0	0	12	
Derecho Civil Común (2.º curso)...	„ Ernesto la Jara Ureta.....	9	3	0	12	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	8	4	0	12	
Derecho Penal.....	„ Mariano I. Prado.....	2	10	0	12	
Derecho Civil de Comercio.....	„ Jesús García Maldonado...	9	3	0	12	
Derecho de Agricultura y Minería...	„ Alfredo Solf y Muro.....	11	1	0	12	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	10	2	0	12	
Derecho Romano.....	„ Juan Thol.....	12	0	0	12	
Derecho Procesal (2ª asignatura]...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	6	6	0	12	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	8	4	0	12	
Historia del Derecho Peruano.....	„ Edilberto C. Boza.....	10	2	0	12	
Derecho Comercial Especial.....	„ Lino Cornejo.....	12	0	0	12	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta..	11	1	0	12	

Lima, 8 de Julio de 1927.

V.º B.º—Prado.

EL SECRETARIO—P. Jiménez.

Facultad de Jurisprudencia.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de julio de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso	
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle	5	Las clases se suspendieron a partir del día 15.
Derecho Civil Común (1er. curso)...	“ Plácido Jimenez.....	7	
Derecho Civil Común (2º curso)....	“ Ernesto de la Jara Ureta..	6	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	“ Jesús García Maldonado..	7	
Derecho Penal.....	“ Mariano J. Prado.....	6	
Derecho Eclesiástico.....	“	
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	“ Jesús García Maldonado..	6	
Derecho de Agricultura y Minería e industrias	“ Alfredo Solf y Muro.....	7	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	“ Ezequiel F. Muñoz.....	6	
Derecho Romano.....	“ Juan Thol.....	6	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	“ Ernesto Araujo Alvarez..	4	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	“ Carlos Zavala Loayza.....	6	
Historia del Derecho Peruano.....	“ Edelberto C. Boza.....	6	
Derecho Civil Especial.....	“	
Derecho Penal Especial.....	“	
Derecho Comercial Especial 2º curso	“ Lino Cornejo.....	5	
Derecho Internacional Privado.....	“ Carlos García Gastañeta..	6	

Lima, 1º de Agosto de 1927.

V.º B.º—Prado.

EL SECRETARIO.—P. Jiménez.

Facultad de Jurisprudencia.—*Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de agosto de 1927.*

1112

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de leccs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle.....	8	
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Plácido Jiménez.....	10	
Derecho Civil Común (2o. curso)....	„ Ernesto de la Jara Ureta...	5	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	12	
Derecho Penal.....	„ Mariano Y. Prado.....	11	
Derecho Eclesiástico	„	
Derecho Civil de Comercio(1er.curso)	„ Jesús García Maldonado..	13	
Derecho de Agricultura, Minería e Industrias.....	„ Alfredo Solf y Muro... ..	12	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	11	
Derecho Romano.....	„ Juan Thol.....	10	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	8	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	13	
Historia del Derecho Peruano.....	„ Edilberto C. Boza.....	5	
Derecho Civil Especial.....	„ Lino Cornejo.....	5	
Derecho Penal Especial.....	„	
Derecho Comercial (2o. curso).....	„ Lino Cornejo.....	10	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta..	7	

REVISTA UNIVERSITARIA

Lima, 4 de mayo de 1927.

Vº Bº—Prado

El Secretario—P. Jiménez

Facultad de Jurisprudencia.—*Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los 25 días útiles del mes de setiembre de 1927.*

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Filosofía del Derecho.....	Dr, Juan B. de Lavalle.....	9	4	0	13	
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Plácido Jiménez.....	12	0	0	12	
Derecho Civil Común (2º curso).....	„ Ernesto de la Jara Ureta...	9	4	0	13	Estuvo con licencia por enfermedad.
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	12	1	0	13	
Derecho Penal.....	„ Mariano Y. Prado.....	11	1	0	12	Dejó de hacer una clase por indisposición.
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	„ Jesús García Maldonado...	13	0	0	13	
Derecho de Agricultura, Minería e Industrias.....	„ Alfredo Solf y Muro.....	12	0	0	12	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	11	1	0	12	
Derecho Romano	„ Juan Thöl	13	0	0	13	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	8	5	0	13	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	13	0	0	13	
Historia del Derecho Peruano	„ Edilberto C. Boza.....	14	0	0	13	Dictó una clase extraordinaria.
Derecho Civil Especial.....	„ Lino Cornejo.....	9	0	0	9	
Derecho Penal Especial.....						
Derecho Comercial (2º curso).....	„ Lino Cornejo.....	12	1	0	13	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta..	13	0	0	13	

Lima, 2 de setiembre de 1927.

Vº Bº—Prado

El Secretario—P. Jiménez

Facultad de Jurisprudencia.—*Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante 24 los días útiles del mes de octubre de 1927.*

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia			OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso	Total de lecs. que han debido dictarse	
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle.....	9	2	0	11	
Derecho Civil Común (1er. curso)...	„ Plácido Jiménez.....	13	0	0	13	
Derecho Civil Común (2º curso)....	„ Ernesto de la Jara Ureta...	9	2	0	11	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	„ Jesús García Maldonado...	13	0	0	13	
Derecho Penal.....	„ Mariano Y. Prado.....	14	0	0	13	Dictó una clase extraordinaria.
Derecho Eclesiástico.....						
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	„ Jesús García Maldonado...	11	0	0	11	
Derecho de Agricultura y Minería e Industrias.....	„ Alfredo Folf y Muro.....	14	0	0	13	Dictó una clase extraordinaria.
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	„ Ezequiel F. Muñoz.....	12	1	0	13	
Derecho Romano.....	„ Juan Thol.....	11	0	0	11	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	„ Ernesto Araujo Alvarez....	7	4	0	11	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	„ Carlos Zavala Loayza.....	12	0	0	11	Dictó una clase extraordinaria
Historia del Derecho Peruano.....	„ Edilberto C. Boza.....	20	0	0	11	Dictó nueve clase extraordinarias.
Derecho Civil Especial.....	„ Lino Cornejo.....	8	0	0	8	
Derecho Penal Especial.....						
Derecho Comercial (2º curso).....	„ Lino Cornejo.....	10	1	0	11	
Derecho Internacional Privado.....	„ Carlos García Gastañeta...	11	0	0	11	

Lima, 3 de noviembre de 1927.

Vº Bº—Prado

El Secretario—P. Jiménez

Facultad de Jurisprudencia.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de noviembre de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas		FALTAS de asistencia		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	Total de lecs. que han debido dictarse		
Filosofía del Derecho.....	Dr. Juan B. de Lavalle	8	Las clases se cerreraron, en distintas fechas, a partir de la primera semana de noviembre.
Derecho Civil Común (1er. curso)...	“ Plácido Jimenez.....	7	
Derecho Civil Común (2º curso)....	“ Ernesto de la Jara Ureta..	6	
Derecho Civil Común (3er. curso)...	“ Jesús García Maldonado..	1	
Derecho Penal.....	“ Mariano Y. Prado.....	8	
Derecho Eclesiástico.....	“	
Derecho Civil de Comercio 1er. curso	“ Jesús García Maldonado..	2	
Derecho de Agricultura, Minería e industrias	“ Alfredo Solf y Muro.....	2	
Derecho Procesal (1ª asignatura)...	“ Ezequiel F. Muñoz.....	2	
Derecho Romano.....	“ Juan Thol.....	2	
Derecho Procesal (2ª asignatura)...	“ Ernesto Araujo Alvarez..	2	
Derecho Procesal (3ª asignatura)...	“ Carlos Zavala Loayza.....	8	
Historia del Derecho Peruano.....	“ Edilberto C. Boza.....	6	
Derecho Civil Especial.....	“ Lino Cornejo.....	2	
Derecho Penal Especial.....	“	
Derecho Comercial Especial 2º curso	“ Lino Cornejo.....	7	
Derecho Internacional Privado.....	“ Carlos García Gastañeta..	2	

Lima, 30 de noviembre de 1927.

V.º B.º—Prado.

EL SECRETARIO.—P. Jiménez.

Lecciones dictadas por los señores Catedráticos de la Facultad de Medicina de Lima en el mes de Abril de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICO	LECCIONES
Anatomía Descriptiva (1er. curso)	Dr. Ricardo Palma.....	Nº 0
Anatomía Descriptiva (2º curso)...	„ Ricardo Palma.....	0
Neurología.....	„ Juan S. Losno.....	4
Física Médica.....	„ Juan Voto Bernales..	3
Química Biológica.....	„ Carlos A. García.....	5
Bacteriología.....	„ Raúl Rebagliati.....	6
Fisiología.....	„ Marino Tabusso.....	3
Higiene.....	„ Carlos E. Paz Soldán	9
Parasitología.....	„ Pedro Weis.....	0
Medicina Legal y Toxicología.....	„ G. Fernández Dávila	7
Clínica Quirúrgica.....	„ Guillermo Gastañeta	19
Medicina Tropical.....	„ Julián Arce.....	9
Urología.....	„ R. Pazos Varela (I)...	19
Clínica Médica de Varones	„ M. Gonzáles Olaechea	6
Terapéutica	„ Belisario Manrique...	1
Dermatología y Sifilografía.....	„ B. Sosa Artola (I)...	6
Semiología.....	„ Aníbal Corvetto.....	3
Anatomía Patológica.....	„ Daniel Mackenie.....	2
Anatomía Topográfica.....	„ Fortunato Quesada..	20
Patología General.....	„ Enrique León García	5
Medicina Operatoria.....	„ Eduardo Bello.....	3
Anatomía General.....	„ Eduardo Laverería..	9
Farmacología.....	„ Guillermo Almenara..	9
Propedéutica Quirúrgica.....	„ Fortunato Quesada..	5
Ginecología.....	„ Miguel C. Aljovín (I)	21
Pediatría.....	„ Enrique León García	6
Nosografía Quirúrgica Especial.....	„ Constantino Carvallo	4
Clínica Médica de Mujeres.....	„ E. Pardo Figueroa...	2
Psiquiatría y Neuropatología.....	„ Hermilio Valdizán(I)	2
Nosografía Médica.....	„ Carlos Monge.....	0
Oftalmología	„ Augusto Dammert...	0
Cirujía Infantil y Ortopedia	[I].....	0
Otorinolaringología	„ Juvenal Denegri (I)..	0
Obstetricia Normal.....	„ Nemesio Fernández	
	Concha (I).....	0
Clínica Obstétrica.....	„ E. Febres Odriozola..	5
Higiene y Bacteriología Obstétrica	„ Raúl Rebagliati.....	5
Anatomía Obstétrica.....	„ Juan S. Losno.....	3
Patología e Intervenciones Obsté- tricas	„ Enrique Febres Odriozola (I).....	0
Radiología Clínica.....	„ E. Campodónico.....	0

Lima, 30 de Abril de 1927.

V.º B.º—Gmo. Gastañeta.

A. Valdizán.

Los cursos marcados (I) son los semestrales.

Facultad de Ciencias. — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de abril y mayo del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y Complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	19	15	4	Comenzó el 19 de abril
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	23	21	2	„ el 4 „ „
Cálculo Diferencial e Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	22	18	4	„ el 20 „ „
Geometría Descriptiva.....	„ Eduardo Villarán.....	19	9	10	„ el 23 „ „
Geometría Analítica.....	Ing. Germán D. Zevallos.....	19	17	2	„ el 19 „ „
Astronomía.....	Dr. José R. Gálvez.....	23	27	00	„ el 4 „ „
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazú.....	31	23	8	„ el 10 „ „
Botánica 1er. curso.....	„ Enrique Gamarra Hernández	19	12	7	„ el 26 „ „
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodríguez Dulanto	19	12	7	„ el 30 „ „
Física 1er. curso.....	„ Humberto Solari Hurtado...	7	2	5	„ el 19 „ „
Física 1er. curso.....	„ Pedro A. Labarthe.....	12	9	3	„ el 5 „ mayo
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	22	18	4	„ el 19 „ abril
Química Orgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	13	10	3	„ el 2 „ mayo
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	19	14	5	„ el 26 „ abril
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	19	13	6	„ el 19 „ „
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	19	13	6	„ el 21 „ „
Mineralogía y Petrografía.....	„ Antonino Alvarado.....	19	9	10	„ el 9 „ „
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	21	7	14	„ el 6 „ mayo
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	18	13	5	„ el 10 „ „
Zoología.....	„ C. Rospigliosi Vigil.....	20	17	3	„ el 19 „ abril
Biología.....	„ Ezequiel Martínez.....	16	12	4	„ el 22 „ „
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	00	00	00	Curso del segundo semestre.
	TOTAL.....	399	291	112	

Lima, 30 de mayo de 1927.

Vº Bº—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

Facultad de Ciencias. — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de junio del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y Complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	12	10	2	Dió 3 clases extraordinarias. Anatomía dió 7; debió dar 8; Fisiología dió 4; debió dar 7.
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	11	10	1	
Cálculo Diferencial é Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	11	11	—	
Geometría Descriptiva.....	Ing. Eduardo Villarán.....	12	6	6	
Geometría Analítica.....	„ Germán Zevallos.....	12	7	5	
Astronomía.....	Dr. José R. Gálvez.....	11	14	—	
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazú.....	15	11	4	
Botánica 1er. curso.....	„ E. Gamarra Hernández.....	12	11	1	
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodríguez Dulanto.....	12	10	2	
Física 1er. curso.....	„ Pedro Abel Labarthe.....	12	10	2	
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	11	11	—	
Química Orgánica.....	„ M. Norriega del Aguila.....	12	11	1	
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró Castillo.....	12	12	—	
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	12	7	5	
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	12	11	1	
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	11	8	3	
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	12	9	3	
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	16	14	2	
Zoología.....	„ C. Rospigliosi Vigil.....	12	12	—	
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	00	00	—	
Biología.....	„ Ezequiel Martínez.....	8	8	—	
	TOTAL.....	238	203	38	

Lima, 30 de junio de 1927.

Vº Bº—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

Facultad de Ciencias — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de julio del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRATICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	10	9	1	
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	9	2	7	
Cálculo Diferencial e Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	9	6	3	
Geometría Descriptiva.....	„ Eduardo Villarán.....	10	3	7	
Geometría Analítica.....	„ Germán Zevallos.....	10	7	3	
Astronomía.....	„ José R. Gálvez.....	11	14	—	3 clases extraordinarias.
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazu.....	13	8	5	Fisiología, dió 2 clases; debió dar 7; Anatomía, dió 6 clases; debió dar 6.
Botánica 1er. curso.....	„ Enrique Gamarra Hernández	10	8	2	
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodriguez Dulanto	10	6	4	
Física 1er. curso.....	„ Pódro A. Labarthe.....	10	7	3	
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	9	8	1	
Química Orgánica.....	„ M. Noriega del Aguila.....	10	6	4	
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	10	7	3	
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	10	3	7	
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	10	10	—	
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	9	5	4	
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	11	4	7	
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán Zevallos.....	13	9	4	
Zoología.....	„ Carlos Rospigliosi Vigil.....	9	6	3	
Biología.....	„ Ezequiel Martinez.....	6	5	1	
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	—	—	—	Curso del 2o. semestre.
	TOTAL.....	199	133	66	NOTA.—Las últimas clases tuvieron lugar el día 23 de julio.

FACULTAD DE CIENCIAS

1119

Lima, 21 de julio de 1927

V^o B^o—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

Facultad de Ciencias — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de agosto del presente año.

1120

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	9	8	1	
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	9	9	—	
Cálculo Diferencial e Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	9	9	—	
Geometría Descriptiva.....	„ Eduardo Villarán.....	9	4	5	
Geometría Analítica.....	„ Germán D. Zevallos.....	9	6	3	
Astronomía.....	„ José R. Gálvez.....	10	14	—	Dió 4 clases exdtraordinarias.
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazu.....	13	11	2	Anatomía dió 5. Fisiología dió 6.
Botánica 1er. curso.....	„ Enrique Gamarra Hernández	9	14	—	Dió 5 clases extraordinarias
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodriguez Dulanto	9	7	2	por haber desdoblado la enseñanza de su curso desde el día 18 por tener más de 100 alumnos.
Física 1er. curso.....	„ Humberto Solari Hurtado...	9	8	1	
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	10	9	1	
Química Orgánica.....	„ M. Noriega del Aguila.....	9	8	1	
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	9	8	1	
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	9	4	5	
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	9	8	1	
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	10	6	4	
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	9	7	2	
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	12	5	7	
Zoología.....	„ Carlos Rospigliosi Vigil.....	9	8	1	
Biología.....	„ Ezequiel Martinez.....	6	6	—	
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	9	7	2	Comenzó el día 11.
	TOTAL.....	196	166	45	Las clases comenzaron el día 8

REVISTA UNIVERSITARIA

Lima, 31 de agosto de 1927

V^o B^o—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

Facultad de Ciencias. — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de setiembre del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRATICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y Complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	12	11	1	
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	11	11	—	
Cálculo Diferencial é Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	13	14	—	1 clase extraordinaria.
Geometría Descriptiva.....	Ing. Eduardo Villarán.....	12	7	5	
Geometría Analítica.....	„ Germán D. Zevallos.....	12	9	3	
Astronomía.....	Dr. José R. Gálvez.....	14	18	—	4 clases ext. Anat. día 8; Fisiol. día 6.
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazu.....	16	14	2	
Botánica 1er. curso.....	„ E. Gamarra Hernández.....	12	22	—	10 clases ext. por exceso de alumnos.
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodríguez Dulanto.....	12	9	3	
Física 1er. curso.....	„ Humberto Solari Hurtado.....	12	11	1	
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	13	12	1	
Química Orgánica.....	„ M. Norriega del Aguila.....	12	12	—	
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró Castillo.....	12	12	—	
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	12	11	1	
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	12	12	—	
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	13	10	3	
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	12	9	3	
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	16	15	1	
Zoología.....	„ C. Rospigliosi Vigil.....	13	13	—	
Biología.....	„ Ezequiel Martínez.....	9	9	—	
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	12	12	—	
	TOTAL.....	238	203	38	

Lima, 30 de setiembre de 1927.

Vº Bº—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamin Mostajo

Facultad de Ciencias — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de octubre del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRATICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	13	12	1	
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	11	9	2	
Cálculo Diferencial e Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	11	3	8	
Geometría Descriptiva.....	„ Eduardo Villarán.....	13	4	9	
Geometría Analítica.....	„ Germán D. Zevallos.....	13	13	—	
Astronomía.....	„ José R. Gálvez.....	12	12	—	
Anatomía y Fisiología.....	„ Rufino Aspiazú.....	18	16	2	Anat. dió 9, deb. dar 9. Fisiol. dió 7, deb. 9.
Botánica 1er. curso.....	„ Enrique Gamarra Hernández	13	23	—	10 clases extraordinarias por
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodríguez Dulanto	13	6	7	exceso de alumnos.
Física 1er. curso.....	„ Humberto Solari Hurtado...	13	8	5	
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	13	16	—	3 clases extraordinarias (alum-
Química Orgánica.....	„ M. Noriega del Aguila.....	13	12	1	nos Sección Pedagogía).
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	13	13	—	
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	13	12	1	
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	13	11	2	
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	11	11	—	
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	13	9	4	
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	18	16	2	
Zoología.....	„ Carlos Rospigliosi Vigil.....	11	13	—	2 clases extraordinarias.
Biología.....	„ Ezequiel Martínez.....	9	9	—	
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	13	13	—	
	TOTAL.....	270	241	44	

Lima, 31 de octubre de 1927

V° B°—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

Facultad de Ciencias. — CUADRO del número de lecciones dadas y de las que han dejado de dar los catedráticos en el mes de noviembre del presente año.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES			OBSERVACIONES
		Que debe dar	Que ha dado	Que no ha dado	
Revisión y Complementos de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría planas. Teorías algebraicas y geométricas fundamentales.....	Dr. Pedro Valladares.....	11	9	2	Terminó su curso el 16
Mecánica Racional.....	„ Godofredo Garcia.....	—	—	—	„ el 29
Cálculo Diferencial e Integral.....	„ Pedro A. Labarthe.....	12	17	—	Dió 5 clases ext.; terminó el 28
Geometría Descriptiva.....	„ Eduardo Villarán.....	9	6	3	Terminó el 22
Geometría Analítica.....	Ing. Germán D. Zevallos.....	9	7	2	„ el 22
Astronomía.....	Dr. José R. Gálvez.....	12	16	—	Dió 4 clases ext.; terminó el 25
Anatomía.....	„ Rufino Aspiazu.....	6	5	1	Terminó el 21
Fisiología.....	„ Rufino Aspiazu.....	6	6	—	„ el 19
Botánica 1er. curso.....	„ Enrique Gamarra Hernández	8	15	—	Dió 7 clases ext.; terminó el 22
Botánica 2o. curso.....	„ Abraham Rodriguez Dulanto	6	5	1	Terminó el 15
Física 1er. curso.....	„ Humberto Solari Hurtado...	9	7	2	„ el 1º
Física 2o. curso.....	„ Enrique Arnáez.....	5	5	—	„ el 11
Química Orgánica.....	„ M. Noriega del Aguila.....	9	9	—	„ el 19
Química Inorgánica.....	„ Luis Pró y Castillo.....	7	6	1	„ el 17
Química Analítica.....	„ Guillermo Almenara.....	7	9	—	Dió 2 clases ext.; terminó el 17
Físico-Química.....	„ Enrique Arnáez.....	1	1	—	Terminó el 3
Mineralogía y Petrografía.....	„ Fortunato Carranza.....	7	6	1	„ el 16
Geología y Paleontología.....	„ Carlos I. Lissón.....	6	5	1	„ el 15
Geografía Física aplicada al Perú.....	„ Germán D. Zevallos.....	7	4	3	„ el 15
Zoología.....	„ C. Róspigliosi Vigil.....	10	9	1	„ el 25
Biología.....	„ Ezequiel Martinez.....	6	6	—	„ el 18
Meteorología y Climatología.....	„ Benjamin Mostajo.....	11	11	—	„ el 29
	TOTAL.....	154	184	18	

Lima, 30 de noviembre de 1927.

Vº Bº—El Decano—A. Alvarado

El Secretario—Benjamín Mostajo

NOTA.—Las clases que deben dar están calculadas hasta el día en que cada catedrático ha dado su última lección.

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los catedráticos durante los 21 días útiles del mes de abril de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	9	9	Se inauguró el 9 de abril
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	„ J. M. Manzanilla.....	13	13	Se inauguró el 6 de abril
Derecho Internacional Público	„ Gerardo Balbuena.....	5	2	7	Se inauguró el 11 de abril
Derecho Constitucional del Perú.....	Segundo semestre
Derecho Administrativo.....	„ Toribio Alaiza.....	11	11	Se inauguró 4 de abril
Curso Monográfico de Economía Política.....	„ J. M. Manzanilla.....	5	1	6	Se inauguró el 7 de abril
Derecho Diplomático.....	Segundo semestre
Historia Política Contemporánea.....	Segundo semestre
Estadística.....	„ Oscar Arrús.....	10	10	Se inauguró el 6 de abril
Ciencias de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	„ H. de Lavalle.....	9	9	Se inauguró el 8 de abril
Derecho Marítimo.....	Segundo semestre
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	Segundo semestre
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	„ A. Pérez Figuerola.....	9	9	Se inauguró el 8 de abril
Elementos de Derecho Internacional Privado	„ F. Erásquin.....	9	1	10	Se inauguró el 8 de abril
Historia Económica y Financiera del Perú.....	„ C. A. Ugarte.....	8	8	Se inauguró el 11 de abril
Historia Internacional y Diplomática contemporánea.....	„ L. Varela Orbegoso.....	7	7	Se inauguró el 12 de abril

Lima, 4 de mayo de 1927.

V.º B.º—Arrús

EL SECRETARIO—F. Erásquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los días útiles del mes de mayo de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	12			12	
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	" J. M. Manzanilla.....	16			16	
Derecho Internacional Público.....	" G. Balbuena.....	6	3		9	
Derecho Constitucional del Perú.....						Segundo semestre
Derecho Administrativo.....	" T. Alaiza P. S.....	12			12	
Curso Monográfico de Economía Política.....	" J. M. Manzanilla.....	8			8	
Derecho Diplomático.....						Segundo semestre
Historia Política Contemporánea.....						Segundo semestre
Estadística.....	" O. Arrús.....	12			12	
Ciencia de las Finanzas y Legislación Finaaciera del Perú.....	" H. de Lavalle.....	9	2	1	12	
Derecho Marítimo.....						Segundo semestre
Derecho Consulae y Legislación Consular del Perú.....						Segundo semestre
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	" A. Pérez Figuerola.....	11	1		12	
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	" F. Eráusquin.....	12			12	
Historia Económica y Financiera del Perú.....	" C. A. Ugarte.....	12			12	
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	" L. Varela Orbegoso.....	12			12	

Lima, 3 de junio de 1927.

Vº Bº—Arrús

El Secretario—F. Eráusquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los catedráticos durante 23 los días útiles del mes de junio de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	10	2	12	
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	“ J. M. Manzanilla.....	15	15	
Derecho Internacional Público.....	“ Gerardo Balbuena.....	4	4	4	12	
Derecho Constitucional del Perú.....	Segundo semestre
Derecho Administrativo.....	“ Toribio Alaiza P. S.....	11	11	
Curso Monográfico de Economía Política.....	“ J. M. Manzanilla.....	8	8	
Derecho Diplomático..	Segundo semestre
Historia Política Contemporánea..	Segundo semestre
Estadística.....	“ Oscar Arrús.....	11	11	
Ciencias de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	“ H. de Lavalle.....	10	2	12	
Derecho Marítimo.....	Segundo semestre
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	Segundo semestre
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	“ Arturo Pérez Figuerola....	11	11	
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	“ Federico Erásquin.....	11	1	12	
Historia Económica y Financiera del Perú.....	“ C. A. Ugarte.....	10	1	11	
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	“ Luis Varela Orbegoso.....	9	9	

Lima, 2 de julio de 1927.

Vº Bº—Arrús

El Secretario—F. Erásquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los señores catedráticos durante los 13 días útiles del mes de julio de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	6	1	...	7	
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	" J. M. Manzanilla.....	9	9	
Derecho Internacional Público.....	" Alberto Ulloa.....	6	1	...	7	
Derecho Constitucional del Perú.....	" Lizardo Alzamora Silva...	Segundo semestre
Derecho Administrativo.....	" Toribio Alayza P. S.....	6	6	
Curso Monográfico de Economía Política.....	" J. M. Manzanilla.....	4	4	
Derecho Diplomático.....	" Mario Sosa.....	Segundo semestre
Historia Política Contemporánea..	" Carlos Barreda L.....	Segundo semestre
Estadística.....	" O. Arrús.....	6	6	Clausuró el 15 de julio
Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	" H. de Lavalle.....	6	1	...	7	
Derecho Marítimo.....	" Gerardo Balbuena.....	Segundo semestre
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	" Alberto Freundt Rossell...	Segundo semestre
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	" Arturo Pérez Figuerola....	8	6	Clausuró el 15 de julio
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	" Federico Erásquin.....	8	6	Clausuró el 13 de julio
Historia Económica y Financiera del Perú.....	" C. A. Ugarte.....	6	6	Clausuró el 15 de julio
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	" Luis Varela Orbegoso.....	Clausuró el 24 de junio

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y las faltas de asistencia de los catedráticos durante los 24 días útiles del mes de agosto de 1927.

1128

REVISTA UNIVERSITARIA

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas		FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	Con aviso	Sin aviso		
Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	8	3	1	12		
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	“ J. M. Manzanilla.....	16	1	17		
Derecho Internacional Público.....	“ A. Ulloa	11	1	12		
Derecho Constitucional del Perú.....	“ Toribio Alaiza P. S.....	12	12		
Derecho Administrativo.....	“ Toribio Alaiza P. S.....	12	12		
Curso Monográfico de Economía Política.....	“ J. M. Manzanilla.....	9	9		
Derecho Diplomático.....	“ M. Sosa.....	9	1	10		
Historia Política Contemporánea...	“ C. Barreda L.	8	3	11		
Estadística.....	“ Oscar Arrús.....		Se dictó en el 1er. semest.
Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	“ H. de Lavalle.....	10	2	12		
Derecho Marítimo.....	“ Gerardo Balbuena.....	6	1	5	12		
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	“ A. Freundt Rosell.....	8	2	1	11		
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	“ Arturo Pérez Figuerola.....		Se dictó en el 1er. semest.
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	“ Federico Erásquin.....		Se dictó en el 1er. semest.
Historia Económica y Financiera del Perú.....	“ C. A. Ugarte.....		Se dictó en el 1er. semest.
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	“ Luis Varela Orbegoso.....		Se dictó en el 1er. semest.

Lima, 2 de agosto de 1927.

Vº Bº—Arrús

El Secretario—F. Erásquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y las faltas de asistencia de los catedráticos durante los 25 días útiles del mes de setiembre de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
— Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	11	1	12	
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	“ J. M. Manzanilla.....	18	16	2 clases extraordinarias
Derecho Internacional Público.....	“ Alberto Ulloa.....	11	1	12	
— Derecho Constitucional del Perú....	“ Toribio Alayza P. S.....	13	13	
Derecho Administrativo.....	“ Toribio Alayza P. S.....	13	13	
Curso Monográfico de Economía Política.....	“ J. M. Manzanilla.....	9	9	
Derecho Diplomático.....	“ Mario Sosa.....	10	2	1	13	
Historia Política Contemporánea..	“ Carlos Barreda L.....	10	3	13	
Estadística.....	“ O. Arrús.....	Se dictó en el 1er. semest.
Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	“ H. de Lavalle.....	11	1	12	
Derecho Marítimo.....	“ Gerardo Balbuena.....	9	1	2	12	
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	“ Alberto Freundt Rossell..	8	4	12	
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	“ Arturo Pérez Figuerola.....	Se dictó en el 1er. semest.
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	“ Federico Erásquin.....	Se dictó en el 1er. semest.
Historia Económica y Financiera del Perú.....	“ C. A. Ugarte.....	Sé dictó en el 1er. semest.
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	“ Luis Varela Orbegoso.....	Se dictó en el 1er. semest.

Lima, 3 de octubre de 1927.

V.º B.º—Arrús

El Secretario—F. Erásquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y las faltas de asistencia de los catedráticos durante los 24 días útiles del mes de octubre de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	Lecciones dictadas	FALTAS de asistencia		Total de lecs. que han debido dictarse	OBSERVACIONES
			Con aviso	Sin aviso		
— Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	12	1	13	
Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	“ J. M. Manzanilla.....	18	16	2 lecciones extraordinarias.
Derecho Internacional Público.....	“ A. Ulloa.....	10	3	13	Dictó 3 conferencias
— Derecho Constitucional del Perú.....	“ Toribio Alaiza P. S.....	9	2	11	
Derecho Administrativo.....	“ Toribio Alaiza P. S.....	10	1	11	
Curso Monográfico de Economía Política.....	“ J. M. Manzanilla.....	8	8	
Derecho Diplomático.....	“ M. Sosa.....	10	1	11	
Historia Política Contemporánea.....	“ C. Barreda L.	8	3	11	
Estadística.....	“ Oscar Arrús.....	Se dictó en el 1er. semest.
Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.....	“ H. de Lavalle.....	10	2	1	13	
Derecho Marítimo.....	“ Gerardo Balbuena.....	10	1	2	13	
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	“ A. Freundt Rosell.....	9	3	1	13	
Historia Internacional y Diplomática del Perú.....	“ Arturo Pérez Figuerola.....	Se dictó en el 1er. semest.
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	“ Federico Erásquin.....	Se dictó en el 1er. semest.
Historia Económica y Financiera del Perú.....	“ C. A. Ugarte.....	Se dictó en el 1er. semest.
Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.....	“ Luis Varela Orbegoso.....	Se dictó en el 1er. semest.

Lima, 2 de noviembre de 1927.

Vº Bº—Arrús

El Secretario—F. Erásquin

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.—Estado que manifiesta el número de lecciones dictadas y la falta de asistencia de los catedráticos durante los 16 días útiles del mes de noviembre de 1927.

CÁTEDRAS	CATEDRÁTICOS	FALTAS de asistencia			OBSERVACIONES
		Lecciones dictadas	Con aviso	Sin aviso	
— Derecho Constitucional General y Comparado.....	Dr. C. A. Ugarte.....	7	7	Clausuró el 17 de noviem.
Economía Política y Legislación Económica del Perú (Curso Genl.)	“ J. M. Manzanilla.....	16	15	“ el 28 “ “
✓ Derecho Internacional Público.....	“ Alberto Ulloa.....	8	8	“ el 19 “ “
Derecho Constitucional del Perú.....	“ T. Alayza P. S.....	7	7	“ el 16 “ “
Derecho Administrativo.....	“ T. Alayza P. S.....	10	9	“ el 18 “ “
Economía Política y Leg. Econó. mica del Perú (Curso Monográf.)	“ J. M. Manzanilla.....	6	6	“ el 22 “ “
Derecho Diplomático.....	“ Mario Sosa.....	7	1	8	“ el 18 “ “
Historia Política Contemporánea..	“ Carlos Barrera.....	6	1	7	“ el 16 “ “
Estadística.....	“ O. Arrús.....	Se dictó en el 1er. semest.
Ciencia de las Finanzas y Legisla- ción Financiera del Perú.....	“ H. de Lavalle.....	7	7	Clausuró el 17 de noviem.
Derecho Marítimo.....	“ G. Balbuena.....	3	5	8	“ el 19 “ “
Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.....	“ Alberto Freundt Rosell....	6	1	7	“ el 17 “ “
Historia Internacional y Diplomá- tica del Perú.....	“ A. Pérez Figuerola.....	Se dictó en el 1er. semest.
Elementos de Derecho Internacional Privado.....	“ F. Erásquin.....	Se dictó en el 1er. semest.
Historia Económica y Financiera del Perú.....	“ C. A. Ugarte.....	Se dictó en el 1er. semest.
Historia Internaciónal y Diplomá- tica Contemporánea.....	“ L. Varela Orbegoso..	Se dictó en el 1er. semest.

El Catedrático de Economía Política y Legislación Económica del Perú (Curso General) ha dictado en horas extraordinarias las lecciones que no se dictaron en los días de fiesta, concluyendo así de dictar íntegramente el programa. (Parte de 28 de noviembre; página 781)

El Catedrático de Derecho Internacio- nal Público, ha dado 5 leccs. extr. los días 1-8-15-22-29 del mes de octb.; según parte de 10 de nov., pág. 781.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

1131

Facultad de Letras.—Cuadro de asistencia de los señores Catedráticos a sus respectivos cursos, durante el mes de Abril de 1927

CÁTEDRA	CATEDRÁTICO	Asistencia		Faltas	
		Ordina- rias	Extra- ordi- na- rias	Justi- fica- das	No Justi- fic.
<i>Primer Año</i>					
Sicología	Dr. Alberto Ureta.....	13			
Lógica.....	(segundo semestre)....				
Historia Antigua.....	Dr. Horacio H. Urteaga	8			
H. Ant. de la Edad Media	(segundo semestre)....				
Rev. y Comp. de Gramá- tica y Comp. Cast.....	Dr. Alberto Ureta.....	15			
<i>Segundo Año</i>					
Moral.....	Dr. H. Lazo Torres.....	8			
Metafísica	(segundo semestre)....				
Historia Moderna.....	Dr. Horacio H. Urteaga	7			
His. Contemporánea.....	(segundo semestre)....				
Historia del Perú.....	Dr. Carlos Wiese.....	6			
Geografía Humana.....	(segundo semestre)....				
Lit. Castellana (autores selectos)	(segundo semestre)....				
<i>Lenguas extranjeras</i>					
Inglesa (clases A).....	Sr. W. S. Rycroft.....	12			
„ (clases B).....	„ Federico Blume.....	9			
Francesa	„ Ch. Gillot.....	13			
Inglesa (clase C).....	„ Jay C. Field.....	11			
<i>Sección doctoral</i>					
Sociología	Dr. R. Bustamante C..	5			
Hist. de la Lit. Cast.....	„ L. Varela Orbegoso	6			
Hist. de la Lit. Moderna.	„ Alberto Ureta.....	7			
Historia del Arte.....	„ G. Salinas Cossío..	6			
Estética.....	„ Juan F. Elguera....	4			
Hist. de la Lit. Antigua..	„ José Gálvez.....	4			
Filosofía de la Educación	„ E. Ponce Rodríguez	4			
Hist. de la Fil. Antigua...	„ Juan F. Elguera....	3			
Hist. de la Fil. Moderna.	„ J. M. Peña Prado..	2			
<i>Sección Pedagogía</i>					
Metodología General.....	Dr. Alfredo Priale.....	5			
Metodol. de la Historia	„ Horacio H. Urteaga	4			
Historia de la Educación	„ J. M. Peña Prado...	1			
Metodol. de la Geografía	„ R. Bustamante C..	1			

Lima, a 30 de Abril de 1927.

El Secretario.
H. Lazo Torres.

V.º B.º—El Decano.
Urteaga.

Facultad de Letras.—Cuadro de asisencia delos señores Catedráticos a sus respectivos cursos durante el mes de mayo de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICO	Asistencia		Faltas	
		Ordinarias	Extraordinarias	Justificadas	No justificadas
<i>Primer Año</i>					
Sicología.....	Dr. Alberto Ureta.....	20			
Lógica.....	(Segundo semestre).....				
Historia Antigua.....	Dr. H. H. Urteaga.....	12			
H. Ant. de la Edad Media	(Segundo semestre).....				
Rev. y Comp. de Gramática y Comp. Castellana.....	Dr. Alberto Ureta.....	24			
<i>Segundo Año</i>					
Moral.....	Dr. H. Lazo Torres.....	18			
Metafísica.....	(Segundo semestre).....				
Historia Moderna.....	Dr. H. H. Urteaga.....	12			
Historia Contemporánea	(Segundo semestre).....				
Historia del Perú.....	Dr. Carlos Wiese.....	12			
Geografía Humana.....	(Segundo semestre).....				
Lit. Cast. (autores selts)..	(Segundo semestre).....				
<i>Lenguas Extranjeras</i>					
Inglesa (clase A.).....	Br. W. S. Rycroft.....	25			
» (clases B.).....	S. Federico Blume.....	26			
Francesa.....	Sr. Ch. Guillot.....	22			
Inglesa (clase C.).....	Sr. Jay C. Field.....	23			
<i>Sección doctoral</i>					
Hist. de la Lit. Moderna	Dr. Alberto Ureta.....	12			
Hist. de la Lit. Antigua..	Dr. José Gálvez.....	10			
Hist. de la Lit. Cast.....	» Luis Varela O.....	10			
Hitoria de América.....	» Pedro Dulanto.....	9			
Estética.....	» Juan F. Elguera... 9				
Hist. de la Fil. Antigua..	» » » 7				
Hist. de la Fil. Moderna	» J. M. Peña Prado.. 7				
Hitoria del Arte.....	» G. Salinas Cossío.. 7				
Lit. Americana y del Perú	» Luis A. Sánchez.... 12				
Sociología.....	» R. Bustamante C.. 9				
Filosofía de la Educación	» E. Ponce Rodríguez 5				
Literatura General.....	» A. Max Pajuelo... 8				
<i>Sección Pedagógica</i>					
Metodol. de la Historia..	» H. H. Urteaga..... 4				
Metodología General.....	» Alfredo Prialé..... 8				
Historia de la Educación	» J. M. Peña Prado 3				

Lima, 31 de mayo de 1927.

El Secretario.
H. Lazo Torres.

V.º B.º—El Decano.
Urteaga.

Facultad de Letras.—Cuadro de asistencia de los señores Catedráticos a sus respectivos cursos, durante el mes de junio de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	Asistencia		Faltas	
		Ordina- rias	Extra- ordi- na- rias	Justi- fica- das	No justi- fica- das
<i>Primer Año.</i>					
Sicología.....	Dr. Alberto Ureta.....	17		8	
Lógica.....	(Segundo semestre)....				
Historia Antigua.....	Dr. H. H. Urteaga.....	12			
H. Ant. de la Edad Media	(Segundo semestre)....				
Rev. y Comp. de Gramá- tica y Comp. Cast.....	Dr. Alberto Ureta.....	16		8	
<i>Segundo Año</i>					
Moral.....	Dr. H. Lazo Torres.....	23			
Metafísica.....	(Segundo semestre)....				
Historia Moderna.....	Dr. H. H. Urteaga.....	12			
Historia Contemporánea	(Segundo semestre)....				
Historia del Perú.....	Dr. Carlos Wiese.....	11			
Geografía Humana.....	(Segundo semestre)....				
Lit. Castellana (autores selectos).....	(Segundo semestre)....				
<i>Lenguas Extranjeras</i>					
Inglés (clases A)	Dr. W. S. Rycroft.....	24			
“ (clases B).....	Sr. J. C. F. Blume.....	25			
Francesa.....	Sr. Ch. Gillot.....	24			
Inglés (clase C).....	Sr. A. Arca P. (acdtal.)	24			
<i>Sección Doctoral</i>					
Hist. de la Lit. Moderna.	Dr. Alberto Ureta.....	10			
Hist. de la Lit. Antigua...	“ José Gálvez.....	12			
Hist. de la Lit. Cast.....	“ L. Varela Orbegoso	9			
Hist. de la Filosofía Ant.	“ Juan F. Elguera....	8			
Hist. Filosofía Moderna	“ J. M. Peña Prado.	11			
Historia de América.....	“ Pedro Dulanto.....	10			
Estética.....	“ Juan F. Elguera....	9			
Historia del Arte.....	“ G. Salinas Cossio..	11			
Sociología.....	“ R. Bustamante C... 12				
Lit. Americana y del Perú	“ L. Alberto Sánchez.	12			
Filosofía de la Educación	“ E. Ponce Rodríguez	10			
Literatura General.....	“ Abdón M. Pajuelo.	11			
<i>Sección de Pedagogía</i>					
Metodología de la Hist.	Dr. H. H. Urteaga.....	4			
Metodología General.....	“ Alfredo Priale.....	10			
Hist. de la Educación.....	“ J. M. Peña Prado.	3			

Lima, 1° de julio de 1927

Vº. Bº. El Decano
Urteaga

El Secretario
H. Lazo Torres.

Facultad de Letras.—Cuadro de asistencia de los señores Catedráticos a sus respectivos cursos durante el mes de julio de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICO	Asistencia		Faltas	
		Ordinarias	Extraordinarias	Justificadas	No justificadas
<i>Primer Año</i>					
Sicología.....	Dr. Alberto Ureta.....	7			
Lógica.....	(Segundo semestre)....				
Historia Antigua.....	Dr. H. H. Urteaga.....	5			
H. Ant. de la Edad Media	(Segundo semestre)....				
Rev. y Comp. de Gramática y Composición Castellana.....	Dr. Alberto Ureta.....	7			
<i>Segundo Año</i>					
Moral.....	Dr. H. Lazo Torres.....	6			
Metafísica.....	(Segundo semestre)....				
Historia Moderna.....	Dr. H. H. Urteaga.....	6			
Historia Contemporánea	(Segundo semestre)....				
Historia del Perú.....	Dr. Carlos Wiesse.....	5			
Geografía Humana.....	(Segundo semestre)....				
Lit. Castellana (autores selectos).....	(Segundo semestre)....				
<i>Lenguas Extranjeras</i>					
Inglesa (clase A.).....	Br. W. S. Rycroft.....	7			
» (clases B.)	S. Federico Blume.....	7			
Francesa.....	Sr. Ch. Guillot.....	7			
Italiana.....	(No se dicta).....				
Inglesa (clase C.).....	Sr. Jay C. Field.....	7			
<i>Sección doctoral</i>					
Estética.....	Dr. Juan F. Elguera....	4			
Literatura Moderna.....	» Alberto Ureta.....	4			
Historia de América.....	» Pedro Dulanto.....	4			
Lit. Americana y del Perú	» Luis A. Sánchez....	5			
Filosofía Antigua.....	» Juan F. Elguera....	2			
Filosofía Moderna.....	» J. M. Peña Prado..	4			
Literatura Antigua.....	» José Gálvez.....	5			
Historia del Arte.....	» G. Salinas Cossío..	3			
Sociología.....	» R. Bustamante C..	5			
Filosofía de la Educación	» E. Ponce Rodríguez	4			
Literatura General.....	» A. Max Pajuelo...	4			
<i>Sección Pedagógica</i>					
Metodología General.....	» Alfredo Prialé.....	3			
Historia de la Educación	» J. M. Peña Prado	2			

Lima, 31 de julio de 1927.

El Secretario.
H. Lazo Torres.

V.º B.º—El Decano.
Urteaga.

NOTA.—Las clases se suspendieron al terminar la primera quincena, por razón de los exámenes semestrales.

Facultad de Letras.—Cuadro de asistencia de los señores Catedráticos a sus respectivos cursos, durante el mes de agosto de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	Asistencia		faltas	
		Ordina- rias	Extra- ordi- narias	Justi- fica- das	No justi- fica- das
<i>Primer Año</i>					
Sicología.....	Dr. Alberto Ureta.....	9			
Lógica.....	(No se dicta).....				
Historia Antigua.....	(1er. semestre).....				
H. Ant. de la Edad Media	Dr. H. H. Urteaga.....	5			
Rev. y Comp. de Gramá- tica y Comp. Cast.....	“ Alberto Ureta.....	14			
<i>Segundo Año</i>					
Moral.....	(1er. semestre.....				
Metafísica.....	(No se dicta).....				
Historia Moderna.....	(1er. semestre).....				
Hist. Contemporánea.....	Dr. H. H. Urteaga.....	7			
Historia del Perú.....	“ Carlos Wiesse.....	7			
Geografía Humana.....	“ R. B. Cisneros.....	5			
Lit. Castellana (autores selectos).....	“ Luis A. Sánchez.....	4			
<i>Lenguas Extranjeras</i>					
Inglesa (clases A).....	Br. W. S. Rycroft.....	17			
“ (clases B).....	Sr. D. Federico Blume..	24			
Francesa.....	“ Ch. Gillot.....	14			
Italiana.....	(No se dicta).....				
Inglesa (clases C).....	Sr. Jay C. Field.....	16			
<i>Sección Doctoral</i>					
Estética.....	Dr. Juan F. Elguera....	5			
Filosofía Antigua.....	“ Juan F. Elguera....	5			
Filosofía Moderna.....	“ J. M. Peña Prado..	3			
Filosofía de la Educación	“ E. Ponce Rodríguez	4			
Historia de América.....	“ Pedro Dulanto.....	5			
Literatura Moderna.....	“ Alberto Ureta.....	5			
Historia del Arte.....	“ G. Salinas Cossío..	5			
Arqueología Amer. y del Perú.....	“ H. H. Urteaga.....	2			
Literatura Antigua.....	“ José Gálvez.....	0			
<i>Sección de Pedagogía</i>					
Metodología General.....	“ Alfredo Prialé.....	5			
“ de la Historia	“ H. H. Urteaga.....	2			

Lima, 31 de agosto de 1927

Vº. Bº. El Decano
H. H. Urteaga

El Secretario
H. Lazo Torres.

Facultad de Filosofía, Historia y Letras.—CUADRO del número de lecciones dadas por los catedráticos en el mes de setiembre de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES		OBSERVACIONES
		Que debió dar	Que ha dado	
<i>Clases del Bachillerato</i>				
Revisión y Complementos de Castellano.....	Dr. Alberto Ureta.....	24	18	
Sicología.....	“ “ “.....	24	16	
Historia de la Edad Media.....	“ Horacio H. Urteaga.....	12	11	
“ Contemporánea.....	“ “ “ “.....	12	12	
“ del Perú.....	“ Carlos Wiese.....	12	12	
Geog. Humana Aplicada al Perú.....	“ R. Bustamante Cisneros.....	12	12	
Literatura Castellana (A. selectos).....	“ Luis Alberto Sánchez.....	12	10	
Inglés (clase A).....	Sr. W. S. Rycroft.....	24	24	
“ (clase B).....	“ J. C. F. Blume.....	36	34	
“ (clase C).....	“ Jay C. Field.....	24	24	
Francés.....	“ Ch. Guillot.....	24	24	
<i>Sección Doctoral</i>				
Historia de la Filosofía Antigua.....	Dr. Juan F. Elguera.....	12	8	
Estética.....	“ “ “ “.....	12	9	
Historia de la Filosofía Moderna.....	“ Juan M. Peña Prado.....	11	11	
“ de América.....	“ Pedro Dulanto.....	12	9	
“ del Arte.....	“ Guillermo Salinas Cossio.....	11	11	
“ de la Literatura Moderna.....	“ Alberto Ureta.....	12	8	
“ de la Literatura Antigua.....	“ José Gálvez.....	12	0	
Filosofía de la Educación.....	“ E. Ponce Rodríguez.....	12	8	
Arqueología Americana y del Perú (curso libre).....	“ Horacio H. Urteaga.....	4	4	
Literaturas Americanas (curso libre).....	“ Luis Alberto Sánchez.....	12	7	
<i>Sección de Pedagogía</i>				
Metodología General.....	“ Alfredo Prialè.....	12	9	
Historia de la Educación.....	“ Juan M. Peña Prado.....	4	3	

Lima, 30 de setiembre de 1927.

Vº Bº—El Decano—H. Urteaga

El Secretario—H. Lazo Torres

Facultad de Filosofía, Historia y Letras.—CUADRO del número de lecciones dadas por los catedráticos en el mes de octubre de 1927.

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES		OBSERVACIONES
		Que debió dar	Que ha dado	
<i>Clases del Bachillerato</i>				
Revisión y complementos de Castellano.....	Dr. Alberto Ureta.....	24	21	3 faltas con aviso
Lógica.....	“ “ “.....	25	23	2 » » »
Historia de la Edad Media.....	“ Horacio H. Urteaga.....	12	11	1 » » »
“ Contemporánea.....	“ “ “ “.....	13	12	1 » » »
“ del Perú.....	“ Carlos Wiesse.....	12	10	2 » » »
Geografía Humana del Perú.....	“ R. Bustamante C.....	13	11	2 » » »
Literatura Castellana (autores selectos).....	“ Luis Alberto Sánchez.....	11	10	1 » » »
Inglés (clase A).....	Br. W. S. Rycroft.....	24	23	1 » » »
“ (clase B).....	Sr. J. C. F. Blume.....	36	35	1 » » »
“ (clase C).....	“ Jay C. Field.....	24	18	2 » » »
Francés.....	“ Ch. Gillot.....	24	24	
<i>Sección Doctoral</i>				
Estética.....	Dr. Juan F. Elguera.....	11	9	2 faltas con aviso
Historia de la Filosofía Antigua.....	“ “ “ “.....	13	12	1 » » »
“ de la Filosofía Moderna.....	“ Juan M. Peña Prado.....	12	12	
“ de América.....	“ Pedro Dulanto.....	11	4	
“ del Arte.....	“ G. Salinas Cossío.....	13	13	
“ de la Literatura Antigua.....	“ José Gálvez.....	12	7	5 faltas con aviso
“ de la Literatura Moderna.....	“ Alberto Ureta.....	11	9	2 » » »
Filosofía de la Educación.....	“ E. Ponce Rodríguez.....	13	13	
Arqueología Americana y del Perú (curso libre).....	“ Horacio H. Urteaga.....	3	3	
Literaturas Americanas (curso libre).....	“ Luis Alberto Sánchez.....	11	10	1 falta con aviso
<i>Sección de Pedagogía</i>				
Metodología General.....	“ Alfredo A. Prialé.....	11	10	1 falta con aviso
Metodología de la Historia.....	“ Horacio H. Urteaga.....	4	3	1 » » »
Historia de la Educación.....	“ Juan M. Peña Prado.....	4	2	2 » » »

Lima, 31 de octubre de 1927

Vº Bº—El Decano—H. Urteaga

El Secretario—H. Lazo Torres

Facultad de Filosofía, Historia y Letras.—*CUADRO del número de lecciones dadas por los catedráticos en el mes de noviembre de 1927.*

CÁTEDRA	CATEDRÁTICOS	LECCIONES		OBSERVACIONES
		Que debió dar	Que ha dado	
<i>Clases del Bachillerato</i>				
Historia de la Edad Media.....	Dr. Horacio H. Urteaga.....	6	8	
Revisión y Complementos de Gramática Cast.	" Alberto Ureta.....	12	11	
Lógica.....	" " ".....	12	12	
Historia Contemporánea.....	" Horacio H. Urteaga.....	6	9	
" del Perú.....	" Carlos Wiese.....	6	2	
Geografía Humana del Perú.....	" Ricardo Bustamante Cisneros	6	5	
Literatura Castellana (autores selectos).....	" Luis Alberto Sánchez.....	6	7	
Lengua Inglesa (clase A).....	Sr. W. S. Rycroft.....	12	12	
" " (clase B).....	" Federico Blume.....	18	18	
" " (clase C).....	" Jay C. Field.....	12	12	
" Francesa.....	" Ch. Gillot.....	10	12	
<i>Sección Doctoral</i>				
Historia de la Literatura Antigua.....	Dr. José Gálvez.....	6	10	
" de la Literatura Moderna.....	" Alberto Ureta.....	6	2	
" de la Filosofía Antigua.....	" Juan F. Elguera.....	6	2	
" de la Filosofía Moderna.....	" Juan M. Peña Prado.....	6	3	
Estética.....	" Juan F. Elguera.....	6	4	
Historia del Arte.....	" G. Salinas Cossio.....	6	5	
Filosofía de la Educación.....	" E. Ponce Rodríguez.....	6	5	
Historia de América.....	" Pedro Dulanto.....	6	2	
Literaturas Americanas (curso libre).....	" Luis Alberto Sánchez.....	6	5	
<i>Sección de Pedagogía</i>				
Metodología General.....	" Alfredo A. Priale.....	6	5	
Historia de la Educación (curso libre).....	" Juan M. Peña Prado.....	2	3	

Lima, 16 de noviembre de 1927.

Vº Bº—El Decano—*H. Urteaga*

El Secretario—*H. Lazo Torres*

Instituto de Farmacia.—*Relación de clases dictadas por los profesores principales de este Instituto durante los meses de abril y mayo de 1927.*

Mes de Abril

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	6	6
Materia Médica.....	“ Ángel Maldonado...	3	6
Química Analítica.....	“ Ángel Maldonado...	3	6
Farmacia Galénica.....	“ Juan Luis Hague....	5	6
Botánica Farmacéutica..	“ Augusto Weberbauer	6	6
Bacteriología.....	“ Pedro Weiss.....	3	6
Química Especial.....	“ Fortunato Carranza	0	2
Química Farmacia.....	Sr. Luis J. Risco.....	5	6
	TOTALES.....	31	44

Mes de Mayo

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	11	12
Materia Médica.....	“ Ángel Maldonado...	13	13
Química Analítica.....	“ Ángel Maldonado...	13	13
Farmacia Galénica.....	“ Juan Luis Hague....	11	11
Botánica Farmacéutica..	“ Augusto Weberbauer	10	10
Bacteriología.....	“ Pedro Weiss.....	11	12
Química Especial.....	“ Fortunato Carranza	2	4
Química Farmacética.....	Sr. Luis J. Risco.....	11	13
	TOTALES.....	82	88

Lima, 1° de junio de 1927.

El Secretario.—*Eduardo Velásquez*

V° B°—El Director.—*E. Arnáez*

Instituto de Farmacia.—*Relación de clases dictadas por los profesores principales de este Instituto durante los meses de junio y julio de 1927.*

Mes de Junio

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez....	10	11
Materia Médica.....	" Angel Maldonado...	10	12
Química Analítica.....	" Angel Maldonado...	10	12
Farmacia Galénica.....	" Juan Luis Hague....	11	12
Botánica Farmacéutica...	" Augusto Weberbauer	12	12
Química Farmacéutica....	" M. Noriega del A....	8	12
Higiene y Terapéutica....	" Pedro Weiss.....	9	12
Química Especial.....	" Fortunato Carranza	4	4
Química Farmacéutica....	Sr. Luis J. Risco.....	1	0
	TOTALES.....	75	87

Lima, 2 de julio de 1927.

Mes de Julio

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	9	9
Materia Médica.....	" Angel Maldonado...	10	10
Química Analítica.....	" Angel Maldonado...	10	10
Farmacia Galénica.....	" Juan Luis Hague....	6	7
Botánica Farmacéutica...	" Augusto Weberbauer	8	8
Química Farmacéutica....	" M. Noriega del A....	7	9
Higiene y Terapéutica....	" Pedro Weiss.....	8	10
Química Espical.....	" Fortunato Carranza	3	4
	TOTALES.....	61	67

Lima, 4 de julio de 1927.

El Secretario.—*E. Velásquez*

V^o B^o—El Director.—*E. Arnáez*

Instituto de Farmacia.—*Relación de las clases dictadas por los profesores principales de este Instituto durante los meses de agosto y setiembre de 1927.*

Mes de Agosto

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	7	8
Materia Médica.....	“ Angel Maldonado...	9	9
Química Analítica.....	“ Angel Maldonado...	9	9
Farmacia Galénica.....	“ Juan Luis Hague....	9	8
Botánica Farmacéutica..	“ Augusto Weberbauer	9	9
Química Farmacética....	“ M. Noriega del A....	6	8
Química Especial	“ Fortunato Carranza	2	3
Higiene y Terapéutica....	“ Pedro Weiss.....	4	8
	TOTALES.....	55	62

Mes de Setiembre

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	14	12
Materia Médica.....	“ Angel Maldonado...	13	13
Química Analítica.....	“ Angel Maldonado...	13	13
Farmacia Galénica..	“ Juan Luis Hague....	12	12
Botánica Farmacéutica..	“ Augusto Weberbauer	13	13
Química Farmacética.....	“ M. Noriega del A....	12	12
Higiene y Terapéutica....	“ Pedro Weiss.....	10	12
Química Especial.....	“ Fortunato Carranza	5	5
	TOTALES.....	92	92

Lima, 3 de setiembre de 1927.

El Secretario.—*Eduardo Velásquez*

V° B°—El Director.—*E. Arnáez*

Instituto de Farmacia.—*Relación de las clases dictadas por los profesores principales de este Instituto durante el mes de octubre de 1927.*

Mes de Octubre

CURSOS	PROFESORES	Clases dictadas	Clases que debieron dictar
Física Farmacéutica.....	Dr. Enrique Arnáez.....	13	13
Materia Médica.....	“ Angel Maldonado....	8	11
Química Analítica.....	“ Angel Maldonado....	8	11
Farmacia Galénica.....	“ Juan Luis Hague....	13	13
Botánica Farmacéutica...	“ Augusto Weberbauer	16	13
Química Farmacéutica....	“ M. Noriega del A....	13	13
Higiene y Terapéutica....	“ Pedro Weiss.....	11	13
Química Especial.....	“ Fortunato Carranza	5	4
	TOTALES.....	91	87

Lima, 4 de octubre de 1927.

El Secretario.—*E. Velásquez*

V° B°—El Director.—*E. Arnáez*

INSTITUTO DE ODONTOLOGIA

Lima, 12 de mayo de 1927.

No. 53.

Señor Rector de la Universidad
Mayor de San Marcos.

Me es honroso poner en conocimiento de ese Rectorado que el número de lecciones dictadas por los señores Profesores Principales del Instituto durante el mes de abril último, ha sido el siguiente:

Dr. Daniel E. Lavourería.....	9
“ Federico Schuetz.....	1
“ Alberto Gaillour.. ..	8
“ Gmo. Fernández Dávila.....	6
“ Carlyle B. Worthy.....	8
“ Armando Coz.....	4
“ Oscar Soto.....	4

Debo hacer presente a ese Rectorado que las clases se iniciarán en este Instituto el 4 de abril.

Dios guarde a Ud.

C. B. Worthy



Instituto de Odontología.—*Relación de lecciones dictadas por los profesores principales del Instituto de Odontología, durante el mes de mayo de 1927*

	No de clases que debieron dictarse	No. de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Daniel E. Lavourería, Histología y Fisiología.....	11	13	0
„ Alberto Gaillour, Prótesis dental.....	11	11	0
„ Federico Schuetz, Química, Física y Metalurgia dental.....	11	9	2
„ Miguel Noriega del Aguila, Anatomía Patológica, Bacteriología y Parasitología.....	11	1	10
„ Armando Coz, Anatomía Descriptiva y Topográfica.....	11	9	2
„ Ricardo Palma, Nosografía Quirúrgica.....	11	1	10
„ Carlyle B. Worthy, Operatoria dental.....	11	9	2
„ Gmo. Fernández Dávila, Terapéutica, Materia médica y Anestesia.....	11	9	2
„ Oscar Soto, (Prof. semestral) Radiología.....	6	6	0
„ Augusto Taiman (Profesor semestral) Ortodoncia.....(con licencia por enfermedad)			

Lima, 11 de junio de 1927.

P. Ayllón.

V.º B.º—*Noriega.*



Instituto de Odontología.—*Relación de lecciones dictadas por los profesores principales del Instituto de Odontología, durante el mes de junio de 1927*

	No. de clases que debieron dictarse	No. de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Daniel E. Lavourería, Histología y Fisiología.....	11	11	0
„ Federico Schuetz, Física, Química y Metalurgia dental.....	11	11	0
„ Alberto Gaillour, Prótesis dental y Máxilo Facial.....	11	1	10
„ Arturo Figari, (Jefe de práctica de Prótesis).....	—	4	—
„ Gmo. Fernández Dávila, Terapéutica, Materia Médica, Anestesia y Odontología legal.....	11	7	4
„ J. M. García Bedoya, Operatoria (en reemplazo del Dr. Worthy que está con licencia).....	11	5	6
„ Armando Coz, Anatomía descriptiva y Topográfica.....	11	13	0
„ Miguel Noriega del Aguila, Anatomía Patológica, Bacteriología, y Parasitología.....	11	8	3
„ Oscar Soto, [Profesor semestral] Radiología.....	5	4	1
„ Ricardo Palma, Nosografía Quirúrgica e Higiene.....	11	12	0

Lima, 15 de Julio de 1927.

P. Ayllón.

Noriega.



Instituto de Odontología.—*Relación de clases dictadas por los profesores Principales del Instituto de Odontología, durante el mes de julio de 1927.*

	No. de clases que debieron dictarse	No de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Miguel Noriega del Aguila, Bacteriología, Anatomía Patológica, Parasitología, Química Orgánica.....	9	7	2
„ Daniel E. Laverería, Histología y Fisiología.....	9	10	0
„ Gmo. Fernández Dávila, Terapéutica, Materia médica, Anestesia, Odontología Legal.....	9	5	4
„ Ricardo Palma, Nosografía Quirúrgica General Especial e Higiene.....	9	12	0
Sr. Federico Schuetz. Física, Química y Metalurgia dental.....	9	4	5
„ J. M. García Bedoya, Operatoria dental.....	9	11	0
„ Arturo Figari, Prótesis dental y Máxilo Facial.....	9	10	0
„ Armando Coz, Anatomía descriptiva y topográfica.....	9	9	0
„ Augusto Taiman, (Profesor semestral) Ortodoncia.....	5	6	0
„ Oscar Soto, [Profesor semestral] Radiología.....	5	3	2

[terminó su curso semestral]

Lima, 20 de Agosto de 1927.

P. Ayllón.

V.º B.º—*Noriega.*



Instituto de Odontología.—*Relación de clases dictadas por los profesores Principales del Instituto de Odontología, durante el mes de agosto de 1927.*

	No. de clases que debieron dictarse	No de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Miguel Noriega del Aguila, Bacteriología, Anatomía, Patológica, Parasitología, Química Biológica...	10	13	0
„ Guillermo Fernández Dávila, Terapéutica, Materia Médica, Anestesia, Odontología Legal...	10	8	2
„ Daniel E. Laverería, Fisiología e Histología.....	10	10	0
„ Ricardo Palma, Nosografía Quirúrgica General especial e Higiene.....	10	5	5
„ Armando Coz, Anatomía Descriptiva y Topográfica.....	10	12	0
„ Oscar Soto, (Prof. semestral) Radiología	(Terminó su curso)		
„ J. M. García Bedoya, Operación Dental.....	10	8	2
„ Federico Schuetz, Física, Química y Metalurgia Dental.....	10	8	2
„ Arturo Figari, Prótesis Dental	10	8	2
„ Augusto Taiman, (Prof. semestral) Ortodoncia.....	5	5	0

Lima, 31 de agosto de 1927.

P. Ayllón.

V.º B.º—C. B. *Worthy.*



Instituto de Odontología.—*Relación de clases dictadas por los señores profesores principales del Instituto de Odontología, durante el mes de setiembre de 1927.*

	No de clases que debieron dictarse	No. de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Carlos B. Worthy, Operatoria Dental.....	6	5	1
„ J. M. García Bedoya, Operatoria Dental.....	5	5	0
„ Miguel Noriega del Aguila, Bacteriología, Anatomía Patológica, Parasitología, Química biológica.....	11	10	1
„ Gmo. Fernández Dávila, Terapéutica, Materia médica, Anestesia, Odontología legal.....	11	9	2
„ Daniel E. Lavourería, Histología y Fisiología.....	11	11	0
„ Ricardo Palma, Nosografía Quirúrgica General Especial e Higiene.....	11	5	6
„ Armando Coz, Anatomía Descriptiva y Topografica.....	11	13	0
„ Oscar Soto, (Prof. semestral) Radiología.....	(Terminó su curso)		
„ Federico Schuetz, Física, Química y Metalurgia Dental.....	11	10	1
„ Arturo Figari, Prótesis dental..	11	12	0
„ Augusto Taiman, (Profesor semestral) Ortodoncia.....	6	6	0

NOTA: Al Dr. Worthy, se le computa el número de clases sobre la cifra de 6, porque se hizo cargo de su curso el 13 de setiembre.

Al doctor García Bedoya se le computa el número de clases sobre la base de 5, porque solo dictó el curso hasta el 12 de setiembre.

Lima, 30 de setiembre de 1927.

P. Ayllón.

V.º B.º—C. B. Worthy.

Instituto de Odontología.—*Relación de clases dictadas por los señores profesores principales del Instituto de Odontología, durante el mes de octubre de 1927.*

	No. de clases que debieron dictarse	No. de clases dictadas	Faltas de asistencia
Dr. Carlos B. Worthy, Operatoria dental.....	10	11	0
„ Daniel E. Laverería, Histología y Fisiología.....	10	7	3
„ Ricardo Palma, Nosografía Química e Higiene.....	10	11	0
„ Arturo Figari, Prótesis Dental y Máxilo Facial.....	10	14	0
„ Miguel Noriega del Aguila, Anatomía Patológica, Bacteriología y Parasitología, Química Biológica.....	10	9	1
„ Federico Schuetz, Física, Química y Metalurgia.....	10	14	0
„ Gmo. Fernández Dávila, Terapéutica, Materia Médica, Anestesia y Odontología Legal.....	10	9 (trnó. su cur.)	
„ Armando Coz, Anatomía Descriptiva y Topográfica.....	10	8	2
„ Augusto Taiman, (Profesor semestral) Ortodoncia.....	5	5	0

NOTA: Se ha computado el número de clases sobre la base de 10, por haber habido dos días extraordinarios de fiesta en el mes.

Lima, 15 de noviembre de 1927.

P. Ayllón.

V.º B.º—*C. B. Worthy.*

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES GENERALES

JULIO A DICIEMBRE DE 1927

Bolsa de viaje al Dr. Ibérico Rodríguez

Res. N. 220.

“Lima, 21 de diciembre de 1926.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 13 del presente mes de diciembre: concédece al Dr. Dn. Mariano Ibérico Rodríguez, catedrático titular de Historia de la Filosofía Moderna de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, que vá a realizar estudios a Europa, una Bolsa de viaje de cincuenta libras mensuales (Lp. 50.0.00), durante todo el año de 1927, o sea desde el 1.º de abril de 1927 hasta el 31 de marzo de 1928”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Ayudante de Zoología del Museo deHistorio Natural

Res. N. 129.

“Lima, 1º de Julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 27 de junio último:

nómbrese Ayudante de Zoología del Museo de Historia Natural a Dn. Mario Cúneo, en vista de encontrarse vacante dicho cargo'.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Dibujante del Museo de Historia Natural

Res. N. 131.

"Lima, 14 de julio de 1927.—Visto el oficio del Director del Museo de Historia Natural manifestando estar vacante el empleo de Dibujante por haber cesado en él Dn. Luis Chávez: nombrase para reemplazarlo a Dn. Francisco Apesteguía'".

Egístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Cédula de montepío a la señora Barreto.

Res. N. 132.

"Lima, 19 de julio de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de ayer la resolución ministerial de 8 del presente mes de julio por la que se remite a esta Universidad el expediente sobre cédula de montepío de doña María Susana Barreto y León a fin de que se proceda a expedir a la recurrente la cédula de montepío que solicita de conformidad con el inciso 8.º del art. 275 de la Ley Orgánica de Enseñanza, con la pensión de Lp. 60.0.00 anuales como hija del catedrático Dr. Anselmo M. Barreto, y de conformidad con el dictámen de la Comisión Económica y el acuerdo de dicho Consejo;—Se resuelve: asígnase a Dña. María Susana Barreto y León en calidad de montepío como hija legítima de Dn. Anselmo M. Barreto la pensión anual de sesenta libras (Lp. 60.0.00), que le será abonada conforme a las leyes y re-

soluciones vigentes a partir del 15 de junio del presente año, día posterior al del fallecimiento de su señora madre Dña. Rosario León de Barreto, quien gozaba hasta esa fecha de la pensión referida.—Expídase la cédula del caso”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subvención al Dr. Deustua.

Res. N. 133.

“Lima, 19 de julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de julio: entréguese la suma de cien libras peruanas [Lp. 100.0.00], para subvencionar la obra de Estética del Dr. Dn. Alejandro O. Deustua, catedrático honorario de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, como justo estímulo a la labor de tan ilustre maestro, aplicándose el gasto a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio al «Centro de Estudiantes Universitarias»

Res. N. 135.

“Lima, 22 de julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de julio: concédece al Centro de Estudiantes Universitarias un subsidio de Lp. 12.0.00, para atender al gasto que demandan los uniformes de sport de los equipos de ese Centro, con cargo a la

partida N. 113 destinada al fomento de Asociaciones estudiantiles del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio a la Federación Universitaria de Foot-Ball.

Res. N. 136.

“Lima, 22 de julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de julio: concédese a la Federación Universitaria de Foot-Ball un subsidio de Lp. 40.0.00, para cubrir los gastos de la gira deportiva que tienen el propósito de efectuar a la ciudad de Arequipa, con cargo a la partida N. 113 destinada al fomento de Asociaciones estudiantiles del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago de honorarios y pasajes al Profesor Dumas.

Res. N. 138.

“Lima, 3 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 1.º del presente mes de agosto; Se resuelve: Páguese al Profesor de la Sorbona y catedrático honorario de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, señor Jorge Dumas, la suma de ciento treinta y nueve libras esterlinas (£. 139), en moneda inglesa, valor de los pasajes marítimos de ida y regreso entre Francia y el Perú y la suma de seis mil francos (Frs. 6000) en moneda peruana al cambio del día, como honorarios por sus conferencias, aplicándose el egreso a la

partida N. XII del capítulo IV del pliego extraordinario de egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Contrato con el Ingeniero Luis Santisteban.

Res. N. 139.

“Lima, 3 de agosto de 1927.—Visto el contrato ajustado entre el Rectorado de la Universidad y el ingeniero Dn. Luis Santisteban para la construcción de una escalera de mármol y obras complementarias y el cambio de piso al Claustro bajo y, de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 1.º del presente mes de agosto, con el estudio practicado por la Comisión Económica y con los informes del ingeniero de la Universidad, se aprueba el contrato en referencia, consistente en cinco artículos y cuyo tenor es el siguiente:

LOCACION DE SERVICIOS

La Universidad de San Marcos y el ingeniero Dn. Luis Santisteban.

Especificaciones del contrato.

Primera.—El ingeniero Dn. Luis Santisteban, se obliga a efectuar en el local de la Universidad, las obras especificadas en los pliegos de condiciones detalladas, formulados por el ingeniero Dn. Enrique Rivero Tremouille, sujetándose estrictamente a dichas especificaciones. Son de su cuenta todos los materiales necesarios para las obras y además el pago de los jornales de los operarios expertos que la obra requiera. Se obliga también a prestar sus conocimientos técnicos hasta la terminación total de las obras.

Segunda.—El ingeniero Santisteban se obliga a entregar las obras terminadas de cuya construcción se encarga, en el término

más breve, y en ningún caso en un plazo mayor de treinta días, a partir de la fecha en que se firme el presente contrato.

Tercera.—El monto total de las obras contratadas asciende a la suma de setecientas una libras peruanas, cuatrocientos milésimos [Lp. 701.4.00] que ha sido aprobado por el Consejo Universitario, de acuerdo con los presupuestos parciales siguientes:

Presupuesto para el cambio de piso al Claustro bajo.....	Lp.	400.0.00
Presupuesto para la construcción de una escalera de mármol y obras complementarias.....	„	301.4.00
		<hr/>
Con un total de.....	Lp.	701.4.00

Cuarta.—Queda claramente establecido que la obra será continuamente vigilada por todos y cada uno de los miembros del Consejo Universitario, los cuales están autorizados, para impedir la continuación de todo trabajo que no esté de acuerdo con las especificaciones que figuran en los presupuestos a que se hace referencia en la cláusula anterior.

Quinta.—La Universidad de Lima se obliga a pagar al ingeniero Santisteban, como precio total de las obras la suma de setecientas una libras peruanas, cuatrocientos milésimos, en la siguiente forma: la primera armada de Lp. 150.0.00 al firmarse el presente contrato; y las siguientes quincenalmente, en proporción al valor de la obra hecha y aceptada como buena, con un descuento de 20 % que formará un fondo de garantía de buena ejecución de los trabajos, que será devuelta al contratista a la recepción definitiva de la obra.

Es entendido que en cada una de las dos liquidaciones quincenales, se descontará al contratista, además del 20 % la suma de Lp. 75.0.00 para hacerse pago la Universidad del adelanto de la cantidad de Lp. 150.0.00.

Se extiende por duplicado, en Lima, a 1.º de agosto de 1927.

[Firmado]—Luis Santisteban.—J. M. Manzanilla”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida.

Res. N. 140.

“Lima, 9 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 1º del presente mes de agosto: hábilítase la partida N.º. 52 relativa al Sosténimiento del Departamento de Educación Física, con la suma de cuarenta libras peruanas (Lp. 40.0.00), con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del Presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago de la Pensión de Montepío a la Srta Barreto.

Res. N. 141.

“Lima, 11 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 1º del presente mes de agosto: acuérdase pagar la pensión de montepío de que disfruta la señorita María Susana Barreto y León, con cargo a la partida XII del capítulo IV del Pliego Extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, desde el 15 de Junio próximo pasado hasta el 31 de marzo entrante, fecha en que tendría partida especial en el nuevo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago a los Catedráticos del sueldo correspondiente al mes de marzo de 1923.

Res. N. 142.

“Lima, 15 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 8 del presente mes de agosto: acuérdate abonar a los señores catedráticos los sueldos correspondientes al mes de marzo de 1923, con cargo a la partida I del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Adquisición de dos archivadores y tres clasificadores de cortina.

Res. N. 143.

“Lima, 17 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: Autorízase el gasto de la suma de ciento catorce libras peruanas (Lp. 114.000) destinadas a adquirir 2 archivadores de cortina y 3 clasificadores de acero para la Secretaría General de la Universidad, contra la partida XII del capítulo IV del Pliego Extraordinario de Egresos del Presupuesto General de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago del alojamiento al profesor Dumas.

Res. N. 144.

Lima 19 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 16 del presente mes de agosto:—abónese al Gran Hotel Bolívar la suma de noventa li-

bras peruanas, novecientos veinte milésimos, (Lp. 90.9.20) valor de los gastos de alojamiento del Profesor Jorge Dumas, aplicándose el gasto a la partida XII del capítulo IV del Pliego Extraordinarios de Egresos del Presupuesto General de la Universidad".

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Gratificación al señor Berger

Res. N. 146.

"Lima, 23 de agosto de 1927.—Visto el oficio N° 59 de 16 de mayo del presente año del Tesorero de la Universidad consultando a qué cuenta debe abonar la suma de ciento diez libras peruanas (Lp. 110.0.00), que corresponden a los haberes del Ex-Director interino del Departamento de Educación Física, Sr. Adolfo Berger, correspondientes a los meses de Octubre de 1926, a Marzo de 1927, suma que se encuentra empozada en la Tesorería por no haber el Sr. Berger verificado su cobro y atendiendo a que el Sr. Berger renunció a esos haberes para evitar la pérdida de los trofeos ganados por el Departamento de Educación Física de la Universidad, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 1° del presente mes de agosto, se acuerda:—Entréguese al Sr. Adolfo Berger en concepto de gratificación, la suma de ciento diez libras peruanas (Lp. 110.0.00), correspondientes a los sueldos que dejó de cobrar durante el desempeño de las funciones de Director interino del Departamento de Educación Física, entrega que debe hacerse con cargo a la partida N°. 46 del capítulo V del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad de 1926".

Regístrese y comuníquese:

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio al Dr. Alvarado

Res. N. 147.

Lima, 23 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de agosto: concédese al catedrático de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, Dr. Antonino Alvarado, un subsidio extraordinario de veinte libras peruanas (Lp. 20.0 00) mensuales, hasta el 31 de diciembre del presente año, para atender al restablecimiento de su salud, aplicándose el gasto a la partida N° XII del capítulo IV del Pliego Extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago mensual al Dr. Valdizán

Res. N. 157.

Lima, 31 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 del presente mes de agosto: abónese al doctor Hermilio Valdizán, veinte libras peruanas (Lp. 20.0.00) mensuales, con cargo a la partida N° IX del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, destinada a remunerar sus trabajos de Historia de la Medicina Nacional, abono que debe hacerse a partir de este mes de agosto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio a la Federación Universitaria de Foot--Ball

Res. N. 158.

Lima, 31 de agosto de 1928.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 del presente mes de

agosto: abónese a la Federación Universitaria de Foot-Ball, la suma de treinta libras peruanas, quinientos milésimos (Lp. 30.5.00) como subsidio para cubrir los gastos de la gira deportiva efectuada a la ciudad de Arequipa, con cargo a la partida N° 113, destinada al fomento de Asociaciones estudiantiles del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago al Ingeniero Luis Santisteban.

Res. N° 159.

Lima, 31 de agosto de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 29 del presente mes de agosto, la comunicación del señor Luis Santisteban en que manifiesta el mayor gasto que ha ocasionado el ensanche de los pasajes del claustro bajo con una superficie de 74 metros cuadrados y la construcción de 65 metros lineales de sardineles, mayor gasto que asciende a la suma de cincuenta y una libras peruanas ochocientos milésimos (Lp. 51.8.00), por concepto del aumento del número de metros al precio de siete soles (Lp. 0.7.00) por metro cuadrado y de diez y nueve libras peruanas, quinientos milésimos (Lp. 19.5.00) por concepto de la construcción de sardineles al precio de tres soles (Lp. 0.3.00) por metro lineal.—Se resuelve:—Apruébase el mayor gasto a que hace referencia y en consecuencia abónese al ingeniero don Luis Santisteban la suma de setenta y una libras peruanas, trescientos milésimos (Lp. 71.3.00), con cargo a la partida N° 76 del capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Auxiliar del Museo de Arqueología

Res. N. 160.

“Lima, 2 de setiembre de 1927.—Habiendo comunicado el Director del Museo de Arqueología que la señorita Angélica Armand, Auxiliar de ese Museo, ha avisado que le será imposible reencargarse de su puesto:—Nómbrese para reemplazarla a la señorita Carmen Tipacti”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Subvención al Dr. García Salazar*

Res. N. 161.

“Lima, 2 de septiembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 22 de agosto último, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—concédese un subsidio de cuarenta libras peruanas (Lp. 40.0.00) para prorrogar la subvención de diez libras peruanas (Lp. 10.0.00) al mes de que actualmente goza el Dr. Arturo García Salazar, para sus trabajos de Historia Diplomática del Perú, con cargo a la partida XII del capítulo IV del Pliego Extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Licencia a la auxiliar de la Secretaria General*

Res. N. 162

“Lima, 5 de septiembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 29 de agosto último, la solicitud de licen-

encia presentada por la señorita Raquel Carrión Cachot, Auxiliar de la Secretaría General; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo; concédese la licencia que se solicita por un mes con goce de sueldo, a partir del mes ppdº, con cargo a la partida N° 79 del capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístres y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Auxiliar interino de la Secretaría General

Res. N. 163.

“Lima, 5 de septiembre de 1927.—Habiéndose concedido licencia por un mes a la señorita Raquel Carrión Cachot, Auxiliar de la Secretaría General, según resolución de la fecha:—Nómbrase para reemplazarla interinamente a Dn. José Antonio Ríos”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio al «Club Universitario de Regatas»

Res. N. 164.

“Lima, 7 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 de agosto último: concédese al Club Universitario de Regatas, un subsidio de treinta libras peruanas (Lp. 30.000), para cubrir los gastos ocasionados por el The danzant organizado a beneficio del Club, con cargo a la partida N° 113 del capítulo XIV del pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Pago al Ingeniero Enrique Bianchi

Res. N. 165.

“Lima, 9 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 5 del presente mes de septiembre; Abónese al ingeniero Enrique Bianchi la suma de setenta y cinco libras peruanas, seiscientos cuatro milésimos (Lp. 75.6.04), importe de las obras suplementarias que ha verificado en el pabellón del campo Sportivo Universitario, con cargo a la partida N. XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Pago a los herederos del doctor Humberto Borja García*

Res. N. 166.

“Lima 12 de septiembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 29 de agosto último, la solicitud de don Carlos Borja García Urrutia en que a nombre de sus hermanos Mercedes, Antenor, Esperanza y en el suyo propio, herederos del Dr. Humberto Borja García, catedrático que fué de las Facultades de Jurisprudencia y de Letras, solicita se le abonen los sueldos que debería cobrar su causante como catedrático de los cursos Historia de la Filosofía Antigua y de Filosofía del Derecho en el año de 1922, sueldos correspondientes al mes de marzo del año 1923; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: abónense a los recurrentes los sueldos que debería cobrar su causante, correspondientes al mes de marzo de 1923”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

El centenario de Marcellin Berthelot

Res. 167.

“Lima, 12 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 de agosto último; designase a los doctores Manuel Vicente Villarán, Pablo S. Mimbela y Ramón E. Ribeyro, representantes de la Universidad Mayor de San Marcos en las ceremonias conmemorativas del centenario del nacimiento de Marcellin Berthelot, que tendrán lugar los días 23, 24, 25 y 26 de octubre del presente año en París”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Prórroga de licencia a la Auxiliar de la Secretaría General

Res. N. 170.

“Lima, 13 de septiembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de ayer, la solicitud de prórroga de licencia presentada por la señorita Raquel Carrión Cachot, Auxiliar de la Secretaría General; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—concédese la prórroga de licencia que se solicita por un mes, y abónese un subsidio de quince libras peruanas (Lp. 15.0.00), con cargo a la partida N° XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del Presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio al Mayordomo de la Secretaría y la Tesorería

Res. N. 171.

“Lima, 14 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente

mes de setiembre:—concédese al Mayordomo de la Secretaría y Tesorería, Dn. César T. Carvajal, quien continúa enfermo, un nuevo subsidio consistente en suma igual a tres meses de sueldo, con cargo á la partida N° XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Renuncia del Delegado de la Universidad ante el Consejo Nacional de Enseñanza.

Res. N. 173.

“Lima, 27 de setiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre: acéptase la renuncia formulada por el Dr. Carlos Monge del cargo de Delegado de la Universidad ante el Consejo Nacional de Enseñanza”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Nombramiento del Dr. Valdizán, como Delegado de la Universidad ante el Consejo Nacional de Enseñanza.

Res. N. 174.

“Lima, 27 de setiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre: designase al catedrático de la Facultad de Medicina Dr. Dn. Hermilio Valdizán, Delegado de la Universidad ante el Consejo Nacional de Enseñanza”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Presupuesto para la construcción de los servicios de agua y desagüe en el pabellón del campo Sportivo Universitario.

Res. N. 178.

“Lima, 28 de setiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre, apruébase el presupuesto presentado por el ingeniero señor Enrique Bianchi, para la instalación de los servicios de agua y desagüe en el pabellón del Campo Sportivo Universitario, con la modificación propuesta por el ingeniero de la Universidad, cuya suma total asciende a ciento sesenta y una libras peruanas, doscientos milésimos (Lp. 161.2.00), con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.

Subsidio al grupo de Tennis Universitario.

Res. N. 181.

“Lima, 28 de setiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre: Apruébase la entrega al grupo de Tennis Universitario del subsidio de veinte libras peruanas (Lp. 20.0.00), que le fué necesario para intervenir en el torneo por la «Copa Larrañaga», con cargo a la partida N. 113 del capítulo XIV del pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Homenaje á «El Comercio» y á Dn. José Antonio Miró Quesada.

Res. N. 182.

“Lima, 28 de setiembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre, el oficio de la Sociedad Nacional de Industrias, proponiendo que la Universidad se adhiera al homenaje en honor de «El Comercio» y de Dn. José Antonio Miró Quesada, maestro del periodismo nacional, y nombre representante en esa ceremonia, de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: adhiérese la Universidad al homenaje en honor de «El Comercio» y de Dn. José Antonio Miró Quesada, y designase para representarla al Dr. Horacio H. Urteaga, Sub-Decano, encargado del Decanato de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Pago del valor de la edición de parte de la obra Historia Diplomática del Perú, del Dr. Arturo García Salazar.*

Res. N. 188.

“Lima, 14 de Octubre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 10 del presente mes de octubre, la factura de la Imprenta Rivas Berrio; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: abónese a la referida imprenta la suma de treinta y ocho libras peruanas setecientos cincuenta milésimos (Lp. 38.7.50), valor de la edición de parte de la obra «Historia Diplomática del Perú», por el Dr. Arturo García Salazar, con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Prórroga de licencia á la Auxiliar de la Secretaría General.

Res. N. 189.

“Lima, 15 de octubre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 10 del presente mes de octubre, la solicitud de prórroga de licencia presentada por la señorita Raquel Carrión Cachot, Auxiliar de la Secretaría General; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese la prórroga de licencia que se solicita por un mes, y abónese un subsidio de quince libras peruanas (Lp. 15.0.00), con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.*La obra de «Geografía Física» del Dr. Bravo*

Res. N. 193.

“Lima, 25 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 3 del presente mes de octubre, el oficio de Dn. Alberto Bresani, en el que solicita que la Universidad abone la edición del curso de Geografía Física que dictaba en la Universidad, el que fué su catedrático Ingeniero José J. Bravo; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a lo solicitado por el señor Bresani, autorizándolo a editar la obra en la casa Moreno, cuyo presupuesto asciende a la suma de ciento veinte libras peruanas (Lp. 120.0.00), que se abonará con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Traslación de partida

Res. N. 195.

“Lima, 25 de octubre de 1927. —De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: trasládese la suma de setecientas libras peruanas (Lp. 700.0.00), de la partida para reparaciones en el local de la Universidad, consignada en el párrafo 1.º del capítulo III del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad a la partida N° 76 que para el mismo fin se consigna en el capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Prórroga de licencia a la Auxiliar de la Secretaría General*

Res. N. 203.

“Lima, 10 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de noviembre, la solicitud de prórroga de licencia presentada por la señorita Raquel Carrión Cachot, Auxiliar de la Secretaría General; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese la prórroga de licencia que se solicita por un mes, y abónese un subsidio de quince libras peruanas (Lp. 15.0.00), con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**“La Universidad en la Guerra del Pacífico”*

Res. N. 204.

“Lima, 10 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 de setiembre

último:—apruébase el presupuesto presentado por la casa Editora San Martí y Cia., para la impresión de la obra del doctor Genaro Ernesto Herrera, titulada «La Universidad en la guerra del Pacífico», cuyas especificaciones son las siguientes:—Impresión de ochocientos ejemplares de un folleto de $\frac{1}{4}$ Comercio.—Tipo 10 puntos.—Papel satinado corriente 0-16.—Láminas en papel de fotograbados.—Forro en papel grueso impreso en un solo color.—Encuadernación a la francesa.—Por pliego de ocho páginas, Lp. 3.4.00.—Por cada lámina en papel de fotograbado Lp. 1.0.00.—Forro hasta ochenta páginas y encuadernación Lp. 4.0.00.—1.50% proporcional por el mayor número de páginas.—Grabados Fotograbados a 4 centavos el centímetro cuadrado con un minimum de \$ 3.50.—Zincograbados a 5 centavos el centímetro cuadrado con un minimum de \$ 4.00.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

—
 “La Universidad en la Guerra del Pacífico”

Res. N° 205.

“Lima, 10 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 de septiembre último: Imprímase la obra del doctor Genaro Herrera titulada «La Universidad en la guerra del Pacífico», imputándose el gasto a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, y en reconocimiento al esfuerzo del Dr. Herrera al hacer esa obra, obséquiese su edición y cómprensele doscientos ejemplares al precio de coste”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida.

Res. N. 206.

Lima, 10 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 31 de octubre último:—habilitase la partida N° 52 del capítulo V del pliego ordinario de Egresos del Presupuesto general de la Universidad relativa al sostenimiento del Departamento de Educación Física, con la suma de setenta y dos libras peruanas [Lp. 72.0.00], tomando esta suma del sueldo del catedrático de Derecho Penal Especial, sueldo que no se ha empleado por no haberse dictado la clase este año y al cual se contrae el párrafo XV de la partida N° 100 del capítulo XII del pliego ordinario del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio a Dn. Dámaso Bernal.

Res. N. 207.

Lima, 16 de noviembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 14 del presente mes de noviembre, el certificado médico del Dr. Angel Orrego en que consta que atiende a don Dámaso Bernal Orbeso como enfermo, habiéndole recomendado cambio de clima; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo.—Entréguese a don Dámaso Bernal, la suma de ocho libras peruanas [Lp. 8.0.00], en calidad de subsidio para que atienda al restablecimiento de su salud, con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 208.

“Lima, 17 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 14 del presente mes de noviembre: habilitase la partida N. 61 del capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, relativa a gastos judiciales, con la suma de doce libras peruanas (Lp. 12.0.00), que se tomarán del sueldo del catedrático de Derecho Penal Especial, sueldo que no se ha empleado por no haberse dictado la clase este año y al cual se contrae el párrafo XV de la partida N. 100 del capítulo XII del pliego ordinario del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio a la Federación de Basket Ball

Res. N. 210.

“Lima, 18 de noviembre de 1927.—Vista la solicitud de la Federación de Basket Ball, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sus sesiones de 22 de agosto y 31 de octubre últimos: entréguese a la Federación de Basket Ball, en calidad de subsidio, la suma de treinta dos libras peruanas (Lp. 32.0.00). con cargo a la partida N. 113 del capítulo XIV del pliego ordinario de egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad.

Res. N. 211.

“Lima, 19 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo re-

suelto por el Consejo Universitario en sesión del 14 del presente mes de noviembre: confirmase el nombramiento del miembro del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad, hecho por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, a favor del Dr. Dn. Pedro Abel Labarthe”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Presidente del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad

Res. N. 112.

“Lima, 22 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: nómbrase Presidense del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad al catedrático de la Facultad de Jurisprudencia, Dr. Dn. Ernesto de la Jara y Ureta”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Renuncia del Presidente del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad.

Res. N. 215.

“Lima, 30 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de noviembre, la renuncia que formula el Dr. don Ernesto de la Jara y Ureta, Presidente del Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acéptase dicha renuncia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Presidente del Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad

Res. N. 216.

“Lima, 30 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 del presente mes de noviembre: nómbrase Presidente del Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad, al catedrático de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, Dr. Horacio H. Urteaga”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Sueldos del Dr. Julián Guillermo Romero

Res. N. 217.

“Lima, 30 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 14 del presente mes de noviembre, la carta de la señora Domitila A. de Romero en que solicita se la haga el pago de los sueldos que adeuda la Universidad al que fué su catedrático, Dr. Julián Guillermo Romero, correspondientes al mes de marzo de 1923 y vista la boleta que adjunta del Notario Público Dn. Alberto Solano en que consta que en la cláusula 12ª del testamento otorgado por el Dr. Julián Guillermo Romero en 10 de Diciembre de 1925, el testador la declara su única y universal heredera; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—abónese a la señora Domitila A. de Romero los sueldos que debería cobrar su causante correspondientes al mes de marzo de 1923”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Nombramiento de los Dres. Araujo Alvarez y Gálvez, como representantes de la Universidad en las fiestas del bicentenario de la Universidad de la Habana

Res. N. 218.

“Lima, 1º de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 28 de noviembre último, la invitación que hace la Universidad de la Habana a la Universidad Mayor de San Marcos para que asista a las fiestas de su bicentenario que comenzarán el 5 de enero de 1928; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—Se resuelve: acéptase dicha invitación, y désignase a los catedráticos Ernesto Araujo Alvarez y José Gálvez para que la representen en esas fiestas conmemorativas”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

La «Guía Universitaria»

Res. N. 222.

“Lima, 6 de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 3 del presente mes de diciembre, la factura presentada por la Empresa de «Impresiones y Encuadernaciones Perú», por la impresión de la «Guía Universitaria»; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—páguese a la Empresa de «Impresiones y Encuadernaciones Perú», la suma de ciento diez libras peruanas ochocientos milésimos (Lp. 110.8.00), con cargo a la partida Nº 64 del capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Renuncia del Dr. Ernesto Araujo Alvarez

Res. N. 223.

“Lima, 13 de diciembre de 1928.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de ayer, la renuncia que formula el Dr. Ernes-

to Araujo Alvarez del nombramiento de representante de la Universidad en las fiestas conmemorativas del bicentenario de la Universidad de la Habana; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—acéptase dicha renuncia”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Nombramiento de los Drs. Leonidas Avendaño, y José Gálvez, para que representen a la Universidad en las fiestas celebradas por la Universidad de la Habana

Res. N. 224.

“Lima, 13 de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 28 de noviembre último, la invitación que hace la Universidad de la Habana a la Universidad Mayor de San Marcos para que asista a las fiestas de su bicentenario que comenzará el 5 de enero de 1928; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: Se resuelve:—acéptase dicha invitación y designase a los catedráticos Leonidás Avendaño y José Gálvez para que la representen en esas fiestas conmemorativas”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Licencia del Mayordomo de la Tesorería y Secretaría

Res. N. 225.

“Lima, 14 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre:—concédese al Mayordomo de la Secretaría y Tesorería, Dn. César T. Carvajal, licencia por el término de tres meses a partir del 1° de Enero del próximo año de 1928 por estar enfermo según lo acredita el certificado médico expedido por el Dr. Miguel Noriega del Aguila, y otorgársele un subsidio con-

sistente en suma igual a tres meses de sueldo, con cargo a la partida N° XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Abono al Ingeniero P. E. Tillit

Res. N. 226.

“Lima, 14 de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 14 de noviembre último, la factura presentada por el ingeniero P. E. Tillit por la suma de ciento veintiuna libras peruanas, novecientos setenta y cinco milésimos (Lp. 121.9.75). por la construcción de acera al costado de la propiedad de la Universidad situada en la cuarta cuadra de Angaraes; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—abónese la referida factura de ciento veintiuna libras peruanas, novecientos setenta y cinco milésimos, con cargo a la partida N°. 91 del capítulo IX del pliego ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad

Res. N. 227.

“Lima, 14 de diciembre de 1927.—Vistos por el Consejo Universitario en sesión de 3 del presente mes de diciembre, los oficios de la Facultad de Ciencias, Matemáticas, Físicas y Naturales y de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—constitúyese el Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad en la siguiente forma: Presi-

dente Dr. Dn. Horacio H. Urteaga, catedrático de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, y miembros de dicho Jurado, los Drs. Germán Zevallos y Enrique Gamarra Hernández, catedráticos de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales y don Alberto Ureta y Pedro Dulanto, catedráticos de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Abono al Ingeniero Luis Santisteban

Res. N. 228.

“Lima, 14 de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre, la liquidación presentada por el ingeniero Dn. Luis Santisteban, por el saldo de ciento setenta y tres libras peruanas, trescientos cuarenta milésimos (Lp. 173.3.40), que se le adeuda por las obras ejecutadas en el local principal de la Universidad, después de haberse dado cumplimiento a todas las estipulaciones del contrato de 1º de agosto del presente año de 1927; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: entréguese al ingeniero Dn. Luis Santisteban el saldo de Lp. 173.3.40, con cargo a la partida N° 79 del capítulo VII del Pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Precio de las locetas entregadas al Ingeniero Luis Santisteban

Res. N. 229.

“Lima, 15 de diciembre de 1928.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre, que es

necesario fijar el precio de los 160 metros cuadrados de las locetas que se entregaron en el 1er. semestre del año de 1924 al ingeniero Dn. Luis Santisteban; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo, se resuelve:—fíjese este precio en la suma de cuarenta y ocho libras peruanas (Lp. 48.0.00), a razón de (S/.3.00) por metro cuadrado, precio que el comprador deberá oblar inmediatamente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 230.

“Lima, 17 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre: habilítase la partida N. 87 (Contribución de Predios), del capítulo IX del Pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, con la suma de ciento cincuenta libras peruanas (150.0.00), que se tomarán de la partida N. 58 (Revista Inka) del capítulo V del mismo pliego”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 231.

“Lima, 17 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre: habilítase la partida N. 64 del capítulo VII del pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, relativa a gastos de Imprenta y Avisos, con la suma de cuarenta libras peruanas (Lp. 40.0.00), tomando esta suma de

sueldo del catedrático de Derecho Penal Especial, sueldo que no se ha empleado por no haberse dictado la clase este año y al cual se contrae el párrafo XV de la partida N. 100 del capítulo XII del pliego ordinario del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.

Habilitacion de partida

Res. N. 232.

“Lima, 17 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre: habilitase la partida N. 24 del capítulo II del pliego Ordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad, relativa a la compra de libros, suscripciones a revistas, útiles de escritorio, aseo y gastos menudos en Biblioteca, con la suma de treinta libras peruanas, (Lp. 30.0.00), tomando esta suma del sueldo del catedrático de Derecho Penal Especial, sueldo que no se ha empleado por no haberse dictado la clase este año y al cual se contrae el párrafo XV de la partida N. 100 del capítulo XII del pliego ordinario del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Consultas formuladas por el Tesorero de la Universidad para cerrar las cuentas de 1926.

Res. N. 236.

“Lima, 22 de diciembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario el oficio que eleva el Tesorero de la Universidad con fecha 6 de mayo, solicitando se le absuelvan las consultas que en él formula; de acuerdo con las conclusiones del dictamen de la Co-

misión Económica, fecha 30 de noviembre, y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 3 de diciembre;—Se resuelve: abónese al Instituto de Odontología la suma de Lp. 617.5.00 a que se refiere la partida consignada en el párrafo III del capítulo II del pliego extraordinario de egresos del presupuesto de la Universidad correspondiente al año de 1926, destinada a saldar el déficit de su pliego extraordinario, más la suma de Lp. 1000.0.00 que se tomarán de la partida destinada a saldar el déficit de la Facultad de Ciencias, consignada en el párrafo I del capítulo II del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto del mismo año, y la suma de 321.3.04, que se tomarán de la partida N. 78 del capítulo VII del pliego ordinario de Egresos del presupuesto de la Universidad del mismo año, destinada a reparación del local de la Universidad; abónese así mismo, al Instituto de Farmacia la suma de Lp. 465.3.40 a que se refiere la partida consignada en el párrafo II del capítulo II del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto de la Universidad correspondiente al mismo año de 1926; declárase fenecida la consulta relativa a las cuentas de la Facultad de Ciencias e inoficiosa la consulta relativa a los haberes del ex-director interino del departamento de Educación Física, don Adolfo Berger, por haber sido resuelta en sesión de 1.º de agosto del presente año”.

Regístres y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Nombramiento de Dn. Enrique Piñeyro y La Torre, como Capellán de la fundación establecida en 21 de marzo de 1780 por Dña. Clara y Dña. Francisca de la Milera.

Res. N. 238 a.

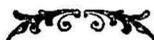
“Lima, 23 de diciembre de 1927.—Vista por el Consejo Universitario en sesión de 11 de julio del presente año, la solicitud de Dn. Enrique Piñeyro y La Torre, en que pide se le nombre Capellán de la fundación establecida el 21 de marzo de 1780 por

doña Clara y doña Francisca de la Milera como Albaceas de Dn. Rafael de la Milera en todo el valor de una casa de la calle de Núñez de su propiedad y en cuya fundación expusieron que faltando los llamados en esta fundación fuese Patrón el Rector de la Universidad, y considerando que está vacante por fallecimiento del último Capellán Dr. Julián Piñeyro y Tafur dicha Capellanía reducida al presente por ejecutoria de la Corte Suprema a la cantidad de seis mil seiscientos sesenta pesos, que ha sido redimida ante el Crédito Público en 29 de febrero de 1856 y de la cual forma parte el capital de dos mil cuatrocientos sesenta pesos impuestos en la casa huerta del Noviciado, según escritura de 31 de octubre de 1827, y siendo preciso nombrar persona que sirva dicha Capellanía a fin de que se digan las misas establecidas en la fundación, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario; Se resuelve: nómbrase Capellán de la Capellanía lega mandada fundar por el Dr. Rafael de la Milera en 21 de marzo de 1780 a don Enrique Piñeyro y La Torre”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.



FACULTAD DE TEOLOGIA

Catedráticos interinos para 1928.

Res. N. 234.

“Lima, 21 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión del 16 del presente mes de diciembre: confirmanse los siguientes nombramientos de catedráticos interinos, hechos por la Facultad de Teología para el año universitario de 1928:

- Dr. Dn. Angel Ruiz.—Teología Dogmática Especial. (Reelecto)
 „ „ Daniel Cubas.—Teología General y Apologética (Reelecto)
 „ „ Pedro Rodríguez.—Teología Moral (Reelecto)
 „ „ José Sánchez Díaz.—Historia Eclesiástica (Reelecto)
 „ „ Jerónimo Carranza.—Patrología e Historia de los Dogmas (Reelecto)
 „ „ Eloy Chiriboga.—Oratoria Sagrada (Reelecto)
 „ „ Daniel Cubas.—Historia de las Religiones.
 „ „ Eloy Chiriboga.—Teología Ascética y Mística.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Catedrático principal permanente de Derecho Canónico

Res. N. 239.

“Lima, 24 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre: confirmase el acuerdo de la Facultad de Teología por el que nombra al Dr. Dn. Aquiles Castañeda, Catedrático Principal permanente de Derecho Canónico”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA*Catedrático interino del curso monográfico de Derecho Civil*

Res. N. 134.

“Lima, 19 de julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 11 del presente mes de julio: confirmase el nombramiento de catedrático interino del curso monográfico de Derecho Civil hecho por la Facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Dn. Lino Cornejo”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

*L. Alzamora S.**Aprobación de las cuentas correspondientes al año económico de 1926*

Res. N. 191.

“Lima, 15 de octubre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 10 del presente mes de octubre; vista la cuenta de ingresos y egresos de los fondos propios de la Facultad de Jurisprudencia correspondiente al año económico de 1926; y de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica:—Apruébase la mencionada cuenta y remítase al Tribunal Mayor de Cuentas para su juzgamiento en segunda instancia”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

*L. Alzamora S.**Catedrático principal permanente de Derecho Procesal (2o. curso)*

Res. N. 201.

“Lima, 9 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 9 del presente

mes de noviembre: confirmase el nombramiento de catedrático principal permanente del curso de Derecho Procesal 2º curso, hecho por la Facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Dn. Ernesto Araujo Alvarez”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático principal permanente de Derecho Procesal (1er. curso)

Res. N. 202.

“Lima, 9 de noviembre de 1927. —De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 7 del presente mes de noviembre: confirmase el nombramiento de catedrático principal permanente del curso de Derecho Procesal 1er. curso, hecho por la facultad de Jurisprudencia, a favor del Dr. Dn. Ezequiel F. Muñoz”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

FACULTAD DE MEDICINA

Catedrático de Química Biológica

Res. N. 128.

Lima, 1º de Julio de 1927—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 27 de junio último el expediente de concurso de la cátedra de Química Biológica de la Facultad de Medicina y habiéndose observado en él todas las formalidades de reglamento; resolvió confirmar la elección hecha por la citada Facultad a favor

del Dr. Dn. Carlos Alberto García como catedrático titular de Química Biológica, y que se le expida el título correspondiente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Anatomía Patológica.

Res. N. 148

“Lima, 24 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto: confírmase el nombramiento de catedrático interino de Anatomía Patológica, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Pedro Weiss, mientras dure la ausencia del titular Dr. Dn. Oswaldo Herculles”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Farmacología

Res. N. 149.

“Lima, 24 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto: confírmase el nombramiento de catedrático interino de Farmacología, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Guillermo Almenara”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Otorinolaringología

Res. N. 150.

“Lima, 24 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes

de agosto: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Otorinolaringología, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Alberto Flórez, mientras dure la ausencia del titular Dr. Dn. Juvenal Denegri”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subvención al Dr. Dn. Carlos de la Puente

Res. N. 155.

“Lima, 31 de agosto de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto, el oficio N. 258 de la Facultad de Medicina; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: abónese una subvención mensual de diez libras peruanas [Lp. 10.0.00], por un periodo de tiempo que no excederá de un año al Jefe de Clínica Demartológica de la Facultad, Dr. Dn. Carlos de la Puente, quien se compromete a estudiar en Europa el modelaje en cera con el objeto de fundar a su regreso al Perú, el Museo Demartológico de la Facultad, aplicándose el gasto a la partida N. XII del capítulo XV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Enfermedades Tropicales

Res. N. 175.

“Lima, 27 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de septiembre: confirmase el nombramiento de catedrático

principal interino de Enfermedades Tropicales, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Raúl Rebagliati”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Bacteriología

Res. N. 176.

“Lima, 27 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de septiembre: confirmase el nombramiento de catedrático principal interino de Bacteriología, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Pedro Weiss”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio a la Facultad de Medicina

Res. N. 177.

“Lima, 27 de septiembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de setiembre, el oficio N. 289 de la Facultad de Medicina; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—Concédese a la mencionada Facultad un subsidio de trescientas libras peruanas (Lp. 300.0.00), para atender a los gastos de la obra de reparación de la acera delantera de su finca situada en la calle Doña Elvira, con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático de Enfermedades Tropicales.

Res. N. 179

“Lima, 28 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de septiembre: confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que prevé la cátedra de Enfermedades Tropicales, en la persona del catedrático Dr. Dn. Julián Arce”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Provisión de la cátedra de Psiquiatria y Neuropatología

Res. N. 180.

“Lima, 28 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de septiembre: confirmase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que prevé la cátedra de Psiquiatria y Neuropatología, en la persona del catedrático Dr. Dn. Hermilio Valdizán”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Cirujía Infantil y Ortopedia

Res. N. 190.

“Lima, 15 de octubre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 10 del presente mes de octubre: confirmase el nombramiento de catedrático principal interino de Cirujía Infantil y Ortopedia, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Carlos Morales Macedo, por licencia concedida al titular Dr. Dn. Francisco Graña”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.

Entrega a la Facultad de Medicina

Res. N. 196.

“Lima, 20 de octubre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: entréguese a la Facultad de Medicina la suma de mil libras peruanas (Lp. 1000.0.00) en un vale del Tesoro N. 0318 que vence el 30 de diciembre, con cargo a la partida consignada en el párrafo II del capítulo III del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Subsidio al Dr. Arce

Res. N. 197.

“Lima, 25 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 19 de setiembre último, el oficio N. 297 de la Facultad de Medicina; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—Concédese al catedrático de la Facultad de Medicina, Dr. Julián Arce, un subsidio igual a sus sueldos desde el 15 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año, para atender al restablecimiento de su salud, con cargo a la partida XII del capítulo IV del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático de Semiología Médica

Res. N. 218.

“Lima, 8 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 de octubre úl-

timo: confirmase el nombramiento de catedrático principal titular del curso de Semiología Médica, hecho por la Facultad de Medicina, a favor del Dr. Dn. Aníbal Corvetto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Entrega a la Facultad de Medicina

Res. N. 189.

“Lima, 27 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer: entréguese a la Facultad de Medicina la suma de mil libras peruanas (1000. 0. 00), en un vale del Tesoro que vence el 24 de febrero de 1928, con cargo a la partida consignada en el párrafo II del capítulo III del pliego extraordinario de Egresos del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

**FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, FÍSICAS Y
NATURALES**

Habilitación de partida

Res. N. 187.

“Lima, 11 de octubre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 5 del presente mes de octubre: habilitase la partida N° 16 del presupuesto de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, con la

suma de Lp. 100, que se tomarán Lp. 20 de la partida N° 10 y Lp. 80 de la partida N° 26 del presupuesto de esa Facultad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exoneración de derecho

Res. N. 213.

“Lima, 22 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 14 del presente mes de noviembre;—apruébese el acuerdo de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, por el que exonera de los derechos de exámen y pensión de laboratorios, a los alumnos Dña. Augusta Belleza y Dn. Lucio Castro”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Catedráticos interinos para 1928

Res. N° 238.

“Lima, 23 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 19 del presente mes de diciembre: confírmense los siguientes nombramientos de catedráticos interinos hechos por la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales para el año universitario de 1928:

Dr. Dn. Pedro Valladares.—Teorías Analíticas y Geométricas fundamentales y Revisión de Matemáticas

Ing°. Eduardo Villarán.—Geometría Descriptiva

Ing°. Germán D. Zevallos.—Geometría Analítica.

Dr. Dn. Pedro A. Labarthe.—Cálculo Diferencial e Integral

„ „ Humberto Solari Hurtado.—Física (1er. curso)

„ „ Enrique Arnães.—Físico-Química

- Dr. Dn. Luis Pró y Castillo.—Química inorgánica
 „ „ Miguel Noriega del Aguila.—Química Orgánica
 „ „ Guillermo Almenara.—Química Analítica
 „ „ Rufino Aspiazu.—Anatomía y Fisiología
 „ „ Ezequiel Martínez.—Biología
 „ „ Enrique Gamarra Hernández.—Botánica (1er. curso)
 „ „ Germán D. Zevallos.—Geografía Física aplicada al Perú
 „ „ Benjamin Mostajo.—Meteorología y Climatología”.
- Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ECONOMICAS

Licencia al Dr. Alzamora Silva

Res- N. 153.

“Lima, 27 de agosto de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: concédese la licencia que solicita el Dr. Dn. Lizardo Alzamora Silva, catedrático de Derecho Constitucional del Perú, mientras desempeña los cargos de Secretario General y Bibliotecario de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Derecho Constitucional del Perú

Res. N. 154.

“Lima, 27 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto: confirmase el nombramiento de catedrático interino de Derecho Constitucional del Perú, hecho por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, a favor del Dr. Dn. Toribio Alayza, mientras dure el impedimento del Dr. Dn. Lizardo Alzamora Silva”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Licencia al Dr. Pérez Figuerola

Res. N. 192.

“Lima, 15 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 10 del presente mes de octubre, el oficio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—concédese la licencia que solicita el Dr. Dn. Arturo Pérez Figuerola, por haber sido designado para integrar la comisión parlamentaria que debe concurrir a la VIII conferencia internacional parlamentaria que debe reunirse en Rio de Janeiro”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 209.

“Lima, 17 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 14 del presente

mes de noviembre: habilitanse las partidas N. 8 y N. 11 del presupuesto de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, con las sumas de Lp. 9.5.00 y Lp. 4.5.00, respectivamente, tomándolas de la partida N. 13 del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Aprobación de las cuentas correspondientes al año económico de 1926

Res. N. 214

“Lima, 28 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 21 del presente mes de noviembre; vista la cuenta de Ingresos y Egresos de los fondos propios de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas correspondientes al año económico de 1926; de conformidad con el dictamen de la Comisión Económica:—Apruébase la mencionada cuenta y remítase al Tribunal Mayor de Cuentas para su juzgamiento en segunda instancia.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedráticos interinos para 1928

Res. N. 235

“Lima, 21 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de diciembre: confirmanse los siguientes nombramientos de catedráticos interinos hechos por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas para el año universitario de 1928:

Dr. Dn. Carlos Barreda y Laos.—Historia Política Contemporánea.

- Dr. Dn. Federico Erásquin.—Elementos de Derecho Internacional Privado.
- „ „ Hernando de Lavalle.—Ciencias de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú (mientras dure la licencia del Dr. Manuel Alvarez Calderón).
- „ „ Arturo Pérez Figuerola.—Historia Internacional y Diplomática del Perú (mientras dure la ausencia del Dr. Arturo García Salazar).
- „ „ Lizardo Alzamora Silva.—Derecho Constitucional del Perú”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

FACULTAD DE FILOSOFIA, HISTORIA Y LETRAS

Catedrático interino de Literatura Castellana (Autores Selectos)

Res. N. 151.

“Lima, 24 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto.—Confírmase el nombramiento de catedrático interino de Literatura Castellana (Autores Selectos), hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor del Dr. don Luís Alberto Sánchez, con motivo de la licencia concedida al Dr. don Luis Varela Orbegoso.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Catedrático interino de Metafísica.

Res. N. 152.

“Lima, 24 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto:—confirmase el nombramiento de catedrático interino de Metafísica, hecho por la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, a favor del Dr. don Ricardo E. Dulanto, en atención a la ausencia del Dr. Manuel Perez Santiago, y la necesidad de comenzar a dictarse este curso en el 2º semestre del presente año”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

La cátedra de Historia de América.

Res. N. 156.

“Lima, 31 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 22 del presente mes de agosto:—aprúebase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que se saca a concurso la provisión de la cátedra de Historia de América, fijándose en seis meses el plazo de la convocatoria”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida.

Res. N. 168.

“Lima, 13 de septiembre de 1927.—De conformidad con la resuelto por el Consejo Universitario de sesión de ayer:—habilitanse las partidas N° 17 con la suma de treinta libras peruanas (Lp. 30.0.00) y la N° 20 con la suma de cuarenta libras peruanas

[Lp. 40.0.00], tomando del resto de la partida N° 24, del Presupuesto de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Entrega de seis cuadros a la Facultad de Letras.

Res. N. 169.

“Lima, 13 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer:—entréguese a la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, seis cuadros de doctores en Filosofía y Artes de la Universidad, que se encuentran en la galería de la Facultad de Jurisprudencia.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exoneración de derecho de grado de Bachiller.

Res. N. 172.

“Lima, 14 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 5 del presente mes de septiembre:—aprúbase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, que exonera del pago de derechos de grado de Bachiller al alumno Arturo Meza Cavalié”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Reintegro a la Facultad de Letras.

Res. N. 183.

“Lima, 3 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 26 de septiembre último, el oficio N° 307 de la

Facultad de Filosofía, Historia y Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—acuérdate aprobar el reintegro que solicita, entregándose a la mencionada Facultad, la suma de doce libras peruanas, quinientos noventa milésimos [Lp. 12.5.90] contra la partida N° 45 del capítulo IV del presupuesto general de la Universidad”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exoneración de derechos de grado.

Res. N. 184.

“Lima, 8 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 3 del presente mes de octubre, el oficio N° 309 de la Facultad de Filosofía, Historia y letras, con el que eleva la solicitud de don José Jimenez Borja, para que se exonere del pago de derechos de grado por ser becario de la Facultad; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—accédase a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exoneración de derechos de Bachiller y de Doctor.

Res. N. 199.

“Lima, 8 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 31 de octubre último:—aprúbase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que exonera del pago de derechos del bachillerato y del doctorado al alumno Jorge Basadre.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida.

Res. N. 200.

“Lima, 8 de noviembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 31 de octubre último.—habilitase la partida N. 17 [Imprevistos] del presupuesto de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con la suma de treinta libras peruanas [Lp. 30.0.00] que se tomarán diez libras peruanas [Lp. 10.0.00] de la partida N. 21 y veinte libras peruanas (Lp. 20.0.00) de la N. 22 de dicho presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exoneración de derechos de exámen.

Res. N. 219.

“Lima, 5 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 28 de noviembre último:—aprúebase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que exonera del pago de derechos de exámen a los alumnos Enrique Ferreira y Teodoro Castañeda, del 1º y último año de estudios respectivamente.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida.

Res. N. 233.

“Lima, 21 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre:—ratificase el acuerdo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, por el que habilita con las sumas de Lp.

9.8.50 la partida N° 7. (útiles de escritorio) y de Lp. 5.0.00 la N° 9. (alumbrado) de su presupuesto, tomando ambas sumas del sobrante de la partida N° 23, consignada para gastos del Seminario de Pedagogía que no tendrá ya aplicación en el presente año.”

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

INSTITUTO DE FARMACIA

Habilitación de partida

Res. N. 185.

“Lima, 6 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 de agosto último: autorízase al Instituto de Farmacia para habilitar la partida N. 11 (Laboratorio de Materia Médica), con la partida respectiva del pliego extraordinario del presupuesto de ese Instituto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 186.

“Lima, 6 de septiembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 29 de agosto último: autorízase al Instituto de Farmacia para habilitar la partida N. 13 (Laboratorio de Farmacia Galénica), con la parti-

da respectiva del pliego extraordinario del presupuesto de ese Instituto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

— — —
Traslación de partida

Res. N. 220.

“Lima, 5 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesiones de 31 de octubre y 3 del presente mes de diciembre:—trasládase la suma de doce libras peruanas (Lp. 12.0.00) de la partida N. 16 del pliego ordinario del presupuesto del Instituto de Farmacia a las partidas 12 y 13, habilitándose la primera con la suma de 3 libras peruanas (Lp. 3.0.00) y la segunda con la suma de nueve libras peruanas (Lp. 9.0.00)”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

— — —
Habilitación de partida

Res. N. 221.

“Lima, 5 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesiones de 31 de octubre último y 3 del presente mes de diciembre:—habilitanse las partidas Nos. 10, 11, 12 y 15 del presupuesto del Instituto de Farmacia, con la suma de cincuenta y ocho libras peruanas (Lp. 58.0.00) que se tomarán de la partida N. 16 del pliego extraordinario del mismo presupuesto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Habilitación de partida

Res. N. 237.

“Lima, 22 de diciembre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 12 del presente mes de diciembre:—autorízase al Instituto de Farmacia para habilitar la partida N. 15 (Laboratorio de Química Farmacéutica), con la partida respectiva del pliego extraordinario del presupuesto de ese Instituto”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.

INSTITUTO DE ODONTOLOGIA*Renuncia del Profesor de Prótesis*

Res. N. 130.

“Lima, 13 de julio de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 27 de junio último, el oficio con que el Director del Instituto de Odontología eleva la renuncia que formula el señor Alberto Gaillour, Profesor de Prótesis de dicho Instituto; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acéptase dicha renuncia”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Profesor interino de Prótesis

Res. N. 137.

“Lima, 26 de julio de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 18 del presente mes de

julio; vista la propuesta del señor Director del Instituto de Odontología: nómbrase Profesor interino al señor Arturo Figari, por haber vacado dicho curso”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Autorización

Res. N° 145.

“Lima, 20 de agosto de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de 16 del presente mes de agosto: autorízase al Director del Instituto de Odontología para girar contra las siguientes partidas del Pliego Extraordinario de Egresos del presupuesto de ese Instituto: Nos. 27 «para Operatoria», 28 «para Prótesis», 30 «para Avisos» y 35 «para reparación de local y mobiliario de la Sala de Operatoria”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Autorización

Res. N. 194.

“Lima, 25 de octubre de 1927.—De conformidad con lo resuelto por el Consejo Universitario en sesión de ayer:—autorízase al Director del Instituto de Odontología, para girar contra las siguientes partidas del pliego extraordinario de Egresos de presupuesto de ese Instituto: Nos. 25 «Materiales para el laboratorio de Bacteriología, Anatomía e Histología», 29 «composturas», 31 «Conservación y limpieza» y 32 «Extraordinarios».

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

El título de Dn. Ricardo Salazar

Res. N. 241.

“Lima, 29 de diciembre de 1927.—Visto por el Consejo Universitario en sesión de 26 del presente mes de diciembre, el oficio N° 111 del señor Director del Instituto de Odontología, en el que eleva la solicitud del Dentista Dn. Ricardo Salazar, graduado en el Colegio de Cirugía Dental de Chicago, en la que pide exoneración parcial de derechos para revalidar su título en el Instituto por la suma de Lp. 36.0.00; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud de Dn. Ricardo Salazar”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE LAS FACULTADES

DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 1927

Solicitud del alumno Martínez

Res. N. 65.

“Lima, 21 de agosto de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 16 del presente mes de agosto, la solicitud de reconsideración del alumno de la Facultad de Ciencias, Dn. Numa P. Martínez, en la que pide se le permita matricularse en los cursos de Química Inorgánica y Física (1er curso) del primer año; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Solicitud del alumno Vivar

Res. N. 66

“Lima, 21 de agosto de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 16 del presente mes de agosto, la solicitud del alumno de la Facultad de Letras, Dn. Víctor E. Vivar, en la que pide se le permita matricularse en el curso de Filosofía de la Educación, en la Facultad de Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA

L. Alzamora S.

Solicitud del alumno Vidalón

Res. N. 67.

“Lima, 21 de agosto de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 16 del presente mes de agosto, la solicitud del alumno Vidalón, en la que pide se le permita matricularse en la Facultad de Ciencias; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: autorízase a la Facultad de Ciencias para efectuar la matrícula”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Solicitudes de los alumnos Ríos y Bringas

Res. N. 68.

“Lima, 3 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 26 del mes próximo pasado, el oficio N. 296 de la Facultad de Medicina, comunicando que la Junta de Catedráticos de esa Facultad había acordado aceptar las solici-

tudes formuladas por los alumnos Dn. César Ríos, del 7.º año y Dn. Marcos Bringas del 6º año de estudios pidiendo su inscripción en las indicadas matrículas, por haber demostrado Bringas su puntual asistencia a todos los cursos del 6.º año desde la apertura de ellos y por solicitar Ríos rendir los exámenes finales correspondientes al primer semestre y a los cuales no ha concurrido, en el examen de aplazados del mes de marzo próximo, debiendo rendir en diciembre solamente las pruebas correspondientes a los cursos anuales y del segundo semestre; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo; apruébase el acuerdo de la Facultad de Medicina, por el que acepta las mencionadas solicitudes.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

—

Solicitud del ex-alumno Temoche Briceño

Res. N. 69

“Lima, 3 de octubre de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 26 de septiembre último, el expediente organizado por Don Benito Temoche Briceño, en el que solicita se le declare expedito para optar el grado de Bachiller en Ciencias, por haber terminado los estudios correspondientes a los dos primeros años; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

—

Solicitud de Dn. Moisés Acasuso Colán

Res. N. 70

“Lima, 4 de octubre de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 26 de septiembre último, la solicitud de

Dn. Moisés Acasuso Colán, en la que pide se le conceda la franquicia de rendir en el mes de diciembre del presente año los exámenes de ingreso a la Universidad por tener que ausentarse del país en el primer trimestre del año de 1928; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—autorízase al Jurado cesante para tomar examen al señor Acasuso”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Exámenes de los alumnos de la Sección de Pedagogía

Res. N. 71

“Lima, 11 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 31 de octubre último, el oficio N. 321 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—apruébese el acuerdo de la mencionada Facultad, para recibir los exámenes de los alumnos de la Sección de Pedagogía en la última semana del mes de noviembre, en atención a las ocupaciones de dichos alumnos, en su mayoría, preceptores normalistas durante el mes de diciembre y las recargadas labores de la Facultad en dicho mes”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Solicitud del alumno Villacorta

Res. N. 72

“Lima, 11 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 31 de octubre último, el oficio N. 71 de la Facultad de Jurisprudencia, con el que eleva la solicitud del alumno M. A. Villarcorta, en que pide su matriculación en los cursos de Derecho Procesal (2.º curso) y Legislación Financiera

del Perú, que le faltan para terminar sus estudios de Jurisprudencia y el informe de la Comisión de Enseñanza recaído en dicha solicitud; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo.—autorízase a la Facultad de Jurisprudencia y a la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas para acceder a la solicitud si el recurrente acredita que el tiempo oportuno a que se refiere en su solicitud para matricularse en ambos cursos estuvo comprendido dentro del plazo que se concedió a los alumnos en el mes de abril del presente año, y si hubiese constancia de que, además de la prórroga solicitada, el recurrente haya concurrido a las clases de ambos cursos durante el año universitario”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Acuerdo relativo a los exámenes de la Sección Doctoral de Letras

Res. N. 73

“Lima, 23 de noviembre de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 21 del presente mes de noviembre, el oficio N. 326 de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras, con el que eleva la solicitud de los alumnos de la Sección Doctoral de esa Facultad, en la que piden el adelanto de los exámenes finales de dicha Sección; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo: acuérdase autorizar a la Facultad de Letras para resolver en la forma que crea conveniente, previo acuerdo por el Consejo Universitario”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Solicitud del alumno Patrón Castro

Res. N. 74

“Lima, 23 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 21 del presente mes de noviembre,

la solicitud del alumno del 3er. año de Jurisprudencia, Dn. Juan Patrón Castro, en la que pide se reconsidere el acuerdo del Consejo tomado en sesión de 16 de agosto y se le permita matricularse en los cursos de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo atendiendo al carácter obligatorio de ambos cursos para seguir los estudios de Jurisprudencia y al grave perjuicio que se le causaría si se denegase su solicitud:—accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

— — —
Solicitud del alumno Cocha

Res. N. 75

“Lima, 24 de noviembre de 1927.—Vista por el Consejo de las Facultades en sesión de 21 del presente mes noviembre, la solicitud del alumno del 1er. año de la Facultad de Jurisprudencia, Dn. Hermilio F. Cocha, en la que pide se le conceda dar examen de los cursos de Jurisprudencia, prometiendo rendir los de inglés y Biología que lleva de cargo; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—accédese a la solicitud del recurrente para dar examen del 1er. año de Jurisprudencia, sin considerarse que haya terminado este año para el efecto de matricularse en el año siguiente sino después de presentar el certificado de examen de los cursos pendientes”.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

— — —
Solicitud del alumno Caciano

Res. N. 76

“Lima, 24 de noviembre de 1927.—Visto por el Consejo de las Facultades en sesión de 21 del presente mes de noviembre, el ofi-

cio N. 348 de la Facultad de Medicina, en el que recomienda la solicitud presentada por el alumno Dn. Gabriel Caciano, que pide su matriculación en el 5º año de esa Facultad; y de conformidad con lo resuelto por dicho Consejo:—accédese a la solicitud del recurrente”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

— — —
Examen del aspirante Acasuso

Res. N. 77

“Lima, 28 de diciembre de 1927.—Vista la solicitud del alumno Moisés Acasuso, pidiendo se autorice al Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad que preside el Dr. Dn. Horacio H. Urteaga para recibirle el examen de admisión en el presente mes de diciembre, de acuerdo con la resolución del Consejo de 4 de octubre del presente año, por haber cesado en sus funciones el Jurado anterior, y atendiendo a la razón expuesta; Se resuelve:—Autorizase al Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad que preside el Dr. Horacio H. Urteaga para recibir el examen de admisión a Dn. Moisés Acasuso en el presente mes de diciembre, quedando así modificada la resolución de 4 de octubre”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

— — —
Aprobación del cuestionario de exámenes de ingreso a la Universidad

Les. N. 78

“Lima, 31 de diciembre de 1927.—Vistos por el Consejo de las Facultades en sesión de 26 del presente mes de diciembre, el oficio del Presidente del Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad remitiendo el proyecto de cuestionario formulado por el

Jurado de su presidencia; el oficio del Decano de la Facultad de Letras, remitiendo el cuestionario de Letras aprobado por la Facultad; y el oficio del Decano de la Facultad de Ciencias, remitiendo el cuestionario de Ciencias con las modificaciones acordadas por la Facultad; y de conformidad con lo acordado por el Consejo;—Se resuelve:—apruébense los cuestionarios para los exámenes de ingreso a la Univesidad, formulados por el Jurado respectivo, y aprobados por las Facultades de Letras y de Ciencias con las modificaciones introducidas por esta última”.

Regístrese y comuníquese.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.



Actas del Consejo de las Facultades

DEL 24 DE ENERO AL 26 DE DICIEMBRE DE 1927.

Sesión de 24 de Enero de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Gastañeta, Alvarado, Wiese, Castañeda, Carranza, Gamarra Hernández, Solari Hurtado, Urteaga, Laverería y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones el acta de la sesión anterior. (27 de diciembre).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) El Señor Rector manifestó la conveniencia de adoptar algún temperamento relacionado con la matrícula en las Facultades de Letras y Ciencias de los alumnos de Institutos superiores oficiales que desearan ingresar a la Universidad. Después de un detenido cambio de ideas, se adoptó la siguiente resolución: «Los alumnos de los Institutos superiores oficiales que presenten certificados de haber sido aprobados en la instrucción secundaria completa y lo hayan sido también en un año de estudios, cuando menos, en el correspondiente Instituto, pueden matricularse, sin rendir exámen, en las Facultades de Ciencias y de Letras.

2) Oficio del Decano de la Facultad de Letras remitiendo el plan de estudios de la Sección de Pedagogía. Después de un detenido estudio fue aprobado el plan que dice así:

Castellano, Siciología y Educación Moral

Primer año.—1.—Revisión de Castellano [curso anual]. 2.—Sicología (semestral) 3.—Lógica (semestral). 4.—Moral (semestral). 5.—Literatura General (semestral). 6.—Metafísica (semestral). 7.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual). 8.—Geografía Humana Aplicada al Perú (semestral]. 9.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Segundo año.—10.—Filosofía de la Educación (anual) 11.—Metodología General (anual). 12.—Metodología Especial (anual) 13.—Práctica de la Enseñanza [anual]. 14.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral). 15.—Historia del Perú (anual). 16.—Estética (anual). 17.—Biología (anual) 18.—Historia de la Literatura Castellana (semestral). 19.—Higiene Escolar (anual). 20.—Curso de Seminario (anual). 21.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Historia, Educación Cívica y Económica

Primer año.—1.—Revisión de Castellano (curso anual) 2.—Sicología (semestral) 3.—Lógica (semestral) 4.—Moral (semestral). 5.—Historia Antigua y de la Edad Media (anual). 6.—Historia de América (anual). 7.—Historia del Perú (anual). 8.—Geografía Humana del Perú (semestral). 9.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual). 10.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Segundo año.—11.—Filosofía de la Educación (anual). 12.—Metodología General (anual) 13.—Metodología Especial (anual) 14.—Práctica de Enseñanza (anual). 15.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral) 16.—Historia Moderna y Contemporánea (anual). 18.—Economía Política (anual). 18.—Filosofía del Derecho (anual). 19.—Derecho Constitucional General y del Perú (anual). 20.—Higiene Escolar (anual). 21.—Arqueología Americana y del Perú (semestral).

22.—Curso de Seminario (anual). 23.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Matemáticas y Física

Primer año.—1.—Teorías Analíticas y Algebraicas y Revisión de Matemáticas [anual]. 2.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual). 3.—Física 1er. Curso [anual].—4.—Revisión y Complementos de Castellano (anual). 5.—Sicología (semestral). 6.—Lógica (semestral). 7.—Moral (semestral). 8.—Historia del Perú (anual). 9.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Segundo año.—10.—Filosofía de la Educación (anual). 11.—Metodología General (anual). 12.—Metodología Especial (anual) 13.—Práctica de Enseñanza (anual). 14.—Higiene Escolar (anual). 15.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral). 16.—Curso de Seminario (anual). 17.—Física 2.º Curso (anual). 18.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Química, Ciencias Naturales y Geografía

Primer Año.—1.—Química Inorgánica (anual). 2.—Física 1er. Curso [anual]. 3.—Biología [anual].—4.—Anatomía (anual). 5.—Geografía Humana Aplicada al Perú (semestral). 6.—Geografía Física Aplicada al Perú (anual). 7.—Revisión y Complementos de Castellano (anual). 8.—Sicología (semestral). 9.—Lógica (semestral). 10.—Moral (semestral). 11.—Dibujo (anual). 12.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Segundo año.—13.—Filosofía de la Educación (anual). 14.—Metodología General (anual). 15.—Metodología Especial (anual). 16.—Práctica de la Enseñanza (anual). 17.—Química Orgánica (anual). 18.—Fisiología (anual). 19.—Zoología (anual). 20.—Botánica (anual). 21.—Geología (anual). 22.—Física 2º Curso (anual). 23.—Legislación, Organización y Administración Escolar [semestral]. 24.—Higiene Escolar (anual). 25.—Inglés, Francés o Alemán (anual).

Aptitud Pedagógica.

Primer año.—1.—Revisión y Complementos de Castellano (anual). 2.—Sicología (semestral). 3.—Lógica (semestral). 4.—

Moral (semestral). 5.—Historia del Perú (anual). 6.—Geografía Humana del Perú (semestral). 8.—Física, Enseñanza Práctica (anual). 9.—Biología (anual). 10.—Dibujo (anual).

Segundo año.—11.—Historia Moderna y Contemporánea (anual). 12.—Química (Manipulaciones) (anual). 13.—Filosofía de la Educación [anual]. 14.—Metodología General (anual). 15.—Metodología Especial [anual]. 16.—Práctica de la Enseñanza [anual]. 17.—Legislación, Organización y Administración Escolar (semestral). 18.—Educación Física (anual). 19.—Curso de Seminario (anual).

Siendo las 8 de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso

Sesión de 24 de Febrero de 1927

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

Siendo las 6 $\frac{1}{4}$ de la tarde y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Gastañeta, Alvarado, Wiese, Arnáez, Araujo Alvarez, Sosa, Solari Hurtado, Dulanto, Laverería y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones el acta de la sesión anterior (24 de enero).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) Proyecto de modificación del reglamento de exámenes de ingreso a la Universidad presentado por los delegados doctores Solari Hurtado y Gamarra Hernández, con fecha 13 de diciembre de 1926. De este proyecto se dió cuenta en sesión de 16 de diciembre, pasando a informe de la Comisión de Exámenes y Estudios que el 24 de diciembre informó en el sentido del aplazamiento. Después de un detenido cambio de ideas, el doctor Sosa for-

muló el aplazamiento de la cuestión a fin de que volviendo a comisión ésta se pronuncie sobre el fondo del asunto. Puesta al voto, la cuestión previa formulada por el doctor Sosa fué aprobada por todos los votos, menos tres, dejando el doctor Solari Hurtado constancia de su voto negativo.

2) Oficio del Director del Instituto de Farmacia—fecha 31 de diciembre de 1926— remitiendo el proyecto de Plan de Estudios de ese Instituto. Sobre este proyecto ha informado favorablemente la Comisión de Enseñanza, con fecha 18 de febrero. Estudiado el proyecto, fué aprobado con una indicación del doctor Gastañeta por la que se establece que las materias a que se refiere este plan de estudios corresponden a siete cátedras.

El proyecto aprobado dice así:

Condiciones para ser alumno

Art. 2º.—Haber cursado en la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales un año de preparatoria especial, y rendido satisfactoriamente exámenes de los siguientes cursos: Anatomía y Fisiología.—Revisión de Matemáticas.—Moral.—Revisión de Castellano y un idioma electivo.

Art. 4º.—La enseñanza se dará en cuatro años, en la siguiente forma:

Primer Año.—Física Farmacéutica (1er. curso), --Botánica Farmacéutica (1er. curso) y Química Farmacéutica (1er. curso).

Segundo Año.—Física Farmacéutica (2º curso.—Botánica Farmacéutica (2º curso).—Química Farmacéutica (2º curso) y Química Analítica Cualitativa General.

Tercer Año.—Química Analítica Cuantitativa General.—Materia Médica.—Farmacografía (1er curso).—Farmacia Galénica.—Farmacomorfía (1er. curso).—Higiene, principalmente Parasitología y Bacteriología [un semestre].

Cuarto Año.—Química Analítica Especial, Biológica, Bromatológica e Industrial.—Materia Médica (Farmacografía), (2º cur-

so).—Farmacia Galénica, Farmacomorfia (2º curso).—Farmacodinamia Terapéutica y Posología (un semestre).

3) Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias—fecha 31 de diciembre de 1926—remitiendo el proyecto de Reglamento para otorgar los grados de Bachiller y Doctor en la Facultad. Sobre este proyecto ha informado la Comisión de Reglamentos—con fecha 27 de enero—introduciendo algunas modificaciones.

El art. 1º fué aprobado, añadiendo la frase «ó impreso» y quedó así:

Art. 1º.—Se concederá el título de Bachiller a los alumnos de las respectivas secciones que hayan sido aprobados en los exámenes correspondientes a los dos primeros años de estudios de esta Facultad y que presenten un trabajo original que verse sobre un punto correspondiente a cualquiera de los cursos del plan de enseñanza. Este trabajo podrá versar sobre una investigación personal, o sobre la disposición o crítica de algún asunto científico.

El trabajo se presentará escrito a máquina o impreso y en ejemplar triplicado, irá acompañado de los dibujos y las preparaciones que se hayan efectuado; uno de los ejemplares quedará archivado en la Facultad; otro pasará a una comisión que informará respecto a la suficiencia del trabajo, quedando el tercer ejemplar a disposición de los catedráticos que deseen conocerlo.

El art. 2º fué aprobado sin modificaciones y dice así:

Art. 2º.—Si el trabajo que se presente fuera declarado insuficiente, no podrá aceptarse una nueva solicitud del aspirante hasta pasados seis meses.

Informado favorablemente el trabajo por la comisión que será nombrada por el señor Decano dentro de los catedráticos de la Sección respectiva, el graduando lo leerá ante la Facultad absolviendo cualquiera de las objeciones que se tuvieran a bien hacerle, dentro del mismo tema.

El art. 3º fué también aprobado sin modificaciones y dice así:

Art. 3º.—Para optar el grado de doctor se observarán los mismos trámites que rigen en la actualidad, siendo indispensable que la tesis sea de investigación personal.

El art. 4º fué aprobado cambiando la palabra «necesidad» por «conveniencia» y quedó así:

Art. 4º.—La Facultad elegirá doctor «Honoris Causae», a los peruanos que hayan efectuado trabajos eminentes en el ramo de las ciencias y publicado obras que hayan merecido comentarios favorables de las instituciones nacionales y extranjeras, capacitadas para emitir juicio sobre ellas.

Elegirá doctores honorarios a los graduados en la Facultad de Universidades extranjeras, que llenen los mismos requisitos que se exigen en el artículo anterior y que por alguna causa conceptúe la Facultad la conveniencia de incorporarlos.

El art. 5º fué aprobado cambiándose la frase «de ambos títulos» por la frase «del doctorado honoris causa» y quedó así:

Art. 5º.—Para la concesión del doctorado honoris causa, se presentará por uno o más catedráticos la moción respectiva acompañada de la relación de trabajos y obras que haya publicado, los títulos que posea de las Facultades o corporaciones científicas de notoria importancia.

Una comisión de cinco miembros, nombrada por la Facultad, emitirá un informe al respecto, el que será discutido en sesión plena.

El art. 6º fué aprobado en su primera parte, suprimiéndose la segunda y quedó así:

Art. 6º.—Se exige como quorum para esta sesión, los dos tercios del total de los catedráticos en ejercicio. El informe será aprobado por los dos tercios de los miembros que concurran a sesión.

El art. 7o. del proyecto fué reemplazado por la comisión con otro artículo que fué aprobado y que dice así:

Art. 7o.—Puede incorporarse como Doctores de la Facultad, a los que posean igual título de una Facultad extranjera, obser-

vándose lo dispuesto en el artículo 295, inciso 14, de la Ley Orgánica de Enseñanza.

El art. 8o. fué suprimido.

El art. 9o. que pasa a ser 8o. fué aprobado y dice así;

Art. 8o.—El solicitante para su incorporación podrá solicitar exámen de los cursos en que no haya sido examinado, de las materias que no haya cursado o que no lo haya hecho con la extensión suficiente.

El art. 10. que pasa a ser 9o. fué aprobado y dice:

Art. 9o.—Solo se podrá conceder los títulos de Bachiller y Doctor a los que hayan efectuado estudios en la Facultad o Universidades Menores, debiendo acreditar en este caso, que se han hecho en el mismo tiempo y con la misma extensión que la Facultad exige en su plan de estudios.

El art. 11o. que pasa a ser 10o. fué aprobado cambiando la frase «improrrogable de seis meses» por «de dos años», quedando así:

Art. 10o.—transitorio.—Los alumnos que hayan rendido exámenes con sujeción a planes de estudios distintos del plan vigente a la aprobación del presente reglamento y los que quieran hacerlo sin sujetarse a las nuevas prescripciones que se establecen, podrán hacerlo en un plazo de dos años que se contarán a partir de la aprobación por el Consejo de las Facultades de este Reglamento. A partir de esa fecha, para ser declarado expedito para cualquier grado, se exigirán todas las materias que el plan de estudios actual comprende.

4) El Doctor Alvarado formuló consulta sobre los derechos y facultades de los doctores honorarios y se acordó pedir informe sobre ello a todas las Facultades.

5) El doctor Gastañeta expresó la conveniencia de que se haga un estudio revisorio de la Ley Orgánica para proponer en su oportunidad su reforma; y a indicación del doctor Solari se acor-

dó que ese estudio lo realice una comisión compuesta de los Decanos de todas las Facultades, bajo la presidencia del Rector.

Siendo los 8 ½ de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 25 de marzo de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

Siendo las seis de la tarde y concurriendo los doctores Guillermo Gastañeta, Antonino Alvarado, Horacio H. Urteaga, Enrique Arnáez, Alfredo Solf y Muro, Ernesto Araujo Alvarez, Gerardo Balbuena, Toribio Alayza y Paz Soldán, Fortunato Quesada, José J. Bravo, Daniel E. Laverería y el Secretario General, que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior (24 de febrero), dejando constancia de estar ausente de Lima el Dr. Pedro Dulanto.

Se dió lectura a los oficios de los respectivos decanos sobre renovación del personal del Consejo que queda constituido así: Teología: Decano doctor Belisario Philipps, delegados Drs. Aquiles Castañeda y Jerónimo Carranza; Jurisprudencia: Decano, Dr. Mariano I. Prado, delegados, Drs. Alfredo Solf y Muro y Ernesto Araujo Alvarez; Medicina: Decano, Dr. Guillermo Gastañeta, delegados, Drs. Leonidas Avendaño y Fortunato Quesada; Ciencias Políticas y Económicas: Decano, Dr. Antonio Miró Quesada, delegados, Drs. Gerardo Balbuena y Toribio Alayza Paz Soldán; Filosofía, Historia y Letras: Decano, Dr. Luis Miró Quesada, (ausente), delegados, Drs. Horacio H. Urteaga y Pedro Dulanto (ausente); Ciencias, Matemáticas, Físicas y Naturales: Decano, Dr. Antonino Alvarado, delegados, Drs. Humberto Solari Hurtado y José J. Bravo; Instituto de Farmacia: Director, Dr. Enrique Arnáez, delegados, Drs. Angel Maldonado y Juan L. Hague; Ins-

tituto de Odontología: Director, Dr. Carlos Worthy, delegados, Drs. Daniel E. Laverería y Alberto Gaillour.

El señor Rector declaró instaladas las sesiones del Consejo de las Facultades en el período de 1927-1931.

Se trataron los siguientes asuntos:

1)-Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias Políticas—fecha 11 de marzo—remitiendo el plan de estudios de la Facultad para 1927.—Fue aprobado el plan, que es el siguiente:

Primer año.—Derecho Constitucional General y Comparado.—Curso anual.—Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso anual.—Derecho Internacional Público.—Curso anual.

Segundo año.—Derecho Administrativo.—Curso anual.—Derecho Constitucional del Perú.—Segundo semestre.—Curso monográfico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso anual.—Derecho Diplomático.—Segundo semestre.—Historia Política Contemporánea.—Segundo semestre.

Tercer año.—Estadística.—Primer semestre.—Ciencia de las Finanzas y Legislación Financiera del Perú.—Curso anual.—Derecho Marítimo.—Segundo semestre.—Derecho Consular y Legislación Consular del Perú.—Segundo semestre.

Cuarto año.—Elementos de Derecho Internacional Privado.—Primer semestre.—Historia Económica y Financiera del Perú.—Primer semestre.—Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.—Primer semestre.—Historia Internacional y Diplomática del Perú.—Primer semestre.

Grupos Electivos.—*Grupo Económico.*—Curso monográfico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.—Curso anual.—Estadística.—Primer semestre.—Historia Económica y Financiera del Perú.—Primer semestre.

Grupo Diplomático.—Historia Política Contemporánea.—Segundo semestre.—Historia Internacional y Diplomática Contemporánea.—Primer semestre.—Historia Internacional y Diplomática del Perú.—Primer semestre.

2)—Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias—fecha 26 de marzo—comunicando que esa Facultad ha acordado mantener para el año universitario de 1927 la suspensión de la reforma del plan de estudios. Después de un cambio de ideas se desechó el acuerdo. Pedida reconsideración por el Dr. Alvarado se admitió ésta y puesta nuevamente en debate la cuestión se resolvió enviarla para estudio de la Comisión de exámenes y concursos.

3)—Oficio del Presidente del Jurado de admisión—fecha 18 de marzo—manifestando que por el considerable número de aspirantes solicita se prorrogue el período de exámenes hasta el 30 de marzo.—El Dr. Bravo que es miembro del Jurado dió las razones que imponían la prórroga. Se acordó otorgar la prórroga y autorizar al Rector para extenderla, en caso de solicitarlo así el presidente del Jurado.

4)—Comunicación del Dr. Rufino Aspiazú—fecha 21 de marzo—sobre el funcionamiento del Jurado de ingreso. Después de cambiar ideas sobre el contenido de este oficio, la Junta acordó que el punto estaba ya resuelto con la autorización anterior.

5)—El señor Rector dió lectura al siguiente cuadro de Comisiones, que fué aprobado:

Asuntos Particulares.

- Dr. Ernesto Araujo Alvarez.
„ Jerónimo Carranza.
„ Daniel Lavourería.
„ Toribio Alayza y Paz Soldán.
„ Juan L. Hague.

Exámenes y Concursos.

- Dr. Alfredo Solf y Muro.
„ Aquiles Castañeda.
„ Gerardo Balbuena.
„ Humberto Solari y Hurtado.
„ Fortunato Quesada.

Enseñanza.

- Dr. Horacio H. Urteaga.
„ Enrique Arnáez.
„ Carlos B. Worthy.
„ José J. Bravo.
„ Angel Maldonado.

Reglamentos.

- Dr. Belisario A. Philipps.
„ Leonidas Avendaño.
„ Pedro Duanto.
„ Humberto Solari y Hurtado.
„ Alberto Gaillour.

El señor Rector expresó que no se habían consignado en ese cuadro a los decanos doctores Prado, Gastañeta y Alvarado por tener en consideración su recargado trabajo en la Comisión Económica.

6)—Solicitud del alumno Vicente Arteta—fecha 16 de marzo—pidiendo se le matricule en 2º año de Jurisprudencia, llevando, como cargo, el curso de Biología.—Fué acordado.

7)—Solicitud de la alumna Aurea Tejada Barba—fecha 11 de marzo—para que se le traslade su matrícula del 2º año de Ciencias que ha cursado a 1.º de Farmacia. Fué acordado, debiendo llevar de cargo el curso de Revisión de Matemáticas y se toma este acuerdo como regla general, pudiendo matricularse en Farmacia a los alumnos con dos años o un año de Ciencias con el curso de revisión de matemáticas.

8)—Solicitud del alumno Fernando L. Chávez—fecha 22 de marzo—para matricularse en Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Historia Contemporánea.—Fué acordado.

9)—Solicitud del alumno Manuel F. Castro—fecha 24 de marzo—pidiendo matricularse en 2.º año de Ciencias llevando como cargo el curso de Castellano.—Fué acordado.

10)—Solicitud del alumno Víctor Ricardo Elías—fecha 24 de marzo—pidiendo se le matricule en 1er. año de Jurisprudencia, llevando como cargo Geografía Física.—Fué acordado.

11)—Solicitud del alumno Alberto Cerna Silva—fecha 24 de marzo—pidiendo matricularse en 2.º año de Ciencias, llevando como cargo el curso de Botánica (1er. curso).—En votación, fué desechada.

12)—Solicitud del alumno Marciano Jáuregui Sánchez—fecha 24 de marzo—pidiendo se le matricale en 2.º año de Ciencias, llevando como cargo el curso de Geografía Física. —En votación, fué desechada.

13)—Solicitud del alumno Marcial Jáuregui—fecha 24 de marzo—pidiendo se le matricule en el 2.º año de Ciencias, llevando como cargo el curso de Sicología y Lógica. —Fué acordado.

14)—Solicitud del alumno Daniel F. Ruiz Chunga—fecha 24 de marzo—pidiendo se le matricule en el 2.º año de Ciencias, llevando como cargo los cursos de Anatomía y Biología.—En votación, fué desechada.

15)—Solicitud del alumno Pedro L. Oleachea—fecha 24 de marzo—pidiendo ser matriculado en Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Moral.—Fué acordado.

16)—Solicitud del alumno Antonio Tori—fecha 25 de marzo—para que se le matricule en Jurisprudencia, con cargo del curso de Moral.—Fué acordado.

17)—Solicitud del alumno Lino Cornéjo Parró—fecha 25 de marzo—pidiendo se le matricule en Jurisprudencia, llevando como cargo Historia del Perú y Francés.—Fué acordado.

18)—A pedido del Dr. Gastañeta se resolvió que los alumnos de la Facultad de Ciencias podían matricularse en Medicina, llevando como cargo un curso de la Facultad de Letras y un idioma.

19)—A pedido del Dr. Alvarado se resolvió que los alumnos de la Facultad de Ciencias podían ser matriculados en 2.º año, llevando como cargo un curso de la Facultad de Letras y un idioma.

20)—Se resolvió que podían matricularse los alumnos de Le-

tras en la Facultad de Jurisprudencia, llevando como cargo un curso de Letras ó de Ciencias y un idioma.

21)—Se resolvió igualmente que los alumnos de Letras podían matricularse en el 2.º año de la Facultad, llevando como cargo un curso de Ciencias y un idioma.

Siendo las 8 de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 2 Abril de 1927.

Presidencia del Rector, Doctor Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y concurriendo los doctores Philipps, Arruz, Alvarado, Urteaga, Arnáez, Castañeda, Carranza, Quesada, Balbuena, Alayza, Solari Hurtado, Bustamante, Laverería, Hague y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones el acta de la sesión anterior (25 de marzo).

Excusaron su inasistencia los doctores Prado y Gastañeta.

Se trataron los siguientes asuntos:

1) Oficio del doctor Oscar F. Arruz, Sub-decano de la Facultad de Ciencias Políticas—fecha 25 de marzo—comunicando haber asumido el decanato por licencia al Decano, Doctor Miró Quesada.—Al archivo.

2) Oficio del Decano de la Facultad de Letras—fecha 26 de marzo—comunicando que esa Facultad ha designado al Dr. Ricardo Bustamante Cisneros como su Delegado al consejo de las Facultades, mientras el doctor Urteaga esté encargado del Decanato.—Al archivo.

3) Oficio del Dr. Belisario Philipps—fecha 2 de abril—agradeciendo el que se le pasó comunicándole su designación como presidente de la Comisión de Reglamento.—Al archivo.

4) Oficio del doctor Jerónimo Carranza—fecha 2 de abril—agradeciendo el que se le pasó comunicándole su designación como miembro de la Comisión de Asuntos particulares.—Al archivo—

5) Oficio del Presidente del Jurado de admisión—fecha 31 de marzo—solicitando, en vista del gran número de aspirantes presentados, prórroga del plazo de admisión por ocho días.—Sobre este oficio y en virtud de la autorización acordada por el Consejo de las Facultades, el Rector, con fecha 31 de marzo, acordó la prórroga hasta el 10 de abril.—El Consejo confirmó lo resuelto por el Rector.

6) El Dr. Urteaga manifestó que esta prórroga envolvió la de la matrícula en la Facultad de Letras y de Ciencias y el doctor Alayza hizo moción para que se prorrogara la matrícula en todas las Facultades hasta el 16 de abril inclusive, sin perjuicio de que las clases comenzaran a funcionar el lunes 4 de abril.—Y esto fué acordado.

7) El Dr. Alvarado expresó que algunos alumnos solitaban se les permitiese llevar cursos de cargo, sin referirse a otros cursos que también llevan de cargo de conformidad con la autorización de carácter general dictada con el objeto de favorecerlos, de tal manera que además de llevar los cursos de cargo permitidos, solicitaban algún otro más. Se resolvió que la gracia de llevar curso de cargo se entendía exclusivamente de un solo curso y de un idioma extranjero, quedando sin efecto cualquiera otra concesión que se hiciera.

8) Oficio del Decano de la Facultad de Letras—fecha 26 de marzo—remitiendo en consulta las solicitudes de los señores Pedro García Salas, Bachiller en Humanidades de la Universidad de Chile y Alberto Troya de la del Ecuador. Estando conformes los diplomas y certificados que presentan, se dispuso la matriculación que solicitan.

9) Oficio del mismo—fecha 2 de abril—acompañando la solicitud de D. Francisco García Irigoyen, alumno de la Escuela Nacional

de Agricultura, pidiendo su traslado a la Facultad de Letras.—Fué acordado.

10) Solicitud del alumno Alberto Cerna Silva—fecha 2 de abril pidiendo reconsideración del acuerdo del Consejo que le denegó la matriculación con cargo del curso de Botánica.—Admitida la reconsideración y puesta al voto la solicitud fué aprobada, concediéndose al alumno Cerna Silva la matriculación en el 2º año de Ciencias, llevando, como cargo, el curso de Botánica (1er. curso).

11) Solicitud del alumno L. Benjamín Morán—fecha 26 de marzo—para matricularse en la Facultad de Jurisprudencia llevando, como cargo, Botánica y Moral.—En votación fué desechada.

12) Solicitud del alumno Edilberto Santa Cruz—fecha 28 de marzo—para matricularse en 2º año de Ciencias con el curso de Biología, como cargo.—Fué acordada, si es que el postulante no lleva otro curso de cargo.

13) Solicitud de D. Demetrio Villanueva, ex-alumno de la Universidad Católica—fecha 28 de marzo—pidiendo su matriculación en la Facultad de Letras.—Estando el caso comprendido en la resolución dictada por el Consejo de las Facultades sobre los institutos nacionales de enseñanza superior, pasó a la Facultad de Letras para que proceda al exámen o matriculación que corresponda.

14) Solicitud de D. Julio Escarcena—fecha 28 de marzo—con el mismo objeto.—Se adoptó idéntica resolución.

15) Solicitud del alumno Nicolás Saldaña—fecha 26 de marzo—para que se le matricule en la Facultad de Ciencias con el cargo del Curso de Química Inorgánica.—Fué acordada, siempre que el alumno no tenga otro curso de cargo.

16) Solicitud del alumno Pedro Barrantes Castro—fecha 29 de marzo—pidiendo se le permita mátricularse en la Facultad de Jurisprudencia llevando como cargo Lógica y Geografía Física.—En votación fué desechada.

17) Solicitud del alumno Miguel Ruíz Rolando—fecha 30 de marzo—pidiendo el traslado de su matrícula del Instituto de Odon-

tología al de Farmacia y en caso de resolución favorable, se le conceda prórroga para el pago de la matrícula.—Se acordó el traslado de matrícula y en cuanto a la prórroga del pago de los derechos, se dispuso que el recurrente debe dirigirse al Instituto, a quien esa resolución corresponde.

18) Solicitud del alumno Nicolás Sal y Rosas—fecha 30 de marzo—pidiendo se le permita matricularse en Medicina con los cursos de Moral y Castellano, como cargo.—En votación fué desechada.

19) Solicitud del alumno Armando García P.—fecha 30 de marzo.—pidiendo se le matricule en Medicina llevando como cargo el curso de Zoología.—Fué acordado, siempre que el solicitante no lleve otro curso de cargo.

20) Solicitud del alumno E. Alberto Peña B.—fecha 30 de marzo—pidiendo su traslado de la Facultad de Ciencias a la de Letras.—Fué acordada.

Siendo las 8 ½ de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 4 de abril de 1927.

Presidencia del Rector, Doctor Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y concurriendo los doctores Philipps, Prado, Arruz, Alvarado, Urteagá, Arnaez, Castañeda, Carranza, Solf y Muro, Araujo Alvarez, Quezada, Balbuena, Alayza, Bravo, Solari Hurtado, Bustamante, Lavourería, Gaillour y el Secretario que suscribe se leyó y aprobó sin observaciones el acta de la sesión anterior (2 de abril).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) Oficio del Director del Instituto de Odontología—fecha 28 de marzo—transcribiendo la solicitud de los alumnos de ese Instituto para que se prorrogue la matrícula.—Estando prorrogada la matrícula, al archivo.

2) Solicitud de la alumna Laura E. Hurtado—fecha 31 de marzo—pidiendo matricularse en Farmacia, llevando como cargo Revisión de Matemáticas.—Se accedió a su solicitud.

3) Se resolvió reiterar el acuerdo, como regla general, que los alumnos de la Facultad de Ciencias que hubieran terminado en esta el 1er. o 2º año de estudios, podían matricularse en Farmacia, llevando como cargo el curso de Revisión de Matemáticas.

4) Solicitud del alumno Jorge Becerra de la Flor—fecha 31 de marzo—pidiendo se permita a su hermano el alumno Daniel Becerra de la Flor, enfermo en Moquegua, matricularse en medicina por poder.—Se accedió a la solicitud debiendo señalar la Facultad de Medicina el plazo que tenga a bien para la refrendación personal de la matrícula.

5) Solicitud de D. José Manuel Marquina, ex-alumno de la Universidad Católica—fecha 31 de marzo—pidiendo matricularse en la Facultad de Letras.—Se reservó para estudiarla con sus antecedentes.

6) Solicitud de D. Pedro Z. Chávez Ampuero, ex-alumno de la Universidad Católica—fecha 1º de abril— con el mismo objeto.—Se le dió igual tramitación.

7) Solicitud de D. Víctor Chea, ex-alumno de la Universidad Católica—fecha 31 de marzo—pidiendo se le admita exámen de revalidación para ingresar a la Facultad de Jurisprudencia.—Se accedió a la solicitud, autorizándose a la Facultad de Letras a tomar dichos exámenes, dentro de un plazo que vence el 15 de abril, tomándose esta resolución con carácter general.

8) Solicitud del alumno Benjamín Morán—fecha 4 de abril—pidiendo reconsideración del acuerdo del Consejo que le denegó la matrícula con cargo de dos cursos básicos.—No fué admitida a debate la reconsideración.

9) Solicitud del alumno Fernando Cornejo Parró—fecha 4 de abril—pidiendo matricularse en Jurisprudencia con cargo de Moral, Inglés y Biología.—En votación fué desechada.

10) Solicitud del alumno Juan F. Romero Chumbes—fecha 4 de abril—pidiendo se le permita matricularse en Farmacia llevando como cargo Fisiología y Revisión de Matemáticas.—Fué acordada.

11) Solicitud de la alumna Virginia León pidiendo ser matriculada en Farmacia con los cargos de Fisiología y Revisión de Matemáticas.—Fué acordada.

Siendo las 7 ½ de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso

Sesión del 11 de abril de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Gastañeta, Alvarado, Arruz, Urteaga, Arnaz, Worthy, Castañeda, Carranza, Solf y Muro, Balbuena, Alayza, Quezada, Bustamante, Laverería, Maldonado, Hague, Gaillour y el Secretario que suscribe se leyó y aprobó sin observaciones, el acta de la sesión anterior (4 de abril). Se excusó de concurrir el doctor Solari Hurtado.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1) Se resolvió que tenía carácter general el acuerdo del Consejo que permite a los alumnos de la Facultad de Ciencias matricularse en el año inmediatamente superior llevando como cargo un curso de Ciencias y Dibujo, siempre que no lleven de cargo cursos de Letras.

2) El doctor Gastañeta consultó si en Medicina podían matricularse los alumnos de Ciencias llevando como cargo el curso de Fisiología o el de Biología. Se resolvió que Fisiología podía ser llevado como cargo pero no Biología, sin cuyo requisito no podía estenderse la matrícula de Medicina.

3) Oficio del doctor Carlos B. Worthy—fecha 4 de abril—agradeciendo su designación como miembro de la Comisión de Enseñanza.—Al archivo.

4) Dictámen de la Comisión de Exámenes y Estudios—fecha 11 de abril—recaído en la solicitud de la Facultad de Ciencias para que se suspenda hasta nueva sesión—la reforma del plan de estudios de esa Facultad.—El dictámen opina favorablemente.—Fué aprobado el dictámen, quedando acordado la suspensión de la predicha reforma.

5) Se dió cuenta de que los postulantes José Manuel Marquina y Pedro F. Chávez Ampuero de quienes en la sesión precedente se habían aplazado las solicitudes de ingreso a la Facultad de Letras, sin dar examen de revalidación, hasta estudiar los antecedentes, habían retirado sus solicitudes, sometiéndose al examen.—El doctor Philipps pidió que constara que no habían presentado los diplomas de Bachiller que afirmaban tener.

6) Solicitud del alumno Manuel J. Marqués Romero—fecha 29 de marzo—pidiendo matricularse en Jurisprudencia, llevando como cargo el curso de Moral.—Fué acordada.

7) Solicitud del alumno Diógenes Vásquez—fecha 2 de abril—solicitando matricularse en el 4º año de Jurisprudencia llevando, como cargo Comercial y Procesal. En votación fué desechada.

8) Solicitud del alumno Benjamin Morán—fecha 6 de abril—solicitando revisión del acuerdo que no admitió a debate su pedido de reconsideración de su solicitud para que se le permitiera matricularse en Jurisprudencia llevando, como cargo, los cursos de Moral y el curso efectivo de Ciencias. Se admitió a debate la reconsideración y en votación, fué acordada favorablemente la solicitud.

9) Solicitud de D. Gilberto Cáceres Palza, Bachiller en Humanidades de la Universidad de Chile—fecha 6 de abril—pidiendo se le permita matricularse sin dar examen de ingreso en el Instituto de Farmacia.—En vista del diploma que presenta se le exoneró del examen de ingreso, pero fué desechada la segunda parte de la so-

licitud, quedando obligado para matricularse en Farmacia a cursar el año preparatorio de Ciencias.

10) Solicitud del alumno Nicolás Sal y Rosas pidiendo reconsideración del acuerdo que le denegó la matrícula en Medicina llevando como cargo Moral y Castellano.—Admitida a debate la reconsideración, en votación la solicitud fué desechada.

11) Solicitud del alumno Fernando Cornejo Parró—fecha 7 de abril—pidiendo reconsideración del acuerdo que le denegó la matrícula en Jurisprudencia llevando como cargo Moral, Biología e Inglés.—Admitida a debate la reconsideración, la solicitud, en votación, fué desechada.

12) Solicitud del alumno Pedro Barrantes Castro—fecha 7 de abril—pidiendo reconsideración del acuerdo que le negó la matrícula en Jurisprudencia, llevando como cargo Lógica y Geografía Física.—Admitida a debate la reconsideración y puesta al voto la solicitud fué acordada favorablemente.

13) Solicitud del alumno de la Escuela de Agricultura Gabriel Gálvez Medina—fecha 7 de abril—pidiendo matricularse en Letras.—En votación, fué desechada.

14) Solicitud del alumno de la Facultad de Ciencias, César A. Lanao Málaga—fecha 11 de abril—pidiendo se le permita matricularse en Fisiología lo que no ha podido hacer por llevar como cargo Anatomía.—Se accedió a la solicitud.

15) Solicitud del alumno Miguel Augusto Bendezú—fecha 11 de abril—pidiendo se le permita matricularse en la sección doctoral de Ciencias, llevando como cargo Moral y Zoología.—Se accedió a la solicitud.

Siendo las 8 de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 25 de Abril de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y asistiendo los Drs. Philipps, Alvarado, Arrús, Arnáez, Castañeda, Carranza, Solf y Muro, Balbuena, Alayza, Quesada, Lavorería, Gaillour y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la sesión anterior (11 de abril).

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Oficios del Decano de la Facultad de Ciencias Políticas—fechas 13 y 25 de abril—remitiendo las solicitudes de Dña. María Teresa Gálvez de la Breña, pidiendo se le matricule condicionalmente en la Sección de Certificados Consulares, mientras presenta sus certificados de segunda enseñanza; de Dn. Eduardo Cúneo, pidiendo se le otorgue prórroga hasta el 10 de abril para matricularse en esa misma Sección por no tener expeditos sus certificados de segunda enseñanza; y de Dn. Florentino Ciudad, en representación del Dr. Julio Escobar, pidiendo se le prorrogue la matrícula hasta el 30 de abril por encontrarse en el Cuzco.—Se autorizó a la Facultad para prorrogar la matriculación de Dña. María Teresa Gálvez de la Breña hasta el 31 de mayo.—Se declaró que era inoficiosa la solicitud de Dn. Eduardo Cúneo, por haber caducado el término solicitado.—Se accedió a la solicitud del Dr. Julio Escobar, quien puede matricularse también por medio de un apoderado.

2)—Solicitud del alumno Fernando Cornejo Parró—fecha 13 de abril—pidiendo reconsideración del acuerdo que le denegó la matriculación en el 1er. año de Jurisprudencia, llevando como cargo Moral, Biología e Inglés.—Admitida a debate la reconsideración, fué aprobada la solicitud.

3)—Solicitud del alumno Gregorio Arrunátegui—fecha 16 de abril—pidiendo matricularse en la Sección Doctoral de Ciencias, llevando como cargo Zoología y Fisiología; además pide abonar

un solo derecho por las diversas matrículas.—Se accedió a la solicitud de matrícula y en cuanto al pago de derechos se inhibió de tratarla el Consejo por ser potestativa de la Facultad.

4)—Solicitud del alumno Carlos Vilela Núñez—fecha 22 de abril—pidiendo se le matricule en Medicina, a cuyo efecto ha abonado los respectivos derechos, pero que no ha podido realizar oportunamente por haber estado enfermo en Piura, según el certificado que acompaña.—Se accedió a la solicitud.

5)—Solicitud de Dn. Gabriel Gálvez Medina - fecha 23 de abril—pidiendo reconsideración del acuerdo del Consejo, que le denegó el traslado de matrícula de Agricultura a Letras.—Admitida a debate la reconsideración, se aceptó la solicitud.

Siendo las 7 ½ de la noche y no habiendo otro asunto en el despacho, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 9 de mayo de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 ¼ y asistiendo los Drs. Prado, Gastañeta, Arrús, Urteaga, Arnáez, Castañeda, Carranza, Quesada, Balbuena, Alayza, Gamarra Hernández, Dulanto, Bustamante Cisneros, Lavorería, Gaillour, Maldonado y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la sesión anterior (25 de abril).

El Dr. Alvarado no pudo concurrir a la sesión, por encontrarse enfermo.

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias—fecha 28 de abril—comunicando que esa Facultad ha elegido como su Delegado al Consejo de las Facultades al Dr. Enrique Gamarra Hernán-

dez, mientras dure la licencia concedida al Delegado, Dr. José J. Bravo.—Encontrándose incorporado al Consejo el Dr. Gamarra Hernández, al archivo.

2)—Oficio del Decano de la Facultad de Letras—fecha 26 de abril—comunicando que esa Facultad ha acordado la traslación de los estudios del curso semestral de Literatura Americana y del Perú del 2.º al 1er semestre.—Fué aprobado el procedimiento.

3)—Oficio del mismo—fecha 9 de mayo—remitiendo la solicitud del alumno Luis B. Gálvez para ser matriculado en la Sección Doctoral de la Facultad.—Fué acordada la solicitud.

4)—Oficio del mismo—fecha 25 de abril—remitiendo la solicitud de la alumna Luisa Olinda Herrera, pidiendo dispensa de un año de práctica en la enseñanza para seguir sus estudios en la Sección de Pedagogía.—El informe de la Comisión de Enseñanza es favorable a la concesión de la solicitud, la que fué aprobada.

5)—Solicitud de la señorita Enma Graziani Cecere—fecha 28 de abril—pidiendo se le admita examen de rivalidación para ingresar a la Sección Doctoral de la Facultad de Letras.—El informe de la Comisión de Enseñanza es favorable.—Fué acordada la solicitud.

6)—Solicitud del ex-alumno de la Universidad Católica, Víctor Chea—fecha 19 de abril—pidiendo se le permita matricularse en Letras, lo que no ha hecho oportunamente, habiendo dado examen de revalidación.—Se autorizó a la Facultad de Letras para efectuar la matriculación.

7)—Solicitud del alumno Numa Pompilio Martínez—fecha 26 de abril—pidiendo ser matriculado en 2.º año de Ciencias, llevando como cargo Química Inorgánica y Física.—En votación, fué desechada la solicitud.

8)—Solicitud del alumno Enrique Camprubi A.—fecha 30 de abril—pidiendo se le permita matricularse en Medicina, llevando como cargo Fisiología y Moral.—En votación y teniendo en cuenta la extemporaneidad de la solicitud, pues la prórroga de la matrícula teneció el 16 de abril, fué desechada.

9)—Solicitud del ex-alumno de la Facultad de Letras de la Libertad, Dn. Marcos M. Cabrejos—fecha 7 de mayo—pidiendo ser matriculado en el 2º año de la Sección de Pedagogía.—Con la opinión favorable del Decano de la Facultad de Letras, fué aprobada la solicitud.

10)—Solicitud del normalista Guillermo Zegarra Beltrán—fecha 7 de mayo—pidiendo ser matriculado en la Sección de Pedagogía.—Fué acordada la solicitud.

11)—Solicitud del alumno de Ciencias Pedro Isaac Gonzáles.—fecha 7 de mayo—pidiendo el traslado de su matrícula a Letras.—En votación, por extemporánea, fue desechada.

Siendo las 7 $\frac{3}{4}$ de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 13 de Junio de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 $\frac{1}{4}$ de la tarde y asistiendo los Drs. Philipps, Arrús, Urteaga, Arnáez, Castañeda, Carranza, Solf y Muro, Balbuena, Gamarra Hernández, Bustamante Cisneros, Dulanto, Lavorería, Maldonado, Hague y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior (9 de mayo).

Los Drs. Prado, Gastañeta y Alvarado, excusarán su inasistencia, por causa de enfermedad.

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias Políticas—fecha 19 de mayo—remitiendo la solicitud de matrícula de los siguientes alumnos: a) Antonio Mori de la Rocha, alumno del 5.º año de Jurisprudencia, pide ser matriculado en Ciencias Políticas; fué acordado; b) A. Teodomiro Sánchez N., pide matricu-

larse en Ciencias Políticas; en votación, fué desechada; c) Eduardo Iriarte, alumno de 5.º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias políticas; fué acordado; d) Herminio Madrid Figueroa, pide matricularse en Ciencias Políticas; en votación, fué desechada; e) Gerardo Uzátegui, alumno de 1er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué aprobado; f) Víctor Villarreal Selpe, alumno del 3er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué aprobado; g) Humto del Aguila, alumno de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué acordado; h) Manuel V. Márquez, alumno del 4.º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué acordado; i) Ricardo Vegas García, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué acordado; j) Augusto Changanquí Brent, alumno del 5.º año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué acordado; y k) Pompeyo Osoreo, alumno del 3er. año de Jurisprudencia, pide matricularse en Ciencias Políticas; fué acordado.

2)—Oficio del Decano de la Facultad de Medicina—fecha 9 de Junio—remitiendo las solicitudes de los alumnos: a) Rosario Patiño, pidiendo matricularse en el 2.º de Obstetricia; fué acordado; b) Julia Mauricio Huaman, pide matricularse en la Sección de Obstetricia; fué acordado; c) Alfredo N. Alva Vergara, pide matricularse en el 2.º año de Medicina; fué acordado; d) J. E. Zegarra Reni, pide su matriculación en el 2º año de Medicina; fué acordada; e) María C. Borda, presentada por el Patronato de Irredentos, pide su matriculación en Obstetricia; fué acordado; y f) José Alejandro Pezet Miró Quesada, pide su matriculación en 1er. año de Medicina; fué acordado.

3)—Se acordó reconsiderar el acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión de 9 de mayo por el que se denegó el pedido del alumno Enrique Camprubi A. para matricularse en Medicina, llevando como cargo Fisiología y Moral, solicitud que fué denegada por extemporánea; resolviéndose, en esta sesión, permitirle la matriculación solicitada en vista de las rectificaciones hechas sobre los antecedentes de este asunto.

4)—Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias Políticas—fecha 13 de junio—remitiendo la solicitud del alumno de Jurisprudencia, Lucas Cuba Caparó, para matricularse en Ciencias Políticas. Fué acordado.

5)—Oficio del Director del Instituto de Farmacia—fecha 19 de mayo—remitiendo la solicitud de Dn. Floriano Bernal Echevarría, alumno de Ciencias Naturales, pidiendo matricularse en Farmacia, previa prórroga para el abono de los derechos de matrícula.— Se acordó que resolviera previamente la prórroga el Consejo Universitario.

6)—Solicitud de Dn. Lizandro Coca—fecha 13 de mayo—para pasar de Ciencias que estudió en 1925 a Letras.—En votación, fué desechada.

7)—Solicitud de Dn. Justo P. Palomino Farfán—fecha 13 de mayo—para que se le matricule en 2.º año de Jurisprudencia, previa prórroga para el pago de los derechos de matrícula.—Se acordó que el Consejo Universitario se pronunciase previamente sobre la segunda cuestión.

8)—Solicitud de Dn. Esteban Sanabria Moraví, preceptor normalista—fecha 14 de mayo—para que se le matricule en la Sección Pedagógica.—Se acordó autorizar á la Facultad de Letras para efectuar la matrícula.

9) —Solicitud del alumno Pedro Isaac Gonzáles—fecha 16 de mayo—pidiendo reconsideración del acuerdo del Consejo que le denegó su pedido de traslado de matrícula de Ciencias á Letras. Admitida á debate la reconsideración, puesta al voto la solicitud, fué desechada.

10)—Solicitud del alumno de 5º año de Jurisprudencia, Marcos M. Cabrejos—fecha 27 de mayo—pidiendo ser matriculado en Ciencias Políticas.—Fué acordado.

Siendo las 8 ¼ de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 20 de junio de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

— —

Siendo las 6 $\frac{1}{4}$ de la tarde y asistiendo los Drs. Philipps, Gastañeta, Arrús, Urteaga, Arnáez, Miguel Noriega del Aguila, Castañeda, Carranza, Solf y Muro, Alayza, Balbuena, Dulanto, Bustamante Cisneros, Quesada, Lavourería, Maldonado y el Secretario que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior (13 de junio).

Excusaron su inasistencia, por continuar enfermos, los Drs' Prado y Alvarado.

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Solicitud de la alumna Carolina Jhonson—fecha 27 de mayo—pidiendo su matriculación en la Sección de Obstetricia, que no pudo realizar por motivo de salud.—Fué acordada.

2)—Solicitud del alumno del 2.º año de Ciencias, Jesús F. Ramos—fecha 27 de mayo—pidiendo ser matriculado también en 3er. año.—En votación, fué desechada.

3)—Solicitud del alumno Eleodoro Martínez Cabrera—fecha 30 de mayo—pidiendo ser matriculado en 2.º año de Ciencias, llevando como cargo Química, Sicología, Lógica y Francés.—En votación, fué desechada.

4)—Solicitud del alumno Ladislao Tutaya Valdivia, pidiendo se le matricule en Ciencias Políticas.—En votación, fué desechada.

5)—Solicitud de Dn. Luis F. Pinella Lacoste—fecha 6 de junio—pidiendo se le matricule en la Facultad de Ciencias.—En votación, fué desechada.

6)—Solicitud del alumno Lizandro Justo M.—fecha 8 de junio—pidiendo ser matriculado en Ciencias Políticas.—En votación, fué desechada.

7)—Solicitud del ex-alumno de Letras, Víctor E. Vivar—fecha

11 de junio—pidiendo se le admita examen en julio de Filosofía de la Educación en que no está matriculado.—En votación, fué desechada.

8)—Solicitud de Dña. Estela Madrid Figueroa, por su hermano Herminio Madrid Figueroa—fecha 17 de junio—pidiendo reconsideración del acuerdo que le denegó la matriculación en Ciencias Políticas.—Admitida a debate la reconsideración, en votación, fué desechada la solicitud.

9)—Solicitud de Dn. Numa Pompilio Martínez—fecha 20 de junio—pidiendo reconsideración del acuerdo que le denegó la matriculación en Ciencias, llevando como cargo Química y Física.—Admitida á debate la reconsideración, en votación, fué desechada.

Siendo las 7 $\frac{1}{2}$ de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

Luis Varela Orbegoso.

Sesión de 16 de Agosto de 1927

Presidencia del Rector, doctor Manzanilla

Siendo las 6 $\frac{1}{2}$ de la tarde, y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Gastañeta, Arrús, Urteaga, Arnaez, Noriega, Carranza, Solf y Muro, Gamarra Hernández, Solari Hurtado, Alaiza, Balbuena, Dulanto, Bustamante, y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior (20 de Junio).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) Solicitud del alumno del 3er. año de Jurisprudencia, Juan Patiño Castro, fecha 5 de agosto, pidiendo su matriculación en los cursos de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En votación fué desechada.

2) Solicitud del alumno del 2º año de Jurisprudencia, Lizandro Justo M., fecha 25 julio—pidiendo reconsideración del acuerdo que denegó su inscripción en la matrícula de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En votación fué desechada.

3) Solicitud del ex-alumno de Ciencias, Don Rómulo Vargas Calderón,—fecha 12 de julio—pidiendo matrícula pero sin indicar el año en que pretende obtenerla. En votación, fué desechada.

4) Solicitud del alumno del 4º año de Jurisprudencia Víctor Levano—,fecha 19 de julio—pidiendo se ordene su matriculación en la Facultad de Jurisprudencia. En votación, fué desechada.

5) Solicitud del alumno de la Facultad de Jurisprudencia. Ladislao Tutaya Valdivia—fecha 27 de junio—pidiendo se ordene su matriculación en los cursos de Derecho Internacional Público y Derecho Constitucional del Perú. En votación fué desechada.

6) Solicitud del ex-alumno de la Facultad de Ciencias, Nicolás Sal y Rosas—fecha 24 de junio—pidiendo se autorice su matriculación en la Facultad de Medicina llevando de cargo dos cursos de la Facultad de Letras. En votación, fué desechada.

7) Solicitud del alumno de la Facultad de Ciencias, Armando A. Vidalón C.—fecha 18 de julio—en que solicita se autorice a la Facultad de Ciencias su matriculación, por haberse vencido el plazo que mediante solicitud le fué acordado por dicha facultad postergando el pago de derechos de matrícula. En votación, se acordó autorizar a la Facultad de Ciencias para que proceda a matricular al recurrente.

8) Solicitud del ex-alumno de la Facultad de Letras, Víctor E. Vivar,—fecha 5 de agosto—pidiendo su matrícula en el curso de Filosofía de la Educación, en la Facultad de Letras, curso al cual concurrió con toda regularidad el año próximo pasado, en que se dictó con el carácter de curso libre. En votación fué aprobada por todos los votos, menos tres.

9) Solicitud del alumno de Ciencias, Numa P. Martínez—fecha 1º de agosto—pidiendo su matriculación en los cursos de Química Inorgánica y Física (1er. curso) por haber desestimado el Con-

sejo de las Facultades, las solicitudes que oportunamente presentó para obtener su matriculación en el 2º. año de la Facultad llevando de cargo, el curso de Química Inorgánica en que fué desaprobadado, y el curso de Física del que no dió ninguna prueba por motivo de fuerza mayor. En votación, fué aprobada, considerándose la solicitud como presentada en el mes de abril.

10) El Dr. Philipps propuso la adopción de un acuerdo del Consejo resolviendo que la Secretaría no admitiera en lo sucesivo nuevas solicitudes de matrícula y que el Consejo solo se ocupase de las que estuvieran vacantes y hubieran sido presentadas oportunamente. En votación, fué adoptado el acuerdo propuesto.

11) El Rector manifestó con motivo del acuerdo anterior que se hallaba en la Facultad de Letras remitida por el Rectorado para informe, una solicitud del alumno de la Facultad de Letras, Felipe Meza Fernandini,—fecha 31 de marzo— pidiendo se autorizara su matrícula en Jurisprudencia, llevando de cargo el curso de Historia de la Civilización Antigua, curso del cual no rindió exámenes por haber tenido el convencimiento de haberlo aprobado en su oportunidad. En votación, fué aprobada.

Siendo las 8 y $\frac{1}{2}$ de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora. S.

Sesión de 26 de Setiembre de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 $\frac{1}{2}$ de la tarde y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Gastañeta, Arrús, Urteaga, Arnaez, Worthy, Carranza, Castañeda, Araujo Alvarez, Quesada, Gamarra Hernández, Solari, Balbuena, Dulanto, Bustamante, Hague, y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior (16 de Agosto).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) Oficio del Decano de la Facultad de Medicina,—fecha 19 de Setiembre,—comunicando que la Junta de Catedráticos, en su sesión de 17 del presente mes de Setiembre había acordado manifestar ser aceptables las solicitudes formuladas por los alumnos César Ríos del 7º año y Marcos Bringas, del 6º año, pidiendo su inscripción en las indicadas matrículas, por haber demostrado Bringas su puntual asistencia a todos los cursos del 6º año desde la apertura de ellos y por solicitar Ríos rendir los exámenes finales correspondientes al primer semestre y a los cuales no ha concurrido en el examen de aplazados del mes de marzo próximo, debiendo rendir en Diciembre solamente las pruebas correspondientes a los cursos anuales y del segundo semestre. Manifiesta a título ilustrativo que el alumno Bringas no se inscribió oportunamente en la matrícula por falta de recursos económicos para el pago de los derechos respectivos y que el alumno Ríos no lo hizo por grave y notoria enfermedad. El Dr. Gastañeta fundamentó verbalmente el oficio de la Facultad de Medicina.—En votación, fueron aprobadas las solicitudes de los alumnos Ríos y Bringas.

2) Solicitud de Don Moisés Acasuso Colán—fecha 10 de setiembre—pidiendo se le conceda la franquicia de rendir en el mes de Diciembre del presente año los exámenes de ingreso a la Universidad por tener que ausentarse del país en el primer trimestre del año de 1928. Pasada a informe del Jurado de exámenes de ingreso, el Dr. Ernesto de la Jara y Ureta, hace presente que el Jurado que preside, nombrado por tres años, ha terminado su período y carece de Facultad para recibir un examen de un aspirante del año de 1928, salvo el caso de que le concediese autorización el Consejo de las Facultades. Agrega que en tal caso, había que completar el Jurado porque el sensible fallecimiento del Dr. Bravo había dejado incompleta la representación de la Facultad de Ciencias.—En votación fué aprobada la solicitud, autorizándose al Jurado cesante para tomar examen al señor Acasuso, pasando nuevamente una nota a la Facultad de Ciencias para que proceda a integrar su representación en el Jurado de ingreso.

3) Solicitud del alumno de Letras Julio Baca Arenas,—fecha 30 de junio—solicitando se reconsiderare la cancelación de su matrícula hecha por la Facultad de Letras por falta de asistencia. Expresa que estuvo inscrito oportunamente, que no concurrió a clase en los primeros meses del año Universitario por haber estado enfermo en el Cuzco, pero que desde la segunda quincena del mes de junio concurre puntualmente a las clases. El Dr. Urteaga manifestó que la Facultad de Letras había resuelto favorablemente la solicitud. Al archivo.

4) Solicitud del alumno de Jurisprudencia, Ladislao Tutaya Valdivia,—fecha 23 de setiembre—solicitando reconsideración de la resolución del Consejo denegando la matriculación en los cursos de Derecho Internacional Público y Derecho Constitucional del Perú. En votación fué desechada.

5) Expediente organizado por Don Benito Temoche Briceño para optar el grado, de Bachiller en Ciencias con los siguientes documentos 1) Solicitud del señor Briceño—fecha 28 de junio,—pidiendo se le declare expedito para optar el grado de Bachiller, por haber terminado los estudios correspondiente a los dos primeros años de Ciencias Naturales; 2) Informe del Dr. Carlos I. Lisson, miembro de la Comisión nombrada para informar sobre la solicitud, opinando en sentido adverso a ella por haber el recurrente sido alumno en los años 1876 y 1877; 3º) Informe del Dr. Enrique Arnaez, miembro de la misma Comisión, informando en sentido favorable; 4º) Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias, remitiendo al Consejo de las Facultades el expediente para que recaiga sobre él la resolución conveniente; y 5º) Informe de la Comisión de Reglamento del Consejo de las Facultades en el sentido de que puede concederse al señor Briceño el título de Bachiller en Ciencias por no haber vencido el plazo de dos años que la Facultad estableció en su Reglamento de Grados a partir del 31 de marzo de 1927 y de conformidad con el artículo 368 de la Ley Orgánica de Enseñanza para que los aspirantes a grados que hayan hecho sus estudios con sujeción a planes que ya no están vigentes aprovechen el beneficio que les concede la ley en su cita-

do artículo.—En votación, fué aprobado el informe de la Comisión de Reglamento, por todos los votos menos dos.

Siendo las 7 $\frac{1}{4}$ de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Sesión de 31 de octubre de 1927

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

Siendo las 6 $\frac{1}{2}$ p. m. y asistiendo los Drs. Prado, Gastañeta, Arrús, Urteaga, Arnáez, Castañeda, Solf y Muro, Araujo Alvarez, Gamarra Hernández, Alayza, Balbuena, Laverería y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior (26 de setiembre).

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Oficio del Presidente de la Comisión de Asuntos Particulares—fecha 26 de setiembre—devolviendo con el informe respectivo la solicitud de Dn. Moisés Oviedo M. El informe de la Comisión opina porque no se acceda a la petición. En votación, fué aprobado el informe y desechada, por consecuencia, la solicitud.

2)—Oficio del Presidente de la Comisión de Asuntos Particulares—fecha 26 de setiembre—devolviendo con el informe respectivo la solicitud que formula Dn. Modesto Villavicencio, en representación de la normalista, señorita Elvira Santivañez. El informe opina porque debe desestimarse la petición. En votación, fué aprobado el informe y, por consecuencia, desechada la solicitud.

3)—Oficio del Decano de la Facultad de Letras—fecha 29 de octubre—comunicando que la Facultad había acordado recibir los exámenes de los alumnos de la Sección de Pedagogía en la última semana del mes de noviembre, en atención a las ocupaciones de dichos alumnos, en su mayoría, preceptores normalistas

durante el mes de diciembre y a las recargadas labores de la Facultad en dicho mes. Fué aprobado el acuerdo de la Facultad de Letras.

4)—Oficio del Decano de la Facultad de Medicina—fecha 7 de octubre—comunicando que la Facultad, en sesión de 4 del presente, había elegido su Delegado ante el Consejo de las Facultades al Dr. Carlos Villarán. Se tomó conocimiento y al archivo.

5)—Oficio del Decano de la Facultad de Jurisprudencia—fecha 11 de octubre.—manifestando que de conformidad con lo acordado por la Junta de Catedráticos en sesión de 10 del presente mes, elevaba al Consejo de las Facultades la solicitud del alumno M. A. Villacorta. Expresa que al tomar el acuerdo referido, la Facultad ha tenido en cuenta la especial situación del recurrente y la circunstancia de referirse el caso a la interpretación dada a la Ley Orgánica de Enseñanza, en lo relativo al estudio del Derecho Procesal.

El informe de la Comisión de Enseñanza, recaído en la solicitud opina porque debe accederse a ella, si se acreditase que el tiempo oportuno a que se refiere el recurrente para matricularse en los dos cursos que le faltan para terminar sus estudios de Jurisprudencia, estuvo comprendido dentro del plazo que se concedió a los alumnos en el mes de abril del presente año, y si hubiese constancia de que, además de la prórroga solicitada el alumno Villacorta, haya concurrido a las clases de Derecho Procesal (2º curso) y Legislación Financiera del Perú. En votación, fué aprobado el informe, acordándose autorizar a la Facultad de Jurisprudencia para acceder a la solicitud en cuanto al Derecho Procesal y a la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas en cuanto a Finanzas y Legislación Financiera del Perú, y se acuerda tomen los hechos en él mencionados.

6)—Solicitud del alumno de Jurisprudencia Teodomiro Sánchez—fecha 19 de octubre—solicitando se reconsidere la resolución de 13 de junio, y se permita su matriculación en el curso de Finanzas y Legislación Financiera del Perú. En votación, fué desechada.

7)—Oficio del Presidente de la Comisión de Reglamento—fecha 24 de octubre—remitiendo la copia de los capítulos III y XV del proyecto de Reglamento Interno de la Universidad, que se le envió para su revisión.

Se acordó remitir a cada uno de los miembros del Consejo, copia de dichos capítulos.

Siendo las 7 de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Sesión de 21 de noviembre de 1927.

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

Siendo las 6 ½ de la tarde, y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Arrús, Urteaga, Worthy, Arnaez, Castañeda, Araujo Alvarez, Solf y Muro, Quesada, Balbuena, Solari Hurtado, Dulanto, Bustamante, Lavourería y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó sin observaciones, el acta de la sesión anterior (31 de octubre).

Se trataron los siguientes asuntos.

1) Oficio del Decano de la Facultad de Letras, —fecha 10 de noviembre—elevando a conocimiento del Consejo, la solicitud de los alumnos de la sección doctoral en la que piden el adelanto de los exámenes finales de dicha sección. Se acordó autorizar a la Facultad de Letras para resolver en la forma que crea conveniente, previo acuerdo por el Consejo Universitario.

2) Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias—fecha 11 de noviembre—manifestando que la Facultad en sesión del 8 del presente, había acordado reiterar al Rectorado su oficio de 21 de julio trascribiendo el acuerdo de la Facultad tomado en sesión del 19 del mismo mes solicitando del Consejo la modificación del artículo 10º del Reglamento, aprobado por el Consejo, para optar

los grados de Bachiller y de doctor en Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales en el sentido de que el plazo concedido sea de un año que deberá expirar el 31 de marzo de 1928. Pasado el oficio a informe de la Comisión de Reglamento, esta última opina porque no se acceda al pedido de la Facultad de Ciencias.—Fue aplazado.

3) Oficio del Decano de la Facultad de Medicina—fecha 14 de noviembre—manifestando que en la misma sesión de la Junta de Profesores de la Facultad que tuvo lugar el 17 de setiembre del presente año, al mismo tiempo que fueron vistas las solicitudes de inscripción en la matrícula de la Facultad de los alumnos Rios y Bringas que fueron aceptados y elevados a conocimiento del Consejo, fué vista la solicitud del alumno Gabriel Caciano, cuya tramitación quedó pendiente de los informes de los catedráticos sobre la asistencia del recurrente a las clases del 5º año. Habiéndose producido tales informes y recaído acuerdo favorable de la Facultad sobre la solicitud del alumno Caciano, cumple con elevarla al Consejo para su resolución. En votación fué aprobada la solicitud recomendada por la Facultad de Medicina.

4) Solicitud de don Hermilio T. Cocha—fecha 5 de noviembre—en que expone que fué matriculado oportunamente en el 1er. año de Jurisprudencia llevando de cargo los cursos de Inglés y Biología, pero que al finalizar el año se le ha manifestado que no se le admitirá a examen en la Facultad de Jurisprudencia, sin haber aprobado antes los referidos cursos. Pide se le conceda dar examen de los cursos de Jurisprudencia con cargo también, de dar los de Letras. Pasada la solicitud a informe de la Comisión de Exámenes y Estudios esta opina en el sentido de que se admita al recurrente a examen del 1er. año de Jurisprudencia, pero no considerándose que haya terminado este año para el efecto de matricularse en el siguiente sino después de presentar el certificado de exámen de esos cursos que lleva de cargo. En votación, fueron aprobadas las condiciones del informe.

5) Solicitud del alumno Juan Patrón Castro, del 3er. año de Jurisprudencia—fecha 14 de noviembre—solicitando reconsidera-

ción del acuerdo del Consejo que denegó su matriculación en los cursos de Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y por ocasionarle graves perjuicios, y solicitando se ordene su matriculación en ambos cursos. En votación, fué aprobada por mayoría. El señor Solf pidió que constara que se había accedido a esta solicitud, atendiendo al grave perjuicio que sufriría el alumno Patrón en caso de denegársele y sobre todo por que el profesor Alayza afirmaba la asistencia puntual de ese alumno a la clase de Derecho Administrativo.

Seindo las 8 de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Sesión extraordinaria del 3 de Diciembre de 1927.

Fresidencia del Rector, Dr. Manzanilla.

Siendo las 6 ½ de la tarde y asistiendo los doctores Philipps, Prado, Arrus, Urteaga, Worthy, Arnaez, Castañeda, Carranza, Araujo Alvarez, Solf y Muro, Balbuena, Solari, Gamarra Hernandez, Bustamante, y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior (21 de noviembre).

Se trataron los siguientes asuntos:

1) El Dr. Urteaga solicitó que se pusiera en conocimiento del Consejo, que el Consejo Universitario había ratificado el acuerdo tomado por el Consejo de las Facultades en su última sesión autorizando a la Facultad de Letras para resolver la solicitud de los alumnos de la sección doctoral de la Facultad, pidiendo adelanto de los exámenes finales. El Rector expuso que el Consejo Universitario había confirmado dicho acuerdo en su última sesión.

2) Oficio de los Delegados de la Facultad de Ciencias, ante el Concejo de las Facultades, fecha 29 de noviembre, solicitando se convoque a sesión extraordinaria al Consejo de las Facultades para discutir el proyecto de modificación del Reglamento de Exámenes de ingreso a la Universidad que presentaron ante el Consejo, en diciembre del año pasado, y que fué reservado en espera del vencimiento de los tres primeros años de funcionamiento del jurado respectivo y el Rector expuso que a la solicitud contenida en su oficio a que se había dado lectura obedecía la convocatoria a la sesión que se estaba celebrando.

3) Se dió lectura al proyecto de modificación del Reglamento de Exámenes de ingreso a la Universidad presentado por los Delegados de la Facultad de Ciencias en 13 de diciembre de 1926, y del informe de la Comisión de Exámenes y Concursos a cuyo estudio pasó el proyecto emitido el 24 de Diciembre del mismo año. Después de extensa discusión, se acordó poner nuevamente el proyecto a estudio de la Comisión de Exámenes y Concursos para que se pronuncie sobre lo principal.

4) Oficio del Director del Instituto de Odontología, comunicando que la Junta de Profesores había elegido Delegado del Instituto ante el Consejo de las Facultades del Dr. Federico Schuetz. Al archivo.

5) Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias, fecha 3 de Diciembre, elevando la solicitud de la señorita Luzmila Sivirichi, alumna de la Facultad de Letras, pidiendo se le permita rendir exámen del curso de Geografía Física en el cual no se matriculó en el tiempo fijado por el Consejo de las Facultades. Se dió lectura a la solicitud de la recurrente, al informe del catedrático del curso y al certificado del Secretario de la Facultad. En votación, fué desechada.

Siendo las 8 de la noche se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.

Sesión de 26 de Diciembre de 1927

Presidencia del Rector, Dr. Manzanilla

—

Siendo las 7 $\frac{1}{4}$ de la noche y asistiendo los Drs. Philipps, Prado, Arrús, Urteaga, Arnáez, Castañeda, Solf y Muro, Gamarra Hernández, Bustamante Cisneros, Hague, Laverería y el Secretario General que suscribe, se leyó y aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior (3 de Diciembre).

Se trataron los siguientes asuntos:

1)—Solicitud del alumno del 3er. año de Jurisprudencia, Carlos A. Henderson—fecha 9 de Diciembre—en que pide se le permita matricularse en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En votación, fué desechada.

2)—Solicitud del alumno de 3er. año de la Facultad de Jurisprudencia, José Carlos Llosa—fecha 8 de Diciembre—pidiendo se le permita matricularse en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas. En votación, fué desechada.

3)—Oficio del Decano de la Facultad de Letras—fecha 15 de Diciembre—comunicando que la Facultad en sesión de la fecha, ha aprobado el Cuestionario de Exámenes de Ingreso a la Universidad, que se le remitió para informe. Fué ratificado el acuerdo de la Facultad de Letras y, por consecuencia, aprobado el cuestionario de Letras.

4)—Oficio del Decano de la Facultad de Ciencias—fecha 17 de Diciembre—comunicando que la Facultad en sesión de la fecha, había acordado introducir las modificaciones y supresiones que en hoja adjunta incluye, al Cuestionario de Exámenes de Ingreso a la Universidad que le fué remitido para informe. Fué ratificado el acuerdo de la Facultad de Ciencias y, por consecuencia, aprobado el Cuestionario de Ciencias, con las modificaciones y supresiones que se expresan.

5)—Oficio del Presidente cesante del Jurado de exámenes de ingreso a la Universidad, remitiendo el informe emitido por el Jurado de su presidencia. Se acordó que se enviara una copia a cada uno de los miembros del Consejo, y fuera aplazado.

6)—Solicitud del alumno Moisés Acasuzo—Fecha 19 de Diciembre—pidiendo que se autorice al nuevo Jurado de Exámenes de Ingreso a la Universidad para recibirle el exámen de admisión en el presente mes de Diciembre, de acuerdo con la resolución del Consejo de 4 de octubre del presente año, por haber cesado en sus funciones el Jurado anterior. Así se acordó.

Siendo las 8 de la noche, se levantó la sesión.

J. M. MANZANILLA.

L. Alzamora S.



INDICE

1927

PRIMER TRIMESTRE

	PÁGINAS
Informe del doctor Molina sobre organización y régimen de las Universidades.....	1 - 9
Reglamento y Cuestionario para los exámenes de ingreso, 1927.....	10 - 31
V. MÓDESTO VILLAVICENCIO.—La Reforma Penitenciaria en el Perú.....	32 - 124
CARLOS NEUHAUS Y UGARTECHE.—Programa del Curso de Derecho Constitucional Americano.....	125 - 149
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (continuación).....	150 - 291
El Departamento de Educación Física de la Universidad Mayor de San Marcos	292 - 300
Resoluciones.....	301 - 333
Actas del Consejo de las Facultades.....	323 - 321

SEGUNDO TRIMESTRE

Elección de Rector de la Universidad Mayor de San Marcos.....	333 - 336
MARIANO I. PRADO.—Memorias de la Facultad de Jurisprudencia.—Años 1922-1926.....	337 - 365
Sepelio del doctor Diómedes Arias.....	366 - 371
P. F. LLUEN AMAYA.—La libertad condicional en nuestra legislación penal.....	372 - 433
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (continuación).....	434 - 465
Presupuesto de la Universidad.....	466 - 502
Presupuestos de las Facultades e Institutos.....	503 - 549
Sepelio del doctor José Julián Bravo.....	550 - 570
EVARISTO SAN CRISTOVAL.—Bibliografía de la Controversia de límites entre el Perú, Ecuador y Colombia.....	571 - 707

T E R C E R T R I M E S T R E

M. IBERICO y RODRIGUEZ.—Los profesores peruanos en París	709 - 716
ALFREDO SOLF MURO.—Programa de Derecho Industrial.....	717 - 758
LADISLAV THOT:—Tribunales para delincuentes jóvenes en Estados Unidos	759 - 792
ADOLFO BERGER.—Los depósitos bancarios desde el punto de vista de su cuantía y con relación al Estado general del orden económico, financiero y político del país.....	793 - 807
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú (Continuación).....	808 - 841
EVARISTO SAN CRISTOVAL.—Bibliografía de la controversia de límites entre el Perú, Ecuador y Colombia. (continuación).....	842 - 850
MATEO CAMACHO Y BUENO.—La carestía.....	851 - 855
J. M. MANZANILLA.—Programa Analítico de Economía Política y Legislación Económica del Perú.....	856 - 878
Resoluciones.....	879 - 967

C U A R T O T R I M E S T R E

Las Universidades de París y de Lima y las conferencias del Profesor Dumas.....	969 - 974
La Universidad de San Marcos y el Centenario de Marcelino Berthelot.	975 - 976
Cuestionario para los exámenes de ingreso. 1928... ..	978 - 1000
La misión universitaria del doctor Varela Orbegoso.	1001 - 1024
LEONIDAS AVENDAÑO.—La legislación de los enagenados y su internacionalización en América.....	1025 - 1033
ARTURO GARCIA SALAZAR.—Historia Diplomática del Perú. (Continuación).....	1034 - 1053
EVARISTO SAN CRISTOVAL. Bibliografía de la controversia de límites entre el Perú, Ecuador y Colombia.....	1054 - 1088
MATEO CAMACHO Y BUENO.—Pró Paz.....	1089 - 1098
DAVID TORRES BALCAZAR:—Estudios de Legislación Procesal, por el doctor Julián Guillermo Romero.....	1099 - 1106
CUADROS de las Lecciones dictadas en las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, Ciencias Políticas y Económicas y Filosofía, Historia y Letras y en los Institutos de Farmacia y Odontología. 1927.....	1107 - 1150
Resoluciones.....	1151 - 1213
Actas del Consejo de las Facultades.....	1214 - 1245